

**MEMORIA DEL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

—
TOMO I

PODER EJECUTIVO

Dr. MANUEL A. FRESCO
Gobernador

Dr. AURELIO F. AMOEDO
Vicegobernador

Dr. ROBERTO J. NOBLE
Ministro de Gobierno

Dr. CESAR AMEGHINO
Ministro de Hacienda

Ing. JOSE MARIA BUSTILLO
Ministro de Obras Públicas

64123

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MEMORIA DE OBRAS PUBLICAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1937



presentada a la

HONORABLE LEGISLATURA

por el

Ministro de Obras Públicas

Ing. JOSE MARIA BUSTILLO

TOMO I



TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1939

OBRA DE CONSULTA

27

11525 503



La Plata, 31 de mayo de 1938.

Honorable Legislatura de la Provincia:

La disposición constitucional que ha instituido la presentación periódica de la memoria relativa a la labor desarrollada por cada Departamento, es previsor y particularmente grata para el suscripto, que expresa a Vuestra Honorabilidad que, a su juicio, la compleja función confiada al Ministerio de Obras Públicas ha sido atendida con la dedicación que corresponde.

No hay duda que las exigencias de las necesidades públicas requieren la adopción de un plan de labor de mayor amplitud; pero justo es pensar que existe un límite, determinado por los medios disponibles. Dentro de este límite se ha desenvuelto el Ministerio a mi cargo con invariable consagración. Espero que esta opinión logre el honor de ser compartida por Vuestra Honorabilidad.

Todo ha sido factible, merced a la comprensiva, ilustrada y oportuna cooperación de la Honorable Legislatura, permitiendo así la efectiva realización de una labor que todas las Direcciones han cumplido con entusiasmo, con acierto y con patriotismo. En cuanto a mi personal intervención debo reconocer que hallé siempre los mejores estímulos de parte del señor Gobernador y la colaboración alentadora de legisladores, técnicos y personal del Ministerio. La prensa misma ha participado en mi gestión, cumpliendo su delicada misión de publicidad y de crítica, que la opinión pública reclama, con pleno derecho.

Acaso haya logrado realizar, en buena parte, las aspiraciones del pueblo de Buenos Aires, y ello constituiría la natural satisfacción a que puede aspirar un funcionario que se ha propuesto consagrar todos sus esfuerzos a las tareas que se le confiaran.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ M. BUSTILLO.

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. JOSE MARIA BUSTILLO

Oficial Mayor

DR. JORGE A. RENOM

GABINETE

CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

DR. ING. JORGE A. RENOM

Presidente

**INGENIEROS: JOSÉ MONTALVO, FÉLIX NIEVA, DONATO GERARDI,
JOSÉ L. BURGUEÑO, DAVID BRIASCO, AGUSTÍN SILVANI GÓMEZ,
JOSÉ L. NEGRI Y VICENTE AÑÓN SUÁREZ**

Vocales

DR. CARLOS L. VALDEZ

Secretario

SR. NICOLÁS R. ORTÍZ DE ROZAS

Prosecretario

**CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS INTEGRADO
PARA LAS OBRAS DE DESAGÜES DEL SUR**

SRES. ESTEBAN RIGLOS, FRANCISCO RISSO Y ERNESTO ZEMBORAIN

Vocales integrantes

CONSEJO DE VIALIDAD

DR. ING. JORGE A. RENOM

Presidente

**INGENIEROS: JOSÉ L. NEGRI, CARLOS A. PÉREZ DEL CERRO, JOSÉ
MONTALVO, FÉLIX NIEVA, AGUSTÍN SILVANI GÓMEZ, VICENTE
AÑÓN SUÁREZ, JOSÉ V. FOX Y RODOLFO SANTÁNGELO Y DOCTORES
VICENTE MONTORO Y CARLOS ALBERTO PUEYRREDÓN**

Vocales

DR. OSVALDO DELLA CROCE

Secretario

REPARTICIONES

Director de Vialidad
ING. JOSÉ L. NECRI

Administrador del Ferrocarril Provincial
ING. VICENTE AÑÓN SUÁREZ

Director de Obras Sanitarias
ING. DONATO GERARDI

Director de Hidráulica
ING. FÉLIX NIEVA

Director de Agricultura, Ganadería e Industrias
ING. AGUSTÍN SILVANI GÓMEZ

Director de Geodesia y Catastro
ING. JOSÉ LUIS BURGUEÑO

Director de Pavimentación
ING. JOSÉ MONTALVO, HIJO

Director de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad
ING. DAVID J. BRIASCO

Presidente de la Dirección de Tráfico
ING. JOSÉ VICENTE FOX

Jefe de la Oficina de Tierras
SR. PEDRO SÁNCHEZ ECHAGÜE

Presidente de la Comisión de Aviación
TTE. CNEL. ALBERTO GONZÁLEZ ALBARRACÍN

Instituto Autárquico de Colonización
Presidente: DR. SALVADOR ORÍA

CAPITULO I

G A B I N E T E

G A B I N E T E

Se relaciona en este capítulo inicial de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas, el trabajo desarrollado por el Gabinete del mismo, cuyo desenvolvimiento ha tenido las mismas características que el de las reparticiones que integran este Departamento: la intensidad, que es una consecuencia directa del hecho de cumplir y desarrollar las numerosas leyes y disposiciones que han caracterizado la obra de gobierno que programó el Poder Ejecutivo desde la iniciación de su período, del que ahora se reseña la acción desplegada por su Departamento de Obras Públicas, en el segundo año del mismo: 1936-1937.

Conocidas las iniciativas del Poder Ejecutivo que fueron objeto de sanción favorable por parte de Vuestra Honorabilidad durante el lapso de referencia, sólo podía esperarse en el segundo año de labor el cumplimiento de las leyes promulgadas, que concretaban uno de los planes de acción más importantes a llevarse a cabo en la Provincia de Buenos Aires. Por lo que al Departamento de Obras Públicas atañe, las esperanzas que habían animado a la población ante el anuncio de las obras a realizar, no se han defraudado en momento alguno, ya que los beneficios que su ejecución reporta han llegado concretamente.

Todo ello podrá Vuestra Honorabilidad apreciarlo debidamente, en forma detallada y sincera, en el contenido de esta memoria, que representa el compendio de la acción armónica de trabajo llevada a cabo por todas las dependencias de este Ministerio.

A lo expuesto, debe agregarse que en ningún momento se ha desatendido la labor ordinaria atingente a

este Departamento, no obstante tener que cumplirse el amplio plan de trabajo que significó llevar a la práctica las ideas del Poder Ejecutivo concretadas en los proyectos de ley que *a posteriori* constituyeron el voluminoso cuerpo de nuevas leyes, incorporado al acervo de la legislación provincial, en donde destacan por su importancia y materias tratadas.

De la forma en que se trabajó en el transcurso del período 1936-1937 ilustrará la exposición que sigue:

MESA DE ENTRADAS

Siendo la Mesa de Entradas del Ministerio la oficina que demuestra numéricamente el movimiento registrado en el Gabinete y da el índice de la actividad desplegada diariamente, merece que se expongan los datos estadísticos por la misma obtenidos. Su lectura no hará sino ratificar lo expuesto antes, en lo que a intensidad de trabajo refiere, pues por los expedientes se tramitan todas las cuestiones atinentes al Departamento.

He aquí la estadística de referencia:

Meses	ENTRADA		SALIDA		
	Nuevos	Trámites	Trámites	Definit.	Notas
Enero	1.356	1.960	2.732	814	2.354
Febrero	938	1.778	2.530	780	1.135
Marzo	1.111	1.938	2.908	923	2.073
Abril	1.374	2.284	3.523	827	2.325
Mayo	1.024	1.905	2.788	405	1.293
Junio	1.361	2.673	3.610	705	2.005
Julio	1.341	2.555	4.096	891	2.717
Agosto	1.281	2.561	3.720	907	2.078
Setiembre	1.225	2.428	3.339	718	1.895
Octubre	1.144	2.303	3.864	735	1.852
Noviembre	1.159	2.012	2.193	538	1.608
Diciembre	1.320	1.592	3.580	800	2.319
Totales	14.634	25.989	38.883	9.043	23.654

**CONSEJO DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Merece destacarse el trabajo desarrollado por este cuerpo que el actual Gobierno, al iniciar sus tareas, encontró constituido. Apreciando, como correspondía, toda su importancia, no descuidó prestar a este organismo preferente atención, haciendo mérito a las altas finalidades que inspiraron su creación.

En la forma más breve posible, se refiere en seguida la acción que en tal sentido se ha cumplido.

De acuerdo con la facultad conferida por la Ley 4515 al autorizar al Poder Ejecutivo para emitir tres millones de pesos en títulos para la construcción de pabellones para tuberculosos, el Consejo, durante el año 1937, ha dedicado su preferente atención a dotar a la Provincia, con la construcción de pabellones y la habilitación del Sanatorio de Llanura, de Pergamino, de las camas que son necesarias para hospitalizar a los enfermos que lo necesitan y atender en los preventorios de que se dota a cada uno de los pabellones al enfermo ambulatorio.

Sabido es que la disminución en la mortalidad por la tuberculosis obtenida en algunos países durante los últimos años, no se debe al descubrimiento de algún procedimiento curativo o preventivo específico, sino, sencillamente, a los métodos adoptados y aplicados en la lucha antituberculosa: el diagnóstico temprano, el aislamiento de los casos infecciosos y la multiplicación de dispensarios y hospitales para su atención.

De acuerdo con este criterio, la Comisión de Lucha Antituberculosa presidida por el señor Ministro de Obras Públicas, presentó al mismo un proyecto que mereció la aprobación del Consejo en su sesión del 6 de agosto de 1936, proyecto que ha sido la norma en que se ha desenvuelto la acción del Consejo, encarando la lucha en las tres etapas que el mismo proponía: 1º hospitalización de los enfermos tuberculosos, especialmente portadores de lesiones abiertas; 2º instalación de dispensarios y preventorios en toda la Provincia; 3º construcción de tres y cuatro sanatorios-hospitales en sitios estratégicamente elegidos y destinados a internar a aquellos enfermos que requieran tratamientos especiales.

Las tres etapas han tenido comienzo de ejecución.

Se han adjudicado ya los pabellones de las localidades de Junín, Coronel Vidal, Pehuajó, Miramar, General Belgrano, Saladillo, Laprida y Bragado.

La Dirección de Arquitectura prepara actualmente la documentación para efectuar un nuevo llamado a licitación que comprenderá a las localidades de Patagones, General Lamadrid, Tornquist, Chivilcoy, Veinticinco de Mayo, Guaminí, Vicente López, General Pinto, Carlos Tejedor, Saavedra, Navarro, Tres Arroyos, Nueve de Julio, Marcelino Ugarte, Trenque Lauquen y Maipú, además de los de Puan, Lobería, Necochea y Lincoln, que no se adjudicaron en la licitación anterior.

Como en cada pabellón funcionará un consultorio externo que hará las veces de dispensario, se han comenzado a cumplir las dos primeras etapas del plan adoptado.

Con respecto a la tercera, se han efectuado reparaciones en el Policlínico de Pergamino, las que, conjuntamente con las que se realizarán en breve, permitirán contar con el primer sanatorio de llanura para el tratamiento especializado de la enfermedad y con una capacidad de cuatrocientas camas.

Se estudia la posibilidad de construir un sanatorio en Avellaneda con capacidad para doscientas camas.

De los recursos con que cuenta el Consejo, provenientes de la Ley 4377, se ha subvencionado a la Liga Popular contra la Tuberculosis con \$ 1.000 moneda nacional mensuales, y al Hospital Municipal de Bolívar, con \$ 400 moneda nacional mensuales, para sostenimiento de las salas que para el tratamiento de la tuberculosis funcionan en el referido Hospital y para distribución de raciones alimenticias en el dispensario que sostiene la Liga en el primer caso.

Como esta Institución tenía la idea de construir un preventivo para niños procedentes de ambiente tuberculoso, propició ante el Poder Ejecutivo la donación del terreno y ayudó a la misma costeándole la provisión de agua y de elementos que fueron necesarios para hacer factible su realización.

CREACION DE LA CONTADURIA DEL MINISTERIO

Conforme con el ritmo de la labor que este Departamento debía cumplir, fué necesario crear la Contaduría del Ministerio.

La oportuna sanción de la Ley Orgánica de Obras Públicas, registrada bajo el número 4538, trajo aparejado un cúmulo de consecuencias propias de las importantes modificaciones impresas al funcionamiento administrativo. Dicha ley reformó los caracteres más profundos relacionados con el trámite administrativo anterior y posterior a la ejecución de las obras públicas, como así también, justo es consignarlo, consolidó, mediante su expresa sanción legal, las disposiciones que por su bondad acreditaron méritos para subsistir.

Ese conjunto de modificaciones hizo necesario entonces la creación de una oficina de contabilidad, pues el nuevo ritmo impreso a las actuaciones, como así también el contralor mismo a efectuarse en las distintas obras, requirió el establecimiento de una contabilidad de «compromisos», mediante el funcionamiento de una oficina dependiente del propio Departamento y especializada en esa delicada materia.

Todas estas consideraciones y fundamentos, motivaron la creación de dicha Contaduría, la cual se inició en sus funciones en virtud de lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de mayo de 1937 en el expediente letra P, número 587, del mismo año.

Funcionamiento y características.

La contabilidad de «compromisos» se lleva mediante el sistema analítico, el cual ofrece las incuestionables ventajas de una mayor claridad en las anotaciones. Dicho sistema ha sido preconizado en los tratados y por la doctrina para los organismos vastos, exponiendo su conveniencia y aconsejando, por consecuencia, la desconcentración y división del trabajo.

En la práctica ya existen antecedentes numerosos en ese sentido, entre los cuales figuran los distintos decretos dictados por el Gobierno Provisional de la Nación, entre los cuales figura el más importante que lleva fe-

cha 14 de julio de 1931, por el que se crean las Direcciones Administrativas, aunque, si bien es cierto, muchas de sus disposiciones comprenden una amplitud de atribuciones solamente necesarias en el organismo nacional, ya que en la Provincia, por su menor extensión, muchas de ellas no serían mayormente aplicables.

Esta Oficina fué provista de personal con título habilitante.

Su iniciación se efectuó con la apertura de las cuentas correspondientes a la Ley 4539 (Plan de Trabajos Públicos para el trienio 1937, 1939), que en total suman aproximadamente 250, y de otras leyes de particular interés para el Ministerio.

El conocimiento del estado de las cuentas reporta ventajas que se considera obvio enumerar, en razón de su importancia. De ahí que se aprecie enormemente el hecho de obtener en el momento en que son necesarios, los saldos de las distintas partidas contabilizadas. Aparte de ello, la realización periódica de balances, ilustra al Gobierno en forma eficaz y práctica.

Respecto a esto, la Contaduría del Ministerio presentó a sus autoridades el día 31 de diciembre, antes de clausurarse las actividades de la jornada de labor, un balance a esa fecha con la expresión numérica del monto de compromisos de cada cuenta y la mención de su respectivo saldo.

La organización de la Oficina también se manifiesta en el despacho de los expedientes que le son sometidos a informe. Estos no pueden permanecer en ella más de 24 horas, siendo la mayoría de las actuaciones despachadas en el mismo día de su entrada.

También se implantó la individualización de los sueldos cuyos importes se atienden con fondos de leyes ajenas al Presupuesto, y por medio de planillas creadas al efecto. En ellas se asienta la mención de todos los datos de interés relacionados con el personal, como ser: nombre y apellido, fecha de nombramiento, destino,

cargo, etc., y el compromiso del total de sueldos que se le liquidará hasta la fecha en que se supone o se dispone el cese de sus funciones. Y, posteriormente, se van asentando, dentro de la suma comprometida, los haberes que mensualmente se le liquida al empleado. En esta forma, se asegura el normal desempeño del personal, que así se ve librado de las contingencias de una imprevista carencia de saldos.

Esta labor ha sido complementada con otra innovación de indudable importancia, tal como la confección de legajos completos con su documentación técnica de planos, presupuestos, cómputos métricos, copias de contratos, certificados, y de todo otro aporte de interés relacionado con cada obra, con lo que, en esta forma, representan en cualquier momento un notable elemento ilustrativo y de consulta.

Con la experiencia palpada en los primeros meses de su funcionamiento, y las necesidades que en consecuencia han surgido, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de dictar en breve el Reglamento Orgánico al cual ajustará su funcionamiento la Contaduría del Ministerio.

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Vuestra Honorabilidad ha apreciado directamente que la actividad desplegada por el Ministerio de Obras Públicas ha sido animada de un firme propósito de hacer obra, como en todo momento lo anunciara el señor Gobernador de la Provincia, que al par de significar un adelanto indudable para la Provincia, redundará en beneficio directo para la población, y así fué como para el logro de tales propósitos, fué necesario elevar los proyectos de ley respectivos, en cuyos mensajes se fundamentaba la razón que había para esperar la sanción favorable de las iniciativas expuestas.

Basta su lectura para apreciar en seguida la indudable importancia de los proyectos de ley elevados; así lo ha entendido Vuestra Honorabilidad con toda justicia al prestarle su sanción favorable, lo que ha permitido favorecer a la primer Provincia argentina con un conjunto de leyes que, como ya ha sido expresado, destacan uno de los períodos legislativos de labor más fecunda en el escenario de la Provincia.

Con el propósito que anima esta Memoria de reflejar fielmente la labor cumplida, se hace en seguida la transcripción de los mensajes y proyectos de ley más importantes para este Ministerio, elevados por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura, durante el año 1937. Son ellos, en orden cronológico:

Sobre inversión de multas de tráfico por la Policía Caminera

La Plata, 29 de enero de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El artículo 39 de la ley anexa a la del Presupuesto Vigente, de conformidad a lo que al efecto prevé el artículo 65 de la Ley número 4247, establece la forma en que se acreditarán las sumas que se perciban por concepto de multas aplicadas en mérito a las disposiciones contenidas en las Leyes de Tráfico números 4247 y 4258. Por aquel mismo artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir el 80 por ciento de lo que se recaude por dicho motivo, que ingresa a la cuenta

«Policía: adquisición de materiales y medios de movilidad» en la compra de materiales y medios de movilidad con destino a la Policía Caminera de la Provincia.

Las funciones diversas que debe llenar esa unidad, hace indispensable que cuente con los mayores elementos posibles para poder así cumplir satisfactoriamente la misión que tiene encomendada y responder, por otra parte, a los fines que se tuvieron en cuenta al disponer su creación.

Como lo tiene anunciado el Poder Ejecutivo, aspira, con todo fundamento, a que las leyes y disposiciones en general, y en este caso, las que rigen en la materia, sean observadas fielmente para que se cumplan los propósitos que animaron al legislador al propiciar su sanción.

Por ello, el Poder Ejecutivo entiende, que a la Policía Caminera, que es la encargada de hacer cumplir en todo el territorio de la Provincia, las disposiciones contenidas en aquellas leyes, se le debe dar todos los medios requeridos para el mejor cumplimiento de su cometido.

En mérito a lo expuesto precedentemente y con el fin de salvar las dificultades creadas a la Policía Caminera por la forma en que está redactado el mencionado artículo 39 de la ley anexa a la del Presupuesto Vigente, es porque el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, ha dictado en la fecha una resolución recaída en el expediente letra P., número 83 del año en curso, del Ministerio de Obras Públicas, en la que se autoriza a la Policía Caminera para invertir los fondos de que se ha hecho mención anteriormente, en la adquisición de materiales, como así para atender el gasto que demande las adquisiciones de combustibles, lubricantes, gastos telefónicos, elementos de movilidad y repuestos para los mismos, composturas, útiles de escritorio, forrajes, etcétera, con lo cual dicha Unidad estará en condiciones de cumplimentar con mayor eficacia las disposiciones de las leyes de tráfico ya mencionadas.

Con tal motivo me dirijo a Vuestra Honorabilidad, solicitándole quiera servirse prestar su superior aprobación a la resolución antes referida, cuya copia legalizada se acompaña.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre prórroga de plazo para pago de patente de vehículos automotores

La Plata, 25 de febrero de 1937.

A la Honorable Legislatura:

La Ley número 4490 (Patente Unica) en su artículo 12, establece que el pago de las patentes será por anualidades adelantadas o por el segundo semestre y que deberá hacerse en la forma que lo dispone esa

ley durante los primeros dos meses de cada año, o en caso de que se solicite, por el segundo semestre, en el acto de su otorgamiento.

La circunstancia de que esa ley ha entrado en vigencia durante el mes de enero del año en curso, es la causa por la cual únicamente se hayan patentado en la Provincia coches en un porcentaje que se eleva al diez por ciento, debiendo el resto de ellos hacerlo durante el mes de febrero corriente. De exigirse el estricto cumplimiento de esa disposición, hubiera sido practicablemente imposible dado el cúmulo de trabajo que ello implicaría a la Dirección de Tráfico, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de ello, cúmpleme dirigirme a Vuestra Honorabilidad, remitiéndole adjunto copia legalizada de la resolución dictada en la fecha por el Poder Ejecutivo en el expediente letra T., número 69, año 1937, en la que se dispone dejar en suspenso la aplicación del mencionado artículo 12 de la Ley número 4490, en cuanto se refiere al plazo para la obtención de la patente de vehículos automotores de la Provincia, ampliándose el mismo por una sola vez hasta el 31 de marzo próximo.

En mérito a las razones que han motivado la resolución de referencia, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera servirse prestar su superior aprobación a la misma.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre suspensión por el año 1937 de la disposición que prohíbe la circulación de vehículos con llanta maciza

La Plata, marzo 18 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El artículo 16 de la Ley número 4490 (Patente Unica), dispone en su segundo párrafo la prohibición de circular en los caminos de la Provincia, los camiones y acoplados con llanta revestida de goma maciza cuyo peso incluída la carga máxima, sea superior a 5.000 kilos.

Con tal motivo se han presentado al Gobierno de la Provincia diversas instituciones y propietarios de camiones, expresando todos los inconvenientes y perjuicios que les ocasiona la estricta aplicación de lo establecido en el segundo párrafo de dicho artículo.

En atención a las consideraciones hechas por aquéllos, el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Obras Públicas, ha dictado, con fecha de hoy, una resolución, cuya copia legalizada de la misma se acompaña, en la que se dispone la suspensión por el año en curso de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley mencionada, en lo que respecta al segundo párrafo, con la expresa constancia, de que ello no ampara a los vehícu-

los adquiridos e introducidos al Estado con posterioridad a la vigencia de aquélla.

A tal efecto, se ha tenido en cuenta que si bien el Poder Ejecutivo tiene en el juego institucional del Estado una función administrativa por excelencia, le compete también en esencia, tutelar la vida y la hacienda de los gobernados, la riqueza general de la Provincia y concurrir a la satisfacción de las necesidades de la colectividad. En el caso particular que se ha planteado y que ha motivado aquella resolución, si bien la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo no puede ser distinta ni informarse en otra finalidad que la que ha dado lugar a la sanción del artículo en cuestión, tendiendo a la conservación de las carreteras en beneficio de la comunidad, el comercio, la producción y el progreso, es también cierto, que al hacer cumplir esa disposición legislativa, no puede dejar de apreciar los agravios que su aplicación inmediata tiene forzosamente que irrogar al patrimonio de los afectados y cuyo tutelaje le compete en el orden general de sus funciones.

Se ha estimado un acto de justicia contemplar con equidad la petición formulada, evitándose perjuicios a todos aquellos que utilicen camiones en las condiciones citadas, tanto más cuanto que está al alcance del Gobierno impedirlo, adoptando medidas que armonicen el interés particular con los generales, cediendo aquél a éstos en caso de ser antagónicos.

La adopción de una medida en el sentido solicitado, puede justificarse como una medida de urgencia, como una súbita necesidad momentánea, para reparar un perjuicio de orden colectivo, con lo que no puede considerarse excedida la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo.

En mérito a las circunstancias que fundamentan la resolución que se acompaña, recaída en el expediente C/22/1937 y agregado, solicito de Vuestra Honorabilidad, quiera servirse prestarle su superior aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre aprobación de un plan de construcción de 2.500 kilómetros de camino con un importe de 70.000.000 de pesos. (1)

La Plata, marzo 31 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

Buenos Aires tiene 300.000 kilómetros cuadrados de tierras aptas para todos los cultivos. El rubro que más gravita en la producción es el

(1) Hoy ley N° 4540, promulgada el 29 de abril de 1937.

del transporte. Estamos en el ineludible deber patriótico de reducir su costo y de hacer desaparecer la inseguridad de la circulación.

Tanto en el orden nacional como el provincial, los gobiernos posteriores a la Revolución del 6 de Septiembre, han realizado una obra vial extraordinaria. En nuestro territorio se han construido 552.835 kilómetros de camino e invertido 24.257.881 pesos moneda nacional hasta ahora. Pero es evidente, que tenemos que acelerar la construcción de la red de caminos que reclaman con urgencia las necesidades económicas y sociales de la Provincia y en armonía con los progresos mecánicos de los vehículos. Es de justicia también que llegue el beneficio de su obra realizada, con el producido de un impuesto que es general, a todos los rumbos del territorio. Los caminos no sólo permiten el movimiento de la riqueza existente sino que provoca el surgimiento de la que está todavía en estado potencial.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, referente a la ejecución de un plan mínimo de 2.500 kilómetros de caminos.

Para realizar el plan propuesto, se pide autorización, a fin de emitir «Títulos del Plan de 70.000.000 de pesos, caminos de la provincia de Buenos Aires», cuyo interés no será mayor del cinco por ciento anual, debiendo cancelarse la emisión en un plazo no mayor de diez años y que no podrá ser colocada a un tipo inferior al noventa por ciento.

El servicio de amortización será atendido con fondos de Ayuda Federal y el de los intereses, impresión, habilitación e inscripción, se atenderá con fondos de vialidad de la Provincia.

En cuanto sea posible se cumplirá el plan referido dentro del plazo de cuatro años, ajustándose en todo a las disposiciones de la Ley Nacional número 11.658 y de la Ley de la Provincia número 4117.

Este plan ha sido convenientemente estudiado por el Consejo de Vialidad de la Provincia, en sesiones sucesivas que se inician en junio de 1936 y a través de las cuales ha ido concretándose hasta permitir la redacción del proyecto de ley que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo se propone, mediante la ejecución del plan de caminos, establecer definitivamente en la ley, que la Provincia aborda la ejecución de los caminos de primera categoría de su red vial, asegurando así la necesaria conexión de las obras realizadas, a fin de que desaparezca la acción aislada, sin vinculación y sin empalme, que si bien responde a necesidades circunstanciales, no permite coordinar un plan de utilidad más amplia, de mayor extensión y de mejor eficacia.

Un examen del plano que registra la obra vial cumplida en la Provincia, con febril actividad, revela que ella pudo ser más eficiente

si en lugar de escasos recursos periódicos que obligan a proceder con parsimonia, se hubiera dispuesto de elementos suficientes para establecer y realizar, de inmediato, un plan de conjunto seriamente meditado, plan que habría permitido la inversión de los mismos 47.000.000 de pesos sin incurrir en el error inevitable de la obra inconexa.

Mediante el plan proyectado se dará la necesaria importancia a la construcción de caminos pavimentados y de calzada mejorada, que ahorran gastos de conservación, y se establecerá la indispensable conexión con rutas de la red troncal de la Nación.

La Provincia ha invertido sumas de consideración en la construcción de obras básicas en los caminos, tales como alcantarillas, puentes, desagües, terraplenes, etcétera, pero, hemos penetrado el período de la necesidad de la pavimentación o mejoramiento de las calzadas en los caminos de primera categoría que son las rutas principales de la red vial de la Provincia.

Las necesidades de la vialidad de la Provincia crecen con tal aceleración, que es imposible mantener el ritmo lento de los ingresos actuales. La necesidad es de la mayor urgencia y debe ser atendida sin demora, tanto más cuanto que la duración de las obras impone la prudente distribución de su costo entre los varios años que reciben el beneficio. Por lo demás, la construcción y conservación del buen camino provoca el mayor consumo de nafta y esto eleva el rendimiento de la tasa cuyo producido total es exclusivamente empleado en la obra vial, al propio tiempo que los ingresos por contribución territorial por mejoras, crecen proporcionalmente y favorecen la ejecución de estas obras de incuestionable interés general.

El Poder Ejecutivo solicita la cooperación que Vuestra Honorabilidad se ha dignado prestarle constantemente, y espera la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre registro y precintaje de chapas en los automóviles de los legisladores provinciales

La Plata, 31 de marzo de 1937.

A la Honorable Legislatura:

En la nota de fecha 9 de octubre del año próximo pasado, esa Honorable Legislatura se sirvió poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Tráfico N° 4247, había dispuesto adoptar un modelo especial de chapa oficial para los automóviles de los miembros de las Cámaras Legislativas.

En vista de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 8027, promulgada por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el 29 de diciembre del año próximo pasado, cuyo texto está transcrito en el Boletín Municipal agregado a fojas 5 del expediente C/820/1936 y agregado, que se acompaña al presente, y en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4490 (Patente Unica), me complazco en dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el propósito de significarle que en oportunidad de que se proceda al otorgamiento de nuevas chapas a los miembros de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, se sirva dar la intervención respectiva a la Dirección de Tráfico, a fin de que la misma esté en condiciones de poder dar estricto cumplimiento a aquella ley, en lo que se refiere al registro de esos vehículos y precintaje de chapas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre prórroga del plazo para obtener la patente de vehículos automotores correspondiente a 1937

La Plata, marzo 31 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo con fecha 25 de febrero próximo pasado, por resolución dictada en esa misma fecha, se vió precisado a dejar en suspenso la aplicación del artículo 12 de la Ley número 4490 (Patente Unica), en cuanto se refiere al plazo para obtener la patente de vehículos automotores, lo que en esa misma fecha puso en conocimiento de Vuestra Honorabilidad.

No obstante esa prórroga no ha sido posible expedir las patentes correspondientes dentro del término acordado, en mérito a los distintos feriados y festividades de Semana Santa, circunstancias esas que el Poder Ejecutivo ha debido contemplar para evitar la aplicación de los recargos que establece el artículo 13 de la mencionada ley, dictando con fecha 31 de marzo próximo pasado, la resolución que en copia legalizada acompaño, por la cual se acuerda un nuevo plazo improrrogable hasta el 15 de abril del corriente año, y para lo cual pido a Vuestra Honorabilidad su aprobación, en virtud de las razones que la han motivado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre aprobación de un plan de trabajos públicos
a desarrollarse en los años 1937-8-9 (1)**

La Plata, marzo 31 de 1937.

Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley de trabajos públicos para el trienio 1937 al 1939, por el cual se autoriza la emisión de títulos por valor de ciento dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, para realizar los importantes trabajos de interés general que se detallan en el Plan.

Han transcurrido muchos años sin que la Provincia afrontara la ejecución de un plan sistemático de obras destinadas a servir con más eficacia las necesidades de la población, porque otras solicitudes más urgentes reclamaron la atención del Poder Administrador o porque los recursos disponibles no permitieron realizar este anhelo de progreso y de mejoramiento general.

La percepción de la renta destinada a subvenir las necesidades de todos los servicios públicos representa un sacrificio impuesto a los contribuyentes y es deber del Poder Ejecutivo procurar que tales sacrificios hallen la compensación a que tienen derecho los habitantes de la Provincia, ofreciéndoles la mayor suma posible de bienestar y de satisfacción.

Dentro del Presupuesto General de Gastos de la Administración, ha sido siempre muy exiguo el monto de las sumas destinadas para obras o trabajos públicos urgentemente reclamados por necesidades sociales de distinta índole, permaneciendo estacionaria por esta causa, la realización de numerosas iniciativas que esperan la oportunidad de concretarse en hechos reales.

La notoria evolución que se produce en todas las esferas de la actividad económica de la Provincia, obliga a pensar en un condigno mejoramiento de los servicios públicos de la misma, ajustándose a un plan sistematizado que consulte las necesidades del momento y subordinado a la posibilidad de cumplirlo en las condiciones de tiempo, de lugar y de modo que más beneficie a la comunidad.

Ha considerado el Poder Ejecutivo la conveniencia de invertir hasta la suma de ciento dos millones en el trienio 1937 1939, en la ejecución de trabajos públicos que se mencionan en los capítulos del proyecto adjunto y en el cual han sido contempladas las más diversas necesidades de la población, así como la conveniencia de extender el influjo del progreso a todo el territorio del Estado.

(1) Hoy Ley 4539, promulgada el 29 de abril de 1937.

M. de Obras Públicas. — TOMO I.

Ha entendido también el Poder Ejecutivo, que las inversiones que se efectúan para la ejecución del plan proyectado, deben repercutir favorablemente en la propia economía de la Provincia, porque todos y cada uno de los trabajos u obras comprendidas en el plan lleva implícito el destino de una cooperación, de un mejoramiento o de un servicio que representa, prácticamente, y en plazo breve, una conquista económica para la población.

Bien podría hacerse resaltar cada una de las obras que comprende el Plan sometido a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad; pero en obsequio a la brevedad, se limita el Poder Ejecutivo a poner de relieve las que se refieren a obras hospitalarias que insumirán casi siete millones de pesos para hacer más eficaz el servicio de asistencia social, principalmente en dos ramas nuevas, como son: la Bacteriología y el Instituto de Cirugía. Asimismo, se destinan importantes cantidades para ampliar el Hospital Melchor Romero y para iniciar las obras del nuevo Hospital Psiquiátrico y Colonia en la zona sud de la Provincia.

Se propone así el Poder Ejecutivo afrontar, con toda eficacia, la lucha defensiva contra las enfermedades de origen bacteriano, ofreciendo los medios indispensables para ello y las más perfectas condiciones de preparación y economía. Se procura también dirigir un Instituto de Cirugía que brinde a todos los habitantes de la Provincia que requieran sus servicios, una atención insuperable del punto de vista técnico y que no grave sobre el patrimonio de los interesados, que suelen verse privados, por esa sola causa, de los recursos que su estado de salud reclama con urgencia.

Con la ampliación del Hospital Melchor Romero y la creación del Nuevo Instituto y Colonia de Psiquiatría del Sud de la Provincia, desaparecerá el inquietante problema actual vinculado a la internación y asistencia de numerosos enfermos mentales, que añaden a su infortunio la infinita desdicha del abandono y despreocupación del Estado que los deja librados a su desventura.

Otra iniciativa de trascendencia se refiere a la modernización del Ferrocarril Provincial y la creación de servicios complementarios, destinando la suma de doce millones de pesos a tal efecto. En realidad, se trata de establecer el debido equilibrio para que exista la conveniente proporción definida entre los diversos factores de la Empresa, a fin de obtener y conservar la eficacia que ahora falta o es menos pronunciada. En este rubro está incluida la ayuda para el establecimiento de los tranjeros de chacras y estaciones.

La instrucción profesional de los jóvenes deseosos de asegurarse un porvenir, ha inspirado la incorporación de una suma superior a un millón de pesos destinados a las Escuelas de Artes y Oficios y de Agri-

cultura, a fin de que las actividades propias de las industrias de la Provincia puedan contar con el concurso de auxiliares expertos en las diversas ramas, asegurando así el mejoramiento de las empresas privadas y del Estado. La juventud se beneficiaría de inmediato y de tal manera se contribuye a formar elementos de notoria utilidad social y al par que se substraen a los jóvenes de la escuela peligrosa de la holganza que es madre fecunda del vicio, del delito y de la degradación social.

En materia de Obras Hidráulicas se invertirán poco menos de ochocientos mil pesos para mejorar los desagües, de diversos lugares de la Provincia, donde es urgente modificar las condiciones actuales, eliminando el riesgo de las inundaciones más o menos periódicas.

La ampliación y mejora proyectadas para los Tribunales de La Plata, Patronato de Menores, Teatro Argentino, reparaciones en los establecimientos carcelarios de San Nicolás, Mercedes y Dolores y la iniciación de una nueva Colonia Penal en Patagones, insumirán pesos 4.200.000, realizándose obras que son impostergables para desagravio de nuestra cultura.

Algunos edificios de carácter monumental, como la Catedral de La Plata y la Basílica de Luján, requieren inmediatas obras de urbanización que no fueron previstas en épocas anteriores, destinándose a este objeto algo menos de tres millones de pesos.

Los parques y balnearios insistentemente reclamados por la población por motivos de turismo, de esparcimiento y de higiene, serán propulsados en varias localidades, conforme al plan que el Poder Ejecutivo se propone seguir desarrollando sistemáticamente destinando, por ahora, casi tres millones de pesos para este objeto.

No ha podido despreocuparse el Poder Ejecutivo del problema relativo a la modernización y urbanización del Balneario de Mar del Plata, que no es ya punto de interés exclusivo para el partido de General Pueyrredón o para la Provincia, sino para toda la República. Es indispensable empezar por restituir el uso y goce de la población permanente y flotante de las playas marplatenses en toda su amplitud, porque todo cercenamiento implica una privación contraria al beneficio que de ella se espera. Esta medida es de la mayor urgencia, porque la paulatina desaparición de las playas en las condiciones en que actualmente se hallan, obliga a ejecutar y mantener obras muy costosas de medriocre eficacia y de escasa duración.

Ampliadas las playas por el simple arbitrio de respetar los hechos y características naturales en toda su integridad, ofrecerán el bello espectáculo de la plena perspectiva sin obstáculos interpuestos. Así brindará Mar del Plata a la contemplación y aprovechamiento de toda la esplendidez de sus playas magníficas restablecidas en su natural esplendor.

Como centro balneario es evidente el retardo de su urbanización, motivando la crítica justificada de quienes observan, comparan y deducen. Por ello, el Poder Ejecutivo considera oportuno afrontar el problema de la construcción del Casino y Hotel, dignos de la importancia de aquel balneario, emplazándolos en el sitio más adecuado y dotándolos de todas las comodidades que exige la cultura social.

Para esta urbanización del balneario de Mar del Plata se propone en el Plan, la inversión de veinticinco millones de pesos.

El importante problema de la fijación de médanos en la costa atlántica, se aborda resueltamente, al par que se intensifica la obra fecunda de los Viveros Oficiales, preparando así la futura grandeza forestal de Buenos Aires y la modificación de su clima veleidoso, origen de perturbaciones que tienen honda repercusión económica en el país. Complementariamente se inicia la obra esencial de la experimentación agrícola, contemplada con criterio técnico y económico al mismo tiempo, para cumplir el programa que se impuso el Poder Ejecutivo de atender y servir los intereses permanentes de la producción rural. Se integra este propósito con la transformación tecnológica de la piscicultura lacustre, que estuvo hasta hoy abandonada y que es, en otros países, la más fecunda fuente de riqueza y de bienestar social. Para realizar estas iniciativas se invertirán tres millones seiscientos veintimil pesos.

Las costas y playas de los sitios más densamente poblados y de más preferente acceso, reclaman acción oficial inmediata, porque la población es digna de un adecuado mejoramiento de las bellezas y dones naturales que puede disfrutar, que escapen al proyecto social mientras se halle ausente la iniciativa que debe complementarlos, mejorarlos y actualizarlos. En el plan se destina a este fin, veinticinco millones de pesos. La transformación de las zonas afectadas por estas obras, provocarán un progreso edilicio, cultural y económico que no es necesario poner de manifiesto

El Poder Ejecutivo, consecuente con sus hábitos de respeto y de estímulo a quienes trabajan y producen, firme en su acción social de justicia y de progreso, impulsa la formación de barrios - parques para obreros, destinando para la ejecución de los mismos aproximadamente cinco millones de pesos.

Finalmente, la Provincia necesita facilitar el acceso a la Capital Federal, salvando las dificultades de rutas estrechas, defectuosas o entorpecidas por un tráfico abundantísimo y abigarrado que cada día complica más el grave problema de la circulación. Amplias arterias de acceso a la Capital Federal, que aseguren la cómoda y segura circulación para el tráfico de toda naturaleza, importa ofrecer ventajas económicas muy apreciables a la población. Para ello se reservan en el Plan dos millones de pesos.

La síntesis que precede explica la orientación que adopta el Poder Ejecutivo al someter al estudio y consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad, el proyecto de Ley de Trabajos Públicos para el trienio 1937 a 1939 inclusive, cuya sanción os solicita con el pleno convencimiento de haber comprendido una labor que será oportuna, útil y fecunda.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO, CÉSAR AMEGHINO.

Sobre aprobación de una Ley Orgánica de Obras Públicas (1)

La Plata, abril 2 de 1937.

Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto proyecto de ley de Obras Públicas.

En materia de Obras Públicas impera una inconveniente desorientación de criterio, de donde emergen la adopción de conceptos dispares en los diversos casos y en las distintas Reparticiones.

Estima el Poder Ejecutivo que es necesario uniformar criterios y, sobre todo, prever para que rijan normas de dirección, fiscalización y comprobación que impliquen procedimientos ciertos y garantías eficaces para la Provincia, para los contratistas y para los mismos contribuyentes.

Una Ley de Obras Públicas, es así también una obligación más a cargo del Poder Ejecutivo, para la mejor administración de las rentas del Estado, conforme al propósito firme de acentuar cada vez más, las reglas de buen gobierno.

El proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, contempla todas las cuestiones que la experiencia ha permitido conocer en esta materia, habiéndose requerido la cooperación del Consejo de Obras Públicas para mayor seguridad de su acierto.

Numerosas disposiciones dispersas en los pliegos de bases y condiciones de uso frecuente en la contratación de obras públicas, han sido motivo de un examen muy prolijo para unificarlas y depurarlas, haciéndolas adaptables a los casos generales, e incorporándolas definitivamente a esta ley que les asigna así un carácter de

(1) Hoy ley 4538, promulgada el 29 de abril de 1937.

norma obligatoria y uniforme que será de positivo beneficio para la Provincia y para las personas o empresas que con ella establezcan relaciones contractuales en materia de Obras Públicas.

Cuando ha parecido inconveniente dar carácter de general aplicación a una disposición determinada se ha optado por eliminarla del proyecto de ley, reservándola para incluirla oportunamente en el pliego de bases y condiciones del caso particular que corresponda. Esto explica la aparente omisión de algunas normas en el proyecto adjunto. Pero en realidad, sólo se ha procurado eludir obstáculos a la futura aplicación de la Ley, rodeándola así de todas las seguridades de eficacia que es loable esperar.

Con criterio fundamental, ha inspirado al Poder Ejecutivo, el deseo de suprimir o limitar la ejecución de obras públicas por administración, porque la experiencia ha comprobado que tal sistema trae aparejado serios inconvenientes de toda índole, que es preciso allanar resueltamente.

Es por esta causa que se adopta el sistema de las adjudicaciones mediante licitación pública rodeada de todas las garantías posibles y, excepcionalmente, se admite la ejecución directa por administración en los raros casos que taxativamente enumera la ley. Aun así mismo, se establecen normas de sana política administrativa para lograr el máximo de eficiencia y de economía.

El contexto general de la ley es claro, de interpretación fácil y de evidente coordinación en todas sus partes, habiéndose procurado mantener el orden más ventajoso e incorporar numerosas disposiciones que adquieren así carácter definitivo para evitar la eventualidad de la inestabilidad contraproducente.

El Poder Ejecutivo, solicita la ilustrada colaboración de Vuestra Honorabilidad, para perfeccionar el proyecto de ley que somete a vuestro estudio y sanción a fin de dotar a la Provincia, de un instrumento legal inobjetable y adecuado a las actuales necesidades de la Administración Pública.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre construcción de obras de desagües en el partido
General San Martín**

La Plata, abril 22 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, elevando a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a ejecutar obras de desagüe en el partido de General San Martín, mediante la emisión de títulos hasta la cantidad de pesos 600.000.

La realización de dichas obras reviste el carácter de urgencia, pues sólo así la Municipalidad de General San Martín podrá resolver el problema de la pavimentación de sus calles.

Para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad acompaño la memoria descriptiva y plano correspondiente al plan de obras formulado por la Dirección de Hidráulica.

Recabo a Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley, que permitirá llevar a la práctica una importante obra de beneficio general.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo procederá a practicar con la base de los estudios y proyectos de la Dirección de Hidráulica de la provincia de Buenos Aires y con carácter de urgencia, las siguientes obras de desagües de aguas pluviales en el partido de General San Martín.

I. Entubamiento de las zanjas por donde desaguan al arroyo Medrano, los terrenos de la cuenca de ese arroyo, delimitados, al Noroeste de la línea del F. C. C. A., en los planos del proyecto de la Dirección de Hidráulica.

a) Este entubamiento se dividirá en dos ramales concurrentes, en la esquina de las avenidas Perdriel y San Martín, a un colector general.

El primer ramal se inicia en la esquina Indio y 18 de Diciembre, sigue media cuadra por Indio y dobla hacia España, por la que sigue hasta la calle San Martín; por ésta hasta Francia y por ésta hasta la Avenida San Martín; por la que sigue hasta el colector general en Perdriel.

El segundo ramal empieza en Mitre y Acosta, sigue por ésta hasta Belgrano; por ésta hasta Castelli; por ésta hasta Moreno; por ésta hasta Passo; por ésta hasta Lincoln; por ésta hasta General Roca; por ésta hasta Avenida Perdriel y por ésta hasta Avenida San Martín, donde llega el colector general, en Perdriel y Avenida San Martín.

b) El colector general sigue por Perdriel hasta 25 de Mayo; por ésta hasta Juárez y por ésta llega a Junín y Juárez, después de pasar bajo las vías del F. C. C. A.

II. Entubamiento en Ituzaingó y Maipú de las aguas que provienen del casco urbano de San Martín y de la Villa Furst y afluyen a la alcantarilla del F. C. C. A. en la calle Matheu. Después de pasada ésta, corren por las calzadas hasta Ituzaingó y Maipú aumentadas por las de las villas Hué, San Andrés y Diehl. Estas aguas serán recogidas por conducto subterráneo que corre desde Maipú hasta Conscripto Bernardi y por ésta hasta el colector general en Conscripto Bernardi y Juárez.

III. Rectificación y ensanche del arroyo Medrano, desde Junín y Juárez hasta Avenida de los Constituyentes, en el límite entre General San Martín y Vicente López.

IV. Construcción de bocas de tormenta, cámara de inspección y obras de desembocadura del colector general en el arroyo Medrano y otras obras de arte que fueran necesarias.

V. Construcción de tres puentes y seis pasarelas en el canal a cielo abierto de rectificación del arroyo Medrano.

VI. Ejecución y limpieza de zanjás urbanas y rurales para facilitar el escurrimiento de las aguas que naturalmente deben afluir a la red proyectada.

VII. Remoción y reconstrucción de pavimentos.

VIII. Obras necesarias para pasar bajo la alcantarilla del F. C. C. A. en la calle Juárez.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda autorizado para emitir títulos de la «Deuda Interna Consolidada de la Provincia de Buenos Aires» de 5 por ciento Serie A. hasta la cantidad nominal de pesos 600.000 moneda nacional, con destino al pago de la construcción de las obras descriptas en el artículo 1º.

El tipo mínimo de emisión de esos títulos, será del 92 por ciento con 5 por ciento anual de interés y 1 por ciento anual de amortización.

Art. 3º Las obras podrán pagarse con esos títulos, o en efectivo proveniente de la colocación en plaza de los mismos, observando la limitación del precio mínimo de emisión establecida en el artículo 2º.

Art. 4° Para hacer el servicio de los títulos emitidos el Poder Ejecutivo establecerá un impuesto de mejoras por desagüe, que afectará a todos los terrenos directamente o indirectamente beneficiados por las obras dentro del perímetro que delimita la cuenca tributaria, cuya área es aproximadamente de 1200 hectáreas.

Art. 5° Este «Impuesto de mejoras por desagüe» será abonado por los propietarios de los terrenos de dicha cuenca, a razón de tres milésimos de pesos moneda nacional por año por metro cuadrado de superficie de terreno. El impuesto subsistirá hasta la extinción de la deuda.

En los casos que el impuesto de desagües exceda del 30 por ciento de la valuación fiscal vigente para la contribución territorial, será reducido a este límite máximo a petición del propietario interesado.

Art. 6° El producto del impuesto se destinará íntegramente al servicio de la deuda y amortizaciones extraordinarias.

Art. 7° Una vez que las obras hayan sido entregadas a la Municipalidad de General San Martín, ésta costeará los gastos de su conservación.

Art. 8° La propiedad responde del pago del impuesto de desagües, no pudiendo extenderse escritura que afecte el dominio, sin que previamente se presente el documento en que conste que la finca no tiene deuda atrasada por tal concepto. Los escribanos que contraríen esta disposición, incurrirán en una multa igual al doble de la deuda.

Esta disposición comenzará a regir desde el momento en que se haga efectivo el impuesto de mejoras por desagües creado por esta ley.

Art. 9° El impuesto de mejora por desagües se percibirá conjuntamente con el impuesto inmobiliario y se computará desde el momento que las obras sean libradas al servicio público, entendiéndose por ésto la recepción provisoria de las mismas.

Art. 10. El setenta por ciento (70 %) del personal ocupado en las obras será nativo o naturalizado y, de éstos, el setenta por ciento (70 %) se tomará entre gente domiciliada en la localidad afectada por las obras.

Art. 11. En el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación, el Ministerio de Obras Públicas establecerá las responsabilidades de la empresa por la violación de las leyes obreras, aunque estas infracciones las cometan contratistas autorizados por el Consejo de Obras Públicas.

Asimismo establecerá el jornal mínimo que las empresas deberán abonar a los obreros.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre donación a la Nación, de un terreno para instalación en La Plata, del Comando de la Segunda División de Ejército (1)

La Plata, abril 23 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para donar al Superior Gobierno de la Nación, un terreno fiscal designado en el plano de esta ciudad con la manzana X, sección 11, y con una superficie total de 14.155,12 metros cuadrados, con destino a la instalación del Comando de la Segunda División de Ejército.

El Poder Ejecutivo, consecuente con los sentimientos patrióticos evidenciados en múltiples oportunidades hacia las instituciones armadas de la Nación, estima que la Provincia debe colaborar en el sentido que dejo expresado para solucionar la instalación permanente en su ciudad Capital de tan importante dependencia del Ejército Nacional.

Anticipándose a esta decisión, el Poder Ejecutivo autorizó oportunamente la instalación del Comando en el edificio fiscal existente en la calle 63 esquina 9 de esta ciudad, donde es necesario efectuar obras de reparación y ampliación de importancia, que no es probable fueran autorizadas por el Superior Gobierno de la Nación, dado que el inmueble de referencia no es de su propiedad.

Es así que interpretando tal anhelo, ha resuelto prestigiar ante Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que acompaña a fin de facilitar el emplazamiento definitivo del Comando de la Segunda División de Ejército en la Capital de la Provincia.

Estimando la finalidad de esta donación como el mejor fundamento para su resolución favorable, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad le prestará preferente atención.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

(1) Hoy ley 4545, promulgada el 4 de mayo de 1937.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Superior Gobierno de la Nación el terreno de propiedad fiscal designado en el plano del ejido de La Plata con la Manzana X, Sección 11, cuya superficie total es de 14.155,12 metros cuadrados, con todo lo existente en él, destinado a la instalación del Comando de la Segunda División de Ejército.

Art. 2º La donación se efectúa con el único efecto expresado, y volverá al dominio de la Provincia si no se diera tal destino.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre introducción de algunas reformas a la Ley
de Colonización (1)**

La Plata, abril 27 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

Cumpliendo con el artículo 13, de su ley 4418, el Directorio del Instituto de Colonización, ha solicitado del Poder Ejecutivo auspicio ante Vuestra Honorabilidad la introducción de algunas reformas a la misma, aconsejadas por una breve, pero, intensa experiencia.

Como las modificaciones propuestas son puramente formales y no afectan la armónica contextura de la ley, el Poder Ejecutivo no tiene ningún inconveniente en apoyarlas en la convicción de que aportan mayor agilidad al plan de colonización emprendido, del que se esperan incalculables beneficios y que ha tenido ya, feliz principio de ejecución.

La circunstancial ausencia de uno de sus miembros, ha enfrentado al Instituto con las dificultades derivadas por la falta de integración de su Directorio, cuya unanimidad requiere algunos artículos de la ley. La elección de suplentes, en el mismo tiempo y forma que los titulares, es la solución propuesta y más adecuada.

El carácter de la retribución fijada por la ley, al Presidente y Directores, ha dado lugar a interpretaciones diversas.

El Instituto adopta la tesis de que tratándose de funciones temporarias, como la de los directores del Banco de la Provincia y otras entidades similares, la retribución establecida lo es en concepto de

(1) Hoy ley 4566, promulgada el 19 de mayo de 1937.

honorarios y no de sueldos, no estando por lo tanto sujeta a los descuentos de la Ley de Montepío, por lo que convendría precisar en el texto de la ley, que no corresponde a los Directores más retribución que la originada por gastos de representación, que no excedan de un máximo prudentemente establecido, sin perjuicio del contralor que exigen los artículos 12 y 49 de la ley.

Al tiempo de confeccionarse la ley nada hacía prever, la notable reacción operada en el país que hoy arrastra en su ascenso los valores inmobiliarios dificultando el normal desenvolvimiento de las operaciones del Instituto constreñido a manejarse dentro de los límites que determina el artículo 16.

Hoy es prácticamente imposible condicionar las adquisiciones de campo al valor de su renta neta en función de los rendimientos medios en productos y precios para un período de tiempo inmediatamente anterior, no menor de cinco ni mayor de 10 años, que justamente corresponde a la más intensa crisis registrada en el país.

Para asegurar la estabilidad de los colonos, nada más importante que defenderla de los bruscos descensos de los precios de la producción agropecuaria.

Por eso el Instituto, deseando apoyar su acción en disposiciones legales terminantemente claras, propone un agregado al artículo 16 de la ley, que lo autorice a considerar la influencia que puede ejercer sobre los factores enumerados en el mismo, un proceso rápido de valorización o desvalorización en la economía general o en las zonas de adquisición y su alcance como elemento de estimación del precio de la tierra.

En armonía con el anterior el artículo 20, jugaría libre de los factores de especulación, estableciendo que los lotes serán vendidos al precio de capitalización, más los gastos dentro de márgenes precisos que asegurasen el regular desenvolvimiento del Instituto. Con ello a su específica función social agregaría la muy importante económica de obrar como regulador de los valores inmobiliarios y de los arrendamientos.

Es conveniente y equitativo eliminar todo factor de desigualdad entre los colonos establecidos, en campos adquiridos como resultados de operaciones ventajosas con instituciones oficiales y los comprados en el libre juego de la oferta y la demanda.

Por la reforma que se proyecta introducir al artículo 20, se le acuerda al Instituto un plazo prudencial para determinar este valor medio.

El plazo de sesenta días exigido por el artículo 25 para la oferta de tierra, resulta excesivo, si como ya ha ocurrido, las operaciones

se concretan en una época próxima al comienzo de las tareas agrícolas. El Instituto entiende y el Poder Ejecutivo también así lo considera. que completado el período de organización, este plazo puede reducirse sin dificultades a 30.

Siendo prácticamente imposible encontrar grandes extensiones de tierra totalmente colonizables, el Instituto deberá forzosamente efectuar enajenaciones a personas que no sean exclusivamente agricultores de profesión, para lo cual, por lo demás, está autorizado por lo dispuesto en el artículo 21.

Mas conviene fijar con toda precisión el alcance del inciso b) del artículo 38, que asigna al Instituto el producido de todas las tierras que enajena, adjudicándole también el de los saldos inaptos para la colonización que vendan terceros.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

La Plata, mayo 13 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, dándole cuenta de la medida adoptada en la resolución dictada con fecha 22 de abril próximo pasado, recaída en el expediente V/238.937 e insistencia del 7 del corriente mes, cuyas copias legalizadas de las mismas se acompañan.

Con esta resolución, se salva el inconveniente que presenta para la administración de las partidas respectivas atendidas con imputación a los recursos que constituyen el «Fondo de Vialidad», la aplicación que hace la Contaduría General de la Provincia de las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley Anexa al Presupuesto vigente que se refiere al manejo de los fondos provenientes de cuentas especiales, estableciéndose por la resolución antes citada, una excepción necesaria para evitar entorpecimientos en el cumplimiento de los propósitos de la Ley número 4117.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre cesión al Arzobispado de La Plata de dos quintas para la construcción del Seminario

La Plata, junio 10 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando la autorización necesaria para donar al Arzobispado de La Plata, las quintas 99 y 100, sección C. del ejido de

La Plata, compuestos de 10 hectáreas 21 áreas y 68 centiáreas; con destino a la construcción del Seminario Menor Arquidiocesano y demás servicios del mismo.

La construcción del nuevo edificio para el Seminario Menor Arquidiocesano reviste el carácter de urgencia por cuanto la Santa Sede ha dispuesto la separación de dichos establecimientos en Mayor y Menor.

En tal virtud, el Poder Ejecutivo propicia ante Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, por la cual se le autoriza para efectuar la donación de las referidas tierras.

Dada la alta finalidad para la cual se acuerda la donación y siendo deber del Gobierno contribuir a la solución del problema planteado a la Curia por la decisión de la Santa Sede, por cuanto la Constitución de la Provincia establece que el Gobierno sostiene el culto Católico, Apostólico y Romano, y por estimar obra patriótica prestar el mayor concurso a las altas autoridades eclesiásticas para fomentar la formación del clero nacional, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad prestará preferente atención a este asunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Arzobispado de La Plata, las quintas 99 y 100 de la sección C. del ejido de La Plata, compuestas de 10 hectáreas 21 áreas y 68 centiáreas con destino a la construcción del Seminario Menor Arquidiocesano y demás servicios del mismo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre donación a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, de una manzana para la construcción del Instituto de Sordomudos. (1)

La Plata, junio 14 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley por la que se le autoriza para conceder en donación a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de esta ciudad, la manzana V.V.,

(1) Hoy ley 4681. promulgada el 20 de enero de 1938

sección 20 del ejido de La Plata, que actualmente ocupa con carácter precario en virtud de la resolución de fecha 11 de agosto de 1931.

La referida Institución destinaría dicho terreno a la construcción de un edificio moderno que llene ampliamente las necesidades del asilo a su cargo, como así también disponer del espacio necesario para trabajos de huerta, campos de deportes, etc.

Atento a la razón de que la Conferencia de Señoras tiene bajo su dirección el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, donde se asilan y educan gran cantidad de niños en su mayoría de origen humilde y carentes de recursos, el Poder Ejecutivo considera que es un deber de Gobierno alentar en sus altos propósitos a las instituciones que, como la presente, dedican sus desinteresados esfuerzos a una obra de beneficencia y mejoramiento social.

Estimando muy atendibles las razones invocadas por la Comisión Directiva de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul al solicitar en donación dicha fracción de tierra y en virtud del carácter y objeto para lo cual estaría destinada, es que el Poder Ejecutivo se permite auspiciar ante Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad se acompañan las actuaciones pertinentes (Exp. letra C. N° 349 de 1937 y agregado letra C. 292 de 1934).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre donación al Patronato de Leprosos de una manzana para la construcción del Asilo para hijos de infecciosos (1)

La Plata, junio 14 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la autorización necesaria para donar al Patronato de Leprosos de Buenos Aires, la manzana K. de la subdivisión de la chacra 67, Sección A. de chacras, de Melchor Romero, Partido de La Plata, compuesta de una superficie de 13.900,26 metros cuadrados, con destino a la construcción del Asilo para hijos de infecciosos, de la provincia de Buenos Aires.

La Institución de referencia construirá de inmediato en dicho terreno, el «Asilo para hijos de Infecciosos» de la provincia de Buenos Aires, siendo a sus expensas la construcción del edificio y su sostenimiento.

(1) Hoy ley 4598, promulgada el 18 de diciembre de 1937.

Dado los fines humanitarios, altruistas y de asistencia social que se persigue, el Poder Ejecutivo propicia calurosamente ante Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de Ley, por la cual se le autoriza para donar la referida fracción de tierra.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre refuerzo de partidas de la Ley 4529 de presupuesto de Vialidad

La Plata, junio 16 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El ritmo de los trabajos que actualmente se realizan en el vasto territorio de la provincia de Buenos Aires, hace indispensable adoptar, por parte de este Gobierno, las medidas tendientes a obtener los recursos necesarios para que aquéllas puedan llevarse a cabo sin tropiezos e inconvenientes hasta la terminación del ejercicio corriente.

En tal virtud y con el fin de estar en condiciones de afrontar con mayor eficacia el mejoramiento y conservación de los caminos de este Estado y obras afines a los mismos, el Poder Ejecutivo consideró oportuno disponer el refuerzo de las partidas que la ley número 4529 del Presupuesto vigente asigna a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, hasta un total de pesos 3.215.000 moneda nacional, a tomarse de Rentas Generales, con cargo de reintegro a las cantidades que deben ingresar a la cuenta «Fondo de Vialidad», por los recursos del título II —Recursos— artículo 2º, incisos *a)* y *d)* de la ley ya citada.

Al disponerse en tal sentido, se ha tenido en cuenta la circunstancia de que conforme a los ingresos habidos hasta la fecha en la cuenta «Fondo de Vialidad», por la percepción de los impuestos correspondientes, los mismos superaban en mucho el monto a que se eleva el refuerzo de algunas de las partidas de la repartición aludida.

Por ello, cúpleme dirigirme a Vuestra Honorabilidad, remitiéndole adjunto, debidamente legalizada, copia de la resolución dictada en la fecha por el Poder Ejecutivo en el expediente letra V, número 228, año 1937, en la que se ha dispuesto en el sentido que se menciona precedentemente, a fin de que se sirva prestar su superior aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre donación de un terreno a la Municipalidad de Leandro N. Alem, para la construcción de delegación municipal (1)

La Plata, junio 22 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por la que se hace donación a la Municipalidad del partido de Leandro N. Alem, de un solar de tierra ubicado en el ejido de ese pueblo.

El Honorable Concejo Deliberante de dicho partido se ha dirigido al Poder Ejecutivo por expediente letra L. 1370 de 1936, que se acompaña a Vuestra Honorabilidad, solicitando la cesión del terreno cuya ubicación se indica en el plano agregado al mismo, en el cual se levantaría el edificio para la Delegación Municipal, llenando en esta forma, el objeto para el que fué donado al Fisco de la Provincia.

Atento a la razón de que dicho solar se halla en la actualidad baldío y dado que su situación frente a la plaza principal perjudica a la estética del lugar, el Poder Ejecutivo, atendiendo a los propósitos que animan a las autoridades municipales del partido, de propender al progreso y embellecimiento del pueblo estima muy atendible el pedido formulado, razón por la cual propicia ante Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre modificación del artículo 17 de la ley de plan trienal de obras públicas (2)

La Plata, 20 de julio de 1937.

A la Honorable Legislatura:

En el artículo 17 de la ley 4539 sancionada en abril 23 de 1937, relativa al plan de trabajos públicos para el trienio 1937-1938-1939, se ha deslizado un error de copia que el Poder Ejecutivo desea subsanar.

En el referido artículo 17, se ha expresado: «queda autorizado el Poder Ejecutivo, para destinar el saldo «no comprendido» en la partida de tres millones de pesos asignada para trabajos públicos en el artículo 3º, apartado b) de la Ley 4523, para ampliación de par-

(1) Hoy ley 4599, promulgada el 18 de diciembre de 1937.

(2) Hoy ley N° 4623, promulgada el 28 de diciembre de 1937.

tidas que resultaran insuficientes en el plan de Obras Públicas para 1936 y obras similares, dando cuenta a la Honorable Legislatura».

Lógicamente en tal disposición, carece de sentido el vocablo «comprendido», pues en realidad corresponde reemplazarlo por la palabra «comprometido», razón por la cual el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, el proyecto de ley adjunto que modifica el artículo 17 de la citada ley 4539.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre facilidades para el pago de arrendamientos atrasados de las tierras de Patagones

La Plata, 20 de julio de 1937.

A la Honorable Legislatura:

Contemplando la situación precaria —económicamente considerada— por que atraviesan los arrendatarios de las tierras fiscales de Patagones, el Poder Ejecutivo, hasta tanto se estudie en forma racional y técnica, las condiciones agrológicas y el verdadero valor pastoril de esas tierras, ha dictado la resolución recaída en el expediente A. 121/937 del Ministerio de Obras Públicas la que en copia autenticada se acompaña, cuyos artículos 1º, 2º y 3º tienden a facilitar un mejor medio para que los arrendatarios morosos puedan cumplir con las cláusulas de los contratos respectivos.

Por concepto de dichos arrendamientos, comprendiendo los años 1934, 1935 y 1936, la deuda llega a totalizar la suma de 402.440,71 pesos moneda nacional, razón por la cual el Poder Ejecutivo, a los efectos de conciliar en la medida de lo posible, los intereses del fisco y el de los arrendatarios, ha formulado al respecto, un sistema de pago de esa deuda en cuotas semestrales (previo pago al contado de 50 por ciento,) la que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad.

En este sentido, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, solicitándole la aprobación del sistema de pago de referencia y que determinan los artículos 1º, 2º y 3º de la citada resolución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre donación al Obispado de Azul de un terreno en Sierras Bayas
para construcción de un templo**

La Plata, 13 de agosto de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para donar al Obispado de Azul una fracción de terreno de 29 metros de frente por 90 metros de fondo, que forma parte del Solar 19 de Sierras Bayas, partido de Olavarría, con destino a la construcción de una Capilla y Casa para el Capellán.

Dada la finalidad para el que se acuerda dicha fracción de terreno, cual es el de la construcción de una Capilla en una zona obrera que hasta el presente ha carecido de una atención religiosa, por su alejamiento de las parroquias vecinas y, siendo deber del Gobierno contribuir a que la Iglesia Católica llegue hasta las masas obreras con sus ideas de paz y respeto, el Poder Ejecutivo se permite encarecer a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley acompañado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Autorizar al Poder Ejecutivo para donar al Obispado de Azul, una fracción de tierra fiscal de 29 metros de frente por 90 metros de fondo, que forma parte del Solar número 19 de Sierras Bayas, partido de Olavarría, con destino a la construcción de una Capilla y casa para el Capellán.

Art. 2° La presente donación se hace con el único fin expresado en el artículo anterior y quedará sin efecto si no tuviera el destino indicado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre modificación de la Ley 4539, Plan de trabajos públicos
para 1937 - 1939**

La Plata, 9 de setiembre de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo obtuvo de Vuestra Honorabilidad oportuna sanción de la Ley 4539, relativa al plan trienal de obras públicas a realizar en los años 1937 a 1939 inclusive.

En esa ocasión fueron incluídas en el plan todas las obras que aparecían con carácter de necesidad más urgente, sin que ello importe desconocer la real utilidad de inúmeras otras obras públicas cuya realización también preocupa al Poder Ejecutivo y serán motivo de examen a su debido tiempo.

A medida que la ejecución del plan trienal va desarrollándose sin tropiezos, advierte el Poder Ejecutivo la conveniencia de algunas otras obras complementarias, accesorias, circunstanciales o de exigencia social impostergable que no es prudente desatender ni habría motivo que justificase tal despreocupación.

A título de ejemplo, podría meritarse la erección de mástiles en las escuelas y otros lugares públicos de la Provincia donde se iza la bandera nacional; la cooperación prestada para permitir su acción eficaz a las instituciones que no siendo oficiales de la Provincia están consagradas al mejoramiento físico, intelectual o moral de la población, mediante modestas instalaciones que deben ser construídas o reparadas para cumplir decorosamente sus fines; la confección y colocación de placas, pedestales u obras recordatorias de hechos o personas acreedoras a la gratitud de la Provincia o de sus vecinos, etc., etc.

Es por ello que el Poder Ejecutivo considera correcto acudir a Vuestra Honorabilidad recabando la colaboración que, en todo momento le ha sido eficazmente acordada por Vuestra Honorabilidad para hallarse en condiciones de realizar rápidamente determinadas obras imprescindibles, sin aumentar las erogaciones autorizadas.

En efecto, por el artículo 10 de la Ley 4539 se ha servido autorizar la Honorable Legislatura al Poder Ejecutivo para incluir dentro de las sumas fijadas para cada título otras del mismo carácter no enumeradas o ampliar las ya enunciadas en la medida que lo permitan las economías realizadas en otras. Además la autorización faculta al Poder Ejecutivo para excederse hasta en un diez por ciento del importe de los gastos autorizados en cada uno de los títulos del plan trienal.

Sin alterar las cifras que contiene la Ley autoritativa número 4539, estima posible el Poder Ejecutivo cumplir la necesidad pública de las modestas obras que tiene antes referidas, con el único arbitrio de reducir el porcentaje establecido en la parte final del artículo 10 a una cifra ligeramente menor, dejando la diferencia para ser empleada oportunamente en las obras que expresa este mensaje y adjunto proyecto de ley.

En mérito de los móviles que inspira la iniciativa sometida a Vuestra Honorabilidad espera el Poder Ejecutivo la favorable sanción del proyecto de ley que acompaño.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Modifícase el artículo 10 de la Ley número 4539, en la siguiente forma:

Dentro de las sumas fijadas por cada título y la índole de las obras que comprenda, el Poder Ejecutivo podrá incluir otras obras del mismo carácter no enumeradas o ampliar las ya enunciadas en la medida que lo permitan las economías realizadas en otras, pudiendo también y a tal efecto, excederse hasta en un nueve por ciento del importe de los gastos autorizados por cada uno de ellos.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta el uno por ciento de exceso sobre la suma total de los títulos que comprende la Ley número 4539 en la ejecución de estudios, proyectos, instalaciones, construcción o reparación de mástiles en escuelas o en edificios o lugares públicos; reparaciones, mejoras y pequeñas obras adicionales en edificios de instituciones que cooperen al mejoramiento físico, intelectual o moral de la población y de las que desarrollan una evidente acción útil para el bien público mediante discretas instalaciones que deben ser construidas o reparadas para cumplir decorosamente sus fines; cooperación provincial en obras necesarias para esparcimiento y bienestar de vecindarios que carezcan de medios para afrontarlas; cooperación para pequeñas obras de utilidad complementarias en instituciones nacionales instaladas en la Provincia; contribución a la colocación de placas, pedestales y obras recordatorias de hechos o personas acreedoras a la gratitud de la Provincia o de sus vecinos, todo con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 3° Si por razones de urgencia hubiera sido ejecutada alguna obra de las que se mencionan en el artículo 2°, será reintegrado su importe con las sumas que autoriza el mismo artículo 2° para esos fines.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre ampliación del ejido del pueblo de Guaminí (1)

La Plata, 8 de octubre de 1937.

Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, requiriendo la sanción del adjunto proyecto de ley que modifica en su artículo 3° la ley 3934, sancionada con fecha 5 de octubre de 1927.

La modificación proyectada que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo a expropiar a uno de los propietarios —la Compañía Rural «Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A.»— una extensión menor (4.805 Hs., 90 As., 71 Cs., 2.716 cm.²), que la determinada por el referido artículo 3°, tiene su origen en la reclamación interpuesta por el propietario referido, que el Poder Ejecutivo ha juzgado legítima y razonable, dadas las causales invocadas, que V. H. podrá apreciar en el expediente letra G, número 1361, año 1936 del Ministerio de Obras Públicas, que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre ampliación de partidas insuficientes de la ley de plan trienal de trabajos públicos (2)

La Plata, octubre 30 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, acompañando el proyecto de ley que complementa las disposiciones contenidas en la ley 4539, referente al Plan de Trabajos Públicos para el trienio 1937, 1938 y 1939.

(1) Hoy ley 4611, promulgada el 24 de diciembre de 1937.

(2) Hoy ley 4634, promulgada el 26 de diciembre de 1938.

Se trata, Honorable Legislatura, de facilitar la ejecución del plan sancionado por Vuestra Honorabilidad, sin desechar ninguna de las obras previstas y limitándose a conceder la natural preferencia a las que son realizables dentro del término prefijado. Alguna obra no estará en esas condiciones a causa de inconvenientes relacionados con el derecho de propiedad que algunas personas se atribuyen en lugares determinados o a otras circunstancias cuya remoción no está al exclusivo arbitrio del Poder Ejecutivo.

Más adelante, salvados los transitorios inconvenientes, se dará el debido cumplimiento a la totalidad de las obras.

Solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar las partidas que hayan resultado o puedan resultar insuficientes en el Plan Trienal de Trabajos Públicos (Ley 4539), pudiendo insumir con tal objeto los recursos dados por la misma ley para otras obras que no sean de realización inmediata.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre adquisición con destino al Delta, de dos pequeños trenes
de dragado (1)**

La Plata, noviembre 4 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, relativo a la inversión de los fondos autorizados por la Ley número 4028, del 12 de noviembre de 1928, en la adquisición, con destino al Delta, de dos pequeños trenes de dragado de construcción nacional, preferentemente.

Una sucinta relación de la procedencia de los fondos mencionados, dará a Vuestra Excelencia el mejor elemento de juicio para valorar la factibilidad y ventajas de este proyecto.

(1) Hoy ley 4615, promulgada el 24 de diciembre de 1937.

Por la Ley número 3365, del 1º de setiembre de 1911, se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de pesos 3.000.000 oro sellado o su equivalente en moneda nacional, en los fondos públicos de deuda interna o externa, con los siguientes fines: construir una red de canales en las islas del Delta del Paraná; dragar el canal San Fernando, reconstruir el muelle respectivo y adquirir dos trenes de dragado para la excavación de canales de tercera categoría.

De acuerdo a lo dispuesto en esta ley, se construyó la red existente de canales de primera categoría, se ejecutaron las obras en canal San Fernando y se adquirieron los dos únicos trenes de dragado actualmente en actividad.

A pesar de estas erogaciones no se cubrió la autorización para el empréstito de pesos 3.000.000 oro y la Ley número 4028 facultó al Poder Ejecutivo para invertir el saldo de títulos emitidos conforme a la Ley número 3365, hasta la suma de pesos 155.000, en las siguientes obras:

- a) Para la reparación del equipo de dragado, compuesto por la draga 251 D y el refouleur 301 E, adquisición de cañerías para el mismo, embarcaciones menores de trabajo, etc., la suma de pesos 100.000 moneda nacional;
- b) Para obras de defensa en la costa de San Fernando, el saldo de pesos 55.000 moneda nacional.

Ninguno de estos fines se ha cumplido, porque lo autorizado para la defensa de la costa de San Fernando no alcanza ni remotamente para tal objeto, que, por otra parte, es de dudosa compatibilidad con el espíritu de la Ley del 1º de setiembre de 1911. Y en cuanto a la reparación de un equipo en desuso, que data del tiempo de la construcción del puerto de La Plata, no se ha efectuado porque su realización sería antieconómica, ya que no satisfaría ninguna de las exigencias que actualmente impone la vialidad y el drenaje en el Delta de Buenos Aires.

En materia de canalizaciones en esta zona, hay consenso unánime en que los dragados deben reducirse en volumen y aumentarse en cantidad. Por lo tanto, resulta evidente que lo dispuesto en la Ley número 4028, no llena ningún fin práctico en la actualidad y debe modificarse en el sentido de autorizarse al Poder Ejecutivo a utilizar los fondos disponibles, en la adquisición con destino al Delta, de *pequeños trenes* de dragado, preferentemente de construcción nacional y que comprendan: dragas, cañerías flotantes, embarcaciones menores y respuestos y útiles en general.

El saldo disponible de lo autorizado por la Ley del 1º de setiembre de 1911, según informe de Contaduría General en el expediente

letra C, número 949, año 1936, del Ministerio de Obras Públicas; se encuentra reducido a pesos 142.350 moneda nacional nominales, luego de la conversión, encontrándose el empréstito respectivo, comprendido en la agrupación denominada «Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, Serie B, del 6 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual acumulativa».

Con recursos tan limitados no son posibles grandes adquisiciones, pero debe notarse que, tratándose de modernas micro-dragas de construcción nacional, es factible la adquisición de dos pequeños trenes de dragado, como los que requiere urgentemente la vialidad fluvial propia de la zona del Delta.

Una idea clara de la urgencia en la adquisición de nuevas dragas, la tendrá Vuestra Honorabilidad con sólo considerar que, aun con la adquisición de dos nuevos trenes de dragado, no se alcanzaría a disponer de uno por cada Sección de Islas.

La Comisión Asesora del Delta ha hecho llegar al Gobierno el clamor de los pobladores porque se mejoren las vías de acceso a sus propiedades, además de esto, se tienen 150.000 hectáreas de tierras fiscales que esperan su adecuada canalización para poderse explotar.

Dada la magnitud del problema a resolver se hace indispensable aprovechar todos los recursos disponibles y por ello el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se sirva prestar al proyecto de ley adjunto, su decidido apoyo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre construcción de obras de defensa de las playas de Mar del Plata (1)

La Plata, noviembre 5 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica el apartado a) del artículo 1° de la ley número 4405, de fecha 21 de agosto de 1936, relacionada con la realización de obras públicas en Mar del Plata.

La modificación proyectada, obedece a la urgente necesidad de efectuar obras de defensa y mejoramiento en las playas «La Perla» y «Saint James», no incluidas en la mencionada ley, a fin de colocarlas en igualdad de condiciones con las demás playas de aquella ciudad balearia.

(1) Hoy Ley 4619, promulgada el 24 de diciembre de 1937.

Tales obras, son reclamadas por la afluencia siempre creciente de veraneantes y redundarán en beneficio inmediato para el importante balneario.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, prestará preferente atención a este asunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre modificación de la ley de colonización (1)

La Plata, noviembre 25 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad la modificación de la ley 4418 sobre Instituto Autárquico de Colonización, conforme a la experiencia realizada en el tiempo que lleva de funcionamiento.

Considera el Poder Ejecutivo que es conveniente cancelar la autorización concedida por la ley para emitir hasta cincuenta millones de pesos, dejando limitada la autorización hasta veinte millones solamente.

Las nuevas ampliaciones de capital deben ser atendidas mediante la aplicación de los ingresos en la cantidad necesaria para solventar el servicio de los empréstitos que se autoricen en su oportunidad.

Por otra parte, es necesario dar ocasión a los capitales privados que deseen confiar al Instituto la colonización por cuenta de terceros, y en este sentido se pide autorización para destinar parte de los recursos a fondos de garantía de una renta que podría llegar hasta el cinco por ciento como máximo.

En cuanto al ensanche del ejido del pueblo de General Alvear será factible de inmediato, cumpliéndose la ley sancionada por Vuestra Honorabilidad mediante la transferencia de las tierras al Instituto para fraccionarlas, enajenarlas y colonizarlas de inmediato suprimiéndose así una anomalía que perjudica al pueblo de General Alvear, al par que se aplica la ley número 4418 con su debida eficacia.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

(1) Hoy ley 4642, promulgada el 5 de enero de 1938.

**Sobre modificación y ampliación de la ley de plan trienal
de trabajos públicos**

La Plata, noviembre 25 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, ampliando algunas disposiciones contenidas en la Ley 4539 referente al Plan Trienal de Trabajos Públicos.

En este proyecto de ley el Poder Ejecutivo se propone destinar la renta que produzcan las obras públicas al pago de su propio costo y, por otra parte, se desea evitar diferentes interpretaciones posibles de la Ley 4539 dejando bien establecido que los recursos destinados para cada obra comprende, también, su aplicación en la expropiación, si fuere necesario.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Ampliase la ley 4539, modificando el artículo 18, en la siguiente forma:

Art. 18. La renta que produzcan las obras construídas por el plan de obras públicas autorizado por la presente ley, se destinará totalmente a la amortización y pago de intereses de los títulos que se hayan emitido para su ejecución.

Art. 2° Ampliase la misma ley 4539, en los siguientes artículos:

Art. 19. Cada vez que sea necesario expropiar inmuebles, a los efectos de las obras comprendidas en el Plan trienal que contempla esta ley, se atenderá el gasto necesario de la expropiación con los recursos que esta misma ley destina para las obras respectivas.

Art. 20. Cuando la obra pública a ejecutar fuese de interés exclusivamente local, queda facultado el Poder Ejecutivo para celebrar consorcios con las Municipalidades respectivas acerca de la financiación de la obra.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

**Sobre ensanche y mejoramiento del camino pavimentado
entre La Plata y Avellaneda (1)**

La Plata, noviembre 25 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, relativo al ensanche del camino pavimentado General Belgrano, que une las ciudades de La Plata y Avellaneda.

La solución mediata de construcción de autopista o camino de alta velocidad que no afecta al presente proyecto será sometida a consideración de Vuestra Honorabilidad en otra oportunidad, limitándose el Poder Ejecutivo en el presente caso, a proponer soluciones inmediatas, de carácter urgente para descongestionar el tránsito en la importante arteria que une las dos ciudades nombradas.

El considerable aumento del volumen del tráfico y de la velocidad de circulación emergente del perfeccionamiento técnico de los vehículos automotores, obliga a modificar las características del camino en función de la velocidad directriz y de la conveniente seguridad para reducir los accidentes al mínimo posible.

Mediante el ensanche parcial de la calzada actual del camino General Belgrano, aplicando los resultados experimentales obtenidos en cierto tramo del mismo, al propio tiempo que desaparecen los cordones y otros obstáculos laterales, así como el bombeo pronunciado, permitirá disponer de una trocha más amplia y cómoda, con banquetas estabilizadas y dotadas de otras mejoras muy apreciables tales como ampliación de las obras de arte, separación del tráfico de peatones y de vehículos, toma de juntas del camino, señalización de zonas de tránsito, etcétera.

La obra inmediata de ensanche y mejoramiento de las condiciones viales se complementará con las expropiaciones indispensables para cruces con accesos laterales que serán utilizados en el plan ulterior de ejecución para soluciones mediatas.

Por el momento, se procura una solución de costo mínimo para dotar a la carretera de tráfico rápido o autopista de elementos de seguridad para el tránsito cada vez más intenso y más veloz.

Los presupuestos de máxima preparados por la repartición respectiva originan un costo total de 2.000.000 de pesos moneda nacional, para las obras y expropiaciones necesarias para el ensanche pro-

(1) Hoy ley 4655, promulgada el 3 de enero de 1938.

yectado, destinándose de tal cantidad 696.150 pesos moneda nacional para mano de obra, pesos 871.975 moneda nacional para materiales, pesos 237.536 moneda nacional, para fletes y acarreos y pesos 200.000 moneda nacional para expropiaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Sobre creación de la Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná (1)

La Plata, noviembre 25 de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Delta del Paraná no ha adquirido todavía el desarrollo que corresponde a la fertilidad de sus tierras y a su proximidad con los grandes centros de consumo. La obra realizada por los productores es empírica y sus resultados aleatorios. Es indispensable la acción del Gobierno no sólo para crear nuevas posibilidades en la explotación racional de esa riqueza potencial, sino para evitar el estancamiento de los nobles esfuerzos que realizan sus productores.

Cuando las circunstancias permitan realizar la obra de ingeniería hidráulica que facilite el mejor aprovechamiento de la tierra y haga fácil y económica la navegación, se habrá aumentado varias veces su capacidad de sostener una densa población y se habrá conquistado para la cultura y la civilización una excepcionalmente privilegiada por la naturaleza. Aunque el Poder Ejecutivo constantemente draga y canaliza los cursos de agua, habiendo renovado y mejorado el material flotante, no ha querido encarar el estudio integral del problema hasta tanto no se expida la comisión que designó con fecha 13 de noviembre de 1936, para proyectar una ley de aguas, que rija el sistema hidrográfico de la Provincia, en sus aspectos de aprovechamiento, ya sea para irrigar, desagotar, indicar y utilizar fuerza motriz. Esta comisión realiza su compleja tarea con reconocida competencia y con minuciosa dedicación.

Respecto a la orientación cultural de la producción el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley número 4417, ha establecido en un lote fiscal de la sección cuarta, en una superficie de 70 hectáreas, una Escuela Experimental con el objeto de ensayar endicamientos, desagües, cultivos económicos e instruir a los pobladores, en sus actividades sobre bases ciertas y experimentales.

(1) Hoy ley 4658, promulgada el 7 de enero de 1938.

Es evidente que uno de los problemas más urgentes, consiste en combatir el aislamiento en que viven los isleños por las dificultades de comunicación y por la carencia absoluta de centros poblados, que facilitan el intercambio y mejoran las condiciones sociales de vida. Actualmente los pobladores, con excepción de los que están próximos al Tigre, tienen que hacer largos y costosos viajes para realizar sus compras, recibir atención médica y hacer gestiones administrativas o judiciales. La fundación de pueblos estratégicamente ubicados y con la urbanización adecuada a la región, desarrollará la población existente y fomentará el turismo veraniego o de fin de semana en toda época del año. Habrá también la posibilidad de realizar el parque de que tantas veces se ha hecho mención.

En algunos casos para la formación de estos pueblos podrá utilizarse la tierra fiscal y en otros adquirirlas de los particulares, que en el momento actual carece de valor, y que una vez loteada, con la obra realizada permitirá a la Provincia recuperar fácilmente sus inversiones. Para financiar esta obra e iniciarla no es necesario autorizar nuevas emisiones, y sí es realizable utilizando únicamente los establecidos en el Plan Trienal de Obras Públicas, Ley N° 4539.

La tierra fiscal que la Provincia posee, no conviene enajenarla mientras no se cumpla en el Delta todo el programa de acción que corresponde al Estado. Las condiciones especiales de cultivo intensificado que requieren estas tierras, las hacen adecuadas para intentar colonizarlas con agricultores de los países del Norte de Europa, que tienen acreditada experiencia en las labores de colmataje y que conocen la organización comercial que aumenta la eficacia técnica de los pequeños productores. Inspirado en esos conceptos, el Poder Ejecutivo invitó a la Delegación Comercial del Reino de Holanda, presidida por el señor Vankarneveke a una jira por el Delta, la que se efectuó, manifestándose interesada en hacer conocer en su país la posibilidad de establecer una colonia que facilitase la inmigración del excedente de su población y no será difícil lograrlo, porque quedaron abiertas las negociaciones, ofreciendo el Poder Ejecutivo facilitar todos los elementos necesarios para el estudio, como asimismo costear la estadía de dos técnicos representantes de las prestigiosas cooperativas de agricultores holandeses. Otros sistemas de colonización son susceptibles de ensayarse también.

Si lo que antecede puede considerarse como un programa a realizarse en el futuro, el Poder Ejecutivo no ha descuidado la atención de problemas de urgencia inmediata como la ampliación del Mercado del Tigre, autorizado por la Ley número 3973, se construyen dos dársenas con sus correspondientes galpones e instalaciones que facilitarán las operaciones actuales y permitirán iniciar operaciones en materia

y pescado, habilitando depósitos apropiados de concentración. Dada la diversidad de problemas que ofrece el Delta, en el mes de diciembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo creó por decreto número 29, la Comisión Asesora del Delta, integrada por funcionarios de la administración y vecinos de la zona o allegados a sus actividades, con la misión de estudiar y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas más convenientes para el desarrollo de esa región. Con su asesoramiento el Poder Ejecutivo dictó decretos relacionados con las crisis de las maderas blandas, el levantamiento de un censo forestal que acaba de terminarse y otras medidas de beneficio general. La comisión ha estado en contacto permanente con las fuerzas vivas de la zona, recogiendo informaciones para estudiar sus problemas y ninguno más urgente que el de organizar comercialmente su producción que ahora desarrollase en completa anarquía, principalmente en las zonas más alejadas de la localidad del Tigre, las que están sometidas al rigor de los precios y condiciones que le fijan los compradores, que en número limitado por cada zona los visitan y acaparan su producción.

La creación de un organismo que enfrente la oferta y la demanda, que haga público sus precios, es una necesidad imperiosa. De este libre juego concentrado en un solo punto, resultará la regulación automática de los precios de los distintos productos y subproductos. Para responder a estos propósitos, el Poder Ejecutivo somete a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, relativo a la creación en la localidad de Tigre de un organismo mixto, con la intervención del Gobierno de la Provincia, de carácter bursátil, denominado Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná de la provincia de Buenos Aires.

El articulado de este proyecto de ley inspirado en el de otras instituciones análogas o similares; de éstas se ha aprovechado el conocimiento adquirido en la práctica y en la observación, introduciéndose ajustadas a las disposiciones del Código de Comercio algunas variantes e innovaciones en procura de crear un organismo que se adapte a las necesidades de la producción y consumo.

Con el objeto de permitir el ingreso a la Institución de todos los productores y pobladores de la zona del Delta que así lo desearan, haciendo extensivos sus beneficios al mayor número posible de interesados, tal como ocurre o se pretende en algunas Cooperativas nacionales de reciente data, se ha introducido lo que el Poder Ejecutivo considera una novedad altamente beneficiosa; esto es, suscripción de acciones mediante el pago al contado del diez (10) por ciento de su valor nominal y el resto en amortizaciones provenientes de descuentos convencionales sobre el valor bruto de las ventas que efectúen coniste por su cuenta en la Institución.

M. de Obis.

Con la creación del intermediario o sea lo que en el articulado del proyecto de ley se denomina «Comisionista Oficial», cuerpo formado dentro de la Institución, por los mismos accionistas que acrediten solvencia moral y económica e idoneidad para el desempeño del cargo, el productor isleño o sea el vendedor que es el que interesa principalmente a la Institución, estará perfectamente respaldado en sus operaciones por la capacidad, garantía moral y económica de estos auxiliares y por la responsabilidad que asume la Institución al organizar no sólo el fiel cumplimiento de los contratos, sino también la propiedad, cantidad y calidad de los productos y subproductos que se comercian en el recinto.

En la formación del Directorio se ha tenido en cuenta una Institución de tanto prestigio como lo es el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se les concede a los accionistas particulares mayoría en el Directorio; pero, teniendo en cuenta que en general se trata de accionistas con poca experiencia en las actividades comerciales de este género, se considera indispensable un control y vigilancia superior, con objeto de que el organismo a crearse llegue a producir los beneficios que han tenido en vista. Por ello se le confiere al Presidente de la Institución, la facultad de observar resoluciones que tomen el Directorio o las asambleas ordinarias o extraordinarias en aquellos asuntos que puedan comprometer la estabilidad o el porvenir de la Institución y sujeto a la aprobación o rechazo en el primer caso de la asamblea, y en el segundo, del Poder Ejecutivo. Esta facultad si bien poco conocida en nuestro país, no es una innovación, en esta clase de consorcios mixtos, en Gran Bretaña, por ejemplo, donde el gobierno sólo está representado, como en el caso de la Anglo Iranian Oil C^o, por sólo dos directores sobre un total de quince.

La Comisión Asesora del Delta y también el Poder Ejecutivo, recibieron en diferentes oportunidades sugerencias inspiradas en la necesidad de crear para el servicio de la producción del Delta, diversos establecimientos industriales que fueran debidamente estudiados. Del análisis prolijo de aquellas proposiciones, se llegó a la conclusión, que recién el funcionamiento de la Bolsa y la experiencia que del mismo resulte, habilitarán a los Poderes Públicos para apreciar las verdaderas necesidades y la orientación que deberá fijarse en esta materia, y por eso, en las disposiciones del estatuto que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad, se faculta al organismo a crearse para crear a su vez los estatutos industriales que juzgue convenientes para la transformación de los productos por cuenta de los productores.

Cuando el organismo a crearse haya dado fiel cumplimiento a lo estipulado en el capítulo primero de este proyecto de ley que trata

amplia y detalladamente de su «Creación y Fines», el Poder Ejecutivo tiene la seguridad que la crisis que hoy aflige a la producción maderera del Delta, el desprestigio de sus productos y el estancamiento de sus industrias, que tanto al Estado le preocupa, habrá desaparecido y una época de bonanza firme y perdurable, reemplazará a la actual. Con la conquista del amplio, seguro y permanente mercado de la Capital Federal y pueblos suburbanos para la colocación de los productos de primera necesidad; con el aumento del área de los cultivos; con la repoblación forestal; con la colonización de sus tierras y la realización de obras provistas de canalización, contención, drenaje, endicamientos, colmataje y otras obras que hubiere menester; con la venta de las tierras fiscales; con la utilización de estas tierras y el arraigo de nuevas industrias, que a todo esto y mucho más ha de prestar atención preferente el organismo a crearse, se habrá conseguido el cambio fundamental que enunciamos; la inagotable fecundidad de esta zona privilegiada y el tesón y el entusiasmo que la habitan, harán lo demás.

Por ello y porque se busca en esta Institución la representación real de los intereses del Delta, aun de los que escapan de la jurisdicción provincial, para que en un futuro sea este organismo a crearse el asesor de los Poderes Públicos, es que el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad se sirva prestar su decidido apoyo y aprobación a los adjuntos proyectos de ley, destinados a crear el Mercado y Bolsa de Productos de los Centros Poblados en el Delta del Paraná.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Modificando la Ley 4416 (Pesca) (1)

La Plata, 30 de noviembre de 1937.

A la Honorable Legislatura:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre modificación a la Ley de Pesca N° 4416.

Preocupa al Poder Ejecutivo aclarar bien el alcance y concepto de las disposiciones de la ley que se refieran concretamente a los actos de pesca y aprovechamiento de productos, así como el alcance de las condiciones reglamentarias que rigen para la libertad de pesca y de su comercio subsiguiente, sea en agua de uso público o particulares, al propio tiempo que se define el concepto de pesca y de fomento.

(1) Hoy ley 4696, promulgada el 25 de enero de 1938.

Para rodear de mayores garantías la conservación y aprovechamiento de las riquezas de las aguas, se puntualiza en detalles las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la ley y se extiende la fiscalización a los sitios de concentración o manipuleos de productos pesqueros.

En materia de penalidades se proponen las que ha enseñado la experiencia para lograr el debido respeto a las disposiciones vigentes, encomendando el control y vigilancia permanente a la Oficina de Piscicultura y Pesca.

Finalmente se extiende la esfera de acción de la Estación Experimental Pesquera y se autoriza la necesaria expropiación para reserva o colonia pesquera, embarcadero, vivero de peces, etc.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

DECRETOS

También corresponde mencionar en esta reseña que debe expresar en forma amplia y completa, el trabajo cumplido, los decretos dictados por el Poder Ejecutivo con intervención de este Ministerio, transcribiendo al efecto, a continuación aquellos que no son materia de consideración especial en otros capítulos de esta Memoria.

DECRETO N° 37

Autorizando el levantamiento de un censo forestal en las islas del Delta del Paraná

La Plata, 24 de febrero de 1937.

Considerando:

Que el espíritu del decreto número 29 de fecha 1° de septiembre de 1936, designando la comisión encargada de reunir los antecedentes, estudiar y aconsejar las medidas conducentes al más rápido desarrollo agrícola, industrial y humano de las islas del Delta del Paraná, subraya el propósito del gobierno de fomentar en todo momento y en forma intensa, el desenvolvimiento agrícola - forestal de una región que, como la del Delta del Paraná, por su naturaleza, beneficios y bondades que brinda, constituye de hecho motivo de preferente atención;

Que, por consiguiente, y en concordancia con los considerandos formulados en el decreto precitado, lógicamente deben producirse actos de gobierno que determinen precisión en las normas a dictarse, atendiendo al respecto, las conclusiones a que arribe la comisión asesora en el estudio encomendado;

Que entonces, es imprescindible conocer, aunque sea aproximadamente, la cantidad de árboles plantados, edad de los mismos, su estado sanitario y la totalidad que, por sus dimensiones, se encuentren en condiciones de ser cortados;

Que a los fines enunciados, la comisión asesora del Delta del Paraná, estima indispensable (actuaciones C, 132 937, M.O.P.), la realización rápida de un censo forestal en el Delta del Paraná, para luego contemplar la posibilidad de proyectar una ley que fije el precio mínimo de la madera del álamo.

Por todo ello, el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Autorizar a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a levantar un censo forestal en las islas del Delta del Paraná, de cuyo resultado deberá expedirse dentro de los (90) noventa días de la fecha del presente.

Art. 2° El censo precedentemente autorizado, se efectuará por medio de boletas que se entregarán a los pobladores del Delta del Paraná para que sean llenadas, las que contendrán todos los datos que la mencionada Dirección de Agricultura estime necesarios, facultándose a la misma Dirección, a requerir para el mejor éxito de este censo la colaboración de todas las reparticiones de la Administración de la Provincia, dándole al mismo la mayor difusión posible.

Art. 3° Autorizar la suma de \$ 20.000 %, destinada a atender el gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto, la que se atenderá con imputación al título II, inciso 39, partida 11 del Presupuesto Vigente (imprevistos y ampliación de partidas de todos los Departamentos).

Art. 4° A los efectos de asegurar el mejor resultado del censo dispuesto, requiérase del Gobierno de la Nación, la colaboración necesaria e invítese a idénticos fines al Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, etc.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO. ROBERTO J. NOBLE.
CÉSAR AMEGHINO.

DECRETO N° 38

**Creando la Comisión Asesora del Parque Criollo Ricardo Güiraldes
en San Antonio de Areco**

La Plata, 12 de mayo de 1937.

Considerando:

1° Que es propósito del Poder Ejecutivo fomentar y estimular la educación popular, la afición al turismo, el amor a las bellezas naturales y los actos recordatorios que rememoren el honroso pasado de nuestra evolución social;

2° Que conforme a tales fines se ha iniciado la creación de un parque criollo en San Antonio de Areco, que ofrezca las características de un verdadero casco de estancia antigua estilizada que, mediante su implantación, instalaciones, arboledas y demás pormenores constituya una vivida documentación de la época que rememora;

3° Que el Poder Ejecutivo ha resuelto tributar un homenaje a la memoria del autor de «Segundo Sombra» concretando el recuerdo imperecedero del eximio literato argentino don Ricardo Güiraldes, mediante la erección del Parque criollo que llevará su nombre, en virtud del lugar donde se erige;

4° Que a fin de lograr más exactamente el objetivo enunciado, es necesario consultar y atender las indicaciones autorizadas de personas de reconocida versación en la materia, por todo lo cual,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Designase a los señores: Director del Museo Histórico de Luján don Enrique Udaondo, Intendente Municipal de San Antonio de Areco don José A. Güiraldes, Director de Geodesia, ingeniero don José Luis Burgueño y el ingeniero agrónomo don Juan R. de la Llosa, para que se constituyan en comisión presidida por el primeramente nombrado.

Art. 2° La Comisión así integrada tendrá a su cargo el asesoramiento y confección del proyecto total del Parque e instalaciones a erigirse en los terrenos recientemente adquiridos por la Provincia en el partido de San Antonio de Areco y que se denominará «Parque Ricardo Güiraldes», en honor de aquel ilustre escritor nacional, cumpliéndose oportunamente el requisito exigido por el artículo 90, inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3° El Parque Ricardo Güiraldes, constituirá la evocación de la tradición nacional, procurando reunir la flora típica pampea-

na, erigiendo las construcciones características de las poblaciones porteñas en los tiempos de su formación, creando el museo de enseres y objetos de uso corriente en aquella época, en la vida de la campaña y organizando la biblioteca de obras netamente criollas que compendien los hábitos, la historia y la leyenda de nuestras costumbres gauchas.

Art. 4° La Comisión podrá solicitar del Ministerio de Obras Públicas, todos los elementos que considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido y los gastos que ocasione la ejecución de la tarea que se le encarga, se imputarán al Capítulo XX, Partida 1 de la Ley 4539 (plan de trabajos públicos para el trienio 1937 a 1939).

Art. 5° Comuníquese, etc.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

DECRETO N° 39

Autorizando al señor Ministro de Obras Públicas a suscribir el convenio relativo al cumplimiento de la Ley 4540

La Plata, 5 de agosto de 1937.

Considerando:

Que debe concertarse un convenio con la Dirección Nacional de Vialidad, respecto a la ejecución de la Ley de la Provincia número 4540, relativa al plan de construcción de caminos por valor de setenta millones de pesos,

El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Ministro de Obras Públicas Ingeniero José M. Bustillo, para que suscriba el convenio que la Provincia debe celebrar con la Dirección Nacional de Vialidad, a los efectos que expresa el considerando precedente.

Art. 2° El señor Ministro queda facultado para aceptar las estipulaciones que estime adecuadas al texto de la ley antes mencionada y de acuerdo con las directivas que tiene contempladas el Poder Ejecutivo en el caso que se considera.

Art. 3° Comuníquese, etc.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

DECRETO N° 40

Instituyendo el Día de los Isleños

La Plata, 28 de setiembre de 1937.

En mérito de la obra plausible que realizan los pobladores de las islas del Delta del Paraná, a cuya labor perseverante y honorable debe atribuirse el progreso evidente de esa magnífica zona de la jurisdicción provincial, y —

Considerando:

1° Que la evolución producida en el mejoramiento general de la zona del Delta del Paraná corresponde al momento económico adecuado, siendo evidente que se acomoda a las características del lugar y de la época, sin adaptaciones extemporáneas ni artificiosas;

2° Que el extraordinario desarrollo del trabajo progresivo en las islas del Delta del Paraná no ha podido ser alcanzado sino mediante un admirable esfuerzo individual de parte de sus pobladores en cuya obra de bien común han debido salvar obstáculos de toda magnitud y de la más compleja naturaleza;

3° Que ha llegado la oportunidad de prestar la debida atención a los múltiples problemas de carácter social y económico relacionados con el Delta del Paraná, por cuya causa el Poder Ejecutivo ha intensificado la acción oficial a este respecto;

4° Que es grato al Poder Ejecutivo escuchar sugerencias de la masa productora y demostrar que las acoge con la simpatía y consideración que merece toda cooperación eficiente por su origen y por su trascendencia;

5° Que el patriótico empeño de los cultivadores del Delta es digno de ser públicamente reconocido y estimulado, no solamente como acto de estricta justicia sino también como antecedentes determinantes de nuevos y proficuos beneficios.

Por ello,
El Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1° Instituir el Día de los Isleños, destinado a recordar el digno esfuerzo de los pobladores de las islas del Delta del Paraná y a rendir el justo homenaje a los hombres que en esa forma, consagran sus sanas energías al progreso de esa portentosa zona de la Provincia.

Art. 2° Designase el día 31 de octubre como Día de los Isleños.

Art. 3° Comuníquese, etc.

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

LEYES

Ya fueron expuestos, al transcribir los mensajes y proyectos de ley que fueron sometidos a Vuestra Honorableidad, cuáles fueron objeto de sanción favorable y posteriormente promulgados por el Poder Ejecutivo, convertidos en leyes vigentes para la Provincia. En este aspecto de labor administrativa se destaca la mayor importancia de la acción de gobierno que se ha realizado, cuyo valor indudable, en diversas oportunidades expuesto, ha podido apreciarse ampliamente.

Como dichos proyectos de ley fueron objeto de discusión al ser considerados y su sanción en algunos casos fué diversa a la forma originaria con que el Poder Ejecutivo los elevó, se transcriben íntegra y textualmente en el orden correlativo de su numeración con que fueron registrados como leyes de la Provincia.

He aquí las leyes sancionadas durante el período que se relaciona:

LEY 4538

Orgánica de Obras Públicas

(Esta ley se encontrará *in extenso* en el Capítulo II, Consejo de Obras Públicas).

LEY 4539

Plan de trabajos públicos para el trienio 1937-1938-1939

(Esta ley como la anterior se transcriben en el Capítulo II, Consejo de Obras Públicas).

LEY 4540

Autorizando un plan de construcción de 2.500 km. de caminos por valor de \$ 70.000.000 moneda nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la Dirección Nacional de Vialidad la financiación de la ejecución de un plan mínimo de 2.500 kilómetros de caminos.

Art. 2º El Consejo de Vialidad someterá al Poder Ejecutivo el plan general de pavimentación de caminos de primera categoría, cuyo tipo de calzada indicará en cada caso.

Art. 3º El pago de las obras se efectuará mediante la emisión de títulos denominados «Títulos del plan de 70.000.000 de pesos, caminos de la provincia de Buenos Aires», de un interés no mayor de 5 por ciento anual a cancelarse en 10 años y que no podrán ser colocados a un tipo inferior del 90 por ciento. Estos títulos y sus cupones estarán exentos de todo impuesto creado o a crearse, haciéndose cargo la Provincia de los impuestos a los réditos establecidos por las Leyes Nacionales números 11.682 y 11.683, hasta tanto se obtenga su liberación por ley de la Nación.

Art. 4º Para el servicio de los títulos del artículo 3º se destinarán anualmente las sumas de 7.000.000 de pesos moneda nacional, provenientes del fondo de ayuda federal, cargándose al Fondo de Vialidad de la provincia de Buenos Aires las cuotas correspondientes al interés.

Art. 5º La amortización de estos títulos se aplicará semestralmente por licitación cuando su cotización no alcance a su valor escrito, y por sorteo a la par cuando su precio en el mercado sea igual o superior a ésta.

Art. 6º La emisión hasta 70.000.000 de pesos moneda nacional, que autoriza el artículo 3º, podrá hacerse en una o varias series, según lo determine el Poder Ejecutivo, quien deberá también establecer el pago de las obras en títulos o en efectivo con el producido de la venta.

Art. 7º La impresión, habilitación e inscripción de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 3º, así como la confección de registros, planillas, etcétera, se cargará al Fondo de Vialidad de la provincia de Buenos Aires.

Art. 8° El Poder Ejecutivo destinará anualmente como mínimo la cantidad de 7.000.000 de pesos moneda nacional, para la construcción de caminos a los efectos del cumplimiento del artículo 26 de la Ley Nacional número 11.658.

Art. 9° El plan de caminos a realizarse según la presente ley, deberá terminarse en lo posible dentro del plazo de cuatro años y se ajustará a las disposiciones de las Leyes Nacional 11.658 y Provincial número 4117.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar la construcción de los caminos que se mencionan en el artículo 1° de la presente ley, mediante los recursos propios de Vialidad de la Provincia, si así lo considerase conveniente.

Art. 11. De las sumas destinadas a cada obra, podrá invertirse hasta el cinco por ciento (5 %) del importe calculado, para el pago de personal técnico extraordinario destinado a la preparación de proyectos e inspección de las obras; gastos de concurso de proyectos y remuneración a los concurrentes según los programas que se preparen, y adquisición de instrumental y medios de movilidad necesarios para proyectar las obras o efectuar su inspección. Estas sumas podrán anticiparse de Rentas Generales, debiendo reintegrarse con los fondos autorizados para el cumplimiento de este plan.

Art. 12. Las obras y trabajos a que se refiere la presente ley, deberán ser adjudicados por licitación pública.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, abril 29 de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el «Boletín Oficial» y Registro Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos cuarenta (4540). —Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4545

Donando un terreno en La Plata al Gobierno Nacional

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para donar al Superior Gobierno de la Nación, el terreno de propiedad fiscal designado en el plano del ejido de La Plata, con la manzana X, sección 11, cuya superficie total de catorce mil ciento cincuenta y cinco metros con doce centímetros cuadrados (14.155,12 mts.²), con todo lo existente en él destinado a la instalación del Comando de la 2ª División del Ejército.

Art. 2° La donación se efectúa con el único efecto expresado y volverá al dominio de la Provincia sino se diera tal destino.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de mayo de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco. (4545). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4560

Autorizando al Poder Ejecutivo a rescatar las deudas por concepto de construcción de veredas en Vicente López, Avellaneda y Lomas de Zamora

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para rescatar el importe de las deudas que tengan los propietarios de los inmuebles con las empresas constructoras, por concepto de las veredas construídas con anterioridad a la sanción de la presente ley, en virtud de los contratos celebrados por las Municipalidades de Vicente López, Avellaneda y Lomas de Zamora.

Art. 2° Los propietarios afectados por las obras a que se refiere el artículo 1°, deberán efectuar el servicio de los bonos en las mismas fechas que la ley fija para el pago de la contribución directa.

Art. 3° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo en dicha reglamentación el plazo durante el cual las empresas constructoras podrán acogerse a la misma.

Art. 4° Cuando se trate de obras contratadas con anterioridad a la promulgación de la Ley 4203, de 29 de enero de 1934, que estén actualmente en ejecución y que las respectivas municipalidades hayan solicitado al Poder Ejecutivo que se haga cargo de los contratos celebrados con las respectivas empresas constructoras, queda él facultado para aceptar dichas transferencias, siempre que en la sanción de las ordenanzas autoritativas, se hubieran llenado los requisitos que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, y que el precio de las obras y el pliego de bases y condiciones estén de acuerdo con los precios corrientes en la época de la licitación y sean aceptados por el Poder Ejecutivo, previo informe fundado de la Dirección de Pavimentación y del Consejo de Obras Públicas. A este efecto se autoriza al Poder Ejecutivo, a establecer las quitas que correspondieren, a cuya aceptación, por parte de las empresas, queda subordinado el cumplimiento de la presente ley.

Cuando el tipo y ancho de las veredas no haya sido establecido en las ordenanzas municipales lo establecerá el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Pavimentación, de acuerdo con las municipalidades.

Art. 5° El gasto que demande la presente, se imputará al artículo 3° de la Ley de Presupuesto Vigente en 1937 número 4523.

Art. 6° Deróganse el segundo apartado del artículo 1° de la Ley 4203 en cuanto modifica al inciso f), del artículo 1° de la Ley 4125 y todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 11 de mayo de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos sesenta. (4560). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4561

**Autorizando a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz
a donar un terreno al Gobierno de la Nación**

Con destino a la construcción de un edificio para escuela pública.

LEY N° 4562

**Autorizando a la Municipalidad de Azul a donar un terreno
al Gobierno de la Nación**

Destinado a la construcción de cuarteles y campo de instrucción.

LEY N° 4563

**Autorizando a la Municipalidad de Pergamino a donar un terreno
al Gobierno de la Nación**

Destinado a la construcción del edificio para la Escuela Normal.

LEY N° 4565

Modificando los artículos 2° y 3° de la Ley 3985

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifícanse los artículos 2° y 3° de la Ley número 3985, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 2° Una vez escriturados los terrenos al Poder Ejecutivo y hechas las reservas para calles y usos públicos que faltaren, procederá a la subdivisión y a la venta en subasta de los lotes a plazos cuyo máximo no excederá de quince años (15 años) con garantía hipotecaria de los mismos».

«Art. 3° Los lotes serán sacados a venta con la base de lo que hubieran costado al Poder Ejecutivo. En caso que no se vendieran, deberán subastarse con una retasa del 25 por ciento, y si aun no se lograra enajenarlos el Poder Ejecutivo delegará en la Municipalidad de Roque Pérez, la operación de venta de los mismos, quien previa licitación de 30 días, podrá adjudicar el o los lotes al interesado, girando el importe respectivo, a la Tesorería General de la Provincia».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 14 de mayo 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos sesenta y cinco (4565). — Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4566

Modificando la Ley 4418

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifícase lo dispuesto en la Ley número 4418, en la siguiente forma:

«Art. 5° El Instituto será administrado por un Directorio compuesto por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será nombrado por el Poder Ejecutivo y sólo podrá ser removido previo acuerdo del Honorable Senado. Los cargos de Vocales serán desempeñados uno por el Director de Agricultura, Ganadería e Industrias, y los tres restantes por las personas que designen, respectivamente, el Banco de la Provincia, la Sociedad Rural Argentina y el Poder Ejecutivo, a propuesta elevada por los productores organizados de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo o sus suplentes designados en la misma forma y el Subdirector de Agricultura que reemplazarán a sus titulares en caso de licencia o completarán sus mandatos en los de renuncia o muerte.

El Presidente durará siete años en sus funciones y los Vocales Titulares y suplentes, cuyos mandatos serán por cuatro años, deberán renovarse por mitades cada dos años. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos.

Al constituirse el Directorio por primera vez se decidirá por sorteo cuáles serán los Vocales que tendrán un mandato de dos años.

Art. 6° El Presidente deberá prestar preferente atención a las funciones propias de su cargo y mientras lo desempeñe no podrá ocupar puestos análogos en otras instituciones de crédito o empresas que realicen negocio de colonización. Los gastos de representación del Presidente y Directores no podrán exceder de seis mil pesos mensuales en conjunto».

Art. 16. Antes de adquirir la tierra a colonizarse el Instituto procederá al estudio detenido de la posibilidad de una explotación económica regular de la misma, fijando el precio máximo que resulte después de computar los siguientes factores:

- a) El valor de capitalización de la renta neta en función de los rendimientos medios en productos y precios para un período de tiempo inmediatamente anterior, no menor de cinco ni mayor de diez años;

- b) El costo de las mejoras que fuera necesario realizar;
- c) La superficie perdida en calles, edificios administrativos o de bien público;
- d) La pérdida de intereses transcurridos entre el momento de la adquisición y el del comienzo de la explotación de cada lote;
- e) Un margen de reserva del cinco por ciento como mínimo, sobre el precio neto resultante;
- f) La influencia que pueda ejercer sobre los factores enumerados en los precedentes incisos un proceso brusco de valorización o desvalorización en la economía general o en la zona de adquisición y su alcance como elemento de estimación del precio de la tierra».

«Art. 20. Los lotes resultantes serán ofrecidos a los que los soliciten al precio determinado por los elementos enumerados en los incisos: a), b), c), d), e) y f) del artículo 16, o con un recargo no superior al diez por ciento, en los casos que considere que el colono podrá soportarlo normalmente. La suma total que resulte de la venta fraccionada de los inmuebles, no podrá ser inferior al precio neto de costo ni excederlo en más del diez por ciento. Para determinar los promedios del precio de costo de los inmuebles y los precios de venta, el Instituto considerará como valores medios, los que resulten del conjunto de operaciones en un período no menor de tres años».

Art. 25. El ofrecimiento de tierras se hará en todo los casos con la mayor publicidad y anticipación no menor de treinta días a la adjudicación de los lotes.

Art. 38. Se destinarán exclusivamente a la compra de tierra para colonizar y a los gastos consiguientes, los recursos que a continuación se enumeran:

- a) Veinte millones en valor nominal de títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, del seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización anual acumulativa, que el Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado a emitir y pondrá de inmediato a a disposición del Instituto una vez promulgada esta ley. Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para emitir y entregar treinta millones más, nominales de títulos de interés y amortización no superior a los citados, una vez que se hubiere agotado el recurso precedente, si el Instituto solicitara fundadamente la ampliación de sus operaciones y el Poder Ejecutivo considerara conveniente la nueva emisión;

- b) El producido de todas las tierras que enajene;
- c) El mejoramiento de los sobrantes no colonizables para su enajenación ulterior;
- d) El importe de los servicios semestrales que abonen los colonos adquirentes de los lotes vendidos por el Instituto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 19 de mayo de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos sesenta y seis (4566). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4572

Declarando de utilidad pública la expropiación de terrenos ubicados en General Villegas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de --

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos ubicados en el pueblo de General Villegas, que a continuación se expresan:

5300 hectáreas de don Luis Andrés Repetto.

2445 hectáreas de don Jorge Emerson, Nelly B. de Emerson y otros.

1400 hectáreas de don Roberto N. Clark.

1309 hectáreas de don Juan S. y Teodoro Minvielle.

500 hectáreas de don Norberto Chavarri.

390 hectáreas de don Arturo Brown.

Art. 2° Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, el Poder Ejecutivo procederá a subastar las tierras materia de expropiación, en parcelas de cien hectáreas, con la base del precio de adquisición, más los gastos correspondientes a cada una de ellas.

Art. 3° La subdivisión que se practique a los efectos del artículo precedente, se hará dejando las calles respectivas a cada lote.

Art. 4° Los propietarios alcanzados por esta ley, que deseen acogerse al derecho de subdividir sus tierras por cuenta propia y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, deberán expresar esa decisión dentro del plazo de 90 días a partir de la promulgación de la misma, debiendo practicarla dentro del término de un año, contando desde dicha promulgación. Si vencido este término no lo hicieren, entonces lo hará sin más trámite el Poder Ejecutivo.

Art. 5° Si después de efectuadas las ventas de las tierras expropiadas y cubiertos los gastos que demande esta ley, quedara remanente, éste se destinará a la construcción de edificios escolares en el distrito.

Art. 6° Los gastos que demande la ejecución de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales, con cargo de reintegro, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito garantizándolo con las mismas tierras o financiando las operaciones pertinentes en la forma que creyera posible, como así también para gestionar su inclusión en los beneficios que acuerda la ley 4418 de Colonización, dando cuenta a la Legislatura si así correspondiera.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. BUZÓN.
A. Cortés.
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Vula Abrille.
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de junio de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos setenta y dos (4572) — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4573

Declarando de utilidad pública la expropiación de 100 hectáreas de tierra para el trazado del pueblo Santa Regina (General Villegas)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY :

Art. 1° Declárase de utilidad pública, autorizando al Poder Ejecutivo para la expropiación respectiva, 100 hectáreas de terreno destinadas al trazado definitivo del pueblo «Santa Regina», estación del Ferrocarril al Pacífico, del mismo nombre, jurisdicción del partido de General Villegas, donde actualmente existe un núcleo de población. Se tomará como punto céntrico la mencionada estación ferroviaria.

Art. 2° La fracción de 100 hectáreas, a que se refiere el artículo 1° será subdividida en solares y quintas, éstas no mayores de 2 ½ hectáreas, y las oficinas técnicas correspondientes procederán al levantamiento de los planos y amojonamientos conforme a lo dispuesto en la ley de ejidos vigente. En los planos se indicarán los solares destinados y reservados para plaza, iglesia y demás edificios públicos.

Art. 3° Queda facultado el Poder Ejecutivo para adquirir las tierras expropiadas, ya haciéndolas tasar con peritos, o conviniendo precio con los propietarios afectados. Podrá asimismo abonar el importe en efectivo o por medio de títulos o cédulas hipotecarias si así lo conviniere.

Art. 4° El Poder Ejecutivo, procederá a la venta en subasta pública de los lotes, bajo las condiciones y plazos que crea conveniente.

Art. 5° Teniendo en cuenta que los terrenos que se venden están ya poblados en forma irregular, a efecto de no perjudicar a terceros, en igualdad de precios dará preferencia a los ocupantes actuales, no pudiendo una persona adquirir por sí o por interpositante más de dos solares de la misma manzana en la planta urbana, y 2 ½ hectáreas en la sección quintas, bajo pena de nulidad de la venta, y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6° Los solares o quintas que no fueran vendidos en la primer subasta, podrán ser vendidos en cualquier momento por intermedio de la repartición pública correspondiente.

Art. 7° Los gastos que demande esta ley, que se declara de urgencia, se imputarán a Rentas Generales con cargo de reintegro.

Art. 8° En cualquier momento si lo creyera conveniente, el Poder Ejecutivo podrá dar cumplimiento a esta ley por intermedio de la ley número 4418 de Colonización.

Art. 9° El producido líquido que pudiera resultar de la venta de las tierras expropiadas queda totalmente afectado a la construcción de escuelas u otros edificios públicos, del pueblo en formación.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. BUZÓN.
A. Cortés,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de junio de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos setenta y tres (4573). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4574

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia, un lote de terreno en La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia, el lote 7 de la manzana P. P., sección segunda de esta ciudad, con destino a la construcción del edificio social de la referida institución.

Art. 2° La Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia no podrá modificar el destino dado al lote de referencia y deberá

iniciar las obras de construcción antes de dos años de la fecha de escrituración, bajo pena de dejarse sin efecto la donación a que se refiere el artículo 1º de la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

JUAN D. BUZÓN.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoní,
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de agosto de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY Nº 4575

**Modificando el artículo 1º de la Ley 17 de octubre de 1918
(Concesión a Pedro Ricchieri para establecer una usina elaboradora
de azúcar de remolacha)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la ley 17 de octubre de 1918, que reformó el artículo 5º de la ley 23 de agosto de 1910, sobre concesión a don Pedro Ricchieri, para establecer la primera usina elaboradora de azúcar remolacha, que quedará en la siguiente forma:

«El concesionario queda obligado a tener definitivamente instalada y en explotación, dentro de los seis años subsiguientes a la promulgación de la presente ley, la primera usina elaboradora de azúcar remolacha».

Art. 2º El término fijado para el privilegio por el artículo 2º de la ley 23 de agosto de 1910, comenzará a contarse a los efectos del mismo, desde la promulgación de esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos treinta y siete.

JUAN D. BUZÓN,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 13 de agosto de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco (4575). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4576

Autorizando a la Municipalidad de Maipú a donar tierras al Gobierno de la Nación

Destinadas a la erección del edificio para sucursal de Correos y Telégrafos.

LEYES N°. 4577 Y 4578

Autorizando una donación de tierras a la Municipalidad de Quilmes

Destinadas a la instalación del Club Atlético Argentino de Quilmes, las primeras, y para la ampliación de las dependencias de la Prefectura General Marítima, las segundas.

LEY N° 4590

Autorizando a la Municipalidad de General Belgrano a donar tierras

Destinadas a la instalación de la Comisaría.

LEY N° 4591

Autorizando a la Municipalidad de General Madariaga a donar tierras a la Dirección General de Escuelas, con destino a instalación de una colonia de vacaciones para niños débiles

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de General Madariaga a donar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, la manzana número 74 del ejido del pueblo cabeza del partido, con destino a la instalación de una Colonia de Vacaciones para niños débiles, de acuerdo con la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo el 5 de agosto de 1937.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y uno (4591). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4592

Autorizando a la Municipalidad de Bragado a donar un terreno a la Sociedad de Tiro y Gimnasia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Bragado, a donar a la Sociedad de Tiro y Gimnasia de Bragado, una fracción de terreno de chacra de su propiedad, ubicada en el cuartel 1° de ese

partido, conocida por Tablada Municipal, compuesta de 100 metros de frente al este y en su contrafrente al oeste, 500 metros en los costados norte y sud, o sea una superficie total de 50.000 metros cuadrados y linda: por los costados norte, sud y oeste, con terreno municipal, denominado de la Tablada Municipal, y por el otro rumbo al este, ca'le en medio con la sucesión Aliano, de acuerdo a la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de septiembre de 1935.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialó,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos (4592). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4593

Autorizando a la Municipalidad de General Pinto a donar al Gobierno de la Provincia un terreno destinado a la construcción del edificio de Subcomisaría en Ameghino

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de General Pinto a donar al Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción del edificio de la subcomisaría del pueblo de Ameghino, una fracción de tierra de su propiedad, designada en el plano de subdivisión de dicho pueblo con el número 4 de la manzana J, que mide cuarenta metros (40 mts.) de frente por sesenta metros (60 mts.) de fondo o sea

una superficie total de (2.400 metros cuadrados) dos mil cuatrocientos metros cuadrados, y cuyos linderos son: al norte, con el solar 1 de la manzana de su ubicación; al este, con más terreno del mismo solar 4; al sud, la plaza, y al oeste, el solar 3 de la manzana K, calle por medio en los dos últimos rumbos, todo de conformidad con la ordenanza municipal de fecha 15 de abril de año 1937.

Art. 2º Esta donación quedará sin efecto, si transcurrido cinco años, el Gobierno de la Provincia no hubiere construido el edificio que se menciona.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y tres (4593). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4594

Autorizando a la Municipalidad de Bragado a donar al Gobierno de la Nación fracciones de tierra con destino a la construcción de los edificios de Obras Sanitarias y Distrito Militar N° 18

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Bragado a donar al Gobierno de la Nación las siguientes fracciones de terreno de su propiedad: a) Lote de terreno señalado en el plano oficial como número 1, de la manzana 99, formando esquina a las calles Belgrano y San Martín, con destino a la construcción del edificio que ocuparán

las Obras Sanitarias de la Nación; b) Lote de terreno señalado en el plano oficial como número 2 de la manzana número 245, con destino a la construcción del edificio que ocupará el Distrito Militar número 18, todo conforme a la ordenanza municipal de fecha 26 de abril de 1937.

Art. 2° Esta donación quedará sin efecto, si transcurridos cinco años el Gobierno de la Nación no hubiere construido los edificios que se menciona.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialó,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y cuatro (4594). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4595

Autorizando a la Municipalidad de General Las Heras a donar un terreno al Gobierno de la Provincia, para construcción de edificio de la Comisaría

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de General Las Heras, a donar al Gobierno de la Provincia, una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en dicha localidad, en la intersección de las calles General Mitre y Narciso P. Lozano, compuesta de una superficie total de 838 metros cuadrados, aproximadamente, para la construcción de un edificio para la comisaría local.

Art. 2° Si transcurrido el término de cinco años, el Poder Ejecutivo no diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°.

dicho inmueble pasará lisa y llanamente a dominio de la Municipalidad de General Las Heras.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialó,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y cinco (4595). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4596

Autorizando a la Municipalidad de Matanza a donar a la Dirección General de Escuelas un terreno para construcción de la Escuela número 2

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Matanza, a donar a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno de su propiedad, situada en Tapiales, cuartel 3°, la que se halla formada por los lotes números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 44, los que forman una superficie total de 1.566.41 metros cuadrados, ubicados sobre las calles Humaitá y Avenida San Martín, con destino a la construcción de un edificio para la escuela número 2 de esa localidad.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialó,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y seis (4596). Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4597

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar un terreno en La Plata a la Liga Popular contra la Tuberculosis

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la Liga Popular contra la Tuberculosis de la provincia de Buenos Aires, parte de la chacra número 14, sección D, del ejido de La Plata, con una superficie de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta centiáreas (3 hs., 53 ás. y 60 cs.), con destino a la construcción de un preventorio antituberculoso para niños.

Art. 2° En caso de disolución de la Liga Popular contra la Tuberculosis o si no se le diera el destino para el cual se hace la donación, el referido inmueble volverá sin más trámite a poder de la Provincia.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilardoni.
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y siete (4597). Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4598

**Autorizando al Poder Ejecutivo a donar un terreno en La Plata
al Patronato de Leprosos de Buenos Aires**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY :

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, a donar al Patronato de Leprosos de Buenos Aires, la manzana de terreno ubicada en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, designada con la letra K, de la subdivisión de la chacra número 67, sección A, de chacras, la que se compone de una superficie total de 13.900.26 metros cuadrados, con destino a la construcción del Asilo para Niños de Infecciosos de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y ocho (4598). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4599

**Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de
Leandro N. Alem, un terreno con destino a construcción del edi-
ficio de la Delegación Municipal**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY :

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Leandro N. Alem, la fracción de terreno que forma parte de

la manzana M, del ejido del pueblo de Leandro N. Alem, compuesto de 50 metros de frente al noreste, por igual extensión de frente y fondo al noroeste, o sea una superficie total de 2.500 metros cuadrados y linda: noroeste, calle Capitán Manuel Roldán, en medio con plaza Nueve de Julio (manzana LL); al noreste, con calle Teniente Máximo Leyera, en medio con la manzana H; al sureste, con el lote fiscal que ocupa el edificio de la subcomisaría de policía y al suroeste, el lote 1 y parte del fondo del lote 4, de su manzana.

Art. 2º En el terreno que se dona por el artículo 1º, deberá construirse el edificio de la delegación municipal.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos noventa y nueve (4599). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4600

Autorizando al Poder Ejecutivo a expropiar tierras en General Madariaga, para construcción de edificios para Valuación, Telégrafo de la Provincia y Sucursal del Banco de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar con destino a la construcción de edificios para Valuación y Telégrafo de la Provincia y Sucursal del Banco de la Provincia, los lotes G. y parte del D., con una superficie de mil quinientos (1.500) metros cuadrados

y el K. y parte del L. con igual superficie, de la manzana 24, del partido de General Madariaga, que se declaran de utilidad pública.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, que se declara de urgencia, se cubrirá de rentas generales, con imputación a esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilarioni,
Secretario del Senado.

La Plata, 22 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos (4600). Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4607

Obras en el Hospital de General Viamonte y Hospital de Caridad de Junín

Dispone la entrega a las municipalidades respectivas, por partes iguales, la suma de cuarenta mil pesos.

LEY N° 4608

Autorizando a la Municipalidad de General Lavalle a donar tierras al Gobierno de la Nación y a la Dirección General de Escuelas para construcción edificio Ayudantía Marítima y Escuela

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de General Lavalle a donar al Gobierno de la Nación, a efecto de la construcción en el mismo, de un edificio destinado para Ayudantía Marítima, una frac-

ción de terreno situada en Ajó, partido de General Lavalle, compuesta de 43,30 metros de frente al río por igual extensión de fondo y que linda: al Sudeste, el lote número 5 de la manzana O., del ejido del pueblo; al Nordeste, la calle Avenida Bartolomé Mitre y al Noroeste y Sudoeste, terrenos del mismo sobrante municipal, en el que se halla situado este bien.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de General Lavalle a donar a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, a efecto de que ésta construya un edificio destinado al funcionamiento de una Escuela, una fracción de terreno situada en el pueblo de General Lavalle, dentro del ejido del mismo, en la fracción de quinta número 104, la que se compone de 43 metros de frente por 43 metros de fondo.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Filardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 23 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos ocho (4608).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4609

Modificando la Ley 4125 (Bonos de Pavimentación)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Incorpórase a continuación del artículo 26 de la ley número 4125, el siguiente artículo:

«Art. 27. Las Municipalidades fijarán, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, el importe de las sumas que aquéllas deben satisfacer por las inspecciones anuales de pavimentos, las que se acreditarán

a la cuenta «Dirección de Pavimentos», «Inspecciones de Pavimentos», y su importe se depositará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuenta especial, pudiendo autorizar el Poder Ejecutivo la inversión de las sumas efectivamente recaudadas, en el pago de viáticos y movilidad que originen dichas inspecciones».

Art. 2º Incorpórase a continuación del artículo 5º de la misma ley, el siguiente artículo:

«Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir en las licitaciones y contratos de obras la obligación a los empresarios para levantar el catastro de las propiedades afectadas a la obra de pavimentación, llenados de conformidad los requisitos establecidos en los pliegos y bases, y terminado cada catastro local, el Poder Ejecutivo aprobará los respectivos trabajos.

Esta disposición regirá únicamente para las obras que se construyan en lugares donde aun no se haya terminado el Catastro Parcelario autorizado por la ley 4331, en cuyo caso las obras deberán sujetarse a éste».

Art. 3º Incorpórase a continuación del artículo 36 de la misma ley, el siguiente artículo:

«Art. 37. Autorízase al Poder Ejecutivo para que en el caso de ser necesaria la ejecución de obras de desagües complementarias de los pavimentos que se construyan de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, se abonen ellas con los títulos autorizados por la misma.

El prorrateo de las obras se hará por la extensión lineal de los frentes y entre las propiedades afectadas dentro y fuera de la zona pavimentada».

Art. 42. Cuando en casos estrictamente indispensables sea necesario incorporar a las obras de pavimentación la instalación de cables y artefactos eléctricos, queda autorizado el Poder Ejecutivo para imputar el gasto a la ley 4125.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.

M. M. Marquina.

Secretario del Senado.

La Plata, 23 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos nueve (4609).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4610

Autorizando a la Municipalidad de Lincoln a donar al Gobierno de la Nación una fracción de terreno

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Lincoln a donar al Gobierno de la Nación, una fracción de terreno de su propiedad, situada en la chacra municipal letra B, del plano respectivo, ubicada en la localidad de Lincoln, compuesta de 100 metros de frente por 531 metros 724 milímetros de fondo y linda: Nordeste calle en medio con el solar número 1183 de la planta urbana; al Noroeste, también calle en medio con la chacra número 646; al Sudoeste, calle en medio con parte de la chacra A, del plano respectivo y al Sudeste, con el resto de la chacra B, de acuerdo a la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de noviembre de 1935.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos diez (4610).
Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4611

Modificando la Ley 3934 (Expropiación de tierras para ampliación ejido de Guaminí)

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifícase el artículo 3° de la Ley número 3934, en la siguiente forma: «La extensión a expropiar a la Compañía Rural «Los Cerros de San Juan y Cochicó S. A.», con destino a la ampliación del ejido del pueblo de Guaminí, deberá ser solamente de 4805 hectáreas, 90 áreas, 71 centiáreas, 2716 centímetros cuadrados, en lugar de cinco mil trescientas noventa hectáreas (5390 hectáreas), como se expresa en la mencionada ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos once (4611).
Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4612

**Autorizando a la Municipalidad de Matanza a donar un terreno
a la Curia Eclesiástica para construcción de la Iglesia
y Casa Parroquial**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad del partido de la Matanza, a donar a la Curia Eclesiástica de La Plata, el lote de terreno sobre la calle Humaitá número 14, de la manzana 44 del pueblo Tapiales, cuartel 3° de ese Distrito, con una superficie de 249 m2., y con destino a la ampliación del terreno destinado a la construcción de la Iglesia y Casa Parroquial del lugar, todo de acuerdo con las ordenanzas municipales de fechas 13 de noviembre de 1936 y 29 de abril de 1937.

Art. 2° En caso de que en el término de tres años, no se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el referido inmueble volverá sin más trámite a dominio de la Municipalidad.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos doce (4612).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4613

**Autorizando a la Municipalidad de Olavarría a donar un terreno
al Tiro Federal**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Olavarría, a donar al Tiro Federal de esa ciudad, una fracción de terreno que forma parte de la chacra municipal número 571, situado en ese partido, ubicado en la esquina Norte de la citada chacra, compuesta de 115.60 metros de frente a la quinta número 177, por 500 metros de fondo y frente a la chacra número 572, de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos trece (4613):
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4614

Facultando al Poder Ejecutivo a otorgar concesiones de tierra fiscal a título precario

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones a título precario, de la tierra fiscal en que no se hubieran hecho efectivos los derechos que las leyes respectivas acuerdan, así como también de las reservas para usos públicos, mientras no se destinen al fin pertinente, hasta tanto sean vendidas o arrendadas en subasta pública.

Art. 2° Las concesiones serán por un término máximo de cinco años y sus pagos se efectuarán por anualidades adelantadas. Para los lotes de islas del Río Paraná, dicho término será de siete años. Durante el transcurso del tiempo fijado, los concesionarios no podrán ser subrogados por otros ni desalojados, salvo el caso que las tierras salgan a subasta de venta o arrendamiento, se apliquen a su destino, se hagan efectivo los derechos que las leyes respectivas acuerdan o no se cumplan por el concesionario las cláusulas determinadas en la presente ley. En estos casos no tendrá derecho a indemnización alguna y sólo podrán solicitar la devolución de lo pagado en la parte que corresponda al tiempo que falta para terminar la anualidad.

Art. 3° Los concesionarios quedarán obligados a desalojar el terreno cuando y dentro del término que se les requiera a los efectos del precedente artículo, como así también a mantenerlo libre de intrusos.

Art. 4° Pierden el derecho a la ocupación:

- a) Los que abandonaran la posesión de los terrenos concedidos;
- b) Los que no tomaran las medidas necesarias en caso de intrusión;
- c) Los que no abonaran el importe de la concesión dentro de las condiciones establecidas;
- d) Los que dedicaran la tierra a usos que disminuyan su valor venal;
- e) Los que subarrendaran a plazo fijo;
- f) Los que no cumplieran con las demás obligaciones que la presente ley impone.

Art. 5° En las solicitudes de concesión los interesados deberán hacer constar:

- a) Nombre, nacionalidad y domicilio que deberá constituir en la ciudad de La Plata;
- b) Especificación del terreno solicitado y su superficie;
- c) Precio anual ofrecido;
- d) Si es ocupante del terreno que solicita o si es propietario o arrendatario lindero;
- e) Datos que acrediten su responsabilidad;
- f) Nombre y domicilio de su representante o apoderado, acompañando poder respectivo en caso de designarlo.

Art. 6° Las solicitudes deberán ser presentadas en la Oficina de Tierras Públicas, en un sello o con una estampilla provincial de un peso moneda nacional, y en los casos en que se envíen por correo deberán hacerlo por pieza certificada, acreditando su identidad, al pie de la firma, con nota puesta por el valuador, juez de paz del partido o alcalde del cuartel en que resida.

Art. 7° No se dará curso a las solicitudes presentadas por deudores del Fisco en concepto de concesión o arrendamiento de tierras mientras éstos no regularicen sus obligaciones de pago, incluidos en ellos los intereses devengados. Cuando se presenten más de un interesado solicitando la concesión de la tierra y entre ellos figure el actual ocupante, se le dará preferencia a éste en igualdad de condiciones.

Art. 8° Autorízase a la Oficina de Tierras Públicas a acordar «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, dentro de los términos de la presente ley, la tierra que así fuere solicitada, debiendo dar cuenta de ello al Poder Ejecutivo inmediatamente después de entregada la posesión. La Oficina de Tierras Públicas, antes de acordar la concesión en la forma que se determina en este artículo, deberá recaer con el informe respectivo, dictamen del señor Fiscal de Estado para que formule las observaciones que este funcionario estimara pertinentes. Acordada la concesión y previo el pago de la primera anualidad, que deberá efectuarse en la Tesorería de la Provincia, previa liquidación que practicará dicha oficina, se remitirá dentro de los diez días subsiguientes, oficio al señor juez de paz, valuador del partido o al depositario debidamente autorizado para que entregue la concesión del terreno al concesionario, corriendo el término de la anualidad desde la fecha de dicha entrega. En el caso de que el concesionario sea ocupante, ese término se contará desde la fecha de la resolución que le acuerde. Cuando la concesión sea una continuidad de la anterior, su término se contará desde la fecha que venció aquélla.

Art. 9° Los jueces de paz, valuadores o depositarios devolverán, diligenciados, dentro de los quince días, a la Oficina de Tierras Públicas, los oficios a que se refiere el artículo anterior para ser agregados al expediente respectivo. Si por cualquier causa no imputable al concesionario, no hubiera sido posible la entrega de la posesión en la forma establecida, ni tampoco por los empleados, de la Oficina de Tierras Públicas, aquél sólo tendrá derecho a la devolución de las sumas abonadas.

Art. 10. Las anualidades correspondientes serán abonadas, por lo menos, quince días antes del vencimiento de la anterior, en la forma establecida en el artículo 8°.

Art. 11. Tres meses antes del vencimiento de la concesión, como término mínimo, los concesionarios deberán dirigirse a la Oficina de Tierras Públicas enviando nueva solicitud para continuar la ocupación o manifestando no estar dispuestos a continuarla.

Art. 12. Con anterioridad a la concesión, los interesados harán las observaciones que crean pertinentes sobre las condiciones de los terrenos o diferencias de superficies por cuanto una vez acordada no se atenderá reclamo alguno.

Art. 13. Siempre que se disponga de terrenos para concederlos en las condiciones de la presente ley, la Oficina de Tierras Públicas enviará los planos correspondientes o una nómina completa de los mismos, con detalle de su ubicación, a las respectivas oficinas de valuación, y deberá hacer saber a éstas las concesiones que se acuerdan o se caduquen.

Art. 14. Los lotes de terreno que por cualquier motivo fueran retirados de una subasta de arrendamientos, no podrán ser concedidos en las condiciones de la presente ley, a un precio menor por hectárea o lote y por año, que el establecido como base en dicha subasta, salvo el caso que sea comprobado de un modo fehaciente que las condiciones de esas tierras fueran inferiores en calidad y valor locativo.

Art. 15. Las notificaciones al interesado de todas las resoluciones serán hechas por la Oficina de Tierras Públicas por cédula en el domicilio constituido por aquél. La cédula firmada por el interesado o por dos testigos, en caso de no encontrarse éste, será suficiente constancia de notificación.

Art. 16. La Oficina de Tierras Públicas queda facultada para tomar posesión inmediata, haciendo uso de los medios legales pertinentes, de los terrenos que por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 4° haya sido declarado perdido el derecho del concesionario a seguir ocupándolo, hecho lo cual comunicará al Poder Eje-

cutivo, a fin de que se caduque la concesión. Los ocupantes no tendrán derecho alguno a reclamos por sumas abonadas ni por las mejoras introducidas.

Art. 17. La Oficina de Tierras Públicas procederá a tomar las medidas conducentes a mantener siempre la posesión del Fisco en los terrenos de referencia, a cuyo fin podrá disponer, dando oportuna cuenta a la superioridad, el nombramiento de depositarios «ad honórem» para las tierras que no fueran solicitadas en las condiciones establecidas, y la Policía no pudiera garantizar esa posesión, sin perjuicio de que periódicamente esa oficina practique las inspecciones que estimara convenientes para el mejor fin de esa posesión.

Art. 18. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley para los casos que ella misma determina.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos catorce (4614).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4615

**Autorizando la adquisición de dos trenes de dragado,
para el Delta del Paraná, con saldo de la Ley 3365**

(Deroga la Ley 4028)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir el saldo disponible de lo autorizado por la ley número 3365 del 1° de septiembre de 1911, en la adquisición, con destino a canalización en el Delta del Paraná, de dos pequeños trenes de dragado, preferentemente de construcción nacional, que comprendan cada uno: una microdraga-refouleur; cañería flotante y fija, cables, repuestos y útiles en general.

Art. 2° Deróganse la ley número 4028 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos quince (4615).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4616

Modificando la Ley 4376 (Desagües en Lomas de Zamora)

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Ampliase en la cantidad de \$ 2.000.000 $\frac{m}{n}$, la Ley número 4376 de fecha enero 18 de 1936, con destino a la ejecución de las siguientes obras de desagüe en el partido de Lomas de Zamora:

- a) Desagüe de la zona Oeste de Lomas de Zamora, Temperley, Turdera, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Llavallol, Burzaco y Glew, mediante la construcción del canal número 1 y el ensanche, profundización y rectificación del Arroyo del Rey;
- b) Desagüe de las Villas: Viza, Albertina y Riachuelo mediante la construcción del canal número 2;
- c) Desagüe de las Villas: Vétère, Centenario, Economía, Elvira y Marconi mediante la construcción del canal número 3;
- d) Y obras complementarias, como ser canales, ensanche, profundización y rectificación del Arroyo Rey, conductos, alcantarillas y puentes.

Art. 2° El pago de las obras por los vecinos propietarios se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 2° de la Ley 4489.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos diez y seis. (4616). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4617

Autorizando al Poder Ejecutivo a convenir con la Empresa del Ferrocarril del Sud, la construcción de subterráneos para circulación de trenes en las líneas de La Plata, Ensenada, Magdalena y Brandsen.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo:

- a) A convenir con la Empresa del Ferrocarril del Sud las bases de un consorcio para la construcción de subterráneos destinados a la circulación de los trenes que afectan la parte urbana en el recorrido de las líneas que unen la estación de La Plata con Tolosa, Ensenada, Magdalena y Brandsen;
- b) A tomar las medidas necesarias para proceder en la forma a que se refiere el artículo anterior, con respecto a las líneas del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, en cuanto pudieran afectar el trazado de la ciudad.

Art. 2° Una vez realizado el convenio y el plan de transformación a que se refiere el artículo 1°, deberán ser puestos en conocimiento de la Legislatura y realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y la Municipalidad de La Plata, en cuanto fuere pertinente por razones de jurisdicción.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

AUGELIO F. AMEDO.
Adolfo Gilardoni.
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos diez y siete. — (4617). — Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4618

Exonerando del pago de los servicios de obras sanitarias y aguas corrientes a las propiedades de la Liga Popular contra la Tuberculosis, Sociedad Protección a la Mujer y Sopa del Niño, en La Plata.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Exonérase del pago de los servicios de obras sanitarias y aguas corrientes a las propiedades que la Liga Popular contra la Tuberculosis, Sociedad Protección a la Mujer y Sopa del Niño poseen en La Plata, destinadas para dispensarios y asilos gratuitos.

Art. 2° La exoneración a que se refiere el artículo precedente, se hará efectiva mientras las propiedades beneficiadas estén exclusivamente destinadas a los fines anteriormente expresados.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

— — —
La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

— — —
Registrada con el número cuatro mil seiscientos diez y ocho. (4618). —Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4619

**Modificando la Ley 4405
(Obras defensa Playa Bristol en Mar del Plata)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifícase el apartado a) del artículo 1° de la Ley número 4405, de fecha 21 de agosto de 1936, en la siguiente forma:

a) «En las playas Bristol, La Perla y Saint James; ejecución de espigones y obras complementarias para la defensa y mejoramiento de estas playas, hasta la suma de \$ 410.000 $\frac{00}{100}$ ».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO,
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos diez y nueve. (4619). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4620

Desagües en La Plata

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo procederá a practicar en el partido de La Plata, con la base de los estudios y proyectos de la Dirección de Hidráulica y Perforaciones de la provincia de Buenos Aires, las siguientes obras que se declaran de urgencia:

- a) Canalización y rectificación del arroyo «El Gato» desde la calle 331 hasta el puente de la calle 307 y desde éste hasta su desembocadura en el Río de la Plata se practicarán las obras de limpieza necesaria;
- b) Red principal de desagües urbanos, con la construcción de un entubamiento en el Boulevard Circunvalación 31 y su prolongación calle 331, desde 68 hasta su encuentro con el arroyo «El Gato» y sus ramales convergentes;
- c) Entubamiento del canal de la calle 11 desde la calle 39 hasta el Boulevard 32;
- d) Entubamiento de la zanja existente en la Zona Sud, desde la calle 58 y 19 hasta calle 64 y 24;
- e) Obras accesorias como ser: cámara de inspección, bocas de tormenta, saltos, obras de arte, obras de embocadura y desembocadura;
- f) Relleno de las calles adyacentes a la red con el excedente de tierra que hubiere;
- g) Ejecución y limpieza de zanjas urbanas y suburbanas, y entubamiento de orden secundario para facilitar el escurrimiento de las aguas que naturalmente se dirigen hacia la red proyectada.

Art. 2º El Poder Ejecutivo licitará las obras indicadas en el artículo 1º entre aquellas empresas de capacidad técnica y financiera demostrada. Los proponentes que concurren a la licitación de estas obras, deberán hacer las cotizaciones en pesos moneda nacional.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de los fondos necesarios para pagar las obras que se ejecuten en el corriente de acuerdo con la autorización de esta ley que se declara de urgencia, con imputación a la misma y con cargo de reintegro con la economía proveniente de la conversión de los empréstitos de la deuda interna; debiendo en los presupuestos futuros, incluirse las sumas necesarias para abonar las obras que se realicen en cada ejercicio económico; como asimismo para la ejecución del catastro de propiedades afectadas al gravamen que autoriza esta ley.

Art. 4º Créase un impuesto de desagüe, que se cobrará sobre todas las propiedades comprendidas dentro de los siguientes límites: por la calle 301, desde la calle 520 hasta el Boulevard Circunvalación, por ésta hasta la calle 8, por ésta hasta la calle 72, por ésta y su prolongación calle 52 hasta la calle 343, por ésta hasta la calle 520; por ésta hasta la calle 301. Este impuesto será abonado por los propietarios a razón de un centavo con dos décimos de centavo (0,012 \$ m.n.) anual por metro cuadrado de superficie territorial para las propiedades comprendidas en las siguientes calles: por la calle 8, desde el

Boulevard Circunvalación 32 hasta la calle 72, por ésta al Boulevard Circunvalación 31, por ésta hasta el Boulevard Circunvalación 32 y por ésta hasta la calle 8, a razón de nueve décimos de centavo (0,009 \$ $\frac{9}{10}$) anual por metro cuadrado de superficie territorial para las propiedades comprendidas entre las siguientes calles: por la calle 301 desde la calle 520 hasta el Boulevard Circunvalación 32, por ésta hasta la calle 331, por ésta hasta la calle 520 y por ésta hasta la calle 301, a razón de cinco décimos de centavo (0,005 \$ $\frac{5}{10}$) por metro cuadrado de superficie territorial para las propiedades comprendidas entre las siguientes calles: por la calle 520 desde la calle 343 hasta la calle 331, por ésta y su prolongación Boulevard Circunvalación 31 hasta la calle 301, por ésta hasta la calle 343 y por ésta hasta la calle 520.

Art. 5° El impuesto subsistirá hasta la extinción de la deuda. Los propietarios están obligados a realizar su pago conjuntamente con el de la contribución directa, desde el momento que la obra sea librada al servicio público, entendiéndose por esto la recepción provisoria de la misma.

Art. 6° La propiedad responde del pago del impuesto de desagüe, no pudiendo extenderse escritura pública que afecte al dominio sin que previamente se presente documento en que conste que la finca no tiene deuda por tal concepto. Los escribanos que contrariaren esta disposición, incurrirán en una multa igual al doble de la deuda. Esta disposición comenzará a regir desde el momento que se haga efectivo el impuesto de desagüe creado por esta ley.

Art. 7° Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos que fuera necesario adquirir para la realización de las obras que refiere la presente ley.

Art. 8° Los gastos que obligue el cumplimiento de esta ley que deben ser anticipados, se cubrirán de Rentas Generales, con imputación a la misma y con cargo de reintegro.

Art. 9° Cuando la municipalidad se haga cargo de la explotación, conservación y administración de las obras sanitarias de la ciudad, de acuerdo con el artículo 21 de enero de 1910, las obras que se realicen por la municipalidad serán simultáneamente de la jurisdicción municipal.

Art. 10. El cincuenta por ciento del salario mínimo mensual que se perciba en la ejecución de las obras será argentino, nativo o naturalizado; además estar domiciliado en la localidad afectada por las obras por lo menos el cincuenta por ciento del mismo.

Art. 11. En el pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación el Ministerio de Obras Públicas establecerá las responsabilidades de la empresa por violación de las leyes obreras aunque estas infracciones las cometan subcontratistas autorizados por el Consejo de Obras Públicas; el salario mínimo mensual que el constructora debe

rá abonar a los obreros que intervienen en la construcción de las obras no será inferior del que paga la Administración a sus obreros.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos veinte (4620).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4621

Declarando de utilidad pública tierras ocupadas con montes naturales en Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Declárase de utilidad pública las fracciones de tierra ocupadas por montes naturales existentes de los partidos de Magdalena, Castelli, Dolores, Conesa y General Madariaga, que el Poder Ejecutivo repute necesarias como reservas naturales o para la instalación de «Parques Provinciales».

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para impedir la tala de los montes comprendidos dentro de esa jurisdicción.

Art. 3° El Poder Ejecutivo podrá disponer de los fondos necesarios de Rentas Generales a los efectos del artículo 1° y solicitar de la Legislatura en cada caso, la aprobación del acto realizado.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos veintiuno (4621).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4622

Autorizando a la Municipalidad de General José F. Uriburu a donar un terreno al Gobierno de la Provincia para construcción de una Escuela de Artes y Oficios.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de General José F. Uriburu, para donar al Gobierno de la Provincia, con destino a la construcción de una escuela de Artes y Oficios, la fracción de terreno comprendida dentro del ejido de esa ciudad, cuya superficie, dimensiones y linderos se expresan en la Ordenanza número 414, promulgada por la Intendencia Municipal de dicho partido, el 2 de agosto de 1937.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos veintidós (4622).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4623

**Modificando el artículo 17 de la Ley 4539
(Plan de Trabajos Públicos para 1937-39)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 17 de la Ley número 4539, en la siguiente forma:

«Art. 17. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar el saldo no comprometido de la partida de tres millones de pesos asignada para trabajos públicos en el artículo 3º, apartado b) de la Ley 4523, para ampliaciones de partidas que resultaren insuficientes en el plan de obras públicas para 1936 y obras similares, dando cuenta a la Honorable Legislatura».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gúrdoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos veintitrés (4623).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4627

**Nobramiento de profesionales para cargos técnicos
de la Administración. Designación de peritos por los jueces**

LEY N° 4634

**Autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar partidas insuficientes
con recursos de la misma Ley 4539, Plan Trienal
de Trabajos Públicos**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar las partidas que hayan resultado o puedan resultar insuficientes en el Plan Trienal de Trabajos Públicos (Ley 4539), pudiendo insumir con tal objeto los recursos dados por la misma ley para otras obras que no sean de realización inmediata.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Aurelio Gilardoni,
Secretario del Senado.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficiales».

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGLINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos treinta y cuatro (4634). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4637

**Modificando el artículo 783, s. regulación de honorarios del
Código de Procedimientos Civil y Comercial y sustituyendo las palabras: Del
Colegio de Ingenieros por Consejo de Obras Públicas.**

LEY N° 4639

Incorporando nuevos artículos a la Ley 4375, de Servicios intercomunales de transporte colectivo de pasajeros, sobre inversión del producido por multas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Incorpórase a la ley número 4375, los siguientes artículos:

«Art. 31. Los ingresos que produzcan las multas específicas regidas por el artículo 83 de la ley número 4247 y el artículo 30 de la presente y capítulo V, de su decreto reglamentario de fecha 6 de noviembre de 1936, se acreditarán a la cuenta «Dirección de Tráfico-Producido».

«Art. 32. Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir los importes recaudados por los conceptos expresados en el artículo anterior en el pago de sueldos, salarios, viáticos y materiales que demande el Registro Provincial de Vehículos Automotores, creado por el artículo 30 de la ley número 4490.

«Si una vez cubiertos los gastos enunciados en el párrafo precedente quedara algún remanente, ingresará a Rentas Generales».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialó.
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos treinta y nueve (4639). — Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4642

**Modificando la Ley 4418
(Creación del Instituto de Colonización)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modificase el inciso *b)* del artículo 2° de la Ley N° 4418, en la siguiente forma:

b) Podrá colonizar por cuenta de terceros de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo. Cuando los terceros aporten sus capitales, el Poder Ejecutivo previo informe del Instituto de la Colonización, podrá autorizarle a destinar la parte necesaria de sus recursos para garantizar hasta el cinco por ciento anual y uno por ciento de amortización a esos capitales.

Art. 2° Agrégase al final del inciso *a)* del artículo 38 de la Ley N° 4418, lo siguiente:

El servicio de interés y amortización de los títulos a que se refiere el segundo párrafo de este inciso, quedará a cargo del Instituto.

Art. 3° Modificase el artículo 46, en la siguiente forma:

Art. 46. El Instituto podrá acordar créditos hasta pesos 4.000 moneda nacional, a cada uno de los colonos, con garantía de prenda agraria, para facilitar la venta de sus productos y mejorar la explotación de la tierra. Este crédito podrá ser hasta 9.000 pesos cuando los colonos dediquen su lote a la explotación tambera.

Art. 4° Modificase el artículo 49 de la misma ley, en la siguiente forma:

Art. 49. El funcionamiento interno del Instituto deberá ajustarse a la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que atañe a la aplicación de su presupuesto.

Art. 5° Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Autárquico de la Colonización, el dominio de 6.000 hectáreas adquiridas con destino a ensanche del ejido del pueblo de General Alvear, por Ley número 3986, de fecha 30 de octubre de 1928, a fin de que el mencionado Instituto proceda a colonizarlas conforme a la ley de su crea-

ción, quedando derogadas las disposiciones contenidas en la Ley 3986 que se opusieran a ello.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 5 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos (4642). — Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4643

Autorizando a la Municipalidad de Las Flores a donar tierras al Estado para construcción edificios para Comisaría, Escuela de Artes y Oficios y Asilo de Huérfanos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Las Flores, a donar al Estado de la provincia de Buenos Aires, los bienes municipales que se deslindan en los siguientes artículos.

Art. 2° Una fracción de terreno que forma parte de la manzana designada en el plano general de ejido con el número 22, con cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente a la calle Moreno, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo por la calle Doctor Domingo Harosteguy, que linda: al N. O., con la manzana número 30; al N. E., con la manzana número 21, y por el S. E. y S. O., con terreno municipal de la misma manzana.

Art. 3° Una fracción de terreno que forma parte de la manzana designada en el plano general del ejido con el número treinta y siete, con un frente de ochenta y seis metros sesenta centímetros a la calle Moreno, por cincuenta y cuatro metros a la Avenida General Paz, e igual extensión por la calle J. F. Uriburu, y linda: por el frente S. O., que da a la calle Moreno, y ésta por medio con los solares A, B, G, H, de la manzana número treinta y ocho; por el N. O., Avenida General Paz, en medio con el solar E. y parte del D de la manzana número cuarenta y cuatro; por el N. O., con más terreno municipal de la misma manzana, y por el S. E., con el solar M. y parte del K, de la manzana número 29.

Art. 4° Una fracción de terreno que forma parte de la quinta designada en el plano general del ejido con el número 3, con una extensión de ochenta y seis metros sesenta centímetros de frente por los rumbos S. O. y N. E., por ciento veintiún metros con veinticuatro centímetros por el N. O. y S. E., y linda: por el S. O., calle en medio con la quinta número 4; por el N. O. y N. E., con más terreno de la misma quinta, y por el S. E., calle por medio con parte de la chacra sencilla número once.

Art. 5° El Superior Gobierno de la Provincia contrae la obligación de construir, en el terreno deslindado en el artículo 2°, un edificio para la Comisaría con la partida de setenta mil pesos moneda nacional, asignada por la Ley número 4539; en el del tercero un edificio para Escuela de Artes y Oficios, con la partida de cincuenta mil pesos y en el cuarto un edificio para Asilo de Huérfanos con la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Art. 6° El Superior Gobierno de la Provincia iniciará la construcción de los edificios que se acaba de enumerar dentro del plazo de un año, que se empezará a contar desde el día que la municipalidad obtenga la autorización legislativa para hacer esta enajenación.

Art. 7° Si el Superior Gobierno de la Provincia no iniciara las obras dentro del plazo fijado, incurrirá en mora y la municipalidad donante tendrá acción para pedir la revocación de la donación.

Art. 8° Conseguida la autorización legislativa para la enajenación de los inmuebles, se otorgará la correspondiente escritura de donación a título gratuito ante el Escribano de Gobierno.

Art. 9° Desde la sanción de esta ley todos los impuestos y pavimentos serán por cuenta del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
A. C. Cortés,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres (4643). —Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4644

Autorizando a la Municipalidad de San Nicolás a transferir al Gobierno de la Nación, el terreno y edificio del Colegio Nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de San Nicolás, a transferir al Gobierno de la Nación, el terreno y edificio que ocupa actualmente el Colegio Nacional, con el exclusivo objeto de su ampliación o construcción de su nuevo edificio.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
A. C. Cortés,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (4644). —Conste.

Manuel J. Cruz.
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4651

**Autorizando la construcción del edificio para la Comisión
y Museo Provincial de Bellas Artes, en La Plata
Se acuerdan cuatrocientos mil pesos con tal objeto**

LEY N° 4654

**Autorizando al Poder Ejecutivo a convenir con el Gobierno Nacional
el cambio de destino del lote de terreno donado por la Ley 3218,
para construcción del edificio de la Escuela Superior de Comer-
cio de La Plata.**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Superior Gobierno de la Nación, el cambio de destino del lote de terreno donado por Ley número 3218, de fecha 10 de enero de 1910, para la construcción del edificio destinado a la Escuela del Centenario, autorizada por la Ley Nacional N° 6282, de fecha 30 de septiembre de 1908.

Art. 2° El nuevo destino que se dará al lote mencionado será la construcción de un edificio adecuado para el funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata.

Art. 3° La construcción deberá quedar terminada dentro del plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se firme la respectiva escritura pública por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, modificando el objeto y las condiciones de la donación, que, en virtud del artículo 2° de la Ley 3218, estableció el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de enero de 1926.

Art. 4° Si dentro del término de un año de la promulgación de la presente no se hubiera finiquitado el convenio que autoriza el artículo 1°, el Poder Ejecutivo tomará inmediatamente posesión del lote donado, quedando la donación sin valor y efecto alguno, en virtud de la caducidad que ya se ha operado por la falta de cumplimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a las condiciones originarias de la donación, consignadas en el decreto citado en el artículo precedente y en la respectiva escritura.

Art. 5° Igualmente quedará sin valor y efecto alguno la donación si convenido el cambio de destino el Poder Ejecutivo Nacional no hubiera comenzado las obras dentro del plazo de dos años o no la ter-

minara dentro del término de cinco años, ambos plazos a contar desde la fecha en que se firme la escritura pública correspondiente, conforme lo dispone el artículo 3°.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
A. C. Cortés,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de diciembre de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro (4654). —Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4655

Invirtiendo 2.000.000 de pesos moneda nacional, para ensanche del camino pavimentado «General Belgrano», que une La Plata con Avellaneda.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, con destino al ensanche inmediato del camino pavimentado General Belgrano, que une la Capital de la Provincia con la ciudad de Avellaneda.

Art. 2° La cantidad expresada en el artículo 1°, se podrá invertir hasta la suma de \$ 200.000 moneda nacional, en las expropiaciones que fueren necesarias para la ejecución de las obras de ensanche y sus accesorios.

Art. 3° Las sumas necesarias para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se anticiparán de Rentas Generales,

correspondientes al año 1938, en atención al carácter urgente de la obra que se autoriza.

El Poder Ejecutivo gestionará oportunamente del Gobierno de la Nación, el reintegro de dichas sumas con fondos correspondientes a la Ley Nacional número 11.658.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
A. C. Cortés,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO,
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (4655). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4657

Autorizando a la Municipalidad de Carmen de Areco a donar al Gobierno de la Provincia un terreno con destino a construcción edificio para Comisaría.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Carmen de Areco, a donar a la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un edificio para la Comisaría de Policía de dicha localidad, un terreno sito en la calle Saavedra entre las de Moreno y Azcuénaga, manzana 153 del ejido del pueblo de Carmen de Areco, compuesto de metros 38,60 en su frente al Norte; metros 26,60 al Sud; 44,40 en el Este y 50,40 en el Oeste.

Art. 2º Se le autoriza igualmente a ceder gratuitamente al Estado de Buenos Aires, con destino a la construcción de un edificio para la instalación de las Oficinas de Valuación, Registro Civil, Consejo Escolar y Telégrafo de la Provincia, una fracción de terreno ubicada en el ejido de Carmen de Areco, calle Belgrano entre las de Moreno y Azcuénaga de la expresada manzana, compuesta de 20 metros de frente al Sud, sobre la calle Belgrano, por 39 de fondo; lindando: al Norte y Oeste, con propiedad municipal y al Oeste, con Schianca.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
M. M. Marquina,
Secretario del Senado.

La Plata, 4 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete (4657). —Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4658

Creando la Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

CAPÍTULO I

Duración y objeto

Art. 1º Créase la Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná de la provincia de Buenos Aires, por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de su constitución definitiva.

Art. 2º La Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná tendrá su asiento y domicilio legal en la localidad de Tigre, partido de Las Conchas, y las siguientes finalidades:

- a) Ofrecer un punto de reunión a los asociados para facilitarles la realización de sus operaciones mercantiles;
- b) Registrar los contratos de compraventa de productos o subproductos de la zona de islas, fiscalizar su fiel cumplimiento y liquidarlos, ya se trate de operaciones para entrega inmediata o a término;
- c) Intervenir en las operaciones de compraventa o arrendamiento de bienes raíces ubicados en la zona de islas, a solicitud de los asociados;
- d) Intervenir, a solicitud de algún socio, en los contratos de fletes fluviales para el transporte de la producción;
- e) Propender en toda forma al mejor y más rápido desarrollo de la producción e industrialización de los productos de islas y perfeccionar y dar uniformidad a los usos y costumbres en la comercialización e industrialización de los mismos;
- f) Intervenir en la solución de las divergencias que pudieran suscitarse en las operaciones que se realicen;
- g) Inquirir y publicar informes y estadísticas relativos a las transacciones a que dé lugar la negociación de la producción;
- h) Emitir y autorizar certificados sobre la propiedad, cantidad y calidad de los productos o subproductos en cuya negociación intervenga;
- i) Propiciar la formación de asociaciones o consorcios con el objeto de instalar fábricas para la elaboración industrial de los productos y depósitos y frigoríficos para su conservación, clasificación y empaque;
- j) En general, velar por los intereses de los productores, propiciando ante los poderes públicos la sanción de leyes, ordenanzas y reglamentos tendientes al mejor desenvolvimiento de sus actividades;
- k) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, a título oneroso o gratuito; enajenarlos, permutarlos o gravarlos, arrendarlos, construir obras de cualquier naturaleza e invertir los fondos disponibles en títulos de renta nacionales o provinciales, enajenarlos, realizar operaciones de crédito y, en general, cualquier otra operación que no le esté expresamente prohibida por la ley o por las disposiciones de su estatuto.

CAPÍTULO II

Del capital y de las acciones

Art. 3° El capital originario de la Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná será de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), dividido en cinco (5) series de mil acciones (1.000) de cien pesos moneda nacional (\$ 100 $\frac{m}{n}$) cada una, de las cuales a medida que se realice su emisión la mitad será suscripta por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la otra mitad por particulares. Dicho capital podrá ser aumentado, previa autorización de la asamblea general, debiendo en este caso realizarse la suscripción en la misma proporción.

Los estatutos podrán autorizar la integración de las acciones suscriptas por productores de la zona, en todo o en parte con un porcentaje que se les descontará sobre el monto de las transacciones que efectúe el suscripto por intermedio de la Bolsa, en la forma y condiciones que los mismos establezcan.

Las acciones serán nominales y solamente podrán transferirse con el consentimiento expreso del Directorio.

Ninguna sociedad o persona, ya sea esta de existencia ideal o visible, podrá poseer más de la décima parte de las acciones ofrecidas a la suscripción pública.

Art. 4° El total de las acciones suscriptas por el Gobierno, una vez integradas, les será entregado en un bono nominal e indivisible.

Art. 5° Cuando el accionista sea una sociedad o persona ideal, deberá designar la persona que ha de representarla ante la institución en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones como accionista.

Art. 6° Todo accionista podrá adquirir el derecho para actuar como corredor o comisionista oficial en las operaciones que se realicen en la Bolsa, siempre que reúna los requisitos y abone la cuota que determinan los estatutos.

Art. 7° Queda facultado el Poder Ejecutivo para suscribir el capital que el Gobierno de la Provincia toma a su cargo, de acuerdo con el artículo 4° y a integrarlo en la forma y tiempo que determinen los estatutos, tomando los fondos necesarios de Rentas Generales del ejercicio que corra, con imputación a la presente ley y con cargo de reintegro con el producido de las utilidades que le correspondan.

CAPÍTULO III

Del Directorio

Art. 8° La administración general de la Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná, estará a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente y ocho Vocales. El Presidente y tres Vocales serán nombrados por el Poder Ejecutivo y los cinco Vocales restantes por la asamblea general de accionistas.

Art. 9° El Presidente ejercerá la representación legal de la Institución y estará facultado para ejercer todas las funciones que le confieren los estatutos con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 10. El Presidente durará cinco años en sus funciones y los demás miembros del Directorio cuatro, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La renovación se hará por mitades cada dos años.

Art. 11. Para ser miembro del Directorio se requerirá ser propietario, productor o industrial, radicado en la zona con una antigüedad no menor de tres años, salvo en lo que respecta a los Directores a cuya designación provee el Poder Ejecutivo, en los casos en que éste estime que deben recaer en técnicos especializados.

Art. 12. Además de los miembros titulares del Directorio, la asamblea elegirá anualmente el número de Síndicos titulares y Síndicos y Vocales suplentes que establezcan los estatutos.

Art. 13. En los casos de inhabilitación temporaria o definitiva del Presidente, el Directorio elegirá dentro de los tres Vocales designados por el Poder Ejecutivo, el que ha de reemplazarlo transitoriamente mientras dure el impedimento o hasta que el Poder Ejecutivo provea la vacante. En los casos de vacantes producidas por los miembros que designa el Poder Ejecutivo, el sustituto ejercerá sus funciones hasta el fin del período que correspondía al miembro a quien reemplace.

CAPÍTULO IV

De las utilidades

Art. 14. Los estatutos determinarán la forma que se distribuirán las ganancias que anualmente se produzcan. Si el monto del porcentaje de éstas, que los estatutos asignen a los accionistas alcanzara para repartir a éstos un dividendo del seis por ciento (6 %), el excedente se destinará: cincuenta por ciento (50 %) para distribuir un dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento (50 %), para formar las reservas especiales que por los mismos estatutos se hubieren autorizado. Todo ello sin perjuicio del fondo de reserva legal.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Art. 15. La Bolsa y Mercado de Productos del Delta del Paraná de la provincia de Buenos Aires, se tendrá por definitivamente constituida tan pronto como se haya suscripto la totalidad de la primera serie de acciones y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio.

Art. 16. Exímese de todo impuesto, cualquiera que sea su naturaleza, la constitución, inscripción y funcionamiento de la institución que se crea, así como los contratos y transacciones que en ella se efectúen, comprendiendo esta exención tanto los existentes como los que puedan crearse durante la vigencia de esta ley.

Las publicaciones que debieran hacerse en el Boletín Oficial, serán gratuitas.

Art. 17. Dentro de los treinta días de constituido el primer Directorio y en la primera reunión que éste realice, se procederá al sorteo de los cuatro Vocales que deben cesar en su mandato a los dos años.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO,
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho (4658). —Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4659

Reglamentando la caza

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Toda persona mayor de dieciocho años tendrá derecho a cazar con armas de fuego durante las horas del día, con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley y sus reglamentos.

Art. 2° Para ejercer el derecho de caza, el interesado deberá munirse de un permiso personal que se gestionará ante la policía central o local. En el permiso irá impresa la presente ley.

Art. 3° La solicitud deberá presentarse en un sello de cinco pesos moneda nacional, acompañándose la cédula de identidad y un certificado policial en el que conste cuál es el domicilio real del solicitante.

Art. 4° Este permiso será válido por el período de caza del año en que se solicita y exclusivamente para las zonas no afectadas por la veda, según decreto del Poder Ejecutivo. A tal efecto, divídese la Provincia en tantas zonas como secciones electorales tiene.

Art. 5° Los propietarios o arrendatarios podrán cazar dentro de los límites de sus posesiones sin la licencia correspondiente, sólo durante el tiempo en que la caza esté permitida; pero no podrán autorizar a terceros sin el permiso a que se refiere el artículo segundo.

Art. 6° El permiso de caza da derecho para hacerla con armas de fuego y perro de levante, pero queda prohibido:

- a) El uso de ondas, lazos, redes, trampas y substancias tóxicas, venenosas o gomosas como la pega-pega;
- b) Cualquier método que tenga por objeto la captura y destrucción en masa de aves y la venta y exportación de nidos, huevos y crías, salvo en aquellos lugares, regiones o distritos, en que por la clase de cultivos o explotaciones agrícolas, frutícolas, hortícolas, etcétera (que se realicen), sea conveniente la destrucción de ciertas especies perjudiciales a las mismas, lo que será determinado por el Poder Ejecutivo;
- c) La formación de cuadrillas sea de a pie o a caballo, para perseguir perdices o martinetas;

- d) Cazar palomas domésticas sin el permiso del dueño del palomar, aun cuando se encuentren fuera del terreno de su propiedad;
- e) Cazar en las horas de la noche;
- f) Cazar a bala a menor distancia de mil quinientos metros de una población y a munición a una distancia menor de trescientos metros;
- g) Cazar desde las riberas de las lagunas, ríos o arroyos, y en los caminos y llevar armas desenfundadas o preparadas en el tránsito por los mismos.

Art. 7º El período de veda absoluto comprende desde el 1º de septiembre hasta el 30 de abril del año siguiente. Durante este período queda también prohibida la venta de las aves, cuya caza es permitida, cualquiera sea su procedencia, aun de frigorífico.

Durante los meses que no son de veda, es decir, desde el 1º de mayo al 1º de septiembre, sólo podrán cazarse perdices, patos y palomas silvestres.

Los animales declarados plagas quedan excluidos de esta ley.

Las empresas de transportes deberán rehusar el despacho, por carga o encomienda de animales de caza, muertos durante el período de veda y durante los meses que no son de veda de todos aquellos animales que no sean perdices, martinetas, patos o palomas silvestres.

Cualquier otro medio de transporte o movilidad, deberá rechazar a toda persona que conduzca aves sin ajustarse a lo determinado por esta ley. El Poder Ejecutivo queda autorizado para prolongar ocasionalmente el período de veda para algunas especies, de acuerdo a los informes de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 8º Si un propietario considerase perjudicial a sus labranzas cualquier especie de animal, podrá solicitar a la Comisaría local y con el visto bueno de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, permiso para destruirlos, lo que podrá concederse excepcionalmente a los propietarios o arrendatarios de vergeles y jardines, de planteles y sembrados, el derecho temporario de cazar con armas de fuego sobre las aves, mamíferos, etcétera, cuya presencia ocasionara verdaderos perjuicios a sus cultivos, prohibiéndose de extraer y de poner en venta los animales cazados en esas condiciones.

Art. 9º El que venda o compre nutrias vivas o muertas o cueros de esta especie, deberá justificar su origen. La policía vigilará especialmente el cumplimiento de este requisito.

Art. 10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, serán pasibles de una multa de cien pesos moneda nacional, que las autori-

dades policiales harán oblar dentro de las veinticuatro horas, o computarán en caso de insolvencia, a razón de un día de arresto por cada diez pesos moneda nacional de curso legal. La acción para denunciar las infracciones a la ley de caza, es pública. A los reincidentes se les retirará el permiso y no se les otorgará en los dos años siguientes.

Art. 11. Las autoridades policiales deben hacer efectivas las multas correspondientes, conforme al procedimiento sobre faltas vigentes en la Provincia, decomisando las armas y objetos con que se realiza la caza, los que sólo podrán ser recuperados cuando hayan oblado la multa pertinente.

En cuanto a las piezas de caza que se encuentren en poder del infractor, serán decomisadas, e inmediatamente distribuidas a los hospitales, asilos, etcétera, del lugar donde se cometa la infracción.

Art. 12. Toda persona que penetrare en propiedad ajena sin el permiso correspondiente del dueño, o sea tomada infraganti con lazos, trampas y otros ardidés para destruir la caza, será considerada dañadora y, por lo tanto, entregada a la justicia ordinaria.

Art. 13. La Policía será la encargada principal de la vigilancia y cumplimiento de esta ley y la negligencia por parte de la misma será penada disciplinariamente por la Jefatura, que dejará constancia en los legajos personales.

Art. 14. Las percepciones por permiso de caza, se destinarán a la Dirección General de Escuelas. Las multas serán a beneficio exclusivo de la municipalidad del partido donde se hubiere cometido la infracción.

Art. 15. Queda absolutamente prohibido cazar en tierra de propiedad fiscal, por constituir las reservas naturales de la Provincia y en la zona afectada por el Camino de la Costa cinco kilómetros a cada lado.

Art. 16. El Poder Ejecutivo por medio de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, preparará anualmente un muestrario iconográfico popular de aquellas especies más útiles de las aves y mamíferos, cuya caza se prohíbe, a fin de que sea fijado en cuadros murales en todas las municipalidades, comisarías, estaciones de ferrocarril, oficinas públicas, etcétera, de la Provincia. En las escuelas se harán consideraciones sobre esta ley, para ir inculcando en los niños el respeto y amor a los animales tan útiles a la vida del hombre.

Art. 17. (Transitorio). Contemplados por la presente ley los principios resueltos por los congresos científicos panamericanos y la Convención Internacional de 1902, en París, referente a la protección de las especies animales, el Poder Ejecutivo solicitará al Gobierno Federal, que por intermedio de los Ministerios que corresponda, sea puesta junto con su reglamentación, en conocimiento de los gobiernos ame-

ricos y de las demás provincias argentinas, solicitándoles presten su colaboración para la protección de las especies de la fauna del país.

Art. 18. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (4659). —Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4660

Autorizando a la Municipalidad de Avellaneda a donar tierras a la Dirección General de Escuelas para construcción de edificios escolares.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Avellaneda a donar a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de junio de 1936, con destino a la construcción de edificios escolares, los siguientes bienes de propiedad municipal:

- a) Un lote de terreno situado en la calle Portela, en la población de Valentín Alsina, con una superficie total de un mil trescientos nueve metros cuadrados;
- b) Un lote de terreno situado en la calle Coronel Lugones, antes Avenida Quintana, población de Remedios de Escalada, manzana E. donado a la Municipalidad por don Pedro Galíndez, en 7 de diciembre de 1913;

- c) Un lote de terreno situado en la población de Lanús, calle Buenos Aires, con una superficie de dos mil metros cuadrados, donado a la Municipalidad por don Federico A. Martínez de Hoz, con fecha 28 de junio de 1913;
- d) Un lote de terreno situado en el Cuartel Cuarto, calle Bernal, con una superficie de un mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados, donado a la Municipalidad por don Jorge L. Lafuente, en fecha 9 de noviembre de 1927;
- e) Dos lotes de terreno situados en el Cuartel tercero; uno en la calle Honduras, con una superficie de un mil metros cuadrados; y otro, con la misma superficie situado en la calle Humberto 1°, terrenos que fueron donados a la Municipalidad por don Juan José Zabaleta;
- f) Un lote de terreno con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, situado en el Cuartel quinto, sobre la calle Oliden, donado a la Municipalidad por Bordoy Hermanos, en fecha 9 de diciembre de 1931;
- g) Dos lotes de terreno con una superficie total de dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con frente uno a la calle Navarro y otro a la calle Lobos, en el Cuartel sexto del partido, donados a la Municipalidad, en fecha 22 de mayo de 1922, por don Vicente Casullo y doña Adela Finochietto.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta (4660).
Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4661

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir 500.000 pesos moneda nacional en obras de desagües en Saavedra (Pigüé)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la suma de pesos quinientos mil moneda nacional (\$ 500.000 ₱_n), en las obras de desagües del partido de Saavedra (Pigüé), cantidad que deberá emplearse en la ejecución de las obras, expropiaciones de terrenos por donde pasarán las mismas y demás gastos emergentes de su realización.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de los recursos autorizados por el artículo 10 de la Ley de Trabajos Públicos número 4539, con imputación al mismo.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno (4661). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N^o 4662

Autorizando a la Municipalidad de Villarino, a donar al Gobierno de la Provincia un terreno para construcción del edificio de la Comisaría de Médanos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1^o Autorízase a la Municipalidad de Villarino, a donar al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría de Policía, una fracción de terreno, situado en el pueblo de Médanos, la que se designa con la letra C., de la manzana número 33, compuesta de 50 metros de frente por igual extensión de fondo, ambos frentes a calles públicas, el que forma esquina; de acuerdo con la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villarino, con fecha 6 de julio de 1929.

Art. 2^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y dos (4662). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4663

Declarando de utilidad pública las tierras necesarias para la formación de los ejidos de Caseros (Daireaux), Pellegrini, Carlos Tejedor y Rivadavia (América).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Decláranse de utilidad pública las tierras necesarias para la formación de los ejidos de los pueblos de Caseros (Daireaux), Pellegrini, Carlos Tejedor y Rivadavia (América).

Art. 2° Decláranse indispensables para los fines enunciados las siguientes tierras:

En Caseros:

Campo de Laura y Sara Pereyra Iraola, con una superficie de 8750 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., campo de Pedro Achaval y María L. de Juanto; al SO., con campo de Pedro Achaval y María Roca de Demarchi; al SE., campo de la señorita Teresa y otros, y al NE., con campos de Ginestet Hermanos y sucesión Daireaux Molina.

Campo de Atilio y Juan Cánepa con una superficie de 825 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con chacras del pueblo; al SO., con quintas del mismo pueblo; al SE., las vías del Ferrocarril del Sud, y al NE., con chacras pertenecientes al partido de Bolívar.

Campo de María L. Daireaux de Celign, con una superficie de 1435 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con quintas y chacras del mismo pueblo; al SO., con campo de Laura y Sara Pereyra Iraola y quintas del pueblo; al SE., con Carlos G. Daireaux, y al NE., con la sucesión de don Jaime Daireaux Molina. (De este campo debe deducirse lo que ya está subdividido).

Campo de María J. T. de De Latorre con una superficie de 434 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con Francisco Dorignac; al SO., Ginestet Hermanos; al SE., con quintas del mismo pueblo y al NE., también con quintas del mismo pueblo.

Campo de Francisco Dorignac con una superficie de 530 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con Francisco Dorignac; al SO., con Ginestet Hermanos; al SE., con María J. T. de De Latorre, y al NE., con campos frente al camino a Lavalle.

Campo de María L. de Juanto y otros, con una superficie de 1500 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con María L. de Juanto y otros; al SO., con Adolfo Suberbhuler; al SE., y al NE., frente al camino a la Estación Lavalle.

Campo de Adolfo Suberbhuler, con una superficie de 1500 hectáreas y que linda: al NO., con Adolfo Suberbhuler; al SO., Sociedad A. Negro M. de G. y varios; al SE., frente al camino a la Estación Lavalle, y al NE., con María L. de Juanto y otros.

Campo de la Sociedad A. Negro M. de G., con una superficie de 836 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con la Sociedad A. Negro M. de G. y varios; al SO., con Pedro Achaval; al SE., con Luis Pereyra Iraola y Ginestet Hermanos y al NE., con Adolfo Suberbhuler, Francisco Dorignac y Ginestet Hermanos.

Campo de A. y A. Ginestet, con una superficie de 490 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., Sociedad A. Negro M. de G. y Francisco Dorignac; al SO., Sociedad A. N. Negro M. de G. y Laura y Sara Pereyra Iraola; al SE., varios y quintas del pueblo, y al NE., María J. T. de De Latorre y Francisco Dorignac y otros.

Campo de Isabel Z. de Chimondegui, con una superficie de 1000 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con campo Brana; al SO., Ricardo Echagaray y Juana Brana e Hijos; al SE., Sociedad A. Negro M. de G., y al NE., Adolfo Suberbhuler.

Campo de María Roca de Demarchi, con una superficie de 3000 hectáreas y linda por los cuatro costados con la misma señora María Roca de Demarchi.

En Pellegrini:

Lote número 1, de Ana A. Oscanau y otros, con una superficie de 2500 hectáreas y linda al NO., calle en medio con Francisco Mato y Bernardo Garat; al NE., calle en medio con varios; al SE., con E. Gardé y J. Kipp, y al SO., calle en medio con Ernesto Byrnes.

Lote número 2, de E. Gardé y J. Kipp, con una superficie de 2500 hectáreas y linda: al NO., calle en medio con el lote número 1 de Ana A. Oscanau y otros; al NE., calle en medio con varios; al SE., con una fracción de campo de Jorge Santamarina, y al SO., calle en medio con otra fracción de los mismos señores E. Gardé y J. Kipp.

Lote número 3, de A. M. P. de Drysdale y otros, con una superficie de 7473 hectáreas y linda: al NO., calle en medio con el lote de campo subdividido de Ruiz Galan y Cía.; al NE., calle en medio con campo de Feliciano Vecino y Martínez y en parte con campo de Saverio Molfeso, Vicente La Menza y otros; al SE., calle

en medio con campo de A. Lernoud y Honorio Pueyrredón, y al SE., calle en medio con campo de Jorge Santamarina.

Lote número 4, de Feliciano Vecino y Martínez, con una superficie de 3250 hectáreas y linda: al NO., calle en medio con Saverio Molfeso, Vicente La Menza y otros; al NE., calle en medio con Hermenegildo García Verde; al SE., calle en medio con varios, y al SO., con campo de A. M. P. de Drysdale y otros.

Lote número 5, de F. R. Leloir, con una superficie de 600 hectáreas y linda: al NO., con Hortensia A. de Leloir; al NE., con Alberto Leloir; al SE., con Pedro Fernández y Emilio Tamame; y al SO., con Guillermo Boulonaz, estos dos últimos rumbos, calle en medio.

Lote número 6, de Alberto Leloir, con una superficie de 600 hectáreas y linda: al NO., con Federico y Alejandro Leloir; al NE., calle en medio con María B. de Aguirre; al SE., calle en medio con Ruiz, Galan y Compañía y Antonio La Menza; y al SO., con F. R. Leloir.

Lote número 7, de Federico G. y Alejandro Leloir, con una superficie total de 1930 hectáreas y linda: al NO., con Julia Vecino y Martínez; al NE., con campo de los mismos señores Leloir y María B. de Aguirre, ambos rumbos calle en medio; al SO., con Hortensia Aguirre de Leloir y al SE., con Alberto Leloir.

Lote número 8, de Hortensia Aguirre de Leloir, con una superficie de 1999 hectáreas y linda: al NO., calle en medio con Julia Vecino y Martínez; al NE., con campo de Federico G. y Alejandro Leloir; al SE., con F. Leloir, y al SO., calle en medio con varios lotes de Hortensia A. de Leloir, Pedro Berterreix y Martín Etcheverry.

Lote número 9, de Julia Vecino y Martínez, con una superficie de 2500 hectáreas y linda: al NO., con Alberto Bianchi y Martín B. Etcheverry; al NE., con Matilde Black de Ruiz y Guillermina Black de Ruiz; al SE., calle en medio con Hortensia Aguirre de Leloir y Federico G. y Alejandro Leloir, y al SO., calle en medio con Balesty Bolster y Hermanos.

Lote número 10, de Balesty Bolster y Hermanos, con una superficie de 2500 hectáreas y linda al NO., con Casimiro Bouissou y María Erramouspe de Alvarez; al NE., con Julia Martínez Vecino; al SE., con lote de M. B. Etcheverry, J. J. Gianello, José Bauducco y Antonio Beretta, y al SO., con Antonio Beretta y León Beretervide, todos los rumbos calle en medio.

En las proximidades de la Estación Tres Lomas:

Lote número 1, de José R. Naveira, con una superficie de 9920 hectáreas y linda: al NO., con Feliciano y Julia Vecino y Martínez y Adela S. de Byrnes; al NE., con el camino deslinde del partido de Trenque Lauquen; al SE., con campo de Arnoldo Mazzino y María de la Plaza de Arias Moreno, y al SO., con varias chacras y quintas de Tres Lomas, todos los rumbos calle en medio.

Lote número 2, de María de la Plaza de Arias Moreno, con una superficie de 14.600 hectáreas y cuyos linderos son: al NO., con campos de José R. Naveira y Arnoldo Mazzino; al NE., con camino deslinde del partido de Trenque Lauquen; al SE., con campo de Francisco Zubillaga, y al SO., con campo de José Montes e Hijos Ltda., y César J. Guerrico, todos los rumbos calle en medio.

En Carlos Tejedor:

Campo de propiedad de la Sucesión Santiago Capdepon, con una superficie de 4328 hectáreas, 70 áreas, campo de propiedad de Alberto H. Almirón, con una superficie de 1048 hectáreas; campo de propiedad de Aurelio S. Acuña, con una superficie de 991 hectáreas, 3 áreas, 99 centiáreas; campo de propiedad de J. J. E. e J. de Beloqui y otros, con una superficie de 847 hectáreas, 23 áreas, 16 centiáreas; campo de propiedad de Dolores M. Barros, con una superficie de 687 hectáreas, 70 áreas; campo de propiedad de la Sucesión Lorenzo Carbajal, con una superficie de 650 hectáreas, 2 áreas, 17 centiáreas, y campo de propiedad de María A. de Barabino, con una superficie de 500 hectáreas, 50 áreas.

En Rivadavia:

Campo de propiedad de la Sucesión Martín Arbelbide, con una superficie de 809 hectáreas, 54 áreas, campo de propiedad de Ignacio Mendía con una superficie de 249 hectáreas, 2 áreas; campo de propiedad de Juan Mendía, con una superficie de 242 hectáreas, 7 áreas, 40 centiáreas; campo de propiedad de la Sucesión Camino, con una superficie de 444 hectáreas y campo de propiedad de la Sucesión Aguirre Hermanos, con una superficie de 489 hectáreas, 74 áreas, 88 centiáreas; campo de propiedad de Godofredo Hess, con una superficie de 1751 hectáreas, 89 áreas, 17 centiáreas; chacras de propiedad de Pedro Lacau, con una superficie de 2472 hectáreas, 188 áreas, 40 centiáreas; chacras de propiedad de la Sucesión Víctor Barrera, con una superficie de 1377 hectáreas, 75 áreas; chacras de propiedad de Pedro Pedelaborde, con una superficie de 695 hectáreas, 49 áreas; chacras de propie-

dad de Carlos Fernández, con una superficie de 1200 hectáreas y chacras de José R. Busso, con una superficie de 1549 hectáreas, 73 áreas, 60 centiáreas, y además todas las tierras no subdivididas, comprendidas entre las mencionadas.

Art. 3° El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de la tierra mencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la ley general de expropiaciones.

Art. 4° Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios para el fraccionamiento de las indicadas tierras en solares, quintas y chacras, a objeto de venderlas luego para pagar en largos plazos.

Art. 5° El Poder Ejecutivo dejará sin efecto la expropiación, si los propietarios afectados por esta ley, quisieran hacer voluntariamente y en el término de noventa (90) días, a contar desde su promulgación, la subdivisión de sus respectivas propiedades, de acuerdo con lo que establece el artículo anterior. La fecha del remate será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el propietario. Si alguno de los propietarios optara por las condiciones establecidas y luego desistiera de su ejecución, incurrirá en multa de pesos veinte mil moneda nacional, destinada a sufragar los gastos originados.

Art. 6° Para el pago de esas expropiaciones el Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito, garantizándolo con las mismas tierras o financiando las operaciones pertinentes en la forma que creyera posible y dando cuenta a la Legislatura si así correspondiera.

Art. 7° Queda facultado el Poder Ejecutivo, si lo creyere conveniente para mejor cumplimiento de esta ley, a dar intervención al Instituto Autárquico de la Colonización de la Provincia de Buenos Aires, creado por la ley número 4418.

Art. 8° Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, y se reintegrarán con el producido de la venta de las tierras expropiadas.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado

La Plata, 7 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y tres (4663). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4666

Incorporando nuevos artículos a la Ley 4490, de patente única de automotores, sobre inversión de ingresos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Incorpórase a la ley número 4490, los siguientes nuevos artículos:

«Art. 41. Los ingresos que produzca el porcentaje de exceso de recaudación a que se refiere el inciso *b*) del artículo 4°; el porcentaje que corresponde a la Provincia por la venta de carnets o registros que rige el artículo 28 y la renovación total o parcial de chapas que determinan los artículos 21 y 26 de esta ley, se acreditarán a la cuenta «Dirección de Tráfico — Producido».

«Art. 42. Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir los importes recaudados por los conceptos expresados en el artículo anterior en el pago de sueldos, salarios, viáticos y materiales que demande el Registro Provincial de Vehículos Automotores, creado por el artículo 30 de esta ley.

«Si una vez cubiertos los gastos enunciados por el párrafo precedente quedara algún remanente, ingresará a Rentas Generales».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, diciembre 30 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y seis (4666). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4667

Modificando el artículo 10 de la Ley 4539, Plan Trienal de Obras Públicas, autorizando al Poder Ejecutivo a incluir nuevas obras

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Modifícase el artículo 10 de la ley número 4539, en la siguiente forma:

«Art. 10. Dentro de las sumas fijadas por cada título y la índole de las obras que comprende, el Poder Ejecutivo podrá incluir otras no enumeradas o ampliar las ya enunciadas en la medida que lo permitan las economías que realice. A tal efecto podrá excederse hasta en un once por ciento del importe de los gastos autorizados por esta ley.

«Si por razones de urgencia hubiera sido ejecutada con anterioridad a la vigencia de la presente ley, alguna obra de la índole de las autorizadas por este artículo, el Poder Ejecutivo podrá cubrir el gasto respectivo con los recursos autorizados por esta ley o reintegrar su importe en los casos que así corresponda».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, diciembre 30 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. PRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4667). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4668

**Incorporando nuevos artículos, sobre inversión de ingresos,
a la Ley 4258, complementaria de la 4247 de Tráfico**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Incorpórase a la ley número 4258, los siguientes artículos:

«Art. 5° Los ingresos que produzca la contribución fiscal anual que impone el artículo 1° de esta ley, así como el impuesto por equivalencia de uso de combustible que determina el artículo 11 y los derechos de control y habilitación de coches que fijan los artículos 56 y 62 del decreto reglamentario de fecha 13 de abril de 1936, se acreditarán en la cuenta «Dirección de Tráfico— Producido».

«Art. 6° Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir los importes recaudados por los conceptos expresados en el artículo anterior, en el pago de sueldos, salarios, viáticos y materiales que demande el Registro Provincial de Vehículos Automotores, creado por el artículo 30 de la ley número 4490.

«Si una vez cubiertos los gastos enunciados en el párrafo precedente quedara algún remanente, ingresará a Rentas Generales».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Ciale,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, diciembre 30 de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho (4668). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4671

Modificando el artículo 65, sobre inversión de las multas, de la Ley 4257, de Tráfico

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Modifíquese el artículo 65 de la ley número 4247, en la siguiente forma:

«Art. 65. El producido de la aplicación de las penalidades establecidas en el presente capítulo, se dividirá en la siguiente proporción: cincuenta por ciento (50 %), se acreditará a la cuenta «Policía — Adquisición de materiales y medios de movilidad» y cincuenta por ciento (50 %) a la cuenta «Dirección de Vialidad de la Provincia — Contribución Fondo Conservación de Caminos».

«El Poder Ejecutivo destinará estos fondos, respectivamente, a la adquisición de materiales y medios de movilidad para la Policía y al pago de los gastos que demande la conservación de los caminos provinciales».

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, enero 7 de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos setenta y uno (4671). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4678

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Sociedad San Vicente de Paul, Conferencia de San José, un lote de tierra en La Plata para construcción del edificio del «Hogar Vicentino».

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para donar a la «Sociedad San Vicente de Paul, Conferencia de San José», de La Plata, el lote de terreno fiscal número 13, de la manzana K.K. Sección 29, situado en la calle 69 entre 1 y 2, de La Plata, con una superficie total de seiscientos metros cuadrados (600 metros cuadrados).

Art. 2° La presente donación se acuerda para la construcción del edificio para «Hogar Vicentino», por cuenta exclusiva de la referida sociedad.

Art. 3° Si dentro de los dos años de promulgada la presente ley no se ha dado al terreno el uso para el cual se dona, ésta quedará sin efecto, volviendo la fracción de terreno al dominio del Fisco sin más trámite y sin derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad San Vicente de Paul, Conferencia San José.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos setenta y ocho (4678). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4679

Autorizando a la Municipalidad de Lomas de Zamora a donar al Gobierno de la Nación, tierras para la construcción del edificio de la Escuela Normal Nacional.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Lomas de Zamora, a donar al Superior Gobierno de la Nación, con destino a la construcción del edificio que ocupará la Escuela Normal Nacional, una manzana de tierra de su propiedad, circundada por las calles Manuel Castro, Las Heras, Azara y Monteagudo, de la localidad de Bánfield, con una superficie total de doce mil doscientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados (12.252,27), todo de conformidad con la ordenanza municipal número 1278.

Art. 2° El destino que se da a la tierra, no podrá ser modificación y los trabajos de construcción deberán dar comienzo dentro de los tres años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 3° Si las condiciones establecidas en el artículo anterior no se cumplieran, la donación quedará sin efecto ni valor alguno.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Ciale,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y dos (4692). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4680

**Expropiación de servicio de aguas corrientes en Avellaneda,
Almirante Brown y Lomas de Zamora**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Declárase de utilidad pública todas las instalaciones y bienes en general —cualquiera que sea su naturaleza— afectadas al servicio de provisión de aguas corrientes de los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown, de que es concesionaria la Compañía de Aguas Corrientes de la provincia de Buenos Aires, en virtud de las leyes del 23 de abril de 1906 y 21 de abril de 1913.

Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que, de conformidad con lo prescripto en la ley de concesión, proceda a la brevedad posible a efectuar todos los trámites necesarios para la expropiación de los bienes en general de la Compañía concesionaria, debiendo dar cuenta a la Honorable Legislatura de las gestiones realizadas, dentro de los cuatro meses de la promulgación de la presente.

Art. 3° Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para expropiar los bienes e instalaciones que son de propiedad de la Compañía concesionaria de acuerdo con las disposiciones de la ley 4345, a fin de transferirlos de inmediato al Gobierno de la Nación con sujeción a las disposiciones de la ley nacional 12.140.

Art. 4° A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley número 12.140, el Poder Ejecutivo significará al Poder Ejecutivo

de la Nación el carácter de urgente que reviste el problema de las tarifas y de la ampliación de los mencionados servicios.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MÍGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos ochenta (4680).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4681

Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, tierras en La Plata, para construcción del edificio del Instituto de Sordomudos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, la manzana de terreno fiscal V. V.. Sección 20 del ejido de La Plata, con superficie de once mil metros cuadrados (11.000 mts. cds.), incluída la reserva para obras de salubridad, con destino a la construcción de un edificio y demás instalaciones para el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, que funciona bajo los auspicios y administración de la expresada Conferencia.

Art. 2° Los planos para las construcciones, a que se refiere el artículo anterior, deberán ser previamente aprobados por la Dirección de Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º El destino que se da a la tierra, no podrá ser modificado y los trabajos de construcción deberán dar comienzo dentro de los dos años contados desde la promulgación de la presente.

Art. 4º Si las condiciones establecidas en los artículos anteriores dejaren de cumplirse, como así también si por cualquier circunstancia se suspendiera el funcionamiento del Instituto de Sordomudos, la donación quedará de hecho sin efecto, pudiendo el Fisco, retrotraer a su dominio la tierra, sin derecho a indemnización por parte de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ,
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ,
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos ochenta y uno (4681). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4682

Modificando la Ley 4376.

Desagües en Avellaneda, Almirante Brown y Lomas de Zamora

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase la ley número 4376, en la siguiente forma: Agrégase en el artículo 2º. (En el partido de Avellaneda): «Inciso f). Entubamiento de los arroyos Maciel y de la Crucesita».

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para permutar o vender privadamente, a los propietarios y linderos, la superficie de tierra que actualmente ocupan los arroyos Maciel y de la Crucesita.

Art. 3° El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, deducirá las fracciones que se destinarán a fines de utilidad pública, ya sean nacionales, provinciales, municipales o escolares.

Art. 4° Las ventas se efectuarán con la base del precio de la valuación quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar las condiciones de venta, plazos para pago, escrituración y demás requisitos que se juzguen convenientes.

Art. 5° En caso de que algunos propietarios no estuvieran conformes con la permuta o compra de los terrenos que ocupa cualquiera de los citados arroyos, queda facultado el Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación, de acuerdo con la Ley de la materia.

Art. 6° Los terrenos que no fueran solicitados por los propietarios y linderos, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente, serán enajenados en subasta pública.

Art. 7° Del producido de la venta de las tierras a que se refiere la presente ley, corresponderá el 50 por ciento a la Municipalidad de Avellaneda y el 50 por ciento restante ingresará a Rentas Generales y se destinará a la amortización de los servicios extraordinarios que devengue la ley número 4376.

Art. 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 20 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos ochenta y dos (4682). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4683

Formación de núcleos o centros poblados en el Delta del Paraná

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas conducentes a la formación de núcleos o centros poblados en las Islas del Delta del Paraná de la jurisdicción provincial.

Art. 2° Los centros poblados se distribuirán estratégicamente consultando la importancia de su zona de influencia, vías de comunicación o accesibilidad, frecuencia de tránsito, atractivos naturales y perspectivas de radicación de productores, industriales y vecinos, destinando a tal efecto tierras de dominio fiscal o particular que fuesen adquiridas para tal destino y que se declaren de utilidad pública.

Art. 3° Los propietarios particulares que se propongan crear centros poblados en las Islas del Delta del Paraná quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en la ley sobre fundación de nuevos centros de población y su decreto reglamentario de 19 de junio de 1913 y octubre 26 de 1927, respectivamente, en cuanto le sean aplicables.

Art. 4° Queda facultado el Poder Ejecutivo para aplicar en la ejecución de la presente ley los recursos que queden disponibles en las partidas contenidas en la Ley de Trabajos Públicos número 4539, previa intervención del Consejo de Obras Públicas.

Art. 5° La Dirección de Geodesia y Catastro someterá a consideración del Poder Ejecutivo el conjunto de requisitos que deben ser satisfechos para la fundación o ampliación de centros poblados en el Delta del Paraná.

Art. 6° En los casos que el Poder Ejecutivo disponga la creación o ensanche de centros poblados en el Delta procederá a la venta de las tierras fraccionadas conforme a la ley de la materia y el producido de las enajenaciones lo destinará a costear los gastos de la creación o ensanche del mismo o de otros centros poblados en la misma región del Delta del Paraná.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MARI
J. Villa Abille
Secretario del .

La Plata, 21 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos ochenta y tres (4683). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4691

Disponiendo la instalación de alumbrado público y urbanización en los caminos de acceso a la Capital

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo procederá, inmediatamente de promulgada la presente, a la instalación del alumbrado público en todos los caminos generales, parciales e intercomunales de acceso a la capital, de acuerdo a los estudios que realicen las oficinas técnicas dependientes del mismo. A saber:

- 1° Camino General Belgrano.
- 2° Camino de Mar del Plata (Sarandí-Florencio Varela).
- 3° Avellaneda-Temperley-Cañuelas.
- 4° Remedios de Escalada-Longchamps.
- 5° Capital Federal-Tigre (Continuación Cabildo).
- 6° Capital Federal-Tigre (Continuación Blandengues - Camino del bajo).
- 7° Capital Federal-Pilar (Continuación de Avenida Tres Cruces).
- 8° Capital Federal-Seis de Setiembre-Luján (Continuación de Rivadavia).
- 9° Bella Vista-Seis de Setiembre-A. Castillo-Marcos Paz-Colonia Nacional de Mercedes (con el tramo a Castelar).
10. San Fernando-Escobar.
11. Pacheco-J. C. Paz.
12. San Fernando-General Sarmiento-Moreno.
13. Hurlingham-Palomar-Ramos Mejía.
14. Caseros-Ciudadela.

15. Avenida Provincias Unidas, desde la Capital Federal hasta Cañuelas.

16. Avenida Campana, desde Avenida General Paz (Capital Federal hasta el camino de cintura).

17. Camino de Ramos Mejía a la Capital Federal por la Avenida San Martín y su prolongación (Red de Vialidad de la Provincia).

Art. 2° El costo que demande el citado servicio se prorrateará entre las municipalidades afectadas en la proporción que corresponda a cada una, según sea la cantidad de focos que se instalen en sus respectivas jurisdicciones, debiendo debitarse su importe del porcentaje de los impuestos fiscales que corresponda a las municipalidades en virtud de la ley 3795.

Art. 3° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar los convenios necesarios con las compañías Argentina de Electricidad, o Italo Argentina de Electricidad, según convenga de acuerdo con las leyes 3872 y 3990.

Art. 4° En el caso de que en alguno de los caminos a que se refiere el artículo 1° de esta ley, existiera actualmente alumbrado público, el Poder Ejecutivo de la Provincia gestionará de las respectivas municipalidades el retiro del mismo, a fin de dar lugar a que el alumbrado que se proyecta sea uniforme en toda la extensión de los caminos y responda a las exigencias técnicas adecuadas al fin propuesto.

Art. 5° El Poder Ejecutivo procederá a arbolar los caminos existentes, debiendo prorratar su costo en la forma prescripta en el artículo 2° de esta ley.

En los caminos que se construyan en adelante, se procederá como en el párrafo anterior, pero el costo de las plantaciones se cargará al camino.

Art. 6° Prohibese toda construcción de madera o cinc, con frente a los caminos pavimentados construídos o a construirse, hasta una distancia no menor de cincuenta (50) metros de los mismos.

Art. 7° El Poder Ejecutivo gestionará ante las respectivas municipalidades que, al fijar las tasas o retribuciones de servicios con que se graven las tierras o edificios que den frente a un camino o en el caso de tratarse de servicios existentes, se establezca una tasa mayor que la vigente para los predios no edificados; otra tasa menor, en la misma proporción que la anterior a todo predio no edificado hasta una fracción no mayor de cincuenta (50) metros; otra que no será mayor de la mitad de la tasa vigente para los que edifiquen de acuerdo a las ordenanzas que dicten las respectivas municipalidades, en base a las prescripciones de la presente ley.

Art. 8° Los infractores a lo dispuesto en el artículo 6° sufrirán un recargo equivalente al décuplo de las cantidades que actualmente abonen por concepto de contribución directa y por año, hasta que desaparezca el motivo de la infracción.

Art. 9° Cuando se trate de municipalidades que tengan el citado porcentaje afectado o comprometido, el Poder Ejecutivo hará previamente, con las citadas municipalidades, los convenios necesarios a fin de asegurarse el pago de los servicios que preste en virtud de la presente ley.

Art. 10. Las municipalidades a la vez, de acuerdo con las facultades que les acuerda la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, podrán cobrar, de conformidad con lo prescripto en las citadas leyes, el impuesto de alumbrado, riego y barrido, según el caso, en la parte donde se instale el alumbrado público.

Art. 11. Dentro del término de treinta (30) días, el Poder Ejecutivo gestionará de las municipalidades afectadas el acogimiento a esta ley.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ,
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MÍGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y uno (4691). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4692

Autorizando al Poder Ejecutivo a contribuir con pesos 70.000 moneda nacional para construcción de un parque en el Cerro «La Movediza», de Tandil.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de 70.000 pesos moneda nacional, para la formación de un parque en el cerro «La Movediza», partido de Tandil.

Art. 2° La Municipalidad de Tandil, a quien deberá entregarse la contribución del Poder Ejecutivo, procederá a crear un parque en el mencionado cerro, levantando nuevamente, en su primitivo lugar, la histórica piedra conocida por «La Movediza» realizando además obras para su hermosteamiento.

Art. 3° Las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, realizarán los estudios pertinentes, a fin de llevar a la práctica, a la brevedad posible, la formación del parque mencionado.

Art. 4° Declárase de utilidad pública, la fracción de tierra de veinticinco metros de ancho, comprendida desde las calles Chacabuco y Aristóbulo del Valle hasta el pie del cerro «La Movediza», para la construcción de una avenida diagonal de acceso al parque a crearse.

Art. 5° Autorízase a la Municipalidad de Tandil, para proceder a la expropiación de las tierras que determina el artículo anterior, de acuerdo con lo que disponen las leyes números 1249, 2541, 3784 y 4019, no pudiendo ser destinada a otro fin que el establecido en la presente ley, debiendo correr por su cuenta la indemnización y los gastos que demande la expropiación.

Art. 6° Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomarán de rentas generales con cargo de reintegro con el producido del artículo 10 de la ley número 4539.

Art. 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cuelé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 21 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y dos (4692). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4693

Autorizando a la Municipalidad de General Sarmiento a donar tierras al Gobierno de la Provincia y al Poder Ejecutivo a invertir pesos 120.000 moneda nacional en la construcción de los edificios de la comisaría local y subcomisaría en Bella Vista.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de General Sarmiento a donar al Gobierno de la Provincia, un terreno de su propiedad sito en la calle Belgrano entre las de Sarmiento y Alem, compuesto de 17 metros de frente por 50 de fondo, con destino a la construcción del edificio para Comisaría y otro en el pueblo de Bella Vista, calle San Martín entre O'Higgins y Entre Ríos, compuesto de 30 metros de frente por 50 de fondo, con destino a la construcción del edificio para la Subcomisaría de dicha localidad.

Art. 2° A los fines determinados en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma y con cargo de reintegro con fondos provenientes de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la Ley número 4539.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Ciale.
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4693). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4694

Facultando al Poder Ejecutivo a invertir pesos 45.000 moneda nacional en compra del terreno y construcción de dos edificios para subcomisaría en Los Hornos y Circunvalación (La Plata).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 45.000 ₳), en la compra del terreno y construcción de dos edificios de igual costo, destinados a la Subcomisaría de Los Hornos y Circunvalación, Sección Quinta de Policía, partido de La Plata.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al saldo que pueda existir disponible de los fondos autorizados por el inciso *k*) del artículo 2° de la Ley número 4374.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y cuatro (4694). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4695

Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir pesos 250.000 moneda nacional en la construcción y ampliación de la Escuela N° 1 «José Manuel Estrada», de San Andrés de Giles.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 250.000 pesos en la reconstrucción y ampliación de la Escuela número 1 «José Manuel Estrada», de San Andrés de Giles, como asimismo en las expropiaciones necesarias para su ampliación.

Art. 2° Declárase de utilidad pública a los efectos del artículo anterior las propiedades de los señores José M. Méndez, Luis y Juan L. Sillón, y Manuel Blanco, ubicadas en la misma manzana con frente a las calles Belgrano y F. Santiago Espil, con una superficie de 1090 metros cuadrados, 330 metros cuadrados y 455 metros cuadrados, respectivamente.

Art. 3° El edificio contará la siguiente distribución: sala de dirección, sala de vicedirección, sala para secretaría, sala para archivo, 10 aulas de clase de 45 metros cuadrados con capacidad para 35 alumnos, sala para profesores, biblioteca para profesores, toilets para profesores y profesoras, gabinete de Física e Historia Natural, sala para museo, sala especial para dibujo, sala de biblioteca y lectura para alumnos, salón de actos con escenario y cabina para cinematógrafo, con 500 butacas, dos salones para comedores escolares con su correspondiente despensa y cocina con capacidad para 200 alumnos, patio cubierto para recreos, patio abierto para recreos, con gimnasio, cancha de pelota, lavatorios y w. c. para alumnos, casa habitación para la Dirección y casa para las dependencias del Consejo Escolar, calefacción central, etc.

Art. 4° Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialó.
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y cinco (4695). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4696

Modificando la Ley 4416 (Pesca)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 13, 15, 18, 23 y 24, de la ley número 4416, en la siguiente forma:

«Art. 1° Quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley, los actos de pesca ejercitados en aguas marítimas, fluviales y lacustres comprendidas dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, así como el aprovechamiento comercial e industrial de los productos aprehendidos, que se realice dentro del territorio provincial. Queda asimismo, sometida al imperio de esta ley, la caza marítima».

«Art. 2° Declárase libre el ejercicio de la pesca en aguas de uso público, con las restricciones que establezcan los reglamentos que el Poder Ejecutivo dicte para la explotación más racional de la riqueza acuática, su conservación o su aprovechamiento en las mejores condiciones sanitarias y económicas, a cuyo efecto fijará las épocas permitidas y de veda, fueren éstas locales o generales, temporarias o permanentes; demarcará las zonas de reserva; establecerá los procedimientos, útiles, artes o aparejos de captura permitidos y prohibidos, las dimensiones que deben tener los especímenes para ser librados a la venta, y las condiciones sanitarias en que deberán mantenerse los productos de la pesca, desde el momento de su extracción hasta su oferta al mercado en cualquier forma de presentación».

«Art. 3° A los efectos del artículo anterior el libre ejercicio de la pesca no regirá en los cursos de aguas particulares, o sea en aquellos ríos, arroyos o lagunas naturales existentes dentro de las pro-

propiedades privadas que no hayan sido declaradas fiscales, como asimismo, los lagos, lagunas artificiales, canales o zanjas construídas o conservadas dentro de las propiedades por sus dueños, a excepción de los cursos de aguas navegables, cuya vigilancia y conservación esté a cargo del Estado y sus afluentes cuyo acceso y navegación en botes sea posible en todo momento. El aprovechamiento de las aguas particulares por sus propietarios podrán realizarse siempre que no produzcan daños sobre la pesca o sanidad acuática que puedan extenderse directa o indirectamente a aguas de uso público».

«Art. 4° A los efectos de la presente Ley, se considera materia de pesca, toda la fauna y flora que vive permanentemente en el agua o transitoriamente fuera de ella durante el reflujo, así como la cría o cultivo intensivo o propagación de las mismas en aguas y riberas, y su ulterior transformación industrial. Entiéndese por pesca todo acto de apropiación o aprehensión por cualquier sistema o medio de la materia de pesca y por caza marítima todo acto de apropiación o industrialización de focas y aves marinas».

«Art. 6° El recurso obtenido de la aplicación de la tasa a que se refiere el artículo anterior, será aplicado durante el término de veinte años exclusiva y totalmente al fomento de la industria pesquera y de la piscicultura en las aguas sometidas a la jurisdicción de la Provincia. Entiéndese por fomento toda investigación, estudio, trabajo u obra destinada al mayor incremento y progreso técnico de las industrias citadas y aumento del consumo y de los productos pesqueros».

«Art. 7° Desde la promulgación de la presente ley, toda persona, sociedad o empresa que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio, transporte o comercio de la pesca, en las aguas territoriales de la Provincia tendrá la obligación de solicitar, en el sellado de ley, un permiso que expedirá el Ministerio respectivo, permiso que será concedido en formulario o «carnet» con las constancias particulares que señalará el Poder Ejecutivo; será intransferible y caducará el 31 de agosto de cada año, cualquiera que sea la fecha de su emisión».

«Art. 13. Queda expresamente prohibido: arrojar, colocar, hacer o dejar llegar a las aguas de uso público o particulares que comuniquen con ellas en forma permanente o transitoria, substancia cuya naturaleza y efectos resulten o puedan resultar nocivas para la biología acuática; atajar con cualquier suerte de dispositivos el paso de los peces en ríos, arroyos, o lagunas en la época normal o durante crecidas o descensos, introducir toda fauna o flora acuática exótica, usar toda clase de artes, máquinas, útiles o aparejos de pesca

sin expresa autorización del Poder Ejecutivo. Los infractores a lo dispuesto en este artículo, se harán pasibles de las sanciones máximas establecidas en el artículo 18 (Apartado *a*)».

«Art. 15. Los inspectores del servicio oficial de la pesca, podrán en todo momento visitar las embarcaciones de pesca y los depósitos y sitios de almacenamiento, preparación, industrialización, concentración o venta de productos pesqueros a los efectos de la fiscalización y cumplimiento de las prescripciones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que con este fin dicte el Poder Ejecutivo».

«Art. 18. Las contravenciones a lo preceptuado en la presente Ley y en los reglamentos que en subsidio dicte el Poder Ejecutivo, serán reprimidos:

- a*) Con multa de diez pesos (\$ 10) hasta un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 $\frac{m}{n}$), o arresto equivalente, computándose a tal efecto por cada cinco (5) pesos un día de arresto. El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, fijará las multas o arrestos equivalentes a cada infractor, según la gravedad y concurrencia de las circunstancias enunciadas en el artículo 13, que serán consideradas como agravantes, como así también lo son la pesca en épocas y aguas vedadas;
- b*) Con el comiso de los productos aprehendidos indebidamente y de las artes empleadas en contravención; pudiéndose aplicar conjuntamente las penas a que se refiere el inciso anterior, y, además, el retiro del permiso por el año vigente y el subsiguiente, cuando se trate de reincidentes de violación de las disposiciones de esta ley o de sus reglamentos».

«Art. 23. Facúltase al Poder Ejecutivo a proceder a la expropiación de aquellas aguas o riberas, cuya posesión para reserva pesquera o colonia pesquera, embarcadero o para vivero de peces, se estimara técnicamente necesaria, las cuales se declara de utilidad pública».

«Art. 24. Deróganse todas las leyes o disposiciones que se opongan a la presente ley».

Artículo 2° Modificase el artículo 22 de la mencionada ley número 4416 y sus incisos *a*), *c*) y *d*) en la siguiente forma:

«Art. 22. Créase bajo la dependencia de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, la Oficina de Piscicultura y Pesca que tendrá a su cargo: la aplicación de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, así como el permanente control y vigilancia de su cumplimiento; efectuará el estudio de los distintos aspectos de las aguas territoriales y terrenos por ellas ocupados, afectados o

utilizados, procediendo al mejoramiento de ambos, con el fin de acrecentar o mantener el acervo pesquero; clasificará las especies ictiológicas por su importancia económica, alimenticia y deportiva, procurando el desarrollo de las mejores y la introducción de otras nuevas cuya difusión resulte conveniente de acuerdo con las experiencias practicadas en cuyo caso deberá requerirse la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo; y creará en Mar del Plata una Estación Experimental Pesquera que tendrá a su cargo:

- a) El estudio y elección de las artes o avíos de pesca más adecuados a las condiciones locales, la enseñanza de su construcción y uso y la organización del museo correspondiente con modelos de embarcaciones, redes, etc. Este Museo incluirá un gran mapa mural donde se harán figurar los sitios de mejor pesca con indicación de las especies, etc.;
- c) El estudio del aprovechamiento del pescado y mariscos y la creación de un laboratorio técnico-experimental de conservación e industrialización de productos pesqueros;
- d) El estudio sistemático y permanente de la oceanografía local y la organización de un museo marplatense de las especies que interesan a la pesca».

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MÍGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y seis (4696). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4697

Autorizando a la Municipalidad de Tornquist a donar tierras al Gobierno de la Provincia, a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la Biblioteca Tornquist.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de Tornquist a donar a la Provincia, los terrenos de su pertenencia que comprenden las manzanas M. y M., sección 2ª del pueblo de Tornquist, con destino a la construcción en ellos, de casas baratas para empleados y obreros y del terreno ubicado en la manzana 50 del mismo, compuesto de 38.30 metros de frente a la calle 12 de Octubre y 30 metros a la Avenida Ernesto Tornquist, con destino a la construcción de un edificio para el Telégrafo de la Provincia y oficina de Rentas.

Art. 2° Autorízase asimismo a donar a la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación, un terreno sito en la manzana 50 formando esquina a las calles General Paz y Tornquist, midiendo 30 metros por cada una de dichas calles, para ser levantado en él, un edificio para Correos y Telégrafos. Y a ceder a la Biblioteca Popular Ernesto Tornquist, un terreno municipal ubicado en la expresada manzana, compuesto de 20 metros de frente a la calle General Paz por 30 metros de fondo.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y siete (4697). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4698

Concesiones a título precario de ramblas, playas y riberas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo para conceder a título precario las ramblas, playas y riberas de la Provincia, para fines propios de su naturaleza.

Art. 2° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y fijará los precios de las concesiones y la forma de pago.

Art. 3° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las de esta ley.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de enero de 1938.

«Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4698). Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4699

Disponiendo que en todos los casos en que por ley se autorice la construcción de edificios públicos, queda comprendido en la suma presupuestada, el valor del terreno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° En todos los casos en que por ley se autorice la construcción de edificios públicos, aunque en su articulado no se esta-

blezca en forma expresa, queda comprendido en la suma presupuestada el valor del terreno que fuera indispensable para su ejecución.

Art. 2° El Poder Ejecutivo está autorizado para adquirir por medio de compra o de expropiación los terrenos o inmuebles necesarios para la realización de la obra tomando los fondos que se requieran de la partida asignada para la misma. A los efectos de la expropiación, se observará el procedimiento determinado en la ley general de expropiaciones número 1429.

Art. 3° Igualmente queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar la ubicación de las obras cuando en la ley autoritativa respectiva no se hubiera determinado lugar en que ellas deben realizarse.

Art. 4° Quedan derogadas las disposiciones de otras leyes que se opongán a la presente.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MÍGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil seiscientos noventa y nueve (4699). Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4702

Incorporando a la Ley 4538, Orgánica de Obras Públicas, disposiciones sobre el cobro de derechos por estudios, proyectos e inspecciones de obras y concesiones de fondeaderos y extracción de arena.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de - -

LEY:

Art. 1° Toda vez que sea requerida la intervención de reparticiones oficiales para el examen o revisión de estudios, planos o proyectos, inspección o asesoramiento de obras, reparaciones o am-

pliaciones de las mismas, por particulares, entidades o establecimientos de cualquier índole, deberán abonarse los derechos establecidos en la siguiente escala :

	Presupuesto		Derechos
	\$	%	a abonar
			%
Por los	50.000	primeros	0.9
» »	100.000	siguientes	0.8
» »	200.000	»	0.7
» »	500.000	»	0.6
» »	1.000.000	»	0.5
» »	2 000 000	»	0.4
» lo que exceda			0.3

El Poder Ejecutivo podrá rebajar hasta el cincuenta por ciento sobre el total de esos derechos cuando se trate de instituciones de beneficencia o dedicadas al fomento del deporte. Si se tratase de instituciones de beneficencia con personería jurídica que presten gratuitamente asistencia social, el Poder Ejecutivo podrá eximir las de todo pago.

Los derechos establecidos en la escala fijada, no podrán ser menores de la suma de veinticinco pesos moneda nacional para obras que se encuentren a menos de cien kilómetros de la Capital de la Provincia y de cincuenta pesos moneda nacional para obras que estén a mayor distancia.

Los fondos que deban recaudarse por la aplicación de este artículo, serán percibidos por el Habilitado de la repartición que corresponda e ingresarán a Tesorería General, en una cuenta especial que se denominará: «Dirección de Arquitectura. Estudios y Proyectos». Dichos fondos podrán destinarse por el Poder Ejecutivo al refuerzo de las partidas de gastos y viáticos de la mencionada dirección.

Art. 2º Las concesiones para fondeaderos que otorgue el Poder Ejecutivo sólo se cobrarán en zonas de primera categoría, de acuerdo con la escala siguiente:

- a) Zona libre: se acordarán gratuitamente hasta veinte metros de frente cuando haya un embarcadero de acceso a la propiedad y a razón de diez pesos moneda nacional por metro lineal o fracción de exceso y por año, siempre que ello no perjudique la distribución de los otros fondeaderos;
- b) Fondeaderos individuales: se otorgarán a razón de diez pesos moneda nacional por metro lineal o fracción de ribera y por año; las transferencias pagarán como derecho, el importe de una anualidad;

- c) **Fondaderos colectivos:** los garages fluviales, que sólo se permitirán en zonas de segunda categoría, abonarán cincuenta centavos por metro cuadrado y por año; el estacionamiento de lanchas de alquiler y vapores se cobrará a razón de cincuenta centavos por metro lineal de muelle o ribera; los clubs náuticos con personería jurídica pagarán un peso moneda nacional por metro lineal de ribera y los astilleros un peso con cincuenta centavos moneda nacional por metro lineal de ribera;
- d) **Multas:** los derechos precedentemente establecidos, sufrirán los recargos siguientes: diez por ciento, cuando los derechos se abonen después del primer cuatrimestre del año; cincuenta por ciento cuando los pagos se efectúen después; cien por ciento cuando los propietarios que ocupen fondeaderos fijos, lo hagan sin autorización provincial; cincuenta pesos moneda nacional por infracción al reglamento: abandono del fondeadero y amarras, falta de señalización y cambio de propietario sin pago de transferencia.

En la iniciación y término de la ocupación, podrán computarse fracciones de medio año.

Art. 3° Los fondos que deban recaudarse por aplicación del artículo anterior serán percibidos por el Habilitado de la Repartición que corresponda e ingresarán a Tesorería General en una cuenta especial que se denominará: «Dirección de Hidráulica - Derechos de Fondeadero». El Poder Ejecutivo queda facultado para invertir hasta el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen a dicha cuenta en la mensura, señalización y mejoras en las zonas de fondeaderos y en la reparación de los atracaderos públicos en las zonas libres reservadas para tal objeto. El cincuenta por ciento restante podrá invertirse por el Poder Ejecutivo en la adquisición de materiales, útiles, maquinarias o herramientas para escuelas de Artes y Oficios y en el pago de becas para dichas escuelas que podrán ser acordadas por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4° Las concesiones de extracción de arena, estarán sujetas al pago de los derechos que se establecen en la siguiente escala:

a) Zona del Delta:

Capacidad de extracción en m ³ /hora hasta	Suma a abonarse por año	Capacidad de extracción en m ³ /hora hasta	Suma a abonarse por año
300 M ³ /h.	\$ 250 m _n	50 M ³ /h.	\$ 55 m _n
400 »	» 450 »	100 »	» 70 »
500 »	» 650 »	150 »	» 90 »
750 »	» 1.400 »	200 »	» 130 »
1.000 »	» 2.500 »	250 »	» 180 »

b) Playas de mar:

Veinte pesos moneda nacional por cada metro lineal de frente al mar, hasta cincuenta metros.

Cuarenta pesos moneda nacional por cada metro lineal o fracción al mar, sobre el exceso de los primeros cincuenta metros;

c) Playas de río:

Tres pesos moneda nacional por cada metro lineal de frente al río, hasta cincuenta metros.

Seis pesos moneda nacional por cada metro o fracción al río, sobre el exceso de los primeros cincuenta metros.

Los fondos que deban recaudarse por aplicación de este artículo, serán percibidos por el Habilitado de la repartición que corresponda e ingresarán a Tesorería General en una cuenta especial que se denominará: «Dirección de Hidráulica - Derechos de extracción de arena». Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir el importe de las sumas que ingresen a dicha cuenta en la atención de todas las erogaciones que demande el relevamiento de zonas areneras, así como la inspección y vigilancia del cumplimiento de las concesiones.

Art. 5º Los saldos de las diversas cuentas que sean abiertas de acuerdo con las disposiciones de los artículos anteriores, que no se encuentren comprometidos al cierre del ejercicio, se transferirán a Rentas Generales, acreditándose su importe al recurso: «Arrendamiento de playas y riberas».

Art. 6º El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que anteceden, dispondrá que su texto se incorpore a la ley permanente número 4538 y a las que corresponda de acuerdo con la materia que tratan sus diversos artículos.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé.
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, enero 25 de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada con el número cuatro mil setecientos dos (4702).
— Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4703

**Autorizando a la Municipalidad de San Fernando
a enajenar a título gratuito, al Club San Fernando, un terreno**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase a la Municipalidad de San Fernando a enajenar a título gratuito al Club San Fernando, el terreno de su propiedad que forma un polígono irregular midiendo sobre la calle Escalada 124,83 metros; sobre Veinticinco de Mayo 185,70; sobre San Isidro 34,79, desde ésta al Boulevard de la Ribera 435,73, desde ésta hasta la calle Punta Chica 317,86, desde la calle Punta Chica a Madero 110,98, sobre ésta 166,57 formando martillo hacia el Norte de metros 60,86 y otro al Noroeste hasta la calle Escalada de 132,93, lindando en éstos, con terrenos municipales y formando una superficie total de 45.456,21 metros cuadrados.

Art. 2° El inmueble materia de esta donación se destinará exclusivamente al Club San Fernando, para satisfacer sus fines y necesidades deportivas, no pudiendo cambiársele dicho destino, ni enajenarse.

Art. 3° En caso de disolución del Club el terreno donado volverá al dominio de la Comuna de San Fernando.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MIGUEZ.
J. Villa Abille.
Secretario del Senado.

La Plata, 24 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
José María Bustillo.

Registrada con el número cuatro mil setecientos tres (4703).
Conste.

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4704

Autorizando al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones de servicios públicos de transporte de pasajeros en vehículos automotores.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar concesiones en forma individual e independiente para la implantación de servicios públicos de transportes de pasajeros en vehículos denominados colectivos, microómnibus y ómnibus, de carácter intercomunal entre las poblaciones de la Provincia que estime necesario y por los caminos que estén bajo su jurisdicción, a personas propietarias de vehículos en la forma y condiciones que oportunamente reglamentará de acuerdo a las disposiciones de las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2° Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer las garantías a exigirse a los propietarios de dichos vehículos, para asegurar la prestación de los servicios y la contribución que deberán pagar por los gastos de organización y fiscalización de los mismos, lo que podrá fijarse sobre la base de las entradas brutas que produzcan los servicios prestados por cada vehículo, como así también para establecer el pago de permisos de entrada que deberán abonar los propietarios de nuevos vehículos que se incorporen a cualquiera de los servicios ya establecidos en virtud de la presente ley.

Art. 3° Las sumas que se recauden por los conceptos expresados en el párrafo precedente, serán distribuidas por partes iguales entre las municipalidades afectadas por estos servicios.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abille,
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MIGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil setecientos cuatro (4704).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

LEY N° 4705

Modificando la Ley 4540

(Títulos del plan de 70.000.000 de pesos, caminos en la Provincia)

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Derógase la autorización contenida en el artículo 3° de la ley 4540 para emitir títulos denominados «Títulos del Plan de 70 millones de pesos de la provincia de Buenos Aires».

Art. 2° Las obras y trabajos a que se refiere la mencionada ley serán adjudicados por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la misma.

Art. 3° El pago de las mencionadas obras y trabajos y de los intereses que devenguen los saldos adeudados, se efectuará en un plazo mínimo de cinco años, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para afectar en garantía de su cumplimiento: Primero. Los ingresos que correspondan a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Vialidad número 11.658. Segundo: Parte del producido de la sobretasa del impuesto a la nafta que se venda o se consuma en la Provincia, hasta un máximo de 3 millones de pesos anuales. Tercero: Los fondos provenientes del superávit de recaudación o de Rentas Generales necesarios para cubrir el importe total de cada anualidad.

Art. 4° Deróganse los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada ley 4540 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de enero de 1938.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

EDGARDO J. MÍGUEZ.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil setecientos cinco (4705).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Subsecretario de Gobierno.

CAPITULO II

CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

Expuesta sencillamente la labor más destacable desarrollada por el Ministerio de Obras Públicas, corresponde considerar en seguida la que se ha llevado a cabo por intermedio de las reparticiones dependientes, y puede afirmarse sin equivocación que ha sido durante el año 1937 de las más intensas y efectivas de la administración.

No basta para apreciar lo expuesto la lectura de esta Memoria que trata de ilustrar gráficamente el trabajo hecho, sino ver, palpar directamente las obras que en todo el territorio de la Provincia han tenido comienzo y fin en su ejecución, y las que actualmente se realizan o están en vías de ello, como certificación de que sus beneficios no son simples promesas como cuando se enunciaron, sino que constituyen una realidad evidente que obliga a reconocer, a pesar de todo, la acción de un gobierno trabajador y práctico que ha hecho llegar al pueblo obras de bien público.

CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

El Consejo de Obras Públicas actuó en 1937, con la siguiente composición: Presidente, el Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero doctor Jorge A. Renom; consejeros: los directores de Vialidad de la Provincia, ingeniero José L. Negri; de Geodesia y Catastro, ingeniero José L. Burgueño; de Arquitectura, ingeniero David Briasco; de Hidráulica, ingeniero Félix Nieva; de Pavimentación, ingeniero José Montalvo (hijo), y de Agricultura, Ganadería e Industrias, ingeniero Agustín Silvani Gómez y el Administrador General del Ferrocarril Provincial, ingeniero Vicente Añón Suárez; Secretario, doctor Carlos L. Valdez.

El Consejo de Obras Públicas creado por decreto número 275, de fecha 22 de septiembre de 1932, tiene existencia legal desde el 29 de abril de 1937.

Extinguido el Departamento de Ingenieros, se hizo notar la falta de un organismo a la vez técnico y consultivo en la Provincia, que llenara las funciones de aquél.

De ahí, que el decreto número 275 dispusiera el funcionamiento del Consejo de Obras Públicas, cuya intervención en las obras públicas que se realizan en la Provincia por intermedio de este Ministerio y las reparticiones de su dependencia, supliera al ex Departamento de Ingenieros.

La misión que desde su creación hasta el presente ha desempeñado el Consejo de Obras Públicas, ha ido en aumento y el Gobierno ha sabido utilizar los servicios de un organismo cuyos miembros son funcionarios de la Administración, profesionales de la ingeniería en todas sus ramas, remitiendo a su consideración todos aquellos asuntos en los cuales es necesaria una opinión técnica. Y esto, tanto en el estudio de obras públicas en general, como en la interpretación de disposiciones contractuales derivadas de la contratación de aquéllas, o como en la adopción de normas que mejoren las condiciones de realización de toda obra de interés general en la Provincia.

Tal incremento tomó el Consejo de Obras Públicas durante su funcionamiento por decreto, que se pensó en dar a este organismo existencia legal, idea concretada el 29 de abril de 1937, fecha en que se promulgó la Ley Orgánica de Obras Públicas número 4538.

Esta ley en sus artículos 135 a 142 reproduce y amplía las disposiciones del decreto número 275; fija la composición del Consejo, da normas para su funcionamiento y le atribuye funciones propias de importancia como, entre otras, la proposición al Poder Ejecutivo de aquellos proyectos de ley que contemplan de mejor

manera en su aspecto técnico la adopción de normas para la ejecución de trabajos públicos en beneficio del Fisco, de los particulares y de aquellos que contraten con la Provincia.

La misma ley 4538 ha sido proyectada por el Consejo de Obras Públicas. En 1934 ya era una necesidad sentida la sanción de una ley de obras públicas y el Ministerio de Obras Públicas encomendó la tarea de su confección al Consejo, el cual se abocó a su estudio el 31 de mayo de 1935.

Desde entonces y teniendo como base la Ley Nacional número 775, de fecha 17 de julio de 1876 y la ley de la Provincia de Córdoba número 1649, de fecha 21 de febrero de 1903, únicas de Obras Públicas existentes en el país y las leyes de Contabilidad de la Nación y de esta Provincia, el Consejo encaró su realización, que fué concretada el 16 de marzo de 1937, fecha en que elevó el proyecto de ley al Poder Ejecutivo. Pocos días después era ley de la Provincia.

La Ley Orgánica de Obras Públicas número 4538, cuyo texto íntegro va en otro lugar, ha encarado con criterio moderno, efectivo y simple, todos los problemas que la ejecución de obras de ese carácter encierran y ha mejorado notablemente las disposiciones de la Ley de Contabilidad en la parte pertinente, reemplazándolas con evidente ventaja por otras nuevas que el tiempo y la experiencia aconsejaban adoptar, cuyo beneficio se nota ya en su escaso tiempo de vigencia y se acentuará en el futuro, gracias a la amplitud de miras con que se han considerado sus distintos capítulos. Tal vez algunas de sus disposiciones aparezcan un poco enérgicas, aunque no son injustas. Su adopción responde al propósito de asegurar en todo momento la seriedad con que el Gobierno encara el estudio, ejecución, contratación y pago de los trabajos públicos, pero con los correspondientes derechos de las partes contratantes con él.

Una innovación de la ley 4538 es el artículo 12, que permite en casos especiales la realización de concursos para la ejecución de una obra o su contratación directa con un profesional de actuación destacada y renombre en la especialidad.

El criterio antiguo sólo permitía la contratación directa de una obra con determinada persona como excepción en los casos de licitaciones y bajo ciertas circunstancias. La ley 4538 fija otro punto de vista relacionado con algo más que la licitación: la persona del concursante y su actuación profesional de excepción en la materia de que se trate, pero sometiéndolo a las disposiciones de la ley en sus relaciones con el Gobierno y a la vez que da a éste amplia libertad de acción, condicionada solamente por la capacidad profesional del concursante, tiene por fin estimular la acción personal traducida en una emulación profesional de superación, con el consiguiente beneficio para el ejercicio de profesiones liberales.

Esta ley al establecer en su artículo 11 que no podrá licitarse ni comenzarse una obra sin estar financiada su ejecución, termina con la inconveniencia resultante de la falta de fondos en un momento dado, que originaba dificultades de todo orden al comenzarse el pago de una obra. Este caso se halla ahora definitivamente resuelto.

Al establecer la uniformidad de documentación para la realización de obras en todas las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, salvo aquellas especificaciones particulares que varían con la naturaleza de cada trabajo, se ha establecido un sistema simple y claro que beneficia por igual al Fisco y a quien con él contrata, alejando todo peligro de falsas interpretaciones de cláusulas contractuales, a veces análogas pero no iguales, que originan situaciones desagradables que a nada conducen.

Igual uniformidad se observa en los Libros de Ordenes, de Contratos y entrando en detalles, hasta en la adopción de normas para que la consulta de un plano resulte cómoda.

Todo lo que reglamenta el pago y recepción de obras asegura al Gobierno una ejecución correcta, el cumplimiento del plazo del contrato y al contratista la seguridad de percibir sus emolumentos en la forma y tiempo correspondientes.

Los artículos dedicados a las penalidades por incumplimiento de contratos, son consecuencia lógica de los deseos del Gobierno de asegurar, como se ha dicho, una buena ejecución de la obra pública. Y se han impuesto penas con objeto de eliminar a todo aquel contratante de mala fe que perjudica sin beneficiarse, llevado por el afán de lucro y es obvio hacer notar que el contratista de buena fe no teme la aplicación de sanciones para sí.

La ley contiene disposiciones novedosas, como el Registro de Constructores que ella crea, la forma de terminación de los contratos, etc., y crea, además, un organismo nuevo, el Consejo Profesional de Ingeniería.

Este Consejo tiene por fin dictaminar y resolver todo lo concerniente al ejercicio profesional en la Provincia y la ley establece su composición, forma de funcionamiento y le da los elementos necesarios para que pueda desenvolverse dentro de su esfera de acción.

No se siguen enumerando estas disposiciones legales, puesto que su texto in extenso permite considerar cada una de ellas y abrir juicio sobre sus conveniencias.

Una vez terminado el estudio de la Ley Orgánica de Obras Públicas número 4538, el Consejo se abocó al estudio de su Reglamentación, pues era necesario dar forma práctica a la realización de las disposiciones de la ley.

A tal efecto, con fecha 23 de abril de 1937 resolvió distribuir el trabajo entre comisiones integradas por

distintos profesionales de las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, para el estudio de lo que luego formarían los distintos capítulos de la Reglamentación, trabajo que se hizo bajo la supervisión del Consejo.

La Reglamentación de la ley 4538 fué aprobada por el Poder Ejecutivo el 25 de marzo de 1938 y su texto, que va en otro lugar, complementa eficazmente las disposiciones de la ley fijando normas para la aplicación de aquéllas.

De acuerdo con funciones que le son propias, el Consejo propuso al Poder Ejecutivo la realización de un plan de trabajos públicos que mereció la aprobación de aquél y que fué motivo de la ley número 4406, promulgada el 27 de agosto de 1936. Esta ley, cuyo texto se inserta en otro lugar, fué proyectada en miras a la realización de trabajos públicos de interés general, cuya ejecución era urgente, pues permitía dotar a las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas de aquellas construcciones y elementos de trabajo indispensables para el desenvolvimiento normal de las mismas.

También se previó la construcción de varias escuelas profesionales y agrícolas, parques, balnearios, instalaciones de campos de aterrizaje y se asignaba una partida para adquisición de vitrales para la Catedral de La Plata.

Esta ley y su aplicación práctica, puso de manifiesto las ventajas de la realización de planes de obras públicas, cuya ejecución no es posible llevar a cabo con los recursos asignados en el Presupuesto de Gastos y fué el primer paso dado en este sentido.

Dado que la situación financiera de la Provincia permitía la realización de obras públicas en gran escala y el éxito que acompañó a la ley 4406, el Ministerio de Obras Públicas sugirió al Consejo la preparación de un plan de trabajos que abarcara una amplitud mayor.

Así nació la ley 4539, promulgada el 29 de abril de 1937, que contempla la realización de un sinnúmero

de obras a ejecutarse en tres años, en casi todos los partidos de la Provincia, para lo cual, se consideró lo que cada pueblo necesitara, consecuente con los deseos del Gobierno de hacer sentir su influencia y su apoyo a todos los habitantes del territorio provincial, mejorando con ello en lo posible las condiciones de asistencia social, higiene pública, vialidad y educación, sin olvidar, por otra parte, que también es una necesidad proveer al solaz y esparcimiento de las poblaciones mediante la construcción de obras adecuadas a ese fin, que la ley contempla como puede verse en su texto in extenso en otro lugar de esta memoria. Su contenido difiere muy poco del texto aprobado y elevado para su consideración por el Consejo.

Cabe destacar que las obras comprendidas en la ley 4539 han sido divididas en tres categorías; la primera, se refiere a obras que serán costeadas con el producido de las patentes establecidas para salas de entretenimiento en las playas marítimas o de los impuestos, patentes o concesiones que por conceptos análogos autorice la ley; la segunda, son aquellas obras cuyo producido reembolse al Gobierno el importe de su construcción; la tercera, mayor que las otras, comprende las demás obras que el Gobierno toma a su cargo por completo.

Con este sistema de financiación, no se recarga excesivamente el crédito de la Provincia y se permite que el Gobierno tome a su cargo la realización mayor de trabajos públicos que se haya hecho hasta el presente en una sola vez.

El 12 de enero de 1937, a propuesta del Consejo de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo aprobó los planes de urbanización de playas y riberas de la Provincia y de construcciones sobre las mismas. Consecuente el Consejo con lo dictaminado en numerosos asuntos re-

ferentes a concesiones y construcciones en las playas, propuso al Poder Ejecutivo la adopción de normas tendientes a unificar el criterio de su otorgamiento.

A este fin responde la prohibición de otorgar nuevas concesiones sin dictamen favorable del Consejo, la elevación de la altura de lo edificado en concesiones existentes para no quitar la vista al mar o río, como así de construir, cuando se autorice, del camino de ribera hacia el mar o río.

Al mismo tiempo, se establece que la urbanización de las distintas playas y riberas provinciales, será efectuada teniendo en cuenta las características de cada una de ellas, a fin de adoptar, en cada caso, el sistema más conveniente para la ejecución de una obra determinada.

Consecuencia de estas normas ha sido la disposición contenida en el artículo 12 de la ley 4539, que prohíbe las construcciones de particulares o de instituciones privadas, en la zona comprendida entre el camino, avenida o paseo ribereño y el mar o río, como también el otorgamiento de nuevas concesiones en las zonas afectadas por la construcción de las obras a que se refieren los títulos IV, V, XVIII y XX de la misma.

La intervención del Consejo en los asuntos sometidos a su consideración no se hace in extenso, por cuanto ellos se hallan comprendidos en los capítulos correspondientes a cada Repartición. No obstante, a continuación se hace una reseña sintética.

Para considerar la importancia que el Consejo tiene, debe decirse que ha despachado 1139 expedientes; 748 corresponden a reparticiones varias; 14 a expedientes judiciales por regulación de honorarios por peritajes; 5 para aprobación de mensuras; 309 oficios de posesión treintañal y ha tomado conocimiento de 63 resoluciones del Poder Ejecutivo dictadas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

**Asuntos considerados por el Consejo de Obras Públicas
entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1937,
en los cuales resolvió aconsejar:**

Aprobación de la licitación efectuada para las obras de reparación del edificio de la subcomisaría de Villa Madero y su adjudicación a Segundo Rafaghelli en la suma de pesos 1.897 moneda nacional.

Aprobación de la licitación realizada para adjudicar la provisión de maderas y leña de sauce, cuyo consumo hará el Ferrocarril Provincial, por un total de pesos 65.970,38 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para adjudicar la concesión de avisos en las estaciones y vagones del Ferrocarril Provincial a favor de la Vía Cart, S. R. L., en la suma de pesos 560 anuales durante dos años.

Aprobación de la licitación efectuada para la adquisición de materiales diversos destinados al Ferrocarril Provincial por un total de pesos 36.275,28 moneda nacional.

Autorización para que el Ferrocarril Provincial adquiriera un equipo electro-soldador, dando en pago materiales en desuso.

Aprobación de la licitación realizada para la construcción de pavimentos en Castelli y su adjudicación a la firma Arturo Lemmi y Hnos., en la suma de pesos 241.505 en títulos.

Aprobación del proyecto confeccionado como ampliación de contrato con la firma Vicente y José Bartoli, para la construcción de veredas frente al Hospital Policlínico de La Plata, valor 6.125,56 pesos en títulos.

Aprobación del proyecto confeccionado por la Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia para la construcción de una sub-usina de Lomas de Zamora, como también se autoricen los trabajos.

Aprobación de la licitación realizada para el entubamiento del zanjón de la calle French de Seis de Septiembre y su adjudicación a la firma Alfredo Darhampé en la suma de pesos 203.225,65 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para colocación de cañerías de agua corriente en las calles 21 de 35 a 38 y 37 de 21 a 22 de La Plata, cuyo presupuesto asciende a pesos 19.358,85 moneda nacional.

Aprobación de la licitación realizada para las obras de profundización, ensanche, canalización y entubamiento del zanjón Sarmiento en Seis de Septiembre, Matanza y San Martín y su adjudicación a la firma Olivera y Cía., en la suma de pesos 201.929,70 moneda nacional.

Aprobación de la transferencia del contrato entre la Municipalidad de Vicente López y la empresa Boccazzi y Cía., a favor de la

Provincia, para la construcción de pavimentos y la fijación de la suma de pesos 500.000 moneda nacional para el pago de obras durante el año 1937.

Aprobación del proyecto confeccionado para la construcción de pavimentos y veredas en Coronel Vidal, con un presupuesto de pesos 106.050 en títulos y pesos 19.995 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para la construcción de casas habitación de obreros en Sierra Chica, por valor de pesos 52.630,46 moneda nacional.

Aprobación de la reglamentación del uso de lentes por el personal ferroviario de locomotoras.

Aprobación de la licitación para el entubamiento del zanjón existente en la calle Sáenz Peña de San Isidro, a favor de la firma Dates y Cía., en la suma de pesos 34.994,50 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de 11 pabellones standard para tuberculosos en distintos puntos de la Provincia, con un presupuesto de pesos 866.996,04 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en San Antonio de Areco, como ampliación del contrato con la firma Galli y Cía., en la suma de pesos 18.140 en títulos.

Aprobación de la licitación realizada para construcción de pavimentos en Luján y su adjudicación a la empresa Caminos y Construcciones Argentinas, en la suma de pesos 717.806,40 moneda nacional.

Aprobación de la licitación realizada para la construcción de pavimentos y veredas en varias localidades del Partido de Seis de Septiembre y su adjudicación a la Empresa Parodi y Figini, en la suma de pesos 11.301.790,63 moneda nacional.

Autorización para que el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires transforme 30 vagones plataformas en medio bordes movibles y otros 30 de a'tos bordes en metálicos, dentro de la suma de pesos 145.081,42 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción del edificio destinado a comisaría en la localidad de Castelli, cuyo presupuesto asciende a pesos 70.022,25 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de modificaciones de los locales sanitarios de Quilmes, que importan pesos 9.338,40 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de reparaciones en el edificio del Tribunal de Cuentas, cuyo presupuesto asciende a pesos 4.971 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de desagües en Chacabuco, por un total de pesos 26.227,49 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para limpieza y rectificación del arroyo Puan, cuyo presupuesto asciende a pesos 14.181,51 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para continuación de las obras de desagüe en Olavarría, por un total de pesos 39.962,35 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de limpieza del arroyo Cordero en el tramo comprendido dentro del campo de aviación y el río Las Conchas, partido de San Fernando, con un presupuesto de pesos 8.759,52 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para ejecución de reparaciones de la subcomisaría de Alsina, partido de Baradero, por valor de pesos 2.076 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para efectuar reparaciones en la comisaría de Lobos, calculadas en pesos 4.076 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para reparar el edificio de la comisaría de Coronel Vidal, cuyo presupuesto se ha calculado en pesos 8.146,98 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para ampliación del alumbrado público en la Avenida Costanera de Miramar, obras presupuestadas en pesos 7.174 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de desagües en General Rodríguez, por valor de pesos 94.913,36 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en San Andrés de Giles, por valor de pesos 177.093,75 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para extensión de la red de cañerías de agua corriente hasta Punta Lara, cuyo presupuesto se eleva a pesos 273.628,74 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para la construcción de la primera parte del balneario de la Laguna San Vicente, partido del mismo nombre, con un presupuesto de pesos 4.814,62 moneda nacional.

Proyecto de ampliación de desagües en el partido de Avellaneda, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 1.196.716,63 moneda nacional.

Licitación realizada para las obras de reparación del pabellón Lombroso del Hospital Melchor Romero y adjudicación de las obras a la firma Juan Ferreyra, en la suma de pesos 6.557,50 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para efectuar reparaciones en el local de la Policía de Tráfico en 52 y 118 de La Plata y de su presupuesto, que asciende a pesos 3.958,15 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de un pabellón para leproso en el Hospital San Juan de Dios, La Plata y de su presupuesto, calculado en pesos 95.277,80 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para reparación del edificio de la estancia «La Tablada» y de su presupuesto de pesos 7.615,35 moneda nacional.

Autorización para que la Dirección de Obras Sanitarias adquiriera tres equipos electro-bombas centrífugas dentro de la suma de pesos 36.000 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de construcción de una entrada para vehículos pesados en Moreno y ampliación de ítems de los pavimentos que construye la Empresa Pedro Grossi en dicha localidad, por valor de pesos 29.030 en títulos.

Aprobación del proyecto para construcción de veredas y ramblas en plazas y calles de La Plata con un presupuesto de pesos 235.556,40 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para instalación de locales sanitarios, surtidores y canillas en el Mercado de Frutas del Tigre, obras calculadas en pesos 41.014,14 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para reparación del edificio del Cuerpo de Guardianes de Cárceles de La Plata, por valor de pesos 4.252,12 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para instalación de una cámara frigorífica y reparaciones en la Escuela de Fruticultura Osvaldo Magnasco de Dolores y de su presupuesto calculado en pesos 22.538,03 moneda nacional.

Aprobación de la licitación efectuada para obras de ampliación en el Colegio de la Sagrada Familia de Magdalena y su adjudicación a Salvador Puglisi en la suma de pesos 8.809,43 moneda nacional.

Aprobación de la licitación de las obras de construcción de la subcomisaría de General Pirán y su adjudicación a Miguel Lombardo en la suma de pesos 34.988 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para construcción del nuevo cuerpo de edificio del Ministerio de Hacienda y su adjudicación a la firma Antonio D'Elía, en la suma de pesos 625.504,84 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para construcción del camino de estación Ramallo a Puerto Ramallo y su adjudicación a la firma Remigio Occhi e Hijo, en la suma de pesos 551.648,86 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de una casa habitación para el capataz y otra para peones del Vivero Oficial de Cazón, en la suma de pesos 41.296,13 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en San Isidro, por un total de pesos 1.915.456 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en Marcelino Ugarte, presupuestados en la suma de pesos 248.246 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en Marcos Paz, por valor de pesos 218.312 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción del edificio de la Comisaría de Rauch, presupuestada en la suma de pesos 69.795,05 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción del edificio de la Estación Gambier del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, obra calculada en la suma de pesos 17.965,20 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de dos pozos semi-surgentes destinados al servicio de agua potable de La Plata, en las plazas Moreno y San Martín, incluso dos cámaras subterráneas, presupuestado en la suma de pesos 94.000 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de desagües cloacales en el edificio de la Sociedad Femenile Italiana, en el camino General M. Belgrano, cuyo costo asciende a pesos 3.688,85 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para ampliación del Asilo de Huérfanas de La Plata, calle 66 entre 8 y 9, por valor de pesos 16.832,50 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para ampliación del edificio de la Policía Caminera situado en Florencio Varela, por un total de pesos 33.110,48 moneda nacional.

Aconsejando el otorgamiento de un lote en concesión a la Comuna de Quilmes, para establecimiento de una Colonia de Vacaciones para Niños Débiles.

Aprobación del proyecto para construcción de un pabellón para infecciosos en el Hospital Santamarina, de Tandil, obras calculadas en la suma de pesos 49.518,60 moneda nacional.

Aprobación de la licitación y adjudicación a la firma José y Vicente Bartoli de las obras de ampliación en el Hospital de Merlo, en la suma de pesos 39.320,30 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos y veredas en Mar de Plata, partido de General Pueyrredón, por valor de pesos 2.722.083 moneda nacional.

Aprobación de la licitación realizada para la construcción de pavimentos en General Las Heras y su adjudicación a la empresa Pedro J. Dates y Cia., en la suma de pesos 223.757,99 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de construcción de la Comisaría de Médanos, partido de Villarino, obras calculadas en la suma de pesos 58.118,15 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de rectificación y endicamiento del arroyo Pergamino, obras calculadas en la suma de pesos 220.724,55 moneda nacional.

Aprobación del presupuesto de pesos 120.367,95 moneda nacional, confeccionado a efecto de adquirir repuestos para el material rodante del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires.

Aprobación del proyecto para el dragado de los arroyos Laguna del Manzano, Manzano de la Barca y Laguna del Guazú, en la tercera sección de islas del Delta, obras calculadas en la suma de pesos 45.599,53 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para efectuar reparaciones en el Hospital Policlínico de Pergamino, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 17.501,80 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de instalación de calefacción en el edificio de la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 24.995,25 moneda nacional.

Aprobación del proyecto de pavimentación en la localidad de Matanza, obras cuyo presupuesto asciende a la suma de 382.369,90 pesos moneda nacional.

Aprobación del proyecto de obras de pavimentación a ejecutarse en el Tigre, por valor de pesos 631.669,05 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de pavimentos en Bartolomé Mitre, por valor de pesos 386.526,99 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para prolongar la red de cañerías de agua corriente a Ensenada, Berisso y Vila San Carlos, con un presupuesto de pesos 81.239,59 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para ampliación de la red de cañerías de agua corriente en Bartolomé Mitre, cuyo presupuesto se calcula en la suma de pesos 86.170,11 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para construcción de la Comisaría de General Viamonte, como también su adjudicación a la firma Juan Saglio Rossini, en la suma de pesos 47.024,75 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción del edificio destinado a subcomisaría, Registro Civil y Juzgado de Paz de Norberto de la Riestra, obras calculadas en la suma de pesos 51.211,60 moneda nacional.

Aprobación de la licitación realizada para las obras de desagüe a ejecutarse en General Uruburu y su adjudicación a Guillermo Buzón, en la suma de pesos 165.726,85 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para la construcción del edificio de la Comisaría de Castelli y su adjudicación a la firma Enrique Moretti, en la suma de pesos 61.514,55 moneda nacional.

Aprobación de la licitación para las obras de construcción del edificio del Asilo Cristo Rey, de Castelli, y su adjudicación a la firma Enrique Moretti, en la suma de pesos 34.388,90 moneda nacional.

Aprobación del proyecto para construcción de un restaurant en Playa Grande, de Mar del Plata, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 445.727,75 moneda nacional.

LEY N° 4406

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Apruébase el plan de trabajos públicos para 1936, preparado por el Poder Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la ley 4364 de presupuesto general.

Art. 2° El plan de trabajos queda integrado como sigue:

OBRAS

I. Administración General, Casa de Gobierno y Ministerios:

	Importe y % en títulos
1. <i>Casa de Gobierno</i> : Reformas, mejoras, instalaciones y moblaje	200.000
2. <i>Ministerio de Hacienda</i> : Obras de ampliación y mejoras en el Gabinete	50.000
3. <i>Ministerio de Hacienda</i> : Edificio para el Catastro, Registro de la Propiedad y Fichero	650.000

II. Obras Hospitalarias:

1. <i>Hospital de Niños de La Plata</i> : Pabellón para infecto-contagiosos	550.000
2. <i>Dispensarios</i> : Mejoras y ampliación de hospitales según se expresa en el articulado de esta ley, a invertir en 1936	100.000

III. Obras Sanitarias:

1. Edificios, incluyendo expropiación para las diez seccionales de la Dirección de Obras Sanitarias, de las cuales se construirán en 1936 las siguientes:	
a) Bahía Blanca	\$ 90.000
b) Saladillo	» 45.000
(Estos edificios se harán en combinación con los de las zonas camineras).	
2. Aguas corrientes en la Playa Punta Lara, La Plata	290.000

IV. Servicios generales del Ministerio de Obras Públicas:

1. Gabinete de ensayo de materiales de construcción para uso de las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas y administración general. Edificio e instalaciones	180.000
--	---------

	Importe \$ % en títulos
2. Ampliación de la estación de servicio para vehículos automotores, incluyendo expropiación e instalación	180.000
3. Ampliación y mejoras en el edificio de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.	50.000
4. Casas y Depósitos, incluyendo expropiación, para las 12 zonas camineras, de las cuales se realizarán en 1936 las siguientes:	
a) Bahía Blanca	\$ 70.000
b) Saladillo	» 50.000
c) Seis de Septiembre	» 70.000
5. Casas para empleados y obreros de las fábricas de Sierra Chica	190.000
	50.000

V. Obras Hidráulicas:

1. Defensa de la costa en Miramar	50.000
2. Limpieza y rectificación de cursos de agua:	
a) Restitución al cauce del río Salado en Junín, obras calculadas en pesos 150.000. A realizar en 1936 por	\$ 100.000
b) Limpieza arroyo Carnaval	» 30.000
c) Olavarría —Canal de Circunvalación—, terminación de las obras. »	40.000
d) Camino Seis de Septiembre —Luján. Desagües en General Rodríguez	» 100.000
e) Obras en Chacabuco	» 30.000
f) Obras en San Isidro, calle Sáenz Peña	» 50.000
g) Obras en Roque Pérez	» 20.000
h) Obras en Puan	» 15.000
i) Obras en Capitán Sarmiento ... »	15.000
	400.000
3. Dirección de Hidráulica:	
Locales de la zona del Delta, instalación, mejoras y ampliación de Talleres y Varadero	50.000

VI. Obras Ferroviarias:

1. Estación Gambier:

- | | |
|---|-----------|
| a) Edificio pesos 50.000. A realizar en 1936 | \$ 19.000 |
| b) Obras en la playa de la estación incluída la vía descendente desde Km. 5.553 hasta Km. 8.714 nece- | |

	Importe \$	%
	en títulos	
saria para el intercambio de trenes de vía principal al ramal de Avelaneda y para facilitar el servicio de pasajeros en este último. Estos trabajos podrán hacerse por administración	» 96 000	115.000
2. Estación Garbarini:		
a) Edificio	\$ 22.000	
b) Obras en la playa de estación que podrá hacerse por administración	» 50.000	72.000
3. Galpones para cereales:		
a) Estación F. de Victoria	\$ 17.000	
b) Estación F. Magnano	» 14.000	
c) Estación G. Arias	» 15.500	
d) Estación E. Reynoso, traslado de un galpón a Mira Pampa, obra que podrá hacerse por administración	» 7.000	
e) Terminación de los galpones de las estaciones de Avelaneda, L. Monteverde, G. Llorente y F. Olavarría	» 11.500	65.000
4. Viviendas para personal en diversas estaciones. Se iniciará la construcción por las más urgentes. Estaciones: Lucas Monteverde, Loma Verde, G. Udaondo, J. Tronconi, D. Atucha, Polvaredas, Duraznosa, Mulcahy, R. Gamen, Roosevelt, J. Blaquier, El Trigo, Estrugamou, Velloso, Garbarini, G. de la Vega, Goyeneche, J. R. Sojo, Reynoso, Covello, A. de Los Heros, Miñana, Kilómetro 294, Los Eucaliptus, La Plata, calle 60, Diag. 74 y 32 (La Plata), G. Monteverde, Monte Chingolo, Kilómetro 50 R. 1, Kilómetro 55 500 R. 1, Kilómetro 55/700 R. 1, calle Agüero R. 1, Etcheverry		
		100.000
5. Pasarela para el público en estación La Plata ..		23.000
6. Servicio de control de trenes en el ramal de Avelaneda y La Plata a Etcheverry		90.000
VII. Escuelas profesionales:		
1. Bartolomé Mitre: Escuela de Artes y Oficios, instalada		100.000
2. Seis de Septiembre: Escuela de Artes y Oficios, instalada		150.000

	Importe \$	%
3. Escuelas agrícolas en Dolores, Coronel Vidal y Patagones y Vivero Dunícola de Miramar. Para adquisición de terrenos, instrumental e instalaciones. A realizar en 1936	150.000	en títulos
VIII. Obras arquitectónicas diversas:		
1. Vitrales de la Catedral	200.000	
2. Edificio provincial en Capitán Sarmiento, destinado a oficinas del Registro Civil, Valuación, Telégrafo y Comisaría	70.000	
IX. Parques, balnearios y obras diversas:		
1. Instalaciones de campos de aterrizaje en terrenos cedidos o en consorcios con municipalidades o asociaciones. A realizar en 1936	150.000	
2. Construcción de la Avenida Costanera del Norte a partir del deslinde de la Capital Federal. A realizar en 1936	190.000	
3. Instalaciones de balnearios y estadios en consorcio, según lo reglamente el Poder Ejecutivo. A realizar en 1936	200.000	
4. Parques provinciales: Mar del Plata, La Plata, sobre el camino Costanero del Sur; sobre el camino Costanero del Norte; Tandil, Guaminí o Carhué. A realizar en 1936	200.000	
Suman.....	5.000.000	

Art. 3º La Partida II, 2 del Plan, se destinará a la construcción de dispensarios antivenéreos, anexos a otros locales de sanidad provinciales o municipales o a la ampliación de estos establecimientos, pero que en el caso de tratarse de los de propiedad comunal, las Municipalidades respectivas, deberán comprobar previamente que disponen de los recursos para atender los nuevos servicios a crearse.

Art. 4º Los pagos de los trabajos podrán hacerse en todo o en parte, indistintamente, en títulos, o en efectivo según lo estime más conveniente el Poder Ejecutivo

Art. 5º De las sumas destinadas a cada obra, podrá invertirse hasta cinco por ciento en el pago del personal técnico extraordinario, destinado a la elaboración de proyectos e inspección de obras. Estas sumas serán pagadas de las Rentas Generales, debiendo integrarse con los recursos asignados para este plan.

Art. 6º Los saldos de las cantidades fijadas para el Poder Ejecutivo, para reformar aquéllos, serán devueltos a los entes.

Art. 7° Las sumas no invertidas en el año corriente, dentro de las autorizaciones parciales, podrán serlo en el entrante hasta completar el importe asignado a cada obra.

Art. 8° Se declaran de utilidad pública los inmuebles necesarios para levantar los edificios y dar cumplimiento a las demás obras contenidas en este plan.

Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.

SILVIO M. PERI.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abrielle,
Secretario del Senado.

La Plata, 27 de agosto de 1936.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil cuatrocientos seis (4406).
Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno.

LEY N° 4539

Plan de trabajos públicos para el trienio 1937 - 1938 - 1939

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° Apruébase el plan de trabajos públicos preparados por el Poder Ejecutivo, para ser cumplido en el trienio 1937-1938-1939 y que queda integrado en la siguiente forma:

	En t. s años	1937	1938	1939
--	--------------	------	------	------

A

I. Urbanización de los balnearios de Necochea, Carhué y Mar del Plata.

1. Para estudios, proyectos, construcciones, instalaciones, expropiacio-

M. de Obras Públicas. —

	En tres años	1937	1938	1939
nes, convenios con propietarios actuales; modificación, demolición o transformación de construcciones, jardines y obras existentes, nuevos jardines o paseos, explanadas, avenidas, espigones y defensas de playas, moblajes, enseres, construcciones de obras de arte del camino Mar del Plata a Miramar y demás obras complementarias, creación de un barrio parque en Mar del Plata en 40 hectáreas en el cruce de los caminos de Buenos Aires a Balcarce	20.000.000	10.000.000	5.000.000	5.000.000
Total A	20.000.000	10.000.000	5.000.000	5.000.000

B

II. Obras de urbanización en Luján y La Plata.

1. Luján. Apertura de una avenida de enlace del camino nacional a Mendoza, en la calle S. Martín y creación de un parque, incluyendo las mejoras necesarias en la plaza, santuario y Museo Histórico a efecto de dar al conjunto el carácter que impone la finalidad de este último. Expropiación y obras en la Avenida, plaza y edificios afectados	500 000	250.000	150.000	100.000
2. La Plata. Obras de urbanización de la plaza Moreno, desde 11 a 16, y de 50 a 54, incluyendo la Municipalidad y la Catedral. Estudio, expropiación y ejecución de las obras comprendidas o las que se consideren necesarias en los citados edificios ...	2.400.000	20.000	800.000	800.000

	En tres años	1937	1938	1939
III. Fijación de Médanos.				
Tramo del Cabo de San Antonio a Bahía Blanca. Expropiación de tierras, fijación, plantaciones y elementos necesarios para tales labores	1.000.000	300.000	300.000	400.000
IV. Explotación de lagunas fiscales.				
Relevamiento de lagunas; expropiación de lagunas de propiedad particular y obras de endicamiento, alimentación y desgües	1.500.000	500.000	500.000	500.000
V. Sistematización y urbanización de costas y playas.				
1. Construcción del Paseo Costanero del Norte, desde su arranque en el límite con la Capital Federal hasta el río Las Conchas. Estudio, expropiación, convenio con los propietarios ribereños y ejecución de obras	10.000.000	2.000.000	4.000.000	4.000.000
2. Construcción del Paseo Costanero del Sud. Enlace de la ruta nacional número 1 (camino de la Capital Federal a La Plata y Mar del Plata) con la costa del río de la Plata, al margen del arroyo Santo Domingo, en el partido de Avellaneda y su prolongación en Quilmes y La Plata. Creación de zonas de reserva destinadas a parques y futuras concesiones de utilidad pública. Estudio, expropiación, convenios con propietarios ribereños .	6.000.000	1.000.000	2.000.000	3.000.000
3. Camino de la Costa. Expropiación de zonas para camping y reservas,				

	En tres años	1937	1938	1939
para concesiones especiales de fines públicos. Convenio con los propietarios ribereños al camino para el mantenimiento del arbolado y para plantaciones nuevas en los lugares que no las tienen. Estudio, expropiaciones, convenios y ejecución de las obras	1.000.000	200.000	400.000	400.000
4. Paseo Costanero del Sud, entre Mar del Plata y Miramar y creación de parques, balnearios y zonas de reserva para uso público, con una expropiación que comprenderá hasta 2.000 hectáreas. Estudio, expropiación, convenios y ejecución de obras	5.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000
VI. Barrio-parques para obreros. Barrio - parques para obreros en Tablada, 70 hectáreas (cumplimiento de la ley 4417). Delineación, construcción de casas, pavimentos, veredas, obras sanitarias	4.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
VII. Avenidas y calles de acceso a la Capital Federal. Expropiaciones, indemnizaciones, compensaciones y ejecución de las obras	2.000.000	1.000.000	500.000	500.000
VIII. Mercado de frutos del Delta del Paraná. Para construcción de nuevos mercados de frutos del Delta del Paraná, ampliación de los mismos, expropiaciones, estudios e instalaciones y obras de endicamiento de terrenos fiscales de esa región	2.000.000	1.000.000	500.000	500.000
Total B	35.900.000	10.550.000	12.650.000	12.700.000

	En tres años	1937	1938	1939
C				
IX. Administración general.				
1. Ministerio de Hacienda:				
a) Gabinete. Construcción, instalaciones y mobiliaje, para su habilitación	400.000	400.000		
b) Ampliación sobre la calle 46. Construcción, instalación y mobiliaje para su habilitación ..	650.000	650.000		
2. Ministerio de Obras Públicas:				
Estudio, construcción del edificio, instalaciones, mobiliaje para su habitación	4.000.000	1 200.000	2.000.000	800.000
X. Obras hospitalarias				
1. Policlínico de La Plata. Obras de ampliación, mejora e instalaciones para su habilitación				
	200.000	200.000		
2. Dispensarios, Maternidades y mejoras y ampliaciones de hospitales, incluida su habilitación				
	500.000	200.000	200.000	100.000
3. Instituto de Cirugía. Construcción, instalación, mobiliaje, instrumental y demás implementos para su habilitación				
	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
4. Instituto de Microbiología. Construcción, instalación, mobiliaje, instrumental y demás implementos para su habilitación				
	2.000.000	500.000	750.000	750.000
5. Hospital Melchor Romero. Para ampliación del hospital, ejecución de las obras e instalaciones				
	1.000.000	1.000.000		
6. Hospital Psiquiátrico y Asilo Colonia en Carmen de Patagones. Construcción, instala-				

	En tres años	1937	1938	1939
ción, moblaje, instrumental y demás implementos para su habilitación	500.000	500.000		
7. Tres Arroyos: Hospital Pirovano, para la instalación y compra de instrumental para una sala de cirugía	10.000	10.000		
8. General Uruburu: para construcción de una sala de niños y consultorio externo en el Hospital Regional	40.000	40.000		
9. Las Flores: ampliaciones en la sala de maternidad	10.000	10.000		
10. Roque Pérez: para ampliaciones en el Hospital	30.000	30.000		
11. Saavedra: para la sala de maternidad del Hospital Sociedad de Beneficencia de Pigüé	30.000	30.000		
12. Tornquist: construcción de una sala de cirugía en el Hospital	30.000	30.000		
13. San Nicolás: para ampliaciones, mejoras e instalaciones en el Hospital «San Felipe»	80.000	80.000		
14. Capitán Sarmiento: para sala de maternidad en el Hospital «San Carlos»	30.000	30.000		
15. Rivadavia: construcción de las salas de maternidad y cirugía en el Hospital	30.000	30.000		
16. Leandro N. Alem: para sala maternidad y de Primeros Auxilios	40.000	40.000		
17. Tapalqué: para construcción de las salas de maternidad y de infecciosos	40.000	40.000		
18. Juárez: para construcción de un pabellón en el Hospital	40.000	40.000		
19. Alberti: para construcción de las salas de niños y de mater-				

	En tres años	1937	1938	1939
nidad y refección del Hospital	100.000	100.000		
20. Tandil: para construcción de una sala de mujeres en el Hospital Santamarina ..	70.000	70.000		
21. Azul: construcción de una sala de maternidad en el Hospital de Cacharí	25.000	25.000		
22. Rauch: para ampliaciones en el Hospital Eustaquio Díaz Vélez	30.000	30.000		
23. Dolores: para reparaciones y construcción de dos salas en el Hospital «San Roque»	80.000	80.000		
24. Puan: para construcción de un pabellón en el Hospital	40.000	40.000		
XI. Obras Sanitarias				
1. Edificios, incluyendo expropiaciones para las diez seccionales de la Dirección de Obras Sanitarias:				
a) Bartolomé Mitre .	70.000	70.000		
b) Necochea	80.000	80.000		
(Estos edificios se harán en combinación con los de las zonas camineras).				
2. Talleres y depósitos en La Plata y en Berisso y Ensenada. Expropiación, construcción, máquinas e instalaciones para su habilitación; ampliaciones y mejoras ...	420.000	100.000	220.000	100.000
XII. Servicios generales del Ministerio de Obras Públicas.				
1. Casas y depósitos incluyendo expropiación para las 12 zonas camineras:				
a) La Plata	150.000		100.000	50.000
b) Bartolomé Mitre..	80.000	80.000		

	En tres años	1937	1938	1939
<i>c)</i> Necochea	100.000			100.000
<i>d)</i> Mar del Plata				
(Las obras <i>b)</i> y <i>c)</i> se harán en combinación con las Seccionales de Obras Sanitarias y la <i>d)</i> Con la Seccional de Hidráulica).				
2. Fábricas y Canteras de Sierra Chica y Balcarce. Estudio, edificios, máquinas e instalaciones, vías y ampliaciones	400.000	200.000	200.000	
3. Oficinas y Depósitos de la Dirección de Hidráulica:				
<i>a)</i> Mar del Plata. Edificio para la Seccional. (Este edificio se hará en combinación con la zona caminera)	250.000	150.000	100.000	
<i>b)</i> La Plata, construcción de un depósito para materiales	30.000	30.000		
XIII. Obras hidráulicas.				
Obras de defensa de costas y playas:				
1. Ampliación de las obras de defensa en Miramar	25.000	25.000		
2. Obras de desagües parciales:				
<i>a)</i> Terminación de las obras de restablecimiento del cauce del río Salado en Junín	50.000	50.000		
<i>b)</i> Terminación de las obras de desagües en Olavarría	20.000	20.000		
<i>c)</i> Para la terminación de las obras de entubamiento del zanjón Sarmiento en Seis de Septiembre, Matanza y San Martín	200.000	100.000	100.000	
<i>d)</i> Desagües en Navarro	40.000	40.000		
<i>e)</i> Desagües de la Cañada Gómez en Coronel Brandsen	45.000	45.000		
<i>f)</i> Desagües en Cope-tonas, Tres Arroyos	40.000	40.000		

	En tres años	1937	1938	1939
<i>g)</i> Desagües de las lagunas Garayo y Ariste, en Bragado	30.000	30.000		
<i>h)</i> Desagües de la cuenca del arroyo Gaete, en San Isidro	130.000	30.000	50.000	50.000
<i>i)</i> Rectificación y limpieza del arroyo Maldonado desde el límite de la Capital Federal hasta San Justo	50.000	20.000	30.000	
<i>j)</i> Desagües en Rojas.	150.000	50.000	70.000	30.000
<i>k)</i> Desagües en Veinticinco de Mayo	250.000	100.000	100.000	50.000
<i>l)</i> Desagües en Vicente López	150.000	150.000		
<i>m)</i> Roque Pérez, obras de desagües	60.000	60.000		
<i>n)</i> Canalización del arroyo Pergamino	135.000	135.000		
<i>ñ)</i> Mercedes, desagües de las lagunas «La Turbia» y «La Espadaña» para encauzar con el arroyo Las Garzas	150.000	150.000		
XIV. Mejoramiento de las comunicaciones en el Delta del Paraná y servicios auxiliares.				
1. Señalización de vías navegables	50.000	30.000	20.000	
2. Instalación de la usina eléctrica, depuradora de agua	40.000	40.000		
3. Para la adquisición de material flotante, dragas y repuestos para las obras del Delta	500.000	150.000	250.000	100.000
4. Para ampliación y modernización de los depósitos y talleres del Delta y adquisición de máquinas e instalaciones	180.000	80.000	100.000	
XV. Obras Ferroviarias.				
1. Terminación de la Estación Gambier. Edificio y obras en la playa	50.000	50.000		

	En tres años	1937	1938	1939
2. Galpones para cereales. Terminación de los existentes, traslado y construcción de nuevos en las estaciones que lo requieran	90.000	30.000	30.000	30.000
3. Viviendas para el personal. Continuación del plan previsto en la ley 4406, y su extensión a las demás estaciones que lo requieran	150.000	50.000	50.000	50.000
4. Para renovación y ampliación del material rodante modernizando los transportes; mejoramiento de las instalaciones fijas; construcción y ayuda para el establecimiento de los granjeros de chacras y estaciones; expropiación y formación de centros urbanos en las estaciones que convengan	12.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000

XVI. Escuelas Profesionales.

1. Para expropiación, construcción de los edificios e instalaciones para su habilitación, de ocho escuelas de artes y oficios en los puntos que el Poder Ejecutivo resuelva	900.000	300.000	300.000	300.000
2. Escuelas agrícolas. Ampliación de edificios, adquisición de maquinarias y herramientas e instalaciones para su habilitación	200.000	80.000	60.000	60.000
3. Construcción del edificio e instalación de la Escuela Regional de Agricultura en Tres Arroyos	100.000	100.000		
4. Para construcción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Las Flores	50.000	50.000		

	En tres años	1937	1938	1939
5. Para expropiación de 200 hectáreas de tierra en Capitán Sarmiento e instalación de una chacra experimental	200.000	200.000		
6. Para construcción e instalación de una Escuela de Artes y Oficios en Arroyo Corto, partido de Saavedra .	100.000	100.000		
7. Para expropiación e instalación de una chacra experimental de fruticultura y escuela de podadores en San Pedro	200.000	200.000		
8. Para expropiación e instalación de una chacra experimental para la Escuela Normal de Balcarce	100.000	100.000		
9. Para expropiación e instalación de una granja e industrias rurales en C. Brandsen.	30.000	30.000		
XVII. Construcción y ampliación de obras.				
1. Tribunales de La Plata y Mercedes, expropiaciones, ampliaciones y mejoras, instalaciones y moblaje .	1.000.000	400.000	400.000	200.000
2. Teatro Argentino de La Plata. Refección general, ampliación, mejoras, moblaje y demás implementos para su funcionamiento	500.000	500.000		
3. Ampliación del Patronato de Menores Agustín B. Gambier.	500.000	100.000	200.000	200.000
4. Reformatorio de Menores. Expropiaciones, estudios, proyectos, ejecución de obras e instalaciones y habilitación de un reformatorio para menores en cada cabeza de Departamento Judicial	1.400.000	900.000	500.000	

	En tres años	1937	1938	1939
5. Establecimientos Penales:				
a) Estudios, proyectos, ejecución de obras, expropiaciones, reparaciones e instalaciones en los establecimientos penales de la Provincia	3.000.000	1.500.000	1.500.000	
b) Colonia Penal de Patagones. Estudio, construcción e instalación y habilitación.	1.000.000	200.000	400.000	400.000
c) Cárcel de Olmos, Ampliaciones y mejoras, instalación y mobiliaje	1.800.000	1.000.000	800.000	
d) Construcción de tres salas cunas en las zonas norte, centro y sur de la Provincia, instalaciones, mobiliaje y habilitación	300.000	300.000		
e) Edificios para el Departamento Provincial del Trabajo en La Plata y Avellaneda, construcción, instalación, mobiliaje y habilitación	500.000	250.000	250.000	
f) Solarium de Mar del Plata	350.000	350.000		
g) Asilo de Chascomús	50.000	50.000		
h) Talleres de la Dirección General de Suministros, construcción de su edificio, instalación, mobiliaje y habilitación .	300.000	300.000		
i) Taller de Impresiones Oficiales, ampliación, estudios, proyectos, ejecución de obras e instalación y habilitación	300.000	150.000	150.000	
6. Construcción de edificios escolares en el distrito de Avellaneda	1.000.000	1.000.000		
7. Tres Arroyos, para construcción de la Escuela número 5 . .	70.000	70.000		

	En tres años	1937	1938	1939
8. Para terminación de las obras del Asilo «San José»	20.000	20.000		
9. Para construcción de un edificio para el Asilo de Ancianos ..	50.000	50.000		
10. Construcción del edificio para las oficinas de Valuación, Telégrafo, Registro Civil y Departamento del Trabajo	100.000	100.000		
11. Para edificación de dos escuelas rurales .	40.000	40.000		
12. Para refección de la escuela número 1 ..	30.000	30.000		
13. General Uriburu: Construcción del edificio para la subcomisaría de Lima ...	40.000	40.000		
14. Para la edificación de dos escuelas	100.000	100.000		
15. Las Flores: Construcción del edificio para la comisaría ..	70.000	70.000		
16. Construcción del edificio para las oficinas del Telégrafo, Valuación y Registro Civil	50.000	50.000		
17. Tapalqué: Para adquisición de terreno y construcción de dos escuelas	50.000	50.000		
18. Para la adquisición de terreno y construcción de la comisaría	50.000	50.000		
19. Para adquisición del terreno y construcción del Destacamento Policial de Crotto.	20.000	20.000		
20. Construcción de edificios para los destacamentos de Covello, La Protegida, Estación Yerbas, Estación Altona y San Bernardo	50.000	50.000		
21. Juárez: Para expropiación y construcción de la comisaría.	70.000	70.000		
22. Alberti: Para expropiación y construcción de la subcomisaría de Coronel Mont.	30.000	30.000		

	En tres años	1937	1938	1939
23. Para expropiación y construcción del edificio para la Valuación, Telégrafo y Registro Civil	90.000	90.000		
24. Bahía Blanca: Para expropiación y construcción de edificios escolares	200.000	200.000		
25. Construcción del edificio para el Cuerpo de Bomberos	50.000	50.000		
26. Campana: Para expropiación y construcción de edificios escolares	60.000	60.000		
27. Las Flores: Para la construcción del Asilo de Huérfanos	40.000	40.000		
28. Carmen de Areco: Para el edificio de la Comisaría	40.000	40.000		
29. Construcción del edificio para el Consejo Escolar, Valuación, Registro Civil y Telégrafo	40.000	40.000		
30. Roque Pérez: Construcción del edificio de la escuela número 2	25.000	25.000		
31. Construcción del edificio para el Registro Civil, Valuación, Juzgado de Paz y Telégrafo	80.000	80.000		
32. Construcción de escuelas rurales	60.000	60.000		
33. San Vicente: expropiación y construcción de la subcomisaría de Empalme	30.000	30.000		
34. San Fernando: Expropiación y construcción del edificio para comisaría	70.000	70.000		
35. Expropiación y construcción del edificio para la Valuación, Registro Civil, Juzgado de Paz, etc.	130.000	130.000		
36. Pergamino: Construcción del edificio para Valuación, Re-				

	En tres años	1937	1938	1939
gistro Civil, Telégrafo y Consejo Escolar.	40.000	40.000		
37. Construcción de un pabellón en el Asilo de Jesús	12.000	12.000		
38. Construcción de pabellones en el Hospital «San José»	50.000	50.000		
39. Saavedra: Expropiación y construcción del edificio para la Valuación, Registro Civil y Telégrafo en Pigüé	80.000	80.000		
40. Construcción del Asilo del Niño Jesús en Pigüé	20.000	20.000		
41. San Pedro: Para edificios escolares	50.000	50.000		
42. Construcción del edificio para Destacamento de Policía en Gobernador Castro .	10.000	10.000		
43. Ampliación en el stand del Tiro Federal	10.000	10.000		
44. Construcción del edificio para las oficinas fiscales	75.000	75.000		
45. Construcción de un camino de enlace al camino nacional que conduce al Puerto ..	85.000	85.000		
46. Tornquist: Para construcción de escuelas rurales y expropiaciones	80.000	80.000		
47. Para construcción del edificio de Valuación	30.000	30.000		
48. Para construcción del edificio del Telégrafo	20.000	20.000		
49. Para instalación de la sala de primeros auxilios en Saizungaray	30.000	30.000		
50. Para construcción del edificio de la Biblioteca Ernesto Tornquist	20.000	20.000		
51. Para construcción del edificio de la sección 2ª del Registro Civil y alcaldía	50.000	50.000		

	En tres años	1937	1938	1939
52. Coronel Pringles: Para construcción del Asilo de Ancianos de las Hermanas de los Pobres	50.000	50.000		
53. Construcción de la sala de primeros auxilios de Indio Rico.	20.000	20.000		
54. Para el edificio del Telégrafo y Valuación	60.000	60.000		
55. Para construcción del edificio de la escuela número 7	70.000	70.000		
56. San Nicolás: Para reparación del edificio del Colegio María Auxiliadora	10.000	10.000		
57. Para construcción de edificios escolares ..	50.000	50.000		
58. Balcarce: Para mejoras y construcción de la pileta de natación en el Parque	50.000	50.000		
59. Para ampliaciones en el stand de Tiro Federal	50.000	50.000		
60. Mercedes: Para construcción del edificio del Telégrafo, Registro Civil y Valuación	60.000	60.000		
61. Para mejoras en el Parque General Uriburu	40.000	40.000		
62. Para nivelación y desagües en la calle 23	40.000	40.000		
63. Rivadavia: Para construcción de escuelas en Meridiano V y Fortín Olavarría	50.000	50.000		
64. Navarro: Construcción del edificio para la escuela número 1.	100.000	100.000		
65. Construcción del edificio de la comisaría	70.000	70.000		
66. Florencio Varela: Construcción del edificio para la escuela número 3	40.000	40.000		
67. Ampliación del edificio de la escuela número 1	30.000	30.000		
68. Construcción de la casa habitación para				

	En tres años	1937	1938	1939
la Directora de la escuela número 8	6.000	6.000		
69. Para construcción de la cuadra y mejora de los calabozos de la comisaría	3.000	3.000		
70. Construcción de la sala de autopsias en el Cementerio	4.000	4.000		
71. Chacabuco: Construcción de edificios escolares	140.000	140.000		
72. Refección del edificio de la Valuación	10.000	10.000		
73. Construcción de edificios para los destacamentos de Policía de O'Higgins y Castillo	50.000	50.000		
74. Pavimentación de una calle de enlace de la Avenida Saavedra a la calle Circunvalación	120.000	120.000		
75. Magdalena: Construcción del edificio para las oficinas fiscales .	50.000	50.000		
76. Para construcción de escuelas	50.000	50.000		
77. C. Brandsen: Construcción del edificio para el Consejo Escolar, Valuación, Telégrafo, Registro Civil, Juzgado de Paz y Comedor Escolar	60.000	60.000		
78. Avellaneda: Para expropiación y construcción del edificio para la comisaría de la sección 2ª, Registro Civil de la sección 2ª, Alcaldía Mayor y Telégrafo de la Provincia	250.000	250.000		
79. Para expropiación y construcción del edificio para la sección 4ª de Policía y Registro Civil de Lanús Oeste	120.000	120.000		
80. General Guido: para expropiación y construcción de escuelas.	30.000	30.000		

	En tres años	1937	1938	1939
81. Castelli: para expropiación y construcción de escuelas	30.000	30.000		
82. Junín: Construcción de los edificios para la Valuación y Registro Civil	100.000	100.000		
83. Construcción de escuelas rurales	80.000	80.000		
84. Para expropiación y construcción del edificio para la zona caminera	80.000	80.000		
85. Tandil: Para expropiación y construcción de la Subcomisaría de Tandil	70.000	70.000		
86. Para construcción de la sala de primeros auxilios de Vela . . .	30.000	30.000		
87. Expropiación y construcción de la subcomisaría de María Ignacia	40.000	40.000		
88. Para expropiación y construcción de edificios escolares	200.000	200.000		
89. Para terminación del edificio de la Academia de Bellas Artes y Museo	30.000	30.000		
90. Expropiación y construcción del edificio para las oficinas fiscales	150.000	150.000		
91. Azul: Expropiación y construcción del edificio del Telégrafo . .	50.000	50.000		
92. Bragado: Expropiación y construcción del edificio para las oficinas fiscales	150.000	150.000		
93. Para construcción de la subcomisaría de O'Brien	50.000	50.000		
94. Rauch: Expropiación y construcción de escuelas	80.000	80.000		
95. Construcción del Asilo de Ancianos	30.000	30.000		
96. Construcción del edificio para el Consejo Escolar	30.000	30.000		
97. Expropiación y construcción del edificio				

	En tres años	1937	1938	1939
para el destacamento de Policía de la estación Miranda	15.000	15.000		
98. Dolores: Pavimentación de la calle General Lamadrid hasta el camino a Mar del Plata	30.000	30.000		
99. Refección de la escuela número 1	10.000	10.000		
100. Expropiación y construcción de edificios escolares	60.000	60.000		
101. Expropiación y construcción del edificio para la Valuación ..	50.000	50.000		
102. Construcción del edificio para el refugio Rivadavia (Asilo de Huérfanos)	50.000	50.000		
103. Expropiación y construcción del edificio para el Asilo de Ancianos	35.000	35.000		
104. Expropiación y construcción del edificio para el Telégrafo ..	45.000	45.000		
105. Leandro N. Alem: Expropiación y construcción del edificio para oficinas fiscales	50.000	50.000		
106. Nueve de Julio: Expropiación, construcción y refección de escuelas	120.000	120.000		
107. Expropiación y edificación del Asilo de Ancianos	40.000	40.000		
108. General Villegas: Para construcción del horno incinerador ..	30.000	30.000		
109. Para la construcción del edificio para las oficinas fiscales	70.000	70.000		
110. General Viamonte: Construcción de la Casa Municipal	150.000	150.000		
111. Para construcción de edificios escolares .	50.000	50.000		
112. General Rodríguez: Expropiación y construcción del edificio de la Comisaría	30.000	30.000		

	En tres años	1937	1938	1939
113. General Conesa: Expropiación y construcción de escuelas	30.000	30.000		
114. Moreno: Expropiación y construcción del edificio de la Comisaría	30.000	30.000		
115. Puan: Expropiación y construcción de escuelas en Bordenave y A. Sainz	100.000	100.000		
116. Para expropiación y construcción de la subcomisaría en Bordenave	50.000	50.000		
XVIII. Balnearios, stadiums, paseos y aeródromos.				
1. Balneario de Magdalena, Claromecó en Tres Arroyos, Chascomús, Las Flores, Roque Pérez, San Vicente, General Lavalle, Coronel Suárez, Laprida, Monte Hermoso en Coronel Dorrego	650.000	250.000	200.000	200.000
2. Lobos	150.000	150.000		
3. Bahía Blanca	150.000	150.000		
4. Junín	100.000	100.000		
5. Obras en el Parque Laguna Plaza Montero de Las Flores, expropiaciones, murallón escollerao, ejecución de caminos interiores, etc.	100.000	100.000		
6. Tapalqué	10.000	10.000		
7. Balnearios y Parques o Paseos. Ampliación, construcción de obras nuevas e instalación:				
a) Avellaneda. Construcción de un balneario y parque anexo, expropiación del terreno y relleno del mismo, construcción de calles, plantaciones, etc.	3.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
b) Seis de Septiembre, San Pedro, La Plata, Lomas de Zamora, Marcos Paz, San An-				

	En tres años	1937	1938	1939
drés de Giles, Mercedes, Junín, Marcelino, Ugarte, 25 de Mayo, Monte, Pigüé y otras localidades en donde a juicio del Poder Ejecutivo lo exijan las necesidades locales y de turismo, inclusive 400 mil pesos para la terminación del balneario Paso Morales en el Partido de Matanza .	1.500.000	500.000	500.000	500.000
c) General Uriburu .	500.000	500.000		
d) San Nicolás	200.000	200.000		
e) Tandil (Parque Independencia)	200.000	200.000		
f) Carlos Casares (Parque San Martín)	40.000	40.000		
g) Bartolomé Mitre (Capitán Sarmiento) Plaza de Ejercicios Físicos, pileta, cancha de tennis y expropiaciones, etc.	60.000	60.000		
h) Coronel Brandsen: Plaza de Ejercicios Físicos	40.000	40.000		
i) General Villegas . .	50.000	50.000		
j) General Viamonte.	50.000	50.000		
8. Para cumplimiento de la ley 4488 de octubre 27 de 1936, referente a aeródromos y ampliación del artículo 4º de la misma autorizando la construcción de stadiums anexos a los mismos campos de aterrizaje	1.680.000	560.000	560.000	560.000
XIX. Fomento de las plantaciones forestales y de la agricultura.				
1. Vivero oficial y Arboretum de Tablada. Construcción de edificios, adquisición de máquinas, plantas, semillas y animales, útiles e instalaciones . . .	200.000	150.000	50.000	
2. Estaciones experimentales. Edificios, máquinas, adquisición de				

	En tres años	1937	1938	1939
plantas, instalaciones y expropiaciones	500.000	250.000	150.000	100.000
3. Viveros. Ampliaciones de edificios, adquisición de máquinas, útiles y herramientas e instalación y creación de nuevos, incluso expropiación	420.000	150.000	150.000	120.000
4. Vivero en Tornquist. Expropiación o compra de tierras, vivero, adquisición de plantas e instalaciones	100.000	100.000		
XX. Parques.				
1. San Antonio de Areco. Estudio, expropiación, ejecución de las obras 40 Hs. Iniciado con recursos de la ley 4406	100.000	40.000	60.000	
2. Parque en La Postre- ra, Chascomús y Cas- telli. Expropiación en ambas márgenes del río Salado alrededor del puente de La Pos- trera 40 Hs., o lo que resulte más convenien- te de los estudios que se realicen. Estudio, expropiación y ejecu- ción de las obras	50.000	30.000	20.000	
3. Parque Sierra de la Ventana. Para edifi- cio, diques y ornamen- tación	100.000	50.000	50.000	
4. Bañados de la Ense- nada. Adquisición y plantación de foresta- les, instalación y eje- cución de las obras . .	150.000	50.000	50.000	50.000
XXI. Monumentos y edi- ficios históricos.				
Para restauración y con- servación de monumen- tos y edificios históricos, inclusive construcción de un monumento a Los Libres del Sud, en Do- lores	1.500.000	600.000	450.000	450.000

	En tres años	1937	1938	1939
XXII. Asistencia social.				
Asilo para menores de primera infancia (desde 2 a 8 años de edad) y asilo-escuela para menores lisiados. Expropiación, estudios, proyectos, ejecución de obras e instalaciones para su habilitación	860.000	400.000	230.000	230.000
XXIII. Higiene pública.				
Edificio para la Dirección General de Higiene de la provincia de Buenos Aires. Estudios, proyectos, ejecución de obras, instalaciones y demás implementos para su terminación y habilitación.	800.000	500.000	150.000	150.000
Total C	62.655.000	33.375.000	17.550.000	11.730.000

Importa el presente plan la suma de pesos 118.555.000 moneda nacional, distribuídos en la siguiente forma:

Año 1937	\$ 53.925.000
» 1938	» 35.200.000
» 1939	» 29.430.000

Art. 2° Las obras comprendidas en el apartado A serán costeadas con el producido de las patentes que se establezcan para salas de entretenimiento, en las playas marítimas, o de los impuestos, patentes o concesiones que por conceptos análogos autorice la ley.

Art. 3° Para la ejecución de las obras comprendidas en el apartado B, se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con empresas solventes, mediante licitación o sin ella, la construcción de dichas obras, garantizando el reembolso de las sumas invertidas y de sus intereses, al tipo que se estipule, con el producido de las mismas, que podrá ser percibido por el Poder Ejecutivo o por la empresa, de acuerdo con las normas que al efecto se determinen.

Art. 4° Para la ejecución de las obras comprendidas en el apartado C, autorizase al Poder Ejecutivo a emitir anualmente títulos de la Deuda Pública de no más del 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual acumulativa, por la cantidad que fuere necesario para cubrir el importe de las que se hubieren realizado. Se le autoriza asimismo a vender esos títulos en la forma que más convenga según

el estado de la plaza, en su totalidad o en partes, a medida que se vayan necesitando estos recursos.

Art. 5° Cuando los medios o recursos previstos por los artículos 2° y 3° de la presente ley, fueran insuficientes o el Poder Ejecutivo estimase conveniente acelerar la ejecución de las obras comprendidas en los apartados A y B, queda éste autorizado a cubrir el costo de las mismas mediante la emisión de títulos de la Deuda Pública en las mismas condiciones que para las obras del apartado C.

Art. 6° Los pagos de los trabajos podrán hacerse en todo o en parte, indistintamente, en títulos o en efectivo, según lo estime más conveniente el Poder Ejecutivo. En caso de que se entreguen títulos en pago, deberá establecerse en los contratos, que los interesados los recibirán a la par.

Art. 7° De las sumas destinadas a cada obra, podrá invertirse hasta el 5 % (cinco por ciento) del importe calculado para el pago de personal técnico extraordinario destinado a la preparación de proyectos e inspección de las obras; gastos de concursos de proyectos y remuneración a los concurrentes según los programas que se preparen y adquisición de instrumental y medios de movilidad necesarios para proyectar las obras o efectuar su inspección. Estas sumas podrán anticiparse de Rentas Generales, debiendo reintegrarse con los fondos autorizados para el cumplimiento de este plan.

Art. 8° Las sumas no invertidas en un año, dentro de las autorizaciones parciales, podrán serlo en los siguientes hasta completar el importe asignado a cada obra o adelantarse la inversión de las de los años siguientes si así conviniera a la realización de la obra.

Art. 9° Los contratos que se celebren para la ejecución de obras que comprende este plan, podrán realizarse por el importe de cada una o podrán ser motivo de contratos parciales si el Poder Ejecutivo encontrara más conveniente fraccionarlas por el monto o la duración.

Art. 10. Dentro de las sumas fijadas por cada título y la índole de las obras que comprende, el Poder Ejecutivo podrá incluir otras obras del mismo carácter no enumeradas o ampliar las ya enunciadas en la medida que lo permitan las economías realizadas en otras, pudiendo también, y a tal efecto, excederse hasta en un diez por ciento del importe de los gastos autorizados por cada uno de ellos.

Art. 11. Se declaran de utilidad pública los inmuebles necesarios para levantar los edificios o hacer posible la ejecución de las obras comprendidas en este plan.

Art. 12. En todas las obras mencionadas en los títulos IV, V, XVIII y XX que se construyan de acuerdo con este plan, quedan prohibidas las construcciones de particulares o de instituciones privadas, en la zona comprendida entre el camino, avenida o paseo ribereño y el mar o río sobre que se construyan. No se acordarán asimismo

nuevas concesiones para construir entre los caminos de ribera y los ríos o en las playas marítimas y el Poder Ejecutivo tomará las medidas del caso para cancelar las concesiones de esa índole en vigencia, cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 13. Las expropiaciones para cumplir la obra prevista en el apartado 1 del título II, se extenderán a las cinco manzanas comprendidas entre las calles General Pinto y Nueve de Julio desde San Martín hasta el camino nacional a Mendoza. Una vez adoptado el trazado que convenga a la avenida central y hechas las reservas para uso público, el resto de los terrenos expropiados podrá venderse, destinando su producido para rescate o amortización de los títulos emitidos por esta ley.

Art. 14. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el título VII del plan, se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar una faja de ciento ochenta metros de ancho sobre el camino de Buenos Aires a Mar del Plata, entre el Ferrocarril Sud y la Avenida Cincuentenario. Una vez hecho el trazado de las calles y reservas de acuerdo a la finalidad que se persigue, el Poder Ejecutivo queda autorizado para vender los terrenos restantes. El producido de la venta se destinará para rescate o amortización extraordinaria de los títulos emitidos por esta ley.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la Dirección Nacional de Vialidad, la construcción de las avenidas y calles de acceso a la Capital Federal, dentro de los regímenes de las leyes nacional 11658 y provinciales 4117 y 4125. El Poder Ejecutivo podrá igualmente celebrar convenios con las empresas concesionarias de transportes afectadas, a fin de facilitar la ejecución de la obra.

Art. 16. Los saldos que se produzcan en las cantidades fijadas para cada obra terminada, podrán ser utilizados por el Poder Ejecutivo para reforzar aquellas que resultasen insuficientes.

Art. 17. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar el saldo no comprometido en la partida de tres millones de pesos asignada para Trabajos Públicos en el artículo 3º, apartado b) de la ley 4523, para ampliaciones de partidas que resultaran insuficientes en el plan de obras públicas para 1936 y obras similares, dando cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL.
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
J. Villa Abrille,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de abril de 1937.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos treinta y nueve (4539). — Conste.

Manuel J. Cruz,
Oficial Mayor de Gobierno

LEY N° 4538

(Ley Orgánica de Obras Públicas)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

I. De las obras públicas en general

Art. 1° Se consideran obras públicas, a los efectos de esta ley aquéllas que se ejecuten o construyan a costa de la Provincia o que ésta garantice o subvencione con destino a llenar una necesidad o un servicio público cualquiera.

Los recursos podrán ser acordados total o parcialmente por la Provincia o por terceros.

Art. 2° El estudio, la ejecución y fiscalización de las obras a que se refiere el artículo anterior, corresponden al Ministerio de Obras Públicas con excepción de las escuelas primarias que se construirán de acuerdo con la ley de la materia y se llevarán a cabo bajo la dirección de las reparticiones técnicas de su dependencia.

Art. 3° Las obras públicas deberán construirse en terrenos o propiedades de la Provincia. Cuando deban ejecutarse en determinado lugar y no existiere terreno provincial apropiado, el Poder Ejecutivo queda autorizado para expropiar el que fuere necesario declarándolo de utilidad pública.

Cuando razones de carácter excepcional determinen *la necesidad o conveniencia* de realizar una obra pública en tierra que no sea de Propiedad del Estado, el Poder Ejecutivo podrá ejecutarla siempre que el propietario sea una Municipalidad o institución de carácter social con personería jurídica cuyos estatutos establezcan que en el caso de disolución de la sociedad, la obra pasará a ser propiedad de la Provincia.

Esta resolución deberá dictarse en acuerdo de Ministros.

Art. 4° Cuando la Provincia acuerde subvención para una obra, ésta quedará sometida en su construcción, a la fiscalización de la repartición técnica respectiva.

Art. 5° Cuando la obra sea realizada por el subvencionado, éste deberá someter la aprobación del contrato de construcción al Poder Ejecutivo, sin cuyo requisito no se le pagará la subvención. El pago de la subvención se hará en partes proporcionales a la obra ejecutada de acuerdo al contrato y mediante certificación que lo compruebe, formulado por la repartición correspondiente.

Art. 6° En caso de que la Provincia se haga cargo de la ejecución de una obra subvencionada con el compromiso de un aporte por parte del subvencionado, será necesario se deposite aquél en la Tesorería General antes de proceder a la contratación.

Art. 7° Para los gastos generales o inspección de las obras, podrá utilizarse hasta el cinco por ciento (5 %) del monto de la subvención, que se descontará en el momento de efectuarse cada pago.

Art. 8° La provisión e instalación de máquinas, material fijo y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de esta ley.

Art. 9° La ejecución de las obras se adjudicará por licitación pública, de acuerdo con las prescripciones de esta ley, pudiendo prescindirse de tal requisito en los casos siguientes:

- a) Cuando el valor total de la obra no exceda de la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 ₞);
- b) Cuando se tratare de obras u objetos de arte o de técnica especial, que sólo pudieren confiarse a operarios, empresas o artistas especialmente capacitados o cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos;
- c) Cuando las circunstancias exijan reserva;
- d) En caso de urgencia;
- e) Cuando licitada una obra por dos veces no se presentara más de una oferta;
- f) Cuando por su naturaleza no puedan ser especificadas o computadas en forma clara a los efectos de la licitación;
- g) Cuando estén comprendidas dentro de la capacidad ordinaria de trabajo de la repartición respectiva, exigiendo solamente el aumento del personal obrero.

En todos los casos de excepción, deberá dictaminar sobre su procedencia el Consejo de Obras Públicas.

Art. 10. En los casos previstos en los incisos a), d), e) y f) del artículo anterior, la obra se realizará por administración o pedidos directos de precio a seis o más empresas o profesionales capacitados técnica, industrial y financieramente para su ejecución.

En el caso del inciso *b*) la adjudicación deberá hacerse previo pedido de precio a un cierto número de personas que llenen las condiciones de la especialidad.

Excepcionalmente podrá contratarse con determinada persona, cuando no fuere posible o conveniente proceder en la forma expresada en el párrafo anterior.

En los casos del inciso *c*) corresponde que la resolución sea dictada en acuerdo general de Ministros.

En el caso del inciso *g*) la obra será ejecutada por administración.

Art. 11. Antes de licitar una obra pública o de proceder a su construcción, deberá estar prevista totalmente su financiación y hechos los estudios de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que deban servir de base al proyecto para la ejecución de la obra. A ese efecto las oficinas técnicas prepararán:

I. Los planos completos de la obra, comprendiendo tanto los generales y parciales, como los complementarios y detalle de todas las estructuras.

II. La memoria descriptiva, que constará:

- a*) De las ideas básicas del proyecto, explicando su punto de partida y evolución, con los detalles necesarios para determinar la finalidad y carácter de la obra;
- b*) De las características del suelo, subsuelo y medios que constituyan elementos necesarios para apreciar las condiciones en que la obra debe efectuarse;
- c*) De los materiales a emplearse, procedencia de los mismos, elementos artísticos a aplicarse y procedimientos y ejecución a seguir, dando libertad a los constructores para emplear otros medios de ejecución igualmente eficaces;
- d*) Del tiempo mínimo fijado para la ejecución, dada la naturaleza y carácter de la obra y programa normal de los trabajos.

III. El presupuesto, indicando:

- a*) La lista de precios y criterio con que han sido fijados;
- b*) Los cálculos métricos;
- c*) El detalle estimatorio de cada clase de estructura, de cada sección de la obra y del conjunto, eliminando —siempre que sea posible— toda apreciación global de precios. Al precio que resulte, se agregará un porcentaje prudencial para gastos imprevistos y para la estimación del precio total y un segundo porcentaje destinado a cubrir los gastos de inspección y dirección.

IV. El pliego de bases y condiciones especiales impuestas por la naturaleza de la obra, para completar las generales establecidas en esta ley.

V. Todos los demás datos o antecedentes que se consideren necesarios o útiles, destinados a dar una idea y formar el concepto exacto de la importancia y naturaleza de la obra.

Art. 12. En casos especiales o cuando la obra exceda de un millón de pesos moneda nacional, el Poder Ejecutivo podrá llamar a concurso de proyectos y acordar premios graduados según su perfección. Los trabajos que se presenten al mismo, deberán cumplir las exigencias del artículo anterior. Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá limitar esos concursos a un cierto número de profesionales de reconocida competencia y aun contratar la confección del proyecto y dirección de la obra con un profesional de actuación destacada y renombre en la especialidad, en cuyo caso, la dirección de las obras quedará librada a la exclusiva responsabilidad de dicho profesional, quien deberá ajustar su actuación a las disposiciones de esta ley.

II. De las licitaciones

Art. 13. La licitación de obras se efectuará por el sistema «ajuste alzado» o «precio unitario».

Art. 14. La licitación deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» con anticipación de quince (15) días hábiles como mínimo, salvo que el Consejo de Obras Públicas recomiende un término menor. Cuando la importancia de la obra lo justifique, los anuncios se insertaran en los diarios o periódicos que determine el Poder Ejecutivo y que no excederán de tres (3).

En todos los casos, la repartición respectiva hará conocer la licitación a las empresas o personas que corresponda, según el registro respectivo, dejando constancia fehaciente de ello en el expediente.

El número de publicaciones no será menor de cinco (5) ni mayor de quince (15).

Art. 15. El anuncio de la licitación se limitará a mencionar la obra a ejecutar, ubicación y monto del presupuesto oficial; la fecha, el lugar y la hora de la presentación y la apertura de propuestas y el lugar y forma de consultar los antecedentes.

Art. 16. Los planos, memoria, detalle de las bases y presupuesto, se exhibirán en la oficina correspondiente, donde podrán ser consultados por los interesados, a los que se les proporcionará, si lo solicitaren, una copia mediante el pago de una suma prudencial que se fijará por concepto de costo. Esas copias deberán estar disponibles al iniciarse la publicación de los anuncios de licitación, debiendo remitirse una de ellas a la Municipalidad del partido donde se realizará la obra, a efecto de su consulta gratuita por los interesados.

Art. 17. Cada Dirección llevará un «registro permanente de licitadores» en el cual deberán estar inscriptos quienes pretendan tener acceso a las licitaciones. La reglamentación fijará el modo y condiciones de confeccionar el registro, conforme a categorías establecidas por monto de obras y especialización de empresas o personas. La admisión en los registros se hará con intervención del Consejo de Obras Públicas. Servirán de base para la admisión, la capacidad técnica y financiera y seriedad de procederes de cada empresa o persona.

Art. 18. Serán excluidos del «Registro permanente de licitadores» las empresas o personas, que:

- a) Estén procesados criminalmente o cumpliendo pena infamante;
- b) Se hallen en estado de interdicción judicial;
- c) Sean incapaces para contratar, según la legislación común;
- d) Hayan perdido el depósito de garantía en el caso del artículo 32;
- e) Se encuentren comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos 19, 28, 80, 161 y 162;
- f) Se les hubiere rescindido el contrato por su culpa;
- g) Hubieren incurrido en incumplimiento de las disposiciones de esta ley en forma reiterada.

Art. 19. Todo concurrente a una licitación, deberá depositar con anticipación, en la forma y modo que reglamente el Poder Ejecutivo, una garantía en títulos de la Provincia, que se fijará en cada caso y que no será inferior al uno por ciento (1 %) del valor presupuestado para las obras licitadas. Dicha garantía se devolverá en caso de no ser aceptada la propuesta.

Cuando el presupuesto de la obra no exceda de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 $\frac{m}{n}$), se prescindirá del depósito de garantía de propuesta; pero el no mantenimiento de la oferta dentro de los plazos especificados implicará la eliminación del proponente del «registro permanente de licitadores».

Art. 20. Las propuestas se presentarán hasta el día y hora indicados para el acto de la licitación, en sobres cerrados y lacrados, en cuya parte exterior en forma clara, aparecerá el nombre del proponente con la mención expresa de la licitación a que concurre. La propuesta será presentada en el formulario entregado por la repartición respectiva, el que contendrá la transcripción de los artículos 20 y 21 de esta ley como encabezamiento y será acompañado por:

- a) La constancia oficial de la garantía que fija el artículo 19;
- b) El sello que las actuaciones e impuesto que fija la Ley

- c) La oferta con la firma del proponente y del representante técnico, de acuerdo con las leyes 4048 y la presente;
- d) La declaración de que el proponente conoce el lugar y condiciones en que se realizará la obra, y la constancia de haber retirado una copia del legajo a que se refiere el artículo 16;
- e) La nacionalidad y el domicilio legal del proponente en la ciudad de La Plata, y la renuncia expresa al fuero federal si fuere extranjero o se tratase de una firma social no integrada por argentinos.

Art. 21. Será causa de rechazo de una propuesta la falta de inscripción del proponente en el «registro permanente de licitadores» o la omisión del documento especificado en el inciso a) y firmas exigidas en el inciso c) del artículo anterior. Solamente se dejará constancia en el acta que se labre, de los motivos del rechazo. En el caso del inciso b) será permitido presentar en el acto, el papel sellado que faltare. La omisión de cualquiera de las exigencias del inciso d) podrá subsanarse con una expresa manifestación del proponente, bajo pena de ser excluido de inmediato de la licitación.

Art. 22. Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes o personas que quieran presenciar el acto, que será presidido por el Jefe de la repartición. Iniciada la apertura de los sobres, no se admitirán nuevas propuestas. En primer término se verificará si las propuestas se ajustan a las bases de la licitación y a las disposiciones de esta ley, desechándose las que no reúnan tales requisitos, hecho lo cual se iniciará la lectura de las demás.

Toda foja o plano integrante de cada propuesta, será firmado y sellado, cuando menos, por la persona que preside. De todo lo actuado se labrará un acta dejando constancia de los nombres de los proponentes, de los precios que ofrecen, monto total, rebajas, aumentos, de las observaciones inherentes al acto que se formulan por los proponentes presentes y de las propuestas rechazadas, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo. Terminada esta operación, se dará lectura del acta, que será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes y proponentes o personas que quieran hacerlo.

La Contaduría General de la Provincia podrá enviar un empleado de su dependencia para que presencie el acto. A ese efecto se dará aviso a dicha oficina con la debida anticipación.

Art. 23. La copia del acta, con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de la licitación, será agregada al expediente respectivo. El Poder Ejecutivo deberá declarar si la publicidad de la licitación ha sido suficiente, en el momento que la apruebe o rechace.

Art. 24. Si hubiere propuestas que modifiquen las bases y condiciones de la licitación en forma ventajosa y si tales ventajas fuesen evidentes a juicio del Poder Ejecutivo, se reabrirá la licitación modificando convenientemente sus bases y condiciones. El proponente que haya indicado la modificación que reduzca el costo de la obra o mejore los procedimientos de ejecución, siempre que ello sea aceptado, tendrá prioridad en la adjudicación, en caso de que su propuesta no exceda de un tres por ciento (3 %) de la más baja. Exceptúase de esta disposición el caso de patentes de exclusividad.

Art. 25. Si entre las propuestas más convenientes aparecieran algunas iguales en el precio y condiciones, se procederá a una nueva licitación de mejora de precios, en propuestas cerradas, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de un término que no excederá de una semana.

III. De la adjudicación y contrato

Art. 26. La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, siempre que esté estrictamente arreglada a las bases y condiciones que se hubiesen establecido para la licitación; pero el Poder Ejecutivo conserva siempre la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación dé derecho a los proponentes a reclamación alguna.

Art. 27. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de descalificar toda propuesta en la que pueda comprobarse:

- a) Que un mismo proponente se halla interesado en dos o más propuestas;
- b) Que existe acuerdo tácito entre dos o más licitantes para la misma obra.

Los proponentes que resulten inculpados, perderán el depósito que determina el artículo 19.

Art. 28. Producido el informe de la repartición respectiva, se devolverán los depósitos de garantía a los proponentes cuyas propuestas se aconseje desechar.

La devolución del depósito de garantía no implica el retiro de la propuesta mientras no haya dictado el Poder Ejecutivo resolución definitiva. Los pliegos de condiciones establecerán el término por el cual los proponentes deberán mantener sus propuestas, so pena de eliminación del «registro permanente de licitadores».

Art. 29. La cantidad depositada según lo establecido en el artículo 19, no será devuelta al proponente a quien se hiciese la adjudicación, y pasará a integrar la garantía que fija el artículo 33.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, previo dictamen del Consejo de Obras Públicas, procederá a la adjudicación de las obras o rechazo de las propuestas.

Art. 31. Cualquiera que fuese la forma de contratación de las obras, la aceptación de la propuesta se notificará por escrito al adjudicatario en su domicilio constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la conformidad tácita o expresa del Fiscal de Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 164. Al mismo tiempo, se le hará saber que dentro del término de diez (10) días a partir de la fecha de la notificación, deberá concurrir al despacho del jefe de la repartición respectiva a firmar el contrato que se asentará en un libro especial que llevará cada repartición a tal efecto y en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los que se agregará un juego de planos de las obras proyectadas, pliego de condiciones y planillas de precios y presupuesto, las que serán firmadas por el jefe de la repartición, el adjudicatario y su representante técnico. El contrato será suscripto por el adjudicatario, el Gobernador de la Provincia y el Ministro de Obras Públicas.

A pedido de alguna de las partes, el contrato podrá ser reducido a escritura pública ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 32. En caso de que el adjudicatario no concurriese a formalizar el contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del depósito de garantía que fija el artículo 19 por cada día de retardo. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la notificación, no se hubiese formalizado el contrato, el adjudicatario perderá la adjudicación de la obra y el importe de su garantía, sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 33. Para firmar el contrato, el adjudicatario exhibirá la patente fiscal y entregará la constancia de haber efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el depósito necesario para completar con el previsto en el artículo 19, el importe total de la garantía exigida, que no podrá ser inferior al 5 % del importe total de su propuesta. Este depósito permanecerá hasta la recepción definitiva de las obras y se hará en títulos provinciales aforados a la cotización bursátil del día anterior al de la firma del contrato.

Art. 34. Los gastos que se requieran para formalizar el contrato serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Art. 35. Cuando, por razón de su naturaleza, resultare conveniente permitir la subcontratación parcial de la obra, los subcontratos se ajustarán estrictamente a las disposiciones que rigen para el contratista y serán sometidos a la aprobación del Ministerio.

La existencia de subcontratos no releva al contratista de la vigilancia y atención directa de los trabajos que le corresponden.

La falta de cumplimiento de las obligaciones del subcontratista, no exime al contratista de la responsabilidad emergente del contrato.

Art. 36. La repartición respectiva emplazará al contratista a los efectos del replanteo dentro del término que establezca el pliego de bases y condiciones y en cada caso, multará la incomparencia de aquél, conforme a lo dispuesto en el contrato.

Art. 37. La repartición respectiva, dentro del plazo especificado, efectuará el replanteo de la obra, con intervención del representante técnico del contratista. Se labrará un acta por duplicado suscripta por las partes, uno de cuyos ejemplares, se agregará al expediente, quedando el otro en poder del contratista. En obras de gran extensión, podrá hacerse el replanteo por partes, con sujeción al plan de trabajos.

Art. 38. Desde la fecha del primer replanteo, corren los términos que establezca el pliego de condiciones para iniciar, ejecutar y terminar las obras. El incumplimiento por parte del contratista, lo hará incurrir en las multas y penalidades establecidas en el contrato.

Art. 39. El contratista o un representante suyo autorizado y aceptado por la repartición, deberá hallarse presente en la obra durante las horas de trabajo, bajo pena de suspensión de la tarea.

Art. 40. El representante técnico, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de ese carácter que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados y recepciones de obra, debiendo firmar las actas respectivas. La incomparencia del representante técnico o su negativa a la firma de las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada. La repartición dirigente de la obra, en este caso, podrá postergar la operación.

Art. 41. Dentro de los diez (10) días de suscripto el contrato, presentará el contratista a la repartición respectiva para su aprobación, el plan de trabajo a que debe sujetar la ejecución. La repartición sólo podrá modificar de ese plan, lo que técnicamente pueda perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo armónico de los trabajos.

La mora en la presentación del plan será multada con el dos por ciento (2 %) del depósito de garantía por cada día de retardo.

IV. De la ejecución de las obras

Art. 42. La ejecución de los trabajos se realizará bajo la inspección de la repartición respectiva. Será obligatorio para el contratista, facilitar dicha función proveyendo los elementos necesarios a satisfacción de la Inspección.

En toda obra en que se exija representante técnico, se confiará la inspección a un profesional, conforme a lo dispuesto en la ley 4048 y la presente.

Art. 43. El contratista tendrá la obligación de ajustarse en un todo a los documentos a que se refiere el artículo 31 e indicaciones de la Inspección.

Art. 44. Las órdenes, citaciones e instrucciones que la inspección de las obras deba transmitir al contratista, a su representante o al representante técnico, serán extendidas en un libro de «Órdenes de servicio» en el que deberán notificarse. Este libro estará en poder de la inspección, tendrá las páginas numeradas y sólo se escribirá en una cara de la hoja. Se entregará al notificarse una copia al carbónico de la orden y otra se remitirá a la repartición. La negativa a notificarse de cualquier orden, motivará la suspensión inmediata de las obras.

Art. 45. Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que ello no implica modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo de que en la orden se hiciera manifestación expresa de lo contrario.

En toda orden se consignará el término dentro del cual debe cumplirse.

Art. 46. Cuando el contratista considerase que en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato, podrá, al notificarse, hacer constar por escrito su disconformidad, pero tendrá que presentar ante la repartición dentro del término de diez (10) días desde la fecha de aquella notificación, una reclamación clara y terminante fundando las razones que le asisten para formular la observación.

Si el contratista dejara transcurrir el plazo anterior, sin realizar la presentación, habrá caducado su derecho a reclamar, no obstante la observación puesta al pie de la orden.

Art. 47. La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no le eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si así le fuese exigido por la inspección.

Esta obligación no coartará el derecho del contratista a percibir las compensaciones del caso si probare ante la repartición en la forma especificada en el artículo anterior, que las exigencias proyectadas exceden las obligaciones del contrato.

Si el contratista no se aviniese a cumplir la orden dentro del plazo fijado, se hará pasible de la suspensión de la obra.

Art. 48. Cualquier disidencia que ocurra entre el inspector y el contratista, será resuelta, en primer término, por el jefe de la repartición y en definitiva por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la acción prevista en el Código de lo Contencioso-Administrativo.

El contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos, aun parcialmente, sea por causa de divergencias en trámite o por otras razones.

En caso de suspensión, la inspección lo hará constar por escrito en el libro de «órdenes de servicio».

Art. 49. La penalidad a que se refieren los artículos 44 y 47 no implica la suspensión ni la interrupción de los términos que se mencionan en el contrato.

Art. 50. Las prórrogas de los plazos fijados sólo se considerarán una vez vencido el término establecido en el contrato para la recepción provisoria y sólo serán tenidos en cuenta los justificativos de demora que el contratista haya presentado al tiempo de producirse las causas que motivaron aquélla.

Art. 51. El contratista empleará el número suficiente de personal idóneo a juicio de la inspección. En los pliegos de bases y condiciones se establecerá el jornal mínimo y el porcentaje de personal argentino que se empleará en las obras, debiendo preferirse en todos los casos personal radicado en la localidad donde se realicen y a falta de éstos, de las localidades más próximas. El inspector de las obras podrá ordenar al contratista el despido de obreros que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad o de respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

El contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas y disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo.

Será, además, el único responsable de los accidentes de trabajo que ocurrieran en la obra.

Art. 52. El contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia o negligencia de sus agentes u obreros, como también de la mala fe o falta de honradez en el suministro y empleo de materiales.

Art. 53. El contratista responderá en todos los casos, directamente, a la Provincia y a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de los trabajos, cualquiera que sea su causa o naturaleza, quedando entendido que sobre eso no tendrá derecho a pedir compensaciones, mientras que no provenga de órdenes de la inspección o errores o insuficiencia del proyecto.

En ningún caso la Provincia será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, hecha por el contratista en su obrador y campamento.

Si no satisficiera el importe de tales daños, el Poder Ejecutivo podrá hacerlo por cuenta del contratista responsable, utilizando al efecto los depósitos de garantía.

Art. 54. El contratista pondrá a cubierto a la Provincia de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En el caso de que esos reclamos o demanda prosperasen, el contratista deberá restituir a la Provincia todos los gastos y costas a que diere lugar, pudiendo hacerse una reserva prudencial del depósito de garantía, si al recibo definitivo de la obra existiera juicio o reclamación pendiente.

Art. 55. El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, en cuanto a su ubicación, forma o dimensiones, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y la conservación hasta la recepción final.

Art. 56. Cuando la Inspección advirtiera vicios en la construcción, sea en el curso de la ejecución o antes de verificarse su recepción, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas a expensas del contratista.

Art. 57. El contratista deberá acreditar el pago puntual del personal que emplee en las obras. Si dejara de abonar los sueldos o salarios, será emplazado a abonarlos dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la notificación, y si no lo hiciera, quedarán suspendidas las obras, corriendo los plazos del contrato con los efectos consiguientes.

Art. 58. La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provea el contratista, antes de su empleo, a cuyo efecto éste presentará las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de treinta (30) días. En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia al material de producción nacional y especialmente al de las fábricas existentes o que se implanten en la Provincia.

Art. 59. Los materiales a emplear en la obra, deberán responder estrictamente al pliego de especificaciones; todo material que no satisficiera esas condiciones, a juicio de la inspección, será corregido o retirado del obrador dentro de un término prudencial fijado por la inspección. Si el contratista creyera injusta la medida, podrá reclamar ante el jefe de la repartición, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que recaiga resolución definitiva, que deberá dictarse dentro de los quince (15) días. Si los materiales fueran rechazados, deberán retirarse de la obra dentro del plazo que indique la notificación pertinente, bajo pena de multa de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 ^m/_n) por cada día de demora.

Si el impedimento para usar un material ocasionara una demora en la ejecución de las obras, ésta no será computada en perjuicio de los plazos del contrato si el material fuera aceptado. En caso contrario, la demora se computará.

Art. 60. Los beneficios imprevistos emergentes de aranceles, leyes impositivas, fletes o derechos aduaneros sobre los materiales utilizados en la obra, que fueren acordados a la Provincia, sólo aprovecharán a ésta.

Cuando el beneficio fuera conocido de antemano y sea posible el pago del arancel, impuesto, flete o derecho aduanero deducido su monto mediante orden oficial, el contratista podrá abonar directamente el importe correspondiente. Esta circunstancia se hará constar en los pliegos de bases y condiciones de cada obra, con indicación del beneficio en cada caso, a efecto de que se tenga en cuenta en los precios ofertados.

Art. 61. La repartición contabilizará las órdenes entregadas al contratista y preparará resúmenes mensuales en base a los cuales las oficinas respectivas calcularán su importe, de acuerdo con las tarifas, aranceles y bonificaciones que rijan para la Provincia.

Art. 62. La inspección de las obras contabilizará los materiales despachados, los empleados en las obras, los sobrantes y los que hayan quedado inutilizados por cualquier causa. La repartición tomará las medidas de orden que corresponda si el contratista incurriera en falsedades u omisiones al declarar esos fletes, o si hiciera uso indebido de las rebajas de que se trata.

Queda entendido que el beneficio estipulado en los artículos precedentes, no rige, cuando se trata de materiales que no llenan las condiciones de contrato.

Art. 63. La descarga y el acarreo del material hasta el pie de la obra correrá por cuenta exclusiva del contratista, quien será responsable de toda demora, en la descarga de los materiales a él consignados, debiendo abonar a su costa cualquier multa de que se haga pasible por estadía o carga en las playas.

Art. 64. Los materiales provenientes de demoliciones y cuyo uso no hubiera sido previsto por el contrato, quedan de propiedad del contratista por el precio ofrecido en la licitación. En el caso de que fueran aprovechables para la nueva estructura y así lo disponga el pliego de bases y condiciones, esta circunstancia será tenida en cuenta por el contratista al cotizar sus precios.

Art. 65. Las reparticiones no facilitarán ningún elemento de equipo, máquina o herramienta si ello no estuviere previsto en el pliego de especificaciones especiales con indicación del costo de locación.

Art. 66. Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fué contratada, tanto en lo que respecta a los materiales, cuanto a la forma y plazos de ejecución.

Toda alteración significará deficiencia del proyecto si no se la explica en razón de causas sobrevinientes a la iniciación de las obras;

tendrán que justificarse por la repartición respectiva ante el Consejo de Obras Públicas y con su dictamen ser sometidas a consideración del Poder Ejecutivo.

En todo caso de modificación, los cambios que se proyecten serán acompañados por los documentos justificativos de los nuevos precios que se establezcan y sólo se calculará en ellos un beneficio de diez por ciento (10 %) a favor del contratista.

Los materiales de mejor calidad o la mejor ejecución empleada voluntariamente por el contratista, no le dará derecho a mejora de precio.

Si, en cambio, empleara materiales de inferior calidad o la ejecución fuese inferior, estará obligado a cambiar los primeros o rehacer la obra, salvo que excepcionalmente fuera autorizada en tales condiciones, en cuyo caso deberá estipularse la disminución de precio correspondiente y un plazo especial de conservación.

Art. 67. El contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario y a cargo del mismo, efectuada en la forma y dentro de los plazos que establece el artículo 50.

Se considerará que el contratista asume la responsabilidad de la demora si no efectúa esas denuncias de inmediato.

Art. 68. Si el contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por causa de terceros, deberá denunciarlo de inmediato por escrito a la inspección, detallando los motivos que impiden la ejecución.

Si a pesar de su denuncia no se allanase las dificultades puntualizadas, dentro de un plazo de diez (10) días, el contratista deberá dar cuenta de esta circunstancia al jefe de la repartición directamente.

Art. 69. Podrá otorgarse al contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo, independiente de la voluntad de aquél y no allanable por gestiones del mismo, efectuadas en la forma y plazos expresados en esta ley, no pudiese iniciar las obras después del replanteo o tuviese que suspenderlas o demorar su ejecución.

Art. 70. No se podrá ampliar ni reducir cada uno de los ítems contratados en más del veinte por ciento (20 %) del monto establecido en el contrato. El contratista está obligado a aceptar la ampliación o reducción dentro de los precios de contrato y del porcentaje establecido, sin derecho a indemnización.

Art. 71. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un diez por ciento (10 %) como máximo en concepto de ampliación de ítems aprobados o imprevistos. Los primeros podrán ser autorizados directamente por la repartición respectiva.

Art. 72. En toda obra pública podrá emplearse hasta el seis por ciento (6 %) de su presupuesto para el pago de personal de estudios, dirección e inspección, incluido el instrumental y los gastos de movilidad.

V. De la medición

Art. 73. La medición de los trabajos cuya ejecución se haya ajustado a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones, se realizará en los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, debiendo intervenir en dicha operación el profesional que designe la repartición y el representante técnico de la empresa o el contratista, en los casos que no se exija la intervención de aquél.

Si la medición no se hace por culpa de la repartición, se entenderá realizada en la fecha correspondiente cualquiera que sea aquélla en que se efectúe. Si la medición no se efectuara por ausencia o disconformidad del contratista, éste solicitará por escrito nueva medición, quedando a su cargo la demora.

Si la disconformidad resultara justificada, se entenderá que la medición quedó efectuada en la fecha correspondiente. En caso contrario, llevará la fecha de la ratificación de la misma.

En todos los casos, se lebrará un acta dejando constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al contratista.

Art. 74. Cuando la medición ulterior de ciertas estructuras, pueda presentar dificultades, la operación se realizará en el momento oportuno, sin aguardar el fin de mes o la próxima medición provisoria, labrándose el acta correspondiente en la forma establecida. Estas mediciones complementarias no darán origen a certificado sino cuando se efectúe la medición normal, siendo agregadas a la misma.

Art. 75. Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de la medición final que se efectuará al terminar la obra.

Art. 76. El contratista está obligado a reclamar en el mes siguiente y antes de una nueva medición, de todo error u omisión de cualquier naturaleza que notara en la medición anterior. Si así no lo hiciere, perderá el derecho a reclamo, quedando la diferencia a substanciar en la medición siguiente o final.

Art. 77. Una vez terminada la obra, se procederá a efectuar la medición total definitiva, dentro de los treinta (30) días. En esta medición actuará además del inspector técnico de la obra, el profesional que indique el jefe de la repartición.

Art. 78. Los puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el contratista, autorizan una presentación del mismo

dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar.

Art. 79. Las actas de mediciones se acompañarán con los estados de ubicaciones, perfiles y secciones transversales utilizados, la indicación de los puntos referidos: los detalles de las mediciones efectuadas en relación a croquis o planos; la naturaleza de la obra, medida y todo otro elemento que sirva o pueda servir para aclarar y resolver las dudas que se susciten y de antecedente útil en la medición final.

Art. 80. Si al procederse a la medición final o a la recepción definitiva se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender la operación hasta que el contratista las coloque en forma o se hará efectiva la garantía si pasado el plazo de la intimación, las obras faltantes no se hubiesen realizado, quedando en tal caso, de hecho, producida la recepción; pero el Consejo de Obras Públicas deberá juzgar la actitud del contratista a efecto de tomar la medida que corresponda en relación con el «Registro de licitadores».

VI. De la certificación, pago y recepción

Art. 81. Los pliegos de bases y condiciones establecerán si los pagos se efectuarán por certificado mensual, previa medición de las obras o indicará con toda precisión en qué etapa de la construcción, de la provisión de materiales y de las instalaciones se hará el pago de la suma que para cada una de ellas se establezca, siendo condición indispensable de la expedición de cada certificado y su pago, el cumplimiento de las condiciones impuestas para cada caso.

Art. 82. En base a la medición mensual provisional, el inspector técnico de las obras formulará, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, una liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato y aplicando los precios que éste fije. Las estructuras incompletas o aquellas partes de estructura que tienen precio global, se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de condiciones no disponga lo contrario o que a juicio de la inspección sea inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa, en cuyo caso deberá aguardarse a su terminación para incluirla en la certificación mensual.

Art. 83. Cada certificado contendrá:

- a) Obra pública a que se refiere; fecha de la resolución autoritativa y expediente en que fué tomada; fecha del contrato; nombre del contratista; número de orden de certificados para cada obra; fecha de iniciación y determinación prevista de las obras;

- b) Número de los ítems contratados y descripción de cada uno; unidad de medida; cantidad contratada; precio unitario de contrato; importe de cada ítem; importe total;
- c) Suma de la obra certificada anteriormente para cada ítem; obra acumulada incluyendo la del mes; obra del mes según la medición efectuada;
- d) Importe de la obra que se certifica en el mes para cada ítem e importe total;
- e) Indicación del monto de la obra imprevista o adicional admitido por contrato. Si se ha efectuado obra de esta naturaleza, debe hacerse referencia a la resolución que la autorizó; acompañar una planilla análoga al certificado general, demostrativa de la obra que se certifica y establecer el importe que arroja tal planilla;
- f) Importe total del certificado;
- g) Descuento y deducciones según concepto, que deban efectuarse de acuerdo a contrato; garantía de contrato inicial y garantía acumulada hasta cada certificado;
- h) Las observaciones que conviniera registrar, así como la referencia a multas o retenciones que surgieren de la aplicación del contrato y la declaración del inspector técnico de haber constatado la buena ejecución de la obra que certifica y el cumplimiento del contrato;
- i) El conforme del jefe de repartición;
- j) La conformidad del contratista y recibo de la copia que se le entregó.

En la parte superior del certificado se indicará: «Original» o destino de cada uno de los ejemplares que del mismo se expidan.

Art. 84. Los certificados se extenderán en el número de copias que se establezca de acuerdo a las necesidades administrativas y cuando se trate de los mensuales o de los que deben formularse a plazo fijo, deberán expedirse aunque no se haya realizado obra en el período a que se refiere. El Inspector técnico, a más tardar el décimo día hábil de cada mes o posterior a la fecha fijada para librar un certificado, los elevará a la consideración del jefe de la repartición, quien deberá pronunciarse aprobándolo o modificándolo antes del quinto día hábil subsiguiente. Si ocurriese lo primero, así lo hará constar y entregará una copia al contratista, quien dará su conformidad y otorgará recibo en los otros ejemplares de los cuales el original se remitirá al pago por quien corresponda y una copia se agregará al expediente. Si el jefe de la repartición tuviere observaciones que hacer, devolverá el certificado al inspector técnico para que lo rehaga, debiendo quedar extendido el nuevo certificado dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

Art. 85. Los certificados parciales tienen carácter provisional, como las mediciones que les dan origen y quedan sometidos a los resultados de la medición definitiva. No afectan los derechos de la Provincia ni del contratista, que subsisten plenamente sin necesidad de reserva.

Art. 86. En los casos de obras en que no pueda hacerse medición mensual o cuando los contratos establezcan forma no mensual de medición o de pago, se procederá dentro de las normas establecidas en cuanto sean aplicables y en las fechas en que el estado de los trabajos lo permita o en aquéllas que el contrato haya estipulado.

Art. 87. Cuando las obras hayan sido adjudicadas por ajuste alzado, la certificación será mensual, de acuerdo a la medición respectiva, aplicando como precios unitarios los del presupuesto oficial con el porcentaje de rebaja o aumento global contratado. El último certificado se expedirá por el saldo entre lo certificado anteriormente y lo contratado.

Art. 88. Del importe de cada certificado, se deducirá el cinco por ciento (5 %) como mínimo, que se retendrá como garantía de cumplimiento de contrato. Es entendido que se harán los depósitos complementarios que correspondan a ampliaciones, obras imprevistas o adicionales que se autoricen.

Art. 89. El depósito de garantía de contrato, que hubiere sido hecho efectivo en todo o en parte, podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos de renta provinciales de acuerdo a la cotización media del último día anterior, en que se hubiere operado con dichos títulos en la Bolsa de Buenos Aires.

Art. 90. El depósito de garantía dispuesto por el artículo 88, permanecerá inalterado como el que dispone el artículo 33. A tal efecto, cada vez que de acuerdo a lo establecido en esta ley, fuera necesario tomar una parte del mismo se intimará al contratista, la reposición de la suma extraída dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, pudiéndose retener las sumas necesarias de los certificados pendientes de pago y si no lo hubiere o su importe no alcanzara a cubrir la suma extraída, quedarán suspendidas las obras, sin interrupción de los plazos establecidos en el contrato.

Art. 91. El cinco por ciento (5 %) retenido del importe de cada certificado o el saldo que existiere, se devolverá al contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la recepción provisoria o en los plazos que fije el pliego de condiciones. El cinco por ciento (5 %) del monto de las obras, depositado al firmar el contrato, o el saldo de su importe, se devolverá a los treinta (30) días de efectuada la recepción definitiva.

Art. 92. Los descuentos o deducciones que según los certificados debe efectuar el contratista, serán hechos en el momento del pago de estos últimos.

Art. 93. Efectuada la medición definitiva, se procederá a formular el certificado final de reajuste, dentro de los diez (10) días subsiguientes. De este certificado se dará vista al contratista, con constancia en el libro de órdenes, debiendo evacuarla dentro de los diez (10) días, bajo pena de pérdida de toda acción al respecto. Si existiere conformidad, se dará curso al certificado final de reajuste y en caso contrario, las diferencias serán substanciadas entre el jefe de la repartición y el contratista, dentro de los diez (10) días de devuelto el certificado observado. De las observaciones no aceptadas, queda al contratista el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo y la ulterior acción contencioso-administrativa con exclusión de toda otra, sea del fuero ordinario o federal.

Art. 94. La orden de pago de los certificados, deberá producirse dentro de los quince (15) días de la conformidad dada por la repartición respectiva. Las oficinas que intervengan, sólo constatarán la legalidad del pago en cuanto se refiere a la autorización previa de la obra, firma del contrato, existencia de recursos y autenticidad del certificado.

Art. 95. El pago de los certificados deberá hacerse dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de expedida la orden respectiva.

Art. 96. Cuando el pago se efectúe en títulos y no hubiere sido convenido en el contrato el precio a que el contratista debe tomarlos, le serán entregados según la cotización media del último día anterior a la fecha del pago en que se operó con ellos en la Bolsa de Buenos Aires.

Art. 97. Siempre que el Poder Ejecutivo no establezca el precio a que el contratista deba tomar los títulos cuando esta forma de pago esté indicada por anticipado, se entenderá que debe tomarlos a la par.

Art. 98. Corresponderá el pago de intereses sobre las sumas que el contratista debe percibir, a partir de los treinta (30) días en que debió efectuarse, según lo establece esta ley, para los certificados mensuales, parciales y definitivos, y de los treinta (30) días de la fecha en que se dicte decisión favorable, reconociendo derecho al cobro por parte del contratista, en cualquier otro caso. El interés moratorio será del seis por ciento (6 %) anual.

Art. 99. El contratista no tendrá derecho a exigir intereses cuando el atraso en el pago, sea debido a su propia culpa o negligencia o tenga origen en su propia culpa. La repartición correspondiente, hará constar por escrito, tales hechos, en el libro de órdenes o en el expediente, con conocimiento del contratista.

Art. 100. De acuerdo a lo establecido en el artículo 98, si la Administración incurre en mora, sea en la medición, expedición de certificados o demás plazos establecidos en esta ley, las demoras no

perjudicarán al contratista y los plazos para el pago de intereses, corresponderán desde las fechas que para cada acto se consignan, es decir, como si cada uno de ellos se hubiera producido en el plazo normal máximo estipulado.

Art. 101. Si se modificara una parte de la obra de tal modo que requiriera para su ejecución mayor plazo que el estipulado originalmente o se efectuasen ampliaciones de importancia, se establecerá siempre el término dentro del cual deben realizarse; si los nuevos plazos excedieran los originarios, se hará una recepción provisoria para la parte no modificada y otra para ésta o la ampliación.

Art. 102. La fianza no será cancelada, hasta la recepción definitiva de las obras. Cuando éstas se reciban por partes, la fianza se mantendrá íntegra hasta su completa terminación para responder al cumplimiento del contrato.

Art. 103. Hecha la medición final y firmada el acta respectiva, la obra queda recibida provisionalmente. Desde esta fecha, correrá el plazo que fije el pliego de condiciones para la recepción definitiva, quedando el contratista durante ese término, responsable de su conservación y obligado a las reparaciones originadas por omisión o defecto de construcción.

Art. 104. En la recepción definitiva deberá acompañarse la liquidación de las obras de conservación a que esté obligado el contratista durante el plazo de garantía, dado el caso que deban abonársele, por haberlo establecido así el pliego de condiciones; en caso contrario, se sobreentiende que la conservación queda a cargo del contratista.

Art. 105. Cuando deban tomarse sumas del depósito de garantía de acuerdo con las disposiciones de esta ley y el depósito fuere en títulos, se venderán los necesarios al precio bursátil del día, para cubrir la suma correspondiente.

VII. De la conservación

Art. 106. La Ley de Presupuesto fijará anualmente sumas para la conservación, reparación y pequeñas ampliaciones o modificaciones de las obras públicas.

Art. 107. La suma para pequeñas obras de conservación de edificios, será administrada por la Dirección de Arquitectura, a la que se harán los pedidos; encontrándolos justificados, formulará los presupuestos y resultando inferiores a quinientos pesos (\$ 500), ordenará las obras haciéndolas ejecutar por obreros inscriptos en un registro especial, que llevará por ramos.

Art. 108. En la misma forma procederán las demás reparticiones con las reparaciones pequeñas, inferiores a quinientos pesos (\$ 500), en las obras cuya conservación les corresponde, sin perjui-

cio de que se establezca una organización permanente, para cumplir el servicio de conservación.

Art. 109. Si las reparaciones tuvieran presupuestos superiores a quinientos pesos (\$ 500), o inferiores a veinte mil pesos (\$ 20.000), se procederá en la forma indicada para obras menores de ese importe.

Art. 110. El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, podrá autorizar los gastos necesarios que superen las partidas de presupuesto para la ejecución de obras urgentes de conservación, dando cuenta inmediata a la Legislatura.

Art. 111. El aumento del plazo de conservación, establecido en el artículo 66, será graduado por la repartición respectiva en proporción a la desmejora.

Art. 112. Cuando los pliegos de condiciones estipulen períodos de conservación y ésta no se realice en la fecha establecida, automáticamente se ampliará el plazo en un tiempo, igual al del retraso producido.

VIII. De la rescisión

Art. 113. El contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos llegaran a suspenderse por más de cuatro meses por causas imputables a la Provincia, en cuyo caso sólo tendrá derecho a una indemnización por los gastos improductivos que comprobare haber tenido.

Art. 114. Cuando el contratista no ejecutara en forma reiterada los trabajos mínimos mensuales a que está obligado o dentro de los plazos especificados y prórrogas acordadas para terminación de las obras, el Poder Ejecutivo podrá rescindir el contrato.

Art. 115. El fallecimiento del contratista dará derecho a la administración para rescindir el contrato, si dentro del plazo de cuarenta y cinco días los herederos no lo tomasen a su cargo ofreciendo las mismas garantías que su causahabiente, siempre que, a juicio del Poder Ejecutivo, tuvieran o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnica, industrial y financiera para el cumplimiento del contrato.

En este caso, los herederos podrán optar, dentro del término de sesenta días, por proponer a una de las personas inscriptas en la misma categoría en el registro de licitadores, para que continúe las obras tal como se indica en el artículo 118.

Art. 116. Si el Poder Ejecutivo resolviera la rescisión, abonará a la sucesión lo que se le adeude al contratista por los trabajos ejecutados, incluso las retenciones, y se les permitirá retirar el plantel, útiles y materiales acopiados una vez contratada la terminación de la obra. En este caso, se devolverá el depósito de garantía y se anulará la fianza.

Art. 117. El concurso, la convocatoria de acreedores o quiebra del contratista, producirá, de pleno derecho, la rescisión del contrato.

Art. 118. En el caso que prevé el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá aceptar, dentro de un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la presentación del pedido de convocatoria o de la declaración del concurso o la quiebra, que otra persona propuesta por el fallido o por sus acreedores inscripta en el Registro se haga cargo del contrato en iguales o mejores condiciones, siempre que a su juicio tenga suficiente capacidad técnica, industrial y financiera y ofrezca y haga efectivas las mismas garantías que el titular del contrato.

Art. 119. Celebrado el nuevo contrato en las condiciones que determina el artículo anterior, se abonará al concurso o masa adjudicataria del anterior contratista, previa comprobación de que han cumplido las disposiciones de la presente ley, el saldo de precios de los trabajos ejecutados incluso la retención de garantías y se le devolverá el depósito, cancelando la fianza si existiera.

Art. 120. La falta reiterada al cumplimiento de las órdenes emanadas de la inspección de las obras, ya sea en lo que se refiere a las especificaciones relativas a los trabajos, a la incompetencia del personal del contratista o a las reglamentaciones, será motivo de rescisión del contrato, no obstante la aplicación de las multas que pudieren corresponder. También será causa de rescisión del contrato la falta de reintegro del depósito de garantía. En ambos casos, el contratista es responsable de las consecuencias que se harán efectivas en sus créditos, retenciones, depósitos de garantía, fianza y valor del plantel, útiles y materiales acopiados.

Art. 121. En todos los casos de rescisión que prevén los artículos anteriores, la Provincia tomará posesión inmediata de la obra, sin que el contratista pueda oponerse, ni alegar el derecho de retención. En ese acto se procederá a medir cuidadosamente los trabajos ejecutados y a establecer el estado de la obra, inventariando el plantel, útiles y materiales acopiados. Se procederá siempre en la forma que prescribe esta ley para la medición definitiva de la obra terminada.

Art. 122. En caso de que el Poder Ejecutivo deba ordenar la continuación de una obra cuyo contrato haya sido rescindido, podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a uno de los licitadores inscriptos o en su defecto procederá de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ley.

IX. De los pedidos de precio y de las obras por administración

Art. 123. En los casos en que el presupuesto de las obras no superen los veinte mil pesos, no se hará licitación pública, sino que se llamará a concurso de precios a los licitadores inscriptos en núme-

ro no menor de seis. Se les citará con quince días de anticipación por lo menos, salvo casos de urgencia, en que el plazo podrá reducirse a requerimiento del Consejo de Obras Públicas. Se fijará día, fecha y lugar para la apertura de propuestas que se presentarán en sobre cerrado. Se agregará al expediente constancia fehaciente de la licitación. De todo lo actuado se labrará acta en igual forma que para las licitaciones públicas.

Art. 124. Considérase obra por administración aquélla en la cual el Estado toma a su cargo la ejecución material de los trabajos, por intermedio de sus oficinas técnicas, adquiriendo los materiales y designando el personal necesario o subcontratando la mano de obra.

Art. 125. Toda obra pública cuya ejecución se autorice por administración, deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Planos generales y de detalle;
- b) Cómputos métricos y presupuesto total;
- c) Memoria descriptiva;
- d) Términos de iniciación y terminación de los trabajos;
- e) Plan de ejecución de las obras, indicando el costo de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra.

Art. 126. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección de un profesional de la repartición respectiva, inscripto en el registro de la ley número 4048.

Art. 127. El encargado de los trabajos elevará a la repartición un parte mensual del estado de las obras a su cargo y de las incidencias más importantes ocurridas. Los partes serán breves y estarán metódicamente expuestos en ellos los puntos tratados. Harán conocer el estado de progreso de la construcción, indicando las cantidades o medidas totales respectivas, detallando las porciones de materiales acopiados, los que hayan de recibirse y la regularidad de los abastecimientos; darán cuenta, además, de la cantidad y calidad del personal empleado en la obra; harán conocer el monto de los gastos hasta la fecha y durante el mes; expresarán si el plan con que se realizan los gastos es deficiente, si se dispone del servicio de los elementos de trabajo necesarios, y contendrán, por último, todo aquello que resulte útil para conocer el estado de las obras y la manera en que se las ejecuta.

A estos elementos de juicio se agregará un duplicado de las piezas de contabilidad producidas durante el mes.

Los informes mensuales se formularán en los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Los jefes exigirán a su vez a los empleados a sus órdenes, la presentación de partes diarios del movimiento del personal, materiales

y trabajos. Estos partes mencionarán, igualmente, el estado del tiempo, las causas de interrupciones habidas en los trabajos y la necesidad de determinar detalles de ejecución, materiales o enseres.

Art. 128. Los encargados tendrán especialmente en cuenta el tiempo de ejecución que se hubiere determinado para el trabajo y harán presente a la repartición respectiva, cualquier circunstancia capaz de modificar ese plazo.

Deberán informarse en todo tiempo de las existencias de fondos destinados a pagar las obras a su cargo, cuidando de que no se excedan sin autorización los gastos previstos.

Art. 129. El encargado de cada obra dará por escrito las órdenes de servicio importantes a sus subalternos, inscribiéndolas en un libro especial, foliado y rubricado por la Dirección.

Los empleados se notificarán al pie de cada orden.

En ese libro se inscribirán, igualmente, las fechas de entrega de los planos de detalle a los capataces y de la recepción de estructuras encargadas fuera de la obra.

Art. 130. La adquisición de los materiales para las obras ejecutadas por administración se efectuará hasta la suma de diez mil pesos por pedido directo de precios.

Art. 131. El jefe de la obra llevará asimismo los siguientes libros: uno de entradas y salidas; de materiales y otros elementos de trabajo, de jornales, de compra, diario, mayor y de caja y un bibliorato de cuentas.

Art. 132. El atraso o el desorden en la contabilidad, será considerado como falta grave.

Art. 133. En base a los datos exigidos en los artículos precedentes, se producirá la información estadística.

Art. 134. Cuando la escasa importancia o naturaleza de la obra no lo requiera, podrá prescindirse de las exigencias anteriores, mediante resolución debidamente fundada.

X. Del Consejo de Obras Públicas

Art. 135. El Consejo de Obras Públicas estará integrado por los directores de las direcciones de Pavimentación; Hidráulica; Obras Sanitarias; Geodesia y Catastro; Arquitectura, Ferrocarriles, Máquinas y Electricidad; Vialidad; Agricultura, Ganadería e Industrias y Administrador General del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, bajo la presidencia del Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas.

Si se crearan nuevas reparticiones técnicas, sus directores se incorporarán al Consejo.

Art. 136. Además de su carácter de cuerpo consultivo, cuya misión primordial será dictaminar aconsejando el temperamento a seguir o la resolución más conveniente acerca de los puntos o asuntos que el Ministerio someta a su consideración, el Consejo de Obras Públicas tendrá las atribuciones y deberes que se determinan a continuación:

- a) Está autorizado para dirigirse al Ministerio sugiriéndole la conveniencia o necesidad, según el caso, de practicar estudios, construir obras nuevas, reparar las existentes, o atender a su conservación;
- b) Conoce y se expide en todos aquellos asuntos en que cada repartición, por razón de su índole o trascendencia, lo aconseje como conveniente;
- c) Le incumbe la aprobación de los planos y presupuestos de obras públicas proyectados por cada repartición, a fin de someterlo a la decisión del Ministerio;
- d) Interviene en el examen y adaptación más conveniente de los presupuestos anuales de cada repartición y los eleva al Ministerio para su trámite ulterior;
- e) Toma conocimiento de las licitaciones efectuadas por las distintas reparticiones o por el Ferrocarril Provincial y aconseja al Ministerio sobre su aprobación o rechazo;
- f) Dictamina respecto de los nombres de centros de población y estaciones ferroviarias;
- g) Dos meses antes de la apertura de la Legislatura, el Consejo deberá remitir al Ministerio una memoria, que enumere los trabajos hechos por las distintas reparticiones, con determinación de cada obra, su importancia, costo y estado, el plan de trabajos a efectuar en el nuevo ejercicio con el cálculo de gastos respectivo, y los cuadros estadísticos y comparativos de las obras en proyecto, en estudio, en construcción y terminadas como asimismo todo lo concerniente a explotación ferroviaria, bajo la faz técnica y administrativa.

Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, cada repartición y el Administrador General del Ferrocarril Provincial, remitirán al Consejo los antecedentes y datos del caso, con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que debe elevarse la memoria.

Art. 137. El Consejo de Obras Públicas celebrará sesión una vez por semana, sin perjuicio de las extraordinarias, en los casos que así lo demande la solución de asuntos importantes en que deba intervenir.

Citado el Consejo ordinaria o extraordinariamente, podrá ser presidido por el director más antiguo en los casos de ausencia de su Presidente.

El Consejo formará quórum con la presencia de la mayoría del número de miembros que lo componen.

El cargo de miembro del Consejo es indeclinable para los funcionarios que lo constituyan.

Es obligatoria su asistencia a las reuniones, debiendo excusar su falta de concurrencia en los casos en que se lo impongan motivos de fuerza mayor.

El Consejo adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate prevalece la decisión del presidente.

Art. 138. Los funcionarios directores, miembros del Consejo, serán reemplazados por sus segundos, en los casos en que éstos se hallen en ejercicio o a cargo de la repartición respectiva.

Art. 139. Con anterioridad de un día, por lo menos, al de la reunión que los miembros del Consejo deben celebrar, éstos serán informados por secretaría, de los asuntos a tratar mediante una relación completa de los mismos, sin perjuicio del derecho a revisar los expedientes que se pondrán en cualquier momento a su disposición.

Art. 140. Independientemente del demás personal que sea requerido, el Consejo tendrá un secretario cuyas atribuciones y deberes son:

- a) Citar a los miembros del Consejo cuando así lo disponga la presidencia, acompañándole la relación de los asuntos a que se refiere el artículo 139.
- b) Debe llevar anotación de la entrada y salida de los expedientes, formular el orden del día de los asuntos a tratar; labrar las actas de las sesiones, refrendando en todos los casos, la firma del presidente, redactar las notas, informes y providencias que sean procedentes, de acuerdo a las resoluciones del Consejo y a las disposiciones de la Presidencia y practicar todas las demás diligencias y gestiones atinentes a la secretaría;
- c) Archivará los libros de actas y demás documentación del Consejo y tendrá a su cuidado los expedientes durante su tramitación;
- d) Redactar los mensajes a la Legislatura y los proyectos de ley que deban ser sometidos a ésta, como consecuencia de las resoluciones superiores, basadas en los dictámenes del Consejo y en sus instrucciones.

Art. 141. La Secretaría no podrá suministrar informaciones ni datos relacionados con los asuntos que se hallen a la consideración del Consejo, debiendo los interesados requerirlos directamente al Ministerio en cada caso.

Art. 142. El Consejo de Obras Públicas someterá a consideración del Poder Ejecutivo las normas que rijan su funcionamiento.

XI. Del ejercicio profesional de la ingeniería

Art. 143. Las personas que sin poseer título habilitante, de acuerdo con las condiciones exigidas por la ley 4048, ejerzan las profesiones de agrimensor, arquitecto o ingeniero, en cualquiera de las especialidades u ostenten públicamente carteles, anuncios, tarjetas u otros medios de publicidad con las inscripciones: agrimensura, arquitectura, ingeniería; o antepusieran a esos términos las palabras: estudio, oficina, empresa o cualquier otra designación que tienda a confundir al público, incurrirán, por cada vez que cometan la infracción, en multa de cien a mil pesos moneda nacional, siempre que no estuviere comprendido el caso en las disposiciones del Código Penal.

Art. 144. En las bases de toda concesión a otorgar o renovar por la Provincia o las municipalidades, se estipulará el porcentaje de personal técnico de la empresa, que deberá tener diploma argentino, incluyendo el representante técnico a que obliga la disposición contenida en el artículo 6º de la ley 4048.

Art. 145. A los profesionales empleados de la administración, les está prohibido la tramitación o ejecución de trabajos en que intervengan las oficinas públicas provinciales; pero podrán hacer pericias o arbitrajes con nombramiento administrativo o judicial cuando fueren designados peritos o árbitros por parte de la Provincia.

Art. 146. El ejercicio profesional importará necesariamente la prestación personal de servicios, quedando prohibida la mera prestación de título o firma profesional, bajo pena de multa de quinientos a mil pesos moneda nacional y suspensión de la matrícula por seis meses a un año.

Art. 147. Para entender en lo relativo al ejercicio de la profesión, créase un Consejo Profesional de Ingeniería, con sede en La Plata, integrado por nueve consejeros *ad honorem*, elegidos: cinco por el Consejo de Obras Públicas entre sus miembros que llenen las condiciones del artículo 1º de la ley 4048; dos designados por el Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, y dos por elección directa entre los profesionales inscriptos. Este Consejo tendrá quórum con cinco de sus miembros, siempre que estén presentes dos por lo menos de los consejeros no funcionarios y las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros presentes; en caso de empate prevalecerá el voto del Presidente. Actuará como Secretario el del Consejo de Obras Públicas.

Art. 148. Los consejeros durarán cuatro años en sus funciones, las vacantes que se produzcan entre los miembros elegidos por el Consejo de Obras Públicas, serán llenadas por nueva elección del Consejo y por el término de cuatro años. Las que se produzcan entre los otros

consejeros, serán llenadas por suplentes que se elegirán en el mismo acto que los titulares, los que completarán el período en el caso de cese definitivo del titular. Si se produjere vacante del último, se hará nueva elección de consejeros para un nuevo período.

Art. 149. La elección de consejeros por voto directo de los profesionales inscriptos, se hará en base a dos padrones, uno que contenga los ingenieros de todas las ramas y los agrimensores y otro los arquitectos. La votación se hará en cada grupo por un titular y dos suplentes, primero y segundo, se convocará a elección por el Consejo Profesional de Ingeniería con quince días de anticipación por cédula a cada inscripto en su domicilio del Registro y aviso en el «Boletín Oficial».

Art. 150. Para ser miembro del Consejo Profesional de Ingeniería se requiere estar inscripto en el registro de profesionales y en el caso de no ser miembro del Consejo de Obras Públicas, tener cinco años de ejercicio profesional y dos de residencia inmediata en la Provincia y mantenerla mientras sea miembro del Consejo.

Art. 151. Serán atribuciones y deberes del Consejo Profesional de Ingeniería:

- a) Elegir su Presidente y proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia su reglamento interno;
- b) Reunirse una vez al mes por lo menos, debiendo consignar sus deliberaciones y resoluciones en un libro de actas y darles publicidad en el «Boletín Oficial»;
- c) Vigilar el registro de profesionales a que se refiere el artículo 7° de la ley 4048, que será llevado por una de las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, propuesta a éste por el propio Consejo. Revocará las inscripciones contrarias a la ley e intervendrá en toda nueva inscripción diciendo sobre su validez;
- d) Proyectar, dentro de los tres meses de su constitución, los aranceles profesionales para someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo y en el futuro, proyectar las ampliaciones o modificaciones que considere necesarias;
- e) Resolver en calidad de árbitro arbitrador, las cuestiones que se le sometan cuando la Provincia sea parte en los demás casos, siempre que el particular en contienda con el técnico, acepte su arbitraje;
- f) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación de las funciones en que corresponde entender a cada especialidad de la Ingeniería, según los títulos académicos, sobre la base de los informes que se solicitaran a las universidades nacionales que los expiden, así como las

normas de práctica profesional que correspondan a los técnicos diplomados;

- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas al ejercicio profesional de la Ingeniería, promover todas las acciones administrativas y judiciales que correspondan, e imponer las penalidades establecidas para quienes las contraríen;
- h) A petición de partes, por orden judicial o cuando sea parte el Fisco, dictaminar sobre las cuentas de gastos relativos a los trabajos realizados por encargo de autoridad administrativa o judicial o por particulares;
- i) Regular los honorarios profesionales administrativos o judiciales en los casos de apelación. Cuando esto último ocurra, los jueces enviarán los expedientes directamente al Consejo;
- j) Mantener a disposición de los profesionales inscriptos el libro de denuncias sobre infracciones a la ley y a las reglamentaciones o resoluciones que adopte el Consejo;
- k) Confeccionar anualmente la nómina de profesionales inscriptos por intermedio de la repartición encargada y comunicarla a los tribunales, reparticiones técnicas y municipalidades;
- l) Convocar a los profesionales a elección cada vez que se produzca vacante y comunicar al Centro de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, las vacantes de los miembros que le corresponde elegir;
- m) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria de la labor realizada.

Art. 152. En los casos del artículo 9º de la ley 4048, las regulaciones de honorarios serán efectuadas por una comisión formada en la repartición técnica a que pase el expediente, por dos profesionales empleados de dicha dependencia asignados por el Jefe e integrada por éste. Si se apelara la regulación practicada, se sustanciará la apelación, en última instancia, ante el Consejo Profesional de Ingeniería, a cuyo Presidente se remitirán los autos directamente.

Art. 153. De las resoluciones y penalidades dictadas por el Consejo Profesional de Ingeniería, siempre que no sean de orden técnico profesional, habrá apelación ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, dentro del término de ocho días de su notificación.

Art. 154. El que viole las disposiciones de ejercicio profesional, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Si fuere empleado público que infringiere la disposición del artículo 145, multa de doscientos a quinientos pesos, duplicada en caso de reincidencia, pudiendo, además, en este caso, pedirse su destitución;

- b) Multa de veinte a doscientos pesos y el duplo en caso de reincidencia, al empleado público que diere curso a documentos, planos o pericias que no reúnan las condiciones exigidas para el ejercicio profesional o suscriba informes, planos o documentos técnicos sin ser profesional. Incurrirá en la misma penalidad el superior inmediato que les dé curso;
- c) Multa de cien a mil pesos, a los profesionales que no siendo empleados públicos, infrinjan las disposiciones relativas al ejercicio profesional, contenidas en esta ley, o en las reglamentaciones o resoluciones que se dicten o procedan contra la ética de la profesión. Si fueren empleados públicos, pedirá además al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas que conceptúe necesarias;
- d) Con suspensión de seis meses a un año, al profesional, sea o no empleado público, que en el ejercicio de la profesión cometa errores técnicos, que demuestren negligencia grave a juicio del Consejo.

Art. 155. Para hacer efectivas las multas impuestas, se procederá por vía de apremio, cuando no fueren abonadas dentro de los 15 días de consentidas. Mientras no se perciba el importe correspondiente, quedará suspendida la firma del profesional infractor o suspendido en su cargo, si el causante fuera empleado público.

Art. 156. Quedan exceptuadas de los alcances de esta ley, todas las obras de carácter técnico que, por su índole, no exijan, a juicio del Consejo Profesional de Ingeniería, responsabilidad técnica. En las construcciones de edificios de un valor inferior a veinte mil pesos, no se requerirá intervención de profesionales, salvo que las disposiciones municipales así lo exijan.

Art. 157. Las relaciones de orden técnico entre la administración y las empresas constructoras o concesionarias de servicios públicos, sólo se hará entre los profesionales de la repartición respectiva y los profesionales representantes de las empresas.

XII. Disposiciones generales

Art. 158. En caso de embargo de los créditos que correspondan a un contratista, se le emplazará a levantarlo en el término de diez días y si no lo hiciera, se suspenderán las obras, sin suspenderse, por esa causa, los plazos establecidos en el contrato.

Art. 159. Sólo por excepción y previa justificación que apreciarán la repartición correspondiente y el Consejo de Obras Públicas, podrá aceptarse la cesión de créditos por parte del contratista.

Art. 160. En los casos de los artículos 158 y 159, se dará curso a los embargos y cesiones de créditos, bajo las siguientes condiciones:

- a) Quedar subordinado al previo pago del personal utilizado en la obra;
- b) Que se harán efectivos una vez que la administración haya cobrado todos los créditos que tenga contra el contratista, en razón del contrato;
- c) En uno u otro caso, la repartición respectiva levantará la información necesaria para que se cumpla esta disposición en todas sus partes, en el orden establecido, aplicando los descuentos desde el certificado subsiguiente, a efecto de establecer el saldo que podrá aplicarse a satisfacer el embargo a la cesión.

Art. 161. El contratista de una obra podrá hacer transferencia de su contrato, a un licitador de categoría superior en su clase o de la misma si pertenece a la más alta, siempre que haya ejecutado no menos del 30 por ciento del monto de los trabajos y la acepte el Poder Ejecutivo.

El contratista que haya transferido un contrato, podrá transferir un segundo; pero tal hecho será considerado en su perjuicio, al juzgar sobre su mantenimiento en el registro de licitadores.

Art. 162. Un contratista podrá ceder sus derechos, al cobro de certificados de una obra o la parte líquida que le corresponda a un solo cesionario.

La cesión en nuevos contratos podrá ser admitida; pero la repetición será considerada en perjuicio del contratista cuando deba juzgarse sobre su mantenimiento en el Registro de Licitadores.

Art. 163. Toda persona que contrate la ejecución de una obra pública en la Provincia, debe atenerse al juicio de la Inspección con apelación al jefe de la repartición y al Poder Ejecutivo y la acción ulterior en lo contencioso-administrativo.

Art. 164. A los efectos de la intervención que corresponde en los casos de contratación de obras, al Fiscal de Estado, Asesor de Gobierno y Contaduría General, se les hará saber, con la debida anticipación, el día señalado para la apertura de las propuestas con remisión del pliego de bases y condiciones.

Una vez dictada por el Poder Ejecutivo la resolución definitiva, se les remitirá copia de la misma, y pasados cinco días sin que hayan formulado observación, se procederá por la repartición respectiva a notificar al contratista a los efectos de la firma del contrato. (Artículo 31).

Art. 165. Tomada una resolución autoritativa de construcción de una obra, el Ministro de Obras Públicas tomará las medidas del caso a efecto de establecer las reservas de fondos necesarias para atender a las inversiones que se originen.

Art. 166. En los casos de obras públicas cuya atención corresponda a la Dirección de Vialidad, la intervención que por esta ley se confiere al Consejo de Obras Públicas la tomará el Consejo de Vialidad.

Art. 167. El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdida, averías o cualquier otro perjuicio ocasionado por su propia culpa, falta de medios, operaciones erradas o inconvenientes; hechos de terceros o fuerza mayor. Cuando los perjuicios provengan de culpa o dolo de los empleados de la Administración, el contratista podrá ser indemnizado en la suma que se fije, de común acuerdo, con la repartición correspondiente o, en caso de disconformidad, por apelación ante el Poder Ejecutivo, cuya denegación lo habilitará para entablar la acción contencioso-administrativa, excluyendo toda otra ordinaria o común. En la indemnización deberán comprenderse los perjuicios que dimanen de la demora en la entrega de planos o cualquier otra omisión o negligencia de los empleados que intervengan y que produzca alteración en el orden de los trabajos o retraso en el avance de las obras.

Art. 168. Los reclamos por indemnización sólo serán tenidos en cuenta si el contratista, dentro de los ocho días hábiles de producido el perjuicio o hecho que lo determine, se presenta al jefe de la repartición técnica respectiva estableciendo la fecha y lugar en que se produjo, con indicación de las circunstancias que expliquen el perjuicio irrogado y su alcance y los medios que el mismo contratista hubiere empleado para evitar sus consecuencias o disminuir sus efectos, los que serán especialmente tenidos en cuenta para admitir la reclamación o valorarla.

El contratista acompañará a su presentación con un estado demostrativo de los daños sufridos y los gastos necesarios para reponer las cosas al estado anterior sin agregar utilidad o ganancia que no se reconocerá en tales casos. Si por la naturaleza del hecho no pudiera establecerse desde el primer momento el monto del perjuicio, el contratista presentará el reclamo en el término indicado y agregará las comprobaciones tan pronto como puedan determinarse los efectos totales del hecho básico de su reclamación.

Art. 169. Estos reclamos deben ser sustanciados por la repartición correspondiente dentro de los quince días subsiguientes y de su rechazo tendrá apelación el contratista para ante el Poder Ejecutivo y subsiguiente acción contencioso-administrativa, sin derecho para ninguna otra acción.

Art. 170. Las reparticiones formarán para cada obra que les esté confiada un legajo conteniendo las actas y documentación de las mediciones, copia de los certificados, de las órdenes de servicio, planos de detalles, certificados de análisis, ensayos y pruebas y todo otro

elemento que pueda interesar a la conducción de las obras y dilucidación de las cuestiones a plantearse.

Art. 171. Las reparticiones enviarán inspecciones técnicas periódicas destinadas a controlar la buena ejecución de las obras y el empleo de materiales de acuerdo con el contrato, adjuntando a los legajos respectivos los resultados de los análisis correspondientes.

Del mismo modo se procederá a formar un legajo lo más completo posible con la documentación fotográfica, que permita seguir la marcha de la obra.

Art. 172. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 173. Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos treinta y siete.

ROBERTO UZAL,
Felipe A. Cialé,
Secretario de la C. de DD.

AURELIO F. AMOEDO.
Adolfo Gilardoni,
Secretario del Senado.

La Plata, 29 de abril de 1937.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Registrada con el número cuatro mil quinientos treinta y ocho (4538). Conste.

Manuel J. Cruz.

Corresponde al expediente C. 1011 de 1937.

La Plata, 25 de marzo de 1938.

Visto este expediente, por el que el Consejo de Obras Públicas eleva para su aprobación la Reglamentación de la Ley Orgánica de Obras Públicas (número 4538) y atento a lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Aprobar la siguiente Reglamentación de la mencionada ley número 4538:

**REGLAMENTACION DE LA LEY ORGANICA
DE OBRAS PUBLICAS N° 4538**

I. De los proyectos

Art. 1° De cada proyecto que preparen las reparticiones, conservarán una copia de la documentación que forma parte del mismo, así como también de todos los documentos especiales que han servido de base para formularlo:

- a) Libretas de estudios;
- b) Datos recogidos en el lugar;
- c) Precio de materiales;
- d) Mano de obra;
- e) Condiciones de trabajo;
- f) Cálculos en general;
- g) Estudio de precios;
- h) Demás datos de interés.

Esta documentación se irá completando con una copia de los nuevos documentos que se produzcan durante la ejecución de la obra y que sean de interés para determinar las condiciones en que ella se libró al servicio público. Con todos estos elementos se formará un legajo, carpeta o serie de carpetas, que bajo el título de la obra a que corresponden y con la numeración que cada repartición adopte, pasarán a su archivo.

Art. 2° A los efectos de su aprobación por el Poder Ejecutivo se elevarán en la forma y orden que a continuación se detallan, los siguientes documentos:

A. *Planos de la obra.* — Las oficinas técnicas al elevar los planos que forman parte del proyecto de la obra, se ajustarán a lo que sobre dimensiones, inscripciones y ordenación se establece en las siguientes normas:

- a) Tendrán una altura de 32, 64 o 96 cm. y un ancho de 18, 54, 90 o 126 cm., más el margen de 4 x 32 cm., colocado sobre el lado izquierdo inferior.

Si por circunstancias de excepción los originales presentaran una altura mayor de 96 cm. o un ancho mayor de 126 cm., se sacarán copias fotográficas, reduciéndolos a esas dimensiones, debiendo en ese caso dibujarse en los originales la escala gráfica.

En caso de que el proyectista se vea obligado a apartarse de las medidas arriba indicadas, la Repartición expondrá en la nota de elevación las razones que la han obligado a ello;

- b) Se dibujarán en forma sencilla y de manera que permitan su fácil interpretación. Se evitará toda ornamentación inne-

cesaria para la interpretación de los planos, rosa de vientos, recuadros adornados y todo otro motivo superfluo. Las letras serán de tipo bastón, salvo casos especiales;

- c) Las inscripciones que sirvan para individualizar cada plano o a la obra en conjunto; se colocarán en la parte inferior del mismo, lado derecho, debiendo quedar ellas a la vista una vez plegados los planos, no debiendo ocupar un espacio mayor de 18 x 32 centímetros;
- d) Se emplearán las siguientes escalas: 1/1, 1/2, 1/2 1/2, 1/5, o bien, sus múltiplos o submúltiplos decimales, las que deberán indicarse en forma numérica y gráfica. En caso de que los planos no se hallen en escala, se anotará en su lugar las palabras «Sin escala»;
- e) Cuando deban efectuarse representaciones esquemáticas, se adjuntará una planilla de signos convencionales, o de lo contrario, en los planos se explicará el significado de los signos que en él se inserten;
- f) Los planos generales o de ubicación deben ser orientados, colocándose a ese efecto una flecha en la parte derecha y superior del plano, que indicará el Norte;
- g) A fin de conseguir en lo posible la uniformidad en la presentación de los planos, y facilitar su dibujo, las oficinas técnicas podrán hacer imprimir sobre papel transparente o tela, con la medida, disposición y tipo de letra del modelo adjunto, los papeles o telas sobre los que se dibujarán los planos originales.

Siempre que razones evidentes no lo impidan, las oficinas formularán sus planos de proyectos en estos impresos;

- h) La documentación del plano será precedida por un índice detallado de los planos que se elevan. Cuando se crea conveniente se podrá insertar este índice en el primer plano;
- i) Los planos llevarán el título completo de la obra, indicación de su tipo, número correlativo y el nombre y la firma del personal que haya intervenido;
- j) Los planos se elevarán ordenados preferentemente en la siguiente forma:
 - Planos de ubicación.
 - Planos generales.
 - Perfiles.
 - Planos complementarios o de detalle;
- k) Las empresas o particulares que deban presentar planos a estudio o aprobación de las reparticiones técnicas de la Provincia, deben ceñirse a las disposiciones anteriores, so pena de rechazo de los mismos.

B. Memoria descriptiva. — Al incluirse en los documentos de la licitación las memorias descriptivas, se entenderá que los datos en ella consignados son meramente informativos y el contratista no podrá formular reclamaciones en base a esos datos.

En general, el proyectista hará versar su memoria descriptiva sobre los puntos que a continuación y por su orden se mencionan:

- a) Destino y razones por las que se requiere la ejecución de la obra. Disposiciones, distribuciones y otros requisitos exigidos por el programa. Leyes, ordenanzas o decretos en que se ordena la ejecución de la obra. Reseña de los trámites anteriores a esa orden. Fundamentos de las características que se han asignado al proyecto. Descripción sucinta del proyecto;
- b) Elementos que han servido de base para la preparación del proyecto;
- c) Condiciones planimétricas y altimétricas del terreno; medios de comunicación de acceso al sitio mismo de la obra; relaciones de derecho de los propietarios y vecinos del terreno elegido, para la expropiación de éste y los arreglos ulteriores de medianería, restricciones del dominio o de servidumbres; modificaciones a preverse en los trazados de las vías públicas circundantes y tramitaciones que demandarán ante las autoridades; medios y disposiciones para cerrar todo obrador, regular los desagües del sitio que ocupe, ejecutar los achiques que ocurriesen, averiguaciones indispensables para resolver los problemas de provisión de agua potable de los desagües en general del alcantarillado, del suministro o de las instalaciones de fuerza motriz, alumbrado, calefacción y ventilación. etc.

Indicaciones obtenidas por medio de informaciones de calicatas o de sondeos sobre la constitución del subsuelo y su consistencia; investigaciones acerca del nivel de la napa freática y sus variaciones, ensayos de resistencia conocidos o ejecutados en las capas que puedan servir de base de fundación; opinión definitiva sobre la resistencia del suelo e indicación de los medios que lo harán más apto para soportar el peso de la construcción;

- d) Justificación de los materiales elegidos y su cantidad disponible y su procedencia, así como de los elementos artísticos a aplicarse. Programa normal de los trabajos y métodos de vigilancia, para que las obras puedan llevarse a cabo sin precipitación en el término establecido y de suerte que las estructuras puedan consolidarse antes de que se habilite la obra;

- e) El proyectista debe preparar un plan gráfico del desarrollo de la obra, teniendo en cuenta las contingencias y el interés público que pudiera comprometer su terminación;
- f) En base al programa normal de los trabajos se establecerá el tiempo mínimo en que puede ser ejecutada la obra. Debe agregarse el plazo que se considere prudencial para ponerse a cubierto de circunstancias imprevistas para llegar a los términos que se fija en el pliego de bases y condiciones para la ejecución de la obra y su conservación.

C. *Presupuesto.* — Que contendrá:

- a) Una lista de precios y criterio con que han sido fijados.

Las oficinas confeccionarán para cada proyecto, una lista de precios de los trabajos o estructuras y en ellas se insertarán los datos que se consideren convenientes para dar una idea de los precios establecidos. Se podrá hacer constar el precio de los materiales, mano de obra, dificultades de los trabajos, etc.

En dicho documento se establecerá si a los precios unitarios del proyecto se ha llegado mediante análisis de precios o por comparación con los de obras en condiciones similares.

En los presupuestos oficiales de las obras en que los gastos de estudio, inspección, dirección, catastro u otros deban ser a cargo del contratista, se tendrá en cuenta el porcentaje que por ello corresponda, al formularse los precios unitarios;

- b) Los cálculos métricos.

Se adjuntará una planilla de cálculos métricos;

- c) Una planilla de presupuesto.

Se formulará una planilla de presupuesto con los resultados de los cálculos métricos y los precios unitarios establecidos, obteniéndose el detalle estimatorio de cada estructura, cada sección y del conjunto de la obra.

Al monto que resulte para el conjunto de la obra, se agregará el porcentaje que la oficina estime prudencial para gastos imprevistos, dentro del límite fijado por el artículo 71 de la ley.

Si la suma que prevé el artículo 72 de la ley para pago de personal de estudio, dirección e inspección, debe ser reservada por la Administración, se agregará al presupuesto un segundo porcentaje, que se calculará en base al monto de la obra e imprevistos. Si esa suma conviniera que fuera entregada por el contratista, caso de las obras abonadas en títulos o de aquellas cuyo pago corresponderá a terceros,

será tenida en cuenta al calcularse los precios unitarios del presupuesto.

D. Esquema de los pliegos de bases y condiciones. — Todos los pliegos de bases y condiciones constarán de los capítulos siguientes:

I. Disposiciones técnico-legales emanadas de la ley que se relacionen con la obra.

II. Especificaciones técnicas:

a) Materiales;

b) Forma de ejecución.

III. Especificaciones especiales:

a) Disposiciones de carácter legal;

b) Disposiciones técnicas;

c) Medición y forma de pago.

En el Capítulo I se hará referencia a la Ley Orgánica de Obras Públicas, su reglamentación, decretos pertinentes y definición de términos incluyéndose, en su texto, las disposiciones de la ley que ayudan a requisitos indispensables en el estudio y presentación de propuestas.

En el Capítulo II se incluirán cláusulas generales relativas a:

a) Materiales, donde se indicarán todas las características generales del material que se empleará en las obras de la Repartición que formula el proyecto, extracción de muestras, ensayos, tolerancias, etc.;

b) Forma de ejecución, donde se indicará el proceso constructivo a seguir para realizar el tipo de obra que interesa.

En el Capítulo III se insertarán las cláusulas que interesan exclusivamente a esa obra:

a) Disposiciones de carácter legal, que contendrán aquellas cláusulas aclaratorias o ampliatorias correspondientes a la ley y su Reglamentación: depósito de garantía, pagos, plazos, jornales, disposiciones de contrato, etc.;

b) Disposiciones técnicas, que contendrán aquellas cláusulas relativas a materiales o forma de ejecución que sean aclaratorias o ampliatorias de las correspondientes de la ley, decretos reglamentarios y especificaciones técnicas que forman el Capítulo II o que modifiquen estas últimas;

c) Medición y forma de pago, donde se determinará con precisión la forma en que se practicarán las mediciones de todas las estructuras a que corresponden los ítems del presupuesto y qué clase de trabajos se consideran comprendidos en los precios unitarios contractuales.

II. De las licitaciones

Art. 3° El Registro Permanente de Licitadores establecido en el artículo 17, que en adelante se denominará «Registro», será formado por el Consejo de Obras Públicas, al cual recurrirán para toda información, trámite o aclaración, relacionadas con esta reglamentación, las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas y los interesados.

La Secretaría del Consejo remitirá a cada una de las Reparticiones, una copia de las inscripciones que se hagan en el Registro, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley.

Art. 4° Cumpliendo lo dispuesto por la ley, toda empresa constructora para ser admitida como licitante de obras o trabajos, deberá estar inscrita en el Registro que establece el artículo anterior, en el que quedará fijada —según informan los artículos siguientes— su capacidad *técnico-financiera*, o sea, el importe máximo individual y total de las obras que podrán adjudicársele contemporáneamente.

Art. 5° Para ser inscritas en el Registro las empresas deberán demostrar su capacidad técnica y financiera por medio de declaraciones hechas en los formularios especiales que se les suministrará.

Art. 6° Con la documentación pertinente a su estado financiero, el Consejo solicitará informes bancarios sobre la solvencia y créditos que podría asignárseles.

Producidos esos informes, pasará a la Comisión de Clasificación, la que en base a los mismos y considerando también los depósitos de garantía y otros valores que posea la empresa, sus equipos y demás elementos para obraje que con relación a la construcción de obras representan un valor real, haga estimación del *capital virtual* de la empresa.

La *capacidad financiera*, es decir, el importe máximo de las obras que la empresa podrá construir contemporáneamente para el Gobierno de la Provincia, se fija en el quintuplo del monto del capital virtual asignado a la empresa por la Comisión de Clasificación.

Se descontará a estos efectos al tratar de adjudicarle nuevas obras, el monto certificado de lo que tenga bajo contrato.

Art. 7° De la información pertinente a su capacidad técnica tomará nota el Consejo y si lo estima necesario podrá comprobar por los medios que crea oportunos su veracidad. Podrá enviar inspectores a las obras que tenga en ejecución el solicitante o a las que haya ejecutado, o a sus talleres, depósitos, obradores, etc. Todos los gastos que demanden estas actuaciones, serán de cuenta del solicitante, quien deberá depositar los fondos correspondientes, por anticipado, a la orden del Presidente del Consejo de Obras Públicas en la Habilitación del Ministerio de Obras Públicas, según el justiprecio

previo efectuado por la Comisión de Clasificación y que se les comunicará a ese fin. La oposición de la empresa solicitante a suministrar los datos que se le requieran por los inspectores en funciones, así como el hecho de obstaculizar el desempeño de su misión, paralizarán de hecho el expediente respectivo.

La *capacidad técnica* de la empresa estará determinada por el quíntuplo del importe del contrato de la mayor obra efectuada por la misma en condiciones normales de recepción y de comportamiento por el uso, dentro de los diez años anteriores a la fecha del pedido de inscripción o en cualquier época por los profesionales que la integren en carácter de socios contratados en la forma establecida en el artículo siguiente. Es decir, que sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el artículo anterior, la empresa podrá ser adjudicataria de una o más obras, cuyos presupuestos, separadamente, se eleven hasta cinco veces el monto de la mayor obra individual que hubiera ejecutado. Si de acuerdo a estas disposiciones la empresa está habilitada para ejecutar obras de un monto individual equivalente a un millón quinientos mil pesos, su capacidad técnica se considerará ilimitada.

Art. 8º Las empresas al solicitar su inscripción, indicarán cuáles son las obras de su especialidad, de acuerdo con las actividades confiadas a cada Repartición del Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión tendrá en cuenta, a los efectos de la especialización, la índole de las obras ejecutadas por la empresa.

Art. 9º Las disposiciones anteriores se aplicarán a las empresas que hubieren mantenido su razón social invariable durante el período en que se ejecutaron las obras mencionadas al solicitar su inscripción. A los efectos de esta Reglamentación, se considera que las Sociedades Anónimas, las empresas que hayan modificado su razón social o las recién formadas, integran su capacidad técnica cuando existe entre su personal directivo, socios o personal técnico contratado, comprendidos desde encargado directo de obras hasta gerente o administrador general inclusive, que hayan estado en las siguientes situaciones; respecto a la construcción satisfactoria del monto de obra requerido para la clasificación por el artículo anterior;

- a) Haber estado a cargo directo de obras o haber ocupado en la empresa que las construyó cargos técnicos administrativos superiores, relación directa con las obras y hasta el de director técnico, gerente o administrador general inclusive;
- b) Haber actuado como profesional de la Administración Pública y haber tenido a su cargo la inspección directa de obras o cargos técnicos administrativos superiores, tales como director, inspector general o seccional y jefe de división, sección o zona.

Sin excepción, los profesionales a que se refiere la presente Reglamentación, son los que tienen legisladas sus actividades por la ley número 4048.

El período previo al pedido de inscripción durante el cual los técnicos mencionados en los párrafos anteriores pueden haber desarrollado sus actividades, a efecto de que ellas puedan contribuir a demostrar la capacidad técnica de la empresa que han formado o que ha contratado sus servicios, es ilimitado, pero la revisión de todos los antecedentes que se eleven con la solicitud de inscripción y el juicio acerca de los méritos de esa capacidad técnica en cada caso, son privativos de la Comisión de Clasificación que se menciona más adelante y del Consejo de Obras Públicas.

Art. 10. Cuando la capacidad técnica de una empresa está fijada por la de los técnicos que la integran en carácter de socios o bajo contrato, aquélla se determinará nuevamente cuando desaparece el socio o vence el contrato. Esta circunstancia será tenida en cuenta al tratar de adjudicarle obras cuya duración excede los términos del contrato social o de la locación de servicios. Los técnicos que actúen de acuerdo con lo especificado en este artículo no podrán figurar en esas condiciones ni como representantes técnicos nada más que en una sola empresa.

La eliminación de una empresa del Registro, no afecta al personal técnico que la integra, ya sea como socio, técnico contratado o representante técnico, en su carácter profesional, pero, cuando el Consejo de Obras Públicas lo estime pertinente, remitirá los antecedentes al Consejo Profesional de Ingeniería, creado por el artículo 147 de la ley.

Art. 11. Los títulos de los profesionales noveles o que no acrediten las circunstancias enumeradas en el artículo 9º, inscriptos en el Registro de la ley 4048, confieren a las empresas organizadas por quienes lo posean, o a la que contrate los servicios de quienes lo posean, capacidad técnica para ejecutar obras de un monto individual hasta de cien mil pesos moneda nacional.

Art. 12. A los efectos de la aplicación de esta Reglamentación, se establece que una vez determinadas las capacidades técnica y financiera de una empresa, en la forma especificada en los artículos anteriores, la capacidad real de la misma para contratar con el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, estará determinada por la menor de las dos.

Art. 13. Las solicitudes de inscripción en el Registro y demás documentación agregada por los interesados, serán presentadas en la Secretaría del Consejo de Obras Públicas. De éstos se dará traslado a la Comisión de Clasificación, la que estará integrada por un repre-

sentante de cada una de las Direcciones de: Vialidad de la provincia de Buenos Aires, Pavimentación, Obras Sanitarias, Arquitectura e Hidráulica y dos por los contratistas, designados por el Poder Ejecutivo. Los miembros serán designados a propuesta del Consejo de Obras Públicas, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

La Comisión de Clasificación deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días elevando su informe al Presidente del Consejo de Obras Públicas, quien lo someterá al Consejo para que tome la intervención de ley. El trámite máximo desde la fecha de solicitud a la de resolución no podrá exceder de sesenta días. Cada Repartición tendrá un duplicado de los legajos correspondientes a la totalidad de las empresas inscriptas, según especialidad.

Art. 14. Con la finalidad de mantener actualizado el Registro, las empresas deberán presentar a la Secretaría del Consejo de Obras Públicas sus balances anuales así como cualquier otro dato que pudiera ser de interés, modificaciones del contrato, variación del capital, socios, técnicos, obras nuevas realizadas o contratadas.

Todo ello servirá para que la Comisión y el Consejo dispongan si ha llegado la oportunidad de modificar la capacidad técnica o financiera, ya sea en aumento o disminución para la empresa.

No serán consideradas las propuestas de licitaciones de empresas que dentro de un plazo máximo de quince meses, a contar desde la fecha de su solicitud de inscripción, o desde la anterior presentación, no den cumplimiento a las disposiciones de este artículo en lo que se refiere a la presentación de sus balances.

En cualquier caso en que una nueva presentación de su estado financiero o técnico habilitara a una empresa para un aumento de su respectiva capacidad, el trámite correspondiente deberá cumplirse dentro de los diez días, vale decir, que la empresa estaría habilitada para presentarse a nuevas licitaciones, a que le daría derecho su nueva capacidad presunta, a los diez días de la fecha de su presentación. Antes, no.

Si el Consejo no se hubiere expedido en término, se darían por válidas las pretensiones de la empresa.

Es obligación de las empresas inscriptas presentar dentro de los noventa días de efectuado, el balance de sus actividades comerciales durante el año anterior.

Art. 15. Las reparticiones al invitar a las empresas a concurrir a las licitaciones, de acuerdo con las disposiciones de la ley, limitarán el llamado a aquéllas cuya capacidad técnico-financiera, deducidos el importe de los contratos en vigor con la Provincia, o sus saldos, en su caso, en el momento del llamado, supere el presupuesto oficial de las obras que se liciten.

Art. 16. La Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, llevará el estado de la capacidad técnico-financiera de las empresas, abriendo a cada una la cuenta respectiva e informará a las reparticiones, a su pedido, sobre los saldos que arroje la misma.

Art. 17. Las eliminaciones del Registro serán dispuestas por el Poder Ejecutivo con intervención del Consejo de Obras Públicas a propuesta de las reparticiones, previo informe de la Comisión de Clasificación.

Art. 18. A toda empresa inscripta se le munirá de un carnet con numeración correlativa con respecto a la inscripción, número que debe ser mencionado por la empresa al hacer su propuesta.

Cada Repartición llevará el Registro de licitantes, de acuerdo a la comunicación que el Consejo de Obras Públicas pasará cada vez que se inscriba una empresa. En esta lista se indicará el monto máximo de las obras en que podrá intervenir cada una.

Art. 19. Toda propuesta de empresa que no se halle encuadrada en las disposiciones de esta Reglamentación, será rechazada en las condiciones del artículo 21 de la ley. Igualmente serán rechazadas las propuestas de las empresas que estuvieren excedidas en su capacidad técnico-financiera en el momento de la licitación.

Art. 20. A partir de los ciento ochenta días de la fecha de esta Reglamentación, las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas no tomarán en cuenta para las licitaciones de obras a empresas que no estén inscriptas en este Registro.

III. De la adjudicación de obras y del contrato

Art. 21. Cada Repartición asentará los contratos en un libro especial, rubricado por el Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, que se denominará «Registro de Contratos». Los contratos que en él se inscriban contendrán las siguientes estipulaciones:

- a) Número del contrato.
- b) El corresponde del expediente respectivo;
- c) Designación general de la obra en la forma más ajustada posible a la ley o resolución que la autoriza;
- d) Lugar donde se firma el contrato y fecha del acto;
- e) Nombre de las partes representantes que intervienen en el acto, con arreglo a lo que determina el artículo 31 o con la variante que autorice el decreto reglamentario;
- f) Mención sucinta de los poderes que autorizan a los representantes para actuar en reemplazo de las partes;
- g) Constancia de que la ejecución que se contrata se refiere a obras debidamente autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo y tiene la imputación correspondiente;

- h)* Constancia de que la adjudicación ha sido resuelta por el Poder Ejecutivo al aprobar la licitación pública respectiva, a favor de la firma que, en lo siguiente al contrato, será designada con la palabra «Contratista»;
- i)* Obligación del contratista de ejecutar la obra conforme a la documentación existente, firmada de conformidad por el Jefe de la Repartición, el contratista y su representante técnico y a las órdenes escritas de servicio que imparta la Inspección;
- j)* Estipulación de que la documentación firmada de conformidad y las órdenes referidas, formarán parte integrante del contrato, debiendo resolverse los casos no previstos en esa documentación, con arreglo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Obras Públicas;
- k)* Compromiso por parte del Gobierno de la Provincia de pagar al contratista por la ejecución completa de la obra, conforme a las estipulaciones del contrato, el precio establecido en la propuesta aceptada por el Poder Ejecutivo, indicándose el monto de la misma;
- l)* Constancia del tanto por ciento del aumento o rebaja que importa la propuesta aceptada respecto del presupuesto oficial, cuyo importe se indicará, dejándose además, establecido, que esa rebaja o aumento se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios fijados en el presupuesto oficial. (Artículo 87 de la ley);
- m)* Constancia de que se ha efectuado a nombre del señor Ministro de Obras Públicas el depósito inicial y adicional de garantía en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 y 33 de la ley, mencionándose a tal efecto, el importe, número de cada boleta y expresándose el tanto por ciento que representan esos depósitos con respecto al monto de la propuesta.
El Jefe de cada Repartición solicitará al Poder Ejecutivo el desglose de las boletas de depósito de garantía para su agregación al legajo que contiene el testimonio del contrato, el cual quedará en poder de la Repartición;
- n)* Constancia de que el contratista ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sellos, tanto con respecto a la reposición de fojas cuanto al monto del contrato, con referencia de las fojas donde obran los sellados;
- ñ)* Constancia de que el contratista ha cumplido la exigencia del artículo 33 de la ley, exhibiendo la patente fiscal correspondiente al año en curso, cuyo número se anotará;
- o)* Domicilio que fija el contratista para atender la obra;

p) Constancia de que, conforme al artículo 31 de la ley, el contrato queda registrado con el número que le corresponde en el libro especial que lleva la Repartición, habiendo sido asentado en los folios —cuyo número se indicará— y en dos ejemplares del mismo tenor, a los que se agregará un juego de planos de las obras proyectadas, pliego de condiciones y planillas de precios y presupuesto firmado por el Jefe de la Repartición, el adjudicatario y su representante técnico.

Uno de los dos ejemplares del contrato, se agregará al expediente respectivo y el otro ejemplar será entregado al contratista. Copias autenticadas de los contratos serán enviadas a la Contaduría General de la Provincia y a la del Gabinete del Ministerio de Obras Públicas;

q) La última condición expresará la fecha y el lugar en que se firmó el contrato, si no se ha optado por referirla al comienzo del mismo.

IV. De la ejecución de las obras

Art. 22. En toda obra que se ejecute de acuerdo con las disposiciones de la ley, se llevará un libro de «Ordenes de Servicio». El libro responderá a lo que se establece en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, si la obra es contratada y a lo establecido en el artículo 129 si es por administración.

Art. 23. El libro de órdenes de servicio para obras por contrato deberá contener:

- a)* Repartición a que corresponde la obra y visación en todas sus hojas, por el Director;
- b)* Transcripción de los artículos 44, 45, 46 y 47, los últimos apartados del 48 y el 129 de la ley;
- c)* Localidad y demás datos para determinar la ubicación de la obra.
- d)* Fecha de la resolución o resoluciones por las que se autorizó la obra y letra, número y año del expediente o expedientes en que dichas resoluciones fueron tomadas;
- e)* Fecha de iniciación de la obra y plazo de entrega;
- f)* Denominación de la empresa constructora, nombre y apellido del contratista y del representante técnico (ley 4048);
- g)* La nómina del personal de inspección de la obra con la especificación del cargo que desempeña cada uno de sus miembros;
- h)* Hasta cincuenta hojas con duplicado y triplicado perforados para extender las órdenes de servicio;

- i)* Un índice final en el que se extractarán las órdenes extendidas.

Art. 24. Las hojas en que se extiendan las órdenes de servicio deberán contener:

- a)* Folio;
- b)* Localidad;
- c)* Denominación de la obra;
- d)* Referencias al expediente y resolución que autoriza la obra;
- e)* Nombre del contratista;
- f)* Referencia al parte diario;
- g)* Fecha de la orden;
- h)* Referencia al artículo del pliego de bases y condiciones a que se refiere la orden;
- i)* Firma del inspector que extiende la orden y del contratista o su representante.

Art. 25. El libro de órdenes para obras por administración contendrá las mismas disposiciones del libro para órdenes por contrato, suprimiendo el apartado *f)* y reemplazando el *g)* por lo siguiente: El nombre del encargado de la obra y la nómina del personal destinado a la misma con indicación de la respectiva función.

Las hojas en que se extienden las órdenes de servicio deberán contener las mismas disposiciones que se refieren a las obras por contrato, sustituyéndose en el apartado *e)* el nombre del contratista por el de «Encargado»; se suprime el apartado *h)*; y, el *i)* se modifica así: Firma del encargado de la obra que extiende la orden y del empleado a quien va dirigida.

Art. 26. El libro de órdenes de servicio deberá permanecer constantemente en la obra, en la oficina destinada a la inspección y su conservación y seguridad quedará a cargo del empleado de la inspección que reside en la obra. En caso de que no exista un empleado residente en la obra, la inspección de la misma tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que pueda disponer del mismo en todo momento.

Art. 27. El libro de órdenes de servicio sólo será usado por la inspección y el personal debidamente habilitado para ello, de cuya habilitación se dejará constancia previa en el mismo.

Art. 28. En el caso de que la orden de servicio no haya sido extendida por el inspector encargado de la obra, éste la visará en la primera oportunidad, ratificando su contenido o rectificando mediante una nueva orden, tomando en este caso las medidas necesarias para que sus disposiciones no contraríen los términos contractuales. En caso de ratificación se hará en la hoja original que queda agregada al libro.

Art. 29. En todos los casos las órdenes de servicios serán suscriptas por el contratista o su representante.

En caso de que el contratista se negara a suscribir una orden de servicio le serán aplicados de inmediato las disposiciones del artículo 44 en su último apartado; dejándose constancia en la misma orden.

Art. 30. Las órdenes de servicio se extenderán escribiendo con lápiz tinta en la hoja original, con letra clara y redacción precisa y sencilla, en forma de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance. En caso de que una orden contenga más de una disposición, cada una de éstas deberá ser aclarada por apartados distintos. El papel carbónico a emplearse será de doble faz.

Art. 31. Extendida una orden de servicio se entregará el duplicado al contratista o su representante, enviándose el triplicado a la Repartición.

Art. 32. De toda orden de servicio, la persona que la extienda deberá hacer un extracto de la misma, consignándolo en las hojas índices y anteponiéndole el número a que corresponda el folio de la orden extendida y en forma de que esta numeración siga su orden correlativo.

Art. 33. Desde que toda ampliación de obra o modificación que altere el contrato debe ser motivo de resolución que la autorice, la inspección de una obra sólo podrá dar como órdenes de servicio, aquéllas que a su entender están comprendidas dentro de lo que autoriza el contrato. Ante la observación contraria del contratista, si el inspector tuviere duda, consultará el caso con sus superiores para después expedir la orden de servicio. Si la orden importa alteración del contrato, debe indicarse en ella en virtud de qué disposición se da.

Art. 34. En toda orden de servicio debe dejarse constancia clara y precisa del término en que deban cumplirse las disposiciones contenidas en ella.

Art. 35. En caso de tener que anularse una orden de servicio deberá hacerse mediante una nueva orden, en la que se deje constancia de las razones que motivan la anulación de la primera. En ningún caso una orden de servicio podrá ser testada.

Art. 36. Si el contratista manifestara disconformidad con lo dispuesto en una orden de servicio, ya sea por considerar que contraría las disposiciones contractuales o por entender que no corresponde a sus obligaciones, al notificarse dejará constancia de sus observaciones al pie de la orden, cerrándola con su firma.

Art. 37. La observación a una orden de servicio no exime al contratista de la obligación de ejecutarla (artículo 47 de la ley).

Art. 38. Si una orden de servicio no fuera cumplida dentro de los términos prefijados, no obstante la buena disposición del contratista, a juicio de la inspección, el nuevo término para su cumplimiento deberá ser fijado en una orden en la que se dejará constancia de las razones que la motivan.

Si una orden de servicio no fuera cumplida, no obstante haber sido consentida por el contratista dentro de los plazos establecidos, se dispondrá la suspensión inmediata de la obra (artículo 47 de la ley).

Art. 39. Cuando por cualquier motivo la inspección ordenara la suspensión de los trabajos, se dejará constancia de esa resolución en una orden de servicio.

Art. 40. Terminada una obra el libro de órdenes de servicio será enviado a la repartición correspondiente para ser agregado al legajo que contiene todas las actuaciones habidas para dicha obra.

Art. 41. Para cada obra se trazará un gráfico de ejecución que mostrará el avance de los rubros importantes y del conjunto de la obra por su costo, en relación al total de obra contratada, los plazos en que debe realizarse y si es posible, al plan de ejecución.

Uno de estos gráficos será llevado por el conductor de la obra, otro tendrá la repartición y un tercero estará a disposición de los Consejos de Obras Públicas o Vialidad, según el caso.

Cada certificado será acompañado por una copia del gráfico a la fecha que corresponde.

V. De la certificación, pago y recepción

Art. 42. En la adquisición de materiales y maquinarias fabricadas en el extranjero, se deberá indicar con toda precisión si se acepta o no el pago en moneda extranjera, como así también los porcentajes a pagar contra la presentación de los documentos de embarque, llegado a puerto de destino y recepción en obra o depósito.

Se indicará el porcentaje a retener en garantía de roturas o averías de materiales o maquinarias y el plazo en que deben reintegrarse. Además, se fijará si se aceptan o no los materiales o maquinarias averiadas pero utilizables, debiendo indicar las condiciones de aceptación (artículo 82 de la ley).

Art. 43. Los certificados se extenderán en los formularios cuyo facsímil se acompaña y los espacios en blanco serán llenados en la forma siguiente:

Espacio 1: El número del certificado. Si es final, se agregará: «Final de reajuste».

Espacio 2: La denominación y naturaleza de la obra, indicando a continuación la ubicación y clasificación de la misma.

Espacio 3: Fecha del decreto de adjudicación de la obra.

Espacio 4: Designación del expediente en que figura la resolución anterior (Espacio 3).

Espacio 5: Imputación dada a la inversión autorizada en la misma resolución (Espacio 3).

Espacio 6: Nombre del adjudicatario.

Espacio 7: Fecha de la firma del contrato.

Espacio 8: Importe indicado en la resolución adjudicatoria.

Espacio 9: En este renglón y en el siguiente, se anotará para la ampliación, los datos similares a los exigidos para los espacios 3, 4 y 8.

Espacio 10: Fecha de iniciación de las obras de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones.

Espacio 11: Plazo fijado en el pliego de bases y condiciones para terminar el contrato.

Espacio 12: Fecha de terminación de las obras, de acuerdo con lo indicado en los espacios 10 y 11.

Espacio 13. En esta línea y en la siguiente se anotará para las prórrogas concedidas: Resolución del Poder Ejecutivo, plazo concedido y nueva fecha de terminación.

Espacio 14: Se sumará al importe del contrato el de las ampliaciones.

Espacio 15: Se repetirá el importe total del certificado indicado para el espacio 33.

Espacio 16: Se anotará la retención por concepto de garantía del certificado, así como también el artículo correspondiente del pliego de bases y condiciones.

Espacio 17: En estas líneas se anotarán las diversas reducciones a efectuar al mismo certificado; multas, fletes, materiales provistos por la administración y otros descuentos.

Espacio 18: Suma de las cantidades anotadas en los espacios 16 y 17.

Espacio 19: Diferencias entre las sumas anotadas en los espacios 15 y 18.

Espacio 20: Se indicará en letras el importe anotado en el espacio 15.

Espacio 21: Importe de la garantía del contrato y artículo respectivo del pliego de bases y condiciones.

Espacio 22: Garantías acumuladas en certificados anteriores, anotadas en el espacio número 16.

Espacio 23: La misma cantidad indicada en el espacio 16.

Espacio 24: Suma de las cantidades anotadas en los espacios 22 y 23.

Espacio 25: Importes acumulados en los certificados anteriores, anotados en el espacio 15.

Espacio 26: Importe que figura en el espacio 15.

Espacio 27: Suma de las cantidades anotados en los espacios 25 y 26.

Espacio 28: Diferencia entre las cantidades de los espacios 14 y 27.

Espacio 29: Se anotarán las aclaraciones que correspondan a este balance.

Espacio 30: Se indicará si el importe es moneda nacional, títulos, oro sellado o moneda extranjera.

Espacio 31: La fecha de medición del certificado anterior.

Espacio 32: La fecha de medición del presente certificado.

Espacio 33: El importe total del certificado, que se transportará al espacio 15.

En los casos que el presupuesto se formule por rubros, la certificación se hará independientemente para cada uno de ellos.

En las obras por ajuste alzado se consignará en la parte superior de la planilla «Detalle del Certificado»: Obras por ajuste alzado. (Artículo 87 de la ley).

Art. 44. El porcentaje del monto de las obras, depositado al firmar el contrato o el saldo de su importe, se deberá devolver a los treinta (30) días de efectuada la recepción definitiva. (Artículo 91 de la ley).

Art. 45. Las retenciones o descuentos que deben efectuarse del importe total de cada certificado de pago, como también los depósitos que deba efectuar el contratista, se realizarán en el momento de pago de cada certificado. (Artículo 92 de la ley).

Art. 46. Cuando en el contrato se estipule el pago en efectivo y el contratista acepte el pago en títulos, éstos le serán entregados según la cotización media del último día anterior a la fecha del pago en que se operó con ellos en la Bolsa de Buenos Aires. (Artículo 96 de la ley).

VI. Del pedido de precios

Art. 47. Cuando una obra esté autorizada por ley o por resolución del Poder Ejecutivo, y su importe no sobrepase de veinte mil pesos (\$ 20.000), la repartición correspondiente, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el proyecto, procederá al llamado de precios en la forma indicada en el artículo 123 de la ley.

En casos de relativa urgencia, los jefes de repartición, una vez preparados los proyectos y su documentación, podrán proceder al pedido de precios para la ulterior consideración del Poder Ejecutivo; pero en ningún caso las obras tendrán comienzo de ejecución si no media sobre lo actuado, aprobación del Poder Ejecutivo.

En casos de extrema urgencia y cuando no fuere posible obtener la aprobación previa del Poder Ejecutivo, quedan autorizados los jefes de repartición para tomar las medidas que las circunstancias aconsejen; pero en ningún caso podrán comprometer en tales condiciones una gasto mayor de cuatro mil pesos (\$ 4.000) por una vez, debiendo dar cuenta de inmediato de lo ocurrido a efecto de obtener la aprobación de lo actuado.

Art. 48. La adquisición de los materiales para las obras a ejecutarse por administración, que puede efectuarse hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) por pedido directo de precios, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) El pedido de precios se formulará por carta certificada con aviso de retorno a los proveedores del rubro inscriptos en el Registro correspondiente de cada repartición, en número no inferior a seis (6), exceptuando los casos de adquisición de materiales que por su índole especial responden a patentes, privilegios exclusivos o que sean distribuidos por un solo proveedor. Cuando los proveedores inscriptos sean más de quince (15), se les llamará por turno;
- b) El plazo para la presentación de los presupuestos no será inferior a tres (3) días hábiles;
- c) La propuesta se presentará en sobre cerrado utilizando el formulario y sobre que entregará a los interesados la repartición que intervenga. Dichos formularios y sobres serán uniformes para todas las reparticiones y se ajustarán al modelo adjunto;
- d) La apertura de las propuestas se efectuará públicamente en el lugar, día y hora que se indique, dejándose constancia del acto realizado en un libro especial que llevará cada repartición, en presencia de un técnico (con preferencia el que haya efectuado el pedido); del Jefe de Compras o quien lo sustituya en esa función y de un empleado de la contaduría de la repartición o en su defecto de la secretaría, designado por el Director;
- e) La adjudicación se efectuará por la Dirección teniendo en cuenta el informe producido por la persona que haya efectuado el pedido del material, para importes que no pasen de mil pesos (\$ 1.000) y por una Comisión integrada por el anterior y además, dos técnicos, para importes de mil pesos (\$ 1.000) a diez mil pesos (\$ 10.000);

Se considerarán como propuestas más convenientes las que llenen mejor las características y finalidad del material pedido a juicio de la Comisión anteriormente citada;

- f)* Se considera falta grave de los proveedores de materiales el incumplimiento de la entrega en el plazo estipulado como también en lo referente a la calidad y cantidad ofertada, la que será penada: la primera vez, con suspensión de tres meses (3) del Registro de proveedores; la segunda vez será eliminado definitivamente del Registro de proveedores de todas las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas;
- g)* Se considera mantenida la oferta mientras no medie una manifestación contraria por escrito, de parte del proveedor;
- h)* Los proveedores tienen la obligación de devolver a la repartición los formularios de los presupuestos con o sin cotización y serán especialmente prevenidos de esta exigencia y sus consecuencias.

La no devolución será considerada falta grave y se aplicarán las penalidades del inciso *f)* del presente artículo;

- i)* Cada repartición llevará un Registro de Proveedores clasificado por género de provisión. La inscripción se hará previa solicitud a la repartición, con indicación de los materiales que puede proveer (artículo 130 de la ley).

VII. De los contratos con profesionales directores de obras

Art. 49. En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, el Poder Ejecutivo contrate la confección del proyecto de una obra y su dirección técnica con un profesional, éste reemplazará a la repartición respectiva en todo cuanto se relacione con la dirección de la obra y su inspección; preparación y confección del proyecto; documentación relativa al mismo en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley; llevará el libro de órdenes; hará la certificación de obra realizada y serán a su cargo el cumplimiento de las demás disposiciones; salvo en las atribuciones privativas del Director de la repartición respectiva a quien deberá dirigirse aquél para las tramitaciones de orden administrativo. Los contratos contendrán esta disposición y las que siguen.

Art. 50. Los contratos que se celebren contendrán los honorarios convenidos, dentro del máximo fijado por la Ley y la forma del pago de los mismos, debiendo preferirse la fijación de un porcentaje sobre cada certificado de obra realizada, que se extienda.

Estos contratos, cuando el importe de las obras sea superior a cien mil pesos (\$ 100.000), serán llevados a escritura pública por ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Los honorarios se pagarán una vez que se haya ejecutado la obra y en proporción a la realizada, salvo una parte de los mismos que puede fijarse en relación a los gastos para estudio y preparación del proyecto, que podrá pagarse una vez aprobado éste y que no excederá del dos por ciento (2 %) del importe de la obra contratada, regulado el porcentaje de acuerdo a la importancia de la obra y guardando la proporción que indica el arancel entre el porcentaje total y el que corresponde para estudios, proyectos, etc.

Las entregas que se hagan por este concepto deben entenderse como anticipo del honorario total estipulado y en consecuencia, deben efectuarse los descuentos proporcionales a las sumas entregadas, al pagar el porcentaje convenido cada vez que se abone un certificado por obra efectuada.

El proyecto, pagada esta parte de los honorarios, queda de propiedad de la Provincia.

Deberá convenirse en los contratos con profesionales dentro del dos por ciento del presupuesto aprobado, el honorario que les corresponderá en el caso de no efectuarse las obras.

Los honorarios comprenden todos los gastos a que obliga el contrato, según lo exige el cumplimiento de las obligaciones que para el profesional establece el artículo anterior.

Si las obras suspendidas se reiniciaran dentro de los dos años, su dirección corresponderá al mismo profesional dentro de las condiciones que se hubieren convenido. Si la suspensión durara más de dos años, la Provincia queda relevada de todo compromiso.

Art. 51. Los profesionales con quienes la Provincia contrate la dirección de una obra, una vez aprobados los planos definitivos deberán ajustarse en un todo a hacer cumplir su ejecución por el o los adjudicatarios de las obras, en los términos, bases y condiciones que se hayan fijado en cada caso, sin perjuicio de hacerseles responsables por su inejecución o retardo cuando ello sea una consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 52. La Provincia se reserva para sí el derecho de superintendencia de cumplimiento de ambos contratos con el profesional y el contratista ejecutor de las obras, que ejercerá por intermedio del organismo respectivo sin que ello desvirtúe la función directiva y de contralor del profesional y sus obligaciones frente al contratista.

Art. 53. Los contratos impondrán a los directores de obras todas las obligaciones inherentes al cargo y los responsabilizarán, en el grado de los perjuicios que provengan de falta de cumplimiento, por parte de las empresas constructoras, por las diferencias en relación a las estipulaciones de los respectivos contratos.

Art. 54. La inejecución de cualquier parte o el total de las obras cuya dirección y proyecto se contrate con un profesional, no devengarán por concepto de honorarios, pago alguno, ni dará derecho a indemnización. En el caso previsto, el pago de los estudios de anteproyectos, planos y trabajos realizados que se hayan autorizado y que se consideren previos a la ejecución de las obras y hayan contado con la aprobación del Poder Ejecutivo, serán abonados en la suma que se hubiere convenido, dentro del dos por ciento del presupuesto aprobado, en relación al tipo de obra y proporcionalmente a los porcentajes que establece el arancel.

Art. 55. Cualquier acto que motivare desinteligencia entre el profesional director de obra y la superintendencia de obras, dará lugar a la suspensión del pago de honorarios hasta tanto la cuestión sea dirimida por los medios que acuerda el Código en lo Contencioso - Administrativo.

Art. 56. Los contratos establecerán como indispensable para que se cumplan las obligaciones de los profesionales, la presentación de los elementos que fija la Ley para los proyectos preparados por las reparticiones administrativas.

Art. 57. Todos los gastos que se originen por concepto de estudios, proyectos, inspección de las obras, personal para la inspección y demás gastos que exigiese el cumplimiento de sus funciones, será de exclusiva cuenta del profesional director de obra.

Art. 58. En el contrato se indicarán los plazos dentro de los cuales el director de obra presentará los planos y documentos del anteproyecto y los correspondientes al proyecto definitivo.

Art. 59. Las obligaciones contractuales terminan con el recibo definitivo de las obras motivo del contrato.

Art. 60. Estos contratos podrán ser rescindidos cuando cualquiera de las partes dejare de cumplir sus obligaciones. Llegado tal caso, es obligatorio para el profesional director de obra sujetarse a la jurisdicción contencioso - administrativa y así se establecerá en los contratos.

VIII. Disposiciones diversas

Art. 61. Cuando las reparticiones deban proponer precios de obras, por no haber sido establecidos en el contrato, monto de indemnizaciones; valorar perjuicios, y plazo para terminación de trabajos no fijados en el contrato; precios e indemnizaciones en caso de expropiación; casos de cambios de materiales o estructuras; y en general cuando los precios a proponer no hayan sido determinados como resultado de una licitación o concurso; el Jefe de la

repartición designará una comisión de tres profesionales empleados a efectos de calcularlos.

Art. 62. Los precios nuevos que deban incorporarse a un contrato calculado en la forma establecida en el artículo anterior, contendrán el porcentaje en más o en menos que hubiere resultado de la adjudicación de las obras así como incluirá todas las cargas que hubiere establecido el contrato para el contratista; de tal manera, que serán aplicados en los certificados directamente como los precios del contrato y sufrirán el aumento o disminución que corresponda a éstos.

Art. 63. Terminada una obra deberá hacerse una liquidación relativa a las órdenes entregadas al contratista de acuerdo a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley con indicación de los materiales a que ellas se referían y acompañadas del cálculo de materiales necesarios utilizados en la obra con descuento de aquéllos que por sus condiciones o exceso no pudieron ser empleados. Si se produjera diferencia en contra del contratista, se le exigirá el pago de los fletes, derechos aduaneros o cualquier beneficio que correspondiera al material acumulado y no utilizado en la obra. Si el contratista no abonara las sumas reclamadas en el término de quince (15) días, le serán descontadas del depósito de garantía. No se admitirán compensaciones relativas a beneficios acordados, a materiales rechazados, o provistos con exceso con respecto a otros materiales, aun cuando a éstos pudiere haberle correspondido el beneficio.

Art. 64. No se ordenará una devolución de garantía de contrato, si previamente, no se ha procedido como se indica en el artículo anterior y en caso de que hubiera diferencia en contra del contratista, éste hubiere abonado lo que le correspondiere.

El informante en sentido favorable de una devolución de garantía de contrato, cuando no se haya llenado este requisito, será responsable de la suma que correspondiere abonar al contratista.

Art. 65. Las obras por administración, sea que se resuelvan de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9° y 10 de la Ley o correspondan a las de conservación que las reparticiones realizan según las autorizaciones por partidas globales de los presupuestos anuales, se conformarán a la definición del artículo 124 de la Ley. Los materiales se adquirirán por licitación o pedido de precios cuando su monto sea superior al consignado en el artículo 130 de la Ley. La mano de obra estará a cargo de personal idóneo tomado a sueldo o jornal y también podrá ser confiada mediante licitación o pedido de precios según que el monto sea superior o inferior a veinte mil pesos (\$ 20.000)

Los trabajos por administración cualquiera que sea su índole, estarán sujetos al contralor establecido por los artículos 125 a 133 de la Ley, salvo la excepción contenida en el artículo 134 de la Ley.

Art. 66. Los materiales para obras por administración se adquirirán por licitación pública o de acuerdo a lo establecido por esta Reglamentación cuando el valor de cada rubro de la obra: ladrillo, portland, cal, arena, madera, hierro o cada ramo sea inferior a diez mil pesos (§ 10.000).

La mano de obra se hará mediante personal tomado a jornal o sueldo, o bien contratando con destajistas a tanto por unidad o por obra; pero en éste último caso, es decir cuando se contrate, habrá que realizar previamente una licitación o pedido de precios, según que el monto sea superior o inferior a veinte mil pesos (§ 20.000).

Podrá contratarse junto con la mano de obra, si así conviniere, la provisión de una parte del material dentro de los límites establecidos para la licitación y el pedido de precios de acuerdo al monto que arroje el presupuesto de la mano de obra y la parte de material motivo del contrato.

Art. 67. En las reparticiones que disponen de talleres, laboratorios o partidas para conservación cuyos gastos de materiales o mano de obra, deben ser cubiertos por partidas globales, no podrá ejecutarse ningún trabajo si no media orden de trabajo autorizada por la Dirección o en la forma que ésta lo haya reglamentado. A cada orden de trabajo se cargará el valor de los materiales y mano de obra que su cumplimiento haya exigido. Deberá establecerse por las medidas de control que cada repartición adopte, la indispensable correlación entre el importe de las órdenes de trabajo y el monto de las partidas globales que han cubierto el gasto.

Art. 68. Las presentaciones que hagan los contratistas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley, no podrán exceder los diez días de producido el hecho a que se refieran y serán informados por la repartición correspondiente a efecto de que sean consideradas las cuestiones de hecho que se invoquen como causas justificativas de prórroga y puedan hacerse en tiempo oportuno las constataciones necesarias. Una vez cumplidos los trámites que se originen por tal motivo y aun cuando se llegue a la comprobación, se aguardará para la resolución, la oportunidad a que alude el artículo mencionado. Quedan exceptuados de esta suspensión de trámite aquéllos pedidos de prórroga a que se refiere la disposición del artículo 69 de la Ley, los que deben tramitarse y ponerse a resolución en el más breve plazo.

Art. 69. De los pedidos de muestras de materiales, así como de las fechas en que el contratista haga entrega de las mismas, se

dejará constancia en el «Libro de Ordenes», lo que hará fe a los efectos de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley.

Art. 70. Importando la escrituración de contrato gastos que deben ser tenidos en cuenta al formular las propuestas, las reparticiones al proyectar las bases y condiciones de cada trabajo, agregarán un artículo estableciendo si el contrato será o no llevado a escritura pública por decisión de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

2º Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

CAPITULO III



DIRECCION DE PAVIMENTACION

La Dirección de Pavimentación ha realizado durante el curso del año 1937 una labor vasta y fecunda cuyo beneficio alcanza a gran número de los partidos integrantes de la primera Provincia argentina.

Al elevar la memoria correspondiente al año 1936, se hacía notar el interés creciente de las Municipalidades en acogerse a los beneficios de las Leyes 4125 y 4203. La presente rubrica con la elocuencia de las cifras aquella afirmación. Es suficiente consignar para probarlo, que el monto global de los contratos de obras en construcción en el período, asciende a \$ 26.700.000 en cifras redondas; que la suma de las propuestas más bajas de las licitaciones realizadas importa \$ 31.800.000 aproximadamente; que los presupuestos de los proyectos de obras elevados por la Oficina de Estudios y Proyectos suman \$ 24.600.000; y por último, que el importe a certificar a partir del 1º de enero de 1938, de las obras en contrato al 31 de diciembre de 1937, asciende a la respetable cifra de \$ 30.400.000.

Construcción de obras

Los contratos de obras en construcción durante este período se elevan a veinticinco (25), distribuidos en diez y ocho (18) partidos, de acuerdo al siguiente detalle: Avellaneda, Bartolomé Mitre (2 c.), Castelli, Coronel Vidal, La Plata (6 c.), Las Heras, Lomas de Zamora, Luján (2 c.), Marcelino Ugarte, Monte, Ramallo, San Antonio de Areco, San Martín, San Isidro, Seis de Setiembre, Tigre (Las Conchas) y Vicente López.

La planilla titulada **obras en construcción** indica el tipo de pavimento o vereda y la superficie e importe correspondiente a cada una de las obras enumeradas. De acuerdo a la misma, la superficie total a cubrir según contratos, es de 3.127.593,89 metros cuadrados con un importe de \$ 26.051.004,94 %, importe que corresponde al pavimento en sí y sus obras anexas (cordones, desagües, etc.).

La planilla titulada **Obras iniciadas** contiene la lista de las que tuvieron principio de ejecución durante el año 1937. Son trece (13) en total para un monto de \$ 18.454.806,52 y una superficie a pavimentar de 1.641.436,34 metros cuadrados.

Se ha dado término a la construcción de once (11) obras cuyo detalle figura en la planilla **Obras Terminadas**. La cantidad de pavimento a ejecutar según contrato era de 763.795,13 metros cuadrados y su presupuesto de \$ 7.666.358,22 $\%$.

Al finalizar el año quedaba en obras 14 contratos. Las cantidades de los mismos a certificar a partir del 1° de enero de 1938 son: 1.814.532,34 metros cuadrados, siendo su importe \$ 13.353.910,93 moneda nacional. Su detalle figura en la planilla **Obras en Contrato al 31 de diciembre de 1937**, sobre la cual se informará más adelante.

Las planillas tituladas **Superficie Pavimentada y Obra Certificada**, contienen los datos referentes a la obra construída y certificada, mes a mes y para cada obra, durante el curso de 1937, así como los totales de los afirmados ejecutados y pagados mensualmente por la Dirección, de acuerdo con los certificados expedidos, y los mismos valores anuales para cada contrato, figurando al pie de la última columna las cifras correspondientes a la suma de la superficie cubierta y monto certificado, respectivamente, por todas las obras en construcción durante el año. Esas cifras se elevan a 863.671,15 metros cuadrados y \$ 7.520.111,38 $\%$, respectivamente. Si se tiene en cuenta el elevado monto de las obras en contrato las cantidades de obras ejecutadas parecen bajas, pero debe tenerse presente que la mayoría de los contratos importantes se han iniciado después de promediado el año. Persiste, por otra parte, la escasez de cemento anotada ya al elevar la memoria del año anterior.

Se ha construído pavimento de los siguientes tipos: Veredas de baldosas, carpeta asfáltica sobre hormigón asfáltico (base negra), adoquinado tipo granitullo con juntas tomadas con mastic asfáltico sobre base de hormigón de cemento portland y, por último, hormigón armado. En la planilla correspondiente se anota la obra mensual relativa a cada tipo, siendo sus valores totales los siguientes: 172.706,68 metros cuadrados de veredas con un importe de \$ 1.134.199,33 $\%$; 141.709,78 metros cuadrados de pavimento de base negra por un valor de \$ 1.468.980,78 $\%$; 3.321,99 metros cuadrados de granitullo por un valor de \$ 49.000 $\%$, y 545.932,70 metros cuadrados de hormigón armado con un valor certificado de \$ 4.867.931,27 $\%$.

RESEÑA DE OBRAS

SEIS DE SETIEMBRE

Por el volumen de obra y elevada suma a insumir, la más grande de la Dirección de Pavimentación, por las características del proyecto, organización, conducción e inspección de los trabajos, corresponde



SEIS DE SEPTIEMBRE. Haedo. Calle Cabildo: Pav. Hormigón Armado.



**SEIS DE SEPTIEMBRE. Hurlingham. Calle Independencia y Bolívar:
Pavimento Hormigón Armado.**



SEIS DE SEPTIEMBRE, Hurlingham: Plaza.



SEIS DE SEPTIEMBRE, Calle Santa Fe: Pav. Hormigón Armado.

referirse en primer término a las obras que se realizan en el partido de Seis de Setiembre.

Las autoridades municipales de ese partido compenetradas de la necesidad de dotar a la ciudad cabecera y centros urbanos de calzadas y veredas modernas a fin de fomentar el progreso general de la zona, en retraso en ese aspecto con referencia a otros partidos de igual o menor importancia, sancionaron oportunamente una Ordenanza de acogimiento a las Leyes 4125 y 4203 y llenaron los restantes requisitos exigidos por la ley y su Decreto Reglamentario. Con esa base la Dirección preparó y elevó al Poder Ejecutivo para su aprobación, al final del año 1936, un vasto plan de obras de pavimentación de calzadas y construcción de veredas que, a grandes rasgos, comprende: la extracción de los viejos pavimentos de la ciudad de Seis de Setiembre y su adecuado reemplazo por otro de adoquinado de granitullo con juntas tomadas con mastic asfáltico sobre base de hormigón de portland para las calles de mayor densidad de tráfico y de carpeta asfáltica sobre base de hormigón asfáltico (base negra) y una subbase en el resto de las calles a repavimentar; la construcción de calzadas de hormigón armado en gran número de calles de la ciudad cabecera y localidades de Haedo, Ituzaingó, Hurlingham, El Palomar y Villa Sarmiento y de carpeta asfáltica sobre la base mencionada, en Hurlingham y Castellar y, por último, la construcción de veredas de baldosas en todas las calles a pavimentar así como las obras de arte requeridas. La documentación gráfica agregada, ilustra ampliamente al respecto.

En cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha diciembre 13 de 1936 se llamó a licitación la ejecución de las obras. Esta se realizó con fecha 4 de enero de 1937 con la concurrencia de siete proponentes que hicieron sus ofertas para el total de las obras, de acuerdo a las bases establecidas. El presupuesto oficial ascendía a \$ 13.312.691,— $\frac{m}{n}$ y la propuesta más baja a \$ 11.301.790,63 $\frac{m}{n}$. Vale decir, con una rebaja sobre aquél del 15,1 %. Teniendo en cuenta la reconocida capacidad técnica y financiera de la empresa ofertante, el Poder Ejecutivo aprobó el resultado de la licitación por resolución de fecha 3 de febrero de 1937, habiéndose firmado el contrato respectivo el 26 de febrero del mismo año.

La Empresa inició de inmediato los trabajos preparatorios y de instalación de equipos con preferencia para la construcción de los pavimentos de hormigón armado por ser el rubro más importante, para lo cual destinó los siguientes equipos: uno móvil integrado con una hormigonera tipo pavimentadora de 27 pies cúbicos de capacidad para la elaboración de hormigón en sitio con su silo para agregados, balanza, guinche para la carga, etcétera, y una planta central dotada de una hormigonera de 28 pies cúbicos de capacidad, ele-



SEIS DE SEPTIEMBRE. Hurlingham. Calle Pitt: Pav. Horm. Armado.



**SEIS DE SEPTIEMBRE. Hurlingham. Calle Independencia:
Pavimento Hormigón Armado.**



SEIS DE SEPTIEMBRE. Itzaingó. Calle San Martín y Veinticinco de Mayo: Pavimento Hormigón Armado.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Calle Casullo: Pavimento Hormigón Armado.
Curado con producto bituminoso.

vadores de cangilones para la carga de los agregados y el cemento, silos, balanza, etcétera, instalados en Haedo, con acceso ferroviario directo capaz de producir 2.200 metros cuadrados de pavimentos con un tiempo de mezclado de 70", lo que da una producción de 40 pastones por hora. Los equipos se completan en forma adecuada en lo que respecta a elementos para preparación de cancha, moldes, medios de transporte, instalación de agua, etc.

La Empresa inició los trabajos con el equipo móvil en la localidad de Hurlingham, dando lugar para completar la instalación de la planta central que requirió mayor tiempo, habiendo iniciado su funcionamiento en el mes de setiembre.

Al finalizar el año 1937 se había construído: en pavimento de hormigón armado, 96 cuadras en la ciudad de Seis de Setiembre, 14 en Haedo, 66 en Hurlingham, 2 en Palomar y 50 en Ituzaingó, o sean 228 cuadras en total, y además, las siguientes cifras correspondientes a obras de arte: 106.21 m. l. de cañería de h.a. de 40 cm. de diámetro, 531.68 m. l. de cañería de h.a. de 60 cm. de diámetro, 119.23 m.³ de h.a. 1:2:3 para alcantarillas, 24.25 m.³ de hormigón simple 1:2:3 para cámara de desagüe, 133.81 m.³ de hormigón simple para alcantarillas, 133.01 m.³ de mampostería para alcantarillas, 8.063 kg. fundición para rejas para desagüe, 26 m. l. conducto de hormigón armado de 50 por 80 cm. de sección y 268.63 m. l. de cordón de granito embutido. Se ha iniciado también, la construcción de cordones, cunetas de hormigón para calzadas de carpeta asfáltica en la localidad de Hurlingham y trabajos preparatorios y de instalación para la ejecución de las veredas.

Las cantidades de obras correspondientes a desagües se refieren a los trabajos siguientes: rectificación y ampliación de las bocas de tormenta del conducto existente en la zona sur de la ciudad de Seis de Setiembre, construcción de 15 alcantarillas en diversas calles de Hurlingham y colocación de cañerías en la calle Hamilton de la misma localidad y en las calles N. T. Page y General Galván, de El Palomar.

La expedición de certificados se inició en el mes de mayo, habiéndose pagado durante el año \$ 1.691.259,01 con una superficie cubierta de 188.095,55 metros cuadrados.

Con esta obra se inició en forma sistemática el curado de los pavimentos de hormigón armado por medio de un riego de emulsión asfáltica en cantidad adecuada para formar sobre la losa una película asfáltica continua que impermeabiliza la superficie de la calzada impidiendo la evaporación del agua de amasado. Los resultados obtenidos son alentadores.

Teniendo en cuenta la extraordinaria importancia de las obras la Dirección puso el máximo empeño en organizar una inspección ade-



SEIS DE SEPTIEMBRE. Ituzaingó. Calle Int. Ratti. Pavimento Hormigón Armado. Extracción de probetas.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Ituzaingó. Av. Ratti: Pav. Hormigón Armado.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Calle Santa Fe: Pavimento Hormigón Armado.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Calle Moreno esq. Humberto 1º: Pav. H. Armado.

cuada para la misma. Con ese fin propuso al Poder Ejecutivo la designación, además, de un Ingeniero Jefe de la Inspección con asiento en esta ciudad y la de un Ingeniero residente destacado permanentemente en la obra. Completan el personal en la actualidad, 2 Auxiliares Técnicos, 2 Inspectores de Obras y 8 Sobrestantes.

Dando cumplimiento a prescripciones terminantes del pliego de bases y condiciones la empresa ha instalado, a disposición de la Inspección, en su planta de Haedo, un laboratorio para ensayos cuyos elementos principales son los siguientes: 1 extractora de probetas para pavimentos de hormigón armado montada sobre camión; 1 prensa hidráulica de 150 toneladas para el ensayo a compresión de probetas de hormigón, ya sean confeccionadas en moldes o extraídas de pavimento; 1 máquina Hubbard Field para el ensayo de estabilidad de las mezclas asfálticas; 1 juego completo de tamices Standard Tyller con agitador eléctrico; 1 extractor de bitumen; 1 penetrómetro; 1 rugosímetro y 1 balanza de precisión.

Este laboratorio es un factor valioso para la eficacia de la inspección de los materiales y obras. Teniendo en cuenta que durante el año sólo se ha elaborado hormigón, se efectúa las siguientes determinaciones diarias: granulometría de pedregullo y arena (3 veces), contenido de humedad de la arena y relación agua-cemento del hormigón elaborado y, por último, ensayo del hormigón a la compresión, de acuerdo a la técnica siguiente: en la planta central se extrae muestra de las arenas a emplear, a fin de determinar el contenido de humedad y se anota la cantidad de agua de amasado; una vez elaborado el hormigón y vertido en el camión que lo ha de transportar a obra, se toma una cierta cantidad de la mezcla suficiente para moldear dos probetas cilíndricas y efectuar la determinación de la relación agua-cemento; llegado el camión a obra se moldean otras dos probetas cilíndricas con material del mismo pastón y se ubica la losa y región de la misma construída con ese pastón; transcurridos 28 y 90 días, se extraen probetas de la zona así ubicada. Las probetas se ensayan: las cilíndricas preparadas en moldes, en planta y en obra, a los 7 y 28 días, respectivamente, alternando diariamente y las extraídas de la calzada, a los 28 y 90 días. Este sistema permite verificar y medir los distintos factores que influyen en la resistencia del hormigón: transportes, distintas formas de apisonado y curado, etcétera. Se ha conseguido así, con este laboratorio de campaña, que creemos único en el país y cuya instalación se prevé en los pliegos de las obras futuras más importantes de esta Dirección, seguir la obra paso a paso y, en consecuencia, corregir casi de inmediato cualquier falta que presenta en lo que se refiere a la resistencia de las calzadas.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Haedo. Planta Central.



SEIS DE SEPTIEMBRE. Movimiento de tierra con excavadora.

Como palabras finales corresponde destacar que la marcha de esta obra, en el primer año de su construcción, no ha adquirido la celeridad prevista. Si bien el volumen certificado es apreciable, está lejos de ser el calculado, pero debe tenerse en cuenta, en su descargo, que ha sido un año preparatorio: de licitación, contratación, instalación, etcétera, que en una obra de su magnitud resultan de singular importancia. Buena prueba lo ofrecen las cantidades certificadas de calzada de hormigón armado que de una cifra aproximada de 6.000 m.² en el mes de mayo se van elevando hasta 45.500 m.² en noviembre y 57.600 m.² en diciembre, alcanzado así cifras record muy superiores al mínimo establecido en el pliego (30.000 m.²) y, seguramente, las más altas registradas en el país.

LUJAN

La Dirección ha tenido intervención en el proyecto, licitación y construcción de dos obras de gran importancia en la tradicional ciudad de Luján.

La Ley 4539 autoriza la ejecución de obras de urbanización en la ciudad mencionada, consistentes en la apertura de una gran avenida, que arrancando en la calle frontera con la Basílica Nacional a través de la plaza Belgrano y en prolongación del eje de la Basílica, le diera la perspectiva de que adolecía y la enlazara con el camino a Mendoza, en la construcción de edificios adecuados sobre la misma, para dar un marco monumental a la arteria proyectada, mejoras en la plaza Ameghino, formación de un parque municipal, etcétera. La más importante y básica respecto a las restantes, era la apertura y construcción de la Avenida, habiéndole correspondido a esta Dirección, por disposición del Poder Ejecutivo proyectarla, de acuerdo con la Dirección de Arquitectura, en lo que era de su competencia, licitar las obras y vigilar su construcción, debiendo imprimirse a los trabajos la máxima celeridad, teniendo en cuenta que era propósito del Poder Ejecutivo habilitarla en los primeros días de octubre próximo pasado, a fin de ofrecer un escenario adecuado para la realización del Congreso Eucarístico Nacional a celebrarse en esa fecha.

Para su apertura fué necesario disponer la demolición de la edificación existente dentro del perímetro de las 6 manzanas de terrenos delimitadas por las calles Lavalle, Camino a Mendoza, Nueve de Julio y General Pinto, a cuyo fin, el Poder Ejecutivo dictó el decreto fechado 1º de junio de 1937, por el que manda iniciar las expropiaciones pertinentes acordando un plazo perentorio a los propietarios afectados para el desalojo de sus fincas.

La Dirección imprimió al estudio el ritmo necesario elevando el proyecto completo con fecha 6 de julio de 1937, siendo aprobado por

el Poder Ejecutivo el día 8 del mismo mes. Los pliegos de condiciones establecieron que la obra debería quedar lista para la fecha prefijada. La licitación se realizó el 21 de julio de 1937, habiéndose presentado, no obstante la severidad de las condiciones impuestas, cuatro proponentes. El presupuesto oficial era de \$ 921.448,14 ₳, que fué elevado por la oferta más ventajosa a \$ 965.168,28 ₳, vale decir, el 4,7 % de aumento que se estimó satisfactorio, dada las circunstancias excepcionales en que deberían realizarse los trabajos.

Las características salientes del proyecto eran las siguientes: el desmonte y terraplenamiento necesario para la formación de una Avenida de 40 metros de ancho entre líneas de edificación, construcción de una calzada central de 18 metros de ancho y dos laterales de 7 metros de ancho cada una, separadas de aquellas por sendas ramblas de 2 metros de ancho, afirmadas con carpeta de asfalto natural sobre base de hormigón asfáltico y sub-base de cascote de ladrillos en un desarrollo lineal de 860 metros, limitadas lateralmente por cordones de granito tipo Capital Federal y cunetas de granitullo con las juntas tomadas; completaban el proyecto, la construcción de las veredas de las aceras y ramblas y el embaldosado de la Plaza Belgrano, así como los desagües necesarios y canalizaciones para cables de luz eléctrica. Estaban excluidas las demoliciones en virtud de que la Municipalidad de Luján realizó directamente esos trabajos.

El replanteo fué completado recién el 10 de agosto, en razón de haberse retrasado los desalojos contemplando la difícil situación creada a los vecinos, en virtud de la escasez de viviendas para su traslado.

El 18 de agosto se inició el movimiento de tierra, prosiguiéndose los trabajos hasta la total terminación de la Avenida el día 5 de octubre, interrumpiéndose la tarea únicamente por causa de lluvias, interrupción apreciable ya que paralizó las tareas durante 11 días, vale decir, que los días de trabajo efectivo fueron solamente 37. En tan breve lapso de tiempo se efectuó la obra siguiente: 26.000 metros cúbicos de movimiento de tierra, 26.720 metros cuadrados de calzada que insumieron 4.000 metros cúbicos de cascotes de ladrillos, 6600 toneladas de hormigón asfáltico y 1.650 toneladas de asfalto natural, 4550 metros lineales de cordones cara vista y 1.770 metros lineales de cunetas.

Los días reales de trabajo para la construcción de la base negra y carpeta fueron 18 y 15, respectivamente, incrementándose en forma notable el rendimiento, a medida que transcurría el plazo.

La mano de obra total fué de 55.000 peones horas, excluidos capataces y personal administrativo, oscilando el número diario de obreros desde 40 hasta 300.

Además de lo que queda ligeramente descripto, la Dirección ha intervenido en el proyecto y construcción de pavimentos de hormigón armado en diversas calles urbanas de esa ciudad, incluyéndose en el mismo la renovación de gran parte del empedrado bruto existente, así como algunos viejos adoquinados, aprovechando sus materiales en la nueva obra. En las planillas respectivas figuran los datos correspondientes a la marcha de estos trabajos.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Demoliciones.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Demoliciones.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Trazando la línea.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Movimiento de tierra.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Preparación cordones.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Construcción de la base negra.



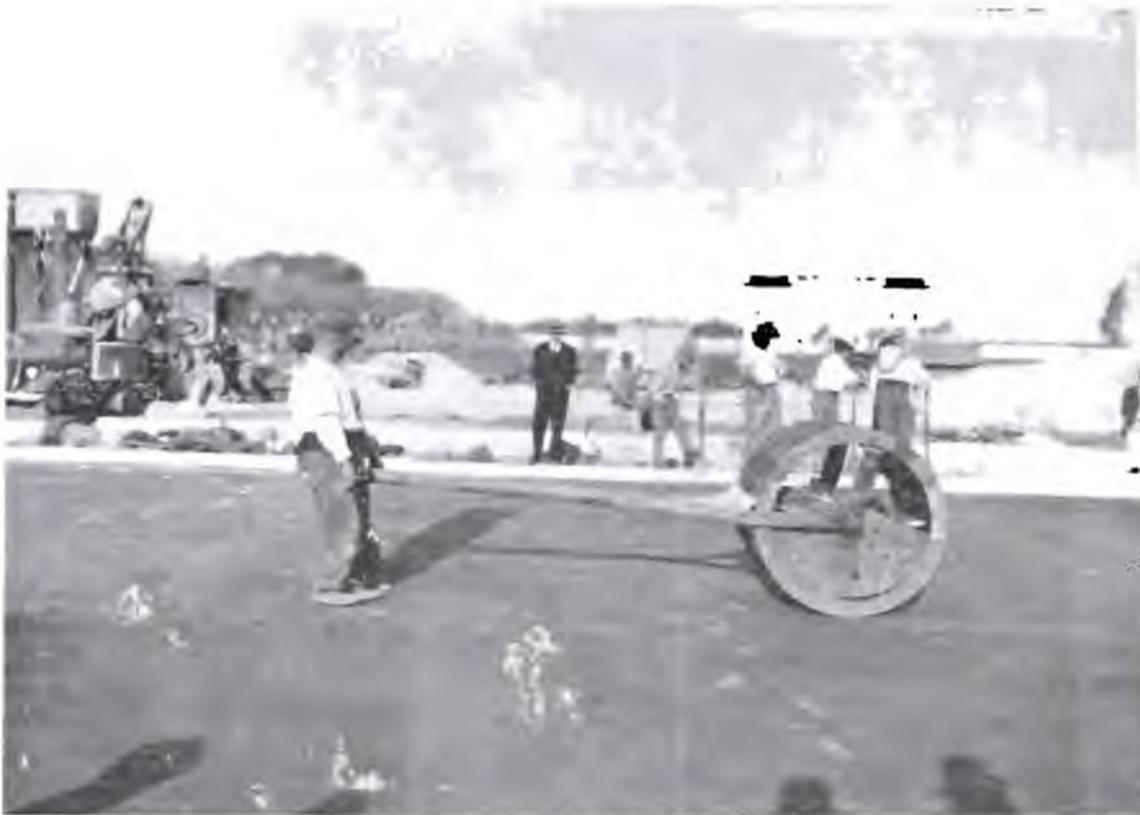
LUJAN. Av. P. Salvaire: Construcción de la base negra.



LUJAN, Av. P. Salvaire: Terminando la base negra.



LUJAN, Av. P. Salvaire: Colocando asfalto natural.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Apisonando el asfalto natural.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Construcción desagüe.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Carpeta asfáltica terminada.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Construcción de recovas.



LUJAN. Av. P. Salvaire: Terminación.



LUJAN. Calle Italia: Pav. Hormigón Armado.



LUJAN. Av. Humberto 1º: Pav. Hormigón Armado.



LUJAN. Calle Leandro N. Alem: Pav. Hormigón Armado.



LUJAN, Av. Humberto 1°: Hormigonando.



LUJAN, Av. España: Pav. Hormigón Armado.



LUJAN. Rompedora y clasificadora de piedra.



LUJAN. Elevadora de piedra.

LA PLATA

En materia de pavimentación de calzadas se dió término a los trabajos correspondientes a las cuatro secciones del segundo plan iniciado en 1935, habiéndose certificado: 3.321,99 m.² de granitullo por \$ 49.000; 27.589,91 m.² de carpeta asfáltica sobre base negra con un importe de \$ 247.000; 37.203,37 m.² de hormigón armado en la tercera sección cuyo costo es de \$ 357.000, y 31.019,46 m.² de hormigón armado en la cuarta sección por \$ 293.000. Se dió término a los trabajos de la primera sección en el mes de marzo y los de las tres restantes en junio.

Se inició y se dió término durante el año a las obras de reconstrucción de la carpeta de concreto asfáltico de diversas calles de la zona céntrica de la ciudad, midiéndose para su certificación una superficie de 21.488,60 m.², que importan \$ 122.319,62.

En materia de construcción de veredas se finalizó en el mes de abril la correspondiente al segundo contrato (veredas frente a edificios fiscales) y comenzó en octubre las del tercer contrato (veredas de plazas y ramblas). La certificación ascendió a las siguientes cifras: 7.994,64 m.² por \$ 46.000 para el segundo contrato y 3.377,66 por \$ 15.199,33 para el tercero.

Al finalizar el año 1937 se está en los trabajos preliminares de instalación y replanteo de las obras de pavimentación correspondientes al tercer plan de esta ciudad capital y localidades de su partido: Tolosa, Ensenada, Berisso, Dique y Los Hornos.

El proyecto respectivo fué preparado de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 69 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 15 de octubre de 1936.

Comprende el plan la pavimentación de más de 400 cuadras, figurando entre ellas la repavimentación de algunas de gran importancia, como la Diagonal 74 que une la ciudad con el cementerio, las Avenidas 60, 7, etcétera. Se adoptaron los siguientes tipos de pavimentos: adoquinado tipo granitullo con juntas tomadas con mastic asfáltico sobre base de hormigón de portland para las calles centrales de mayor tráfico; carpeta asfáltica sobre base negra y sub-base de piedra para las restantes centrales a repavimentar y hormigón armado en el resto.

Esta obra, la más importante en su género a realizar en esta ciudad, fué licitada el 25 de agosto de 1937, ascendiendo la propuesta más conveniente a \$ 5.555.125,50 $\frac{m}{n}$, o sea una rebaja del 11,4 % sobre el presupuesto oficial que elevaba a \$ 6.267.989,89 $\frac{m}{n}$.



LA PLATA. Calle Diagonal 73: Pavimento de granitullo.



LA PLATA. Calle 14-47 y 48: Pav. Carpeta Asfáltica.



LA PLATA. Calle Diagonal 77 de 1 a 2: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle 59 de 1 a 6: Pav. Carpeta Asfáltica.



LA PLATA. Calle 8 - 44 y 45: Pav. Carpeta Asfáltica.



LA PLATA. Calle 3 - 59 y 60: Pav. Carpeta Asfáltica.

M de Obras Públicas. — TOMO I.



LA PLATA. Calle 38: Pav. Hormigón Armado.



LA PLATA. Calle 38: Pav. Hormigón Armado.



LA PLATA. Calle 18, Pav. Hormigón Armado.



LA PLATA. Calle Diagonal 74: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle Diagonal 74 y Plaza Italia: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle 49 entre 14 y 15: Pav. Carpeta Asfáltica.



LA PLATA. Calle Diagonal 74: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle 116: Pav. Hormigón Armado.



LA PLATA. Calle Diagonal 73 esd. 14: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle 56 y 14: Pav. Carpeta Asfáltica.



LA PLATA. Diagonal 74 y 3: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle Diagonal 73 y 14: Pav. Granitullo.



LA PLATA. Calle 38 y 118: Pav. Hormigón Armado.



LA PLATA. Calle 116: Pav. Hormigón Armado.



ENSENADA. Calle antes de pavimentar



ENSENADA. Calle Paz: Hormigón Armado.



ENSENADA. Calle Pav. Hormigón Armado.



ENSENADA. Calle Pav. Hormigón Armado.



ENSENADA. Pav. Hormigón Armado.



**ENSENADA. Calle Pav. Hormigón Armado y calle de tierra
a construir pavimentos.**

BARTOLOME MITRE

En este partido se vigiló la ejecución de dos obras: veredas en la localidad cabecera y pavimentos de hormigón armado en Capitán Sarmiento.

El plan de veredas de Bartolomé Mitre comprende la construcción de las mismas en todas las calles que cuenten con niveles definitivos y carezcan de ellas o se hallen en mal estado. Las obras se iniciaron en octubre de 1936. Las baldosas son de color claro con guarda negra, siendo fabricadas por la misma empresa constructora con dos prensas a mano y colocadas sobre contrapiso de hormigón de cal y cascotes elaborado en planta central. Se midieron 23.345,29 m.², que importa \$ 123.000.

Los pavimentos de hormigón armado de Capitán Sarmiento se iniciaron en enero de 1937, siendo finalizadas en diciembre del mismo año. Esta obra tiene singular importancia para la localidad en virtud de ser el primer trabajo de esa índole efectuado en la misma, iniciándose así un progreso substancial en su planta urbana.

Las partes principales del equipo de trabajo son: hormigonera pavimentadora de 27' cúbicos de capacidad, silo con báscula, guinche para la carga, etcétera. El número de cuadras pavimentadas alcanzó a 51, habiéndose medido 56.962,75 m.², cuyo costo asciende a \$ 531.000 moneda nacional. Dado el éxito alcanzado por esta obra y con el franco auspicio del vecindario, las autoridades municipales proyectaron la ejecución de un segundo plan que probablemente se realizará en el curso de 1938.

CAMINO DE LA ESTACION RAMALLO AL PUERTO

Es la primera obra que se construye de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de abril de 1936. Vale decir, que contribuyen al pago del costo de la obra los vecinos beneficiados en proporción al 40 % del valor de la tierra, la Municipalidad local con el 20 % del aporte vecinal, la Nación, por Ayuda Federal, con \$ 30.000 por kilómetro de camino y, por último, cubriendo el saldo del costo con sus fondos viales, el Gobierno de la Provincia. La obra arranca de la Estación Ramallo, ubicada en la Villa del mismo nombre y se prolonga una extensión de 10 kilómetros para terminar en el Puerto Ramallo en construcción. Fué construída con una calzada de hormigón armado con seis metros de ancho sin cordón, con banquetas de piedra en toda



RAMALLO. Boulevard: Pav. Hormigón Armado.



RAMALLO. Curva de acceso a pasaje: Pav. Hormigón Armado.



RAMALLO, Camino al Puerto: Pav. Hormigón Armado.



RAMALLO, Camino al Puerto: Alcantarilla de Caño.



RAMALLO. Camino al Puerto: Pav. Hormigón Armado.



RAMALLO. Camino al Puerto: Pav. Hormigón Armado.

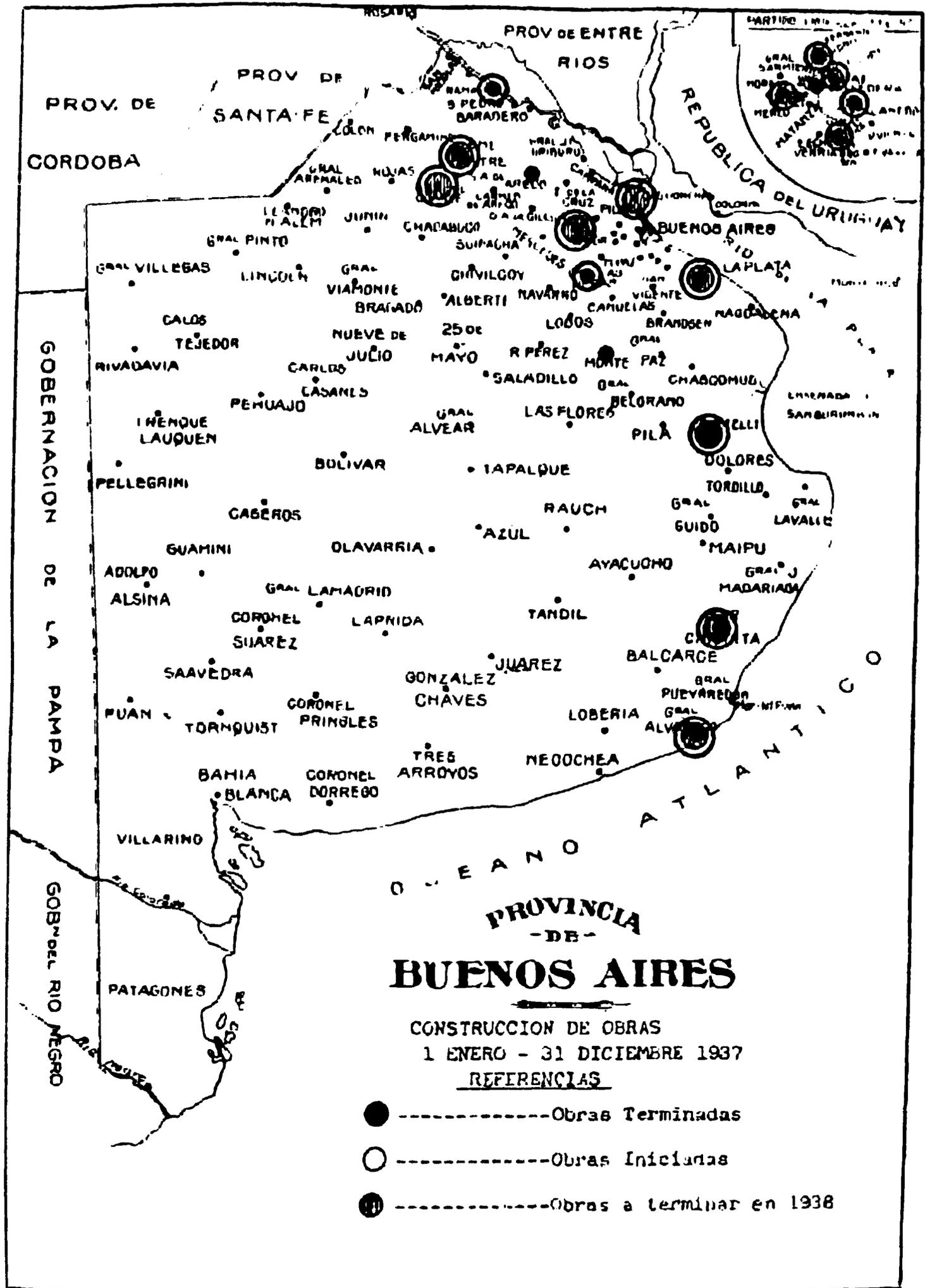
su longitud, con la excepción del Boulevard de Villa Ramallo donde tiene dos calzadas de seis metros de ancho cada una con una rambla central de tres metros y de la calle frontera a la estación cuya calzada mide ocho metros de ancho; para la última parte, teniendo en cuenta que era en zona urbana, se dotó a la calzada de cordones integrales suprimiendo las banquetas. Se empleó en la obra cemento Loma Negra, arena de San Nicolás y pedregullo de las canteras Uruguayas. Todos los materiales llegaron a obra por vía fluvial, descargándose en el puerto por una grúa montada en un pontón. Los trabajos se iniciaron en el mes de julio de 1937 y fueron finalizados en diciembre próximo pasado. La superficie pavimentada según medición final, fué de 61.300,64 m.² y su costo de \$ 548.503,18 "m".

OTRAS OBRAS

Además de las detalladas, la Dirección ha inspeccionado durante el año la construcción de pavimentos de hormigón armado en las zonas urbanas de los partidos de Castelli, San Antonio de Areco, San Martín, Tigre (Las Conchas), Las Heras, Coronel Vidal, Marcelino Ugarte y San Isidro; de carpeta asfáltica (base negra) y sub-base de hormigón asfáltico en Miramar (General Alvarado) y por último, de veredas de baldosas sobre base de cascotes u hormigón de cal y cascote en Monte, Coronel Vidal, Lomas de Zamora, Vicente López y Avellaneda, siendo estas tres últimas obras licitadas directamente por las respectivas Municipalidades y luego transferidas al Gobierno de la Provincia de acuerdo al articulado de las leyes números 4203 y 4560.

Estudios y Proyectos

La Sección Estudios y Proyectos desarrollado una intensa actividad llenando en forma satisfactoria su función específica. Ha realizado y elevado el estudio completo de 26 obras de construcción de pavimentos y veredas que comprende una superficie estimada en 2.517.945 metros cuadrados, siendo su presupuesto de \$ 24.579.326,24 moneda nacional de curso legal. Al finalizar el año quedan en estudio nueve obras cuyo presupuesto probable es de \$ 11.636.632,93 para cubrir 882.247,90 metros cuadrados de superficie.

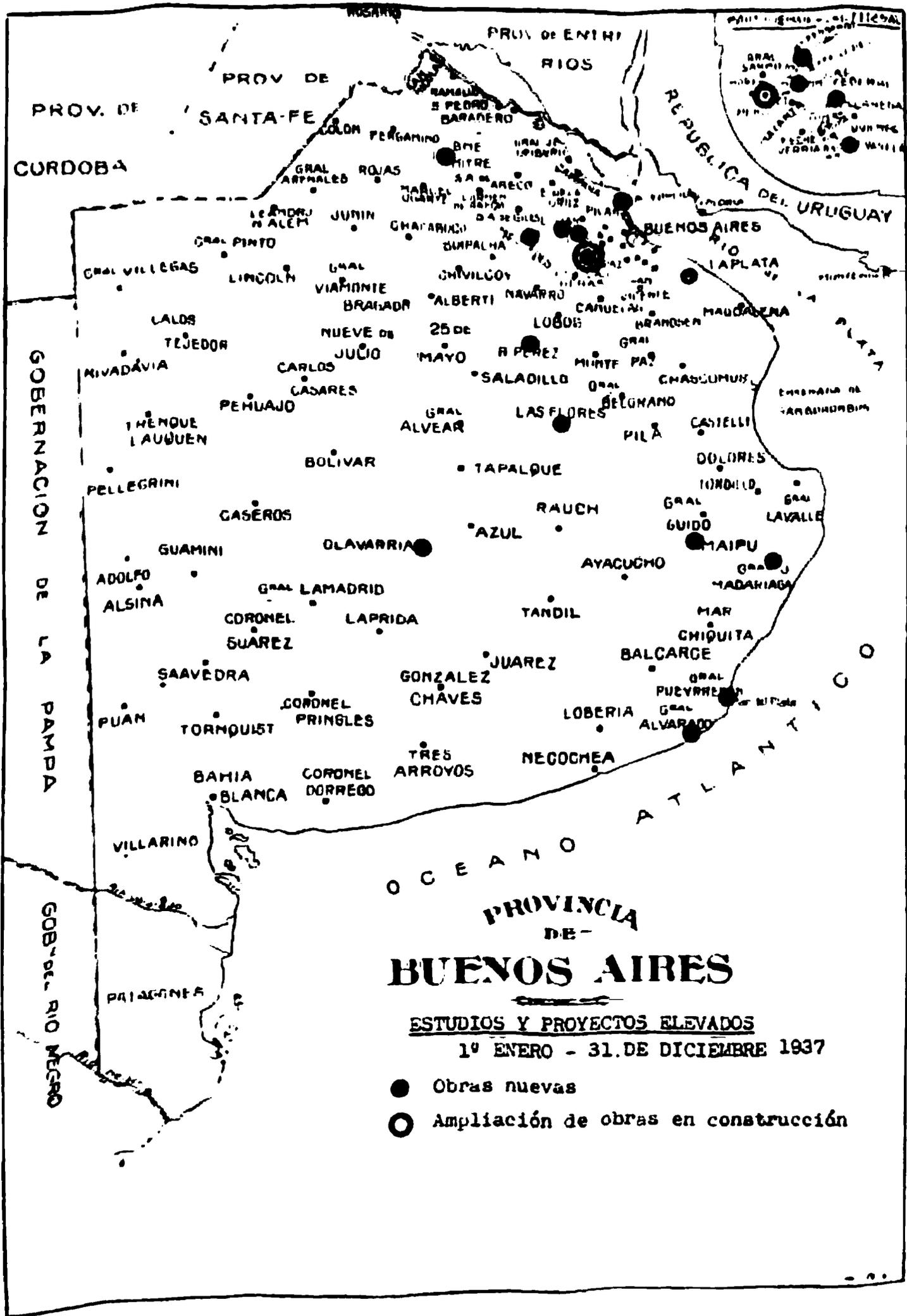


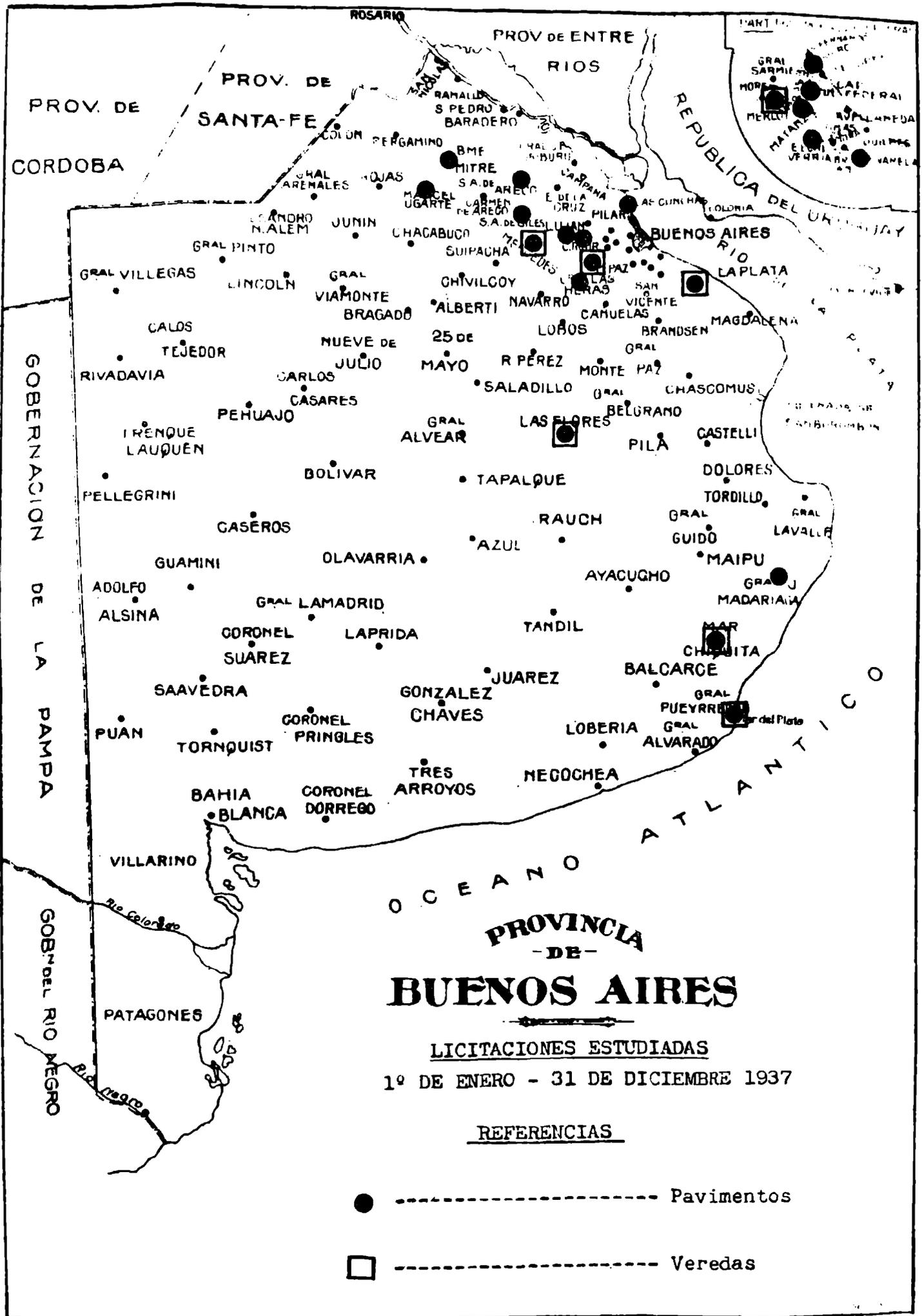
PROVINCIA
- DE -
BUENOS AIRES

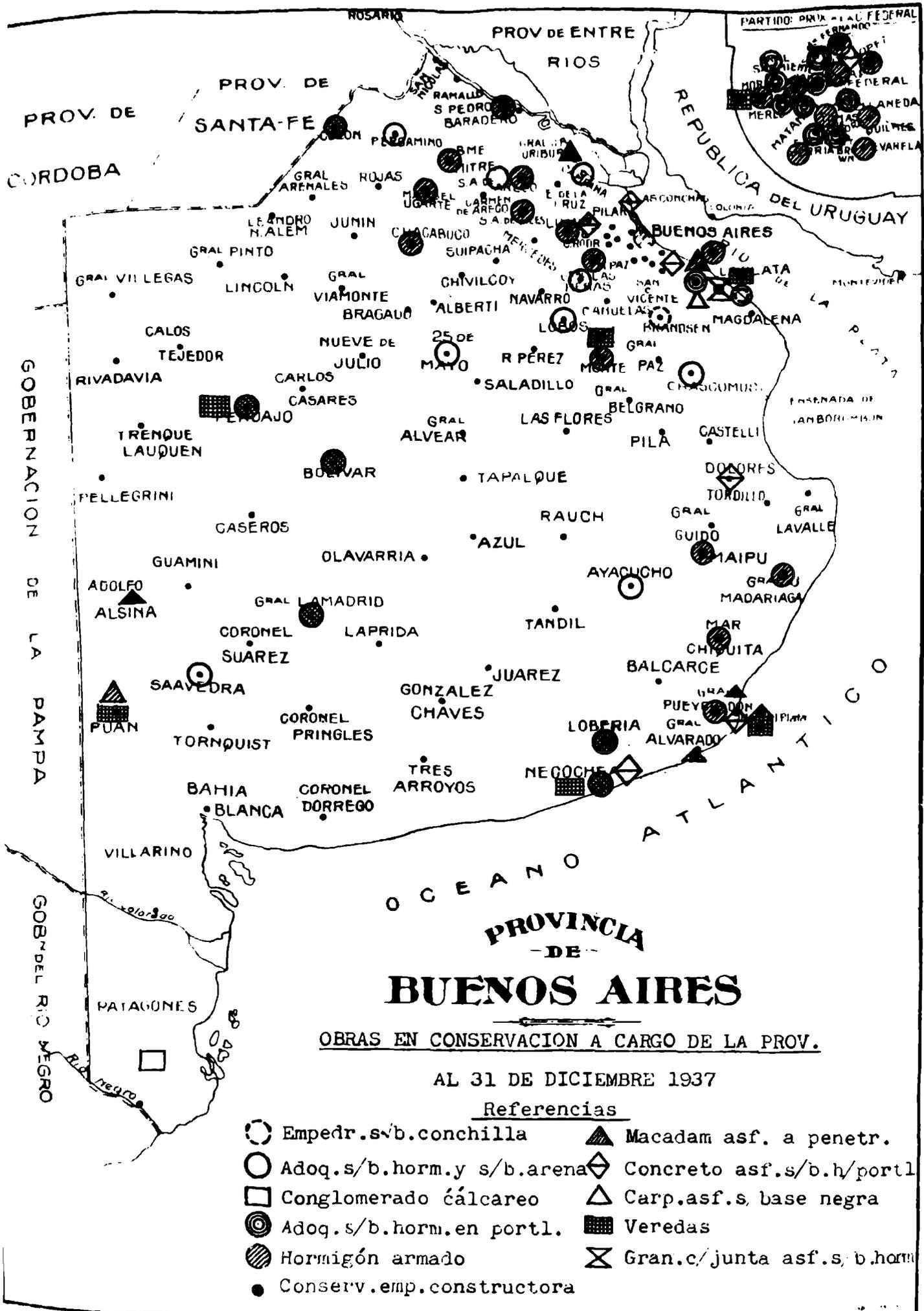
CONSTRUCCION DE OBRAS
1 ENERO - 31 DICIEMBRE 1937

REFERENCIAS

- -----Obras Terminadas
- -----Obras Iniciadas
- ⦿ -----Obras a terminar en 1938







PROVINCIA DE BUENOS AIRES

OBRAS EN CONSERVACION A CARGO DE LA PROV.

AL 31 DE DICIEMBRE 1937

Referencias

- | | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| ○ Empedr. s/b. conchilla | ▲ Macadam asf. a penetr. |
| ○ Adoq. s/b. horm. y s/b. arena | ◊ Concreto asf. s/b. h/portl. |
| □ Conglomerado cálcareo | △ Carp. asf. s. base negra |
| ⊙ Adoq. s/b. horm. en portl. | ■ Veredas |
| ⊘ Hormigón armado | ⊗ Gran. c./ junta asf. s. b. horm. |
| ● Conserv. emp. constructora | |



CASTELLI. Calle Falucho, de San Martín a Martínez de Hoz,



CASTELLI. Av. Ehuí, de Sarmiento a Martínez de Hoz.



**CASTELLI. Calle Tucumán, de Lavalle a Bartolomé Mitre:
Pavimento en construcción.**



GENERAL LAS HERAS. Pav. Hormigón Armado.



GENERAL LAS HERAS. Pav. Hormigón Armado.



GENERAL LAS HERAS. Pav. Hormigón Armado.



GENERAL LAS HERAS. Pav. Hormigón Armado.



GENERAL LAS HERAS. Pav. Hormigón Armado.



SAN ISIDRO. Replanteo calle Sucre: Pav. Hormigón Armado.



SAN ISIDRO. Camino del Fondo de la Legua: Haciendo cancha.



SAN ISIDRO. Calle Remedios de Escalada: A pavimentar.



SAN ISIDRO. Calle Remedios de Escalada: A pavimentar.



SAN ISIDRO. El bañado de San Fernando: A pavimentar.

PAVIMENTACION DE LOS ACCESOS A LA CAPITAL FEDERAL

El Gobierno de la Provincia, compenetrado de la importancia extraordinaria que representan los accesos a la Capital Federal, cuya deficiencia para acomodar el tráfico actual es bien notoria, tanto en lo referente al ancho de calzadas como en la superficie de rodamiento, dispuso que esta Dirección se encargue del estudio de tres avenidas que por su dirección y puntos de entradas a la Capital Federal, podrían encauzar cómodamente tres corrientes principales de tráfico, a saber: Avenida Pavón desde el Puente Pueyrredón tendido sobre el Riachuelo en el partido de Avellaneda hasta el empalme con el camino a Cañuelas en el partido de Lomas de Zamora; Avenida Mitre desde la calle Vélez Sársfield del partido de Avellaneda hasta el límite del partido de Quilmes, completando así la pavimentación de esta Avenida desde el puente Pueyrredón hasta el empalme con el camino a Quilmes y a Mar del Plata; y la Avenida Maipú en el partido de Vicente López, prolongación de la Avenida Cabildo de la Capital Federal y su continuación hasta San Fernando siguiendo por la Avenida Santa Fe en el partido de San Isidro.

Los estudios de campaña de las Avenidas Pavón y Mitre, han sido completados totalmente; el de la Avenida Maipú hasta San Fernando quedará terminado en el mes de febrero próximo.

El proyecto de la Avenida Pavón desde el puente Pueyrredón hasta Remedios de Escalada será elevado para su aprobación en breve. El tramo desde Remedios de Escalada hasta el empalme en el camino a Cañuelas en el partido de Lomas de Zamora, ha sufrido una interrupción debido a las gestiones que realizan las autoridades de la Comuna de Lomas de Zamora, a fin de suspender la repavimentación del mismo.

Las características más importantes de este proyecto son las siguientes: desde la Avenida Mitre hasta la Avenida Galicia y de Máximo Paz a la estación Remedios de Escalada, se levantará el pavimento existente, granito sobre base de hormigón, de doce metros de ancho, y se reemplazará con dos calzadas de 12 metros de ancho cada una en granitullo sobre base de hormigón de portland; estas calzadas quedarán separadas en las proximidades de las bocacalles por refugios de 2,50 metros de ancho, permitiendo el estacionamiento del tráfico en los tramos comprendidos entre las bocacalles. Las dos líneas de tranvías correrán a ambos lados del eje de la Avenida.

Entre las Avenidas Galicia y Máximo Paz se levantará el pavimento existente, granito sobre base de hormigón en dos fajas de seis metros cada una, y en su lugar se construirán dos calzadas laterales de 8,50 metros de ancho cada una con granitullo sobre base de hor-

migón destinadas al tráfico lento y una calzada central de 11 metros de ancho para el tráfico rápido con carpeta asfáltica sobre base negra. Estas calzadas quedarán separadas entre sí por ramblas embaldosadas de 1,50 metros de ancho mínimo. Las líneas de tranvías se desplazarán en las fajas laterales contra las ramblas de separación de calzadas.

Un levantamiento de tráfico realizado en forma rápida durante los estudios ha indicado la importancia que los vehículos de carga tienen con respecto al tráfico total. En los días hábiles los cuatro puntos de observación ha indicado que más del 50 % de los vehículos anotados son del tipo lento, comprendiendo en esta denominación a los camiones, ómnibus, carros y chatas. Si bien es cierto que los datos obtenidos por este levantamiento deben tomarse con ciertas limitaciones, ya que no representan un promedio anual, se ha considerado prudente tener presente los porcentajes señalados para el proyecto de calzada de tráfico lento, pues es indudable que la época en que fueron observados es la más desfavorable del año y además, estos tipos de vehículos no representan variaciones extraordinarias:

En esta Avenida entre las calles Agüero y Lafuente existe un cruce a nivel de una línea del Ferrocarril Sud, cuyo desplazamiento al puente a alto nivel, que el Ferrocarril Oeste tiene a pocos metros, ha sido aceptado en principio por la Empresa del Sud, restando solamente resolver el problema de orden financiero para que este obstáculo permanente al libre desplazamiento del tráfico quede anulado.

El presupuesto de esta obra se eleva a \$ 3.393.000 ^m/_n, habiéndose previsto que su financiación se realizará en bonos de la Ley 4125 de Pavimentación y de la Ley 4539. Las propiedades frentistas serán gravadas con el costo de una faja de pavimento equivalente a 14 metros de ancho, límite fijado por la presente ley, y el resto del importe, estará a cargo del Gobierno e incluido en el plan trienal.

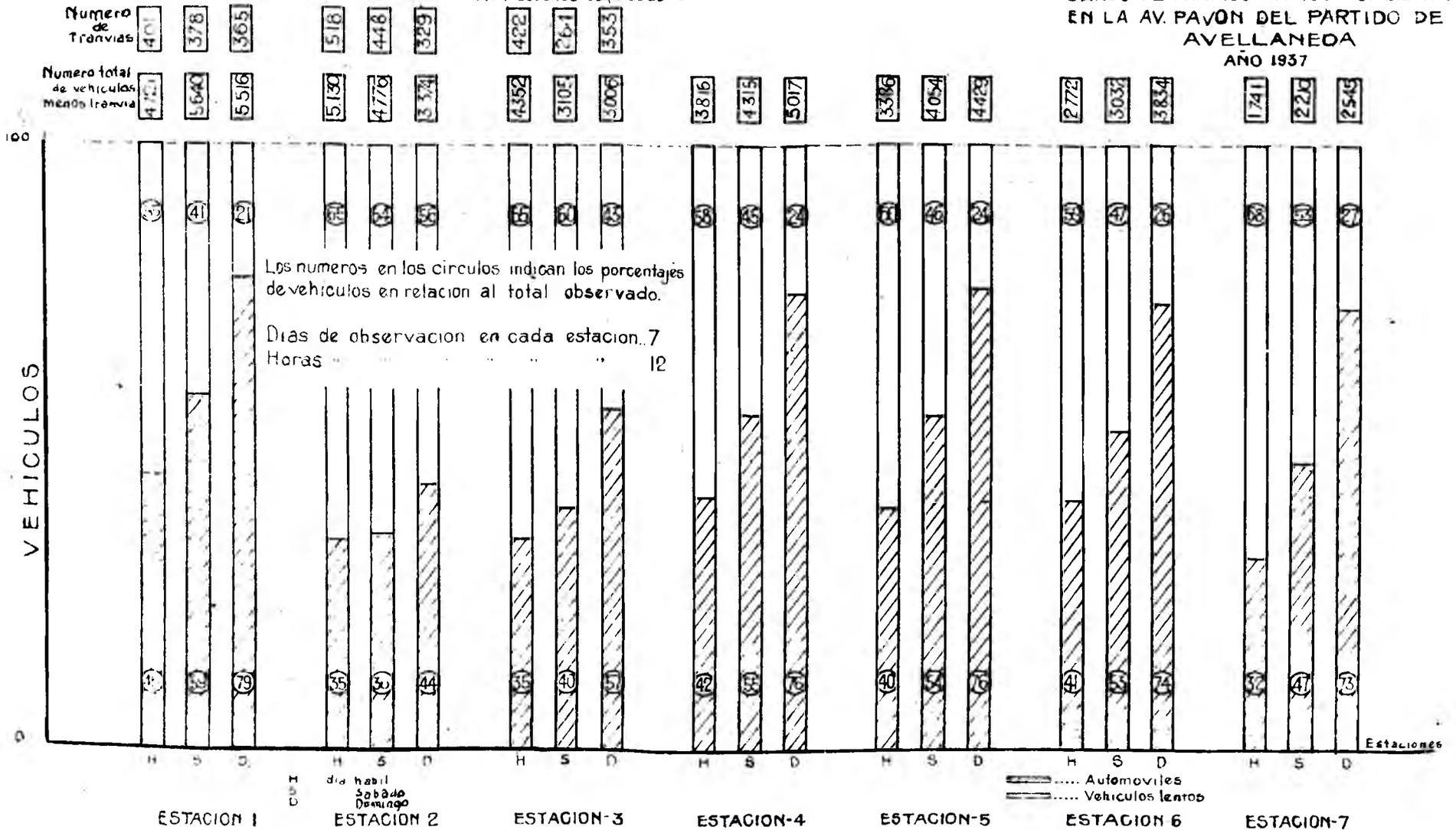
En la Avenida Mitre se está estudiando la solución al grave problema de tráfico que origina el cruce a nivel de las vías del Ferrocarril del Sud, estación Sarandí. Esta Dirección desde un punto de vista general, se ha inclinado por un paso total a bajo nivel de la Avenida, evitando con esta solución la gran desvalorización que importa para las propiedades frentistas un paso de la Avenida a alto nivel. La Oficina de Estudios y Proyectos está trabajando activamente en este proyecto así como en el de la Avenida Maipú, pero aun no ha concretado las soluciones a proponer al Poder Ejecutivo.

UBICACION DE LAS ESTACIONES DE OBSERVACION

Estacion 1 Av. Pavon 3700 esq. Caagua
 2 " " 200 " Colon
 3 " " 1100 Vias F.C.S.
 Estacion 4 Av. Pavon 5400 esq. Zuloaga
 5 Av. Gral. Rodriguez 2300 esq. Roca
 6 " " " " Leprieda
 7 Av. Necochea esq. Mac Julia

DIRECCION DE PAVIMENTACION

M.O.P.
 PROVINCIA DE BS. AIRES
 CENSO DE TRAFICO RAPIDO REALIZADO
 EN LA AV. PAVON DEL PARTIDO DE
 AVELLANEOA
 AÑO 1937



SUPERFICIE PAVIMENTADA

1o DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Tipo de pavimento	M E S												Total superficie pavimentada m²	
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Avellaneda	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.728,53	—	1.728,53
Bmé. Mitre	Veredas	873,63	2.548,88	2.546,18	2.538,95	2.509,92	2.524,66	2.529,—	571,55	1.013,72	1.256,33	2.512,86	1.919,61	23.345,29	
Castelli	H. armado	—	—	—	—	—	4.738,40	7.392,85	5.152,95	5.573,33	3.097,35	3.117,25	4.002,52	33.074,65	
C. Sarmiento	H. armado	5.475,95	5.472,48	6.431,—	8.531,90	12.385,77	4.476,98	5.975,55	7.250,03	O. arte	963,09	—	—	56.972,75	
Cnel. Vidal	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	960,62	—	960,62	
La Plata 2º Contr.	Veredas	2.334,01	1.149,53	1.893,32	1.387,74	—	—	1.230,04	—	—	—	—	—	7.994,64	
La Plata 3er. Con.	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.377,66	
La Plata 1º Sec- ción. 2º Cont. .	Granitullo	—	3.321,99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.321,99	
La Plata 2º Sec- ción. 2º Contr. .	B/negra	11.256,11	5.823,93	6.489,92	4.019,95	—	—	—	—	—	—	—	—	27.509,91	
La Plata. 3ª Sec- ción. 2º Contr. .	H. armado	11.150,28	5.805,67	10.406,83	9.840,59	—	—	—	—	—	—	—	—	37.203,37	
La Plata. 4ª Sec- ción. 2º Cont. .	H. armado	8.772,60	17.892,19	4.354,67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31.019,46	
La Plata	Rep. Conc.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17.007,—	4.481,60	—	21.488,60	
Luján	H. armado	—	—	—	—	4.998,07	8.561,54	13.878,71	9.800,96	9.195,99	5.763,29	10.322,—	11.167,83	73.688,39	
Luján	Carp. asfáltica	—	—	—	—	—	—	—	—	28.336,07	—	—	—	28.336,07	
Las Heras	H. armado	—	—	—	—	—	—	8.215,48	6.048,97	5.826,19	3.418,52	4.666,66	310,97	28.486,79	
L. de Zamora ..	Veredas	—	—	—	6.446,16	11.572,34	9.388,53	5.808,85	10.585,97	10.760,03	15.265,41	12.364,96	14.154,29	96.346,54	
Miramar	B/negra	5.225,20	3.669,32	3.472,47	5.344,53	5.069,03	5.453,81	2.592,41	7.156,74	5.378,94	7.790,30	7.341,49	5.800,96	64.295,20	
Monte	Veredas	—	3.411,63	—	3.861,90	3.531,99	3.496,58	2.700,95	4.390,—	641,19	—	—	—	22.034,24	
M. Ugarte	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.459,25	4.459,25	
S. A. de Areco .	H. armado	—	—	2.504,66	194,75	—	—	—	—	—	—	—	—	2.699,41	
San Martín	H. armado	8.810,93	822,30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.633,23	
San Isidro	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Seis de Setiembre	H. armado	—	—	—	—	6.154,83	9.572,33	18.386,26	21.040,63	2.669,93	27.089,42	45.534,04	57.648,11	188.095,55	
Ramallo	H. armado	—	—	—	—	—	12.334,47	20.821,15	9.257,74	8.281,07	10.606,21	—	—	61.300,64	
V. López	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	4.773,45	2.532,52	5.223,48	5.350,33	17.879,78	
Totales:		53.898,71	49.917,92	38.099,05	42.166,47	46.221,95	60.547,30	89.531,25	81.255,54	82.449,91	94.789,44	102.902,08	121.891,53	863.671,15	

OBRAS CERTIFICADAS

1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1937

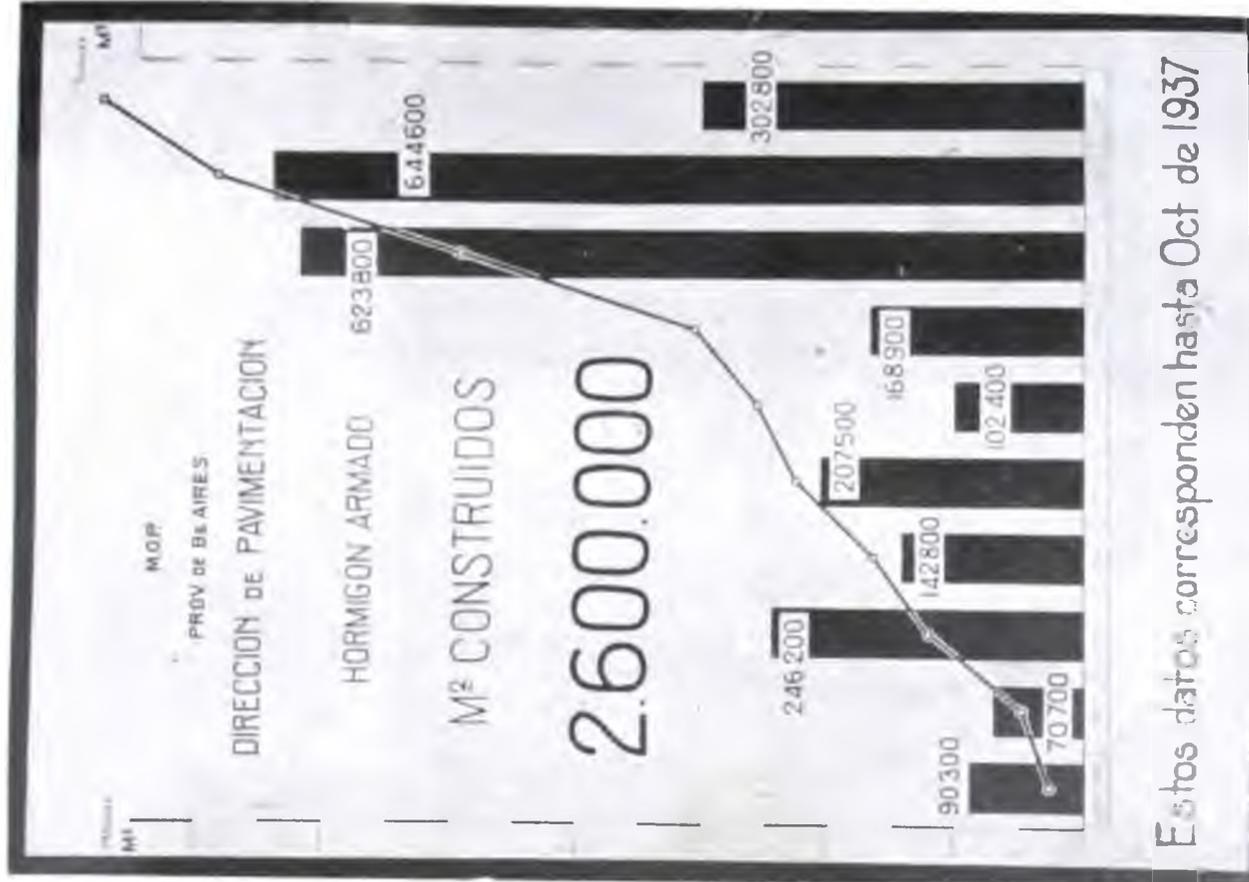
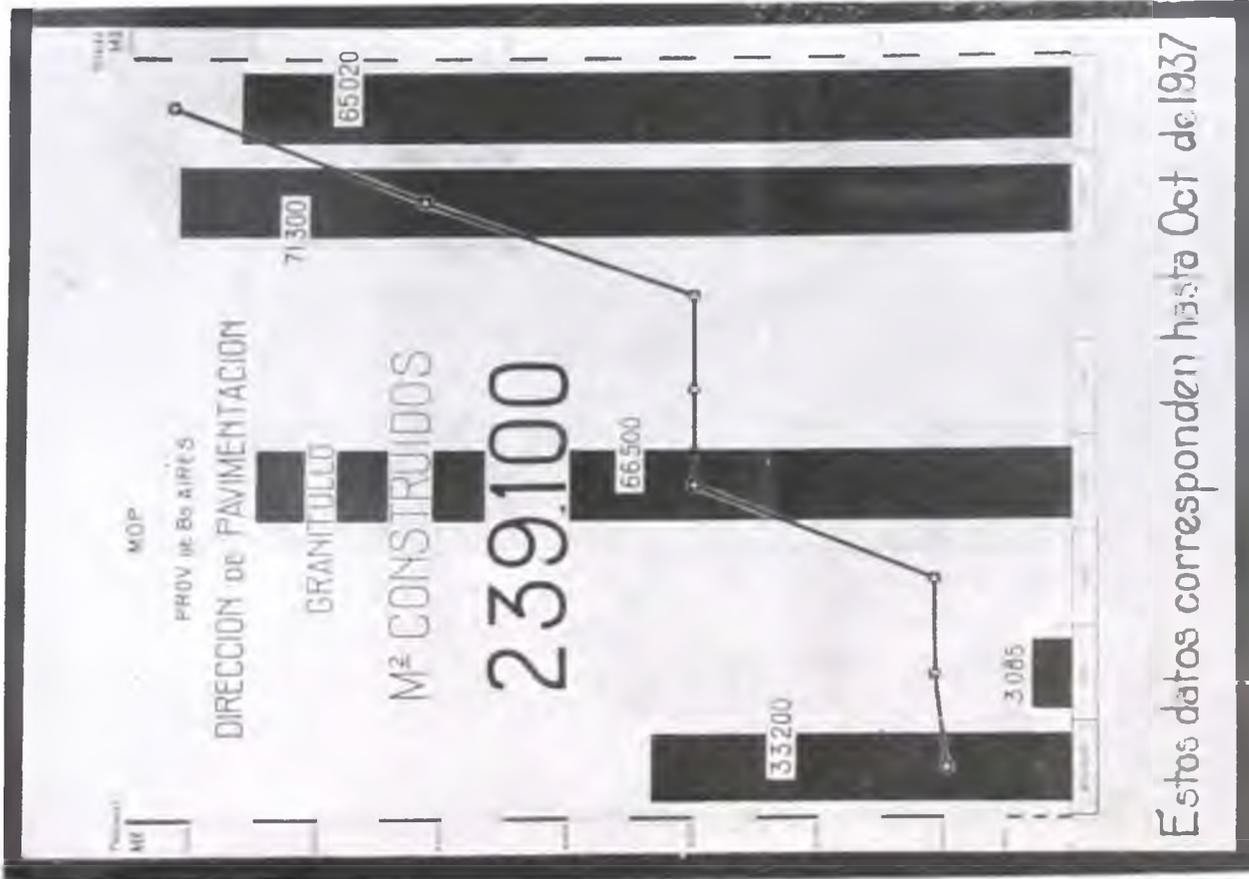
Localidad	Tipo de pavimento	MES											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Avellaneda	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.000,—	—
Bmé. Mitre	Veredas	4.000,—	13.000,—	14.000,—	13.000,—	13.000,—	13.000,—	13.000,—	4.000,—	5.000,—	9.000,—	13.000,—	9.000,—
Castelli	H. armado	—	—	—	—	—	38.000,—	61.000,—	42.000,—	45.000,—	26.000,—	25.000,—	33.000,—
C. Sarmiento	H. armado	50.000,—	50.000,—	58.000,—	78.000,—	113.000,—	41.000,—	55.000,—	66.000,—	7.000,—	13.000,—	—	—
Cnel. Vidal	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 2º Cont.	Veredas	14.000,—	6.000,—	11.000,—	8.000,—	—	—	—	—	—	—	8.155,56	—
La Plata. 2º Cont.	Veredas	—	—	—	—	—	—	7.000,—	—	—	—	—	—
1ª Sección	Granitullo	—	49.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 2ª Sec.	B/negra	96.000,—	51.000,—	64.000,—	36.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 3ª Sec.	H. armado	103.000,—	54.000,—	109.000,—	91.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 4ª Sec.	H. armado	87.000,—	166.000,—	40.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 3er. Con.	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.199,33
La Plata	Reparaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	91.837,80	30.481,82	—
Luján	H. armado	—	—	—	—	45.000,—	60.000,—	110.000,—	83.000,—	83.000,—	43.000,—	72.000,—	74.000,—
Luján	Carpeta	—	—	—	—	—	—	—	—	571.661,16	—	—	—
Las Heras	H. armado	—	—	—	—	—	—	77.401,57	56.670,04	54.300,09	31.860,61	43.790,96	2.903,24
L. de Zamora ..	Veredas	—	—	—	45.000,—	83.000,—	66.000,—	42.000,—	76.000,—	77.000,—	110.000,—	88.000,—	102.000,—
Miramar	B/negra	43.000,—	30.000,—	28.000,—	44.000,—	42.000,—	45.000,—	21.000,—	59.000,—	44.000,—	64.000,—	60.000,—	48.000,—
Monte	Veredas	—	15.000,—	—	18.000,—	17.000,—	16.000,—	12.000,—	12.000,—	4.000,—	—	—	—
M. Ugarte	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	49.517,15
Ramallo	H. armado	—	—	—	—	—	108.810,15	186.141,80	82.871,68	75.491,13	95.188,42	—	—
S. A. de Areco ..	H. armado	—	—	28.000,—	3.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—
San Martín	H. armado	88.000,—	16.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Seis de Setiembre	H. armado	—	—	—	—	54.285,60	84.427,95	165.409,93	188.891,38	30.956,50	246.167,77	412.663,55	508.456,33
San Isidro	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	36.676,92	110.892,94
V. López	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	40.000,—	20.000,—	52.000,—	43.000,—
Totales:		485.000,—	450.000,—	352.000,—	336.000,—	367.285,60	472.238,10	749.953,30	670.433,10	1.037.108,88	750.054,60	853.768,81	995.968,99

OBRA EJECUTADA — CLASIFICADA POR TIPO DE PAVIMENTO

ENERO 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

MES	TIPO DE PAVIMENTO								TOTALES	
	VEREDAS		BASE NEGRA		GRANITULLO		HORMIGÓN ARMADO		Superficie m ²	Importe \$ %
	Superficie m ²	Importe \$ %								
Enero	3.207,64	18.000,—	16.481,31	139.000,—	—	—	34.209,76	328.000,—	53.898,71	485.000,—
Febrero	7.110,04	34.000,—	3.493,25	81.000,—	3.321,99	49.000,—	29.992,64	286.000,—	49.917,92	450.000,—
Marzo	4.439,50	25.000,—	9.962,39	92.000,—	—	—	23.697,16	235.000,—	38.099,05	352.000,—
Abril	14.234,75	84.000,—	9.364,48	80.000,—	—	—	18.567,24	172.000,—	42.166,47	336.000,—
Mayo	17.614,25	113.000,—	5.069,03	42.000,—	—	—	23.538,67	212.285,60	46.221,95	367.285,60
Junio	15.409,77	95.000,—	5.453,81	45.000,—	—	—	39.683,72	332.238,10	60.547,30	472.238,10
Julio	12.268,84	74.000,—	2.592,41	21.000,—	—	—	74.670,—	654.953,30	89.531,25	749.953,30
Agosto	15.547,52	92.000,—	7.156,74	59.000,—	—	—	58.551,28	519.433,10	81.255,54	670.433,10
Setiembre	17.188,39	126.000,—	33.715,01	615.661,16	—	—	31.546,51	295.747,72	82.449,91	1.037.408,88
Octubre	19.054,26	139.000,—	24.797,30	155.837,80	—	—	50.937,88	455.216,80	94.789,44	750.054,60
Noviembre	21.829,83	165.000,—	11.823,09	90.481,82	—	—	69.249,16	598.284,99	102.902,08	853.768,81
Diciembre	24.801,89	169.199,33	5.800,96	48.000,—	—	—	91.288,68	778.769,66	121.891,53	995.968,99
Totales	172.706,68	1.134.199,33	141.709,78	1.468.980,78	3.321,99	49.000,—	545.932,70	4.867.931,27	863.671,15	7.520.111,38

DIAGRAMAS COMPARATIVOS DE LAS OBRAS ANUALES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE PAVIMENTACION



Fotografías de afiches exhibidos en la exposición de Vicente López

EL CURADO DEL HORMIGON ARMADO CON EMULSIONES BITUMINOSAS

El curado de los pavimentos de hormigón armado con emulsiones bituminosas que desde el año 1931 se había realizado en forma parcial y con fines experimentales, ha sido incorporado en forma definitiva en los métodos de trabajo de las obras que ejecuta la Dirección. Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha noviembre 30 de 1937, ha autorizado su uso a la empresa contratista de las obras de Seis de Setiembre, en donde se deben realizar alrededor de 800.000 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado.

Esta autorización está fundamentada en los trabajos realizados por la Oficina de Estudios y Proyectos sobre la experiencia extranjera y los tramos experimentales ejecutados desde el año 1931 en diversas localidades del país. En el año 1931 el Ingeniero Grisi estudió las experiencias que se habían hecho en Norteamérica acerca del curado de los hormigones con productos bituminosos por comparación con los demás métodos, llegando a las siguientes conclusiones expuestas en expediente T., 86 M. O. P./1931:

- 1° El curado del hormigón con productos bituminosos no afecta, desde el punto de vista práctico, la resistencia a la compresión y flexión de los mismos.
- 2° El curado del hormigón con productos bituminosos da mayor desgaste superficial que el curado con lona y tierra. Este aumento puede calcularse en un 26 %.
- 3° El curado del hormigón con productos bituminosos reduce en la primera edad la pérdida de humedad a valores comparables con el método lona y tierra siempre que la aplicación del producto se realice inmediatamente de terminado el hormigón.
- 4° El curado del hormigón con productos bituminosos ocasiona con respecto al método lona y tierra entre el día y la noche, mayores caídas de temperaturas.
- 5° El curado del hormigón con productos bituminosos aclarados con aplicaciones blancas ocasionan, con respecto al método lona y tierra entre el día y la noche, menores caídas de temperatura.
- 6° El curado del hormigón con productos bituminosos no produce en la superficie del hormigón las rajaduras de pequeña longitud, llamadas de contracción, características en los hormigones que no han recibido curado, o que han recibido un curado lona y tierra defectuoso.
- 7° El curado con productos bituminosos origina excesivas rajaduras transversales cuando no se ha previsto la construcción de juntas transversales de contracción.

En base a las anteriores conclusiones, esta Dirección aconsejó la autorización bajo las siguientes condiciones:

1. Fabricar hormigones que a los 28 días den resistencia mínima de 300 Kg. cm.², en lugar de 280 Kg. cm.², como se exigía en el contrato. Bajo esta condición se compensará el mayor desgaste observado.
2. Que se asegure una interrupción absoluta del tráfico durante 25 días.
3. Que el riego se efectúe a razón de 0.6 a 0.8 litros por metro cuadrado.
4. Que el curado se efectúe en las últimas horas de trabajo de la tarde y mientras tanto se proteja al hormigón con lona húmeda.
5. Cuidar especialmente el riego correcto de la subrasante antes de colocar el hormigón.

Estudios generales

Por instancia especial de las autoridades de la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas de la Universidad de La Plata, el Director Ingeniero José Montalvo (hijo), el Inspector General Ingeniero S. Antonio Agusti y el Jefe de Estudios y Proyectos Ingeniero Adolfo P. Grisi, intervinieron en la segunda Reunión Anual de Gaminos presentando el Ingeniero Montalvo un trabajo titulado «La Ley de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires, su desarrollo e importancia actual», trabajo que trata en especial la forma de financiación de nuestras obras y de prorrateo de las deudas sobre las propiedades frentistas. Los Ingenieros Agusti y Grisi, presentaron en colaboración un trabajo titulado «Los Plazos Constructivos y los factores que afectan el número de días de trabajo. El rendimiento diario de algunos equipos». Este estudio se refiere a la influencia de las lluvias y otros factores, tales como los feriados, falta de materiales, roturas de máquinas, huelgas, dificultades económicas, etcétera, sobre el rendimiento mensual de los equipos para la construcción de pavimentos en centros urbanos. Esto basado en observaciones efectuadas en 14 obras de pavimentación distribuídas en la Provincia y ejecutadas entre los años 1932 y 1936.

Es un trabajo estadístico cuyos resultados están representados en los gráficos B₁, B₂ y B₃, y cuyo estudio ha llevado a las siguientes conclusiones parciales y finales:

Conclusiones parciales

En base al estudio realizado y con las reservas especialmente anotadas, hemos fijado las siguientes conclusiones para la construcción de pavimentos de hormigón armado en los centros urbanos.

1. Para la estimación de los días de trabajo no es suficiente el pronóstico de las precipitaciones pluviales, pues intervienen otros factores adversos que en conjunto pueden ser de igual o mayor intensidad que aquellas.
2. No existe una correspondencia directa entre el volumen de las lluvias caídas y la influencia de las mismas sobre el porcentaje de días útiles de trabajo.
3. Los días de trabajo perdidos por efecto de las lluvias caídas en días anteriores, pueden ser el doble y aun el triple de los que ha durado la precipitación, no guardando relación con respecto a la intensidad.

El efecto de las lluvias sobre las condiciones de la subrasante debe ser estudiado teniendo presente las características físicas de los suelos, las pendientes generales y las condiciones de desagües especiales de la zona de trabajo.

4. Para la zona estudiada de la Provincia de Buenos Aires y bajo condiciones de lluvias extraordinarias, los días perdidos por lluvias y sus efectos han alcanzado a un 35 % de los días totales que corresponden al desarrollo de las obras.

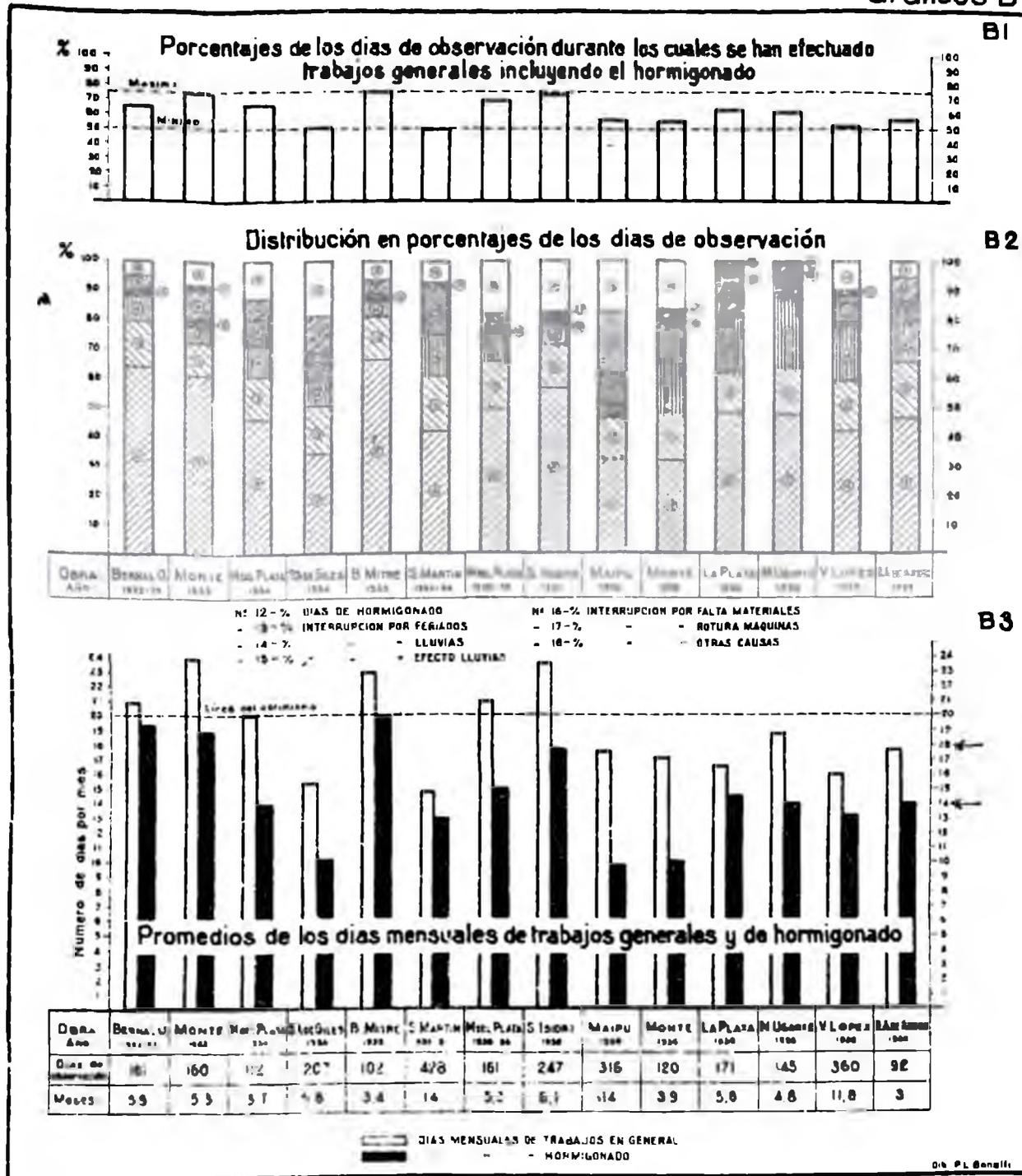
En condiciones normales estas pérdidas pueden estimarse en un 15 %.

5. Los días feriados observados por las empresas han alcanzado en promedio al 17 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra.

Los días feriados obligatorios de acuerdo a la ley, son de orden del 15 %.

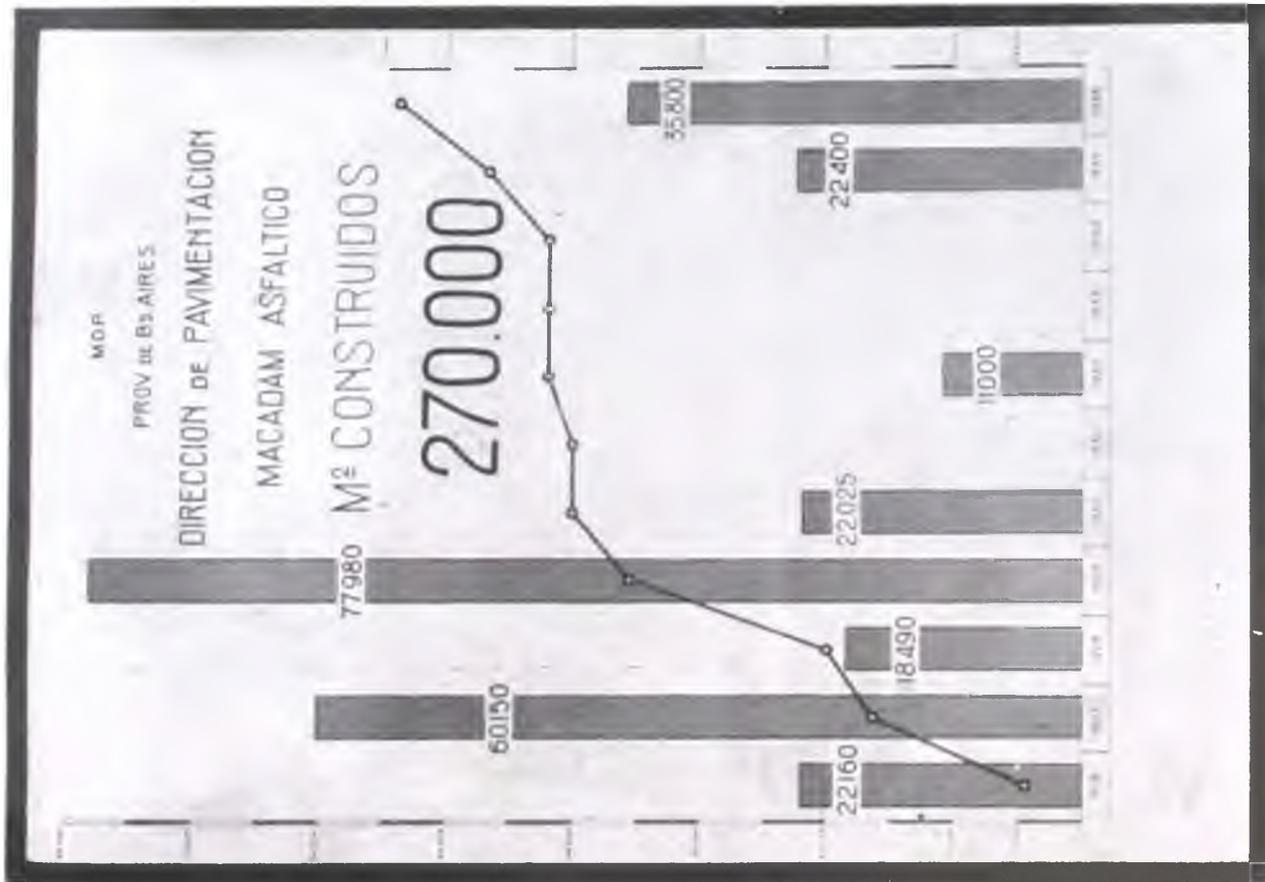
6. En períodos normales y empresas bien organizadas, los días perdidos por falta de materiales alcanzan valores muy reducidos. Pueden estimarse en un 5 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra.
7. En las mismas condiciones anteriores, los días perdidos por rotura de máquinas, alcanzan a valores insignificantes inferiores al 1 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra.
8. Los días perdidos por otras causas, no comprendidas en las anteriores, tales como huelgas, suspensión de obras impuestas por la inspección, falta de detalles, terminación de obras básicas, falta de cancha, etcétera, se puede estimar en un 19 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra.

Gráficos B



Resultados de los estudios efectuados sobre las interrupciones que han sufrido varias obras construidas por la Dirección de Pavimentación

DIAGRAMAS COMPARATIVOS DE LAS OBRAS ANUALES REALIZADAS POR LA DIRECCION DE PAVIMENTACION



Fotografías de afiches exhibidos en la exposición de Vicente López

9. Los días mensuales útiles para trabajos generales, incluido el hormigonado, deducidos de todas las obras estudiadas haciendo intervenir todos los factores adversos, resultaron ser del 60 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra, o sea 18 días mensuales.
10. Los días mensuales útiles para hormigonado, deducidos bajo las condiciones anteriormente indicadas, resultaron ser del 46 % de los días totales que corresponden al desarrollo de la obra, o sean 14 días mensuales.
11. El rendimiento de los equipos de hormigonado, deducidos de todas las obras estudiadas haciendo intervenir todos los factores adversos, ha resultado ser igual a 145 metros cuadrados de superficie cubierta por día y bolsa de cemento empleando una mezcla nominal 1:2:3 y con un espesor medio del pavimento igual a 17 cm.
12. El rendimiento de los equipos de hormigonado, bajo las condiciones indicadas anteriormente, resultó ser igual a 2.000 metros cuadrados por mes y bolsa de cemento.

Conclusión final

Para las obras de pavimentación de hormigón armado a realizar en los centros urbanos bajo condiciones normales de trabajo, el plazo constructivo deberá ser determinado con las siguientes bases:

- a) Proyectando que la obra se realizará con hormigones de diez pies cúbicos de capacidad, se adoptará un rendimiento mensual de 4.000 metros cuadrados de superficie pavimentada;
- b) Con hormigoneras de 13 pies cúbicos un rendimiento mensual de 6.000 metros cuadrados de superficie pavimentada;
- c) Con hormigoneras de 27 pies cúbicos un rendimiento mensual de 12.000 metros cuadrados de superficie pavimentada.

Conservación de obras

Las actividades principales de la Sección Conservación están resumidas en las planillas tituladas: Proyectos de Reparación de Pavimentos, Certificados de Conservación y Recepciones Definitivas.

Los certificados de Conservación expedidos se elevan a (15) quince y las obras recibidas definitivamente suman (11) once.

La obra total recibida en forma definitiva o provisoriamente y por cuya buena conservación debe velar la Dirección al 31 de diciembre de 1937 alcanza las siguientes cifras.

Superficie cubierta: 5.022.988,21 metros cuadrados

Importe: \$ 74.959.617,70

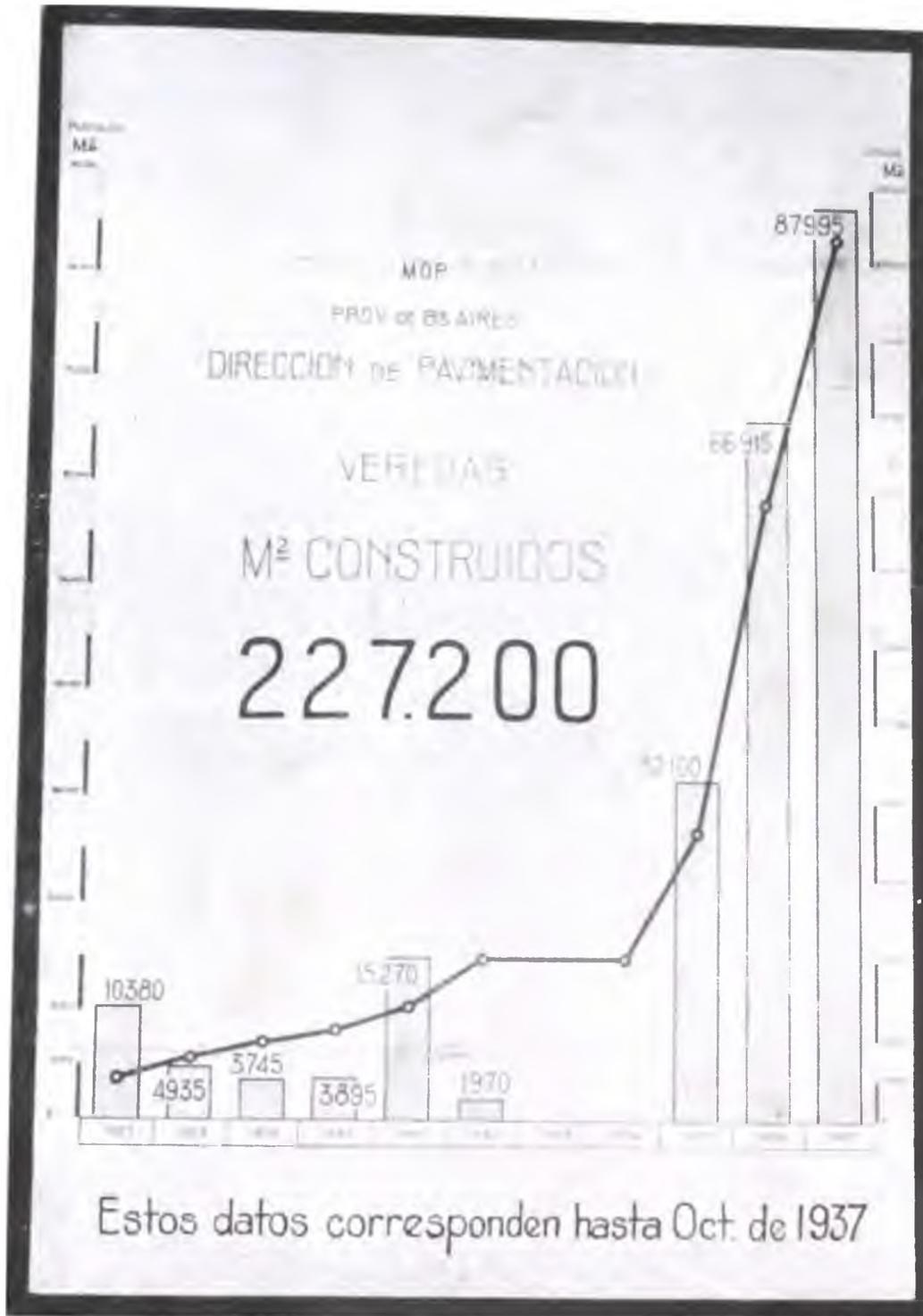
Trabajos a realizar en 1938

La planilla titulada «Obra en Contrato al 31 de diciembre de 1937» se divide en dos partes: la primera contiene la lista de pavimentos y veredas en ejecución en el curso del año 1937 cuya terminación concurrirá durante 1938 con la excepción probable de Seis de Setiembre y San Isidro que se proseguirán en 1939; y la segunda parte, las obras, que habiendo sido licitadas y contratadas en las postrimerías de 1937, serán iniciadas en los primeros meses de 1938, previéndose, para la mayoría de ellas, su final en 1939.

Las dos últimas columnas contienen los datos parciales y totales correspondientes a la superficie a cubrir e importe de la obra a realizar, según contrato, a partir desde el 1° de enero de 1938. Los totales generales son 3.866.447,34 metros cuadrados de pavimentos y veredas por un valor de \$ 30.436.720,81 moneda nacional.

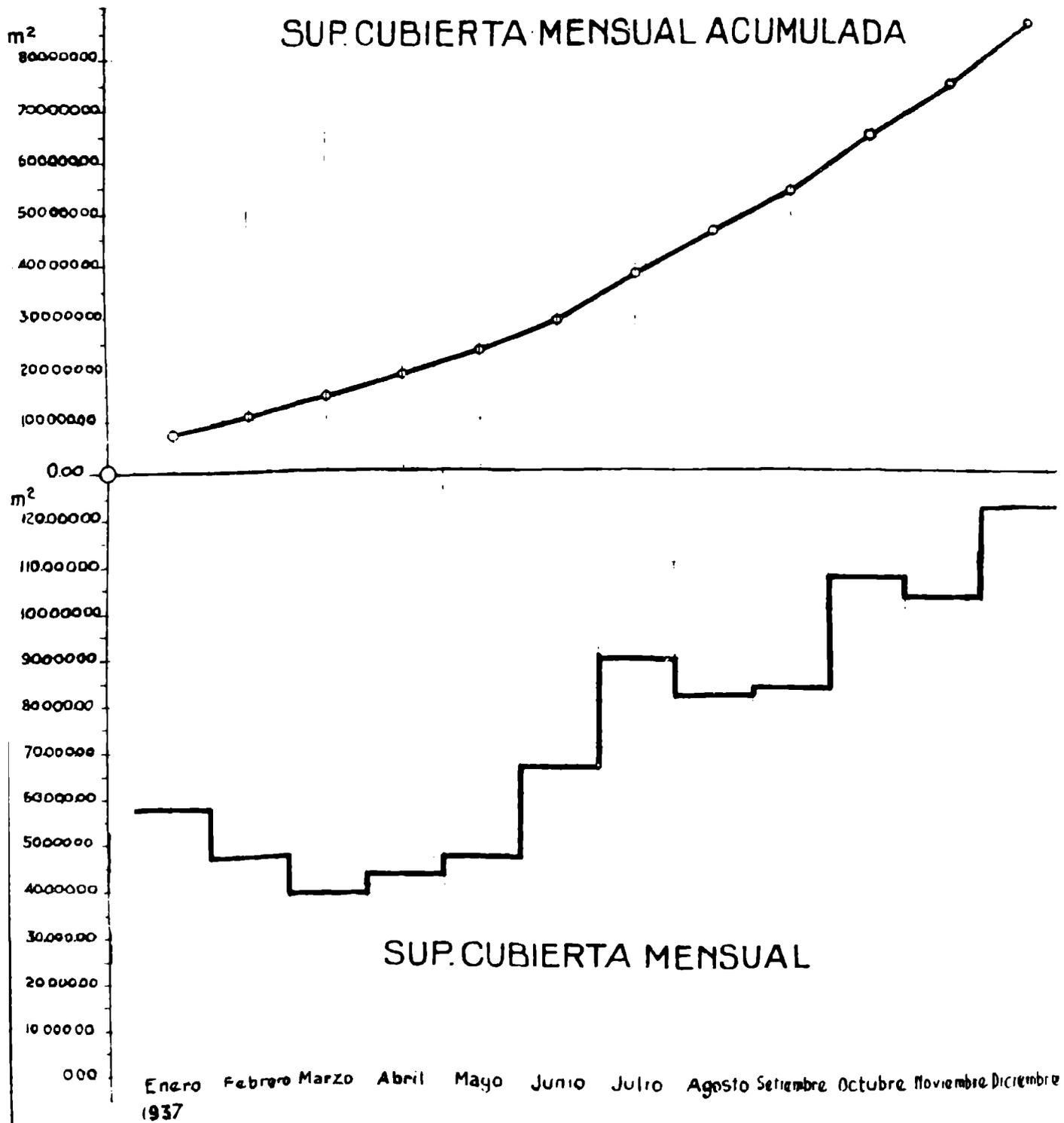
Teniendo en cuenta la importancia de los distintos trabajos, las cantidades mensuales mínimas de obra especificadas en los pliegos de bases y condiciones para cada una de ellas y la fecha probable de iniciación de aquellas que aun no han tenido principio de ejecución, puede estimarse que en el curso del año 1938 se certificará obra por una suma aproximada a los \$ 20.000.000 moneda nacional.

**DIAGRAMA COMPARATIVO DE LA OBRA ANUAL REALIZADA
POR LA DIRECCION DE PAVIMENTACION**

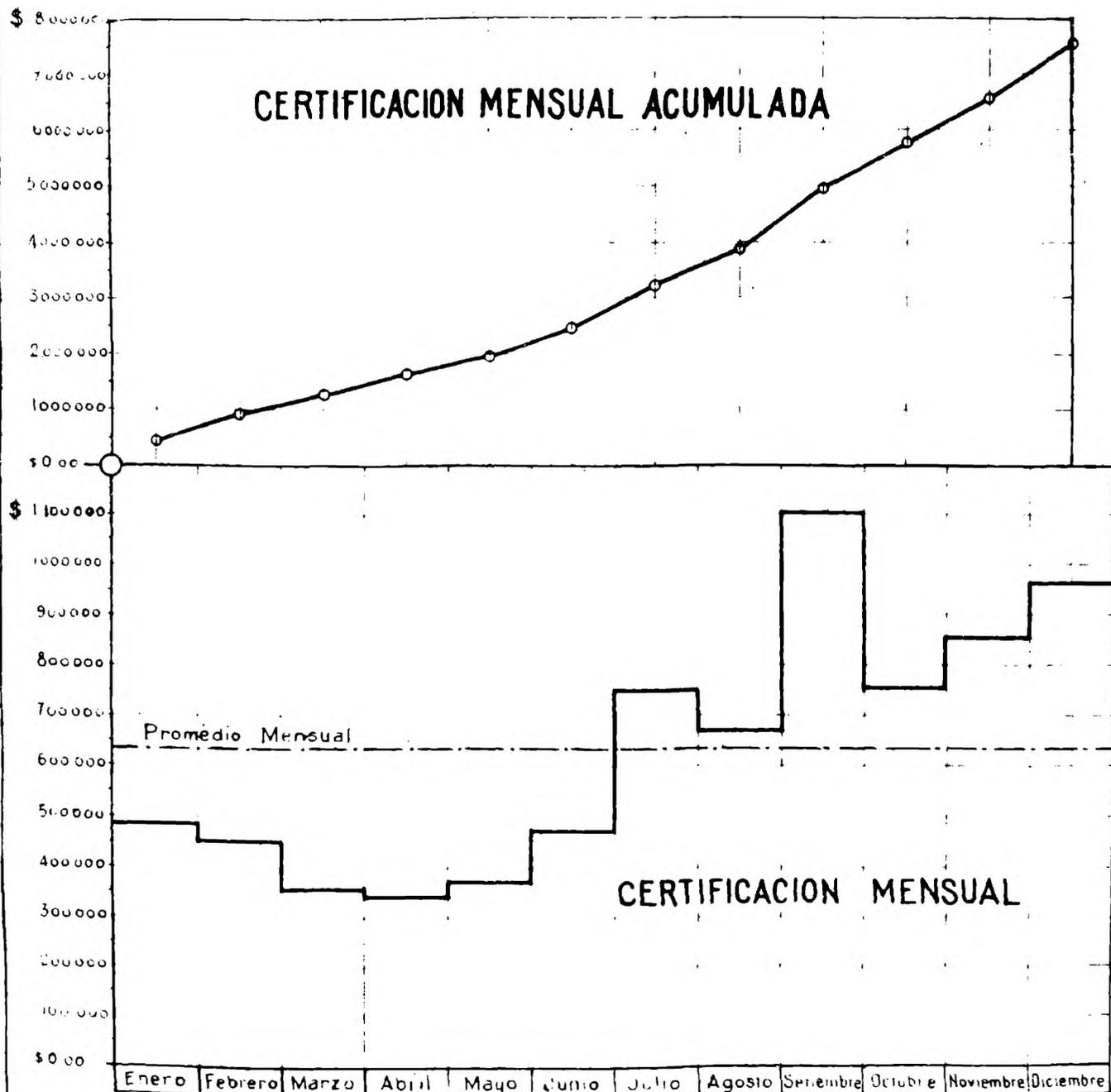


Affiche presentado a la exposición de Vicente López.

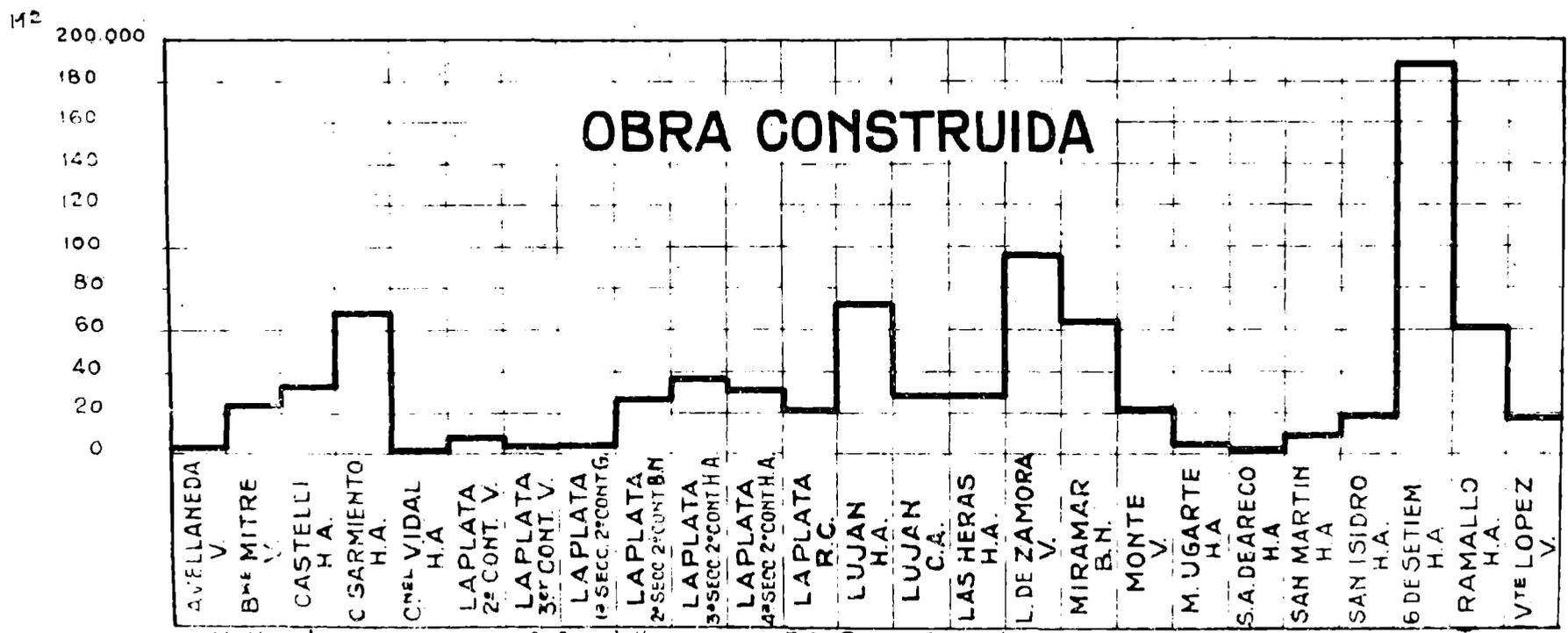
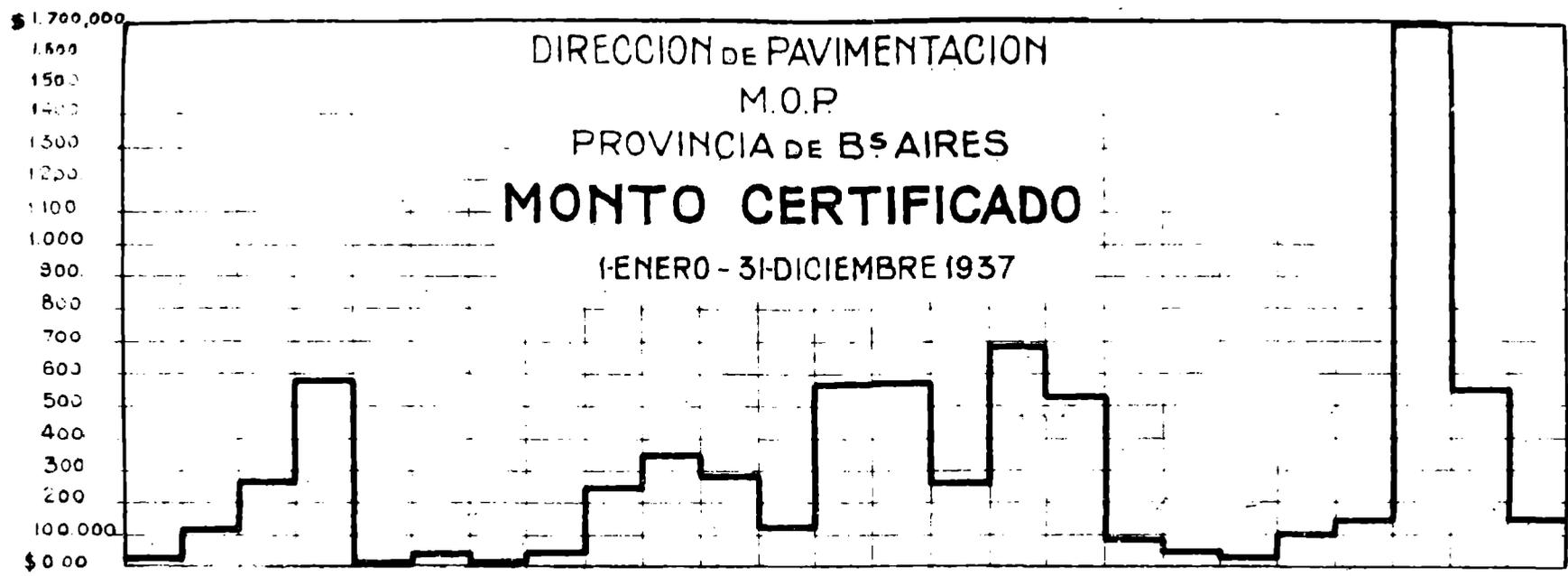
DIRECCION DE PAVIMENTACION
M. O. P.
DE LA
PROV. DE BS AIRES
DIAGRAMA DE OBRA CONSTRUIDA
1° ENERO - 31 DICIEMBRE 1937



DIRECCION DE PAVIMENTACION
M. O. P.
 DE LA
PROV. DE B^o AIRES
DIAGRAMA DE CERTIFICACION
1^o ENERO - 31 DICIEMBRE 1937



PL B



V. Veredas
 H.A. Horm. Armado
 G. Granitullo
 B.N. Base Negra
 R.C. Repav. Concreto
 C.A. Carpeta Asfaltica

DIRECCION DE PAVIMENTACION

M. O. P.

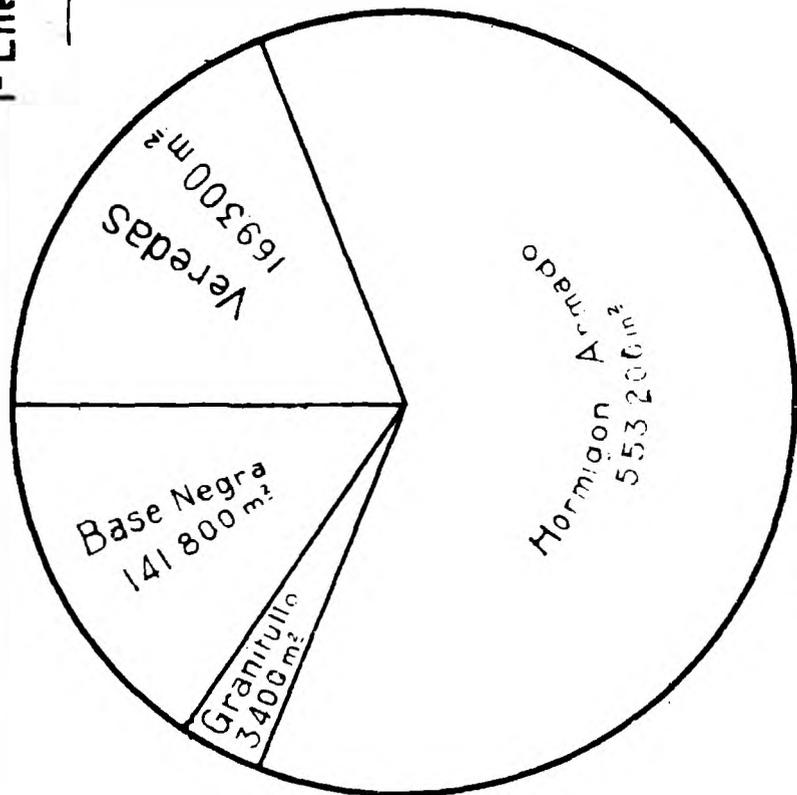
PROV. DE B. AIRES

DIAGRAMA DE OBRA CONSTRUIDA Y MONTO CERTIFICADO

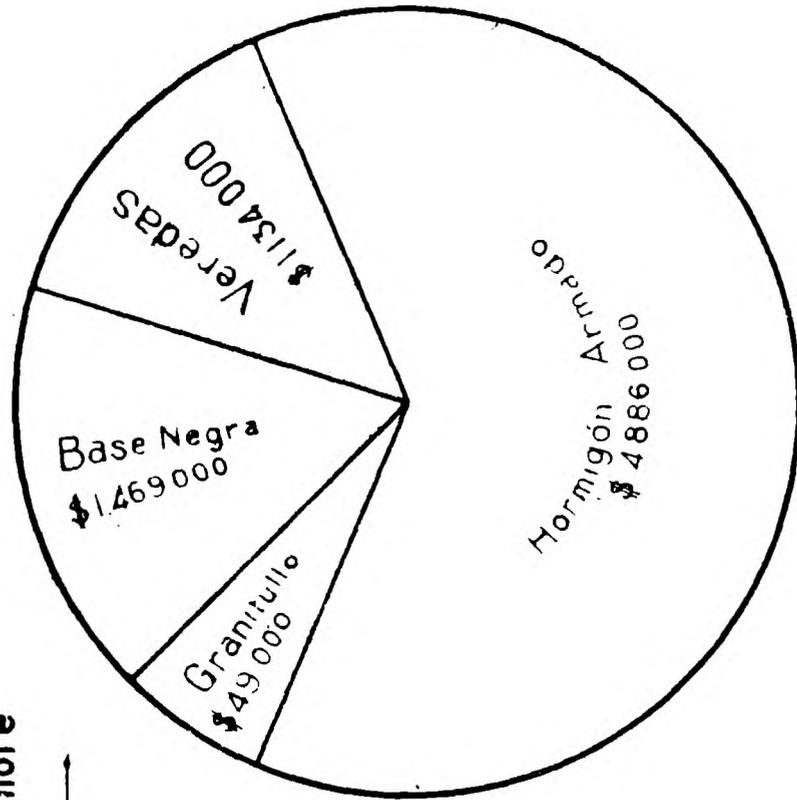
CLASIFICADA POR TIPO DE PAVIMENTO

1º Enero - 31 Diciembre

1937

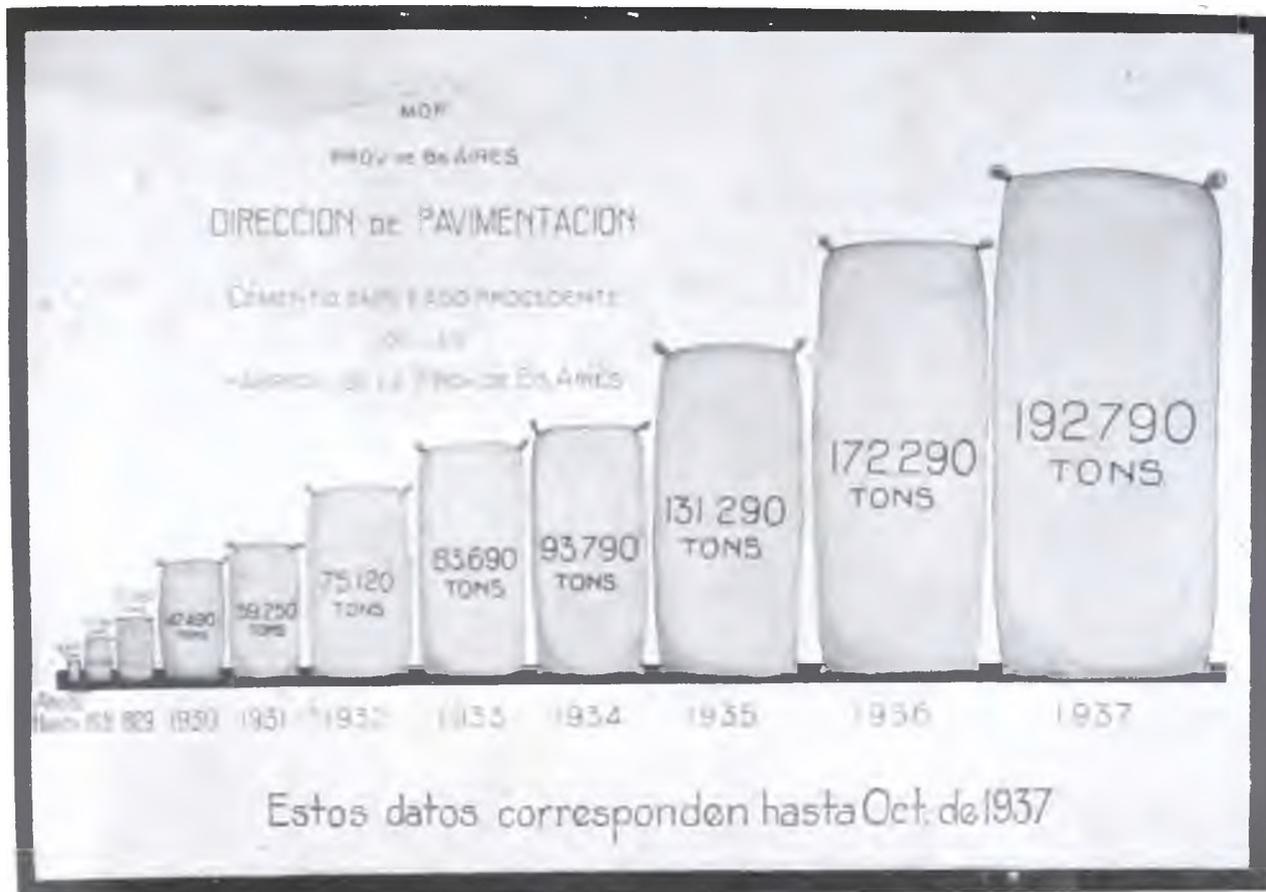


Superficie



Importe

**MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS REALIZADAS
POR LA DIRECCION DE PAVIMENTACION**



Fotografías de los afiches presentados a la exposición de Vicente López

OBRAS EN CONSTRUCCION

ENERO 1º — DICIEMBRE 31 DE 1937

Localidad	Tipo de obra	Fecha iniciación trabajos	Fecha terminación trabajos	DATOS DEL CONTRATO		
				Superficie m ²	IMPORTE \$ %	
					Parcial	Total
Avellaneda	Veredas	1/11/937	—	—	800.000,—	
Bmé. Mitre	Veredas	22/10/936	—	—	156.861,04	
Castelli	H. armado	16/ 4/937	—	—	285.422,50	
Cap. Sarmiento	H. armado	25/12/936	9/12/937	—	535.252,78	
Cnel. Vidal	H. armado	11/937	—	—	94.515,—	
La Plata. 2º C.	Veredas	1/10/936	1/ 4/937	—	112.500,—	
La Plata. 1ª Sec- ción. 2º Cont.	Granitullo	16/ 9/935	1/ 3/937	1.103.624,53	—	
La Plata. 2º Sec- ción. 2º Cont.	Carr. asfáltica ..	20/11/935	1/ 6/937	829.691,82	—	
La Plata. 3º Sec- ción. 2º Cont.	H. armado	22/10/935	8/ 6/937	1.364.642,15	—	
La Plata. 4º Sec- ción. 2º Cont.	H. armado	22/10/935	8/ 6/937	1.165.715,44	4.463.673,94	
Lomas de Zamora	Veredas	1/ 5/937	—	—	700.000,—	
Las Heras	H. armado	7/937	—	—	268.370,09	
Luján	H. armado	29/ 4/937	20/12/937	—	717.850,—	
Luján	Carp. asfál. y ve- redas	10/ 8/937	—	—	965.168,28	
La Plata 3er. Cont.	Veredas	14/10/937	—	—	200.480,—	
La Plata	Reparaciones ..	2/10/937	—	—	122.794,94	
M. Ugarte	H. armado	12/937	—	—	233.612,—	
Miramar	Base Negra	1/ 7/936	—	—	604.550,—	
Monte	Veredas	2/10/936	—	—	100.946,44	
Ramallo	H. armado	1/ 7/937	1/11/937	—	551.648,86	
San A. de Areco	H. armado	10/ 9/936	13/12/937	—	165.370,—	
San Martín	H. armado	8/935	28/ 4/937	—	1.468.596,11	
Seis de Setiembre	H. armado. Granit. y carpeta asfál.	5/937	4/ 3/937	—	11.472.776,48	
Seis de Setiembre	Veredas	—	—	—	1.664.963,31	
San Isidro	H. armado	16/10/937	—	—	513.405,05	
Tigre	H. armado	7/10/935	—	—	500.000,—	
Vicente López ..	Veredas	1/ 9/937	—	—	—	
TOTALES:				3.127.593,89	26.051.004,94	

SUPERFICIE PAVIMENTADA

1o DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Tipo de pavimento	M E S												Total superficie pavimentada m²	
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Avellaneda	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1.728,53	—	1.728,53
Bmé. Mitre	Veredas	873,63	2.548,88	2.546,18	2.538,95	2.509,92	2.524,66	2.529,—	571,55	1.013,72	1.256,33	2.512,86	1.919,61	23.345,29	
Castelli	H. armado	—	—	—	—	—	4.738,40	7.392,85	5.152,95	5.573,33	3.097,35	3.117,25	4.002,52	33.074,65	
C. Sarmiento	H. armado	5.475,95	5.472,48	6.431,—	8.531,90	12.385,77	4.476,98	5.975,55	7.250,03	O. arte	963,09	—	—	56.972,75	
Cnel. Vidal	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	960,62	—	960,62	
La Plata 2º Contr.	Veredas	2.334,01	1.149,53	1.893,32	1.387,74	—	—	1.230,04	—	—	—	—	—	7.994,64	
La Plata 3er. Con.	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.377,66	
La Plata 1º Sec- ción. 2º Cont. .	Granitullo	—	3.321,99	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.321,99	
La Plata 2º Sec- ción. 2º Contr. .	B/negra	11.256,11	5.823,93	6.489,92	4.019,95	—	—	—	—	—	—	—	—	27.509,91	
La Plata. 3ª Sec- ción. 2º Contr. .	H. armado	11.150,28	5.805,67	10.406,83	9.840,59	—	—	—	—	—	—	—	—	37.203,37	
La Plata. 4ª Sec- ción. 2º Cont. .	H. armado	8.772,60	17.892,19	4.354,67	—	—	—	—	—	—	—	—	—	31.019,46	
La Plata	Rep. Conc.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17.007,—	4.481,60	—	21.488,60	
Luján	H. armado	—	—	—	—	4.998,07	8.561,54	13.878,71	9.800,96	9.195,99	5.763,29	10.322,—	11.167,83	73.688,39	
Luján	Carp. asfáltica	—	—	—	—	—	—	—	—	28.336,07	—	—	—	28.336,07	
Las Heras	H. armado	—	—	—	—	—	—	8.215,48	6.048,97	5.826,19	3.418,52	4.666,66	310,97	28.486,79	
L. de Zamora ..	Veredas	—	—	—	6.446,16	11.572,34	9.388,53	5.808,85	10.585,97	10.760,03	15.265,41	12.364,96	14.154,29	96.346,54	
Miramar	B/negra	5.225,20	3.669,32	3.472,47	5.344,53	5.069,03	5.453,81	2.592,41	7.156,74	5.378,94	7.790,30	7.341,49	5.800,96	64.295,20	
Monte	Veredas	—	3.411,63	—	3.861,90	3.531,99	3.496,58	2.700,95	4.390,—	641,19	—	—	—	22.034,24	
M. Ugarte	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.459,25	4.459,25	
S. A. de Areco .	H. armado	—	—	2.504,66	194,75	—	—	—	—	—	—	—	—	2.699,41	
San Martín	H. armado	8.810,93	822,30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.633,23	
San Isidro	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.648,59	13.700,—	
Seis de Setiembre	H. armado	—	—	—	—	6.154,83	9.572,33	18.386,26	21.040,63	2.669,93	27.089,42	45.534,04	57.648,11	188.095,55	
Ramallo	H. armado	—	—	—	—	—	12.334,47	20.821,15	9.257,74	8.281,07	10.606,21	—	—	61.300,64	
V. López	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	4.773,45	2.532,52	5.223,48	5.350,33	17.879,78	
Totales:		53.898,71	49.917,92	38.099,05	42.166,47	46.221,95	60.547,30	89.531,25	81.255,54	82.449,91	94.789,44	102.902,08	121.891,53	863.671,15	

OBRAS CERTIFICADAS

1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Tipo de pavimento	MES											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Avellaneda	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.000,—	—
Bmé. Mitre	Veredas	4.000,—	13.000,—	14.000,—	13.000,—	13.000,—	13.000,—	13.000,—	4.000,—	5.000,—	9.000,—	13.000,—	9.000,—
Castelli	H. armado	—	—	—	—	—	38.000,—	61.000,—	42.000,—	45.000,—	26.000,—	25.000,—	33.000,—
C. Sarmiento	H. armado	50.000,—	50.000,—	58.000,—	78.000,—	113.000,—	41.000,—	55.000,—	66.000,—	7.000,—	13.000,—	—	—
Cnel. Vidal	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 2º Cont.	Veredas	14.000,—	6.000,—	11.000,—	8.000,—	—	—	—	7.000,—	—	—	—	8.155,56
La Plata. 2º Cont.	1ª Sección	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 2ª Sec.	B/negra	96.000,—	49.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 3ª Sec.	H. armado	103.000,—	51.000,—	64.000,—	36.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 4ª Sec.	H. armado	87.000,—	54.000,—	109.000,—	91.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata. 3er. Con.	Veredas	—	166.000,—	40.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Plata	Reparaciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15.199,33
Luján	H. armado	—	—	—	—	45.000,—	60.000,—	110.000,—	83.000,—	83.000,—	91.837,80	30.481,82	—
Luján	Carpeta	—	—	—	—	—	—	—	—	—	43.000,—	72.000,—	74.000,—
Las Heras	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	571.661,16	—	—	—
L. de Zamora ..	Veredas	—	—	—	45.000,—	83.000,—	66.000,—	77.401,57	56.670,04	54.300,09	31.860,61	43.790,96	2.903,24
Miramar	B/negra	43.000,—	30.000,—	28.000,—	44.000,—	42.000,—	45.000,—	42.000,—	76.000,—	77.000,—	110.000,—	88.000,—	102.000,—
Monte	Veredas	—	15.000,—	—	18.000,—	17.000,—	16.000,—	12.000,—	59.000,—	44.000,—	64.000,—	60.000,—	48.000,—
M. Ugarte	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	12.000,—	4.000,—	—	—	—
Ramallo	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	49.517,15
S. A. de Areco ..	H. armado	—	—	28.000,—	3.000,—	—	—	108.810,15	186.141,80	82.871,68	75.491,13	95.188,42	—
San Martín	H. armado	88.000,—	16.000,—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Seis de Setiembre	H. armado	—	—	—	—	54.285,60	84.427,95	165.409,93	188.891,38	30.956,50	246.167,77	412.663,55	508.456,33
San Isidro	H. armado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	36.676,92	110.892,94
V. López	Veredas	—	—	—	—	—	—	—	—	40.000,—	20.000,—	52.000,—	43.000,—
Totales:		485.000,—	450.000,—	352.000,—	336.000,—	367.285,60	472.238,10	749.953,30	670.433,10	1.037.108,88	750.054,60	853.768,81	995.968,99

OBRA EJECUTADA — CLASIFICADA POR TIPO DE PAVIMENTO

ENERO 1º AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

MES	TIPO DE PAVIMENTO								TOTALES	
	VEREDAS		BASE NEGRA		GRANITULLO		HORMIGÓN ARMADO		Superficie m ²	Importe \$ %
	Superficie m ²	Importe \$ %								
Enero	3.207,64	18.000,—	16.481,31	139.000,—	—	—	34.209,76	328.000,—	53.898,71	485.000,—
Febrero	7.110,04	34.000,—	3.493,25	81.000,—	3.321,99	49.000,—	29.992,64	286.000,—	49.917,92	450.000,—
Marzo	4.439,50	25.000,—	9.962,39	92.000,—	—	—	23.697,16	235.000,—	38.099,05	352.000,—
Abril	14.234,75	84.000,—	9.364,48	80.000,—	—	—	18.567,24	172.000,—	42.166,47	336.000,—
Mayo	17.614,25	113.000,—	5.069,03	42.000,—	—	—	23.538,67	212.285,60	46.221,95	367.285,60
Junio	15.409,77	95.000,—	5.453,81	45.000,—	—	—	39.683,72	332.238,10	60.547,30	472.238,10
Julio	12.268,84	74.000,—	2.592,41	21.000,—	—	—	74.670,—	654.953,30	89.531,25	749.953,30
Agosto	15.547,52	92.000,—	7.156,74	59.000,—	—	—	58.551,28	519.433,10	81.255,54	670.433,10
Setiembre	17.188,39	126.000,—	33.715,01	615.661,16	—	—	31.546,51	295.747,72	82.449,91	1.037.408,88
Octubre	19.054,26	139.000,—	24.797,30	155.837,80	—	—	50.937,88	455.216,80	94.789,44	750.054,60
Noviembre	21.829,83	165.000,—	11.823,09	90.481,82	—	—	69.249,16	598.284,99	102.902,08	853.768,81
Diciembre	24.801,89	169.199,33	5.800,96	48.000,—	—	—	91.288,68	778.769,66	121.891,53	995.968,99
Totales	172.706,68	1.134.199,33	141.709,78	1.468.980,78	3.321,99	49.000,—	545.932,70	4.867.931,27	863.671,15	7.520.111,38

OBRAS INICIADAS
ENERO 1º — DICIEMBRE 31 DE 1937

Localidad	Tipo de obra	Fecha de iniciación	CONTRATO	
			Superficie m ²	Importe \$ %
Avellaneda	Veredas	1/11/937	97.900,—	800.000,—
Castelli	H. armado	16/ 4/937	34.850,—	285.422,50
Cnel. Vidal	H. armado	1/11/937	11.000,—	94.515,—
La Plata	Veredas	14/10/937	39.000,—	200.480,—
Las Heras	H. armado	2/ 2/937	28.641,70	268.370,09
Lomas de Zamora	Veredas	1/ 5/937	97.917,54	700.000,—
Luján	H. armado	29/ 4/937	93.300,—	717.850,—
Luján	Carpeta alféltica y vereda	10/ 8/937	33.740,—	965.168,28
M. Ugarte	H. armado	1/12/937	21.000,—	233.612,—
Ramallo	H. armado	1/ 7/937	61.232,80	551.648,86
Seis de Setiembre	Gran. hormigón y Carp. asfáltica	1/ 5/937	850.885,—	11.472.776,48
San Isidro	H. armado	16/10/937	202.249,—	1.664.963,31
Vicente López	Veredas	1/ 9/937	71.400,—	500.000,—
Totales			1.643.007,34	18.454.806,52

OBRAS TERMINADAS
ENERO 1º — DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Tipo de obra	Fecha de terminación	CONTRATO	
			Superficie m ²	Importe \$ %
Cap. Sarmiento	H. armado	9/12/937	56.962,75	535.252,78
La Plata	Veredas	1/ 4/937	18.391,88	112.500,—
La Plata. 1º Sec. 2º Cont.	Granitullo	1/ 3/937	75.955,72	1.103.624,53
La Plata. 2º Sec. 2º Cont.	Base negra	1/ 6/937	91.083,97	839.691,82
La Plata. 3º Sec. 2º Cont.	H. armado	8/ 6/937	132.664,96	1.364.642,15
La Plata. 4º Sec. 2º Cont.	H. armado	8/ 6/937	114.716,41	1.165.715,44
Monte	Veredas	1/11/937	21.690,—	100.946,44
S. A. de Areco	H. armado	28/ 4/937	15.000,—	165.370,—
San Martín	H. armado	4/ 3/937	147.454,94	1.468.596,11
Las Heras	H. armado	20/12/937	28.641,70	268.370,09
Ramallo	H. armado	13/12/937	61.232,80	551.648,86
Totales			763.795,13	7.666.358,22

ESTUDIOS Y PROYECTOS

ELEVADOS DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Expediente M. O. P.	Fecha	Corresponde a	Obra	Cantidad m ²	Importe \$ %	Observaciones
L, 1352/36	Enero 4	La Plata	Veredas	94.000	988.945,—	Obra Nueva
M, 1304/37	Enero 27	M. Paz	Pavimento	59.000	384.442,—	»
L, 1358/36	Febrero 1	Las Conchas	»	191.100	1.878.846,71	»
B, 1371/36	» 11	Bm ^e Mitre	»	10.879	393.282,40	»
S, 1337/36	» 27	San Martín	»	3.737		»
S, 1358/36	Marzo 1	San Isidro	»	14.805	170.985,85	»
G, 1428/36	» 3	M. del Plata	»	6.436		»
G, 1428/36	» 3	M. del Plata	Veredas	1.568	15.110,76	»
R, 1317/36	Abril 14	R. Pérez	Pavimento	28.200	181.910,—	»
L, 1433/36	» 22	La Plata	»	8.590	538.844,20	»
O, 1303/36	» 24	Olavarría	»	5.135		»
L, 1381/37	Julio 6	Luján	»	25.100	257.798,—	»
L, 1381/37	» 6	Luján	Veredas	5.975	59.124,66	»
F, 1303/36	» 16	F. Varelo	Pavimento	49.563	462.469,34	»
G, 1340/36	Julio 17	M. del Plata	Pavimento			»
G, 1391/36	» 17	G. Rodríguez	»	27.300	397.981,—	»
M, 17/37. Pav.	» 21	Mercedes	Pav. y veredas			»
M, 17/37. Pav.	» 21	Mercedes				»
L, 1308/37	» 26	Las Flores	Pavimento	39.000	235.556,40	»
L, 1308/37	» 26	Las Flores	Veredas	19.000	218.312,—	»
A, 1333/37	» 26	Avellaneda	Pavimento	60.010	631.669,05	»
P, 159/37. Pav.	Agosto 11	M. del Plata	»	35.650	386.526,99	»
P, 159/37. Pav.	» 13	M. del Plata	»	128.466	1.185.270,24	»
S, 1382/37	» 13	M. del Plata	Veredas	202.249	1.915.456,02	»
S, 1382/37	Sept. 1	Seis de Sept.	Pavimento	217.500	2.010.217,50	Ampliación
S, 1382/37	» 1	Seis de Sept.	Veredas	106.600	711.866,—	»
M, 1336/37	» 29	M. Paz	Pavimento	6.112	60.521,90	»
M, 1307/36	» 29	M. Paz	Veredas	624.000	6.267.989,89	Obra Nueva
P, 214/37	Octubre 8	M. del Plata	Pavimento	16.100	132.788,—	»
P, 214/37	» 27	M. del Plata	Veredas	33.740	921.488,14	»
G, 1394/37	» 27	G. Madariaga	Pavimento	15.542		»
V, 41/37	Noviembre 10	Maipú	»	132.700	1.322.190,—	»
S, 1463/36	» 16	Dionisia	»	22.483	179.998,54	»
B, 1348/37	» 20	(G. Alvarado)	»	87.600	820.531,20	»
	» 29	C. Sarmiento	»	239.850	1.949.244,45	»
Totales				2.517.945	24.579.326,24	

PROYECTOS EN ESTUDIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Superficie m ²	Presupuesto \$ %
Marcos Paz	1.570,60	14.884,96
Marcos Paz	1.505,30	14.253,97
Almirante Brown	25.112,—	231.784,—
Colón	32.060,—	352.660,—
Avenida Pavón	240.000,—	3.393.450,—
Avenida Mitre	211.000,—	2.768.600,—
Avenida Maipú	312.500,—	4.244.500,—
Coronel Vidal	13.500,—	121.500,—
Lobería	45.000,—	495.000,—
Totales	882.247,90	11.636.632,93

ESTUDIOS Y PROYECTOS. — LICITACIONES ESTUDIADAS

ENERO 1º — DICIEMBRE 31 DE 1937

Expediente M. O. P.	Fecha	Localidad	Obra	Propuesta más baja	Presupuesto oficial	Nº de Prop.	Porcentaje sobre el presupuesto oficial	
							De rebaja	De aumento
S, 1364/36	Enero 4	Seis de Setiembre	Pav. y veredas	11.301.790,63	13.312.691,—	7	15,1	
G, 1404/36	Febrero 2	G. Las Heras	Pavimento	223.797,59	271.308,06	6	17,1	
C, 1330/36	Abril 5	Cnel. Vidal	Pav. y veredas	94.515,—	106.050,—	3	10,9	
S, 1328/36	» 21	S. A. de Giles	Pavimento	18.062,—	18.995,—	3	4,9	
E, 1310/36	Mayo 12	E. Echeverría	»	174.820,60	177.093,75	2	1,3	
L, 1352/36	» 18	La Plata	Veredas	937.378,—	1.088.104,—	12	13,8	
S, 1358/36	» 21	San Isidro	Pavimento	200.480,—	235.556,40	6	15,0	
M, 1350/36	Junio 2	M. Ugarte	»	1.664.963,31	1.915.456,—	8	13,0	
M, 1304/37	» 9	M. Paz	»	233.612,—	248.246,—	3	5,9	
L, 1381/37	» 21	Luján	»	182.530,—	218.312,—	4	17,1	
L, 1358/36	Julio 28	Tigre	»	965.168,28	921.448,14	4	4,7	
G, 1428/36	Agosto 6	Mar del Plata	Pav. y veredas	576.280,80	631.669,05	4	8,8	
				1.772.675,—	2.010.217,50	7	11,8	
				633.265,—	711.866,—	5	9,8	
			Pavimento	5.555.125,50	6.267.989,89	7	11,4	
			»	671.260,—	820.531,20	5	18,2	
			»	358.139,59	393.282,40	4	9,0	
	Sept. 13	La Plata	Pav. y veredas	1.675.203,90	1.949.244,45	5	14,0	
	» 15	Mar del Plata	Pavimento	1.056.024,63	1.185.270,24	3	9,7	
	» 17	Mercedes	»	327.654,96	382.369,90	7	14,3	
	» 22	Gral. San Martín	»	1.025.657,—	1.322.190,—	9	22,4	
	» 24	Matanza	»	784.113,—	945.705,—	8	17,2	
	Nov. 5	Florencio Varela	Veredas	364.235,—	377.571,—	8	3,5	
	Dic. 3	Las Flores	Pavimento	248.207,—	274.226,40	5	9,5	
	Dic. 21	S. A. de Areco	Veredas	172.825,—	181.910,—	5	5,0	
	» 29	Marcos Paz	Pavimento	223.635,—	257.798,—	3	13,0	
	» 30	Gral. Madariaga	»	325.717,50	386.526,99	5	15,7	
		Bartolomé Mitre						
Totales				31.767.137,29	36.611.628,39			

Promedio de proponente en cada licitación 6,2 %
 Porcentaje promedio general de rebaja sobre el presupuesto oficial 13,2 %

PROYECTOS DE REPARACION DE PAVIMENTOS

1º DE ENERO - DICIEMBRE 31 DE 1937

Localidad	Empresa	Tipo de pavimento	Indicación de las obras de reparación proyectadas	Longitud o superficie - m ² o m. l.	Presupuesto \$ %
G. Belgrano	Por Administración	H. armado (Por contrato de vecinos)	Reparac. de juntas » » rajaduras » » fisuras » » baches	4.917, — m. l. 24,30 m. l. 264,40 m. l. 0,277 m ² .	\$ 918,58

MATERIALES EMPLEADOS EN LAS OBRAS REALIZADAS
POR LA DIRECCION DE PAVIMENTACION



Affiches exhibidos en la exposición de Vicente López.

CERTIFICADOS DE CONSERVACION
ENERO 1º — DICIEMBRE 31 DE 1937

Localidad	Empresa constructora	Tipo de pavimento	CERTIFICADO DE CONSERVACION			Defectos que debieron repararse antes de la entrega del certificado
			No	Fecha de expedición	Fecha en que debió expedirse	
Bmé. Mitre	Parodi y Figini	H. armado. 1er. Cont.	2	Diciembre 6/1937	Oct. 14/1937	Reparación y toma de juntas
Bmé. Mitre	Parodi y Figini	» » 2º Cont.	1	Octubre 23/1937	Oct. 23/1937	Toma de juntas
Necochea	W. J. Hughes	» »	3	Septiembre 12/1937	Sept. 12/1937	Sin observación
Marcos Paz	Cía. Americana de O. P.	H. armado	1	Agosto 29/1937	Marzo 31/1937	Rep. de banq. y toma de juntas
Mar del Plata	Pedro Grossi	» »	2	Julio 26/1937	Marzo 8/1937	Reparación de banguinas
Gral. Madariaga ..	Lemmi Tirtibelli y Cía.	» »	1	Febrero 12/1937	Oct. 15/1937	Sin observación
Lz. Plata	Angelieri Jaccuzzi y Cía.	» »	1	Abril 24/1937	Feb. 29/1937	Rep. de banq. toma de juntas
S. A. de Giles	Forn Hnos.	» »	2	Noviembre 26/1937	Nov. 26/1937	Sin observación
San Isidro	Siemens Schukert	» »	1	Julio 17/1937	Marzo 11/1937	Rep. de juntas v rajaduras
Calle 44	Vial Argentina	» »	2	Noviembre 27/1937	Nov. 27/1937	Rep. de banq. ondul. y baches
Mar del Plata	F. J. Guglielmino	Macadam alféatico	1	Febrero 10/1937	Oct. 15/1937	Rep. de hundimientos
Mar del Plata	Cía. Americana de O. P.	Mac. asfált. y mac. ción hidráulica.	1	Febrero 10/1937	Oct. 15/1937	Reparación de hundimientos y riego asfáltico parcial
A. Alsina	Guillermo Buzón	Mac. asfáltico	1	Abril 20/1937	Feb. 12/1937	Sin observación
(C. al Lago E.)	V. y J. Bartoli	Veredas	1	Mayo 20/1937	Abril 15/1937	Reparación y toma de juntas
La Plata	Pittatore Hnos.	Veredas	2	Noviembre 16/1937	Nov. 12/1937	Reparación v toma de juntas
Monte						

RECEPCIONES PROVISORIAS
1º DE ENERO — 31 DE DICIEMBRE DE 1937

Localidad	Empresa constructora	Tipo de pavimento	Fecha	Expediente
La Plata (Sec. 1ª)	Luis Bozzini e Hijo	Granitullo con j. asfált. s/b. hormigón	Marzo 1º /937	B, 168/937, M. O. P.
La Plata (Sec. 2ª)	Garré-Bacigalupi	Carp. asfált. s/b negra	Junio 1º /937	G, 389/937, M. O. P.
La Plata (Sec. 3ª)	Luis Bozzini e Hijo	Hormigón armado	Junio 8 /937	B, 276/937, M. O. P.
La Plata (Sec. 4ª)	Luis Bozzini e Hijo	Hormigón armado	Junio 8 /937	B, 277/937, M. O. P.
La Plata (Cont. y 1ª a)	J. y V. Bartoli	Veredas	Abril 1º /937	B, 436/937, M. O. P.
La Plata (2ª y 3ª a)	J. y V. Bartoli	Veredas	Setiembre 1º /937	B, 436/937, M. O. P.
M. Ugarte	Cía. Sud Americana de O. P.	Hormigón armado	Febrero 19 /937	C, 195/937, M. O. P.
Maipú	Pedro Dates	Hormigón armado	Marzo 5 /937	D, 66/937, M. O. P.
Monte	Angel C. Rizzi	Veredas	Noviembre 1º /937	R, 198/937, M. O. P.
Moreno	P. Grossi	Veredas	Julio 13 /937	G, 507/937, M. O. P.
S. A. de Areco	Galli & Cía.	Hormigón armado	Abril 28 /937	G, 475/937, M. O. P.
San Martín	Forn. Hnos.	Adoq. granito base horm.	Marzo 4 /937	F, 50/937, M. O. P.
Vicente López	R. Occhi & Cía.	Hormigón armado	Enero 30 /937	O, 62/937, M. O. P.

RECEPCIONES DEFINITIVAS

10 DE ENERO — DICIEMBRE 31 DE 1937

Localidad	Empresa constructora	Tipo de pavimento	Obras que fueron necesarias para la recepción definitiva	Fecha de la recepción	Expediente
Bernal O. (Quilmes) La Plata La Plata	Corp. Gral. de O. P. Fin. y Comp. Warren Brothers Vial Argentina Soc. A. C. de A.	H. armado Granitullo Macad. asfált.	Toma de juntas. Sin observación. Reparación de baches, ondulaciones en la carpeta y banquetas. Reparación de carpeta y baches. Reparación de baches rajaduras y hundimientos.	Julio 3/937 Enero 15/937 Nov. 30/937	C, 544/937, M. O. P. W, 1/937, M. O. P. V, 20/937, Pav.
Las Conchas Las Conchas	F. J. Guglielmino L. Bozzini e h.	Concreto asfált. Concreto asfált.	Reparación de baches y baches. Reparación de baches rajaduras y hundimientos.	Abril 2/937 Julio 22/937	G, 28/936, M. O. P. B, 488/938, M. O. P.
Luján Miramar	La Pavimentadora Sabaria Garassino Ltda.	Concreto asfált. Carp. asfáltica s/b. negra	Reparación de carpeta y baches. Reparación de identificación del pavimento con las cunetas.	Marzo 9/937 Feb. 20/937	F, 8/937, M. O. P. S, 93/937, M. O. P.
Monte Monte Necochea Seis de Setiembre	P. Grossi Pittatore H. W. J. Hughes Cía. Nac. de Pav. y Cons.	H. armado Veredas H. armado A. doquir. base hormigón	Toma de juntas. Reparación del embaldosado y toma de jtas. Sin observación. Reparación de cordones y baches.	Marzo 14/937 Agosto 5/937	G, 53/937, M. O. P. P, 238/937, M. O. P. H, 4/937, M. O. P. C, 78/937, M. O. P.

OBRA EN CONSERVACION

Localidad	Superficie m ²	Importe \$ %
EMPEDRADO BRUTO SOBRE BASE DE CONCHILLA		
C. Brandsen	7.297,84	100.978,81
Totales	7.297,84	100.978,81
ADOQUINADO SOBRE BASE DE TIERRA Y ARENA LOCAL		
Ayacucho	25.086,83	476.217,81
»	17.140,15	279.305,65
Campana	26.002,68	387.087,33
Chascomús	27.927,—	457.784,28
Las Heras	10.532,94	205.401,71
Lobos	13.626,39	205.657,15
»	8.926,19	133.839,80
Pergamino	26.266,92	692.516,16
Pigüé	32.170,87	702.486,51
»	20.087,—	197.294,44
S. A. de Areco	19.339,59	480.336,81
25 de Mayo	11.667,97	192.400,15
» » »	16.208,36	290.068,21
Totales	254.982,89	4.700.396,01
CONGLOMERADO CALCAREO		
Patagones	81.006,93	717.336,53
Totales	81.006,93	717.336,53
ADOQUINADO SOBRE BASE DE HORMIGON DE CAL Y CASCOTES		
Gral. Sarmiento	16.590,05	565.367,66
La Plata	62.212,63	1.722.684,82
Totales	72.802,68	2.288.052,48
ADOQUINADO SOBRE BASE DE HORMIGON DE PORTLAND		
Avellaneda	74.678,69	2.534.000,—
»	37.004,16	1.022.910,19
»	44.544,51	1.297.906,83
E. Echeverría	12.428,55	450.329,21
»	10.942,93	308.670,79
Gral. Sarmiento (S. Miguel)	7.465,44	185.350,92
La Plata	60.046,92	1.737.954,70
L. de Zamora (Cam. a M. Grande)	25.608,39	918.037,60
L. de Zamora	32.755,49	1.105.242,61
Matanza	21.966,22	573.651,95
»	85.318,90	1.932.965,45
San Isidro	22.749,72	562.250,05
San Martín	24.949,18	791.977,18
» »	81.609,91	1.860.184,84
» »	2.915,33	49.952,57
Seis de Setiembre	29.128,30	807.170,06
» » »	55.513,68	1.264.540,40
Totales	669.851,24	18.526.243,91

Localidad	Superficie m ²	Importe \$
-----------	---------------------------	------------

**ADOQUINADO DE GRANITULLO CON JUNTA ASFALTICA
SOBRE BASE DE HORMIGON DE PORTLAND**

La Plata	122.992,32	2.370.337,14
» »	36.310,11	683.831,10
» »	75.848,39	1.094.000,—
Totales	235.150,82	4.148.168,24

MACADAM ASFALTICO A PENETRACION

A. Alsina	23.000,—	169.050,—
Gral. Uriburu	12.331,34	242.191,70
La Plata	63.340,—	117.599,67
Mar del Plata	81.577,66	2.034.044,29
» » »	29.438,81	480.000,—
» » »	44.685,78	362.153,51
» » »	1.998,22	55.937,44
» » »	21.181,93	105.834,59
» » »	14.622,64	138.651,91
Puan	42.987,16	393.322,85
»	11.004,29	128.715,74
Totales	348.167,83	4.227.501,70

CONCRETO ASFALTICO SOBRE BASE DE HORMIGON DE PORTLAND

Dolores	23.521,81	646.292,07
»	37.475,44	603.347,29
La Plata	83.185,13	1.633.655,96
Luján	27.753,95	389.696,45
Mar del Plata	15.416,27	262.053,68
» » »	25.806,15	364.083,48
Necochea	45.981,21	733.151,50
Tigre	12.814,16	252.440,88
» (Rep. de carpeta)	36.285,94	242.326,88
»	7.709,21	139.982,83
Vicente López	26.535,—	804.822,16
Totales	342.484,27	6.071.835,18

CARPETA ASFALTICA SOBRE BASE NEGRA

Gral. Alvarado (Miramar)	65.017,68	906.939,37
G. Pueyrredón (M. del Plata)	31.412,87	344.074,33
La Plata	86.944,46	797.052,88
Totales	183.375,01	2.048.066,58

HORMIGON ARMADO

Bmé. Mitre	47.237,05	525.552,35
» »	25.155,97	269.000,—
Bolívar	40.383,95	608.672,50
Colón	24.479,50	349.817,15
C. Vidal (M. Chiquita)	17.330,13	199.609,04
Charabuco	55.430,14	657.362,50
E. Echeverría	51.568,88	568.938,46
F. Varela	15.876,42	192.035,25

Localidad	Superficie m ²	Importe \$ %
G. Madariaga	20.002,—	236.942,47
G. Sarmiento (S. Miguel)	21.214,71	361.051,20
G. Lamadrid	26.743,86	403.291,78
La Plata	63.938,94	704.366,20
» »	78.319,95	822.179,86
» »	141.643,22	1.328.000,—
» »	45.013,26	557.684,37
» »	120.943,12	1.634.715,44
Lobería	12.164,52	169.647,25
L. de Zamora	39.524,51	520.024,23
Luján	72.187,—	558.928,30
Mar del Plata	29.027,98	339.284,31
» » »	32.070,26	393.428,22
» » »	44.185,12	384.818,41
M. Ugarte	68.702,72	630.633,90
Maipú	52.074,04	554.000,—
»	33.486,60	588.514,84
Monte	23.736,21	318.234,31
»	21.620,86	213.357,42
Moreno	106.027,66	1.026.649,04
Necochea (Camino al Puerto)	18.500,29	164.536,83
Marcos Paz	26.103,31	297.887,44
Pehuajó	45.717,94	771.784,81
»	28.752,61	449.463,59
Quilmes (Bernal)	79.079,24	1.369.767,57
Quilmes (Berazategui)	22.212,93	344.646,50
Quilmes (Avenida Otamendi)	26.861,90	362.669,68
Quilmes (Berazategui)	35.315,87	786.715,87
Quilmes (Camino)	59.671,49	455.809,88
S. A. de Giles	31.242,23	404.144,27
» » » »	43.516,—	549.693,02
S. A. de Areco	15.035,27	165.522,84
San Isidro	132.457,98	1.361.792,07
San Martín	11.361,24	1.711.621,57
» »	145.334,99	1.530.875,68
» »	144.512,69	1.478.596,11
San Pedro	34.946,03	791.665,94
» »	17.755,99	240.393,96
Seis de Setiembre	11.410,89	125.976,18
Vicente López	100.515,99	1.213.676,66
» »	129.918,10	1.211.014,49
Totales	2.594.311,56	30.905.003,76
VEREDA		
La Plata	21.069,94	124.259,27
» »	15.269,02	104.996,87
» »	38.217,71	216.203,82
Mar del Plata	9.182,97	112.700,—
» » »	3.470,—	34.362,50
» » »	2.015,51	21.708,07
» » »	399,56	
» » »	2.755,47	12.399,61
Monte	17.645,76	82.000,—
»	19.013,19	97.318,88
Moreno	52.906,26	328.913,41
Necochea	3.383,04	24.493,21
Pehuajó	4.258,71	40.111,86
Puan	1.970,—	26.549,—
Totales	191.557,14	1.226.016,50

**OBRA EN CONSERVACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1937
RESUMEN**

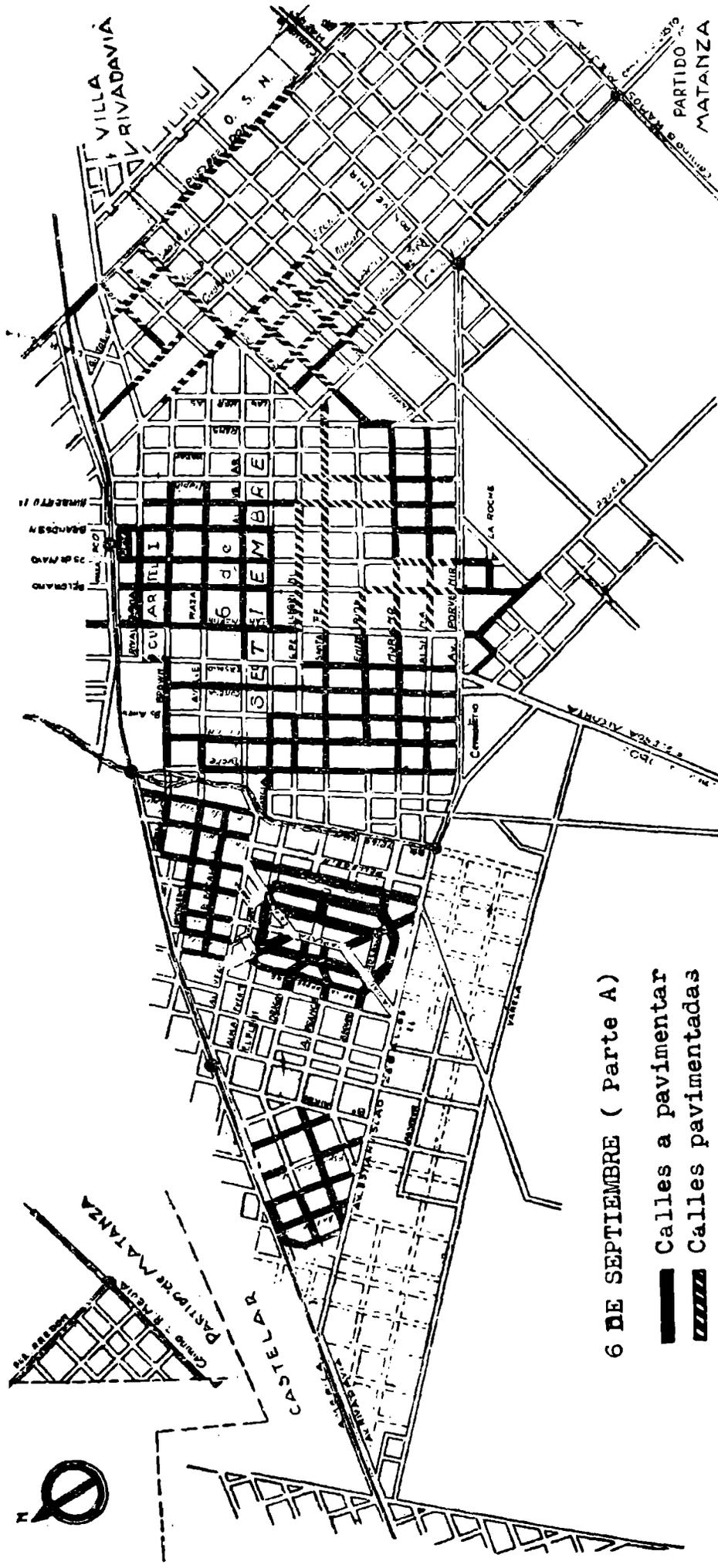
Tipo de pavimento	Superficie m ² .	Importe \$ %
Adoq. s/b hormigón de cal y cascotes	78.802,68	2.288.052,48
Adoq. s/b hormigón de portland	669.851,24	18.526.243,91
Adoq. s/b arena o tierra	254.982,89	4.700.396,01
Adoq. de granitullo s/b de hormigón portland y junta asfáltica	235.150,82	4.148.168,24
Empedrado bruto s/b de conchilla ..	7.297,84	100.978,81
Macadam asfáltico a penetración ...	384.167,83	4.227.501,70
Concreto asfált. s/b horm. de portland	342.484,27	6.071.853,18
Carpeta asfáltica s/b negra	183.375,01	2.048.066,58
Hormigón armado	2.594.311,56	30.905.003,76
Conglomerado calcáreo	81.006,93	717.336,53
Veredas	191.557,14	1.226.016,50
Totales	5.022.988,21	74.959.617,70

OBRA EN CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE 1937

Localidad	Tipo de obra	CONTRATADO		Cantidad de obra a certificar a partir del 1º de enero de 1938	
		Superficie m ²	Importe \$ %	Superficie m ²	Importe \$ %
Avellaneda	Veredas	97.900,—	700.000,—	95.980,39	688.000,—
Bmé Mitre	»	29.340,—	156.861,94	5.994,71	33.861,94
Cnel. Vidal	H. armado	11.000,—	94.515,—	10.039,38	86.359,44
Castelli	»	34.850,—	285.422,50	1.775,35	15.422,50
La Plata	Veredas	39.000,—	200.480,—	35.622,34	185.280,67
Luján	H. armado	93.000,—	717.850,—	19.311,61	147.850,—
»	Carp. alf. y vered.	33.740,—	965.168,28	5.403,93	393.507,12
L. de Zamora	Veredas	97.917,54	700.000,—	1.571,—	11.000,—
Miramar	Base negra	73.488,—	604.550,—	9.092,80	76.550,—
M. Ugarte	H. armado	21.000,—	233.612,—	16.540,75	184.094,85
Seis de Setiembre	Horm. granitullo .				
	H. armado b/n. y veredas	1.563.885,—	11.472.776,48	1.375.789,45	9.781.517,47
San Isidro	H. armado	202.249,00	1.664.963,31	183.900,41	1.517.393,45
Vicente López ...	Veredas	71.400,—	500.000,—	53.520,22	233.073,49
	Total parcial...	2.368.769,54	18.296.199,51	1.814.542,34	13.353.910,93

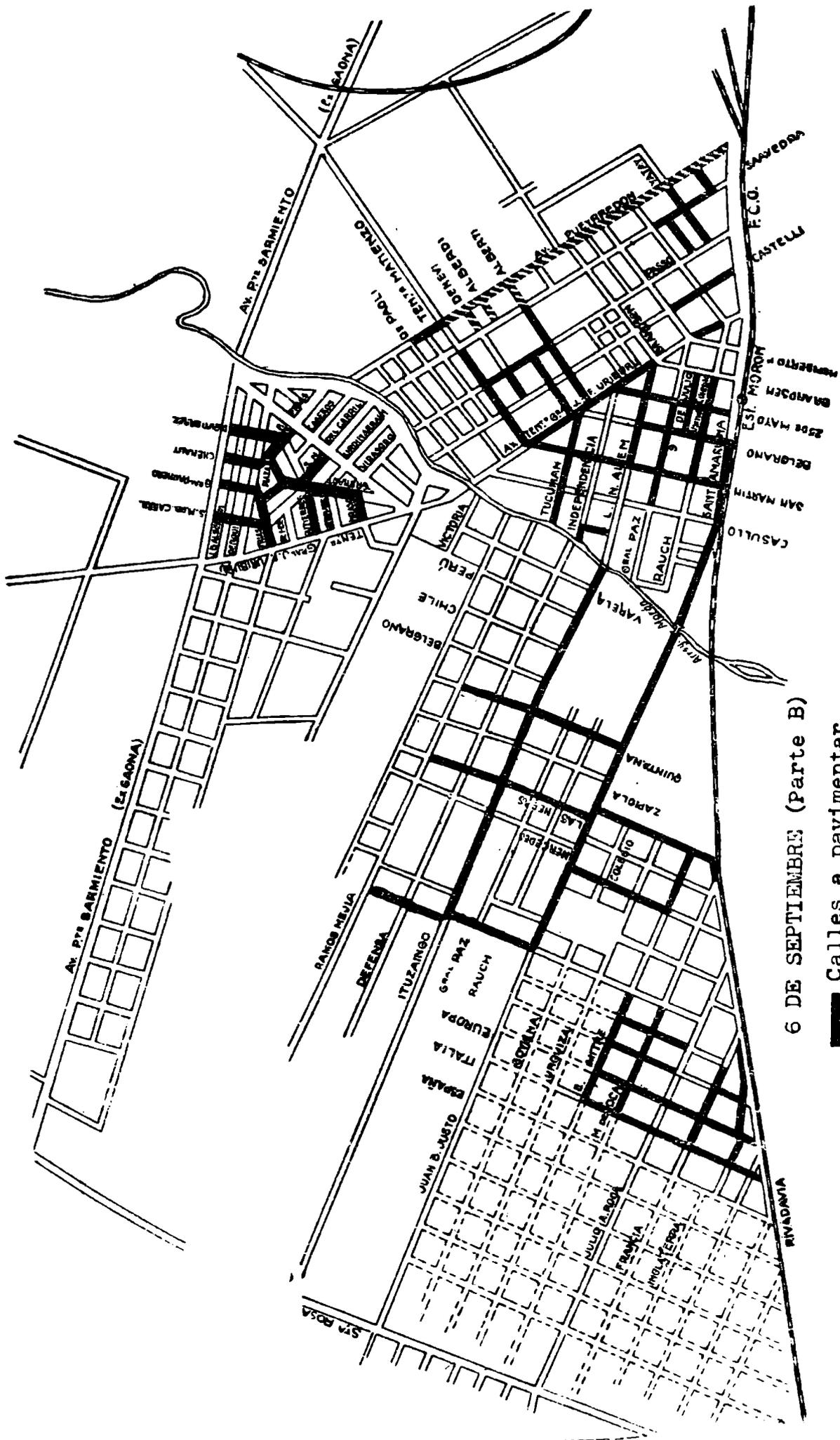
OBRAS A INICIAR DURANTE EL AÑO 1938

Bmé Mitre	H. armado	35.650,—	325.717,50	35.650,—	325.717,50
C. Vidal	Veredas	3.400,—	18.062,—	3.400,—	18.062,—
E. Echeverría ...	H. armado	115.300,—	937.378,—	115.300,—	937.378,—
F. Varela	»	132.700,—	1.025.657,—	132.700,—	1.025.657,—
Gral. Rodríguez .	»	87.600,—	671.260,—	87.600,—	671.260,—
Gral. Madariaga .	»	25.100,—	223.635,—	25.100,—	223.635,—
La Plata 3er. plan	Gran. Hor. y Car.	624.000,—	5.555.125,50	624.000,—	5.555.125,50
Las Flores	H. armado	94.000,—	784.113,—	94.000,—	784.113,—
»	Veredas	59.000,—	364.235,—	59.000,—	364.235,—
Mar del Plata ...	H. arm. y Carp. .	197.300,—	1.772.675,—	197.300,—	1.772.675,—
»	Veredas	106.600,—	633.265,—	106.600,—	633.265,—
»	Mac. asf. y vered.	14.816,—	358.139,59	14.816,—	358.139,59
Mercedes	Horm. Carp. y ver.	239.850,—	1.675.203,90	239.850,—	1.675.203,90
Matanza	H. armado	41.503,—	327.654,96	41.503,—	327.654,96
M. Paz	»	19.000,—	182.530,—	19.000,—	182.530,—
»	Veredas	28.200,—	172.825,—	28.200,—	172.825,—
S. A. de Areco ..	H. armado	24.800,—	248.207,40	24.880,—	248.207,40
S. A. de Giles ...	»	14.530,—	174.820,60	14.530,—	174.820,60
San Martín	»	128.466,—	1.056.024,63	128.466,—	1.056.024,63
Tigre	»	60.010,—	576.280,80	60.010,—	576.280,80
	Total parcial...	2.051.905,—	17.082.809,88	2.051.905,—	17.082.809,88
Totales generales:		4.420.674,54	35.379.009,39	3.866.447,34	30.436.720,81



6 DE SEPTIEMBRE (Parte A)

- ▬ Calles a pavimentar
- ▨ Calles pavimentadas

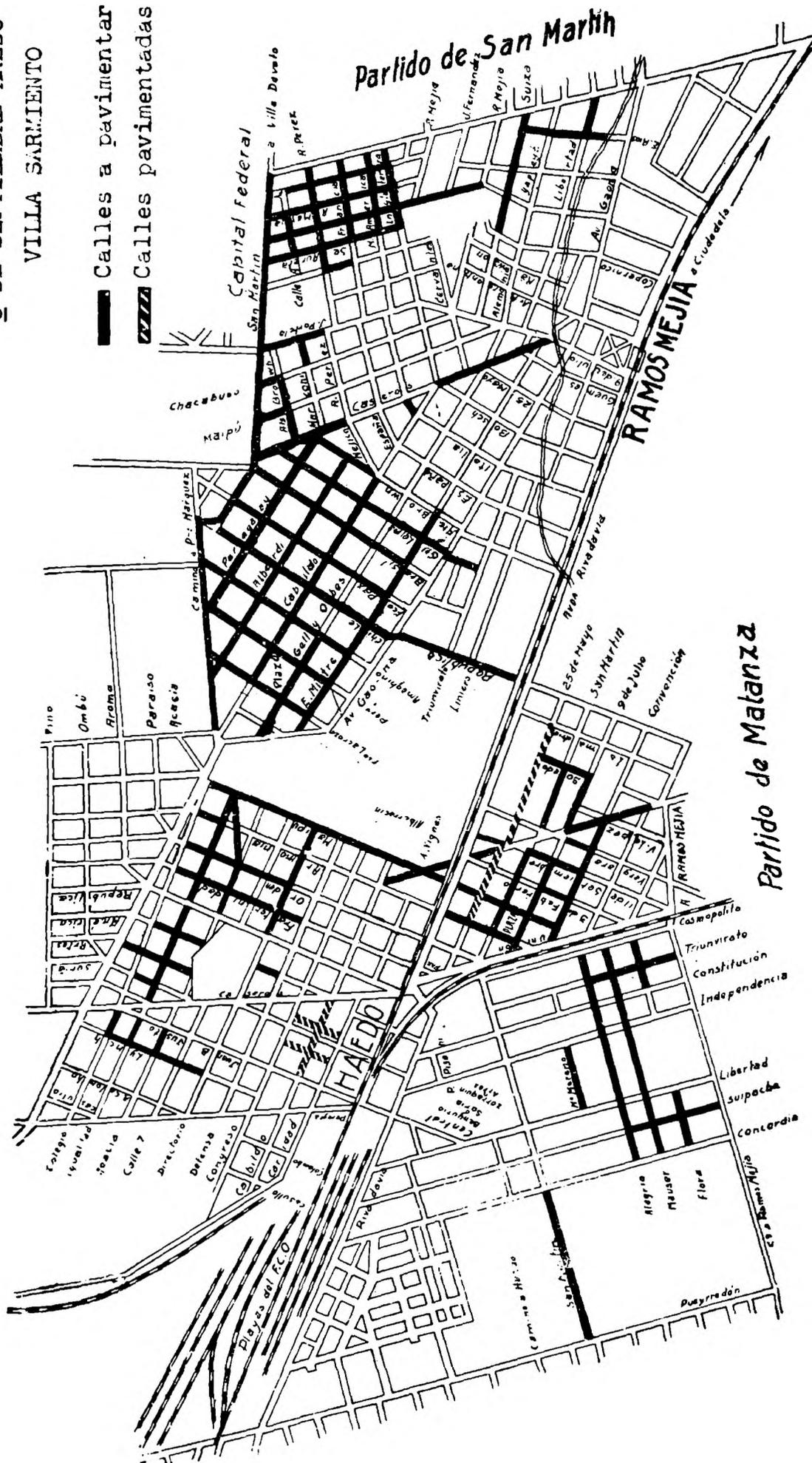


6 DE SEPTIEMBRE (parte B)

- Calles a pavimentar
- ▩ Calles pavimentadas

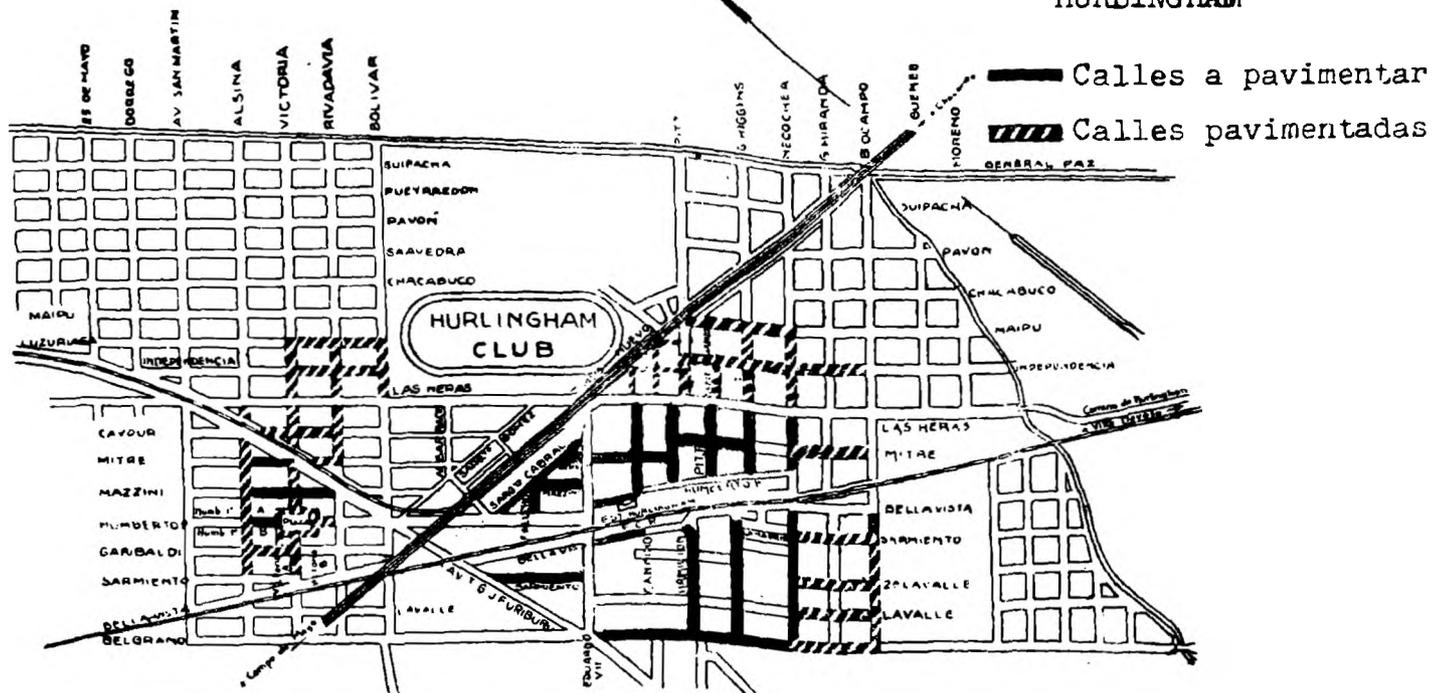
6 DE SEPTIEMBRE HAEDO
VILLA SARMIENTO

- Calles a pavimentar
- ▨ Calles pavimentadas



6 DE SEPTIEMBRE

HURLINGHAM

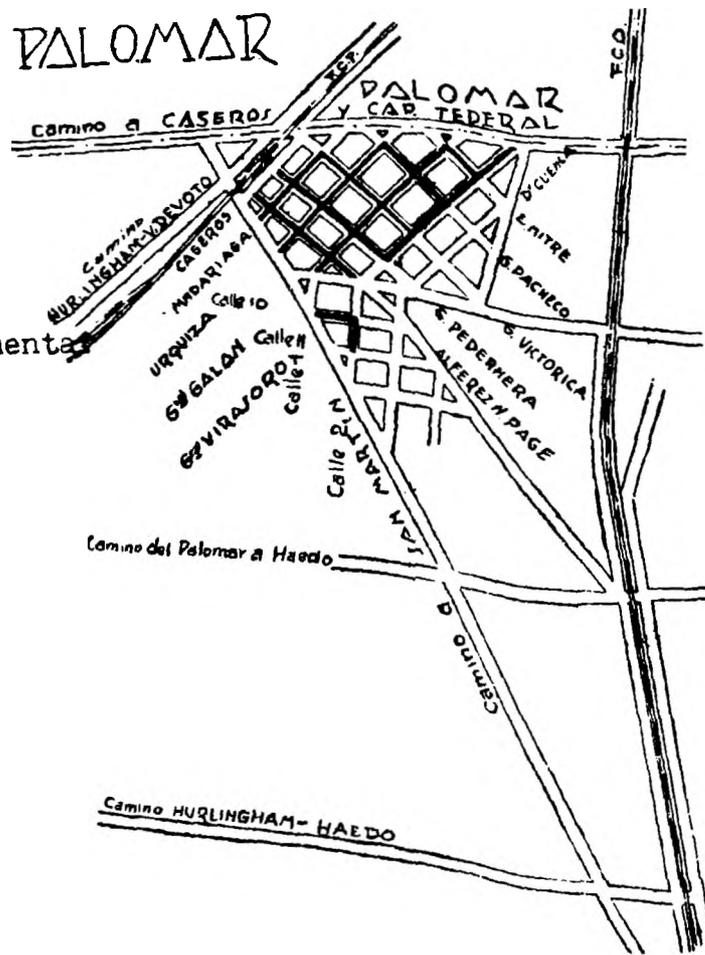


PALOMAR

6 DE SEPTIEMBRE

PALOMAR

— Calles a pavimentar



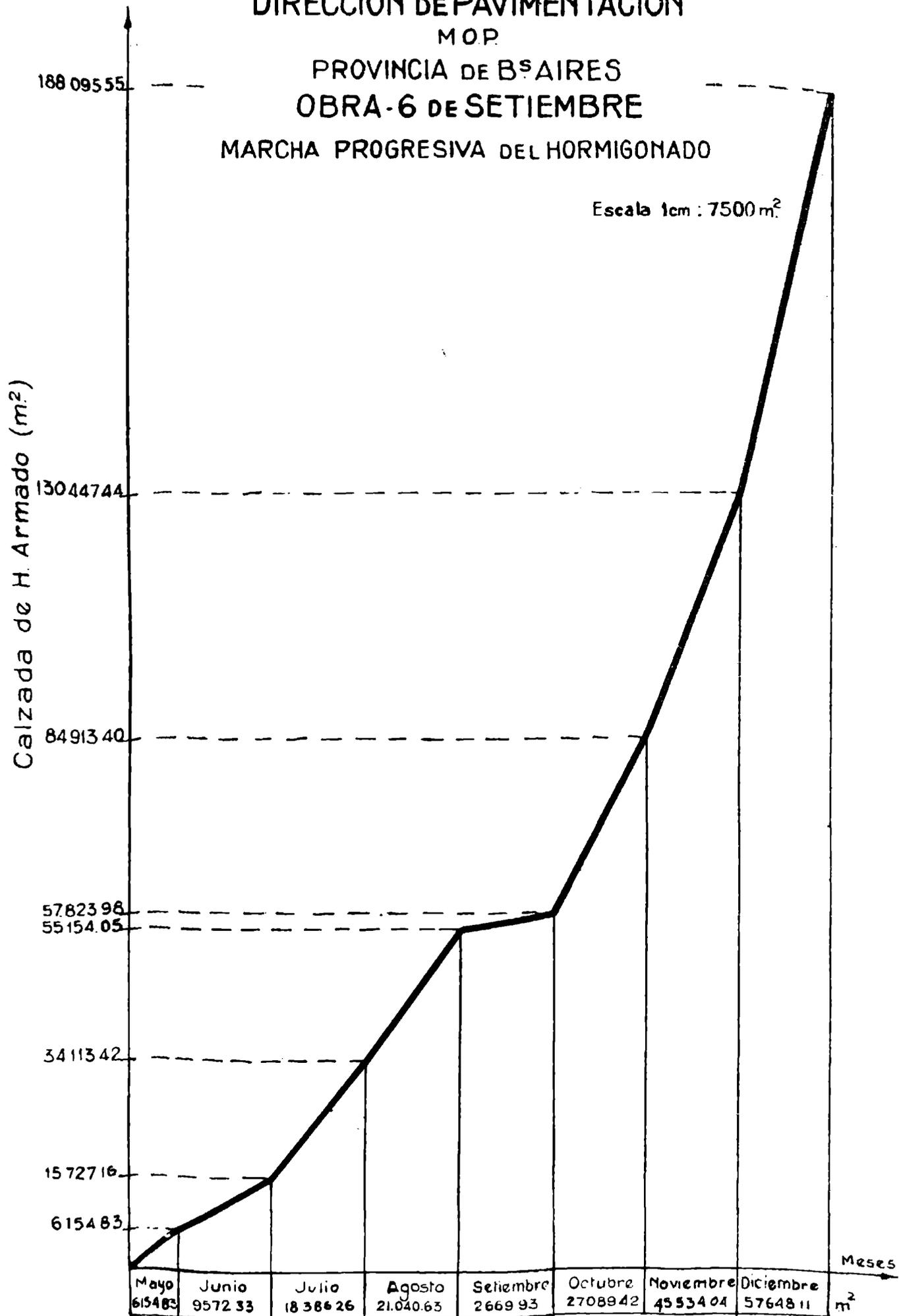
DIRECCION DE PAVIMENTACION
M.O.P.

PROVINCIA DE B^SAIRES

OBRA - 6 DE SETIEMBRE

MARCHA PROGRESIVA DEL HORMIGONADO

Escala 1cm : 7500 m²



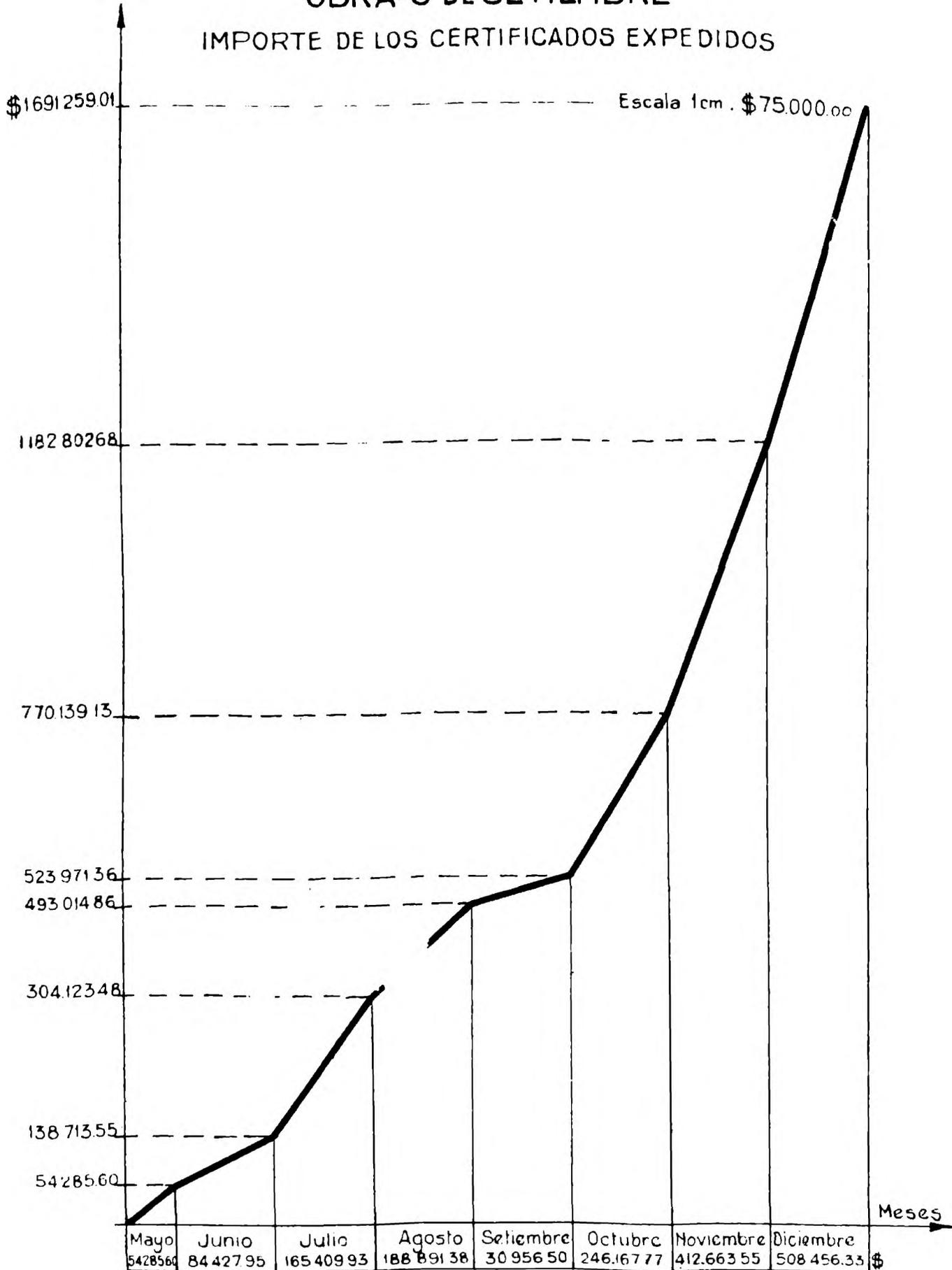
DIRECCION DE PAVIMENTACION

M.O.P.

PROVINCIA DE B^SAIRES

OBRA-6 DE SETIEMBRE

IMPORTE DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS



DIRECCION DE PAVIMENTACION

M. O. P.

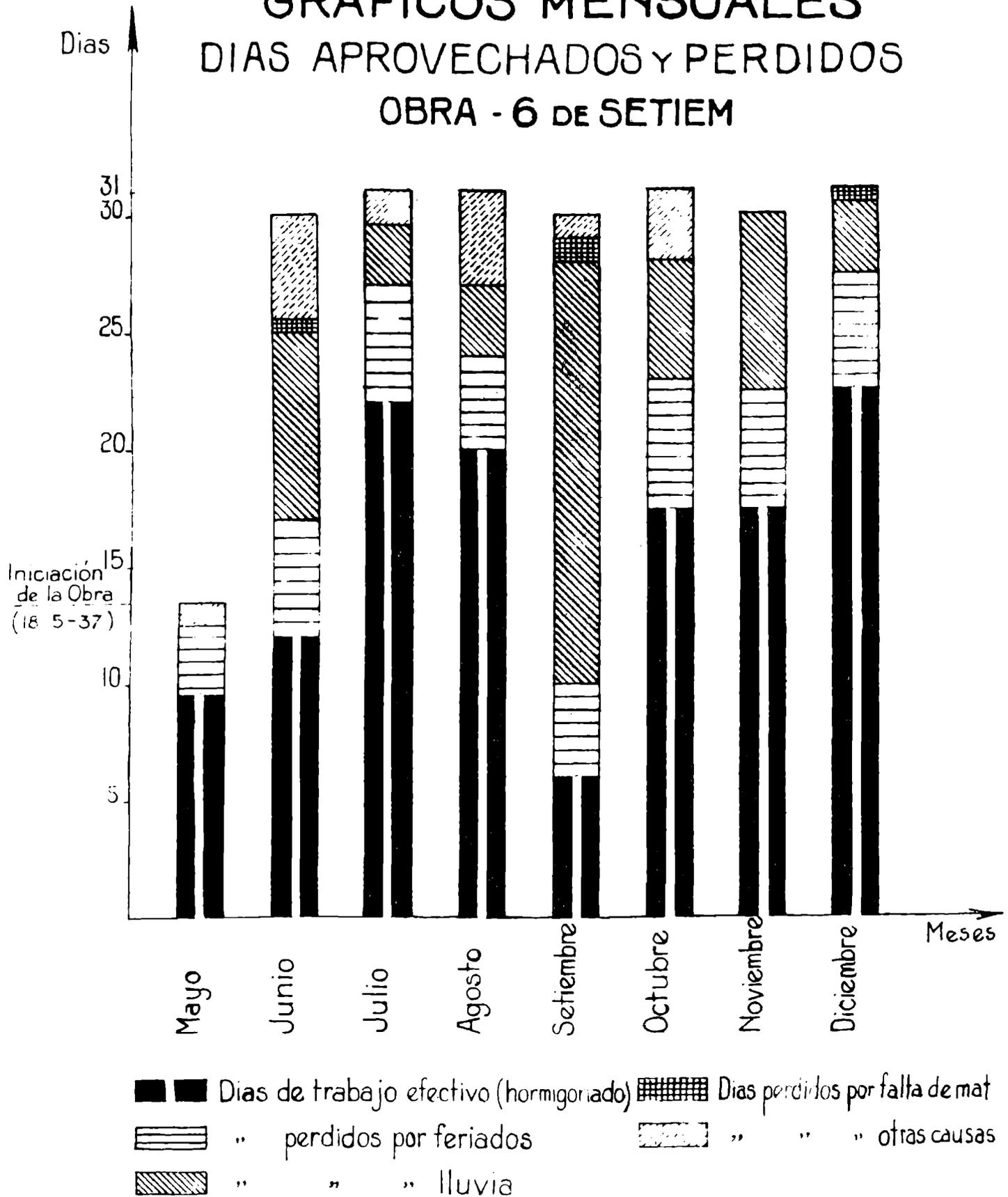
DE LA

PROV DE BS AIRES

GRAFICOS MENSUALES

DIAS APROVECHADOS Y PERDIDOS

OBRA - 6 DE SETIEM



DIRECCION DE PAVIMENTACION

M. O. P.

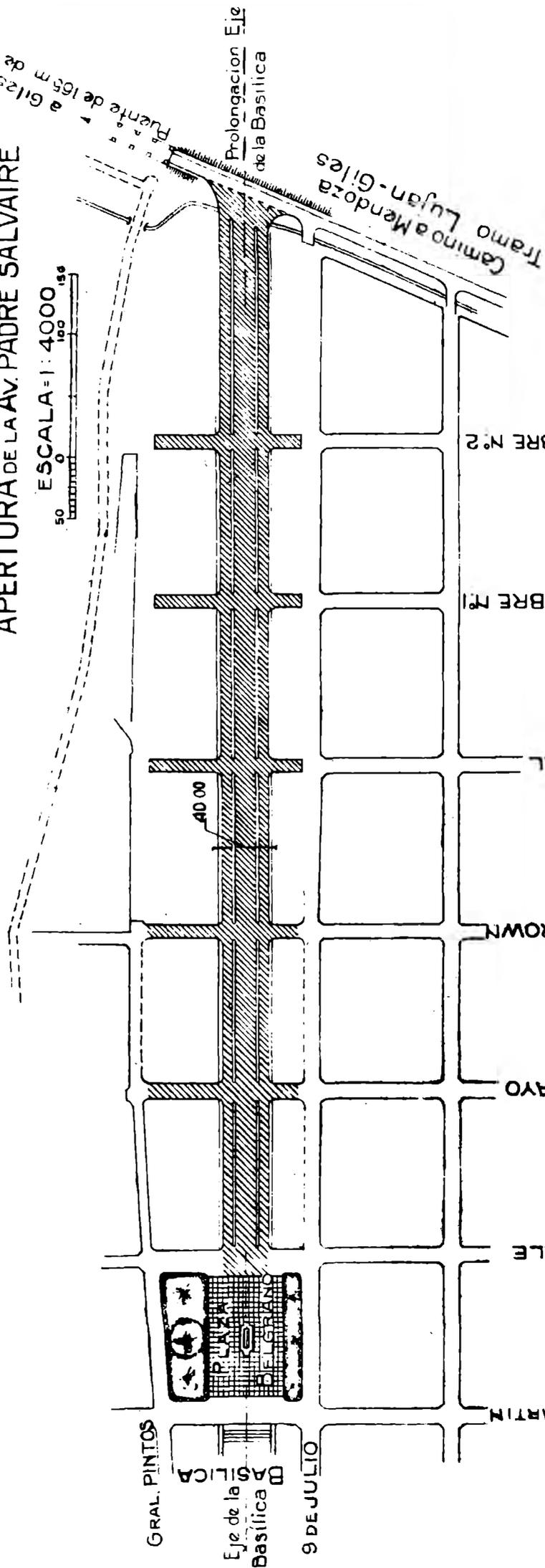
DE LA

PROV. DE BUENOS AIRES

LUJAN

APERTURA DE LA AV. PADRE SALVAIRE

ESCALA = 1:4000



GRAL. PINTOS

Eje de la Basílica

9 DE JULIO

SAN MARTIN

LAVALLE

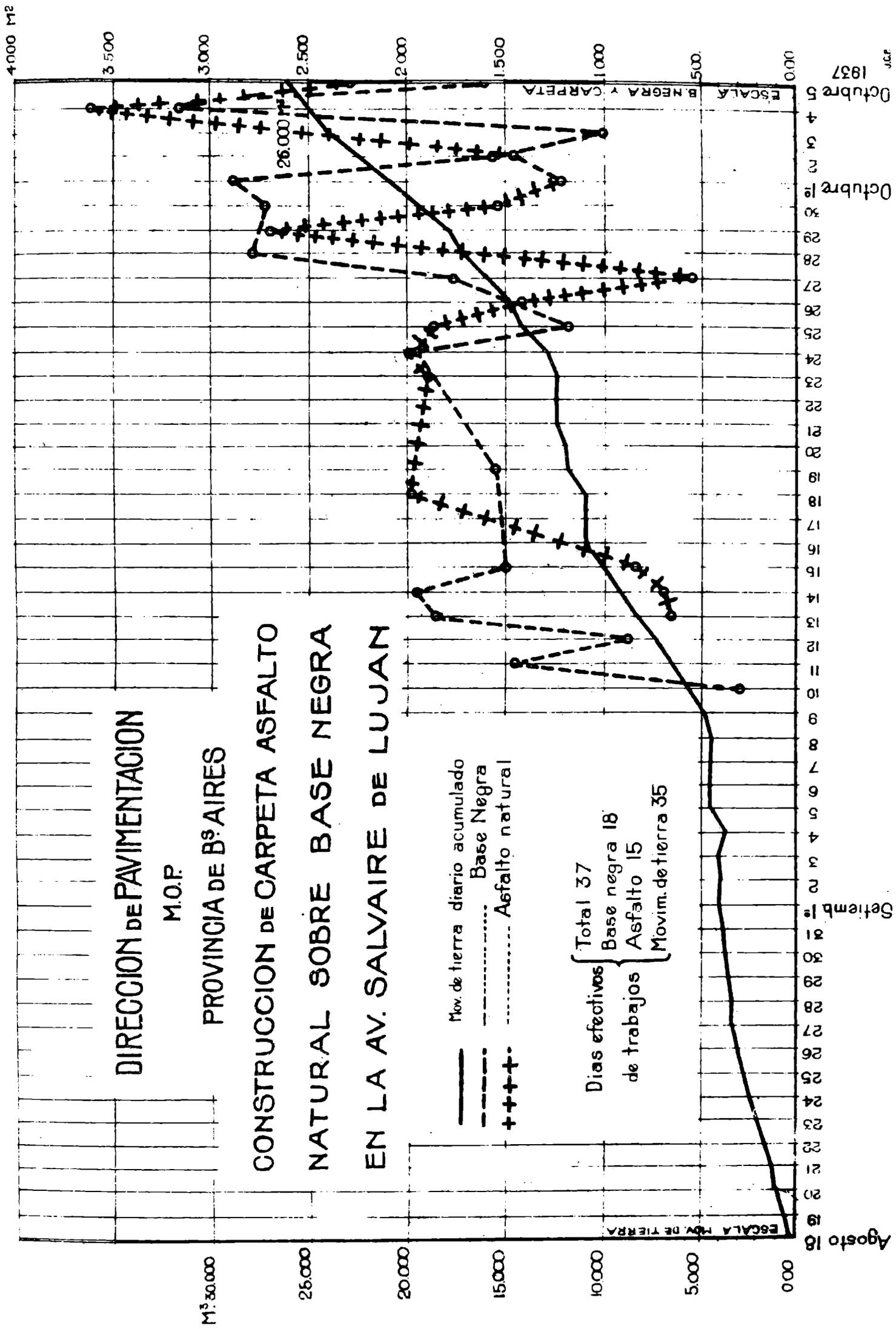
25 DE MAYO

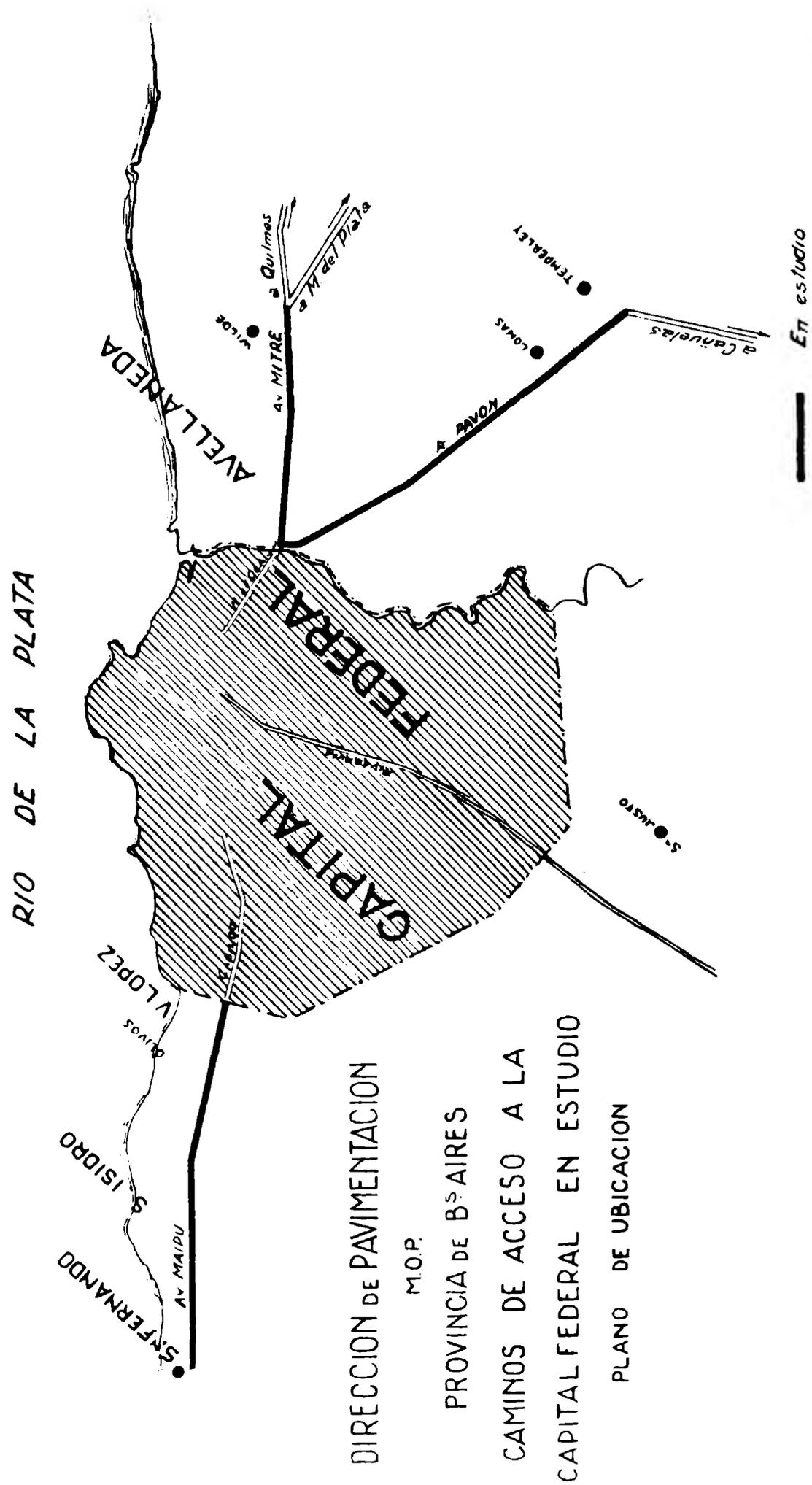
ALTE BROWN

DR REAL

SIN NOMBRE Nº1

SIN NOMBRE Nº2





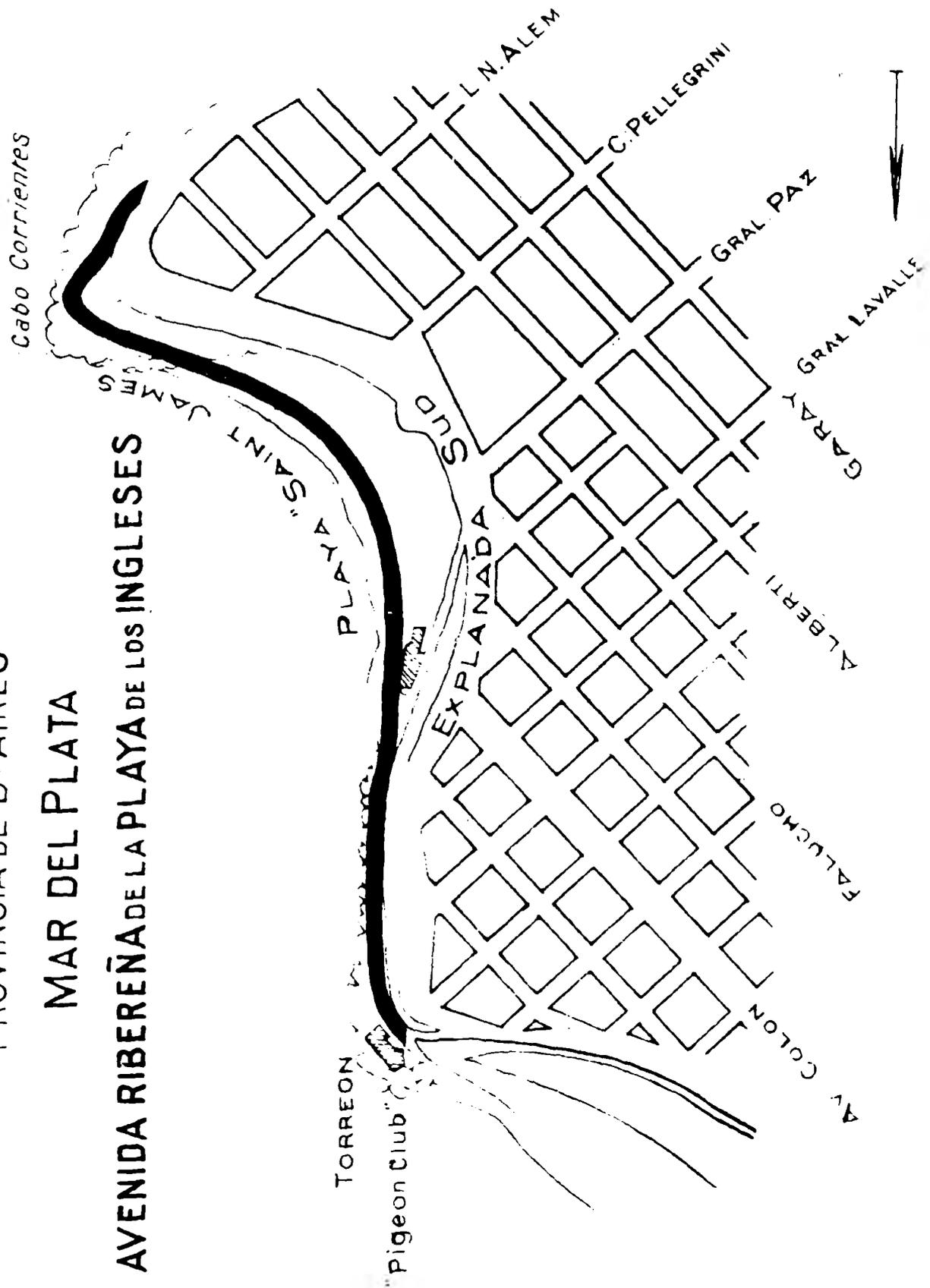
DIRECCION DE PAVIMENTACION

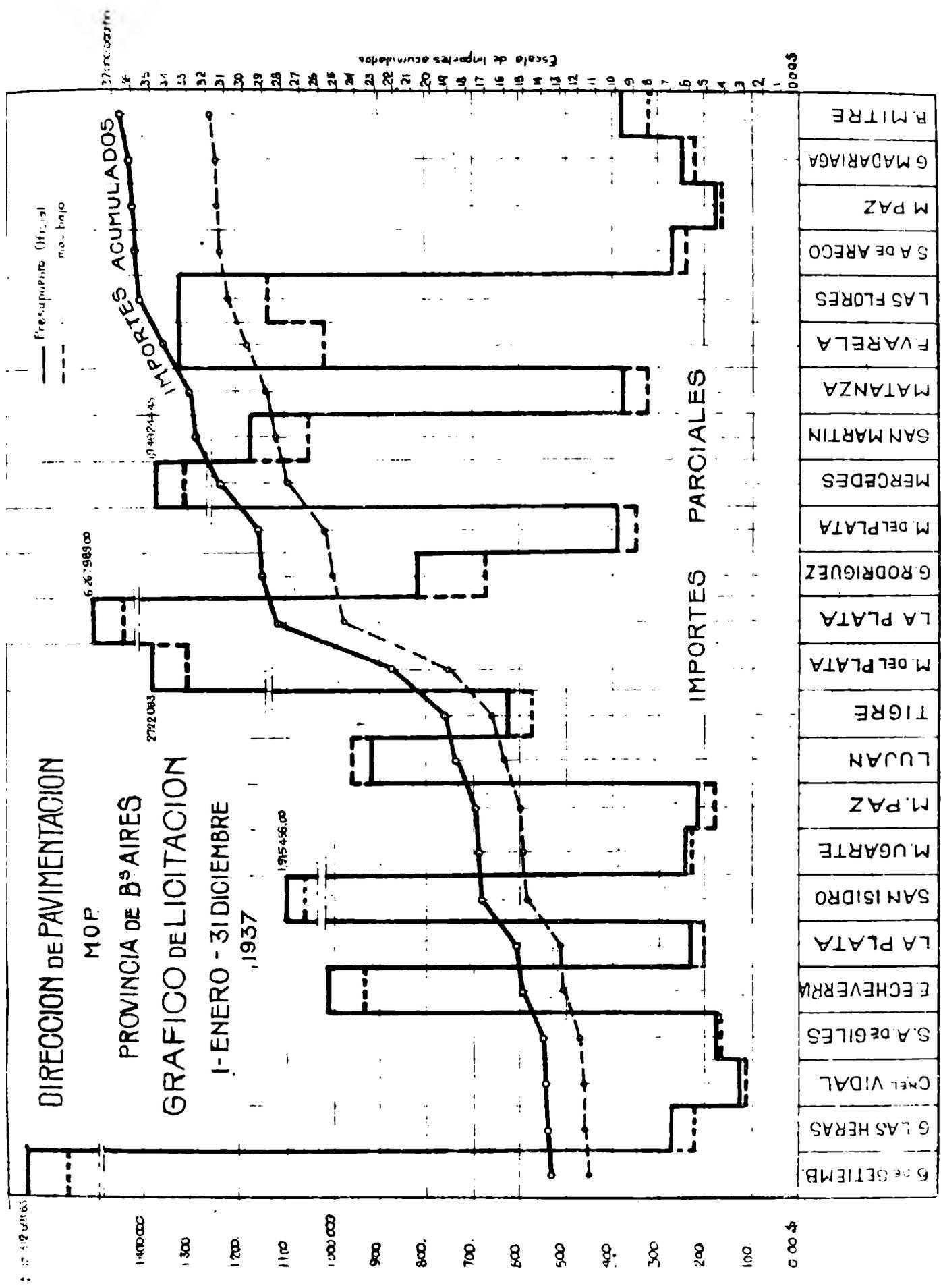
M.O.P.

PROVINCIA DE B.S. AIRES

MAR DEL PLATA

AVENIDA RIBEREÑA DE LA PLAYA DE LOS INGLESSES





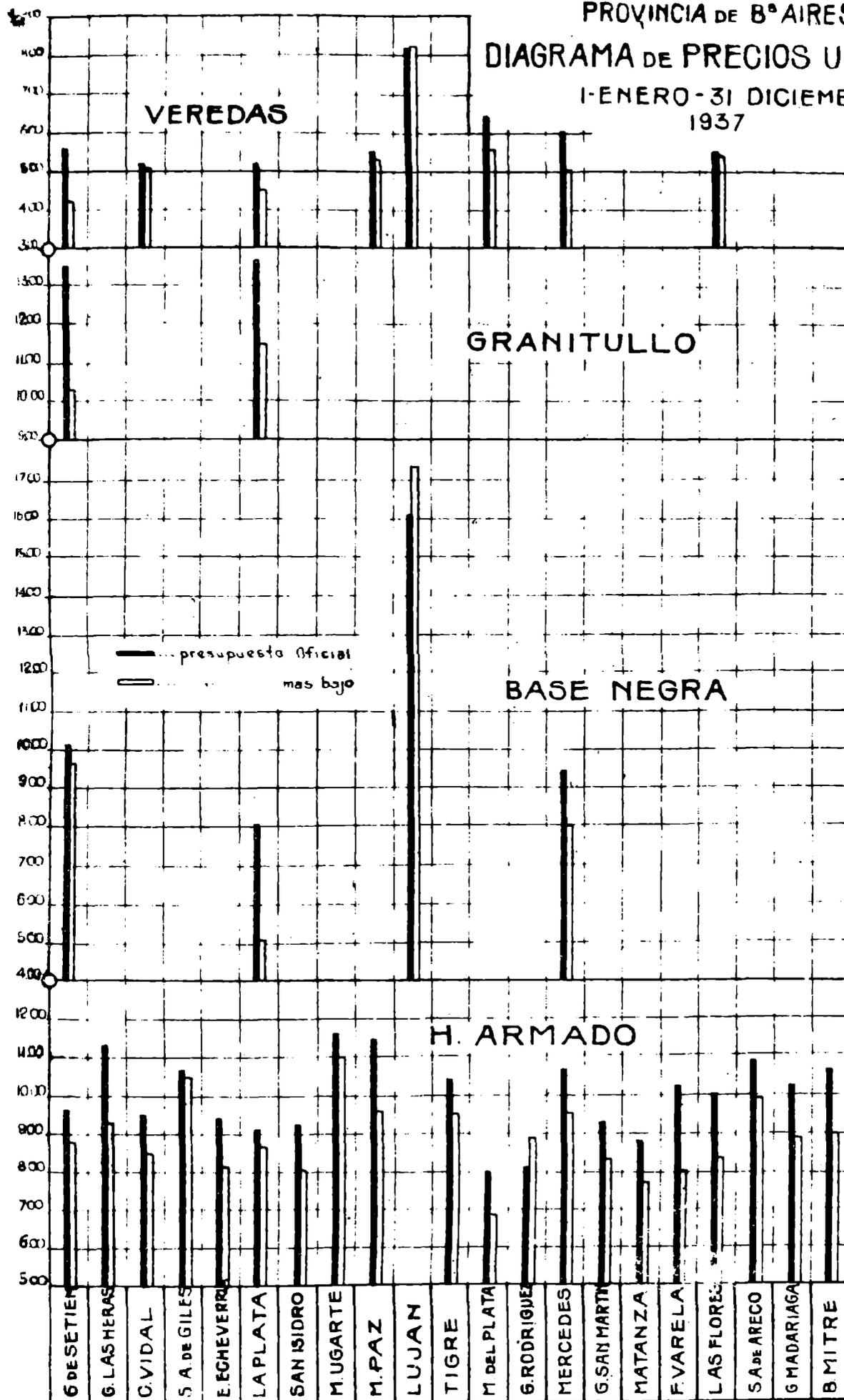
DIRECCION DE PAVIMENTACION

MOP

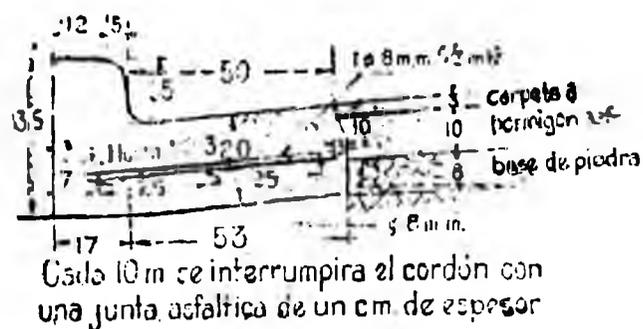
PROVINCIA DE B° AIRES

DIAGRAMA DE PRECIOS UNITARIOS

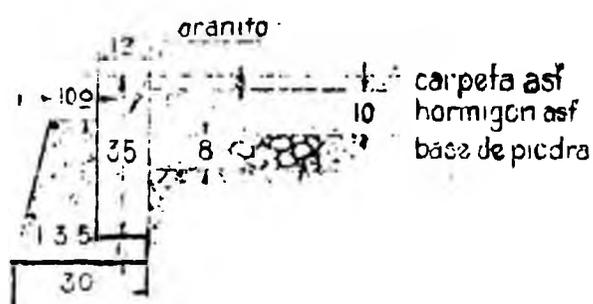
1-ENERO-31 DICIEMBRE
1937



CARPETA ASFALTICA SOBRE B. NEGRA

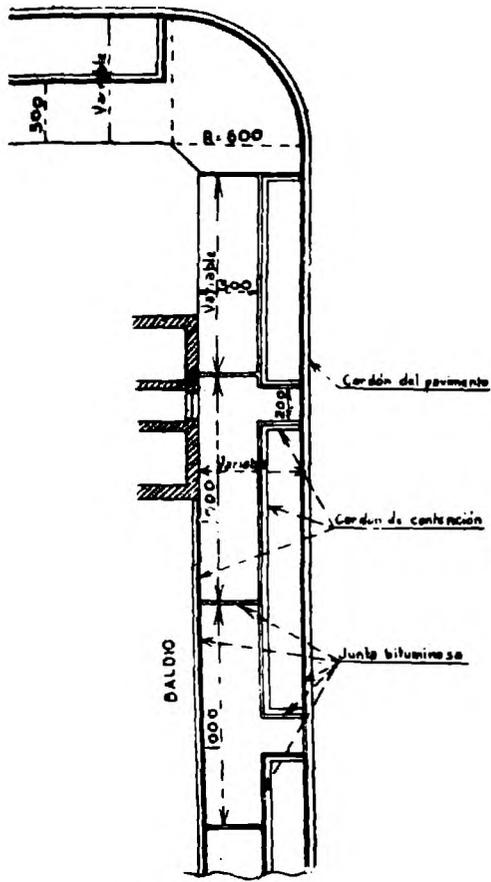


Detalle cordón con vista de hormigón y calzada

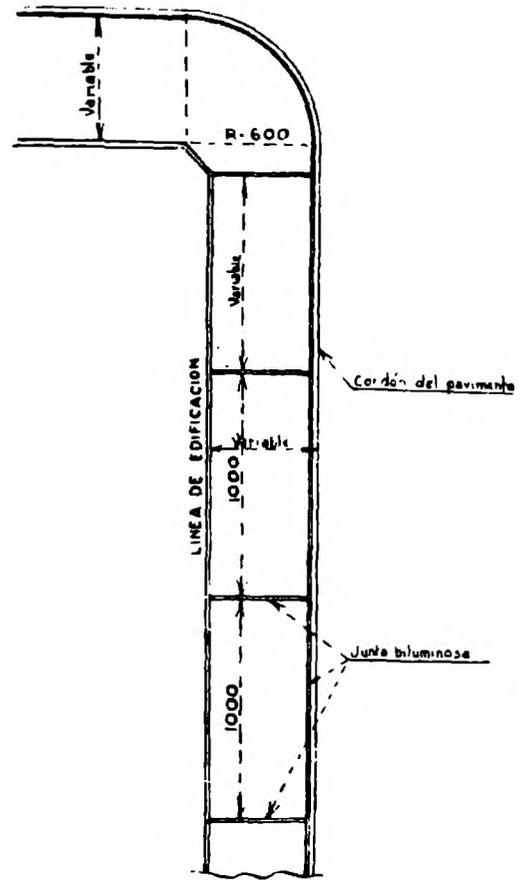


Detalle cordón embutido y calzada

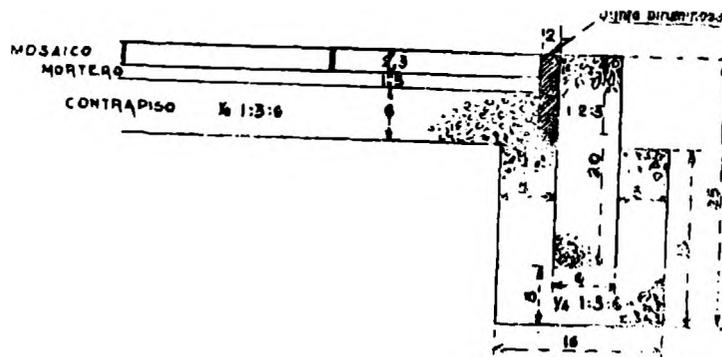
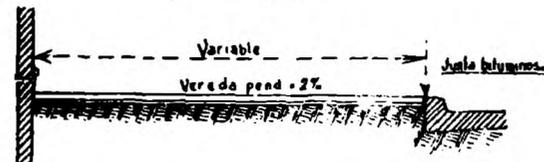
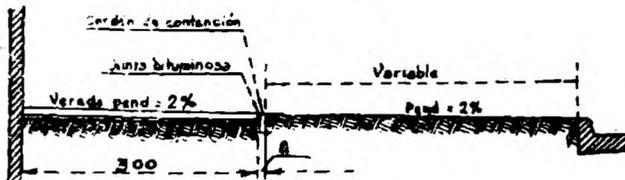
VEREDAS — DETALLES PERFILES Y PLANTA



Tipo económico

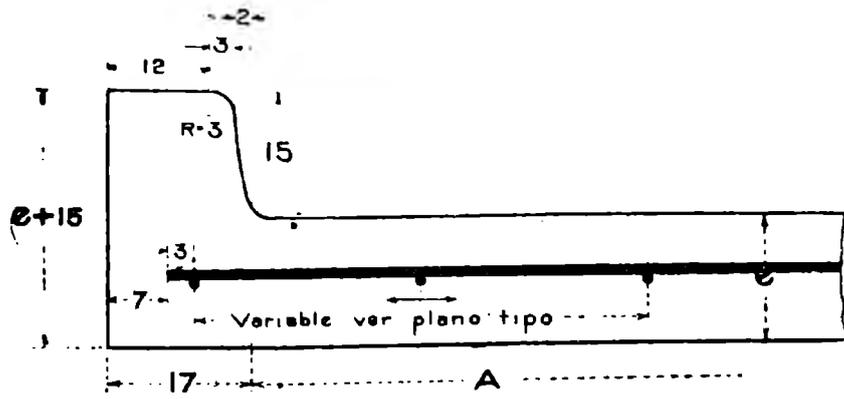


Tipo integral

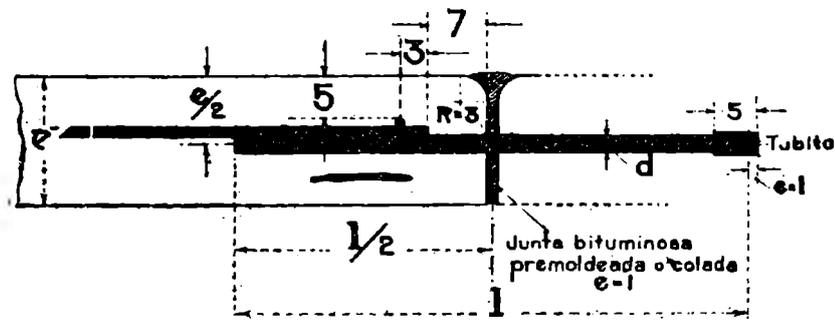


Detalles cordones

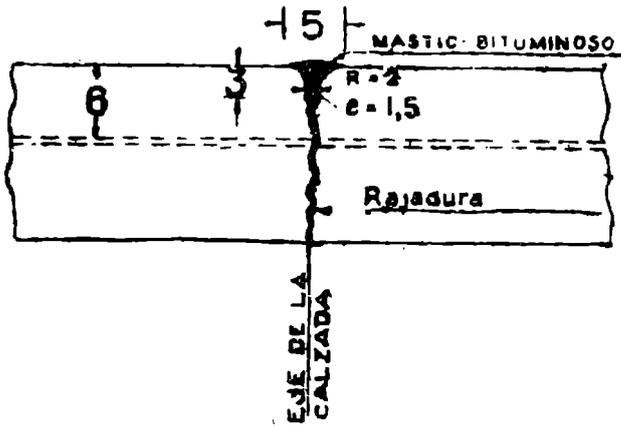
PAVIMENTO HORMIGON ARMADO — DETALLES



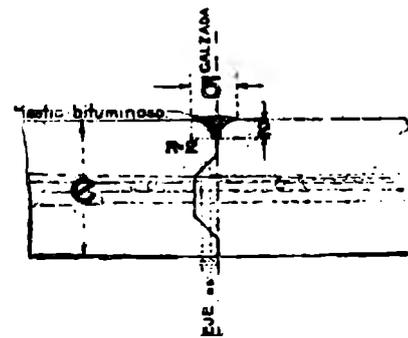
Cordón cara-vista de hormigón



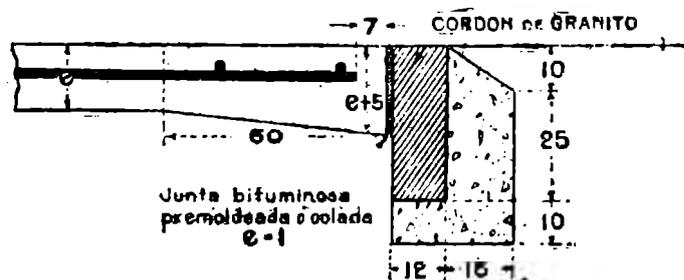
Junta transversal abierta reforzada con pasadores



Junta longitudinal cerrada, tipo B

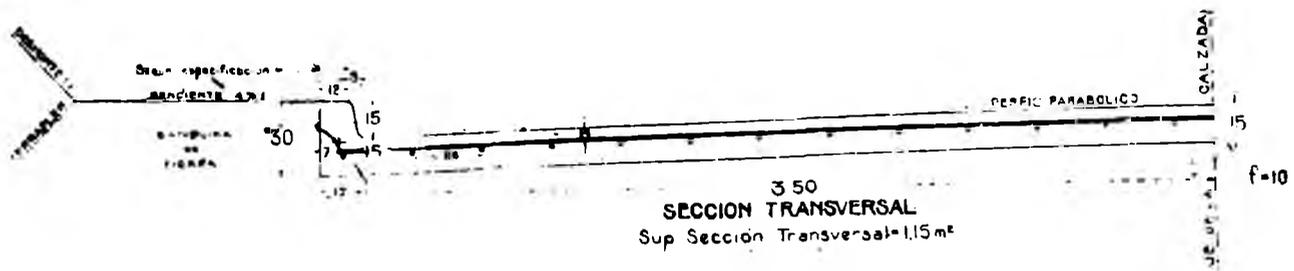


Junta longitudinal cerrada, tipo A

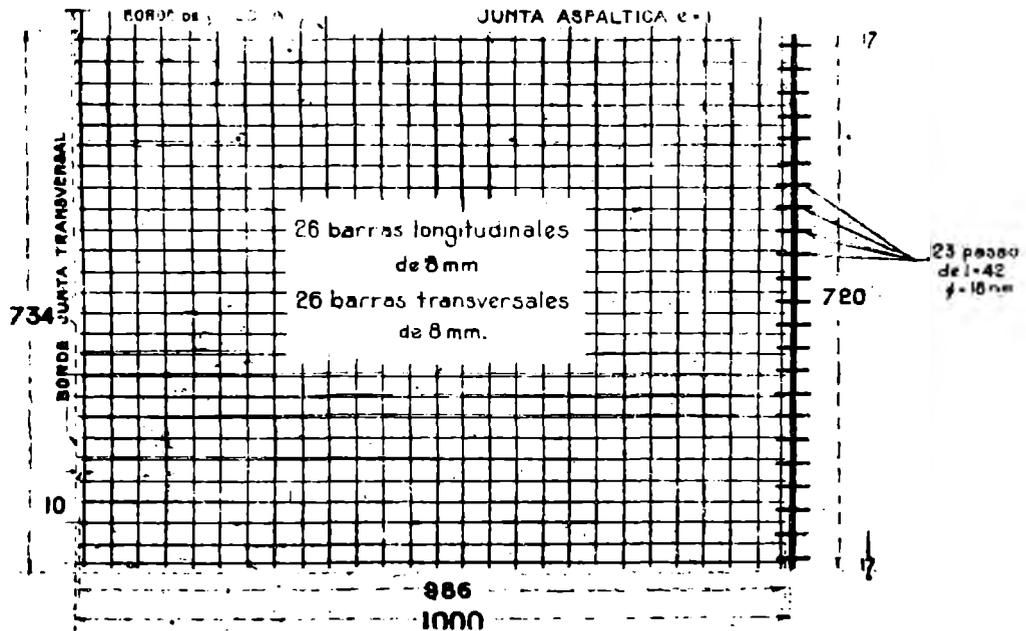


Cordón embutido de granito

CALZADA HORMIGON ARMADO C/CORDONES, ANCHO 7 M.



Perfil transversal

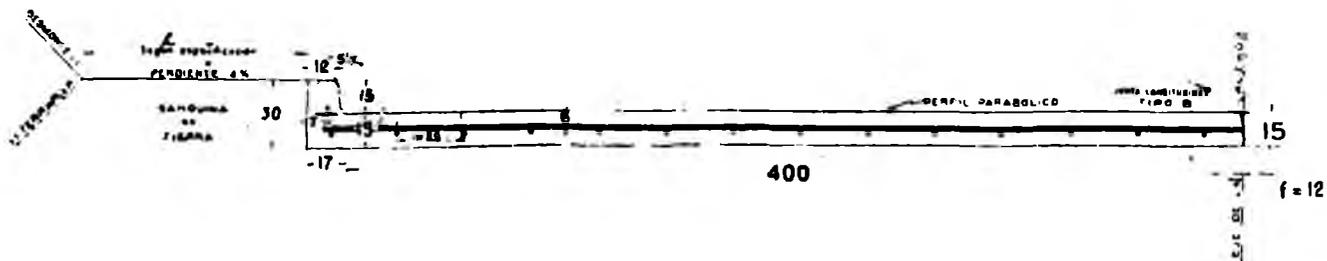


Distribución hierros

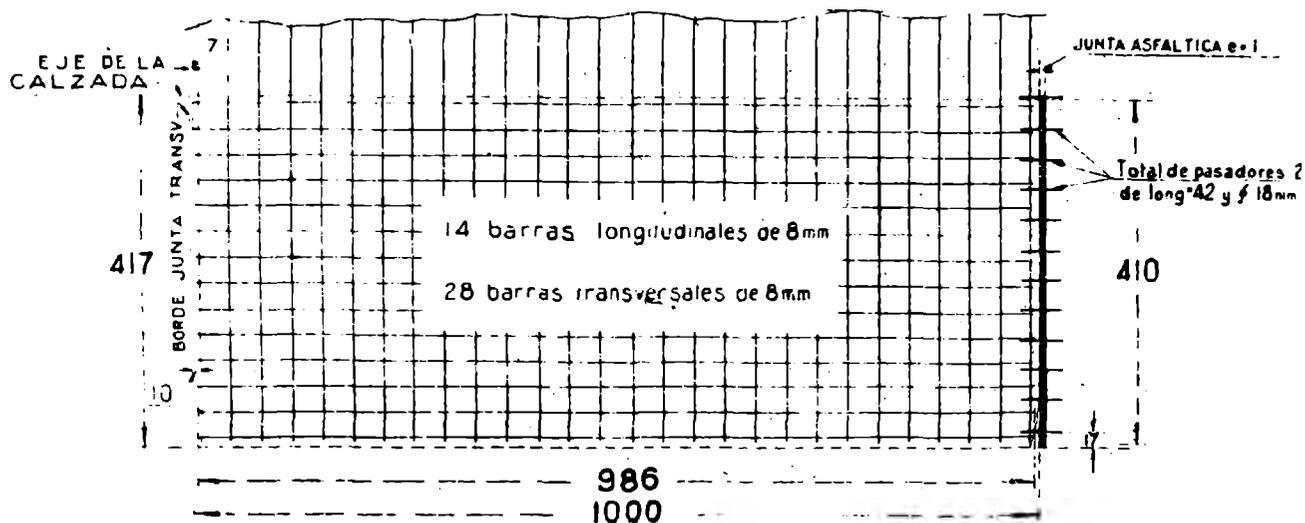
Ubicación	dim	Nº	long	peso	peso
			de 80	total	total
Longitudinales	8	26	986	0395	101.3
Transversales	8	26	720	0395	73.9
Pasadores junta	18	23	42	1.998	19.3
TOTAL					194.5
PROMEDIO $\frac{194.5}{10 \times 7} = 2.76 \text{ Kg/m}^2$					

Cómpulos de los hierros

CALZADA HORMIGON ARMADO CON CORDONES INTEGRALES, ANCHO 8 M.



Perfil transversal



Distribución hierros

Ubicación	diam mm	Nº	long de m	peso por m	peso total
Longitudinales	8	28	986	0.395	109.1
Transversales	8	28	820	0.395	90.7
Pasadores junta	18	23	0.42	1.998	19.3
TOTAL					219.1
PROMEDIO					$\frac{219.1}{100\text{kg}} = 2.74 \text{ kg/m}^2$

Cómputo de los hierros



MIRAMAR. Pav. Carpeta Asfáltica s/base negra.



MIRAMAR. Pav. Carpeta Asfáltica s/base negra.



MIRAMAR. Usina Asfáltica.



ESTEBAN ECHEVERRIA. Calle Moreno y Azcuénaga: Pav. H. Armado.



ESTEBAN ECHEVERRIA. Calle Moreno: A pavimentar.



ESTEBAN ECHEVERRIA. Preparando cancha.



ESTEBAN ECHEVERRIA. Calle Moreno y Rivadavia: Pav. H. Armado.



ESTEBAN ECHEVERRIA. Vista de la Plaza hacia el Sud: Pav. H. Armado.

CAPITULO IV

DIRECCION DE HIDRAULICA

CONSIDERACIONES GENERALES

El notable aumento en los recursos para obras públicas realizado en los últimos años ha alcanzado también a los fondos destinados a obras hidráulicas y esta Dirección ha podido así, durante el año 1937, ejecutar trabajos en 45 partidos de la Provincia, además de los que se ejecutan normalmente, en los partidos que comprenden la llamada zona inundable.

Este aumento se registra en los recursos del Presupuesto y más particularmente, en los de las leyes especiales, cuyos arrastres determinan mayores trabajos en los años sucesivos.

En 1935, año en que se refundieron las oficinas de la ex Dirección de Desagües con las de Hidráulica, el conjunto de ambos presupuestos con el agregado de los fondos de leyes especiales, apenas totalizaron pesos 1.437.450 moneda nacional. En 1936, se excedió ese total con sólo los recursos del Presupuesto que alcanzaron a pesos 1.454.080 moneda nacional, pero las autorizaciones por leyes especiales sumaron pesos 8.292.773,55 moneda nacional entre nominales y efectivos.

Desde luego en este conjunto de leyes especiales se involucran, por un lado, la parte proporcional del plan de trabajos públicos previsto en general por el Presupuesto de 1936, y por otro, los sobrantes de leyes anteriores —como las leyes números 3736, 3879 y 4143— que en ese año tuvieron destino definido.

Por fuerza de circunstancias evidentes, tal monto de autorizaciones no pudo tener aplicación durante el mismo período y así el manejo de fondos por Habilita-

ción apenas llega a pesos 1.500.000 en números redondos, pasando el remanente a gravitar sobre las actividades de los años subsiguientes, sobre todo las del año 1937, en que ya los simples recursos ordinarios del Presupuesto sumaron pesos 2.349.040 moneda nacional. A esto debe agregarse todavía los fondos asignados a la Dirección de Hidráulica por el del plan trienal de la Ley número 4539, que superan 2.750.000 pesos sin contar la parte que ha de corresponderle al distribuirse las partidas para balnearios, paseo costanero del Norte, etcétera.

Es claro que tampoco en este año han podido tener aplicación el total de los recursos autorizados, pero esas cifras expresan de la manera más elocuente, la tarea que ha debido desarrollarse para completar estudios, organizar y coordinar trabajos por licitación y administración, repartidas en distintas zonas de la Provincia y de tan diferente naturaleza como las de Carmen de Patagones y la del Delta, Junín y Mar del Plata, Carhué y Avellaneda y Salto y Chascomús para no citar sino algunas de las más características.

Una idea general de los trabajos realizados, se tiene en los fondos manejados por Habilitación que superan en este ejercicio los cuatro millones y medio de pesos, suma donde no figuran los pagos de certificados efectuados directamente por Tesorería General y que exceden el medio millón de pesos.

En consecuencia, no peca de exagerada la afirmación de que en 1937 se ha cuadruplicado la labor de la Dirección de Hidráulica comparada con la de 1936, y a este aumento de trabajo sólo ha correspondido un aumento del 20 por ciento en el personal administrativo.

Resulta imposible con tan gran incremento de trabajo, determinar cuáles han sido las secciones más recargadas, pero conviene anotar que todas han sufrido notablemente un mismo inconveniente, la falta de espacio en sus locales, observación que deberá ser tenida en

cuenta al proyectarse el nuevo edificio para el Ministerio de Obras Públicas y sus distintas reparticiones.

Otro serio inconveniente puesto en evidencia por el elevado número de licitaciones fracasadas, lo que ha obligado a ejecutar muchos trabajos por administración, es la falta de planteles, y este inconveniente, si bien es cierto que en parte se ha salvado adquiriendo algunos equipos, siempre ha gravitado en el sentido de encarecer el costo de las obras y en retardar la iniciación y ejecución de los trabajos. Felizmente, sin embargo, los trabajos por administración, en su casi totalidad han podido realizarse con holgura dentro de los recursos autorizados, y con la enorme ventaja, en muchos casos, de haberse podido ampliar las obras, extendiéndolas, o ejecutando trabajos complementarios, sin la complicación de largas tramitaciones y con evidente beneficio público.

Si se analizan las causas de los fracasos de las licitaciones se llega a la conclusión de que los trabajos por administración serán inevitables, razón por la cual, debe proveerse a las reparticiones de planteles y depósitos para guardarlos.

El fracaso de las licitaciones obedece a causas distintas siendo las más frecuentes: la condición de ejecutar los trabajos por etapas, debido a la falta de fondos; la lejanía del lugar de las obras; los riesgos en obras de escaso volumen y el desinterés de los contratistas por obras pequeñas. Casos típicos han sido las licitaciones para el espigón de Punta Lara; la defensa de Carmen de Patagones y la limpieza del arroyo Caguané en Bartolomé Mitre.

La repetición de las licitaciones, la propaganda y el trabajo de los destajistas, son los recursos de que se puede disponer y a veces con éxito, como en la construcción de la Avenida Costanera y Balneario en General Uriburu; la rectificación del río Salado en Junín y la limpieza ya citada del arroyo Caguané, pero cuando esos

recursos no dan resultado, se aumenta en razón del tiempo perdido el número de las obras urgentes.

En materia de planteles, los más necesarios se refieren a excavadoras mecánicas, elementos de transporte, hormigoneras y martinets, pues las carpas y casillas para campamentos y herramientas para cuadrillas, son en general, por su precio reducido, de fácil adquisición.

Cuando las obras por administración tienen carácter permanente y justifican la instalación de campamentos estables o zonas, como en Mar del Plata, Dolores y el Delta, los resultados de cada trabajo son más favorables, porque en el transcurso de los años se van completando las instalaciones y los equipos, esos trabajos pueden realizarse con los elementos necesarios, pero la adquisición de planteles sigue siendo indispensable, especialmente si ocurre como en el Delta, donde el escaso número de trenes de dragado no guarda proporción con la magnitud del problema a resolver.

*

Antes de pasar a la consideración en particular de los trabajos y estudios realizados o en ejecución, conviene hacer un primer distinguo entre lo relativo al conjunto de obras hidráulicas diseminadas en toda la Provincia, y el caso particular de los desagües de la llamada zona inundable, zona sujeta a un impuesto especial y que abarca un problema complejo, de características particulares derivadas de la amplitud de su extensión y variedad de condiciones topográficas. Lo referente a este caso particular se trata más adelante.

La naturaleza bien diferenciada de muchas de las obras comprendidas en el conjunto general, induce naturalmente a considerarlas en grupos diferentes, como se ilustra en el cuadro que sigue, pero es inevitable que esta clasificación genere objeciones porque las obras pertenecientes a cada grupo son consideradas desde distintos puntos de vi-

por razones de simplicidad ha debido optarse por uno solo de los grupos para incluir cualquiera de ellas.

La clasificación adoptada para los trabajos de la primera División es la siguiente: *Desagües, Zona del Delta, Obras portuarias, Defensa de playas y riberas, Balnearios, Perforaciones, Extracción de arena y Fondaderos.*

DESAGÜES

En este grupo podrían diferenciarse los desagües generales y parciales; destacarse los que implican corrección de cauces y aquellos que se realizan según entubamiento y son lógicamente mucho más costosos, pero estas subdivisiones sólo presentan interés en el orden interno de cada repartición.

Según se verá al detallarlas por partido, las obras de este grupo autorizadas por leyes especiales, o comprendidas en el plan de obras públicas para 1936, están terminadas en su mayor parte, prosiguiéndose algunas con los recursos del plan trienal.

Los trabajos por administración se han reducido a aquellos que por su poco monto no interesaban a los contratistas o que por las variantes del proyecto no podían licitarse.

Entre los entubamientos merece mencionarse el realizado en General Rodríguez por administración, mediante chapas Armco con base de hormigón, sistema conocido pero aun no empleado en tan vasta escala en el país. Se adoptó este sistema por razones económicas, pues reduce el plantel y elimina los encofrados.

Los trabajos por licitación se han desarrollado normalmente en general, a pesar de la escasez de materiales. Sin embargo debe recordarse que, en algunos casos como en Avellaneda, los trabajos no han progresado más debido a dificultades en las expropiaciones, pero este inconveniente, no parece hasta ahora que llegue a tener influencia en los plazos estipulados, generalmente amplios como condición necesaria para la obtención de cotizaciones bajas.

1. **La Plata** — Con la red que asignaba el presupuesto (\$ 2.000 por mes), se efectuaron trabajos en el canal de la calle 11, en el de la calle 7, en el arroyo Pérez, el arroyo de Maza, en la zanja del Dique que desagua el caudal de la cañada de la cañada de la cañada, y en los bañados de Ensenada. Además, se construyó un muro de protección de 30 metros de longitud en una curva del arroyo de la cañada de la cañada de la cañada. Se efectuaron los desagües de City Bell.

LA PLATA



Canal calle 11, 36 y 37 — Antes de iniciarse la limpieza y rectificación.



Canal calle 11, 32 y 33 — Después de la limpieza.

LA PLATA



Defensa sobre el arroyo El Gato (calle 337 y 526) — Vista tomada durante la construcción del revestimiento.



La misma vista una vez finalizados los trabajos.

LA PLATA



**Limpieza y canalización del arroyo Carnaval (Villa Elisa).
Vista tomada antes de iniciarse las obras.**



Durante los trabajos.

LA PLATA



Vista tomada al finalizar la limpieza y canalización.



Puente sobre el arroyo Carnaval — 7 m. de luz construido con chapa acanalada Armco.

En la zona de Villa Elisa se canalizó el arroyo Carnaval, trabajo largamente reclamado por el vecindario, aprovechando una partida de \$ 30.000 destinada al efecto por la Ley N° 4406. El arroyo fué recorrido en una longitud de 4.000 metros, habiéndose construído un puente con chapas Armco de 7 metros de luz y dos pasarelas de madera. Los trabajos se realizaron por administración, alcanzando el movimiento de tierra 30.500 metros cúbicos.

2. **Avellaneda** — Los desagües de este partido son sin duda alguna, los más importantes de los que se ejecutan actualmente, por la extensión de la zona poblada, lo que exige canalizaciones entubadas en su mayor parte.

La Ley N° 4376 amplió a \$ 4.914.000 en títulos los sobrantes de la Ley N° 3879, y la zona a sanear se extendió a los partidos de Almirante Brown y Lomas de Zamora.

Las obras proyectadas para la primera parte de este plan, abarcan una superficie de 2.670 hectáreas. En el partido de Avellaneda sólo se comprende la canalización del arroyo Sarandí y parte del arroyo Galíndez.

La Empresa Siemens Bauunión adjudicataria de las obras, inició los trabajos en el mes de junio, habiendo logrado hasta fin del ejercicio de 1937, certificados por valor de casi medio millón de pesos, sobre un total contratado de 2.649.201,57 pesos.

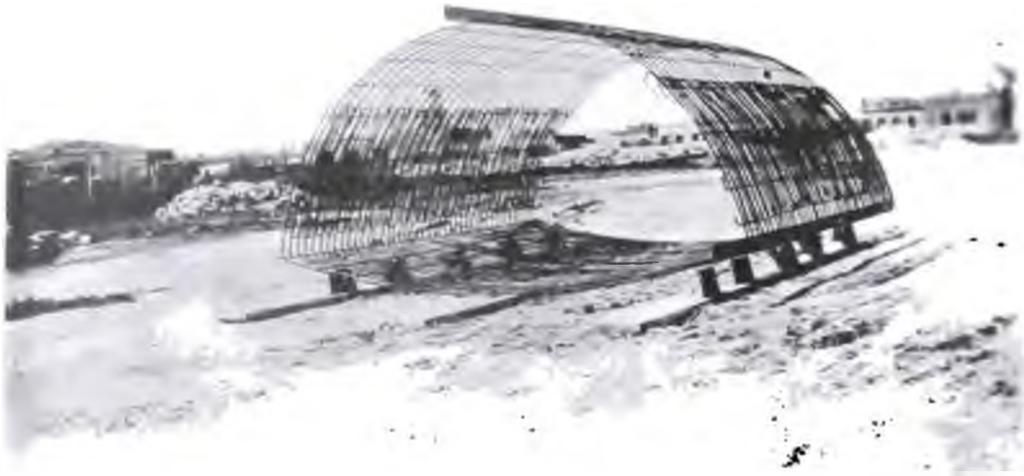
La segunda parte del plan comprende el saneamiento de unas 1.700 hectáreas. El presupuesto oficial alcanzó a \$ 951.560,58 $\frac{m}{n}$, sin contar imprevistos ni expropiaciones y en la misma cantidad se adjudicó a la Empresa Fiorito, Bianchi y Cía., la que dió comienzo a sus trabajos a mediados del mes de octubre, por cuya razón el total certificado es apenas de \$ 84.712,68 $\frac{m}{n}$.

Con el 5 % retenido de cada certificado ha sido posible llegar a fin de año, habiendo regularizado el pago a todo el personal de la Inspección.

Por Ley N° 4489, se amplían en \$ 1.500.000 $\frac{m}{n}$, los recursos para la tercera parte de estos desagües, que comprenderán la zona de la calle Pavón y parte de la Avenida Santa Fe. El problema es particularmente difícil, no sólo por planitud de la zona sino por las situaciones de hecho creadas por los pavimentos y por las obras sanitarias y los cables de las compañías de electricidad que ocupan gran parte del subsuelo de las calles, pero a pesar de esto se espera elevar en breve el proyecto respectivo.

3. **Lomas de Zamora** — Una sección de los desagües de este partido (la zona Este) está comprendida en la primera parte de los desagües de Avellaneda — cuenca del arroyo Galíndez que se continúa por el arroyo Sarandí —, a cargo de la Empresa Siemens

AVELLANEDA



Obras de desagüe en el Partido de Avellaneda. Armadura de hierro del conducto que corre a lo largo de la calle General Viamonte entre las calles G. Osorio y Rivadavia.



Hormigonando la parte inferior del conducto en la calle General Viamonte y Humaytá.

AVELLANEDA

Colocando el encofrado de acero para la construcción de la bóveda del conducto en la calle Viamonte y Humaytá.



Conducto terminado en la calle General Viamonte y Humaytá.

AVELLANEDA Y LOMAS DE ZAMORA



Obras de desagüe en los Partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Vista tomada antes de la obra a la altura de los terrenos de Juan Manuel Castro en el límite entre los partidos de Avellaneda y Lomas de Zamora.



Vista tomada después de la obra a la altura de los terrenos de Juan Manuel Castro.

LOMAS DE ZAMORA



Obras de desagüe. Vista tomada antes de las obras a la altura de la Av. Talleres y General Lavalle de Lomas de Zamora



Vista tomada durante los trabajos a la altura de la Av. Talleres y calle General Lavalle de Lomas de Zamora

Bauunión. Los recursos proceden de la misma Ley N° 4376 ya citada. El tramo entubado que corresponde a este partido se ejecuta sin mayores dificultades y avanza rápidamente. La otra sección de los desagües de Lomas de Zamora, comprendidos en la cuenca del arroyo del Rey, podrá licitarse en breve, porque los estudios se encuentran terminados y están previstos los recursos por la Ley N° 4616 que amplía en \$ 2.000.000 más, los fondos de la Ley N° 4376, que deben invertirse en estos desagües generales que benefician también a los partidos de Almirante Brown y Esteban Echeverría.

El total de los recursos autorizados por las Leyes números 4376, 4489 y 4616, suman 8.414.000 pesos nominales, cantidad ciertamente considerable, pero para su financiación se ha previsto el impuesto correspondiente.

4. Almirante Brown — Estos desagües ya mencionados en lo que antecede, sólo han motivado durante el curso del año, estudios de campaña. Los beneficios de las obras proyectadas tardarán cierto tiempo en hacerse efectivos, como lógica consecuencia de su ubicación en el origen de las cuencas y de la marcha de las obras de desagües que deben realizarse de abajo para arriba.

5. Esteban Echeverría — Debe repetirse para este partido todo lo dicho para el de Almirante Brown por encontrarse en las mismas condiciones, sin embargo es posible anotar, además, la ejecución de un pequeño zanjeo de unos 500 metros para desagotar un bajo local hacia el arroyo Santa Catalina.

6. Seis de Setiembre — Los desagües en este partido para esa localidad pueden considerarse de carácter general, no obstante otros ejecutados anteriormente.

Las obras comprenden dos cuencas diferentes: la del zanjón Sarmiento y la de la calle French que descarga finalmente en el arroyo Morón.

En la primera se sanearon unas 680 hectáreas, mediante entubamientos de hormigón para la parte alta — en una extensión de 2.523 metros —, que termina según el modelo número 5 de Obras Sanitarias de la Nación, capaz de evacuar 5 m.³/seg. Conforme a este caudal se canalizó el zanjón en una longitud de 4.850 metros.

Según la Ley N° 4454, la canalización y entubamiento debía realizarse desde el nacimiento del zanjón Sarmiento hasta su desembocadura en el arroyo Maldonado próximo a la Capital Federal, atravesando los partidos de Seis de Setiembre, Matanza y San Martín. Sin embargo, como los recursos creados se limitaban a \$ 220.000, se tuvo que limitar el trabajo a lo mencionado, teniendo en cuenta la relativa capacidad de evacuación del arroyo Maldonado.

Con motivo del ensanche de la calle Rivadavia fué necesario modificar el proyecto, correspondiendo a la Dirección Nacional de Vialidad una contribución de \$ 59.512 $\frac{m}{n}$, con lo cual el costo total de la obra alcanzó a \$ 274.308,76 $\frac{m}{n}$. Los trabajos estuvieron a cargo de la Empresa Olivera y Cía., adjudicataria de estas obras, previa licitación pública.

Algunas fuertes lluvias caídas han demostrado ya que el desagüe se produce satisfactoriamente.

La necesidad de prolongar el entubamiento hasta el arroyo Maldonado ha motivado el proyecto correspondiente elevado a consideración de la Superioridad.

Para los desagües de la calle French se aprovecharon los recursos de la Ley N° 3736, que arrojaba un saldo de \$ 212.700 $\frac{m}{n}$.

El entubamiento se proyectó según un conducto principal de 1.330 metros de longitud y de 6,5 m.³/sg. de capacidad, no obstante la pequeña superficie de la cuenca (288 has.) por la densa población existente, las pavimentaciones en ejecución y falta de retardo en la evacuación, dada la corta longitud de la zona a desaguar. Completaron el proyecto diversos ramales y las inevitables bocas de tormenta.

Los trabajos, previa licitación pública se adjudicaron a la Empresa Alfredo Darhampé, en la suma de \$ 203.225,65 $\frac{m}{n}$, alcanzando los adicionales a \$ 7.696,72 $\frac{m}{n}$.

Esta obra totalmente terminada ha eliminado el foco de infección que significaba la zanja existente utilizada muchas veces como vaciadero de desperdicios.

La ejecución de este entubamiento hizo más urgente la profundización del arroyo Morón cuya canalización se inició con los recursos ordinarios del presupuesto y conforme al proyecto aprobado que comprende, una sección trapezoidal con taludes de 1:1 y solera de 5,50 metros.

Para este trabajo realizado por administración desde que los fondos disponibles sólo permitían su iniciación, se puso de manifiesto una vez más la necesidad de proveer a la Dirección, de excavadores mecánicos, pues de otra manera las canalizaciones resultan lentas y costosas y tanto más en este caso, en que el movimiento de tierra alcanzaba a 18 m.³/m. l.

Esta canalización debe proseguirse hasta el río de Las Conchas y se cuenta para ello con los recursos del presupuesto para el año 1938.

En la población de Ituzaingó se iniciaron por administración las obras de desagüe en una cuenca de 100 Has., según proyecto que comprende un entubamiento en la parte poblada capaz de evacuar 3,5 m.³/sg. en su último tramo, que se continúa por un canal abierto cuyos primeros 2.000 metros ya han sido ejecutados.

Los recursos de la Ley N° 4539 ascienden a \$ 47.811,41 $\frac{m}{n}$. El término de esta obra se calcula para el mes de mayo próximo venidero.

SEIS DE SETIEMBRE Y MATANZA



Entubamiento del Zanjón Sarmiento. Iniciación del conducto.



Excavadora en la calle Lamadrid entre Rivadavia y 25 de Mayo.

SEIS DE SETIEMBRE Y MATANZA



**Vista tomada sobre Rivadavia desde Lamadrid hacia la Capital
antes de iniciarse las obras de entubamiento.**



Calle Rivadavia durante la construcción del entubamiento.

SEIS DE SETIEMBRE Y MATANZA



La misma vista con el conducto terminado.



Zanjón de la calle French entre el arroyo Morón y calle San Martín, antes de iniciarse el entubamiento.

SEIS DE SETIEMBRE



Durante la construcción del mismo.



Parte del conducto terminado.

SEIS DE SETIEMBRE



Colocación de caños de 1 m. de diámetro en Rivadavia entre French e Itapirú.

SEIS DE SETIEMBRE



Arroyo Morón. Al iniciarse los trabajos de canalización.



Vista tomada durante los trabajos.

7. General Rodríguez — El desagüe de la calle Bernardo de Irigoyen constituía una justa y muy antigua aspiración del vecindario, que recién pudo realizarse, al proporcionar la Ley N° 4406 una partida de \$ 100.000 ₘ para tal fin.

Por fracaso de la licitación respectiva se autorizó el trabajo por administración, aprovechándose de esta circunstancia para modificar el tipo de entubamiento de hormigón armado, reemplazando la parte superior por chapas acanaladas Armeo que presenta la ventaja, de no requerir encofrados para su colocación, ni obreros especializados.

Esta canalización entubada en casi su total longitud de 1.900 metros desde la estación del Ferrocarril Oeste hasta el Canal Este, y la limpieza de este canal — colector de la zona norte que descarga en el arroyo La Choza — realizada en su mayor extensión, han podido ejecutarse con una inversión de \$ 90.000, quedando a favor del Fisco el plantel de trabajo. Con los fondos restantes se terminará durante el año 1938 la limpieza del Canal Este y se recorrerá el Canal Oeste.

8. San Isidro.—El entubamiento de la zanja existente en la calle **Roque Sáenz Peña** pudo realizarse con los recursos de la Ley número 4406 que fijó una partida de \$ 50.000 ₘ para esta obra.

Los trabajos adjudicados a la Empresa Dates y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendieron la ejecución de un conducto de hormigón armado según el modelo N° 4 de Obras Sanitarias de la Nación, en una extensión de 333 metros, desde la desembocadura del tramo que trae las aguas desde las calles Centenario y Bernabé Márquez hasta la playa del Río de la Plata, y la construcción en ésta de un muro de defensa de 17 metros. Al costo de la obra de \$ 31.521 ₘ, debió agregarse un adicional de \$ 3.750 ₘ por rellenos suplementarios y los gastos respectivos de la inspección correspondiente, con lo cual, y todo incluido, da un promedio de \$ 111 por metro lineal.

Para la canalización del arroyo Sarandí, la zona del Delta facilitó una de sus dragas generalmente en desuso por su sistema de descarga a long-couloir, y los clubs náuticos aportaron su contribución, alcanzando la del Club Náutico San Isidro a \$ 8.200 ₘ.

El tramo dragado más interesante, es el comprendido entre la entrada al Club mencionado y el Río de la Plata, pues lo que era un curso insignificante ha quedado convertido en un amplio canal de 15 metros de ancho en la solera a 2 metros de profundidad bajo cero del Riachuelo.

Gran parte del material dragado se aprovechó para rellenar la avenida lateral que permite ahora llegar hasta la playa con cualquier clase de vehículos.

SEIS DE SETIEMBRE



Tramo de arroyo canalizado.

GENERAL RODRIGUEZ



Construcción del conducto de desagüe al costado del camino.

GENERAL RODRIGUEZ



Canal Este al iniciarse la limpieza y profundización

GENERAL RODRIGUEZ



La misma vista al finalizar los trabajos

GENERAL RODRIGUEZ



Desagüe del camino Seis de Setiembre - Luján. Antes de iniciarse las obras.



Conducto de hormigón y bóveda de chapa Armco.

ITUZAINGO



Al iniciarse la excavación del canal de desagüe de la zona Norte.



Canal terminado.

SAN ISIDRO



Entubamiento de la zanja existente en la calle Roque Sáenz Peña. Antes de iniciarse el mismo.



↑ SAN ISIDRO
Obra de defensa en
la desembocadura.



Vista tomada du-
rante la construc-
ción del conducto.

Conviene destacar que la unión de este tramo con el canal de navegación que no podía realizarse con la draga utilizada, por su sistema de descarga, fué completada con una draga a refouler de la Dirección General de Navegación y Puertos.

El dragado y rellenos conseguidos pudo obtenerse a razón de \$ 0,57 m. el metro cúbico, computando solamente los gastos directos de explotación y el personal de terrapleneros.

Los estudios de desagüe en la cuenca del arroyo de Gauto, fueron la derivación lógica de una reclamación de los vecinos contra las Obras Sanitarias de la Nación con motivo de los desagües del establecimiento que dicha repartición posee en San Isidro.

El estudio se extendió desde la calle Don Bosco hasta la calle Uruguay, deslinde con San Fernando, y se prolongó hasta las nacientes del arroyo Cordero que lleva las aguas al río de Las Conchas.

El proyecto de obras próximo a terminarse, comprende entubamiento en la zona poblada y canales descubiertos en los otros tramos. Para estas obras se cuenta con los recursos que fija la Ley N° 4539, en el capítulo XIII, ítem 2, partida h, de \$ 130.000 m., a invertir en el período de la ley.

9. **San Fernando.** — Con recursos del presupuesto se canalizó el arroyo Cordero desde su desembocadura en el río de Las Conchas hasta pasar la alcantarilla del Ferrocarril Central Argentino en el ramal de Victoria a Garín. Se recorrieron 4.450 metros, faltando para completar el trabajo, unos 400 metros. Esta canalización no sólo favorece los desagües del Bañado de San Fernando sino que también facilita la descarga del arroyo de Gauto en San Isidro.

Otros trabajos correspondientes a este partido se detallan en las obras ejecutadas en la zona del Delta.

10. **Junín.** — El mejoramiento del río Salado se proyectó desde la laguna del Carpincho hasta la laguna Gómez, donde la permanencia del alto nivel de esta laguna no se debe a la existencia del viejo tajamar construido con vistas a la alimentación del Canal Norte, sino al cegamiento del cauce del río Salado que sirve de emisario a la laguna Gómez.

El proyecto comprende: ensanche y profundización del cauce en un tramo de 7.670 metros desde la laguna del Carpincho hasta donde el cauce puede considerarse desaparecido. Desde aquí, una rectificación de 1.300 metros hasta alcanzar el Canal Norte, que se remonta en unos 700 metros, para seguir luego hasta la laguna de Gómez, por el que hubo de ser canal alimentador del canal Norte. En la descarga de la laguna de Gómez se proyecta una compuerta-vertedero



ARROYO CORDERO. — Vista hacia San Isidro.



ARROYO CORDERO. — Otra vista hacia San Isidro.



ARROYO CORDERO. — Vista de un tramo del canal hacia El Tigre.

JUNIN



Limpieza del cauce del río Salado. Iniciación de la obra en la desembocadura del Salado en la laguna Del Carpincho.



Limpieza del cauce del río Salado en la laguna Del Carpincho, terminada.

JUNIN



Limpieza del cauce del río Salado, zanje preliminar para secar una cancha de desagüe.



Limpieza del cauce del río Salado, preparando planchas de tablones en la cancha de la foto anterior, para empezar las excavaciones.

JUNIN



Limpeza del cauce del río Salado. Trabajo terminado en la cancha de la foto anterior.



Limpeza del cauce del río Salado. Estado natural del río mirando hacia aguas arriba desde el Puente de Sosa.

JUNIN



Limpieza del cauce del río Salado. Vista del trozo del río Salado en la foto anterior después de ejecutado el trabajo de limpieza y profundización. Falta cortar los taludes.



**Limpieza del cauce del río Salado. Punta del trab Adelante paleros a
mano, en primer plano palas de buey. Vista desde el puente del camino
a Lincoln.**

BARTOLOME MITRE (Capitán Sarmiento)



Arroyo Caguané. — Antes de iniciarse la limpieza y profundización.



Vista tomada al finalizar los trabajos.

para mantener durante las sequías el nivel de la laguna. El total de los trabajos importaba la suma de \$ 143.942,16 ^m/_n. Este proyecto debió reducirse en la amplitud del ensanche, por cuanto la Ley N° 4406 sólo asignó para esta obra, una partida de \$ 100.000.

Con el nuevo presupuesto reducido, las obras fueron licitadas, correspondiéndole la adjudicación a la firma Balotta y Grilli con una rebaja del 22 %.

Los trabajos se iniciaron el 10 de septiembre, habiéndose realizado en menos de cuatro meses obras por valor de 62.282 pesos. Resta un trabajo por valor de 10.618 pesos que se adicionará a la ampliación que permite la partida de \$ 50.000 prevista por la Ley N° 4539. Esta ampliación conforme al proyecto primitivo se contrató también con la misma firma por haber mantenido la misma rebaja. Esta fuerte rebaja se explica por la sequía reinante, lo que además de facilitar el trabajo hace más cómodo el plazo y menores los riesgos.

11. Rojas. — La Ley N° 4539 asigna una partida de \$ 150.000 para la ejecución de desagües en este partido.

Las obras proyectadas con un presupuesto de \$ 126.537,15 ^m/_n, serán licitadas inmediatamente.

El proyecto se refiere al saneamiento de la zona comprendida entre las estaciones Carabelas del Ferrocarril Compañía General, y Cano del Ferrocarril Central Argentino, mediante un canal principal de 23.400 metros de longitud que descargará en el arroyo Dulce y cuatro ramales secundarios. Se ha previsto además la construcción de tres alcantarillas de 5 metros de luz y 6 metros de calzada y una de 3 metros de luz.

12. Pergamino. — El proyecto de rectificación y endicamiento del arroyo Pergamino que databa del año 1928 fué actualizado aprovechando los recursos creados por la Ley N° 4539.

Licitadas recientemente las obras con un presupuesto de pesos 172.609, han sido adjudicadas a la Empresa Hughes y Cía., con una rebaja del 15 %. Los trabajos se iniciarán de inmediato, pues ya se ha dado el replanteo. La contribución municipal para esta obra alcanza a \$ 30.000 ^m/_n.

13. Bartolomé Mitre. — La Ley N° 4406 destinó una partida de \$ 15.000 ^m/_n para la limpieza del arroyo Caguané, obra presupuestada en \$ 13.412,67 ^m/_n.

Los altos precios cotizados en la licitación respectiva determinaron que los trabajos se realizaran por administración a destajo, con lo que se obtuvo un costo igual al presupuestado. El arroyo se mejoró en una longitud de 4.000 metros aproximadamente, con una excavación total de 14.000 metros cúbicos.

CHACABUCO



Vista de un tramo de canal terminado hasta estaca N° 2.



Construcción de una alcantarilla.

14. **Chacabuco.** — Los trabajos que se realizan tienen por objeto desaguar un cañadón que cubre la parte O. de la Sección Chacras. El canal principal de sección variable a lo largo de un extenso recorrido, conduce las aguas a la cañada Martínez, cuyo desagüe se hace hacia el río Salado. El presupuesto, incluyendo canal secundario y alcantarillas importa \$ 26.227,49 ₞. Los recursos respectivos proceden de la partida de \$ 30.000, prevista para tal fin por la Ley 4406. Durante el año, se excavaron 2.800 metros de canal y se construyeron dos alcantarillas.

15. **Veinticinco de Mayo.** — Se prosiguieron los desagües de Pedernales a cargo de la empresa W. J. Hughes y Cía., que dió término a los trabajos en abril de 1937.

16. **Roque Pérez.** — Entre los desagües más urgentes del pueblo se consideraron los de la zona del hospital, que se proyectaron según un canal con descarga en el río Salado. La Ley N° 4406 acordó para estas obras una partida de \$ 20.000 ₞. El costo de las obras se presupuestó en \$ 17.098,06 ₞, pero debieron adjudicarse en segunda licitación, a la firma Juan Morielli con un aumento del 5 %. Por las demoras de la licitación estos desagües recién comenzaron a ejecutarse en noviembre próximo pasado.

17. **Puan.** — Las obras comprenden la limpieza y rectificación del arroyo Puan frente a la planta urbana del pueblo, en una extensión de 2.000 metros, desde la laguna del mismo nombre. Los trabajos, presupuestados en \$ 14.181,51 ₞, se realizan por administración con recursos de la Ley N° 4406. Con el concurso de la Municipalidad local, entre las calles Deán Funes y Moreno, el cauce del arroyo se ha ensanchado a 20 metros, con objeto de formar un balneario.

18. **Saavedra.** — El Arroyo Pigüé nace en la sierra de Curamalal y desemboca en el lago Epecuén del partido de Adolfo Alsina. En épocas de grandes lluvias el arroyo inunda, muy cerca de sus nacientes, el pueblo del mismo nombre, por lo que se confeccionó desde hace muchos años un proyecto de defensa del pueblo de Pigüé y de canalización de su tramo superior. La Ley N° 4461 autoriza la inversión de \$ 500.000 de los recursos autorizados por el artículo 10 de la Ley de Trabajos Públicos N° 4539 y con este motivo se han iniciado los estudios para actualizar el proyecto mencionado.

19. **Adolfo Alsina.** — El arroyo Pigüé, presenta en Carhué, poco antes de su desembocadura en el lago Epecuén, varios brazos por donde tiende a desaparecer su escaso caudal de estiaje. La canalización del tramo inferior de este arroyo tiende pues, a encauzar su caudal evitando pérdidas, y a mantener el nivel del lago



Desagüe desde Pedernales hasta el río Salado, pasando por Ernestina. Zona de Pedernales anegada casi permanentemente. Mirando desde el camino de Roque Pérez hacia la derecha. El origen del canal de desagüe será a la izquierda.



Desagüe de Pedernales. — Origen de la zanja de desagüe en el bajo del camino a Roque Pérez, izquierda.



Desagüe de la zona del Hospital de Roque Pérez hasta el río Salado, iniciación del trabajo con palas de buey.



Desagüe de Roque Pérez. Peinado de los taludes con palas a mano.

ADOLFO ALSINA



Arroyo Pigüé a la altura del Cementerio de Carhué. Vista tomada antes de la canalización.



Vista tomada después de la obra.

ADOLFO ALSINA



**Arroyo Pigüé mirando aguas arriba a la altura del camino a Puan.
Vista tomada antes de la canalización.**



Vista tomada después de la canalización.

Epecuén donde la intensa evaporación reduce la altura de las aguas.

De acuerdo con los primeros estudios se confeccionó un proyecto que comprendía la canalización del cauce según una de las variantes posibles, en una longitud de 12.033 metros y cuyo presupuesto alcanzaba a \$ 118.930,55 ₞. Arbitrados los recursos necesarios por la Ley N° 4403, partida de 150.000 pesos, se autorizó la ejecución de la obra por administración, dada la posibilidad de modificaciones al proyecto.

En la práctica se confirmó esta ventaja, pues la iniciación de los trabajos tuvo lugar un kilómetro aguas abajo de lo previsto durante los estudios en época de aguas altas. La sequía reinante permitió también el acceso a terrenos anegadizos y modificar con alineaciones más rectas las rectificaciones proyectadas.

No obstante la existencia de tosca en muchas partes, se han canalizado hasta el final del ejercicio, 12.445 metros de arroyo con un gasto de \$ 95.585, lo que permitirá extender la canalización proyectada.

20. **Olavarría.** — En 1925 se inició la construcción de un canal de circunvalación para defensa del ejido de la localidad que no pudo terminarse por falta de fondos y dificultades en los cruces con la línea del Ferrocarril Sud que, desde Olavarría se dirigen a General Alvear, Las Flores y Loma Negra. Los fondos arbitrados por la Ley N° 4406, permitieron continuar las obras, pero como una parte importante de los mismos, \$ 15.754 ₞ debió entregarse al Ferrocarril del Sud para la construcción de las alcantarillas en los cruces mencionados, los trabajos habrían debido interrumpirse nuevamente, si la Ley N° 4539 no hubiera previsto una partida de \$ 20.000 ₞ para la prosecución de esta obra que podrá ser ampliada convenientemente con la construcción de seis alcantarillas y nueve pasarelas.

De los 6.000 ml. del canal proyectado se terminaron durante el año algo más de cinco kilómetros, alcanzando la excavación a 14.000 metros cúbicos de tierra dura con abundancia de tosca.

21. **Bragado.** — A pedido de la Municipalidad local se estudió el desagüe de la zona comprendida por las lagunas Garayo y Ariste hacia el canal de La Matilde. El proyecto comprende comunicar ambas lagunas con el canal mencionado y limpiar éste en una longitud de 15 kilómetros. Para esta obra cuyo presupuesto alcanza a pesos 26.000 aproximadamente, sin incluir imprevistos, la Ley N° 4539 prevé una partida de 30.000 pesos. En la actualidad se prepara el pliego de bases y condiciones para la licitación respectiva.

22. **Mercedes.** — Si los desagües hacia el río Luján no presentan dificultades no ocurre lo mismo hacia el río Salado en que el escu-

rrimiento de las aguas está interrumpido por albardones transversales a la dirección general de la pendiente de esta cuenca. Con tal motivo se producen estancamientos de agua que perjudican a caminos que unen centros de población importantes, como Mercedes, Navarro, Veinticinco de Mayo y Suipacha. La Ley N° 4539 ha incluido una partida de 150.000 pesos para encauzar los desagües de las lagunas La Turbia y La Espadaña hacia el arroyo Las Garzas, afluente del Salado.

El proyecto respectivo está terminándose conjuntamente con el pliego de bases y condiciones para la licitación del caso.

23. **Navarro.** — La Ley N° 4539 asigna una partida de 40.000 pesos para los desagües de este partido. El proyecto cuyo presupuesto importa \$ 33.998,04 ^m/_n, comprende el saneamiento de la zona próxima a la estación Moll del F. C. . . . , según una canalización de 7.570 metros hasta el arroyo Las Saladas, y la construcción de tres alcantarillas. A la licitación para estas obras se presentó un solo proponente, por lo que procederá declararla desierta y efectuar un segundo llamado.

24. **Lobos.** — Se elevó proyecto y pliego de bases y condiciones para el entubamiento de los desagües de la calle Necochea — y su prolongación Ameghino — hasta el canal Salgado. Este entubamiento podrá servir en lo sucesivo de colector de nuevos conductos. El proyecto incluyendo bocas de tormenta importa \$ 111.140,94 ^m/_n.

25. **San Martín.** — Se encuentra en trámite el entubamiento de las zanjas afluentes al arroyo Medrano y la rectificación de este arroyo hasta la Capital Federal. La Municipalidad local prestó conformidad al proyecto y presupuesto que asciende a \$ 530.000 ^m/_n.

Beneficia también a este partido el proyecto de entubamiento del zanjón Sarmiento hasta el Maldonado que se mencionó en los trabajos del partido de Seis de Setiembre.

El tramo inferior de este arroyo fué canalizado en una extensión de 500 metros, desde la Avenida General Paz hasta la calle Granaderos de Ciudadela. Este trabajo es una simple mejora provisoria hasta tanto se resuelva la canalización completa del tramo superior del arroyo.

26. **Matanza.** — La Ley N° 4539 establece una partida de pesos 50.000 para rectificación y limpieza del arroyo Maldonado desde la Capital Federal hasta San Justo. A tal efecto se han efectuado los estudios en el terreno de las posibles variantes, alcanzando la poligonal a 12 kilómetros.

27. **Merlo.** — Se han estudiado los desagües de la planta urbana y del camino a Luján, especialmente entre Merlo y San Antonio de



Limpieza del arroyo Maldonado. — Vista del arroyo Maldonado en la confluencia del Zanjón Sarmiento antes de empezar los trabajos.



Limpieza del arroyo Maldonado. — Vista del trozo anterior después de terminado el trabajo. Puntos de referencia, portón blanqueado y molino a a la derecha. Esta foto fué tomada desde la pasarela que figura en la anterior, sobre el Maldonado y Zanjón Sarmiento.

Padua donde la zanja abierta a uno de los costados del camino ha motivado varios accidentes. Los desagües se efectúan hacia los arroyos Saladero y Sin Nombre que descargan en el río de Las Conchas.

El recorrido de la poligonal alcanzó a 11 kilómetros, refiriéndose la nivelación al cero del Instituto Geográfico Militar.

28. Coronel Pringles, González Chaves y Laprida. — El estudio de los desagües de estos partidos fué autorizado por la Ley N° 4445 que destina una partida de \$ 20.000 a tal efecto. La comisión respectiva inició sus trabajos en la ciudad de Coronel Pringles, donde el arroyo Pillahuincó Chico borra su cauce y extiende sus aguas hasta la estación Paraguil en épocas lluviosas, en que llegan también los aportes de la cuenca superior del río Quequén Salado. En la actualidad y desde cuatro a cinco años a esta parte, el curso superior del río está seco.

Se han trazado diez poligonales con un recorrido total de 192,5 kilómetros que abarcan una superficie de 17.270 Has. y se levantó taquimétricamente un tramo de 15 kilómetros del río Quequén Salado con perfiles transversales cada 500 metros. Los estudios proseguirán en el año próximo.

29. Tres Arroyos. — El Plan Trienal fija una partida de pesos 40.000 para desagües de Copetonas. Las inundaciones se producen por desbordes del río Quequén Salado, que luego no vuelven al cauce. Se ha actualizado un proyecto que comprende la ejecución de un canal con endicamiento de su margen izquierda, para cortar la propagación de los desbordes y encauzarlos al río por donde éste se presenta más encajonado.

Antes de elevar el proyecto, se procura evitar el inconveniente de las expropiaciones mediante gestiones ante los propietarios afectados que deben resolverse en buen plazo.

30. Coronel Brandsen. — El proyecto de desagüe se refiere a la canalización y rectificación de la Cañada de Gómez desde las vías del Ferrocarril del Sud hasta el arroyo Abascal, a efectuarse con recursos de la Ley N° 4539, que destina una partida de \$ 450.000 para esta obra recientemente licitada y cuya adjudicación debe resolverse de un momento a otro.

31. Carmen de Areco. — Los desagües estudiados se refieren a la canalización del arroyo La Guardia desde la ruta nacional a Mendoza hasta el río Carmen de Areco en una longitud de 7,5 Km. El proyecto se ha limitado al recorrido del fondo de la vaguada para evitar estancamientos del agua, porque la pendiente general es suficiente para el escurrimiento de las avenidas. El presupuesto alcanza a \$ 35.982,40, incluyendo la construcción de una alcantarilla.

ZONA DEL DELTA

Todos los trabajos ejecutados se costearon con los recursos ordinarios que determinó el presupuesto vigente, contándose para los trabajos de dragado con la contribución de los vecinos de acuerdo con el reglamento.

Los trabajos más importantes se refieren a canalizaciones por dragado, siguiendo luego las que con menor amplitud realizan las cuadrillas, entre cuyos trabajos deben destacarse los que se ejecutan en vías navegables de primera categoría, eliminando de las orillas árboles que amenazan caerse y rastreando el fondo para extracción de troncos que estorban a la navegación. La atención directa de los trabajos se mantiene desde el Taller y Varadero donde se repara el material flotante.

Dragado. — Las tres dragas disponibles: 252 D, 253 D y 254 D, han estado en servicio, salvo el breve tiempo necesario a las reparaciones corrientes de todo tren de dragado.

Con la draga 252 D, se terminó la canalización del arroyo Salsandí, en San Isidro, trabajo ya mencionado. Luego pasó al astillero Campana donde la reparación terminada, rellenó algunos bajos del mismo astillero — trabajo por cuenta de particulares —, y finalmente, fué trasladada al canal N° 6 para excavación de una dársena en la nueva Escuela Experimental de Agricultura, ubicada en la Cuarta Sección de Islas, jurisdicción municipal del partido de Campana.

La draga 253 D, concluyó en el mes de febrero la profundización de los arroyos Esperita y Angostura en una longitud total de 1.610 metros, dejando en condiciones de navegabilidad una importantísima vía de comunicación entre los arroyos Carapachay y Espera, en la Primera Sección de Islas, jurisdicción municipal del partido de Las Conchas. Con los trabajos referidos se totalizó un dragado de casi 35.000 metros cúbicos con un costo unitario de \$ 0,54 $\frac{m}{n}$ por metro cúbico en concepto de gastos directos de explotación, alcanzando la contribución vecinal al 20 % de los referidos gastos.

En tanto que esta draga pasaba a profundizar la dársena del Tigre Sailing Club, trabajo realizado a \$ 0,45 el metro cúbico, la cuadrilla terraplenera anexa procedió a la limpieza de todo el arroyo Cambado, desde el Luján hasta el río Sarmiento, pequeño arroyito muy frecuentado por los remeros de los clubs vecinos de Tigre. El total de gastos por draga y cuadrilla alcanzaron a \$ 7.112,10 $\frac{m}{n}$, correspondiendo el aporte del Tigre Sailing Club, al 22 % de los gastos.

Después de estos trabajos la draga entró en reparaciones que se cumplieron parcialmente, pues debió profundizar el acceso al Yatch

Club Buenos Aires y por pedido de la Municipalidad de San Fernando, rellenar el acceso al balneario de esa localidad.

Las reparaciones se terminarán en el Taller y Varadero del Delta, pasando luego la draga a canalizar el arroyo Manzano de La Barca, en la Tercera Sección de Islas, trabajo en el cual continúa, y tiene por objeto hacer navegable una nueva comunicación entre los ríos Guazú y Barca Grande.

La draga 254 D, antes de iniciar sus reparaciones en el astillero de Hansen y Puccini, excavó para este establecimiento el frente sobre el río Luján, a fin de facilitar el lanzamiento de los grandes barcos construídos en el mismo.

A reparación terminada pasó a continuar la canalización de la zanja Torres y el arroyo Los Angelitos, para establecer otra comunicación entre el río Chaná con el arroyo Chanacito, en la Segunda Sección de Islas.

Dificultades opuestas por un vecino han impedido terminar este trabajo que se ha cumplido ya en 826 metros con la cooperación del vecindario, que aporta todo el combustible más \$ 3 por metro lineal canalizado.

Las referencias de los trabajos realizados hacen ver el empeño en distribuir los beneficios del dragado en todas las secciones del Delta, pero es evidente que todos los esfuerzos resultan pequeños comparados con las necesidades de la zona.

La Ley 4539 ha previsto la solución de esta situación arbitrando una partida de \$ 500.000 para adquisición de material flotante, dragas y repuestos.

La Ley N°. . . faculta también la inversión de los sobrantes del primitivo empréstito autorizado para la canalización y drenaje del Delta, en la adquisición de micro-dragas.

Multiplicar las pequeñas vías navegables es el problema que más interesa resolver en esta zona de amplios ríos comunicado entre sí por arroyos importantes y canales de primera categoría que permiten llegar rápidamente a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe y aun a la República Oriental del Uruguay, pero que dejan enormes extensiones de islas sin acceso a su interior.

Es así, que las primeras adquisiciones con la partida de \$ 500.000 antes mencionada, comprenden la compra de dos micro - dragas ofrecidas por el astillero Campana, a construirse en el país, en ese astillero, protegidas por patentes argentinas y con rendimiento de 90 a 120 metros cúbicos por hora.

Tal rendimiento, doble del de las actuales, se espera obtener con draga cuyo casco y precio no alcanza a la mitad de las existentes. De

ahí su nombre de micro - dragas. Presentan además la novedad de un accionamiento totalmente mecánico.

Siempre con el mismo criterio de aumentar las pequeñas vías navegables se han preparado los pliegos de bases y condiciones para la adquisición de draglines, especie de guinches flotantes que accionan por medio de cables, un balde de arrastre. Como pueden trabajar también en seco, se les llama a veces, dragas anfibias. Son naturalmente de poco rendimiento, pero muy convenientes como elementos auxiliares de las cuadrillas en la profundización de pequeños arroyos y canales.

Desde luego, la profundización de los canales de primera categoría que tienden a embancarse lo mismo que algunos importantes arroyos, es problema que no puede descuidarse y tanto más, cuanto que las actuales dragas de la Provincia, no son adecuadas para estos trabajos de mucho volumen y a tres metros de profundidad al cero local, por lo menos. Esto obliga a procurarse una draga capaz de tales trabajos y en la preparación del respectivo pliego de bases y condiciones se trabaja en estos momentos.

Entre tanto, es necesario estar supeditado al favor del Gobierno de la Nación, pudiendo anotarse para el ejercicio de 1937, el hecho auspicioso, de que una de sus modernas dragas, profundiza el canal Gobernador de la Serna, realizándose este trabajo en colaboración con la Provincia, que tiene a su cargo la ejecución y cuidado de los tajamares, la distribución del riego y los conflictos con los vecinos.

Cuadrillas. — Al comenzar el año sólo se disponía de cinco cuadrillas que aumentaron a nueve durante el curso del ejercicio, con lo cual se pudo trabajar en trece vías fluviales repartidas en las cuatro Secciones principales de Islas.

En la Primera Sección, además del arroyo Cambado, se recorrió el canal Gobernador Arias. En la Segunda Sección, se terminó la limpieza de los arroyos Pay - Carabí, Canal I y canal de la Serna; prosigue la limpieza del arroyo Fredes y se inició la de los arroyos Romero, Canelones y Rico. En la Tercera Sección se inició la limpieza del arroyo Méndez Grande, debiendo destacarse el hecho de que el vecindario contribuye a estos trabajos con un aporte de \$ 3.700 m. n. En la Cuarta Sección se dió término a la limpieza del arroyo Mirador y se inició la del arroyo Las Piedras.

Sin computar la limpieza y guadañado de las costas y el retiro de la tierra de las orillas, el trabajo total comprende: 8.054 cortes de árboles; 3.242 troncos extraídos y 18.000 metros cúbicos excavados en los cauces de los arroyos.

Taller y Varadero. — Esta dependencia destinada a atender las reparaciones corrientes del material flotante, tiene también a su cargo la vigilancia inmediata de los trabajos de la zona, el servicio de abastecimiento de dragas y cuadrillas y demás tareas de administración.

El terreno que ocupa es amplio, pero sus instalaciones precarias, de manera que es forzoso todavía recurrir a los astilleros particulares para la reparación de los fondos de las dragas, con el inevitable inconveniente de los remolques y largas esperas de turno. Desde este punto de vista el empleo de micro - dragas y draglines en los trabajos por administración, presenta también la ventaja de la posibilidad de efectuar todas sus reparaciones en el Taller y Varadero, donde el arreglo de las embarcaciones menores es ya posible por las mejoras que constantemente se le introducen. Así por ejemplo, acaba de construirse una balsa de hierro para ser utilizada en el riacho San Pedro, del partido del mismo nombre, para transporte de peatones, vehículos y ganados. Las dimensiones de la balsa son: 9,70 metros de eslora, 4,48 metros de manga y un metro de puntal.

La Ley N° 4406 estableció una partida de \$ 50.000 para mejoras y ampliaciones en el Taller y Varadero que se han de invertir en la construcción en forma, de las oficinas de la administración y en la ejecución de un varadero para embarcaciones hasta de 200 toneladas, por falta del cual, el equipo draga - refouler en desuso debió fondearse aprovechando una marea, en un recinto excavado de exprofeso, donde el desarme de las dos embarcaciones que forman el equipo tendrá que hacerse con las dificultades consiguientes.

La partida de \$ 50.000 es, evidentemente, insuficiente y por ello, la Ley N° 4539 ha previsto diversas partidas, a fin de que puedan modernizarse los talleres, comprarse las máquinas indispensables, instalarse una pequeña usina eléctrica y una estación depuradora para el agua de alimentación.

Entre tanto, se preparan los proyectos respectivos, con los recursos del Presupuesto se ha logrado: adquirir una máquina cepilladora y platos nuevos para tornos paralelos; habilitar vías para maniobras de un viejo guinche procedente del Canal del Norte; instalar una fragua con ventilación mecánica y construir un martinete especial para ejecución de pernos destinados a mallones de las dragas de canjilones; estos pernos cuya renovación constante constituye un problema cuando se los quiere obtener a bajo precio, han podido construirse con buen resultado práctico y en condiciones económicas, en los talleres de esa dependencia, donde además de los citados trabajos se han reparado las lanchas de servicio, preparado galpones para cuadrillas, etcétera, etcétera.



Zanja Torres (2ª Sección). — Esta vista tomada en la acumulada 45, muestra los trabajos preparatorios hechos con cuadrilla, antes de iniciar el dragado.



Después del dragado, parte del tramo canalizado desde el V 2.



Punta Morán (2ª Sección). — Trabajos preparatorios para el dragado efectuados con cuadrilla, al iniciar la desviación de Zanja Torres hacia Punta Morán, donde la draga 254 D está en la actualidad (enero 1938), efectuando la profundización de este futuro canal.



Arroyo Sarandí (Partido de San Isidro). — Vista tomada desde la acumulada 500 m. mostrando el arroyo antes de la canalización, en primer plano, y al fondo la draga 252 D realizando este trabajo. A igual que la anterior, pero tomada en sentido inverso, muestra la draga 252 D en plena actividad, y en primer plano la parte ya canalizada.



Arroyo Sarandí (Partido de San Isidro).— A igual que la anterior, pero tomada en sentido inverso, muestra la draga 252 D en plena actividad, y en primer plano la parte ya canalizada.



Esta vista muestra un tramo terminado de 530 metros de canal. A la derecha puede verse la avenida costanera de unos 30 metros de ancho, que se va formando con el aprovechamiento del material extraído del dragado. A la izquierda se ve el campo de deportes del Club Náutico San Isidro, cuyos terrenos también son levantados con el relleno proveniente del dragado.



Río Carabelas (2ª Sección).— Dársena excavada con la draga 253 D en el recinto ocupado por Gendarmería de Islas. Véase el vapor Ugarte de esa Repartición entrando a la dársena. Con el material extraído se rellenó el recinto donde se levantan las edificaciones administrativas.



Taller y Varadero del Delta (frente al río Paraná Miní, 2ª Sección).— Esta vista muestra la dársena principal antes del dragado, en el mes de octubre de 1937.



Dragado de la dársena principal del Taller y Varadero del Delta.— Complementando lo anterior, aquí se ve a la draga 253 D profundizando la boca de dicha dársena (mes de noviembre 1937).



Arroyo Manzano de la Barca (3ª Sección).— Esta vista fué tomada en el mes de diciembre de 1937, desde el río Barca Grande y muestra la entrada al Manzano de la Barca, después de ser profundizada y rectificada la boca.



Arroyo Manzano de la Barca (3.^a Sección). — Esta vista tomada frente a la propiedad del Sr. Tacón, muestra un tramo del arroyo antes de los trabajos preparatorios para el dragado.



Esta vista tomada desde la estaca 37 \pm 12 m. muestra los trabajos hechos con cuadrilla, preliminares al dragado. Al fondo y a la izquierda puede verse el campamento (carpa y galponcitos de cinc) de la cuadrilla.



Arroyo Fredes (2ª Sección). — Esta vista tomada desde la zanja que rectifica al Fredes en su tramo hacia el Paraná Miní, muestra el estado del mismo antes de la limpieza y profundización.



En las mismas condiciones que la anterior, esta vista fué tomada en la acumulada 6000 m.

Obras de dragado
del arroyo Angostura,
Primera Sección
de Islas del Delta



(1) Antes.
(2) Durante.
(3) Después de
las obras.

Dirección de Hidráulica del M.
O. P. de la
Provincia de
Buenos Aires.
Año 1937.





Arroyo Fredes (2ª Sección).— La cuadrilla en plena actividad en un día de aguas bajas.



Vista tomada en la acumulada 7100 m. mostrando parte del arroyo ya rectificada y profundizada con una punteada de tierra.



Arroyo Mirador (4^a Sección).— Esta foto tomada en la acumulada 550 m. muestra el arroyo después de ser limpiadas sus costas.



En esta vista se puede ver el arroyo una vez profundizado y rectificadas sus orillas. Tramo visto desde la acumulada 1100 m.



Arroyo Las Cañas (2ª Sección).— Esta vista muestra un tramo de arroyo frente a la desembocadura del arroyo Canelones. Véase el tramo rectificado y limpiado y en primer plano una pronunciada curva en la que se hacen trabajos de rectificación.



Arroyo Romero (2ª Sección).— Esta vista tomada en la acumulada 5000 m. muestra el arroyo antes de los trabajos de la cuadrilla.



Arroyo Romero (2^a Sección). — Tomada en la acumulada 1200 m. muestra el arroyo después de haber pasado la cuadrilla con trabajos de limpieza de las orillas y destronque.



Arroyo Las Piedras (4^a Sección). — Vista tomada en la acumulada 3000 m. antes de pasar la cuadrilla.



Arroyo Las Piedras (4.ª Sección). — Esta vista tomada en la acumulada 3000 m. muestra parte del arroyo después de haber pasado la cuadrilla con trabajos de limpieza de las costas, extracción de troncos del fondo del cauce y rectificación de las orillas.



Arroyo Méndez Grande (3.ª Sección). — Parte del arroyo en el tramo aguas arriba del canal Arana, donde se puede ver el estado del mismo antes de pasar la cuadrilla.



Arroyo Méndez Grande (3^a Sección). — Esta vista muestra como queda el arroyo después de los trabajos de limpieza con la cuadrilla.



Esta foto muestra la draga 220 C del M. O. P. de la Nación realizando trabajos de dragado en el canal Gobernador de la Serna, en el tramo comprendido entre el arroyo Desengaño y arroyo Pay Carabí. Los trabajos auxiliares de la cuadrilla están a cargo del M. O. P. de la Provincia. (Estos trabajos iniciados al finalizar el año 1937, continúan en la actualidad).



Construcción de una balsa. — Con destino a la Municipalidad de San Pedro, en el taller y varadero del Delta se ha construido una balsa de hierro. Esta vista muestra la iniciación de los trabajos de construcción.



Taller y varadero del Delta. — Idem, durante su ejecución.



Taller y Varadero del Delta. La balsa, terminada y lista para servicio público.



Taller y Varadero del Delta. Edificio ocupado por la administración.



Taller y varadero del Delta. — Vista parcial panorámica, donde pueden verse en primer plano una casa ocupada momentáneamente para la Usina de corriente eléctrica y más al fondo dos casas destinadas para el personal administrativo.



Puente sobre el arroyo El Pobre, que limita el recinto ocupado por el Taller



Arroyo El Pobre (2ª Sección).— Esta vista muestra el mismo puente con que fué substituído el anterior.



Taller y varadero del Delta.— Esta vista muestra el Transporte 451 H. atracado en la Dársena principal, cargando cañería flotante con destino a las dragas que realizan trabajos de dragado en la zona.



Taller y varadero del Delta. — Esta vista muestra un ensayo de resistencia del terreno (mayo 1937) para la construcción de un futuro edificio destinado a la Administración.



Draga 251 D y Refouleur 301 E, radiados del servicio. Nótese el estado ruinoso de los cascos.



Taller y varadero del Delta. — Draga 251 D y Refouleur 301 E, radiados, en su emplazamiento actual al costado de la Dársena del Taller.

OBRAS PORTUARIAS

Asumen por su naturaleza y destino, el carácter de obras portuarias las que se realizan en el Mercado de Frutos del Tigre, con objeto de mejorar y ampliar sus dársenas y aumentar el número de éstas.

A poco de iniciarse el ejercicio de 1937, la Empresa W. J. Hughes y Cía., dió término a la construcción del tablestacado de defensa en el extremo E. de la dársena N° 1, y en adelante sólo se realizaron trabajos de conservación en tanto que en las oficinas se ultimaba la preparación de un vasto proyecto de ampliaciones que comprendía: ensanche de la dársena N° 2, construcción de muros verticales en ambos costados y muro escalonado en la cabecera; excavación de la dársena N° 3 y construcción de los respectivos muros verticales y escalonados; construcción de galpones y defensas de acero cúprico sobre el río Luján. El presupuesto de las obras, incluidos los imprevistos y gastos de inspección llegó a \$ 829.497,67 ^m/_n.

En el lógico afán de dar término a las obras de mejoras en la dársena N° 2 antes de la temporada de descarga de la fruta, se estipuló un plazo muy breve y, en consecuencia, en la licitación respectiva las cotizaciones se elevaron en forma notable, al punto que, adjudicados los trabajos a la propuesta más baja —la de la Empresa Wayss y Freitag— esa propuesta significaba un aumento del 15,9 % sobre el presupuesto oficial.

Las obras se iniciaron el 23 de agosto de 1937 y no obstante trabajarse en tres turnos y hasta en días feriados, el 2 de diciembre no pudieron inaugurarse las obras como se había estipulado, aun cuando sólo faltaba profundizar la dársena N° 2 y rellenar el muro vertical.

El día 4 de diciembre al efectuarse la excavación y rellenos mencionados, un deslizamiento del terreno obligó a limitar la excavación de la dársena N° 2 a lo estrictamente indispensable para las maniobras de las embarcaciones. Sobre el terreno deslizado atrás del muro vertical que sufrió algunas deformaciones, se colocó un entablonado y el día 20 de diciembre pudo librarse la dársena al servicio público.

Los trabajos en la dársena N° 3 comenzaron en el mes de octubre habiéndose terminado el muro escalonado de la cabecera y el pilotaje y tablestacado del muro vertical en ambos costados.

El total certificado al 31 de diciembre importa \$ 262.655,69^m/_n, que se imputan a las Leyes números 3943 y 4102.

Con motivo del deslizamiento constatado y en previsión de nuevos movimientos se ha aconsejado modificar convenientemente el proyecto.



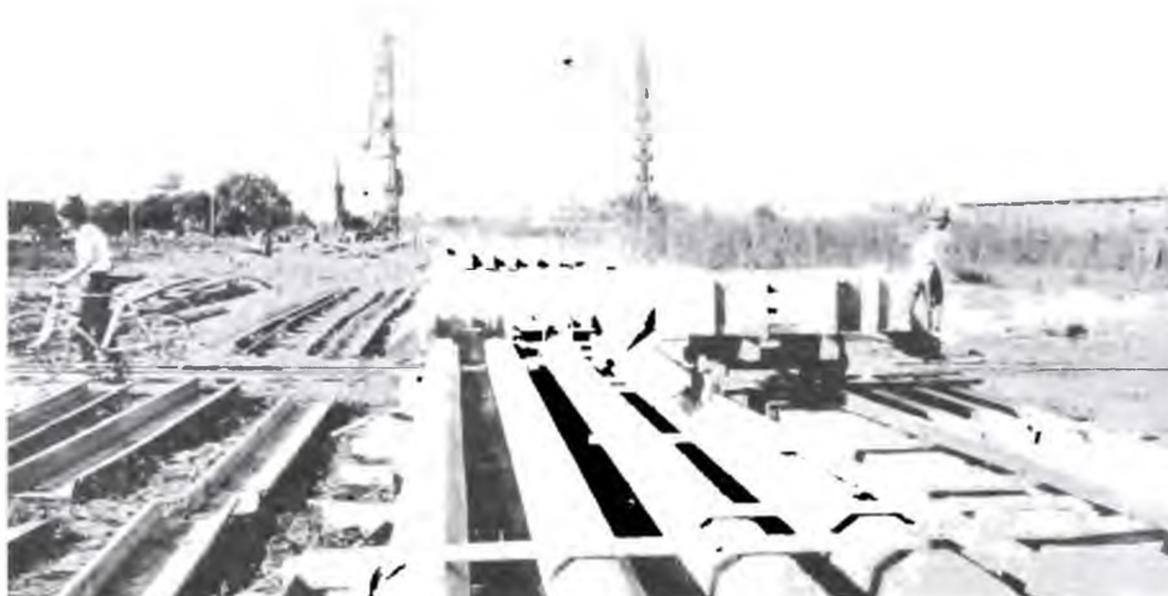
Dársena 2. — Muro Este antes de construir el tablestacado de madera.



Dársena 2. — Construído el tablestacado de madera.



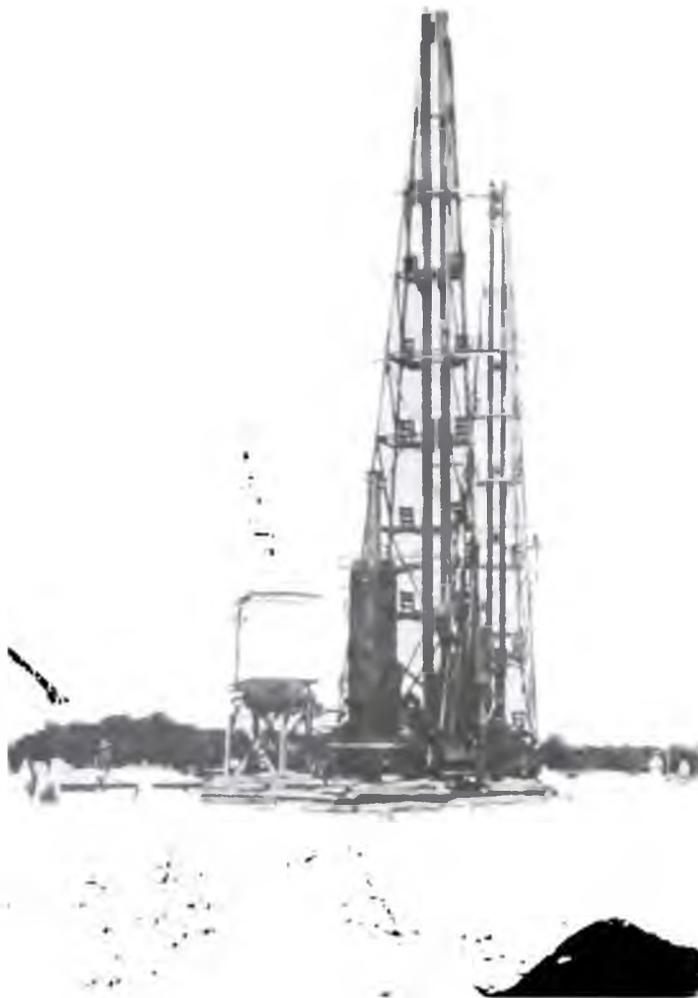
Construcción del muro escalonado de la Dársena 2.



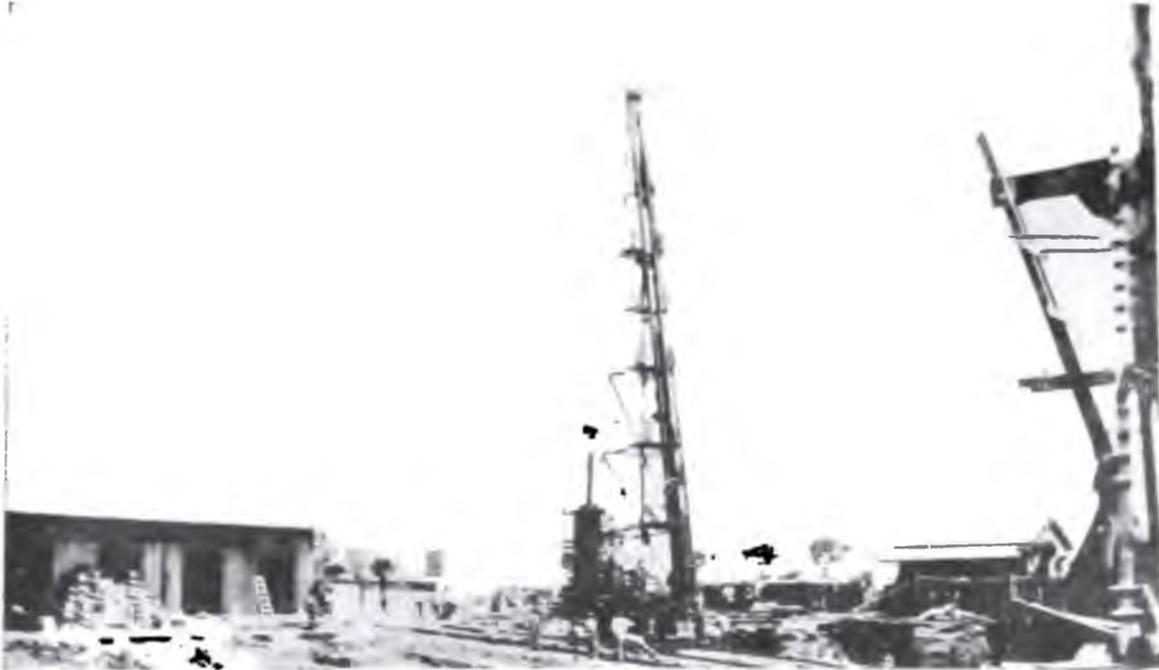
Construcción de la Dársena 3 hormigonada.



Dársena 2, en construcción.



Vista de los martinetes al ser llevados de la Dársena 2 a la Dársena 3.



Construcción de la dársena 2 vista del traslado del martinete a la Dársena 3.



Vista de la cancha de pilotes en la Dársena 3.



Construcción de la Dársena 2 frente al río Luján.



Estiba de materiales frente a la Dársena 3.



Dársena 3, Vista general.



Construcción del tajamar del dragado de la Dársena 3.



Vista de la Dársena 3. El martinete y frente el terraplén para soportar el dragado.



Vista del obrador de la Dársena 3 con los dos martinetes y las canchas.



Vista de la construcción del muro escalonado de la Dársena 2.



Vista de la excavación y construcción de la Dársena 2.



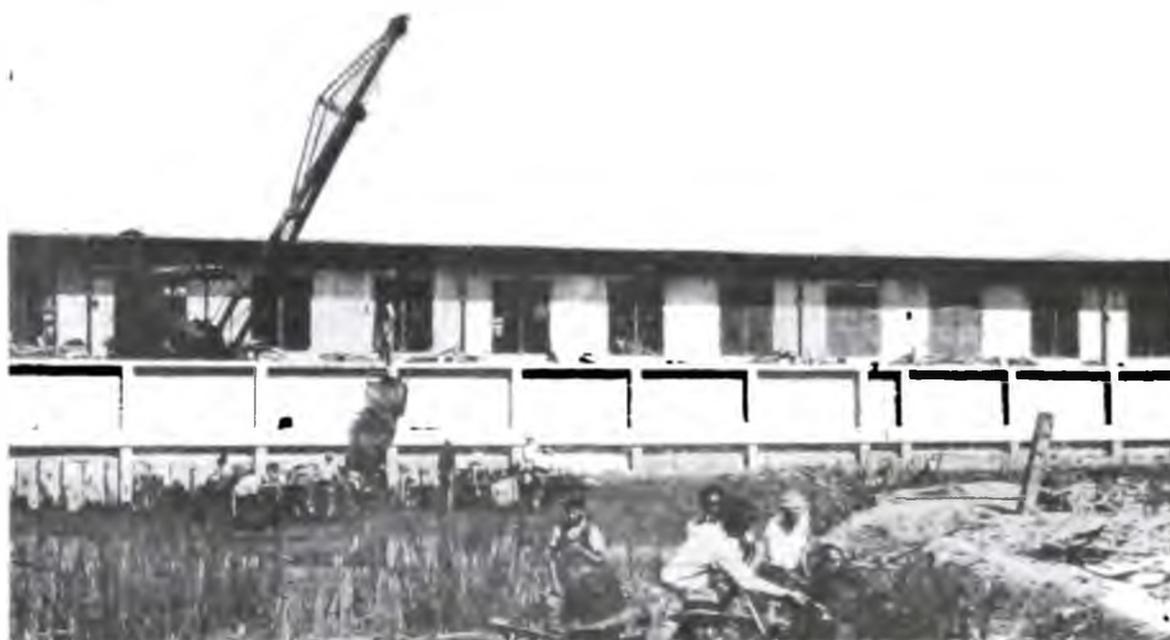
Darsena 3. Vista del hormigonado y estiba de tablestacas metálicas.



Vista de la Dársena 2 en construcción.



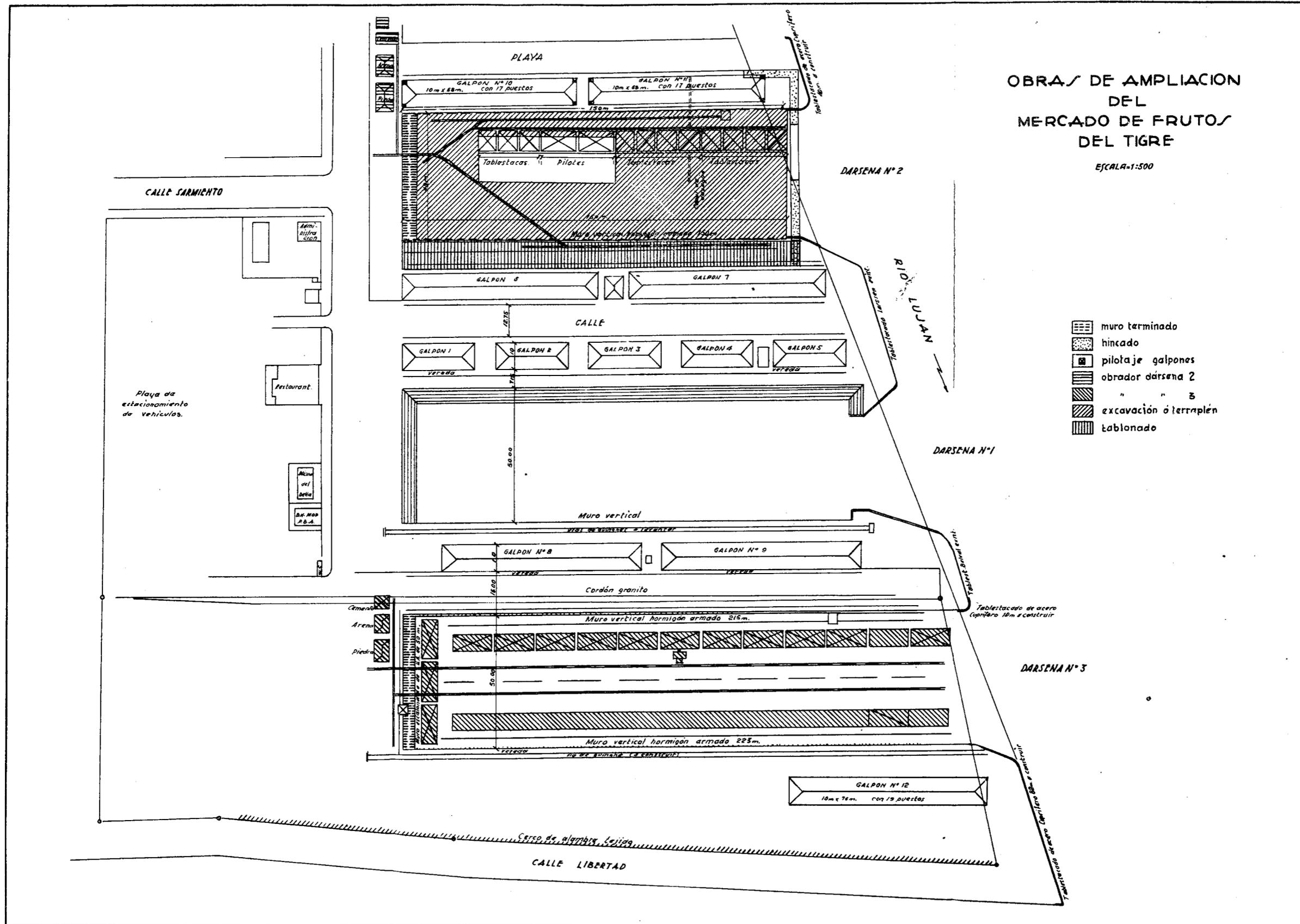
Excavación de la Dársena 2.



Vista del muro Oeste de la Dársena 3.

OBRA/ DE AMPLIACION
DEL
MERCADO DE FRUTOS
DEL TIGRE

ESCALA-1:500



- muro terminado
- hincado
- pilotaje galpones
- obrador dársena 2
- " " 3
- excavación ó terraplén
- tablonado



Dársena 2. — Vista del muro Este después del deslizamiento.



Dársena 2. — Otra vista después del deslizamiento.

DEFENSAS DE PLAYAS Y RIBERAS

Los sistemas empleados varían según las circunstancias locales y complejidad de los fines perseguidos; por eso, cuando se ha debido optar por defensas longitudinales en mampostería que comprenden grandes escalinatas de acceso a las playas, se ha preferido agruparlas en el conjunto de los balnearios, como por ejemplo, en los casos de Chascomús, Magdalena y General José F. Uriburu.

La índole de esta memoria no permite detenerse sobre las ventajas de cada sistema, pero en la referencia de los trabajos ejecutados, podía observarse el tipo de construcción que se consideró más adecuado en cada caso, aunque debieran hacerse primar las condiciones económicas como en la defensa de Carmen de Patagones.

1. **La Plata.** — Se proyectó un muelle espigón para defensa del camino a Punta Lara. Su doble finalidad es evidente. En la licitación para el primer tramo no hubo interesados. Se autorizó su ejecución por administración, pero por falta de elementos no ha podido ser iniciada esta construcción en hormigón armado. Además, para evitar el gasto de madera se procura recurrir a destajistas. Los fondos autorizados por la Ley 4406, para este primer tramo ascienden a pesos 26.780,38 moneda nacional.

2. **Las Conchas.** — El río Luján, frente a Tigre socava la orilla derecha amenazando al Paseo General Victorica. Se trata, por consiguiente, de renovar el tablestacado viejo semi derrumbado y colocarlo donde falta, según del mismo tipo del que se halla en buenas condiciones, que fué proyectado también por la Dirección de Hidráulica, en madera dura.

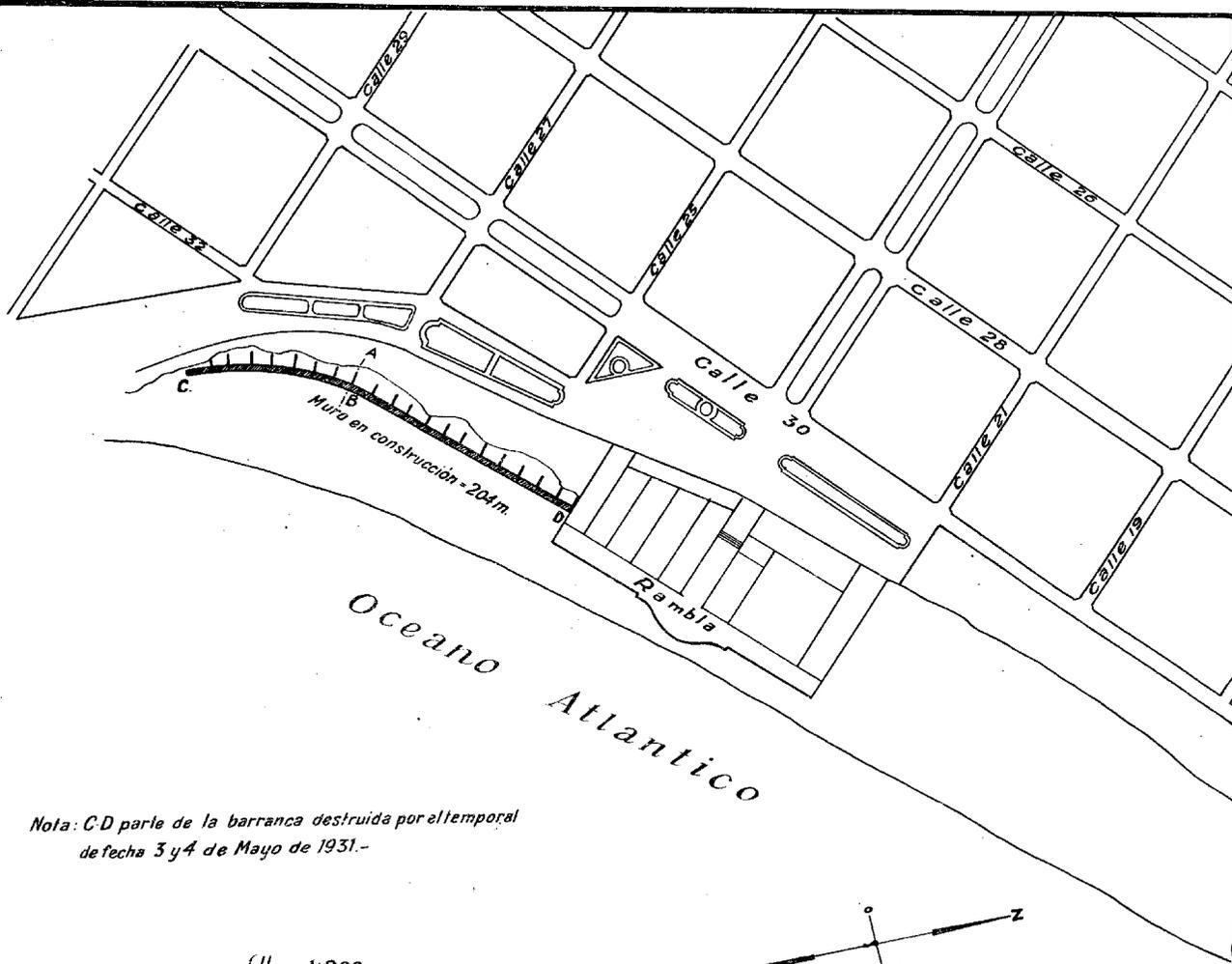
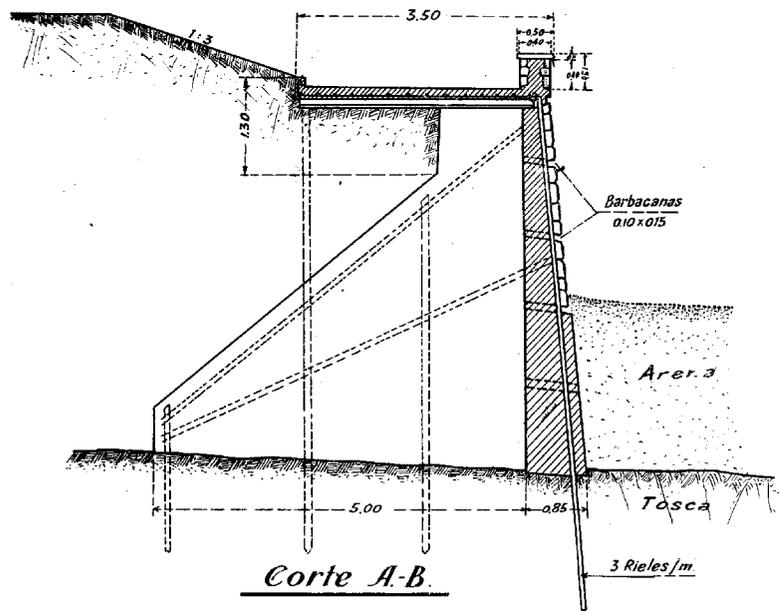
El total a construir o reconstruir es de 280 metros lineales. El presupuesto importa \$ 154.350 $\frac{00}{100}$. Aprobado el proyecto y autorizado el gasto con imputación a la Ley N° 4539, se prepara el pliego de bases y condiciones.

En el mismo partido y como parte integrante de las obras en el Mercado de Frutos del Tigre, las defensas en el frente al río Luján, que son bajas y de corta extensión, se han construído con tablestacas metálicas (acero cuprífero para disminuir la oxidación).

3. **Patagones.** — Por fin, el viejo problema de la defensa de Carmen de Patagones contra las inundaciones del río Negro, ha tenido principio de ejecución. Demoró su iniciación una mala suerte evidente que fué, desde la consabida falta de recursos hasta el fracaso de varias licitaciones consecutivas. Por mucho tiempo se eludió el trabajo por administración dada la falta de planteles, pero dadas las circunstancias, no ha habido más remedio que encarar su ejecución, adquiriendo esos planteles cuyo costo gravitará sobre el presupuesto.

MIRAMAR

Muro Defensa



Nota: C-D parte de la barranca destruida por el temporal de fecha 3 y 4 de Mayo de 1931.-

Escalas { Hor. 1:200
Ver. 1:50



Mar del Plata, Enero 1938.-

El proyecto comprende un robusto terraplén debidamente compactado de 1,930 metros de longitud, al que atraviesan 8 conductos con compuertas automáticas del lado del río, destinados a descargar los desagües interiores. Esta primer parte del plan ha sido presupuestada en \$ 124.175,64 "n".

La segunda parte del plan comprende la defensa del talud exterior del terraplén de la acción de la corriente y del oleaje del río mediante fajinas y plantaciones adecuadas.

Los recursos para todas estas obras proceden de la partida de 200.000 pesos reservada por la Ley N° 4420.

4. General Alvarado. — Para evitar socavaciones en la costa de Miramar se adoptó el tipo de muro armado con rieles y reforzados con contrafuertes, empleado anteriormente en Mar del Plata para la defensa de las barrancas del camino a Camet, con buen resultado.

El proyecto abarca una longitud de 210 m. con un presupuesto de \$ 75.433,24 "n", pero como la Ley N° 4406 sólo destinaba \$ 50.000 para estas obras, se redujo la defensa a 150 m., lo que alcanza para el tramo más afectado. El trabajo por administración se realiza sin mayores inconvenientes, pues se cuenta con personal experto.

Para proseguir la defensa de los demás tramos socavados, se ha obtenido la autorización correspondiente con cargo a la Ley N° 4539.

5. General Pueyrredón. — Obras en Mar del Plata.

No solamente se ha tenido tarea con los trabajos para creación y conservación de las playas y defensa de las costas con cargo a los recursos del Presupuesto y de la Ley N° 4405, sino también con los autorizados por la Ley N° 4539 y relativos a la explanada Sud.

Desde luego la tarea más importante es la de conservación, prosecución y ejecución de espigones que, en total suman 12, distribuidos desde el Asilo Unzué al Norte hasta la playa de los Ingleses hacia el Sud. En todos ellos se ha trabajado; con más intensidad en los nuevos espigones, porque en los comprendidos en la Playa Bristol se está supeditado al plan de urbanización general.

En los espigones nuevos, el andamiaje ha excedido la acumulada 100 m., habiéndose alcanzado la progresiva 178 m. con el espigón N. de la playa La Perla, playa donde entre los trabajos de limpieza, debe anotarse que se inició la demolición de los viejos espigones frente al Hotel Marino, Confitería Carboni y Balneario Giacaglia.

Una tarea interesante ha sido la explotación de piedra en la barranca que va desde el Pigeón Club al Hotel Centenario, con objeto de utilizarla en el relleno de los espigones y contribuyendo al mismo tiempo a la ampliación del camino entre los puntos indicados. De esta explotación se obtuvieron 4.316 metros cúbicos de piedra, 246 cu-pertinas y varios capiteles para la explanada Sud.

Además de los trabajos referidos debe mencionarse, la ampliación de la playa para niños al norte de la pileta municipal; reparaciones en dicha pileta; principio de un muro de contención entre esta pileta



Espigón «Ayacucho» (24 febrero 1937). — Durante los trabajos de hinca con dos equipos de martinete.



Escalera de hormigón (31 diciembre 1937). — Construida frente al arranque del espigón La Perla.

y el espigón Punta Iglesia; reconstrucción del muro de la explanada Sud; terminación del murallón marítimo entre el Torreón y el Hotel Centenario; mejoras en la playa del descanso Don Bosco y pequeños espigones discontinuos en Punta Cantera.

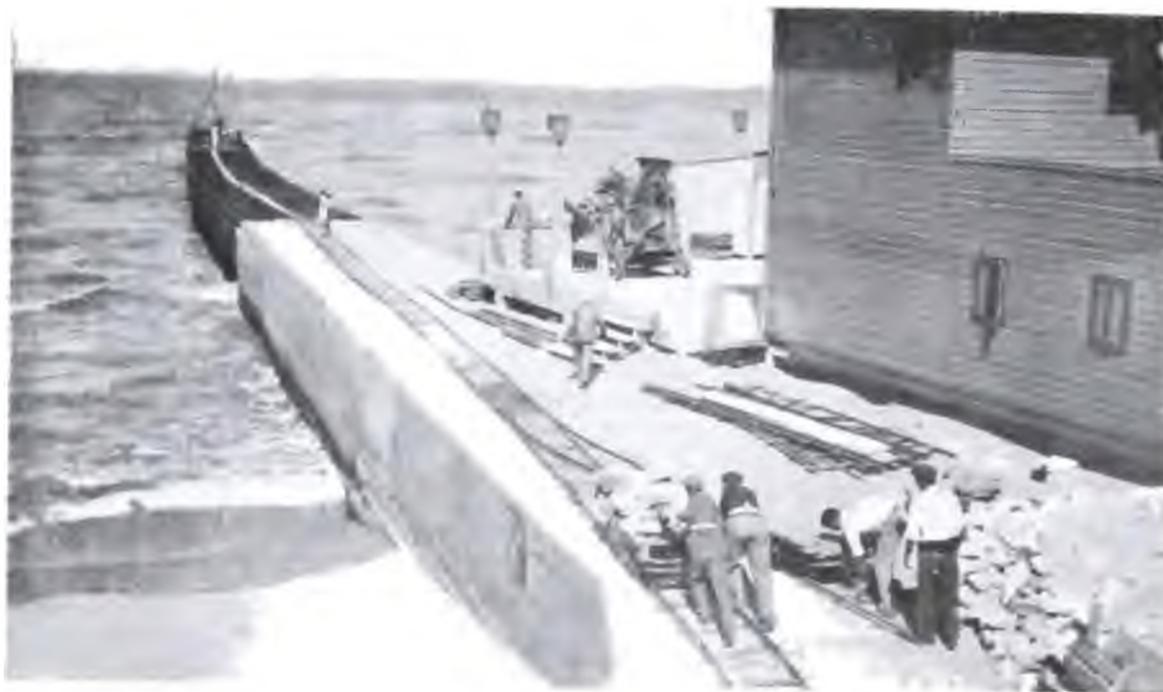


**Espigón «Unzué»
(10 de marzo de
1937). Traba-
jos iniciales para
construir el espigón
frente al «Asilo
Unzué» sobre el
camino a Camet.**



**Espigón «Unzué»
(30 de noviembre
de 1937). Estado
actual de la obra,
visto desde la
barranca.**





Espigón La Perla (24 febrero 1937).— Transporte de piedra para relleno interior.



Espigón La Perla (5 noviembre 1937).— Vista lateral norte, tomada desde la barranca.



Playa La Perla (18 octubre 1937).— Demolición de espigones particulares, de antigua construcción.



Playa La Perla (5 noviembre 1937).— Otro aspecto de la demolición.



Playa La Perla (20 febrero 1937).— Refección de los pilares destruidos que soportan el peso de la rambla.



Playa La Perla (24 diciembre 1937).— Extracción de piquetes de los espigones en demolición.



Espigón «Marino» (11 mayo 1937). — Iniciación de las obras para construir un espigón frente a la entrada principal de La Perla.



Espigón «Marino» (7 octubre 1937). — Estado de la obra, vista lateral norte, desde la playa.



**Punta Iglesia (20 abril 1937).— Rocas al norte de la pileta de natación.
sobre las cuales se amplió la playa de juegos infantiles.**



Punta Iglesia (2 junio 1937).— Preparando la base del muro de contención.



Punta Iglesia (31 diciembre 1937).— Final de las obras realizadas para ampliar la playa de juegos infantiles.



Punta Iglesia (15 enero 1937).— Refección de la base del muro marítimo de la pileta municipal.



Punta Iglesia (4 diciembre 1937).— Arreglo del piso de la pileta municipal de natación.



Punta Iglesia (23 noviembre 1937).— Losas de hormigón construídas al sud de la pileta.



Punta Iglesia (22 marzo 1937). — Preparativos para construir un muro de unión entre la pileta de natación y espigón principal.



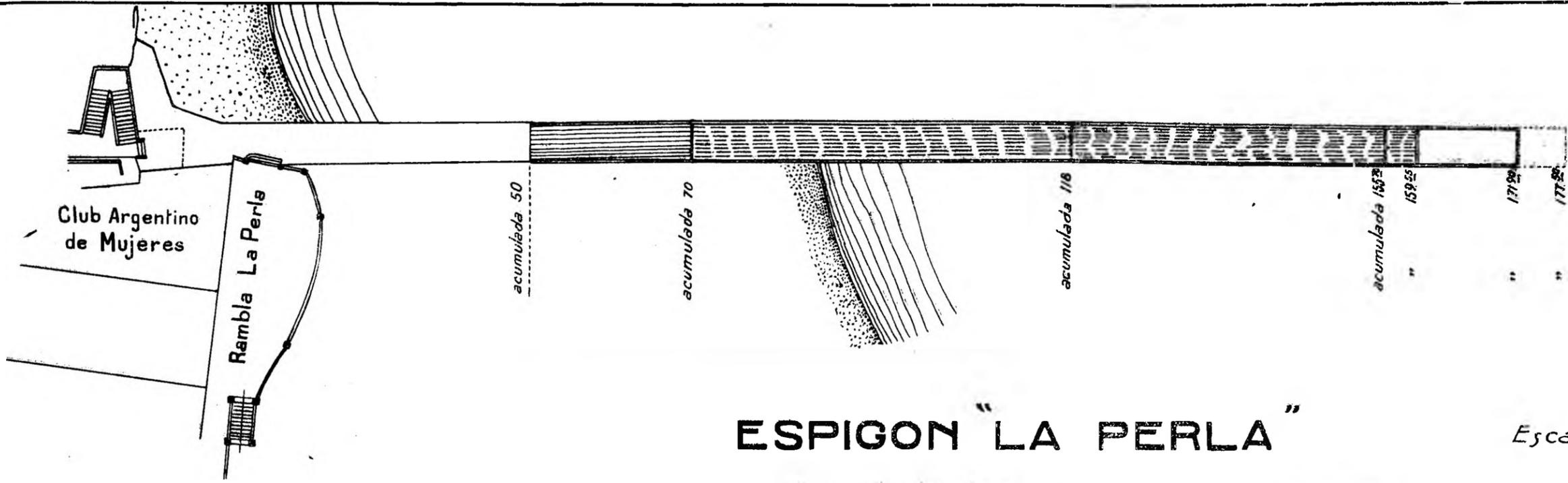
Punta Iglesia (24 mayo 1937). — Contrafuertes del muro en construcción.



Punta Iglesia (13 diciembre 1937).— Capa de escallas y arena sobre el espigón principal, para facilitar el tránsito sobre el mismo.



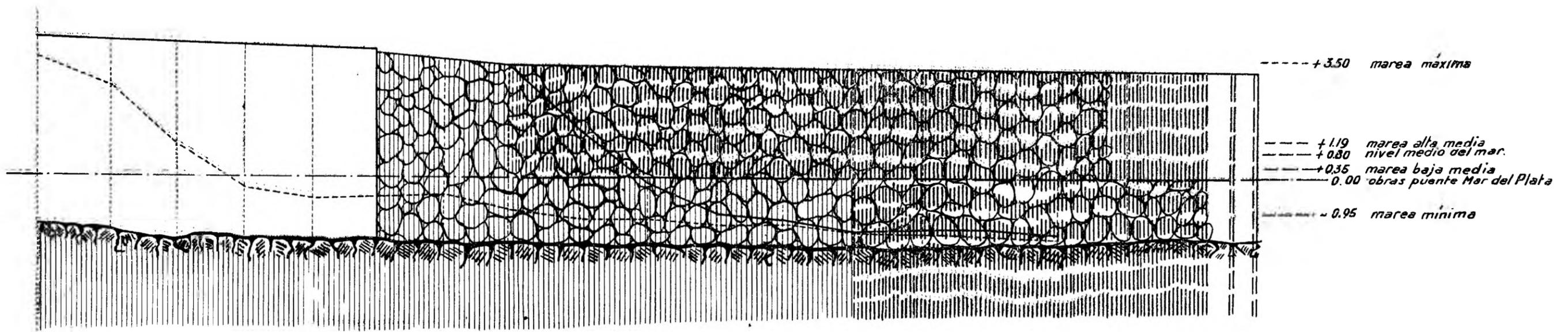
Punta Iglesia (13 enero 1937).— Esqueleto de rieles para sostén de la cañería de toma de la pileta municipal.



ESPIGON "LA PERLA"

Escalas { Hor. = 1:500
Vert. = 1:100

Trabajos efectuados en el año 1937 = -----



hormigonado completo 50 m.					Sin hormigonar Relleno completo 106.76 m											Arcoo parcial	Cajones cerrados sin relleno 12.05	Andamia 5.60
4.015	4.006	3.901	3.851	3.801	3.762	3.441	3.550	3.302	3.291	3.294	3.252	3.164	3.154	3.132	3.132			
4.013	4.006	3.901	3.851	3.801	3.762	3.441	3.330	3.002	0.029	1.006	-1.098	-1.466	-1.496	-1.448	-1.568			
3.484	2.806	0.971	-0.329	-0.549	-0.263	-0.439	-0.870	-1.116	-1.169	-1.306	-1.566	-1.446	-1.646	-1.688	-1.718			
-1.50	-1.51	-1.80	-1.70	-1.85	-1.85	-1.90	-1.90	-1.90	-1.95	-1.95	-2.00	-1.95	-1.95	-1.90	-1.90			

Distancias parciales	
''	acumuladas
Cota	espigón
''	arena lado . S.
''	arena lado . N.
''	fosca (Aproximado o probable)

Calzada

Vereda

Hormigón

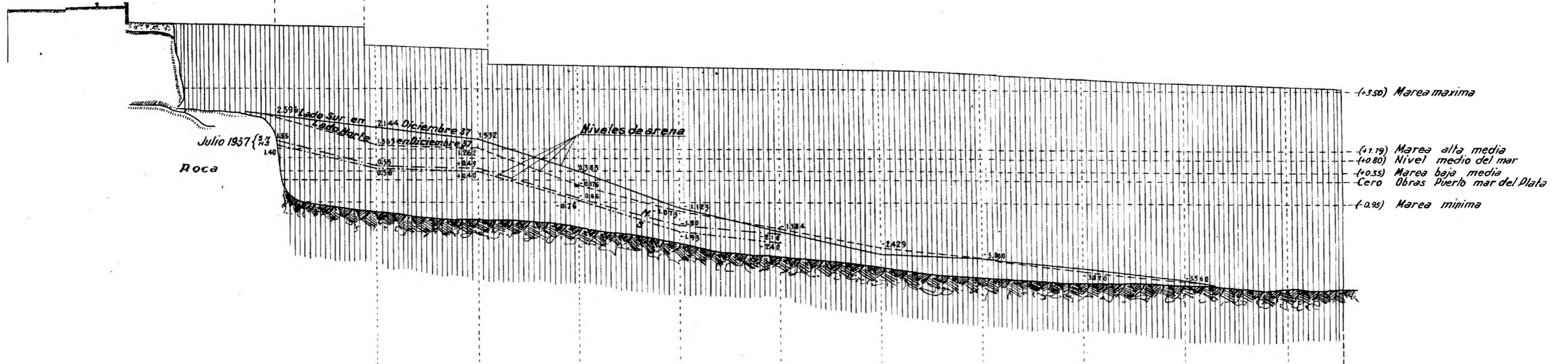
Cajones Rellenos

ESPIGON VARESE

OBRA INICIADA EL 23 DE MARZO DE 1937

Cotas referidas al Cero Puerto Mar del Plata

Escalas { Hor. = 1:250
Vert. = 1:100



6.00 m	3.00	3.00	4.26	4.00	14.95 m.	12.30 m.	52.10 m.	4.70	3.90	21.20	3.00																		
			4.25	8.25	23.20	35.50		87.60	92.50	96.20	117.4																		
6.60	6.70	6.70			6.096	5.924	5.245	5.082	4.457	4.395	4.377	4.313	4.101	3.982	3.881	3.759	3.683												
Hormigón base hormig			0			- 1.20			- 1.60			- 1.80			- 2.50			- 3.80			- 4.00			- 4.10			- 4.30		
Hormigón base hormig			Relleno			Relleno piedra			Cajones Rellenos			Cajones relleno parcial			Hinca incompleta														

Distancias Parciales
Distancias Acumuladas
Cota Espigon
Cota Tosca (probable)
Estado de la Obra
Pendiente



Explanada Norte (18 noviembre 1937).— Demolición de la antigua balaustrada de mampostería.



Explanada Norte (31 diciembre 1937).— Vista parcial del murete en construcción.



Explanada Sud (3 agosto 1937).— Demolición de la antigua balastrada de mampostería



Explanada Sud (20 diciembre 1937).— Tramo del murete de piedra construido frente a la Playa Saint James.



Espigón «Varese» (marzo de 1937). — Iniciación de la obra, cerca del hotel Centenario, en playa Saint James.



Espigón «Varese» (19 noviembre 1937). — Estado de la obra. Vista norte, desde el camino costanero.



Punta Cantera (24 julio 1937).— Explotación de piedra de la barranca y ensanche del camino costanero.



Punta Cantera (3 agosto 1937).— Transporte de tierra para nivelar el terreno.



Punta Cantera (10 febrero 1937).— Desmonte de tosca detrás del edificio que ocupa el Descanso Don Bosco.



Miramar (20 febrero 1937).— Colocación de caños para desviar desagües pluviales frente a la Rambla.



Miramar (31 diciembre 1937). — Rieles hincados para construcción del muro longitudinal a la costa.



Miramar (31 diciembre 1937). — Vista marítima del muro para defensa de costa, al sud de la rambla.

BALNEARIOS

Los trabajos de este grupo no siempre corresponden al rubro indicado, pero se los incluye en él porque forman parte de obras cuyo conjunto tiene por principal finalidad la formación de balnearios.

1. **Chascomús.** — Los trabajos que realiza la Dirección de Hidráulica, consisten en un murallón de piedra para defensa del Camino Costanero contra la acción del oleaje de la laguna, desde el Club Independiente hasta el Club de Regatas, en una extensión aproximada de 1.500 metros.

Por falta de recursos suficientes esta obra se realiza por etapas. La primera, correspondió al tramo central en una longitud de 330 metros. Esta defensa proyectada según un muro en mampostería de piedra, tiene además del lado de la laguna, en un trecho de 80 metros, dos amplios escalones o plataformas de 4,50 metros de ancho cada uno, destinados a los bañistas, de donde el nombre de balneario a esta obra.

La segunda etapa pudo realizarse con los recursos creados por la Ley N° 4406. El proyecto en esta parte sufrió algunas variaciones, para evitar la monotonía del conjunto. De los 250 metros de defensa, los primeros 130 metros se ejecutaron prolongando el muro existente sin plataforma alguna y luego se prosiguió la defensa según una amplia escalinata de 100 metros de longitud, destinada también para acceso de bañistas a la laguna. Los trabajos referidos, ejecutados por administración pudieron realizarse dentro de la suma de \$ 14.476 ^{m/n} autorizada por el Poder Ejecutivo. El costo por metro lineal de defensa ha resultado pues, en promedio, inferior a 60 pesos, costo que por cierto es bastante satisfactorio, aunque debe reconocerse que se trabajó con suerte por el estado favorable del tiempo y del nivel de la laguna.

La tercer etapa se realizará con los recursos de la Ley número 4539, prosiguiéndose siempre la obra hacia el Club Independiente por ser la parte más expuesta de la costa a la acción del oleaje.

2. **Magdalena.** — La obra proyectada es análoga a la construída en Chascomús; tiene una longitud total de 625,50 metros y amplias escaleras de acceso a la playa. Debe también realizarse por etapas. La primera se lleva a cabo con los recursos de la Ley número 4406. La marcha de los trabajos es lenta —sólo han podido terminarse 85 metros— por las frecuentes mareas del Río de la Plata que sólo permiten aprovechar pocos días de cada mes no obstante trabajarse con cemento de fragüe rápido.

CHASCOMUS



Orilla de la laguna Chascomús antes de defender el camino.



Después de las obras de defensa del camino costanero.

Se ha preferido seguir esta marcha lenta antes que construir una ataguía para poder trabajar en seco, por el elevado costo que así resultaría.

La segunda etapa se realizará con los fondos arbitrados por la Ley número 4539.

3. **Marcelino Ugarte.** — Los trabajos realizados responden realmente a la formación de un balneario, pues a tal fin se construyó en el río Salto una presa movible para retener el agua en un ensanche del río producido mediante el corte de las barrancas, con lo que se forma como una pileta de 100 metros de largo por 45 metros de ancho. Esta primer etapa fué costeada con fondos de la Municipalidad local, lo mismo que el muro de defensa de la margen izquierda donde debe instalarse el trampolín.

La segunda etapa se realizó con fondos de la Ley número 4406, trabajando en la margen derecha del río. Desde el fondo asciende una rampa de suave pendiente de 30 metros de ancho, que se prosigue con una escalinata de acceso a una plataforma de 10 metros de ancho para paseo público a nivel apenas superior al nivel de estiaje.

Al término de la plataforma se eleva un muro de piedra para sostén de las barrancas que limitan el cauce mayor del río Salto. Este muro está interrumpido por escaleras de acceso. A derecha e izquierda de la escalera central se han construído casillas para vestuarios que penetran en la barranca. Esta segunda etapa puede considerarse prácticamente terminada pues sólo falta completar las escaleras. El total invertido ha resultado algo inferior a los recursos autorizados que ascendían a pesos 14.453,55 moneda nacional.

La tercer etapa se llevará a cabo con recursos de la Ley número 4539. Comprende la construcción de un edificio para bar y salón de fiestas —a cargo de la Dirección de Arquitectura—, y la prolongación de las defensas de las barrancas hacia aguas arriba de la pileta mencionada.

4. **San Vicente.** — Del proyecto para balneario en la laguna el mismo nombre, sólo pudo realizarse un pequeño desagüe en que se movieron 5.000 m³. de tierra, con un costo de 4.814,62 pesos moneda nacional incluyendo el refuerzo de alcantarillas. Estos recursos proceden de la Ley número 4406.

5. **Adolfo Alsina.** — Se estudió un proyecto de división del lago Epecuén, mediante un terraplén destinado a almacenar las aguas que llegan por el arroyo Pigüé, en la zona donde están ubicados los balnearios.

MAGDALENA



Avenida costanera de Magdalena. — Vista tomada antes de defender el camino costanero.



Vista tomada durante la obra.

En consideración a que el lago Epecuén, por la naturaleza y densidad de las aguas no es el lugar más indicado para los ejercicios de natación y deportes náuticos, se está preparando un anteproyecto de balneario y parque —por lo que deberá también ser estudiado por la Dirección de Arquitectura— a instalar muy próximo al ejido de Carhué, sobre el río Pigüé, aprovechando el amplio estanque que forma la represa del molino que utiliza la fuerza hidráulica del salto así creado. Se trata en realidad de librar al público una situación de hecho, ampliando y mejorando ese estanque de 150 metros de ancho por 500 metros de largo, rodeado de arboleda, que utilizan muchas personas con autorización del propietario.

La creación del parque presenta la ventaja, además de ser un motivo de recreo y atractivo para los turistas, de responder a la necesidad, procurar mediante plantaciones, una evolución favorable del clima —aumento de las precipitaciones pluviales—, finalidad que de obtenerse así fuera en pequeño grado, favorecería directamente también al lago Epecuén.

6. Monte. — El proyecto aprobado de obras de defensa y balneario en la laguna de Monte, abarca una longitud de 1.300 metros de costa frente al pueblo del mismo nombre, y su presupuesto asciende a pesos 296.396,09 moneda nacional comprendiendo: muro de defensa; gradería y espigones; avenida costanera.

Por falta de recursos suficientes se aconsejó llevarla a cabo por etapas dando preferencia a los primeros 120 metros del muro de defensa que demandarían un gasto de 14.000 pesos moneda nacional y así se autorizó con imputación a los recursos de la Ley número 4406.

Dificultades surgidas para el emplazamiento de este primer tramo de muro y la carencia de personal competente en momentos de tan variadas obras por administración, han demorado la iniciación de estos trabajos durante el presente ejercicio pero se comenzarán en breve término.

7. Junín. — Se efectuaron en el terreno los estudios para crear un balneario en la laguna de Gómez, situada a unas dos leguas de la ciudad.

En la preparación del proyecto deben intervenir las direcciones de Arquitectura e Hidráulica; ésta para establecer las condiciones del muro de defensa, el muelle, la rambla de paseo, la calzada de acceso y los desagües.

A fin de estimar el costo total del balneario, la Dirección de Hidráulica ha pasado a la de Arquitectura, el anteproyecto de

MARCELINO UGARTE



Balneario sobre el río Salto: antes de la obra.



Balneario sobre el río Salto: durante la obra.

las obras que le correspondería ejecutar y el presupuesto de máxima que alcanza a 172.869,98 pesos moneda nacional.

Entre tanto se procede a la preparación de los planos definitivos.

8. **General José F. Uriburu.** — La primer etapa de la construcción de este balneario, corresponde a la ejecución de las obras básicas de la amplia Avenida Costanera proyectada sobre la ribera derecha del río Paraná de las Palmas, con amplias escaleras de acceso a la playa y comprendiendo piletas de natación y pabellón de fiestas y confitería.

La ejecución de esta etapa que se refiere al pilotaje y tablestacado de hormigón para sostén del muro de contención del relleno sobre la ribera, corresponde a la empresa Guillermo Buzón que logró adjudicarse la licitación respectiva con una propuesta que supera en 4 por ciento al presupuesto oficial. El importe del contrato alcanza a 166.000 pesos en cifras redondas, de los cuales, aproximadamente 20.000 pesos representan la contribución municipal. La parte a cargo de la Provincia se imputará a la partida de 190.000 pesos prevista por la Ley número 4406.

Los trabajos preliminares se iniciaron recién en el mes de diciembre de manera que no puede opinarse todavía sobre la marcha de la obra.

Para la prosecución del proyecto, la Ley número 4539 ha fijado una partida de 500.000 pesos.

PERFORACIONES

Los tres equipos disponibles han trabajado casi permanentemente durante el año lográndose un total perforado de 1.126 metros distribuidos en 8 pozos.

Uno de los equipos principales trabaja en Bahía Blanca, zona desde donde con más intensidad se solicitan perforaciones para aprovechamiento de las napas, muchas de las cuales resultan surgentes.

En 1937 se ha trabajado con la colaboración municipal en cuatro pozos que, salvo el perforado en el cementerio han alcanzado profundidades de 230 metros cada uno. Los caudales obtenidos son muy variables, aun en cada pozo, según las condiciones del entubamiento y del bombeo cuando éste es necesario.

El segundo equipo completó sus reparaciones en los talleres del F. C. P., en el mes de abril, siendo luego trasladado a la es-

tación Carlos Beguerie del mismo ferrocarril para perforaciones con objeto de conseguir agua apta para el consumo de las calderas. Con el pozo perforado, se han alcanzado profundidades de 204 metros después de atravesarse cuatro napas, cuyos análisis han revelado siempre una calidad de agua no potable e inapta para su uso en calderas. Esto no obstante se prosigue la perforación.

Con el equipo más pequeño se han realizado tres perforaciones a profundidades de 50 metros cada una.

En el Preventorio de Menores de la Liga contra la Tuberculosis, se perforaron dos pozos de los cuales uno ha quedado sin entubar por no haberse podido obtener el material correspondiente. El pozo que pudo terminarse comprende un antepozo de 10 metros de profundidad, y una instalación de bombeo provisoria con cañería de extracción de 1" de diámetro y motor eléctrico acciona una turbina de eje horizontal que produce un caudal aproximado de 5.000 litros hora. Para la misma institución se ha construido también un tanque australiano de 11 metros de diámetro, con sus correspondientes piletas de descarga.

La tercer perforación de este equipo se ejecutó en el Cuartel de la Policía Caminera en Florencio Varela.

La situación realmente angustiosa de la Sección Perforaciones, con sus pocos equipos de sistemas anticuados y con las reducidísimas partidas que asigna el presupuesto no obstante tratarse de trabajos lentos y onerosos, tiende a resolverse.

En efecto, el presupuesto para 1937 asignó una partida de 50.000 pesos para renovación del material que ha sido aprovechada para la adquisición de una perforadora portátil, que permitirá trabajar más rápidamente hasta 300 metros de profundidad con diámetros de 12 pulgadas a 6 pulgadas y explorar con extracción de testigos con diámetro de 4" hasta 900 metros.

Con este equipo portátil que llegará al país a mediados del año próximo, podrán también perforarse pozos de 6" a profundidades de 900 metros cuando se reemplaza el mástil por una torre, elemento que no hay para qué adquirir por el momento, puesto que puede construirse en cualquier taller.

También ha preocupado la mejora del Depósito de esta Sección que ocupa un espacio precario dentro del terreno ocupado por la Dirección de Vialidad para ubicación de materiales en desuso.

Desde luego se ha comenzado por solicitar un lote fiscal próximo a la estación Cargas del F. C. S., condición indispensable

por la necesidad de continuos envíos a distintos puntos de la Provincia de material pesado y de difícil manejo.

Por otra parte se ha previsto dar al nuevo depósito carácter general porque la serie de trabajos por administración que ha sido forzoso afrontar está proporcionando planteles que será necesario cuidar en forma, y con tal concepto se han proyectado amplios galpones que permitan su almacenamiento y clasificación, sin perjuicio del taller de reparaciones indispensables y propio de la Sección Perforaciones.

EXTRACCION DE ARENA

Las gestiones realizadas para conseguir que los que se dedican a la extracción de arena, regularizan su situación ante la Provincia y declararan la cantidad de arena extraída, han proseguido con éxito, siendo los mismos concesionarios quienes, en razón de la competencia vigilan que no se eluda la jurisdicción provincial. Y así también se favorece la acción de las municipalidades porque la Provincia comunica oficialmente a cada Municipalidad toda concesión otorgada.

El control del pago de los derechos ha dejado de ser un problema desde que se ordenó efectuarlo en la Habilitación de la Dirección de Hidráulica. La recaudación por este concepto se aproxima a los 6.000 pesos que muy poco influye en el costo de extracción cuyo volumen total puede estimarse en 480.000 m³. Se ve pues que se deja amplio margen para los impuestos municipales. Desde este punto de vista, convendrá estudiar un régimen de recaudación única por la Provincia, que entregaría a cada Municipalidad la parte proporcional que le correspondiera. De esta manera se uniformarían los derechos de extracción de arena y se evitaría el descuido de esta lógica fuente de recursos, descuido que trae aparejado en algunos casos, entre municipios vecinos, rivalidades improcedentes.

La gran mayoría de las concesiones acordadas corresponden a la Zona del Delta por su cercanía a los centros de máximo consumo y porque se obtiene en ella una arena muy buena, tipo oriental de grano más bien mediano o francamente fino.

En el Río de la Plata sólo existen dos concesiones, una en Quilmes y otra en Punta Lara.

El resto de las concesiones corresponden a Mar del Plata donde la arena gruesa de las playas es muy codiciada, especialmente la que se encuentra al N. del arroyo La Tapera que es uno de los pocos lugares donde se permite extraer arena. Al Sud del Puerto

y a bastante distancia de las escolleras, también se permite la extracción de arena, pero en estos parajes algo retirados de la zona poblada, sólo solicitan concesiones temporarias las empresas de pavimentación. Aun en estos casos las autorizaciones comprenden extracciones mínimas en excavaciones a pala que en la primer pleamar vuelven a rellenarse, de manera que no pelagra la conservación de la playa, ni la seguridad de los bañistas si acaso recorren esos lugares durante la estación veraniega. Naturalmente que la extracción de arena con tales implementos es objetable desde el punto de vista estético, pero hasta ahora ha primado el criterio de favorecer el aprovechamiento de las riquezas naturales por entenderse que la zona al N. del arroyo de La Tapera donde se radican las explotaciones de carácter permanente, queda fuera de la atracción de los bañistas.

Entre las concesiones en trámite sólo merece destacarse, por ser la única fuera de las zonas indicadas, la solicitada en la playa de Quequén.

Otra explotación de arenas muy interesante es la que se realiza en las proximidades de las playas de Claromecó, partido de Tres Arroyos, y en la Bahía San Blas —partido de Patagones— que tiene por objeto la obtención de hierro, pero como estas concesiones se rigen por el Código de Minería, corresponde a otra repartición su comentario.

FONDEADEROS

El número de permisos de ocupación para fondeaderos permanentes que se encontraban en vigencia al finalizar el año 1937, era de 141 de los cuales 117 corresponden a particulares, 15 a clubs náuticos y 9 a diferentes entidades.

Esta cantidad no guarda proporción aparentemente, con el número de yachts que es fácil ver en las zonas del Tigre, San Fernando y San Isidro, y ello se debe, principalmente a que esos yachts y lanchas son embarcaciones inscriptas en los clubs cuyos fondeaderos ocupan. Es evidente sin embargo, que resulta elevado el número de contraventores amparados en la deficiencia de la reglamentación actual de carácter provisorio y en la inercia de las autoridades marítimas, pues, si como corresponde, se exigiera para fondear con carácter permanente la exhibición del permiso respectivo, es seguro que antes de un mes no quedaba un solo contraventor.

A pesar de esto puede anotarse el hecho auspicioso de que en el curso del año, quedó regularizada la situación de la casi to-

talidad de los clubs náuticos, con este motivo y por el pago de las anualidades atrasadas, la recaudación por derechos de fondeaderos acusó un pronunciado aumento, bastante mayor que el correspondiente a la suma de derechos exigibles por el año 1937 y que importa 4.943,20 pesos moneda nacional. La recaudación relativa al mismo año puede considerarse buena pues alcanzó a 4.742,20 pesos moneda nacional.

Con lo autorizado a invertir en el levantamiento de la zona de fondeaderos, se mantuvo la comisión de estudios que completó el relevamiento del río Tigre desde el Luján a Las Conchas y el tramo de este último comprendido entre el río Tigre y el arroyo Cordero.

El levantamiento del río Luján abarca desde el río de la Plata hasta el arroyo Caraguatá y se proseguirá hasta el canal Gobernador Arias. Además de la desembocadura del río Luján se comprendió en este levantamiento gran parte de los juncales que avanzan sobre la margen izquierda, lo que permitirá la ubicación precisa de algunos arroyos que no figuran en los planos oficiales.

ZONA INUNDABLE DE LA PROVINCIA

«Fondo de Desagües»

MEMORIA DE LAS OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS REALIZADOS DURANTE AÑO 1937

En cumplimiento de la Ley 4291 promulgada el 12 de junio de 1935 que dió por terminada la misión que tenía a su cargo la Comisión Directiva y Administradora de los Desagües de la Provincia, las oficinas técnicas y administrativas de la misma fueron refundidas con la Dirección de Hidráulica.

Encargada así directamente de las funciones que desempeñaba la antedicha comisión ha continuado la amplia e importante labor desarrollada por ésta, evidenciando que cumple su nueva misión con toda la eficacia deseable para la administración pública, y para el mejor beneficio de la extensa zona sujeta al impuesto de desagües vigente.

De tal manera, entre las múltiples tareas que deben ser atendidas con el precitado gravamen, la Dirección de Hidráulica ha prestado preferente atención a la conservación de las obras existentes y a la prosecución parcial de las mismas, ajustándose en esa forma a los propósitos de la Ley del 22 de diciembre de 1914 que creó el recordado impuesto.

Importante ha sido también su acción emergente de las leyes del 24 de septiembre de 1900 y del 4 de octubre de 1910, sobre construcción de obras de desagües y sobre desagües parciales respectivamente.

Entre los trabajos de conservación llevados a cabo durante el año 1937 cabe destacar, por su importancia, los referentes a limpieza de cauces de canales y reparación de sus terraplenes, los de reparación, ajuste y pintura de puentes metálicos y de madera, y las tareas análogas practicadas en los vertederos, compuertas, esclusas, sifones, y demás obras de arte accesorias que complementan la red de canales existentes. Asimismo, se ha tratado de preservar en lo posible a los terraplenes de la acción destructiva de los roedores y a los canales de la vegetación, combatiendo las plagas en forma activa. Se han realizado también diversos estudios, y se tienen en confección los proyectos de obras consecuentes entre los cuales, por su importancia, merecen citarse los relativos a la limpieza y reparación de extensos tramos de los canales números 2, 5 y 9.

En lo que se refiere a trabajos de prosecución parcial, la Dirección de Hidráulica ha proseguido con la construcción de los distintos proyectos de obras que comprende el plan formulado por la ex Dirección de Desagües y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de octubre de 1932. Estas obras se han ejecutado y contratado en la medida que los fondos provenientes del impuesto lo han permitido. En esta forma, como se verá claramente en la relación que se efectúa más adelante, se ha procedido también con la ejecución y redacción de proyectos relativos a obras de desagües para el mejoramiento de distintas regiones situadas dentro de la zona inundable, pero que no estaban incluídas en el plan antes mencionado.

Los trabajos sucintamente enunciados más arriba tienden a la conservación y mejoramiento de la red existente, únicos que han podido emprenderse bajo el imperio de las leyes vigentes, y con el escaso monto de los recursos que esas mismas leyes proveen.

Actualmente, después de más de 20 años de servicio de las obras construídas, durante los cuales se han puesto a prueba en las circunstancias más diversas, se llega a la conclusión de que, si bien es necesario reconocer el enorme beneficio que prestan ellas, de por sí, ni aun con las pequeñas obras complementarias precedentemente expuestas, pueden constituir la solución definitiva del problema de los desagües del Sur. La vasta zona afectada por las inundaciones, las más fertilísimas, vivificada en el transcurso de los años por el aumento de la población, el fracciona-

miento de la propiedad privada y el impulso de las obras públicas, abriga intereses tan grandes que no deben hallarse sujetos a las vicisitudes de las inundaciones.

La Dirección no pretende reabrir en esta ocasión el debate sobre las ventajas de uno u otros sistemas de desagüe. Sólo quiere hacer notar, conforme a los conceptos que se exponen, que las leyes vigentes no consultan la posibilidad de construir las obras de prosecución parcial que la extensa zona inundable necesita, ni menos la de encarar la de carácter más general que asegure en forma definitiva los enormes intereses comprometidos.

El «Fondo de Desagües», resultante del impuesto de la citada Ley, produce una recaudación media anual de un millón de pesos, suma que en los presupuestos se distribuye en partes aproximadamente iguales en las dos clases de trabajos que dicha ley contempla:

- a) Conservación de las obras existentes;
- b) Prosecución parcial de las mismas.

Teniendo en cuenta la situación expuesta anteriormente, la ex Dirección de Desagües consideró en el año 1922 un proyecto de obra, tendiente a resolver en forma general el problema de los desagües de la Provincia, aprovechándose en la mejor forma posible la red de los canales ya existentes.

Consecuente el Poder Ejecutivo con los propósitos de la ex Dirección de Desagües, lo elevó en 1922 a la consideración de las Cámaras Legislativas, conjuntamente con un proyecto de Ley que al autorizar la ejecución de esa obra determinaba el impuesto mediante el cual se financiaría la misma, fijando al efecto la zona que sería afectada por el nuevo gravamen de acuerdo con los beneficios que recibiría.

Posteriormente, en el año 1926 la Dirección de Desagües designó una comisión asesora formada por los ingenieros Eduardo Huergo, Julio Castiñeiras y Guillermo Céspedes, en la cual fué designado por el Poder Ejecutivo, como veedor, el Director de Hidráulica. Dicha comisión tenía por objeto estudiar e informar sobre los distintos proyectos existentes para resolver el problema de las inundaciones en la Provincia.

Produjo la comisión su dictamen en mayo de 1929, y sobre sus conclusiones el Poder Ejecutivo no ha tomado resolución alguna, dada la situación de depresión económica que sobrevino y que se hizo sentir desde entonces hasta hace poco tiempo.

Actualmente, habiendo desaparecido esa comisión y empeñado el Poder Ejecutivo en la realización de las más importantes obras públicas en todos los órdenes, sería oportuno encarar la realiza-

ción de obras de aliento que tiendan a resolver definitivamente el problema de los desagües dentro de la zona inundable; y en este sentido la Dirección de Hidráulica se propone abocarse al estudio de estas obras de carácter fundamental, teniendo en cuenta al efecto el dictamen de la citada comisión asesora.

TRABAJOS DE CONSERVACION REALIZADOS EN 1937

Los distintos trabajos de conservación que fueron ejecutados durante el año 1937 pueden ser clasificados en los siguientes grupos: 1) Movimiento de tierra; 2) Obras de arte; 3) Instalación de featímetros; 4) Campamentos y vehículos; 5) Extirpación de roedores y vegetación.

1. Movimiento de tierra

Dentro de este grupo pueden comprenderse todos los trabajos relativos a la limpieza de los cauces excavados de los canales y los de reparación de sus terraplenes o diques laterales, tendientes a restablecerlos y mantenerlos en las condiciones con que primitivamente fueron proyectados.

Entre estos trabajos merecen citarse, por su importancia, los realizados en los siguientes canales:

Canal número 1 y canal C. — La limpieza de estos dos canales ha sido encarada por la Dirección en un mismo proyecto, por ser el canal C lateral del número 1. El importe total de la obra alcanza a la suma de pesos 453.839,10 moneda nacional.

Para facilitar las tareas y evitar las ulteriores dificultades con los contratistas, la Dirección previó en este trabajo la ejecución de la obra más urgente en dichos canales: la limpieza de ambos cauces excavados y el depósito de las tierras extraídas de los mismos adosadas a los terraplenes existentes, pero sin incluir los trabajos de reparación de los terraplenes. Más adelante, una vez que esa tierra de depósito se haya secado, la Dirección estará en condiciones de establecer la proporción de ella que puede ser aprovechada para la conformación de los terraplenes, lo que se llevará a cabo mediante un nuevo proyecto, que comprenderá asimismo, la construcción de un nuevo terraplén de aproximadamente 20 kilómetros de extensión destinado a contener las aguas dentro de una mayor zona de expansión en el tramo inferior del canal. Esta zona se está estudiando actualmente, y es el propósito proyectarla con características análogas a las que se asigna-

ron a la construida para el canal «A», habilitada ya y que la experiencia ha confirmado su buen resultado.

Es oportuno observar, que la ejecución de los trabajos de limpieza de estos canales constituye una tarea bastante dificultosa y no exenta de grandes riesgos; por ello el poco interés que ha ofrecido a los contratistas su licitación que tuvo lugar el día 21 de octubre de 1937. Entonces se habían establecido como precios unitarios de limpieza y transporte de tierra los siguientes:

Canal número 1. — Limpieza y transporte hasta aproximadamente 60 metros, pesos 1,10 por metro cúbico.

Canal C. — Limpieza y transporte hasta aproximadamente 20 metros, pesos 0.80 por metro cúbico.

En esa primera licitación no se obtuvieron propuestas, proponiendo entonces la Dirección el aumento del precio unitario del metro cúbico en pesos 0.40 modificando además algunas condiciones del transporte de las tierras, a fin de hacer la obra más constructiva. Se estima que de esta manera la segunda licitación ofrecerá interés y que estos trabajos podrán ser adjudicados en los primeros meses del año en curso.

Canales 2, 5, 9 y F. — La Oficina ha efectuado estudios en estos canales a los fines de establecer sus condiciones de funcionamiento, y en base a los mismos ha iniciado la confección de los proyectos de reparación de los distintos tramos de los mismos que la requieren con mayor urgencia.

Mientras tanto, aprovechando la sequía de principios del año 1937, se hizo una remoción de bancos formados en el lecho del canal número 5, extrayéndose aproximadamente 1700 metros cúbicos, con un gasto de pesos 1.530,53 moneda nacional.

Canal número 10. — A raíz de los estudios practicados en este canal la Dirección aconsejó la limpieza y corrección parcial del tramo superior del mismo. Este canal fué proyectado y construído hace ya mucho tiempo para situaciones completamente distintas a las actuales. Las obras ejecutadas posteriormente en el partido de Castelli, y el mismo canal 15, disminuyeron sensiblemente la afluencia de agua a esta obra, resultando entonces excesiva la sección que para él se había previsto. Por ello su limpieza y restablecimiento total al estado primitivo no ha sido considerado, limitándose el proyecto confeccionado a la sola construcción de una cuneta dentro de su cauce, con la que se alcanza asimismo una profundidad suficiente para desecar en su totalidad el Cañadón Grande, evitándose el depósito de las aguas previsto al proyectar el canal 10, ya que éste no puede ser utilizado para aguada.

Los trabajos demandarán una remoción de m³. 20.428. Se ha comenzado a ejecutar en 1937, y se prosigue actualmente con el propósito de darle término antes de finalizar el próximo otoño.

En cuanto al tramo inferior del canal 10, entre el A Las Víboras y el mar, donde se constataron embanques, se está actualmente preparando el proyecto de los trabajos necesarios para restablecerlo a su correcto funcionamiento.

Canal número 18. — Entre los trabajos de la naturaleza de los que nos ocupan, cuya ejecución ha sido iniciada en el año 1937, figuran los de limpieza del canal número 18 y su ramal de la laguna Hinojal. Reparación de terraplenes que fueran aprobados por el Poder Ejecutivo con un presupuesto de 127.854,90 pesos moneda nacional.

La licitación se efectuó el 26 de febrero de 1937 concurrendo a ella cuatro empresas con las siguientes cotizaciones respecto al presupuesto oficial: aumento: 29 por ciento; y 13.50 por ciento, rebajas: 7.60 por ciento y 3.33 por ciento. El presupuesto se hallaba formado por un solo ítem: movimiento de tierra, y en su precio unitario, que era de 0.70 pesos m³. se comprendía la excavación y transporte de tierras a distancias variables entre 25 y 50 metros. Con las tierras extraídas y las complementarias obtenidas de préstamos, debían conformarse los terraplenes restituyéndolos al estado primitivo.

La empresa que había cotizado el precio más bajo, retiró su propuesta con anterioridad a la adjudicación de la obra amparada en disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, lo que motivó la anulación de la licitación y la realización de un segundo llamado. Este tuvo lugar el 19 de agosto de 1937 presentándose dos propuestas; una de ellas modificando el pliego de bases y condiciones y la otra con un aumento del 9 por ciento. A la firma que efectuó esta última cotización se le adjudicó la obra con fecha 20 de octubre, firmándose el contrato respectivo el 25 de noviembre de 1937. El replanteo del primer tramo de la obra fué realizado el día 7 de enero de 1938 y en la fecha ya se halla la empresa trabajando en esa obra, utilizándose como implemento de trabajo una excavadora equipada con «dragline», pluma de 15 metros, balde 1350 litros, y motor de 130 HP.

Las tres fotografías que siguen representan un tramo de canal 18, antes, durante y después de su limpieza. En la cuarta puede observarse la excavadora utilizada para esos trabajos.

Canales de acceso a las compuertas. — Al efectuarse los trabajos de limpieza y pintura de compuertas se ha procedido asimismo a la limpieza de los canales de acceso y descarga de esas obras de arte.



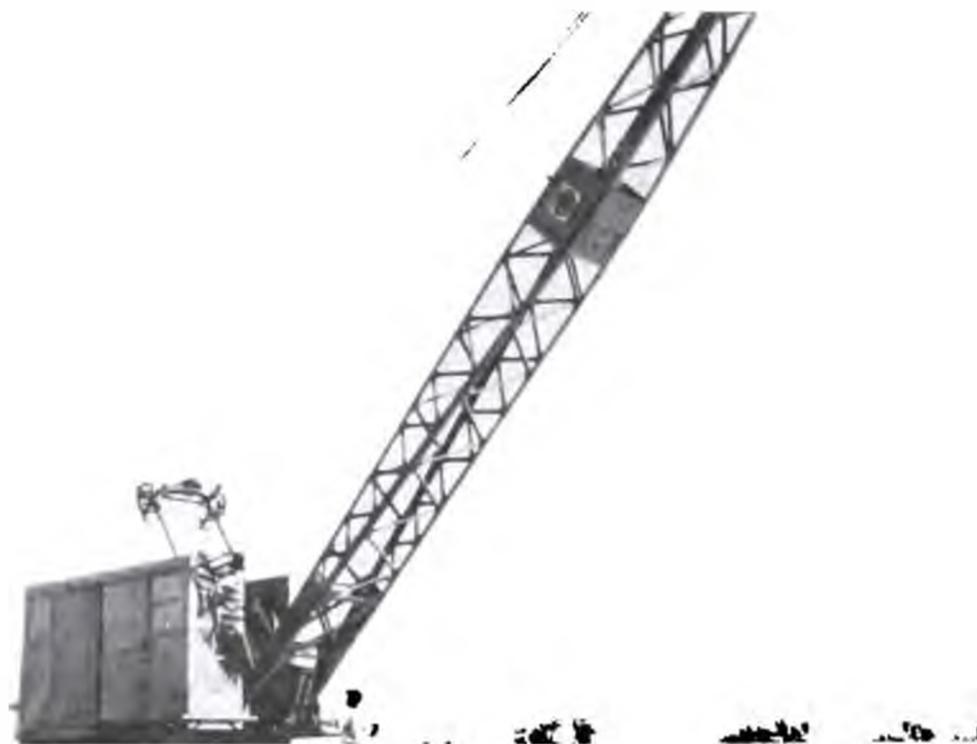
Canal N° 18. — Tramo embancado antes de efectuarse su limpieza.



Canal N° 18. — La excavadora efectuando la limpieza de un tramo de canal.



Canal N° 18. — Tramo del canal cuya limpieza ya ha sido efectuada.



Canal N° 18. — La excavadora utilizada en los trabajos de limpieza.

2. Obras de arte

Entre los trabajos de conservación de la red existente, se incluyen los destinados a la reparación de las obras de arte en general, que pertenecen al servicio de los distintos canales.

a) **Puentes.** — Los trabajos efectuados en los puentes consisten en la sustitución de las piezas afectadas por la acción del tiempo y de las aguas por otras nuevas, y la limpieza ajuste y pintura total de la obra, en el caso de que ella sea totalmente de acero.

Durante el año 1937 se ha efectuado la reparación y pintura de los siguientes puentes de hierro, que con una longitud total de 879 metros suman un total de 1362 toneladas de metal.

Canal	Hm.	Nº de tramos	Luz total	Peso de hierro	Camino
2	361	3	141 mts.	220 t.	Costanero del Sur
2	622	3	145 »	220 t.	Gral. Guido a Gral. Madariaga
2	885	3	93 »	136 t.	Buenos Aires a Mar del Plata
2	1.068	3	97 »	136 t.	Maipú a Rauch y Pila
5	346	3	144 »	254 t.	Gral. Madariaga a Gral. Pirán y Cnel. Vidal
9	1.020	3	144 »	254 t.	Pila a Rauch
9	1.410	3	115 »	134 t.	Newton a Rauch

Las fotografías de la página siguiente muestran dos puentes metálicos en los que se han efectuado estos trabajos.

b) *Compuertas, esclusas, vertederos, sifones, etc.* — Estas obras por su naturaleza y servicios que cumplen se hallan sujetas durante la mayor parte del año a la acción del agua, lo que afecta notablemente los herrajes y demás dispositivos mecánicos de que están provistos para su funcionamiento, el que en algunos casos es automático y en otros realizado con intervención del personal y de acuerdo con instrucciones de la Dirección.

Su mantenimiento en buen estado exige una atención continuada, la que se realiza mediante los encargados y recorredores de los canales, requiriendo además el empleo de cuadrillas especiales que se instalan durante las épocas del año en que el nivel de las aguas permiten realizar las reparaciones y pintura con buen resultado.

En la forma expresada, se han ejecutado durante el año transcurrido trabajos de esta naturaleza en las obras de arte de los canales que se enumeran a continuación:

Canal N° 1:	8 compuertas	con un total de 29 hojas
Canal N° 2:	11 compuertas	» » » » 37 »
	1 vertedero	» » » » 6 »



Canal N° 2. — Puente metálico reparado y pintado.



Canal N° 9. — Puente metálico del Hm. 1020, reparado y pintado.

Canal N° 2:	11 compuertas	con un total de	29	hojas	
	1 esclusa	» » » »	4	»	
Canal N° 5:	14 compuertas	» » » »	48	»	
	1 vertedero	» » » »	6	»	
Canal N° 6:	1 vertedero	» » » »	2	»	
	2 esclusas	» » » »	5	»	
Canal N° 7:	1 compuerta	» » » »	3	»	
Canal N° 9:	7 compuertas	» » » »	30	»	
	5 alcantarillas	» » » »	10	»	
	3 vertederos	» » » »	26	»	
	2 esclusas	» » » »	10	»	
Canal N° 12:	12 compuertas	» » » »	40	»	
	3 vertederos	» » » »	10	»	
	2 esclusas	» » » »	6	»	
Canal N° 13:	1 vertedero	» » » »	1	»	
	1 sifón	» » » »	2	»	
Canal N° 14:	3 alcantarillas	» » » »	5	»	
	1 vertedero	» » » »	2	»	
Canal N° 16:	18 compuertas	» » » »	36	»	
	31 alcantarillas	» » » »	38	»	
	3 vertederos	» » » »	19	»	

En los trabajos del canal N° 1 se utilizó por primera vez, a título de ensayo, un equipo mecánico consistente en un compresor de 105 pies cúbicos por minuto y 7 atmósferas de presión, que acciona los martillos neumáticos, barrenos, limpiador mediante proyección de arena, esmeriladoras, remachadoras, pulverizadores de pintura, etc. También se ha utilizado la soldadura autógena para el corte y soldadura de todos los herrajes de las compuertas.

La cuadrilla detada en la forma anteriormente enunciada, puede efectuar un trabajo superior en calidad y celeridad a las equipadas en la forma corriente. Los elementos recogidos hasta la fecha no permiten llegar aún a conclusiones numéricas sobre la ventaja de este sistema de trabajo, pero la simple observación de los antecedentes deja entrever la ventaja del sistema, especialmente en lo que se refiere a celeridad y costo.

Las fotografías de la página 463 muestran el vertedero de Vichauel y la que encabeza la página 470 una compuerta del canal N° 1, obra ésta reparada en la forma antes descripta.

Las fotografías insertas en las páginas 470-472 indican las operaciones de transporte del compresor y su puesta y marcha, y ponen de manifiesto la utilización del aire comprimido para las herra-



Canal N° 9. — Vertedero de Vichahuel en el Hm. 1300, reparado y pintado.



**Canal N° 9. — Vertedero de Vichahuel en el Hm. 1300, reparado y pintado.
Vista de las hojas.**

mientas neumáticas, en trabajos de limpieza y pintura mediante la proyección de arena y empleo de pistolete respectivamente.

Los fotograbados de las páginas 473-474 muestran la utilización de la soldadura autógena en trabajos de reparación de compuertas.

3. Instalaciones de freatímetros

Colaborando con la Dirección de Meteorología de la Nación, esta Dirección, con los dispositivos que aquella proporcionó, instaló en distintos canales estaciones freatemétricas para la observación de las oscilaciones de la napa de agua freática en función de las lluvias e influencias que sobre dicha napa tienen los canales.

Dichos freatímetros, son atendidos por los recorredores de los distintos canales, y durante el año 1937 se han instalado dos nuevas estaciones, una en el canal 11 y otra en el N° 16.

4. Campamentos y vehículos

Se efectuó la reconstrucción total del Campamento del encargado del canal 11, ubicado en el Hm. 1673, proveyéndose de casa habitación de material incombustible, galpones y demás instalaciones necesarias.

El taller y depósito de materiales de la Dirección sito en Dolores, será reorganizado; actualmente se están reparando totalmente las máquinas existentes e incorporándose otras nuevas. Se procura dejar el taller en condiciones de poder efectuar por sí cualquier trabajo de elaboración de metales, excepción hecha de la fundición y laminación. Al mismo tiempo se han efectuado mejoras en el local del taller y en las instalaciones de provisión de agua y corriente eléctrica.

Se efectuaron además trabajos de reparación y pintura en diversos campamentos de los canales 9 y 11, y se hicieron plantaciones de árboles para protección y sombra en la totalidad de los campamentos.

Las fotografías insertas en las páginas 474-476 ilustran sobre el campamento del Canal N° 11, y sobre las instalaciones del taller de Dolores.

5. Extirpación de roedores y vegetación

La extirpación de los roedores que destruyen los terraplenes de los canales la efectúa directamente el personal de recorredores de los canales mediante la utilización de sulfuro de carbono. Es este un trabajo metódico que debe realizarse continuamente, a fin de preservar de esa plaga a las obras.

En cuanto a la vegetación, la plaga que en este sentido cons-



Canal N° 1. — Compuerta del canal durante los trabajos de reparación y pintura.



Canal N° 1. — Cuadrilla de reparación de compuertas, durante la operación de descarga del compresor.



Canal N° 1. — El compresor durante la puesta en marcha.



Canal N° 1. — Equipo de limpieza mediante proyección de arena.
Utilización en la limpieza del talud revestido de un canal de descarga.



Canal N° 1. — Trabajos de pintura de compuertas mediante la utilización de aire comprimido.



Trabajos de pintura de compuertas mediante la utilización de aire comprimido.



Canal N° 1. — Corte y soldadura de las hojas de compuerta mediante la utilización de la soldadura autógena.



Canal N° 1. — Corte y soldadura de las hojas de compuerta mediante la utilización de la soldadura autógena.



Canal N° 1. — Utilización de la soldadura autógena en los trabajos de reparación de compuertas.



Canal N° 11. — Campamento construído para vivienda del personal de recorredores.



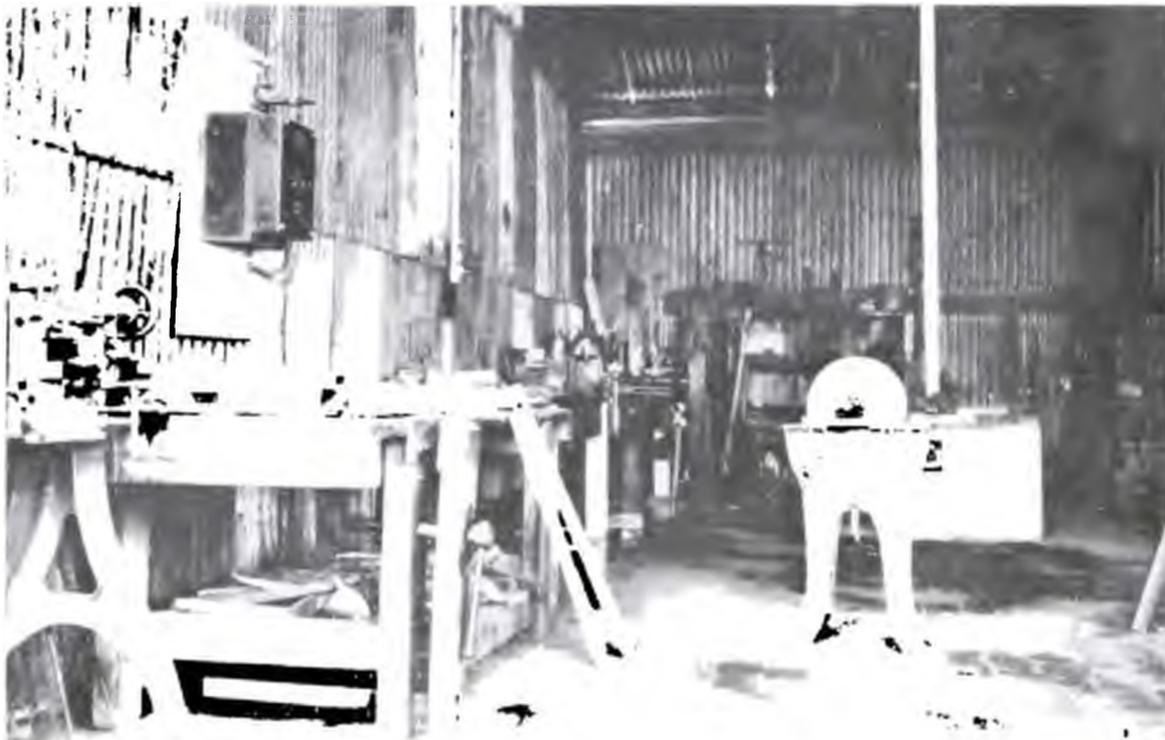
Canal N° 11. — Campamento construído para vivienda de recorredores.



Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial.



Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial del taller.



Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial del taller.

tituye el principal problema para la Dirección es la del abrojo grande. planta ésta que crece en forma frondosa y puebla la banquina de los canales dificultando en alto grado el escurrimiento del agua en la zona de desborde de los canales, en circunstancias de producirse crecientes de verano u otoño; por otra parte, el tránsito de animales por los canales propaga el abrojo por los campos vecinos. Estas razones hacen imprescindible la extirpación de dicha plaga en los canales, tarea que la Dirección lleva a cabo todos los años en los tramos afectados por aquélla.

En el año 1937 se efectuaron gestiones por parte de la seccional La Plata del Ministerio de Agricultura, tendientes a ese fin. Esta Dirección combatió el abrojo grande mediante la instalación de cuadrillas que trabajaron en los canales 1, 2, 3, 5 y F. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta el corto plazo en que debían realizarse esos trabajos, se adquirieron dos guadañadoras equipadas para el corte de yuyos, que fueron instaladas en los canales 2 y 9.

En el año 1938 deberá proseguirse con estas mismas tareas, especialmente en los tramos de canales abarcados en el año 1937, siendo conveniente que en el año próximo se insista sobre los mismos hasta asegurar la extirpación total de cada planta.

PROSECUCION PARCIAL DE LAS OBRAS EXISTENTES

Los trabajos de esta naturaleza realizados por la Dirección pueden agruparse de la siguiente manera: 1) Obras complementarias de la red de canales existentes; 2) Obras del plan aprobado por el P. E. en el Exp. D/219/1932; 3) Obras de prosecución no incluidas en el plan del Exp. D 219/1932.

1) Obras complementarias de la red de canales existentes

a) Movimiento de tierra.

Durante el año 1937 se dió fin a la construcción del canal lateral derecho del Canal N° 1 y al cierre de brechas. Esta obra, que importó 5.823,68 pesos en concepto de movimiento de tierra exclusivamente, está destinada a servir al desagüe de la zona al sud, tramo inferior del Canal 1, inmediata a su desembocadura en el mar.

b) Obras de arte.

Habiendo dispuesto el Gobierno de la Provincia la construcción de un gran puente de cemento armado en substitución del

construido por la Dirección, que existía en el Hm. 698 del Canal N° 5, sobre el camino a Mar del Plata, la Dirección de Hidráulica aprovechó la madera proveniente de la demolición de éste para construir, en el citado canal, tres nuevos puentes y reparar otro, según el siguiente detalle:

Puente en Hm. 417, de 27,50 metros de luz.

Puente en Hm. 417, de 5,50 metros de luz, sobre el canal lateral.

Puente para automotores en el Hm. 776,50, de 21 metros de luz.

Reparación general del puente Hm. 989.

En la primer fotografía que sigue se muestra el conjunto de los dos primeros puentes, el primero terminado y el menor durante la construcción. Ambos sirven al camino de «Las Rosas» a General Pirán, por «La Merced».

Dos fotograbados estampan vistas del citado puente para automotores, el que así como el puente del Hm. 989 está sobre el camino de Ayacucho a General Pirán.

Sobre el canal n° 2, en el Hm. 141,75 se construye un puente de madera dura de 5 tramos, con luz total 25,40 metros, siendo el tramo central levadizo de armadura metálica. Este puente servirá para enlazar importantes caminos generales del partido de General Lavalle y para el tráfico vecinal; y falta sólo el montaje del tramo levadizo para darle término. El último fotograbado de la página 480 muestra el comienzo de la preparación del puente de servicio.

Se está construyendo también un puente de madera dura de 8 tramos, con una longitud de 46,40 metros de luz, en el Hm. 1623 del canal n° 9, partido de Pila, camino de Las Flores a Casalins.

En el canal n° 11, Hm. 2232, partido de Tapalqué, fué demolido un puente en mal estado que había sido construido con rieles y durmientes de excavadora, y se lo ha substituído por un puente de madera dura de 3 tramos de 5,80 metros cada uno, o sea de una luz total de 17,40 metros y ancho de calzada de 4,60 metros. Esta obra fué ejecutada por administración.

En el Hm. 2268 del mismo canal n° 11, también en el partido de Tapalqué, sobre el camino general de Alvear a Cacharí se sustituyó el antiguo puente provisorio por otro nuevo, éste de iguales características a las descriptas en el párrafo anterior.

Se ha construído además una alcantarilla-compuerta, con cierre automático en el Hm. 125 del canal n° 12. Esta obra servirá para dar entrada a las aguas que en tiempo de creciente se agolpan contra el terraplén izquierdo de dicho canal, inundando una extensa zona y causando trastornos al tránsito por los caminos.



Puente principal de 27,50 m. de luz sobre el Canal N° 5 y puente auxiliar de 5,50 m. de luz sobre el Canal lateral Hm. 418.



Pasarela vertedero Hm. 776,50 del Canal N° 5.

**Pasarela Hm.
776,50 del Canal
número 5.**



**Puente levadizo de
25,40 m. de luz
Hm. 141,75 del Ca-
nal N° 2. Comien-
zo de la obra. Pre-
paración del puen-
te de servicio.**

2) Ejecución del plan aprobado por el P. E. en Exp. D. 219. 1932

Dicho plan comprende:

- a) Desagüe del partido de Castelli;
- b) Desagüe de «El Tordillo», en los partidos de Dolores y General Conesa;
- c) Desagüe de la laguna del Carnero al Mar, en los partidos de General Guido, General Conesa y General Lavalle;
- d) Desagüe de la laguna «Del Maestro», y de las cuencas de los Arroyos «Chico» y «Las Gallinas», en los partidos de General Madariaga y Mar Chiquita, incluyendo también la zona al Sud del canal n° 5 vecina al Arroyo Grande;
- e) Desagüe de los partidos de General Belgrano y Las Flores;
- f) Desagüe de la laguna de Ranchos, en el partido de General Paz.

a) *Desagüe del partido de Castelli.*

Las obras comprendidas en este proyecto fueron aprobadas en especial por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1933, con un presupuesto total de \$ 1.567.832,42 $\frac{m}{n}$.

El 3 de febrero de 1934 la ex Dirección de Desagües contrató con la empresa Paladino y Marietti la ejecución del movimiento de tierra correspondiente a estas obras, las que comenzadas en el año expresado han sido objeto de rápida construcción, a fin de asegurar en forma permanente el desagüe de la zona comprendida entre los canales 9 y 15, y se espera poder terminarlas totalmente en el transcurso del año 1938.

Se ha tratado por otra parte de que en el curso de la construcción fueran habilitándose sucesivamente los tramos terminados, de manera tal que entraran de inmediato a prestar servicio; lo que se ha logrado por la organización dada a los trabajos y el plan fijado para los mismos. Actualmente ya se hallan completamente terminados y en condiciones de cumplir íntegramente su objetivo, el Canal Principal, el de desagüe de la laguna del Monte y del Cañadón de La Escoba, el ramal de la laguna «Antino» y gran parte del canal de Castelli.

Hasta el 31 de diciembre de 1937 se habían construido obras por un importe total de \$ 1.149.011,36 $\frac{m}{n}$, de los cuales corresponden \$ 255.044,65 $\frac{m}{n}$ a lo ejecutado dentro del último ejercicio anual.

Esta última suma se distribuye entre los distintos canales comprendidos en el plan de Castelli en proporción al cubo de excavación efectuado en cada uno de los mismos. Estos cubos son los que a continuación se detallan:

Canal Principal	128.403,921 m ³ .
Canal de Castelli	104.160,225 »
Canal de Almirón	39.467,049 »
Canal de la laguna del Monte y del Cañadón de La Escoba	17.215,772 »
Ramal de la laguna Antino	19.261,089 »
Canal de desviación del Canal «B»	55.841,440 »

Cubo total excavado en el año 1937 364.349,496 m³.

b) *Desagüe de «El Tordillo», en los partidos de Dolores y Gral. Conesa*

Este proyecto fué aprobado en particular por el Poder Ejecutivo el 4 de octubre de 1933, con un presupuesto total de pesos 757.058,26 ₢.

La ex Dirección de Desagües contrató trabajos por la cantidad de \$ 300.000 ₢, aproximadamente, los que fueron ejecutados con anterioridad al año 1937. En este último año se preparó la documentación pertinente para licitar la construcción del resto de las obras. El Poder Ejecutivo aprobó esa documentación con fecha 30 de setiembre de 1937, y se procedió de inmediato a la licitación, la que tuvo lugar el 25 de noviembre del mismo año.

El precio unitario básico del único ítem licitado, el movimiento de tierra, era de \$ 0,75 el m³, obteniéndose las siguientes cotizaciones: aumento de 13,33 % y descuentos de 12 %; 14 %; 30,03 % y 26,26 %.

La oferta más baja correspondió a la firma Rodolfo Cervini, la que propuso realizar la totalidad de los trabajos por la suma de \$ 330.139,52 ₢. Ya ha sido resuelta la adjudicación de la obra, y apenas formalizado el contrato se dará comienzo a los trabajos, los que serán intensificados en el año 1938. Estas obras, que empezarán por la canalización del arroyo de Crotto, vienen a satisfacer una antigua necesidad de la zona baja situada en el deslinde de los partidos de Dolores y General Conesa; con ellas serán beneficiados para las labores agropecuarias los campos y cañadones situados al Este de Dolores inmediatamente al Norte del canal n° 1.

c) *Desagüe de la laguna del Carnero al Mar, en los partidos de General Guido, General Conesa y General Lavalle.*

Este proyecto fué aprobado en particular por el Poder Ejecutivo el 3 de octubre de 1934, con un presupuesto de costo de pesos 1.394.457,12 moneda nacional.

Comprende un canal principal y 3 ramales. El primero nace en la laguna de «El Carnero», inmediata al pueblo de General Gui-

do, y desarrollando su traza de 81 kilómetros de longitud unas veces dentro y otras en proximidad de los cañadones hondos de la zona extendida desde aquel pueblo hasta el Mar, en la faja que encierran los canales números 1 y 2, desemboca en el tramo inferior de este último canal, a una altura en que la capacidad de descarga del mismo es prácticamente ilimitada.

El Canal Principal descrito será complementado con un ramal destinado a promover el desagüe de las chacras de General Conesa, y con los ramales de «La Colorada» y de «El Potrerillo». El objeto de estos es intensificar el desagote de los cañadones más hondos y extensos, buscando de tal modo favorecer el desagüe de las tierras adyacentes y crear, a la vez, una capacidad de embalse cuya acción reguladora, unida a la descarga directa de los canales mismos, garantice a la región contra los efectos perniciosos de las inundaciones.

Estos canales interesan a los partidos de General Guido, Maipú, General Conesa y General Lavalle; y su construcción fomentará en notable grado la vialidad y la productividad de la zona a cubrir con la red que integran.

La obra del Canal Principal se halla en ejecución en el tramo inferior, el que se ha contratado desde la desembocadura en el canal n° 2 hasta el Km. 10, lo que representa un total de 200.000 metros cúbicos de movimiento de tierra.

Dentro del ejercicio que nos ocupa han sido comenzados los trabajos, habiéndose alcanzado a construir un trecho del canal, de una longitud de 700 metros y un cubo de excavación de 15.000 m³. En esta obra la Empresa contratista emplea la micro-draga a succión representada en la fotografía n° 27, la que está provista de equipo de refoulado para el transporte del material extraído.

Cuando este tramo de trabajo se encuentre próximo a terminar, lo que ocurrirá dentro del año 1938, la Dirección de Hidráulica procederá a licitar nuevos tramos de canales, tendiendo a la ejecución total de la red.

d) *Desagüe de la laguna «Del Maestro», y de las cuencas de los Arroyos «Chico» y «Las Gallinas», en los partidos de General Madariaga y Mar Chiquita, incluyendo también la zona al Sud del canal número 5 vecina al arroyo Grande.*

Estas obras comprenden: *al Norte del canal n° 5:*

1° La canalización del arroyo «Chico» desde la laguna «El Maestro» hasta su empalme con el arroyo de «Las Gallinas»; y la de este arroyo, continuando la canalización anterior desde dicho empalme hasta 6 kilómetros aguas abajo.

- 2° La construcción de un ramal desde el Cañadón Grande hasta el canal anterior, aprovechando en parte el curso superior del arroyo «Las Gallinas».
- 3° La construcción de un sifón por debajo del canal N° 5, en el Hm. 114 del mismo, y la mejora del arroyo de «Los Chanchos» para utilizarlo como canal de fuga de esa obra, destinado a conducir su descarga hasta el Cañadón Grande.

Y al Sur del Canal N° 5:

- 4° La canalización del arroyo «Los Chanchos» para alimentación del nuevo Sifón de Hm. 114 del canal n° 5.
- 5° La limpieza, profundización y prolongación del canal lateral Sur del canal n° 5; y
- 6° La construcción de un ramal desde la laguna «El 27» hasta dicho lateral, para intensificar el desagüe de los campos del Sur.

Del sistema de obras al Norte del canal número 5, el canal principal se proyectó para remediar la lentitud con que escurren las aguas en los campos bajos y en los cañadones de escasa pendiente que forman la vaguada natural del arroyo «Chico», arroyo cuyo cauce se resuelve en una serie de lagunas y cañadones mal comunicados entre sí desde 50 kilómetros aguas arriba de su descarga en la laguna Mar Chiquita.

Y en cuanto al ramal del Cañadón Grande tiene por objeto regularizar el cauce meandroso y lleno de altos fondos del curso medio y superior del arroyo «Las Gallinas», para facilitar el desagüe del referido cañadón; depresión ésta que es punto natural de afluencia de los derrames de una vasta zona de campos, y que en lo sucesivo verá aumentado el caudal que le llega por efecto del nuevo sifón construido bajo el canal número 5.

Esta importante obra de arte resultará en este plan la llave del desagüe de la zona situada al Sud de dicho canal, el que habrá de lograrse mediante el sistema de los canales 4, 5 y 6 que más arriba se detallaron.

De las obras de movimiento de tierra, sólo fueron emprendidas las de los canales situados al Norte del canal número 5, y de éstos se dió término hasta ahora al ramal del Cañadón Grande y al canal de fuga del sifón. El canal principal tiene ejecutado 5 tramos, los que han sido provisoriamente habilitados; su construcción se vió interrumpida por la rescisión de contrato resuelto por el Poder Ejecutivo, a raíz del incumplimiento por parte de la Empresa.

El movimiento de tierra efectuado en todos estos canales con anterioridad al año 1937, importa un total de 180.000 metros cúbicos, aproximadamente.

La terminación del canal principal y la construcción de las obras del Sud del canal número 5, demandarán la excavación de otros 320.000 metros cúbicos, para cuya ejecución conjunta formuló la Dirección de Hidráulica en el último ejercicio un presupuesto de \$ 289.500,31 "., y el correspondiente pliego de bases y condiciones. Licitadas las obras el 7 de octubre de 1937, la licitación hubo de declararse desierta por falta de concurrentes. Por este motivo, se han modificado los precios unitarios del presupuesto oficial, el que resulta elevado a la suma de \$ 328.673,66 "., y con esta base van a licitarse de nuevo los trabajos en el mes de marzo de 1938.

En cuanto a las obras de arte, además del sifón mencionado, se incluía en este plan un conjunto de 7 puentes carreteros de madera dura, con una luz total de 155 metros, y una alcantarilla ferroviaria de 5 metros de luz en la vía Juancho - Vivoratá, complementando a los canales descriptos.

De estos puentes ya se han construido y habilitado cinco, que totalizan una luz de 128 metros.

Durante el último ejercicio fué terminado por administración el referido sifón del Hm. 114 del canal número 5, cuyo presupuesto era de \$ 77.719,13 "., y de cuya construcción se ilustran diversas fases en las fotografías siguientes.

e) *Desagües de los partidos de General Belgrano y Las Flores.*

El proyecto respectivo comprende una red de dos canales principales y varios ramales, para saneamiento de gran extensión de campos dentro de los partidos del rubro.

Uno de los emisarios principales nace en los cañadones de «La Nélide», y recogiendo en proximidad a su origen desbordes del arroyo «Las Flores» y derrames importantes que afluyen a la laguna de «La Yegua», se dirige hacia el río Salado para desembocar en éste en el sitio conocido por «Bajo de los Cerrillos». La capacidad de conducción se ha proyectado con progresivo aumento a lo largo del desarrollo, para tener en cuenta la captación de nuevos derrames que interceptará en su curso, y muy especialmente, para facilitar en lo futuro el desagüe del ejido de la ciudad de Las Flores.

Con análogo criterio se han fijado la traza y las características del otro emisario principal. Este desembocará también en el río Salado; lo hará a favor de la canalización del arroyo Poronguitos, cuyo curso sigue, y recogerá desde su origen las aguas de las cuencas de las lagunas «San Benito», «Inchauspe», «San José», «Poronguitos», y de otros grandes cañadones situados en su trayecto.

Estas obras implican un movimiento de tierra de 865.119,334 metros cúbicos, los que se presupuestaron a razón de \$ 0,70/m.³.

**Canal de Guido al
Mar. Draga a suc-
ción con contador
y refoleur.**



Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. — Pilotaje de fundación.



Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5. — Cabecera de entrada durante una creciente.



Sifón Hm. 113,72 el Canal N° 5. — Vista de un tramo hormigonado y otro en obra del conducto de 160 metros de longitud.



Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5.— Armaduras de la platea de la cabecera de descarga.



Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5.— Cabecera de descarga



Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5. — Cabecera de descarga.



Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5. — Cabecera de descarga.

Efectuada la correspondiente licitación pública el 3 de agosto de 1937, la construcción ha sido adjudicada a la Empresa Enrique J. Bonneu al precio unitario de \$ 0,50995/m.³, es decir, a un costo global de \$ 441.167,60 $\frac{m}{n}$. En diciembre de 1937 se hizo el primer replanteo, mientras la Empresa procedía al montaje y alistamiento de una excavadora para dar comienzo a los trabajos.

f) *Desagüe de la laguna de Ranchos, en el partido de General Paz.*

Esta obra se destina a sanear la laguna de Ranchos, en cuya margen se encuentra el pueblo de General Paz.

Consiste en un canal que ha sido proyectado para lograr aquel objeto, y que servirá a la vez para el desagüe de los campos interpuestos entre dicha laguna y el arroyo Vitel en el cual desemboca, cuyo arroyo descarga en la gran cuenca de las lagunas Encadenadas de Chascomús.

El canal medirá aproximadamente 16 kilómetros de longitud, y su construcción demandará un movimiento de tierra de 74.368,895 m.³, presupuestado en \$ 52.058,23 $\frac{m}{n}$. Será complementado con los puentes y alcantarillas indispensables para facilitar la vialidad.

Ya han sido preparados los planos y documentos para efectuar la licitación de los trabajos de movimiento de tierra una vez que el Poder Ejecutivo acuerde su autorización.

3. Ejecución de obras nuevas no incluidas en el Plan del año 1932.

La prosecución y ampliación del sistema de obras existentes, tendiendo a llevar los beneficios del desagüe al mayor número de partidos de la zona inundable, ha sido encarada dentro de un plan armónico más extenso.

En este sentido, se ha procurado en todos los casos aprovechar las nuevas condiciones favorables creadas por las obras anteriormente construídas, o en curso de construcción. Estas obras brindan para el desagüe nuevos emisarios artificiales, o bien libran parcialmente para ser utilizada la capacidad de conducción antes colmada de las vías naturales; y ello ha permitido abordar la ejecución de otras obras de canalización de interés general, de las que se trata en lo que sigue.

a) *Canal de la zona Saladillo - Cazón - Desv. Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo.*

Este canal, que beneficiará a una extensa zona dedicada en gran parte a la agricultura, nace en las inmediaciones de las chacras de Saladillo, atraviesa los campos situados entre las lagunas «La Salada», «El Cordobés» y «Polvaredas», y descarga en el arroyo Saladillo.

La longitud del canal es de 34 kilómetros, con un cubo de movimiento de tierra que asciende a 237.170,100 metros cúbicos, y que fué presupuestado a razón de \$ 0,55, m.³ En la licitación de esta obra se presentaron varias propuestas, siendo la más ventajosa la de pesos 0,4125/m.³. Por resolución del Poder del Poder Ejecutivo fué adjudicada la obra el 15 de octubre próximo pasado.

En la actualidad el trabajo se encuentra iniciado, trabajándose con intensidad en el tramo comprendido entre la laguna «Polvaredas» y el arroyo Saladillo, donde la Empresa Buldrini y Marsilli, adjudicataria de la obra, emplea una máquina tipo Drag - Line, con balde de una yarda cúbica, con la que espera obtener un rendimiento mensual de 15.000 a 20.000 metros cúbicos. Las fotografías que siguen muestran, respectivamente, a la excavadora trabajando y a un tramo terminado.

b) *Desagüe de la cuenca del arroyo «Vigilante».*

Se están realizando los estudios para proyectar las obras de mejora para el desagüe de esta zona situada en el partido de Saladillo al Sud del canal número 16.

c) *Canal de Las Saladas al río Salado.*

Esta obra de mejora para el partido de Monte, comprende la construcción de un canal de unos 12 kilómetros de longitud, que importará la excavación de unos 38.500 metros cúbicos y la construcción de tres puentes alcantarillas; todo lo cual demandará un gasto de \$ 29.000 moneda nacional, aproximadamente. Se encuentra en ejecución el tramo más próximo al río Salado.

d) *Canal en Roque Pérez.*

Se efectuaron los estudios y se confeccionó el proyecto de una obra para mejorar las condiciones de desagüe en la zona comprendida entre Roque Pérez y del Carril. Consiste en un canal que descargará en el arroyo Saladillo; tendrá 12 kilómetros de longitud, importará un movimiento de tierra de 65.315,004 metros cúbicos, y su presupuesto ascenderá a \$ 39.189,—⁰⁰. Se está preparando el pliego para llamar a licitación pública.

e) *Canal de Abbott.*

Se hicieron los estudios de campaña y se está redactando el proyecto de un canal para desagotar los bajos y lagunas próximos a estación Abbott (F.C.S.), para mejorar las condiciones del desagüe de esta localidad.

Ese canal llevará sus aguas al arroyo Totoral, y tendrá una longitud de 9 kilómetros aproximadamente.



Canal de la zona Saladillo-Cazón-Desv. Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo. Excavadora trabajando.



Canal de la zona Saladillo-Cazón-Desv. Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo. Tramo del canal terminado.

f) *Limpieza del cauce del arroyo Siasgo.*

La limpieza del cauce de este arroyo se está efectuando por administración. Importa la remoción de los altos fondos del arroyo, con un movimiento de tierra de 11.900 metros cúbicos y un presupuesto de \$ 9.620 ^m. Esta limpieza abarcará todo el tramo inferior del mencionado arroyo.

g) *Desagüe del ejido de General Belgrano.*

Se hizo el estudio de campaña y se redactó el proyecto de limpieza y ampliación de los canales de desagüe del ejido de General Belgrano. Se comprende también la construcción de 5 alcantarillas.

Estas obras acaban de autorizarse; se les dará comienzo a breve plazo y tienen un presupuesto global de \$ 11.686,25 ^m.

h) *Limpieza de canales en Lezama, partido de Chascomús.*

Se comenzaron los trabajos de limpieza de la red de canales existentes entre el pueblo de Lezama y las «Lagunas Encadenadas».

Consiste esta obra en la remoción de 8.962,580 metros cúbicos de tierra de embancamiento, y en la reconstrucción de tres obras de arte: dos alcantarillas y una compuerta. Presupuestado el trabajo en \$ 11.858,80 ^m, se está ejecutando por administración, habiéndose removido durante el año 1937 un monto aproximado de 2.500 metros cúbicos.

i) *Canalización del arroyo «Los Huesos».*

En base a estudios oportunamente realizados, se está preparando un proyecto para mejorar las condiciones del arroyo «Los Huesos», en el partido de Rauch. Esta canalización se hará en un tramo de 5 kilómetros de longitud situado inmediatamente aguas arriba de la toma del canal número 12.

j) *Prolongación del canal de «El Palenque» al cañadón «Del Malo».*

El objeto de esta obra es llevar los beneficios del desagüe a una zona 120.000 hectáreas de campo situadas al Sud del Canal número 2, y perteneciente a los partidos de General Lavalle y General Madariaga.

La referida zona comprende 50.000 hectáreas de albardones de tierras altas y feraces, y otras 70.000 de cañadones de muy bajo nivel.

Estos últimos son en la actualidad prácticamente improductivos, pese a la bondad de la tierra en casi toda la extensión de sus lechos y displayados, evidenciada en todas las épocas de sequía. Aquello se debe al estado de anegamiento casi permanente de los cañadones, y a la considerable altura que de ordinario alcanza el agua que los cubre.

La misma explotación de los albardones se ve amenazada durante los frecuentes períodos de crecidas, por el alto nivel del agua en los cañadones, pues al colmarse éstos se produce el desborde sobre las islas y albardones, cuya superficie útil resulta así mermada en enorme grado.

La escasísima pendiente y la tupida vegetación de esos cañadones hacen muy lento el escurrimiento del agua, lo que aumenta la duración de las crecidas y los graves perjuicios apuntados.

Para combatir tales efectos se ha proyectado el canal «El Palenque» al Cañadón «Del Malo», destinado a captar las aguas en los cañadones más grandes y hondos y a conducirlos a las compuertas de «El Palenque», en el canal número 2; el que a su vez, a favor de la amplia desembocadura que le es propia, las llevará hasta el mar.

El rápido achique de los cañadones que se operará de este modo, suministrará una capacidad de embalse tan grande que, por sí sola, resultará la mejor defensa contra los efectos de las avenidas; y producidas éstas, serán prontamente eliminadas mediante el canal proyectado.

La longitud total de este canal será de 21 kilómetros, habiéndose construido en los años 1932 y 1933 el tramo inferior, de 4.600 metros de longitud y cubo de excavación de 87.000 metros cúbicos.

La prolongación que va a emprenderse comprende tres tramos, con las longitudes y cubos de excavación que se detallan:

1er. tramo	3.600 m.	44.670 m. ³
2do. tramo	4.800 m.	89.943 m. ³
3er. tramo	8.000 m.	80.000 m. ³ aprox.

En el año transcurrido se llamó a licitación pública para construir el primer tramo, con un presupuesto oficial en base al precio de \$ 1,10 $\frac{m}{n}$ por metro cúbico. Aquella resultó desierta.

Atribuyendo este resultado a la relativa pequeñez del trabajo frente al costo del equipo mecánico indispensable para abordarlo, el 28 de diciembre próximo pasado, se realizó otra licitación comprendiendo al conjunto del primero y del segundo tramo; y aunque se mantuvo el mismo precio unitario de base pese a que el monto del trabajo resultaba triplicado, se presentó la propuesta de una sola empresa. Esta ofrecía ejecutar la obra al precio del presupuesto oficial, es decir, por la suma de \$ 184.073,98 $\frac{m}{n}$, pero iniciándola con notable demora respecto a lo especificado en el pliego de bases y condiciones; por cuya razón, y por la de ser única propuesta, se ha recomendado anularla, a la vez que se ha pedido al Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para hacer un segundo llamado a licitación.

k) *Canalización del arroyo Chico en General Pirán.*

El arroyo Chico tiene un cauce tortuoso, irregular y lleno de altos fondos y vegetación en un desarrollo de 30 kilómetros, el que se extiende desde la toma del canal número 6 hasta 3 kilómetros aguas arriba de la vía del F.C.S. y del pueblo de General Pirán.

Para proyectar la regularización de este tramo de arroyo, que con sus actuales condiciones desborda sobre aquel pueblo en toda creciente de intensidad media, se llevó a cabo en el año transcurrido un levantamiento detallado del cauce y de la zona adyacente.

Se complementó el estudio con el relevamiento del arroyo «El Gallo», desde la laguna de este nombre hasta su descarga en el arroyo Chico, a fin de proyectar también el encauzamiento de los desbordes que anegan por el Sud al ejido del pueblo, y que provienen del mismo arroyo Chico así como de las lluvias caídas en una extensa zona de campos ubicados al S. O., y que en ocasiones son aumentados todavía por desbordes del arroyo Grande.

Se relevaron especialmente en estos estudios 217 perfiles del arroyo Chico, y otros 33 del arroyo El Gallo, perfiles hidráulicos, etcétera; y se está redactando el proyecto de las obras.

1. Canal para desagüe de la laguna «Arbolito»

A esta laguna, próxima al pueblo de Coronel Vidal, afluyen grandes caudales de aguas, que son derrames originados por las lluvias caídas en los campos llanos situados entre aquel pueblo y las tierras de Balcarce. El arroyo Grande, en su curso superior, vuelca también sus desbordes sobre esos campos, y parte de ellos ingresa a la laguna «Arbolito».

Los derrames de esta laguna que se dirigen al ejido de Coronel Vidal, perjudican notablemente a las quintas y a la vialidad de este pueblo.

La Dirección de Hidráulica ha realizado en el año 1937 los estudios de campaña para formular el proyecto de un canal que desvíe esas aguas inundantes hacia el arroyo Grande. Se relevó al efecto una superficie aproximada de 3.500 hectáreas, y se hizo el levantamiento detallado de arroyones naturales y canales existentes, a fin de utilizarlos en lo posible, para lo cual se nivelaron 113 perfiles transversales.

Se proyectaron dos variantes; y la adoptada en definitiva implica la construcción de un canal desde la laguna «Arbolito» hasta el arroyo Grande, con una longitud de 11,4 kilómetros y un movimiento de tierra de 77.862,562 metros cúbicos. Incluirá dos puentes, y el presupuesto total de esta obra que se realizará en el año 1938 será de \$ 55.000 %, aproximadamente.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LAS OBRAS LICITADAS EN LA DIRECCION DE HIDRAULICA DURANTE EL AÑO 1937

O B R A	Presupuesto oficial \$ %	Número de propuestas	Monto total de las propuestas \$ %	Promedio \$ %	Precio de adjudicación \$ %
Entubamiento zanja existente calle Roque Sáenz Peña en San Isidro	35.347.98	4	152.844.73	38.211.18	34.994.50
Rectificación, limpieza, profundización, cauce Río Salado	93.496.98	2	154.159.29	77.796.46	72.900.65
Construcción obra Avenida Costanera margen derecha Río Paraná frente ciudad General Uriburu	158.590.29	2	344.775.29	172.387.64	165.726.81
Ampliación desagües de Avellaneda	951.560.58	3	3.128.668.70	1.042.889.56	951.560.58
Zanja desagües Hospital Roque Pérez, Río Salado	15.543.69	3	51.827.39	17.275.79	16.320.84
Desagües partidos de Saladillo, Las Flores y General Belgrano	605.583.53	7	3.701.084.31	528.726.33	441.167.61
Mercado de Frutos del Tigre	718.179.80	6	5.554.402.55	925.733.75	832.370.38
Trabajos canal N° 18, Ramal Laguna Hinojal	127.854.90	2	265.938.19	132.969.09	126.576.35
Desagües Zona Cazón Desvío Toledo Saladillo	130.443.55	5	546.819.39	109.363.87	97.832.67
Rectificación y endicamiento Arroyo Pergamino	172.609.—	4	627.917.04	156.979.26	146.717.65
Máquina perforadora portátil	45.000.—	1	45.000.—	45.961.75	45.961.75
Desagües Zona "El Tordillo", partido de Dolores	471.830.10	5	2.033.776.48	406.755.29	330.139.53
Cañada de Gómez en Coronel Brandsen	34.386.37	2	51.407.62	25.703.81	24.930.12
Prolongación Canal El Palenque al Cañadón del Malo, partido General Lavalle	148.073.98	1	148.073.98	148.073.98	148.073.98

**OFICINA DE PADRONES
RECAUDACION DEL IMPUESTO DE DESAGUES**

El movimiento de la Oficina de Padrones durante el año 1937, ha sido el siguiente:

Entradas y salidas de certificados	8.122
Liquidaciones de deuda	2.035
Descargos	1.314

El promedio diario de certificados despachados ha sido de 33. Por otra parte, se han efectuado las altas y bajas por ventas de subdivisiones, y se han asentado los pagos del impuesto correspondientes a unas 25.000 propiedades afectadas.

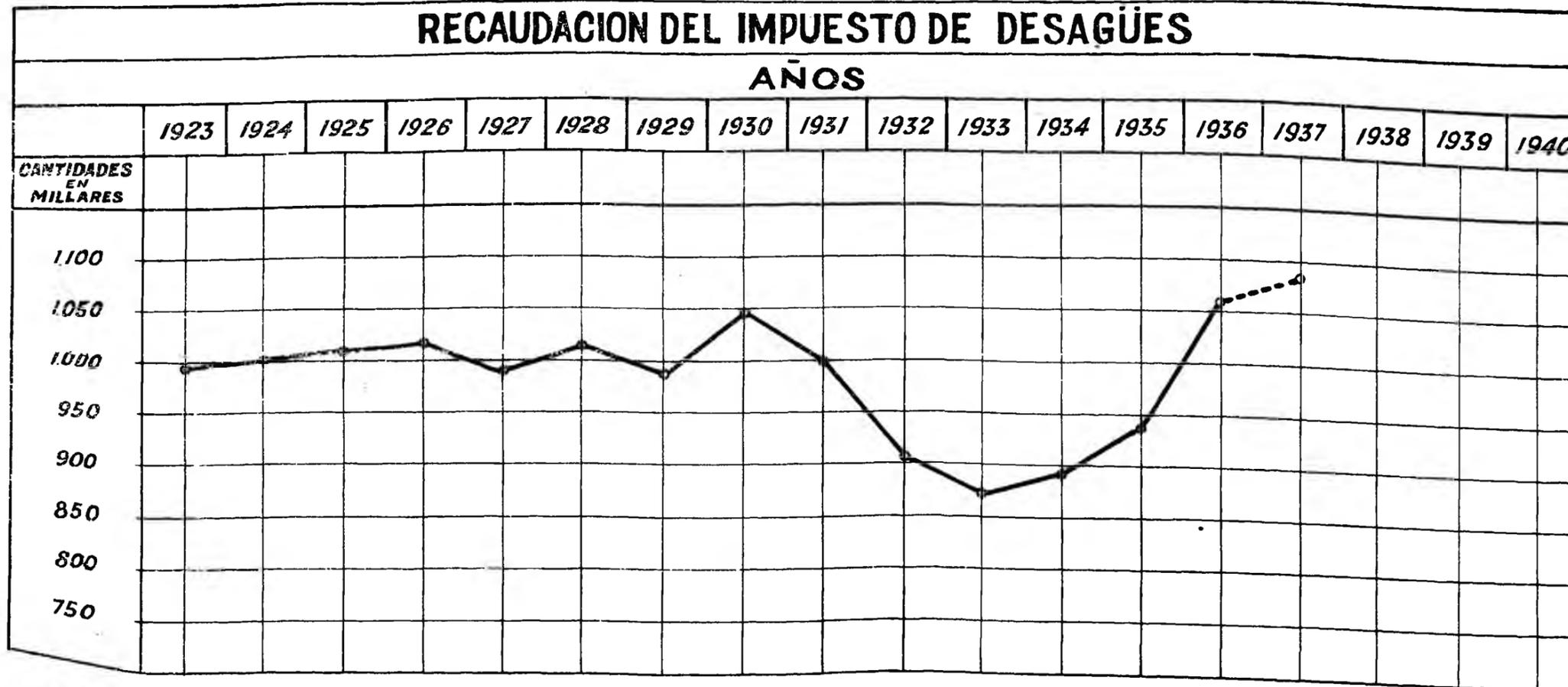
La recaudación del impuesto de desagües durante el año ascendió a la cantidad de \$ 1.084.897,71 $\%$, siendo de notar que en 1936 fué de \$ 1.062.357,90 $\%$. Como dato ilustrativo se acompaña un cuadro gráfico demostrativo de la recaudación del impuesto durante los últimos 15 años.

La Plata, enero de 1938.

M.O.P.
 DIRECCION DE HIDRAULICA
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES ←

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE DESAGÜES

AÑOS



REFERENCIAS

AÑOS	CANTIDADES \$m/n.
1923	995 075, 19
1924	1. 002 160, 32
1925	1. 010 024, 62
1926	1. 017 114, 03
1927	990 168, 67
1928	1. 011 150, 11
1929	987 149, 45
1930	1. 048 927, 52
1931	999 108, 30
1932	910 213, 19
1933	873 532, 29
1934	894 492, 91
1935	934 083, 50
1936	1. 062 357, 90
1937	1. 084 897, 71
1938	
1939	
1940	

(*) Año 1937. Falta computar algunos ingresos.

CAPITULO V

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS



OBRAS SANITARIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

La labor desarrollada por esta Dirección durante el año 1937 ha sido de intensidad progresiva; en consecuencia, con el crecimiento de las poblaciones cuyos servicios sanitarios atiende y en particular en el caso de La Plata, ciudad ésta que lleva un ritmo tal de vertiginoso crecimiento, que ha dado por tierra, frecuentemente, con todas las medidas de previsión más aconsejadas por la técnica y la experiencia. De ahí el origen de la mayoría de ciertas dificultades anotadas en el suministro de los servicios, salvadas, felizmente, merced al empeño colectivo del personal y al valioso y decidido apoyo del Poder Ejecutivo, siempre expeditivo y eficaz, cada vez que le fué solicitada su intervención para la solución de los diversos problemas que la índole misma del servicio público que esta repartición presta a los distintos vecindarios, planteaba con carácter de urgente.

Cabe agregar a estas consideraciones otra de capital importancia; esencialmente en lo que a la provisión de agua se refiere: el derroche excesivo que de dicho líquido realizan los usuarios, particularmente en la ciudad de La Plata.

Como los números la mayoría de las veces resultan más elocuentes que las palabras, por lo menos más categóricos, baste en el caso presente el siguiente cuadro comparativo de los consumos que por día y «per cápita», se registran en distintas ciudades del mundo:

LOCALIDAD	Consumo medio en litros por persona y por día
Berlín	85
Hamburgo	156
Zurich	237
Rosario de Santa Fe.....	162
Bahía Blanca	122
Boston	224
La Plata.....	396

Además este otro cuadro:

LOCALIDAD	Consumo por persona y por día en litros
Inglaterra, diez ciudades.....	175,60
Alemania, ocho ciudades.....	137,37
Francia, cuatro ciudades.....	207,10

Tan terminantes resultan los datos consignados precedentemente, que huelgan todos los comentarios posibles al respecto.

Evidentemente; urgía la solución, y esta dependencia ha adoptado la única medida que consideró de real eficacia, solicitando la autorización necesaria para instalar, aproximadamente, 20.000 medidores para agua en las zonas cuyos consumos dejan de ser equitativos, para convertirse en poco menos que excesivos. Así ha de obviarse el inconveniente apuntado, pues dichos mecanismos obrarán como elementos morigeradores en el ánimo de los usuarios, que derrochan sin tasa y sin medida, al incidir directamente sobre su economía privada.

Falta anotar, además, el hecho referente a la necesidad de renovar paulatinamente las cañerías distribuidoras de aguas corrientes, en virtud de que las mismas, en su gran mayoría, han excedido el límite de vida admitido, como así también la acción destructora de las corrientes electrolíticas desprendidas de los rieles tranviarios, cuyos efectos se han apreciado en los ca-

ños de plomo de las conexiones, originando ello interrupciones en el servicio.

Tenemos así un panorama más o menos completo de los inconvenientes que esta Dirección ha debido afrontar para realizar un servicio que puede concepcuarse eficaz en todo sentido.

En los restantes y distintos aspectos que atañen al desenvolvimiento de esta dependencia y de sus diversas seccionales, la labor desarrollada ha sido de gran importancia y de excelentes resultados.

Mientras en el transcurso del año 1936 se licitaron y adjudicaron obras por un valor de pesos 312.851,15 moneda nacional, durante el año 1937 esa cifra se multiplicó hasta arrojar la cantidad de pesos 2.585.168,57 moneda nacional; semejante diferencia da una idea cabal del intenso movimiento registrado.

A la tarea que implica proyectar, presupuestar, vigilar e inspeccionar dichas obras, cabe agregar la de resolver todas las cuestiones que se plantean en el transcurso de las construcciones, como asimismo la cotidiana que efectúa la repartición para atender las necesidades emergentes de la labor específica que atañe a su funcionamiento.

Esta última circunstancia queda patentizada en los cuadros estadísticos, en los gráficos y en los resúmenes que aparecen más adelante y que servirán para demostrar, sintetizándolo, el movimiento habido en el año 1937.

Organización

La organización de la dependencia guarda una similitud lógica y natural con la de las Obras Sanitarias de la Nación, pero, no obstante ello, es preocupación constante, aprovechando la experiencia, la de innovar simplificando su mecanismo sin descuidar en lo más mínimo los resortes destinados para el mejor contralor de su funcionamiento. Con la supervisión de la Dirección, que tiene bajo su inmediata dependencia, como principales Oficinas y Secciones a las de Estudios y Proyectos, Contaduría Central, Ha-

bilitación, Padrones y Boletas, Emisión y Valuación, Catastro, Compras, Proveeduría, Talleres y Depósitos y Sección La Plata, ésta a cargo de las tres usinas de la ciudad Capital, pozos, Recaudación, Cloacas, Aguas Corrientes, Asuntos Legales y demás dependencias, funciona la Inspección General que tiene el contralor de las tres inspecciones de Zonas que comprenden, en grupos de tres, a las nueve Seccionales distribuídas en el interior de la Provincia, a saber: Zona 1ª: Bahía Blanca, Saladillo y Rojas; Zona 2ª: Chivilcoy, Bartolomé Mitre (Arrecifes) y Necochea; y que corre además con todo lo relativo a las empresas particulares que explotan análogos servicios en el territorio provincial, y por último, la Zona 3ª: con Mercedes, Chacabuco y Carlos Casares.

Mientras en la ciudad de La Plata y en las de Chivilcoy y Mercedes, existen servicios de aguas corrientes y cloacas; en Saladillo, Rojas, Bartolomé Mitre, Necochea, Chacabuco y Carlos Casares, se presta solamente el de aguas corrientes. En Bahía Blanca, en la que existe los dos servicios, esta Dirección tiene a su cargo únicamente el de cloacas, corriendo el de aguas corrientes por cuenta de una empresa particular.

Así distribuída la tarea, si no alcanza toda la perfección deseada, aquélla se ha cumplido, como queda expresado, de manera harto satisfactoria y con halagüeñas perspectivas para un futuro inmediato.

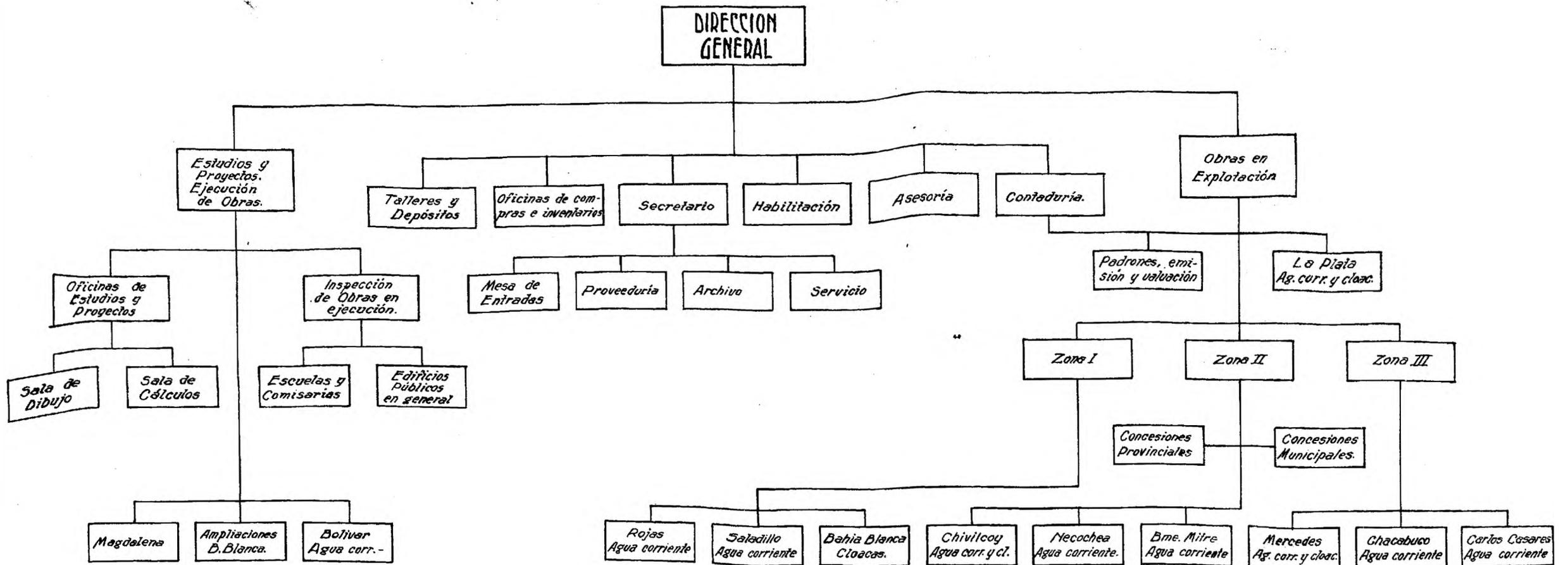
Planes

Los planes que esta Dirección, se ha trazado tendientes a la prestación de un servicio más eficaz, de ser posible; como asimismo al cumplimiento de la otra misión complementaria que le es propia, de dotar a todas las poblaciones, siempre que las circunstancias y los medios lo permitan, de los beneficios que significan las obras sanitarias, se concretan en la siguiente relación de hechos y enunciación de propósitos:

Se proyecta con visión amplia la prolongación de la red de aguas corrientes por todos los puntos de esta ciudad, cambiando las canalizaciones que el tiempo ha mostrado insuficientes por otras nuevas que satisfagan todas las necesidades, reajustando y corrigiendo las deficiencias anotadas en el servicio que si bien se conocían, no se abordaba su solución por las enormes erogaciones que importaba, postergándose la misma, año tras año, para cristalizarse en el corriente, en que las autoridades han encarado el problema con todo ahinco, resolviéndolo en definitiva.

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIAGRAMA DEMOSTRATIVO DE SU ORGANIZACION



No bastó la ejecución de innumerables proyectos aislados, sino que se estudió por zonas, más o menos extensas, primando en todos ellos la idea de ensanchar la zona de servicio existente hasta mucho más allá de los lugares habitados en la actualidad, pero que el proyectista vislumbra con población suficiente para dentro de un tiempo más o menos breve.

Al proyectar las prolongaciones no se descuidó un instante la ejecución de fuentes de provisión y aprovechamiento de agua surgentes, no ya en lugares alejados, sino que en puntos esparcidos de la ciudad, en particular en las plazas, con un resultado digno de consignarse en esta memoria.

Así transcurre el verano de 1937-1938, sin que la prensa inserte en sus columnas las protestas de los usuarios por falta de agua o irregularidad en el servicio, siendo al contrario los comentarios al respecto, elogiosos, como lo ha hecho recientemente un matutino bonaerense.

El mejoramiento higiénico de la población no llega al grado deseado si las obras de provisión de agua no se complementan con las canalizaciones del desagüe cloacal y en ese sentido, se han proyectado las obras necesarias para extender el límite de la zona en servicio hasta los suburbios de la ciudad, encarando resueltamente la ampliación de la conocida con el nombre de Primer Plan de Bombeo, que abarca un sinnúmero de manzanas pobladísimas, correspondientes en su mayoría a la Sección 2ª de La Plata.

En el corriente año tócale a la dependencia, la tarea de preparar los trabajos preliminares de las obras mencionadas precedentemente, con el fin de iniciarlos no bien las circunstancias lo permitan, para ver coronados los deseos de las autoridades de mejorar en forma notable el importantísimo servicio público que esta Dirección presta al vecindario de la ciudad Capital.

Esto en lo que respecta a la ciudad de La Plata. Con relación a las ciudades y pueblos del interior de la Provincia, los proyectos, no son menos importantes.

Para la Seccional Bahía Blanca, que tiene solamente servicio de cloacas a cargo de esta Dirección, con una extensión de red colectora de 89.615 metros, abarcando 238 manzanas, se ha estudiado una ampliación cloacal considerable, a realizarse en la citada ciudad y su zona suburbana, lo que aumentará en gran escala la aludida red cloacal.

Para la de Bartolomé Mitre, se ha proyectado una ampliación de cañerías de agua, a la cual se incluyó la construcción de un nuevo pozo, la que será licitada el próximo día 18 de febrero.

A pedido de la Intendencia Municipal de Bolívar y por disposición del Poder Ejecutivo, se ha comenzado, con el equipo de perforaciones de esta Dirección, a efectuar perforaciones con el fin de dotar a la aludida ciudad del servicio de agua.

OBRAS EN EXPLOTACION

Zona 1ª. — De la Zona 1ª, dependen las Seccionales de Bahía Blanca, con servicio de cloacas solamente, Rojas y Saladillo, con el de aguas corrientes.

Bahía Blanca. — Los ingresos realizados en la Sección Bahía Blanca, arrojaron la cantidad de pesos 629.908,87 moneda nacional, contra la suma de pesos 596.632,48 moneda nacional que fué lo recaudado durante el año 1936, registrándose un aumento con respecto a los valores emitidos por valuación, en gran parte por el pago y cobro de deuda atrasada.

Saladillo. — En la Seccional Saladillo, con 1.199 empadronamientos de los cuales corresponden 1.055 a edificios y 144 a baldíos, se ha recaudado por servicios y conexiones pesos 39.851,43 moneda nacional, superando a la del año 1936, que alcanzó a pesos 38.995,96 moneda nacional, cantidad aquélla que difiere mucho de los valores al cobro que son de pesos 114.254,45 moneda nacional, con las tarifas vigentes.

Esto obedece a que la población ha solicitado con insistencia rebaja de las mismas, hecho que está contemplando en estos momentos el Poder Ejecutivo.

El agua suministrada durante el citado año, alcanzó a la cifra de 314.372 metros cúbicos, registrándose un aumento de 35.795 metros cúbicos, con relación al consumo habido en el año 1936, que fué de 278.577 metros cúbicos, correspondiendo un aumento de 11,7 %.

Rojas. — Con respecto a la Sección Rojas, también con servicio de agua corriente, cuenta este servicio con 1.234 conexiones, que han arrojado un ingreso de pesos 113.859,75 moneda nacional, siendo lo recaudado en el año 1936, pesos 109.545,25 moneda nacional, ingresando por deuda atrasada en 1937, pesos 24.818,30 moneda nacional y pesos 835 moneda nacional, por nuevas conexiones.

El cobro de servicios durante el año ppdo., fué de pesos 88.206,45 moneda nacional, lo que implica un 76,3 % de los valores emitidos.

Se procedió con material existente en esta Dirección por Administración a la construcción del pozo N° 4, que una vez habilitado, produce un caudal de 55 metros cúbicos por hora, que sumado a los pozos Nros. 1 y 3, que dan 53 m³ y 46 m³, respectivamente, satisfacen hasta la fecha el servicio requerido por la citada Seccional, sin perjuicio de lo cual debe procederse a la refección de los pozos 1 y 3 y habilitarse el N° 2, que quedó clausurado por ser poco productivo, estando a estudio el presupuesto correspondiente a esta obra.

La labor administrativa realizada en esta Zona, es la que se detalla:

Expedientes entrados y salidos, Sección Bahía Blanca	295
Expedientes entrados y salidos, Sección Saladillo	84
Expedientes entrados y salidos, Sección Rojas	111
Expedientes varios, entrados y salidos	20
Expedientes de valuación resueltos, Sección Bahía Blanca ..	226
Expedientes de valuación resueltos, Sección Rojas	12
Notas entradas y salidas	30

También se han realizado las correspondientes inspecciones parciales, a las distintas seccionales, habiendo podido comprobarse su normal desenvolvimiento.

Zona 2ª. — Dependen de la Inspección de la Zona 2ª, las seccionales Chivilcoy, Necochea y Bartolomé Mitre (Arrecifes), pres-tándose los servicios de aguas corrientes en las dos últimas, mientras que la primera está dotada de ambos servicios. Tiene al mismo tiempo como ya se ha expresado, el contralor de la explotación de los servicios de provisión de agua a cargo de las Compañías privadas, así como también de todas las obras que aquéllas efectúan para la ampliación de los servicios mencionados.

El incremento progresivo de la población de las ciudades arriba citadas en el transcurso del pasado año 1937, ha sido causa del aumento del número de partidas empadronadas y de la recaudación, y como consecuencia de ello, del movimiento administrativo y técnico.

Con respecto a las Compañías privadas, las necesidades crecientes de las poblaciones, donde ellas prestan sus servicios, han motivado una serie de ampliaciones de cañerías de provisión de agua, así como también otras obras, cuyos proyectos y presupuestos del costo de las mismas, fueron controlados e inspeccionados por esta Inspección.

En general, como es lógico, el movimiento administrativo de esta Oficina durante el pasado ejercicio, fué mayor con relación al año 1936, adoptándose nuevas disposiciones y medidas, que hicieron que el desenvolvimiento de la misma, se desarrollara normalmente.

Los datos consignados a continuación, darán una visión general del trabajo efectuado por esta Inspección, durante el año 1937, datos que no son de detalle, puesto que en las memorias de las Seccionales respectivas, están detallados.

Chivilcoy, Bartolomé Mitre y Necochea. — Como consecuencia del mejoramiento económico del país, en especial en nuestra Provincia, los Gobiernos proyectaron y ejecutaron muchas obras públicas, entre las que puede citarse la pavimentación de calles, motivando en las seccionales Chivilcoy y Bartolomé Mitre, diversos trabajos que tienen relación directa con la repartición.

Fué necesario la ejecución de obras, tales como la remoción de cañerías y ejecución de conexiones de agua y cloacas, para evitar futuras roturas del pavimento, provocando resoluciones del Poder Ejecutivo para arbitrar los medios necesarios para solventar los gastos.

Para la Sección Chivilcoy, donde en el presente año 1938, aun se continúan los trabajos de pavimentación, se asignó una partida de pesos 11.014,80 moneda nacional por expediente letra O, N° 126 de 1937, habiéndose solicitado su ampliación para poder cubrir los gastos que demandarán los trabajos que aun faltan ejecutar. Con tal motivo se ha tenido que tomar personal extraordinario, cuyos jornales se imputan a la aludida partida.

También para la Seccional Bartolomé Mitre (Arrecifes), se asignó una de pesos 4.147 moneda nacional, por expediente letra O, N° 182 de 1936, y que fué empleada para bajar las cañerías y ejecutar conexiones nuevas en las calles que estaban afectadas por la pavimentación. Si bien los trabajos se iniciaron en el año 1936, una buena parte de ellos se realizaron durante el ejercicio terminado de 1937.

Las obras en cuestión, se hacen bajo la vigilancia de esta Inspección secundada por el personal de las Seccionales.

El total de partidas empadronadas, en las seccionales dependientes de esta Inspección, alcanzó al número de 7.817, acusando un aumento con relación al año 1936 de 217, cuyo total fué de 7.600.

El importe total de valores emitidos a cobrar, alcanzó a pesos 496.059,60, descompuestos en la siguiente forma:

Seccional Chivilcoy	\$ 248.735,80
» Necochea	» 185.264,60
» Bartolomé Mitre (Arrecifes)	» 62.059,20

Comparando estas cifras con las del ejercicio del año 1936, acusan un aumento de pesos 6.460,20, ya que lo emitido durante ese año ha sido de pesos 489.599,40.

Los ingresos totales, en concepto de servicios, han sido de pesos 508.013,62 moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma:

Seccional Chivilcoy	\$ 257.089,05
» Necochea	» 188.351,95
» Bartolomé Mitre	» 62.572,62

La diferencia en más, entre lo ingresado y emitido, se debe a lo recaudado en concepto de deuda atrasada.

En cuanto a los ingresos habidos para la Habilitación, su total alcanzó a pesos 8.041,35 moneda nacional, cantidad que es superior en pesos 719,40 moneda nacional a lo ingresado por el mismo concepto durante el año 1936.

El total del consumo de agua en las ciudades cuyos servicios sanitarios dependen de esta Zona, fué de 3.343.709 metros cúbicos, descompuestos en la forma siguiente:

Seccional Chivilcoy	2.049.852 m ³
» Necochea	852.804 »
» Bartolomé Mitre	441.053 »

En lo que respecta al funcionamiento de los motores y bombas de las usinas, los inconvenientes que se presentaron fueron subsanados de inmediato por esta Inspección, dándole intervención a los Talleres, en lo que a las Seccionales Necochea y Bartolomé Mitre se refiere.

En cuanto a la Seccional Chivilcoy, las dificultades que se han presentado en el funcionamiento de la maquinaria, han sido encarados y resueltos directamente por el personal de la Seccional.

Esta Inspección, dispuso que periódicamente, se realicen análisis químicos y bacteriológicos de las aguas que se provee a las poblaciones de las Seccionales, con resultado, la mayoría de las veces, positivo, en cuanto a la bondad del líquido.

Se está proyectando el procedimiento más económico para el transporte de combustible, en la Sección Chivilcoy, desde la Esta-

ción del Ferrocarril (Chivilcoy Norte) a la usina de Aguas corrientes.

En la Seccional Necochea, la ampliación de las fuentes productoras de agua, a tal efecto se ha solicitado de la Superioridad la habilitación de fondos para la construcción de un nuevo pozo, que es imprescindible para satisfacer las necesidades crecientes de la población.

En la Seccional Bartolomé Mitre, se proyecta la ampliación del radio de cañerías de aguas corrientes.

En cuanto al movimiento administrativo, esta Inspección, ha ideado e introducido diversas reformas, en las que pueden citarse:

Habilitación de un libro en las seccionales, llevado por el Encargado de la Contabilidad, a fin de dejar constancia de la entrada y salida de materiales del Depósito de la Seccional.

Designación de un operario de la Usina de la seccional como Encargado del Depósito de la misma.

Formularios de órdenes de transporte.

Formularios para los expedientes en los cuales se solicita conexión de agua corriente, a fin de que quede constancia en el mismo de los materiales empleados, y se lleve el control en el libro habilitado en la Contaduría de la seccional.

Formularios de Recibo de Materiales por el Encargado del Depósito con destino a la Seccional.

Formularios de recibo de los materiales, con destino a la ejecución de conexiones.

Formularios de correspondencia, a fin de llevar el control de la misma.

El movimiento administrativo de la zona, ha sido el siguiente: giró en el año 1937, 2.900 expedientes y 514 notas, motivados por nuevos empadronamientos, valuaciones, reclamos de las mismas, transferencias de propiedades, etc.

Compañía de Aguas Corrientes de la provincia de Buenos Aires. — En el ejercicio próximo pasado, la Compañía presentó 25 proyectos de ampliación de cañerías de aguas corrientes, todas de regular importancia, en los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Todos los cuales fueron ejecutados.

El monto total de los presupuestos presentados por la Compañía, alcanzó a la suma de pesos 104.882,16 moneda nacional.

Además de las inspecciones de ampliaciones de cañerías de agua corriente, se procedió a la inspección de fincas denunciadas por la Compañía, por proveer clandestinamente agua a fincas lin-

deras, motivando resoluciones de la Dirección, aplicando multas y procediendo al corte de los ramales.

La Compañía ha proyectado y ejecutado obras de importancia, tales como la instalación de aparatos clorinizadores en las subusinas de Bombeo de Garibaldi, Mármol y Santa Catalina, en los partidos de Lomas de Zamora y Almirante Brown. Empalme entre el pozo N° 17 y las cañerías de distribución en Lomas de Zamora y libración al servicio de la subusina Rincón de la localidad de Bánfield, etc.

Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca. — Durante el año 1937, esta Compañía, proyectó la colocación de una cañería de agua entre el Establecimiento de Grümbein y los tanques «Optica» de la Base Naval de Puerto Belgrano, con destino a suministrarle agua. Esta Inspección al estudiar el proyecto, hizo una serie de observaciones y muy especialmente la que se refiere a la fijación de la capacidad de la bomba, aconsejando que ésta sea de 5.000 metros cúbicos, entre la Toma y Grümbein a efectos de poder disponer de una cantidad de agua suficiente para atender el servicio.

Por intermedio de la Seccional Bahía Blanca, se efectúan inspecciones a las instalaciones de esta Compañía y se analizan las aguas que provee.

Zona 3ª. — Dependen de la Inspección de esta Zona, las seccionales Mercedes, con servicio de agua corriente y cloacas, Chacabuco y Carlos Casares, ambas con agua corriente solamente.

Mercedes. — En lo que respecta a la parte administrativa su marcha ha sido engorrosa por los inconvenientes originados en la percepción de los servicios, pues, éstos se hacen con retraso apreciable, motivado por la resistencia sistemática que el vecindario hacía de su pago, secundado por una comisión constituida en la localidad, comisión que no ha hecho sino obstaculizar la cobranza, a pesar de haber obtenido cuanto solicitó con respecto a las tarifas, condonaciones y plazos para su pago.

En vista de tal situación y después de haber agotado todo procedimiento administrativo, ya que se hacía conocer periódicamente, a cada propietario, su obligación así como también la situación que se creaba; la Inspección se vió obligada a solicitar el nombramiento de un procurador, el que ha iniciado sus gestiones que están dando óptimos resultados como puede apreciarse en el cuadro estadístico que figura en esta memoria.

Con respecto al movimiento general administrativo no ha habido inconvenientes dignos de mención, habiéndose desarrollado

con toda normalidad, notándose un aumento con relación a los años anteriores.

En cuanto a la faz técnica de la Seccional, se ha observado una serie de inconvenientes los que se han tratado de solucionar paulatinamente.

En el Establecimiento de Depuración, se ha visto en la necesidad de recurrir al bombeo, y en el futuro se considerará la posibilidad de efectuarlo posterior al tratamiento, ya que en el caso de esta seccional, la experiencia ha señalado la ventaja de instalar las cámaras sépticas en un extremo de la ciudad para que reciban por gravitación los residuos cloacales e igualmente hacer llegar dichos líquidos de la cámara séptica por gravitación a un pozo de bombeo que se instalaría en el Establecimiento de Depuración y desde éste elevarlo por medios mecánicos a los filtros, con lo que se obtendrían resultados mejores tanto económicos como de funcionamiento.

Actualmente el funcionamiento del Establecimiento de Depuración, es deficiente motivado especialmente por las cámaras sépticas, ya que en éstas, la formación de la costra superficial, elemento indispensable para su buen funcionamiento, no se ha podido obtener debido a que es destruída continuamente por la acción de los vientos; de este modo, la cámara funciona como un simple decantador dando origen a que actúen solamente en la materia sólida los gérmenes aerobios en vez de hacerlo también los anaerobios, que son los que evitan la fermentación de la materia, pues ésta origina la formación de gran cantidad de gases que al desprenderse, arrastran consigo, una gran cantidad de materia sólida disuelta, observándose cuando estos gases se desprenden en cantidad, un aparente estado de ebullición. La consecuencia de esto, es que el material sólido arrastrado a la superficie, es captado por las corrientes de agua que circulan por las trompetas que comunican la canaleta con la cámara y que transportan el líquido al tanque colector y de éste, en sus descargas, pasan a los filtros percoladores anegándolos y en consecuencia dando motivo a que se removiera continuamente el material filtrante, llegando a la necesidad de eliminar la capa superficial fina, debido a que su estancamiento daba origen a que el líquido, se vertiera lateralmente.

Actualmente, aunque se produce el filtrado a expensas del continuo remover del material filtrante, no presenta ningún beneficio biológico a causa del mal funcionamiento de la cámara.

A fin de remediar esta situación y, como ensayo, se pusieron en funcionamiento periódico ambas cámaras, pero, como el mal

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIAGRAMA DEMOSTRATIVO REFERENTE A OBRAS SANITARIAS

EN LAS

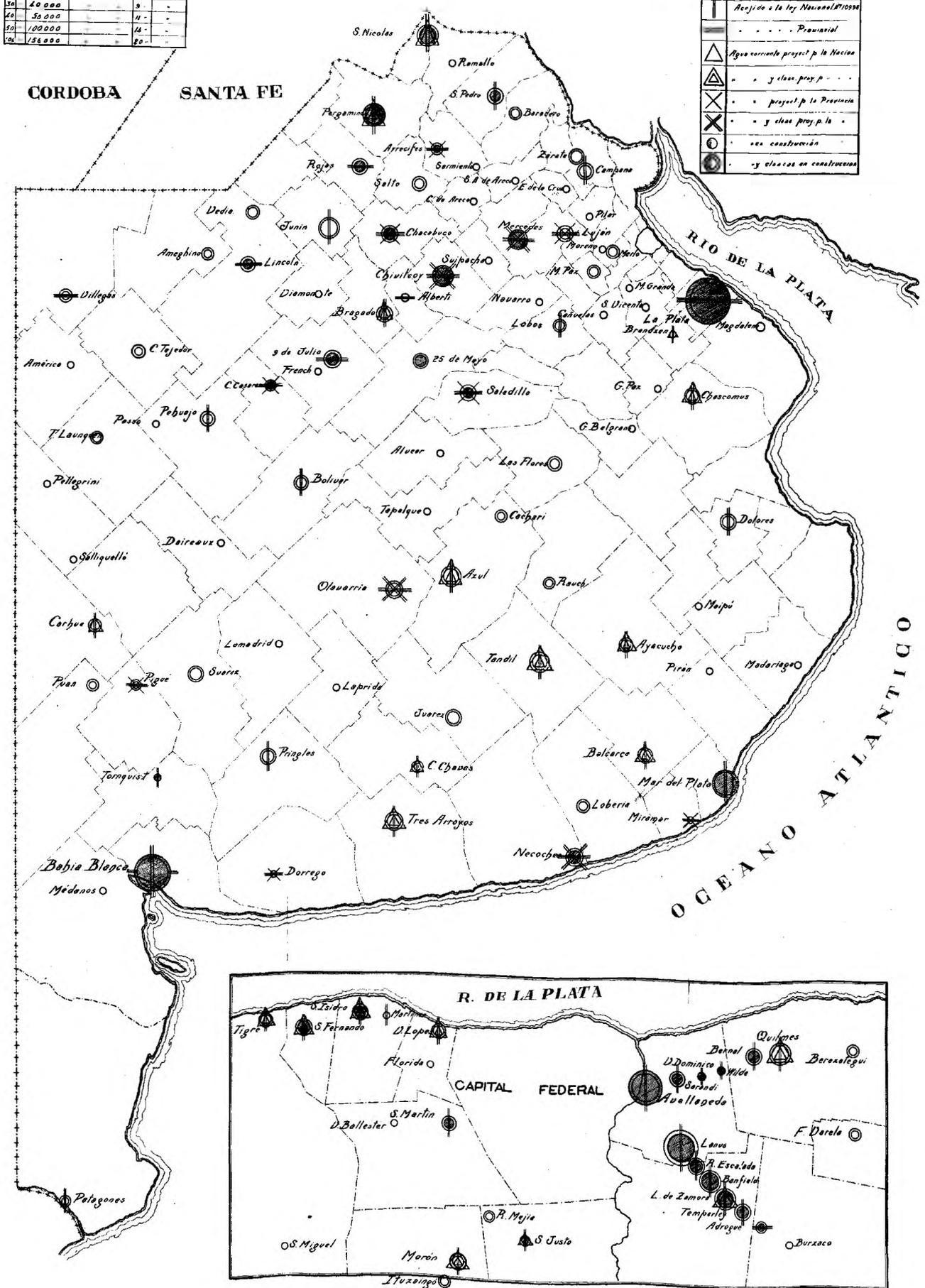
CIUDADES Y PUEBLOS DE LA PROVINCIA

POBLACIONES

Nº	5000	Habitantes	12	14
5	10000	2		
10	15000	3		
15	20000	4		
20	30000	5		
25	40000	6		
30	50000	7		
35	60000	8		
40	70000	9		
45	80000	10		
50	100000	11		
55	120000	12		
60	150000	13		

POBLACIONES

○	Con derecho a aguas corrientes
○	Con servicio de
○	Acueducto a la ley Nacional (1903)
○	Provincial
△	Agua corriente proyect. p. la Nación
△	... y clase proy. p. ...
△	... proyect. p. la Provincia
△	... y clase proy. p. la ...
○	en construcción
○	... y clasas en construcción



Diferencia
Director

tundamental es la falta de formación de la costra superficial, debido a la acción de los vientos. Para protegerla se dispuso la ejecución de una cintura arbolada que rodeara ampliamente las cámaras disponiendo, con plantaciones abundantes de tipo de hojas perennes. Además los filtros fueron rodeados por sus cuatro lados, por un cerco de ligustrina, lo que sin duda ha de favorecer su funcionamiento y su aspecto exterior que no debe dar la impresión de un Establecimiento de Depuración. Es natural, que el procedimiento adoptado demostrará su efectividad a largo plazo y mientras tanto se puede seguir en las condiciones actuales y en el supuesto caso de fracasar no habría otra solución que la de techar las cámaras sépticas.

En el Establecimiento de Aguas Corrientes, las dificultades anotadas con motivo de la merma en el caudal de los pozos, con aumento de depresión debido al mal funcionamiento de las bombas y al actual sistema de provisión de energía eléctrica, origina todo esto un mayor costo en la producción.

Con respecto a la merma del caudal de los pozos, ella se debe en gran parte al sistema constructivo de los mismos y a los elementos que constituyen el pozo propiamente dicho y además, a la disminución de las napas subterráneas originada por la gran sequía reinante en el país, notándose este estado por el nivel en reposo que ha disminuído entre un cincuenta y un sesenta por ciento. De acuerdo con el sistema de perforación y el material empleado en el pozo, el defecto mayor radica en el tipo del filtro con recubrimiento de malla tipo canasta que se adoptó, siguiendo el sistema implantado en La Plata, donde las características geológicas, son muy distintas que en el interior de la Provincia, ya que el subsuelo en dicha región, lo que menos tiene son capas definidas de arena limpia, presentándose en forma tan variada y en capas tan pequeñas, que se hace muy difícil localizarlas perfectamente a fin de poder ubicar en lugar conveniente, el tipo de caño que corresponda.

Este estado de constitución geológico es el motivo principal por el cual fracasan los pozos, pues, es fácilmente comprensible que el arrastre de material arcilloso origina por adherencia a la malla un estancamiento del caño filtro impidiendo de este modo que el líquido pase con libertad; debiendo agregar a esto también, que los caños agujereados, no fueron tratados a objeto de evitar la oxidación de sus agujeros, lo que sin duda motiva en parte la formación de óxido dando lugar a una disminución de su sección de escurrimiento.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se efectuaron en esta seccional, una serie de experiencias. La primera tuvo por objeto la posible desobstrucción del caño filtro debido a la oxidación de sus agujeros y al estancamiento de arcilla por la adhesión del limo arcilloso; se hizo un ensayo que no dió todo el resultado esperado y que fué el de someter el pozo al tratamiento por ácido muriático durante una semana y en las siguientes condiciones: se vertió una cantidad de ácido, que correspondía al volumen de agua en el caño, aproximadamente en solución del 10 % en tres períodos escalonados de 24 horas; hecho ésto se dejó el tiempo indicado anteriormente y luego se bombeó al exterior hasta que no hubo reacción ácida. Aunque el resultado no fué suficiente ayudó a mantener el caudal de los pozos.

Este procedimiento de mejoramiento no ha resultado el más eficaz ni tampoco aconsejable, ya que el motivo principal de la disminución de caudal no es sólo la oxidación sino también el estancamiento por la malla recubierta de limo arcilloso, lo que se observó al practicarse un ensayo de rotura de la malla por medio de un disco con garfios que se construyó en la usina de la seccional el que al introducirse, con cierta dificultad en los agujeros del caño permitía romper la malla exterior. Esto se hizo en uno de los pozos cuyo caudal había disminuído en un 60 %, llegándose después de este trabajo a restituir el régimen normal de bombeo.

Habiéndose, como consecuencia de este ensayo, confirmado los motivos de la disminución en el rendimiento de los pozos, en el curso del presente año, se ensayará un nuevo dispositivo fundado en el mismo procedimiento con el objeto de obtener mayor efectividad.

En cuanto al comportamiento funcional de las electrobombas, ha sido deficiente, debido a que con mucha frecuencia y en casi todas, el desgaste de sus bujes de palo santo o de metal con que venían provistas, obligaron a continuas reparaciones, habiéndose notado que no sólo se producía desgaste de los bujes sino también de la punta de ejes, por lo que fué necesario adicionarles bujes de bronce subsanándose de este modo, en parte, los inconvenientes anotados. A pesar de las mejoras introducidas de acuerdo con lo manifestado precedentemente, y con el objeto de precaverse de posibles y desagradables sorpresas, en plena época de mayor consumo por el mal funcionamiento de dichas bombas, se resolvió, dado el resultado efectivo obtenido en la Seccional La Plata, con la transformación de sus electrobombas, es decir, con lubricación a aceite; hacer lo propio con las electrobombas de la seccional, lo que fué ejecutado recientemente, siendo satisfactorio su funcionamiento como rendimiento.

En cuanto al sistema actual adoptado en la seccional para el funcionamiento de las electrobombas, que es utilizando la energía eléctrica, la cual provee la usina local, insumiéndose por tal concepto la suma aproximada de \$ 5.000 moneda nacional mensuales, dando lugar a que se solicitara de la Compañía una rebaja en el precio base del Kw., que actualmente es de \$ 0,06 ^m. Como tal pedido ha sido desestimado por la Compañía, se contempla la posibilidad de instalar dos motores de 200 H-P cada uno, y producir toda la energía eléctrica que se consume en la seccional. Con este temperamento podría obtenerse una rebaja aproximada de un cincuenta por ciento, con lo que resulta que en corto plazo se amortizaría el capital invertido, en estas máquinas.

Asimismo, al producir la energía en la usina de la seccional se obtendría un mejor rendimiento de las bombas, debido a que el voltaje suministrado por la Compañía en el tablero del Establecimiento de Aguas Corrientes, es de 365 a 370 voltios, en lugar de 380 voltios, y que al llegar a los pozos se reduce por pérdidas a 355/360. En cuanto al problema de la provisión de energía a las bombas de depuración, se estudiaría la conveniencia de la instalación de un motor, del cable necesario a la adquisición a la Compañía del instalado por ella, teniendo en cuenta los \$ 5.000 ^m, con que contribuyó la Provincia para su instalación. La atención de estas máquinas se haría con el mismo personal que actualmente presta servicio en el establecimiento.

Por último, cabe hacer notar, que con el fin de aumentar la reserva, dado el excesivo consumo de agua que se registra, se ha incluido en el Plan de Obras a efectuarse en el curso del presente año, la construcción de uno o dos pozos, con lo que se asegurará un buen servicio.

Chacabuco. — En esta Seccional la marcha administrativa ha sido normal, como así su percepción. El resultado puede observarse en los cuadros estadísticos agregados a la presente memoria.

Con respecto a la parte técnica en general, su funcionamiento fué normal, salvo las observaciones notadas en los rendimientos de los pozos, que debido a la obstrucción de los caños filtros, han disminuído un poco.

Carlos Casares. — En esta Seccional, dado que se encuentra fuera de servicio, se efectuaron estudios con el objeto de determinar las corrientes subterráneas y con perforaciones de ensayos en zonas de mejor agua para aumentar el caudal de la misma, habiéndose llegado a determinar que la más apropiada es la ubicada al Sud Este de la localidad, cerca de los Mataderos Municipales, pero debido a su escasez en lo que se refiere al caudal y la inseguridad en la aislación de las napas, lo que originaría posiblemente el mismo fenómeno que actualmente existe, se desistió de utilizar fuentes dentro del partido, estu-

diándose la posibilidad de hacerlo en el de Nueve de Julio próximo a Carlos Casares.

Este ensayo determinará claramente las zonas de agua buena o mala y hasta donde influyen éstas últimas, para cuyo fin se destacó el equipo de perforaciones con el objeto de realizar los trabajos proyectados.

Otros estudios que se efectuaban en América, Magdalena, y actualmente en Bolívar, no han permitido llevar a cabo el trabajo aludido, el que se efectuará una vez que se terminen los correspondientes a Bolívar, con lo que pasará el equipo a la zona comprendida entre Nueve de Julio y Carlos Casares, con cuyo resultado se determinará definitivamente el plan a seguir, a fin de resolver la situación creada en dicha localidad por la escasez de agua y su calidad.

Cabe agregar, a cuanto se manifiesta que el plan propuesto, a fin de resolver la provisión de agua a Carlos Casares, se ha contemplado más ampliamente, a fin de encarar la posibilidad de estudiar la provisión de agua a Pehuajó, ya que esta ciudad es considerada como una de las más importantes del Oeste y que la falta de agua potable en la misma, traba el progreso que le corresponde, de acuerdo con su riqueza regional.

Como dato ilustrativo de mejoramiento de los actuales pozos de Carlos Casares, deben puntualizarse los trabajos que se efectuaron en éstos, con el objeto de disminuir en lo posible la depresión y con ello la influencia de las napas inferiores. Para realizarlo, se efectuaron trabajos que tenían por objeto captar exclusivamente las aguas de las napas freáticas, para lo cual se practicó en los pozos 1 y 6 y en vía de ensayo, la construcción de galerías filtrantes formadas por dos canales en cada pozo, de 10 metros lineales cada uno con un ancho hasta de un metro, llegando su profundidad desde el nivel en reposo hasta un metro por debajo de ésta. Luego se colocó un caballete de hormigón armado de 1,20 metros de alto, agujereado y se cubrió con piedra partida que hacía las veces de filtro; estos canales tenían pendiente hacia el pozo de bombeo; el resultado fué óptimo, pues se consiguió reducir en un cincuenta por ciento la depresión para el mismo bombeo, con lo que se evitó la mayor influencia de las napas inferiores.

Este sistema no es el más adecuado para la zona en que se encuentran los pozos, ya que están dentro de la planta urbana, lo que originaría, como fácilmente se comprende, la contaminación. No significaría éste el mayor inconveniente, pues podría instalarse un equipo clorinador, sino la posibilidad de sufrir las consecuencias de una sequía y, por lo tanto, la disminución del caudal en la napa peatica.

Por último, es evidente la necesidad de que todos los servicios de agua se controlen con medidor en vista del creciente aumento de con-

sumo, ya que muchos propietarios en ningún caso velan por los intereses comunes, sino que abusan, malgastando el agua indebidamente.

Se contempla actualmente la situación que se considera fundamental en la marcha de las seccionales: la técnico - económica, para la cual se iniciará en el curso del presente año un estudio comparativo del consumo de las actuales máquinas, y con ello será posible determinar la conveniencia del cambio de dichos elementos, ya que en muchos casos los rendimientos llegan a producir economías tales que con las mismas se podría amortizar a corto plazo el elemento substitutivo.

TALLERES Y DEPOSITOS

La marcha de esta Sección durante el año 1937 está esquematizada en los cuadros y resúmenes, hechos con el objeto de demostrar con la menor cantidad de cifras el movimiento registrado.

Los trabajos de acuerdo a su índole, están clasificados en tres grupos: los referentes a los pozos, las usinas y los propios del Taller. En cada ítem importante se ha acumulado la cantidad de veces que cada trabajo ha sido repetido íntegra o parcialmente. Cabe consignar que nueve electrobombas sufrieron una reparación total y fueron libradas al servicio y que a tres cuerpos de las mismas se les ha efectuado arreglos por separado.

Asimismo se ha ensayado por primera vez el rebobinado de grandes motores, si bien con éxito relativo por falta de medios para obtener la compensación dinámica; con todo ha quedado evidenciada la posibilidad y abierta la experiencia para trabajos futuros de la misma naturaleza, que con toda seguridad conducirán a un nuevo campo de trabajo y a una mayor eficiencia.

Los trabajos propios del Taller figuran en capítulo aparte y demuestran que la conservación de las máquinas y herramientas demandan una buena cantidad de ellos, por deficiencias originadas en desgastes y en las instalaciones motrices y accesorios.

Efectuando un parangón con las máquinas en las cuales la potencia que consumen de un total útil son pérdidas, podría decirse que el trabajo que el Taller insume por mantenerse en eficiencia, es perdido y se disminuye, por lo tanto, su rendimiento. Para mejorarlo es necesario, pues, la modernización de las máquinas y una reparación minuciosa solamente de aquellas menos anticuadas.

Por lo mismo, urge que los trabajos del Plan de Obras Públicas que afectan a esta dependencia, sean comenzados a la brevedad.

Cuando esta Sección esté organizada como se planea, la labor a desarrollar será mucho mayor, pero en la actualidad el esfuerzo por

mantenerla es considerable, pues, como no es posible aun la organización del almacenamiento, condición elemental de una marcha condicionada a los requerimientos de la Repartición.

En general puede decirse, que la Sección debe entrar todavía en su organización definitiva y que el cumplimiento de su cometido se realiza con poco rendimiento. Las construcciones proyectadas eliminarán estos inconvenientes.

SECCION LA PLATA

La labor desarrollada por esta Seccional durante el año 1937, tarea que se ha caracterizado por un notable aumento de las actividades en todas las oficinas con relación a años anteriores, como consecuencia de las ampliaciones de cañerías que fueron efectuadas durante el año 1936 y las que se han realizado durante el presente, ha determinado un aumento del número de fincas que hacen uso de los servicios sanitarios. Otros factores que han intervenido en el aumento de actividades, es la revisión de las valuaciones que se practica, complementando el levantamiento del catastro de las zonas de servicio que realiza la Oficina de Estudios y Proyectos y la normalización que hacia fines del año 1936 se logró en la Oficina de Asuntos Legales, lo que permitió que durante la mayor parte del año los señores Procuradores ejercieran su mandato en procura del cobro de la deuda atrasada de servicios, que afecta a gran número de propietarios.

Aguas corrientes. — La zona servida por cañerías de aguas, comprende gran parte de la planta urbana de la ciudad y barrio de Tolosa y Dique I, y de las poblaciones de Ensenada y Berisso, representando en total 1.452 manzanas, con una extensión aproximada de 380.000 metros de cañerías de diámetros variables, desde 0,800 m. hasta 0,075 m. Existen además en la actualidad unos 25.000 metros de caño de hierro galvanizado de diámetros variables entre 1 y 2 pulgadas, y con los cuales se cumplen en general servicios poco eficientes, por cuya razón se está procediendo al cambio paulatino de las mismas por otras cuyos diámetros no sean inferiores a 0,075 metros.

Durante el año 1937 se han instalado 1.788 conexiones domiciliarias, contra 1.112 colocadas en 1936. El número de conexiones existentes al 31 de diciembre de este último año, era de 28.340, mientras que en igual fecha de 1937 fué 30.128. Ello significa que el aumento ha representado un 6,3 %.

Debe tenerse en cuenta, que el número de conexiones no representa el de las fincas servidas, ya que por autorización reglamentaria una conexión puede prestar servicios a más de una propiedad, siempre que

sean de un mismo propietario; y, por otra parte, se autorizan los ramales internos en las casas por cuyo frente no pasan cañerías de agua, lo que se toman de las fincas linderas con servicio.

De acuerdo con la producción de agua suministrada por las usinas durante el año, de un consumo medio por conexión de 8,48 metros cúbicos, pero no es así, ya que en dicha cifra figura involucrada la cantidad de agua que consume la Municipalidad en el riego de plazas y de las calles. El consumo medio diario por conexión que corresponde a la producción total de 1937, es de 2,32 metros cúbicos, resultando por el mismo concepto para el año 1936, la cantidad de 2,23 metros cúbicos. Como se ve, no ha acusado variación notable la cifra.

La antigüedad que tiene una gran extensión de la red de cañerías, determina en forma casi constante, un gran número de desperfectos, ya en las cañerías principales, ya en los caños de conexiones; que derivándose a los de distribución, atraviesan bajo el pavimento de la calzada o de la acera en dirección a las fincas. En varios casos se ha podido determinar que esos desperfectos que presentan los caños de plomo son provocados, como se consigna anteriormente, por desprendimiento de corriente eléctrica de los rieles de los tranvías.

Cloacas. — La zona que abarca el desagüe cloacal, es de 493 manzanas comprendidas íntegramente en la planta urbana de la ciudad. De ellas 42 corresponden a las recientes ampliaciones que han sido libradas al servicio en forma condicional, hasta tanto se llenen las formalidades legales.

La cantidad de fincas comprendidas en dicho radio que cuentan con servicio instalado es, al 31 de diciembre de 1937, de 1.445. Además, dentro de la zona de desagüe cloacal existen en construcción 80 fincas cuyos servicios se irán conectando a medida que se terminen. Existe fuera del radio de colectoras, la cantidad de 391 con obras domiciliarias, inspeccionadas y aprobadas.

El número de fincas cuyos servicios han sido conectados con la red de colectoras durante el año 1937, es de 140.

Catastro. — Una vez terminada la construcción de una finca ubicada dentro de la zona de servicios y una vez instalada la conexión, se procede a determinar la valuación que es la base por la cual se fijará la cuota que por servicios deberá abonar la misma. Estas valuaciones una vez fijadas por los Valuadores y revisadas, se comunican al propietario, acordándosele un término de quince días, para que en caso de disconformidad, presente reclamo, a fin de proceder a una reconsideración.

Efectuada la valuación con carácter definitivo se procede al empadronamiento de la nueva finca, dictándose la resolución respectiva.

El número de los mismos realizados durante el año 1937, es de 3.769, y en 1936 fué de 1.139.

Este considerable aumento de empadronamientos habidos en 1937 se debe a las ampliaciones de cañerías realizadas en 1936, que dieron lugar al aumento de instalación de conexiones, que fué notable ya a fines de dicho año, y a la revisión de las valuaciones, lo cual se dió comienzo en el mes de abril de 1937.

Durante estos tres trimestres del año 1937, ha sido totalmente terminada la revisión de las valuaciones de las secciones 7ª, 8ª, 31 y 33, del plano oficial de la ciudad y además, numerosas manzanas de otras secciones.

El total de resoluciones de empadronamientos dictadas fué de 4.858, durante el período indicado, es decir, de abril a diciembre de 1937, y que comprenden 1.465 baldíos, 3.120 fincas de familia y 273 negocios.

Es de suma necesidad en esta Seccional la de organizar en forma eficiente una Oficina de Catastro que, aunque reducida a dos dibujantes y un fichador, permitiría mantener perfectamente al día el catastro. En la actualidad la dificultad fundamental para ello reside en la escasez de espacio disponible en las oficinas con relación a la intensidad y aumento que ha habido en las tareas. Se cuenta solamente con un dibujante y no es posible cumplir más que medianamente con este propósito.

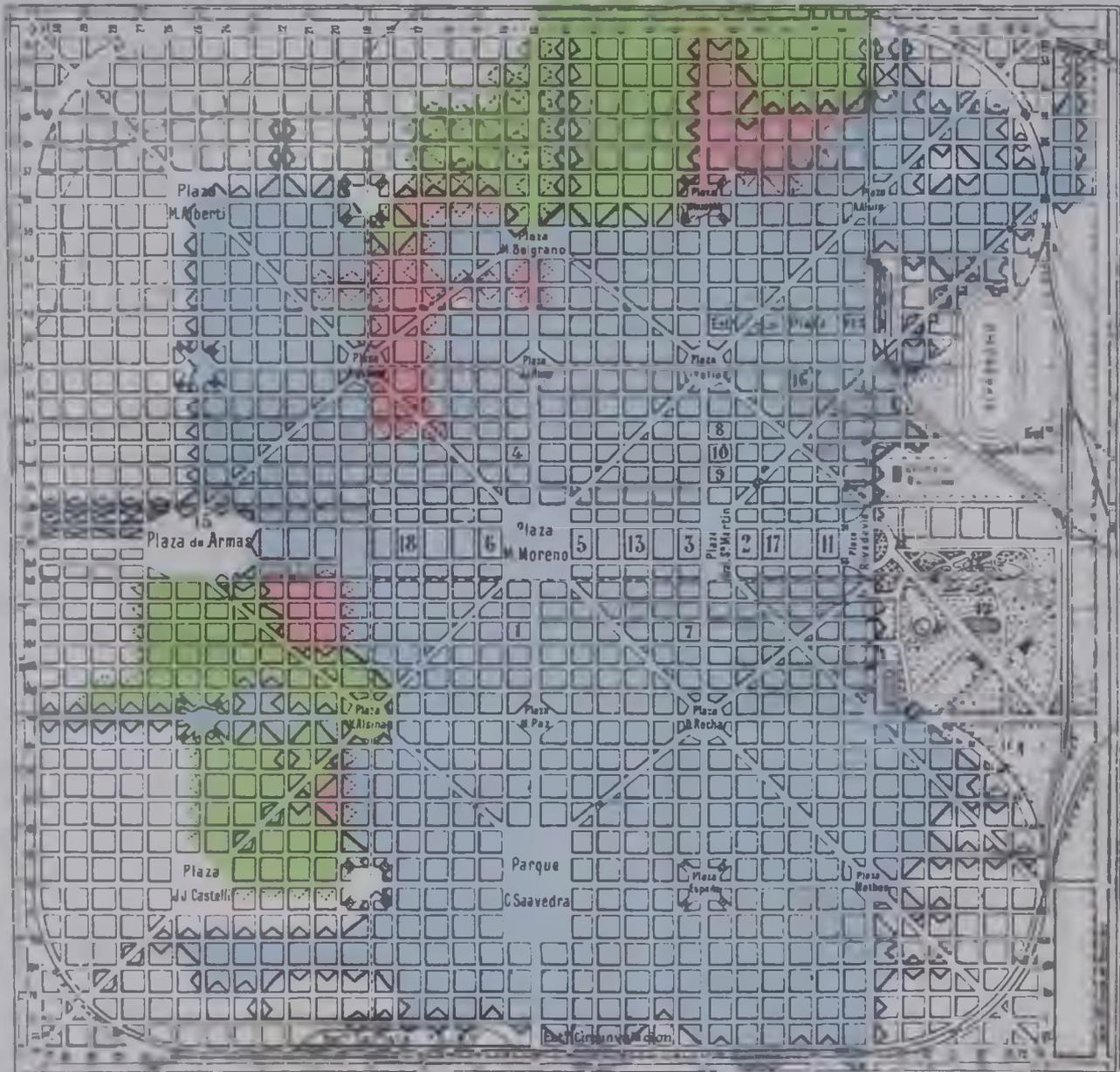
Asuntos legales. — Considerándose anticuada la reglamentación para esta oficina, se obtuvo una nueva, que contempla un sistema eficiente para contralor, no sólo de la extracción de la deuda atrasada, sino también de todos los procedimientos que deban seguirse hasta lograr los ingresos de las sumas adeudadas.

La nueva reglamentación fué aprobada en agosto de 1936 y determinó la necesidad de organizar la deuda, de acuerdo con las disposiciones que al respecto había dictado esta Dirección, relativas a su contabilización y cargo a cada uno de los procuradores, lo que pudo encararse recién durante el mes de diciembre de 1936, y los meses de enero a mayo de 1937, con el fin de comenzar de inmediato las ejecuciones para impedir la prescripción de importantes sumas, como ocurría en años anteriores, por no haberse logrado una perfecta organización. En tal sentido, los señores Procuradores por intermedio de la Oficina, debieron desarrollar a partir del mes de julio, una intensa labor, reclamando y aconsejando el pago de las deudas pendientes a los contribuyentes morosos, por medio de circulares, cuya remisión fué controlada por la Oficina, elevándose las mismas a 6.065, además de las remitidas posteriormente por alguno de los Procuradores, aunque después de iniciados los juicios.

LA PLATA

PLANO GENERAL

PROVISION DE AGUAS CORRIENTES



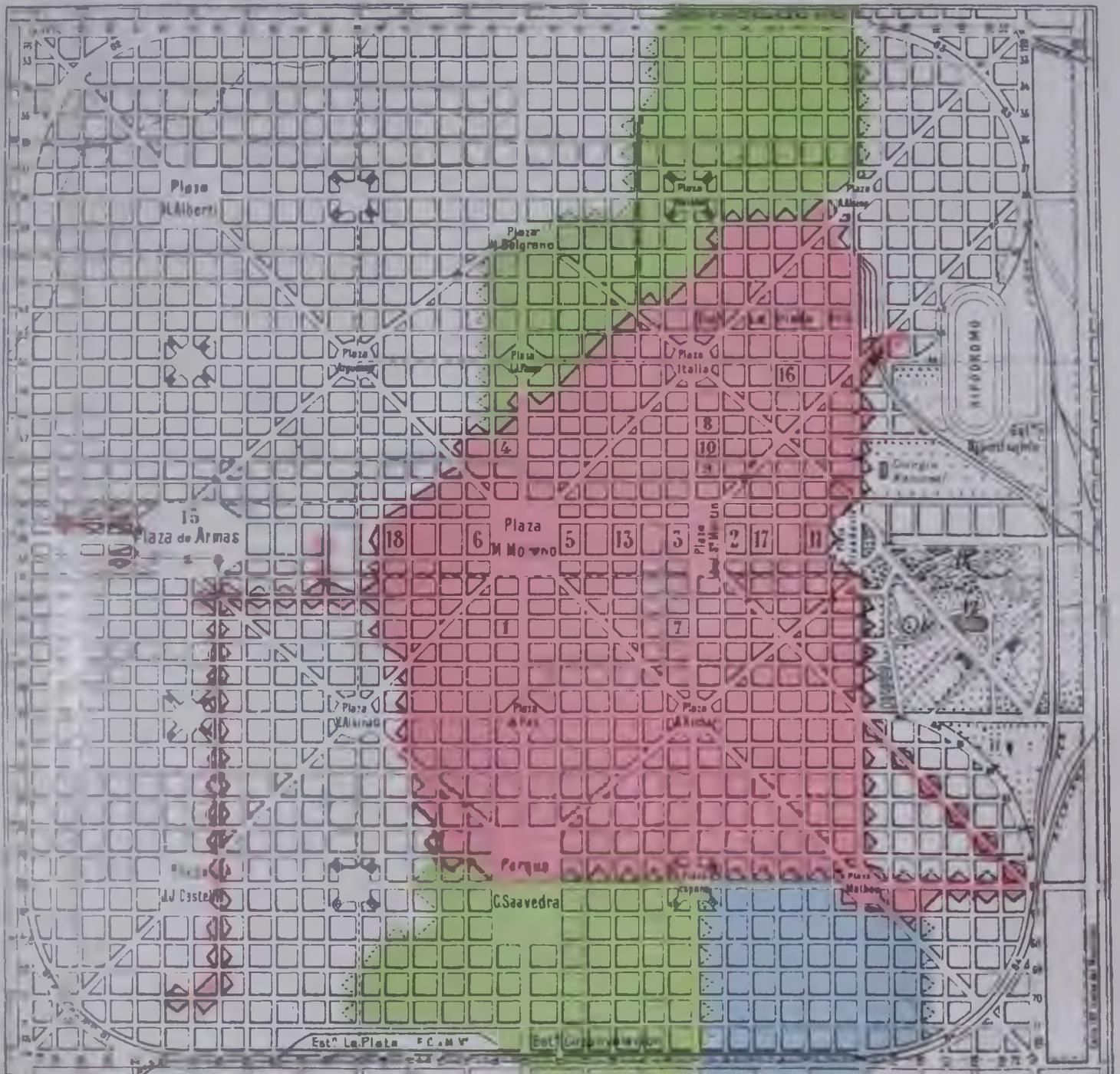
- Zona con servicio.
- Cambio de cañerías.
- Zona de ampliación.

Estado actual de la planta urbana de la ciudad de La Plata con indicación de la zona con servicios de aguas corrientes y las ampliaciones en construcción y en trámite.

LA PLATA

PLANO GENERAL

RED CLOACAL



- Zona con servicio.
- Zona en construcción.
- Zona de ampliación en breve.

Estado actual de la planta urbana de la ciudad de La Plata, con indicación de la zona con servicio de cloacas existente y las ampliaciones en construcción y en trámite.

Desde luego, este procedimiento ha dado buen resultado, por cuanto los ingresos habidos en el año 1937 por deuda atrasada alcanzó a \$ 125.317,50 ^{m.}/_{n.} contra \$ 65.750,10 ^{m.}/_{n.} del año 1936.

OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ampliación de la red cloacal. — A pedido de vecinos de la calle 70 de 1 a 5 y 5 de 71 hasta 66 de esta ciudad, se proyectó una importante red de cañerías de cloacas en la zona densamente poblada, comprendidas entre las calles 1 a 7 entre 66 a 72 y 1 a 116 entre 66 y 69, con su colectora maestra desde Avenida 1 a 72, por Circunvalación hasta 66 y 120, empalmando con el conducto principal. Las calles beneficiadas por este proyecto son: calle 1 de Plaza Matheu a 72; 2 de 66 a 72; 3 de 66 a 72; 4 de 66 a 72; 5 de 66 a 72; 6 de 66 a 72; 7 de Plaza España a 72; 66 de Plaza España a 6; Diagonal 111 de 66 a 71; Diagonal 111 de Plaza España a 67; 67 de 1 a 7; 68 de 1 a 7; 69 de 1 a 7; 70 de 1 a 115; 68 de 1 a 116; 69 de 1 a 116; 115 de 66 a 69 y diagonal 73 de 115 a 116.

Con la documentación técnica y legal preparada y aprobada por resolución de fecha 5 de diciembre de 1935 en acuerdo general de Ministros, se llamó a licitación pública para la adquisición de materiales y construcción de la mano de obra y fábrica correspondiente.

Aprobado el acto realizado, se contratan la adquisición de los caños de material vitreo a la importante fábrica de Inglaterra Sutton y C^o de Averseal y la mano de obra a un constructor de la localidad.

Llenados los trámites de estilo, inicióse a mediados de enero los trabajos, colocándose cañerías en una extensión de 12,5 kilómetros, sin tener en cuenta las ramificaciones domiciliarias, cuyo número ascendió a 1.178, con una longitud aproximada de 8.537 metros lineales.

El costo total de la obra es de \$ 204.413,37 ^{m.}/_{n.}, sin tener en cuenta el de los materiales provenientes del sobrante de la obra de Mercedes, que fueron empleados en ésta.

La importancia de la obra no sólo se justifica por el número de fincas que tendrán desagües, sino que fué ejecutada con anticipación a la pavimentación de las calles, trayendo, en consecuencia, un apreciable abaratamiento de la misma.

Se ejecutó la cañería maestra de 0,500 metros de diámetro de hormigón armado que vendrá a ser el conducto de desagüe de la zona del importante barrio de la Estación del Ferrocarril Provincial y población adyacente.

A pedido de la Municipalidad de esta ciudad se proyectó la colocación en la calle 51 de 20 a 23, de cañerías de cloacas. Preparada la

documentación respectiva, previa aprobación por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 1936, se llamó a licitación cuyo resultado fué aprobado por resolución del 11 de diciembre de 1936; el total de la obra ascendió a \$ 16.505,41 $\frac{m}{n}$, con una extensión de casi 800 metros lineales con caños de material vítreo de 0,152 metros de diámetro, recogiendo los desagües de 60 fincas. Fué totalmente terminada y habilitada en el curso del año 1937.

Ampliación proyectada para Bahía Blanca. — Fué proyectada la ampliación de la red de cañerías de desagüe cloacal en calles que por su densidad justifica la construcción de las obras, siendo ellas las siguientes: 12 de Octubre desde Sarmiento a Buenos Aires; Corrientes de Buenos Aires a Alsina; Segundo Alsina desde Corrientes a Ceballos; Ceballos desde Belgrano a Alsina; Segunda Alsina de Ceballos a Dorrego; Sarmiento de Centenario a Leandro N. Alem; Segunda Saavedra hasta Fitz Roy; Segunda 11 de Abril desde Leandro N. Alem hasta Zapiola; Saavedra desde Misiones hasta Pico; Amundsen desde Corrientes hasta Ceballos; Ceballos desde Belgrano hasta Las Heras; Molina desde Castelli hasta Vieytes; Holdrich desde Castelli hasta Vieytes; Güemes desde Molina hasta Patricios; Tucumán desde Holdrich hasta Patricios; Segunda Patricios desde Viamonte a Terrasa. Importa la misma la suma de \$ 115.363,05 $\frac{m}{n}$ y fué remitido a la Municipalidad de la citada ciudad para que preste su conformidad o disconformidad.

En el Hospital Santa Francisca de Bartolomé Mitre (Arrecifes). — A fin de solucionar en forma definitiva el serio problema de la eliminación de las aguas residuarias de este Hospital y a requerimiento de las autoridades municipales, se proyectó y construyó por administración la cañería de desagüe en una extensión de 1.000 metros lineales, con diámetro de 0,150 metros yendo a descargar en el Río Arrecifes a casi unos 500 metros del puente de la carretera.

La obra fué completada con la construcción de una cámara séptica y unificación de los desagües de los distintos servicios que volcaban su contenido en pozos negros cuyas paredes ya eran casi impermeables. El costo de la misma fué de \$ 18.404 $\frac{m}{n}$, y en cuanto a importancia técnica, es la de haberse empleado caños de hormigón centrifugado especiales para esta clase de trabajos, cuya fabricación se hace en el país.

Locales sanitarios en el Mercado de Frutos del Tigre. — Por solicitud de la Dirección de Agricultura, se procedió a estudiar la construcción de locales sanitarios en el Mercado de Frutos del Tigre, como así también la instalación de piletas para lavado y surtidores de agua para uso público.



En las obras de ampliación de la red cloacal del Expediente V-69-1935, distribuyendo soga meollar en un caño de material vítreo de 0,152 m. de diámetro.



Equipo de braseiro completo para derretir mastic asfáltico para las juntas de la cañería de material vítreo.



Vista de la zanja terminada, lista para ser colocada la cañería de material vítreo.



Vista del canal Oeste en las proximidades del lugar donde se cruzará en sifón con la cañería de hierro fundido de 0,350 m. de diámetro.

El proyecto en líneas generales, consiste en un local del tipo denominado número 1, y de tres denominaciones del tipo número 2, diferenciándose por el tamaño; cada uno de ellos tendrán los accesorios y artefactos indispensables para su uso, a fin de que resulte cómodo al público y que llenen la finalidad que se persigue. El total de la obra alcanzó a la suma de 41.104,14 pesos moneda nacional, y fué aprobada por resolución de 9 de abril de 1937 y está próxima a dársele término.

Desagüe al Hospital de Merlo. — Con motivo de la pavimentación de las calles que circundan al Hospital Municipal, se proyectó el entubamiento de los líquidos cloacales que en la actualidad eran arrojados a una zanja del desagüe pluvial de la zona.

Confeccionado el proyecto que consiste en el entubamiento del líquido hasta las proximidades del alcantarillado del Ferrocarril Oeste, distante unos 200 metros del Hospital y la instalación de aparatos de accionamiento continuo e inyectores de esterilizante inocuo. El monto de la misma importa 6.152,52 pesos moneda nacional, y fué autorizada su ejecución por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1937, la que se llevara a cabo por Administración.

Proyecto de ampliación de aguas corrientes en Bartolomé Mitre. — El proyecto confeccionado para la ampliación de la red de aguas corrientes en Bartolomé Mitre, beneficiará las siguientes calles: Salto de Moreno a San Martín, Avenida Belgrano de Salto a España; Ricardo Gutiérrez desde Lavalle a Arenales; Lavalle de Ricardo Gutiérrez a S. H. Pérez; Saavedra desde San Pedro a C. Stegmann; Rivadavia desde San Pedro a Circunvalación Este; Lamadrid desde S. Stegmann a Circunvalación Este; Zapiola desde Circunvalación Este a General Hornos; Juan Angel Molina desde C. Stegmann a Guardia Nacional; General Hornos desde J. A. Molina a Necochea; Circunvalación Este desde J. A. Molina a Avenida Belgrano y de Zapiola a Rivadavia y por Carlos Stegmann desde Zapiola a Saavedra.

La extensión de la cañería según diámetro es de 0,075 m. 2.480 metros lineales; de 0,100 m. 103 metros lineales; de 0,105 m. 290 metros lineales y de 0,200 m. 240 metros.

A fin de atender las nuevas conexiones que se harán en la ampliación se proyectó también construir un pozo semisurgente en la esquina formada por las calles Belgrano y General Hornos, con su casilla subterránea para resguardo del motor-bomba. El costo total de esta importante obra asciende a pesos 86.170,11 moneda nacional. La cual será licitada muy en breve.

Cambio de cañería en Ensenada, Berisso y Dique. — Puesta en servicio la nueva cañería maestra instalada en el año 1936, para

alimentación a las citadas localidades y Villa San Carlos, reveló la existencia de un gran número de pérdidas en las ramificaciones de las canalizaciones existentes acusando el fin de su vida a los 30 años de servicio, procediéndose de inmediato al estudio del cambio de las mismas. En consecuencia se procedió a formular los proyectos y presupuesto alcanzando este último a la suma de pesos 55.121,74 moneda nacional, siendo licitada y se dará comienzo a la misma en cuanto lleguen al país los materiales, la que será llevada a cabo por Administración.

Ampliación de aguas corrientes en Ensenada. — A raíz de la necesidad de tener que cambiar paulatinamente la red de distribución en la Ensenada, se procedió a un prolijo estudio, confeccionándose el proyecto general, que servirá de base para ejecutar a medida que la población lo precise en el transcurso de los años 1937-1957.

Obras ejecutadas por Administración durante el año 1937. — Calles que se amplió el servicio de aguas corrientes en esta ciudad: 31 de 2 a 4; 8 de 33 a 34; 18 de 39 a 41; 34 de 12 a 13; 72 de 8 a 10, y 10 de 71 a 72; 38 de 12 a 13; 47 de 115 a la Caballeriza de Policía; 5 a 7 y 30 a 32; 42 de 3 a 4; 116 de 28 a 29 y 29 de 116 a 117; 69 de 1 a 117; 117 de 69 a 71; 116 de 69 a 70; 70 y 71 de 116 a 117; 55 de 21 a 22; 27 de 60 a 62 y 62 de 27 a 28; 47 de 15 a 16, 1 a 7 y 66 a 72 en la que recién se instaló cañería de cloacas. Asimismo se efectuó la ampliación en frente de la Plaza Olazábal, y se empalmó a la red existente el pozo citado en la aludida Plaza y el de la Plaza de la calle 19 esquina 66.

En la Ensenada. — Calle Méjico de Circunvalación a Libertad; Venezuela de San Martín a Alem; Industria entre Estados Unidos y Aristóbulo del Valle; Méjico entre San Martín y Alem; Venezuela entre Rocha y San Martín y Rocha entre Ecuador y Venezuela.

En Berisso. — Comercio de Montevideo a Monte; Italia y Valparaíso de Comercio a Progreso; Río de Janeiro de Valparaíso a Monte; Asunción de Gêneva a Barcelona.

En total se han colocado 8.680 metros de cañería con un diámetro de 0,075 m.; 140 metros con 0,125 de diámetro y 140 metros con 0,175 m. de diámetro, o sean 8.960 metros lineales, el importe de las obras alcanza a pesos 60.000 moneda nacional.

Provisión de agua a la ciudad de La Plata. Construcción de pozos semisurgentes. — El crecimiento constante de la población de la ciudad ha motivado la ampliación de una vasta red de cañerías de aguas corrientes, siendo necesario a los efectos de mantener una presión constante y la provisión del caudal necesario, la insta-

lación de nuevos pozos profundos. El número de ellos contratados a la Empresa Internacional Water Corporation South América, durante el año 1937 y fines de 1936, han sido 9.

Pozos ubicados en las plazas Rocha e Italia. — El 18 de setiembre de 1936 la Dirección contrató ad referéndum del Poder Ejecutivo la construcción de dos pozos ubicados en las plazas mencionadas dentro de la suma de 77.420 pesos moneda nacional y para una producción máxima de 220 m³/hora por cada pozo.

De los ensayos definitivos realizados en la Plaza Rocha se ha obtenido un caudal de 205,4 m³/hora para una depresión máxima de 22,07 metros contra una presión de 31,07 metros.

El nivel estático de dicho pozo (medido desde la superficie) es de 25,50 y la elevación total de la bomba de 79,19 metros.

El parámetro de dicho pozo ha sido de 9,3 m³. por metro de depresión y obteniéndose un rendimiento total del grupo del 73 por ciento lo que demuestra la eficacia del pozo y de la instalación.

El consumo de energía eléctrica es de 60,5 watts horas o sean 0,292 watts hora por metro cúbico.

En los ensayos realizados en el pozo de la Plaza Italia el caudal obtenido ha sido de 230,7 metros cúbicos horas, para una depresión máxima de 22,15 metros contra una presión de 30,90 metros.

El nivel estático de dicho pozo (medido desde la superficie) es de 16,20 metros y la elevación total de la bomba de 69,73 metros.

El parámetro de dicho pozo ha sido de 10,50 metros cúbicos por metro de depresión y obteniéndose un rendimiento total del grupo de 67,9 por ciento.

El consumo de energía eléctrica es de 64,5 watts por hora, o sea 0,272 watts por hora por metro cúbico de agua bombeada.

Pozos ubicados en las plazas Alsina y Brandsen. — El día 23 de setiembre de 1937 esta Dirección contrató ad referéndum del Poder Ejecutivo la construcción de dos pozos ubicados en las plazas aludidas precedentemente, dentro de la suma de 76.000 pesos moneda nacional y para una producción de 220 m³/hora por cada pozo.

El día 30 de junio de 1937, se realizó el ensayo preliminar del pozo ubicado en la Plaza Alsina, habiéndose obtenido un parámetro de 7,80 metros cúbicos por metro de depresión, siendo en dicho punto el nivel de la napa en reposo de 23,10 metros, medida desde la superficie.

El ensayo del ubicado en la Brandsen fué realizado el 11 de agosto de 1937, obteniéndose un parámetro de 7,4 metros cúbicos por metro de depresión, siendo su nivel estático de 19,24 metros medido desde la superficie.



En el pozo perforado en la Plaza Rocha, observando una muestra de agua recién extraída, para verificar la ausencia de arena.

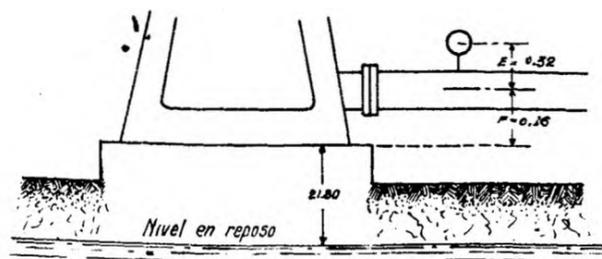


En el mismo pozo, durante las pruebas de ensayo. El pozo, luego de los análisis reglamentarios, se conecta con la red.

ENSAYO DEFINITIVO DEL POZO DE LA PLAZA ITALIA

EXP. 0-180-1936-M.O.P.

Hora	Voltmetro	Amperímetro	Wattímetro	Contador eléctrico de la Usina N°1	Contador eléctrico de la Usina N°2	Contador eléctrico del tablero Watt H	Coseno φ	TUBO PITOT			Medidor de agua Waltmann		Diferencias ± %	Manómetro Piezométrico		Manómetro Presión G		Depresión A-D-C=H Mts.	M³ por metro de depresión	Elevación total G+E+F+C+H	Potencia útil Kw	Rendimiento $\frac{P_u}{P_e} \cdot 100$	Observaciones
								Altura de agua en el centro del orificio pulg.	Galones por minuto E.E.U.U.	M³/H	Lecturas M² M².H			Libras Pulg²	Metros	Libras Pulg²	Metros G						
8.30				87430	87401	91305					305.158		40.00	28.12	44.00	30.90	H						Puesta en marcha
9.00	390	113	67			91340		68.75	1013	230	305279	242	9.5	6.67	"	"	21.45	11.28	69.03				
9.30	390	116	67			91375		68.75	1013	230	305397	236	9.0	6.32	"	"	21.80	10.82	69.38				
10.00	390	116	67			91405		68.5	1011	229.4	305515	236	8.5	5.97	"	"	22.15	10.65	69.73				
10.30	390	116	67			91440		68.25	1010	229.2	305633	236	8.5	5.97	"	"	22.15	10.65	69.73				
11.00	390	116	67			91475		68.25	1010	229.2	305751	236	8.5	5.97	"	"	22.15	10.65	69.73				
11.30	392	116	67					68.25	1010	229.2	305867	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
12.00	392	116	67					68.25	1010	229.2	305983	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
12.30	392	116	67					68.25	1010	229.2	306098	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
13.00	392	116	67					68.25	1010	229.2	306213	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
13.30	391	116	66					68.25	1010	229.2	306328	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
14.00	390	116	66					68.25	1010	229.2	306444	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
14.30	390	116	65					68.25	1010	229.2	306559	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
15.00	390	116	65					68.0	1008	228.8	306675	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
15.30	391	116	66					68.0	1008	228.8	306791	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
16.00	391	116	66					68.0		228.8	306906	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
16.30	391	116	66					68.0		228.8	307021	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
17.00	391	116	66					68.0		228.8	307137	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
17.30	382	116	65					68.0		228.8	307252	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
18.00	380	116	65					68.0		228.8	307367	230	8.5	5.97	"	"	22.15	10.38	69.73				
18.30	388	116	65	88075	88045	91985		68.0		228.8	307483	232	8.5	5.97	"	"	22.15	10.47	69.73				
Promedio	390	116	65.9	* 64.5	64.4	68.0	0.824			* 229	* 232.5	232.7	+1.5		5.97	44.00	30.90	* 22.15	* 10.50	* 69.73	* 43.85	* 67.9	



A - Profundidad del tubo piezométrico 44.32
 B - Lectura piezométrica bomba en reposo 28.12
 C - Nivel en reposo (Medido desde la superficie) 16.20

$$\eta_{\text{Total}} = \frac{P_u}{P_e} = \frac{43.85}{64.5} = 67.9\%$$

* Cantidades bases para el cálculo

Características del motor BROWN BOVERI
 Plena carga η 91% Coseno φ 0.88
 3/4 " 90.5 0.84

Este ensayo ha sido realizado el día 15 de marzo de 1937 según lo establecido en el artículo 20 del pliego de bases y condiciones de contratación -

Ensayo efect. por	José M. Martínez	
Controlado por	Ing. A. Santamaría	
Copiado por	C.A. Rodríguez Scotti	
Revisado por	Ing. A. Santamaría	
Cajón N°	Rollo N°	Tela N°
Casillero N°	La Plata, junio 14 de 1937	

ENSAYO DEFINITIVO DEL POZO DE LA PLAZA ROCHA

EXP. 0-180-1936-M.O.P.

Hora	Vallimetro	Ampermetro	Wattimetro	Contador electrico de la Usina N°1	Contador electrico de la Usina N°2	Contador electrico del tablero Watt H	Coseno ϕ	TUBO PITOT			Medidor de agua Wallman		Diferencia : %	Manometro Piezometro		Manometro Presion		Depresion A-D-C-H Metros	M ³ por metro de depresion	Elevacion total G+E+P+C+H Metros	Potencia util Kw.	Rendimiento η $\frac{P_u}{P_s} = \eta \%$	Observaciones
								Altura de agua en el centro del orific. pulg.	Galones por minuto E.E.U.U.	M/H	Lecturas			Libras Pulg ²	Metros	Libras Pulg ²	Metros G						
											M ³	M ³ /H											
8.30				57677.5	53116	163370					498.062		34.5	24.25	45	31.63	H						Duesta en marcha
9.00	375	III	61					55.5	915	207.7	498.165	206	4	2.81	45	31.63	21.37	9.7	79.05				
9.30	375	III	61					54.75	910	206.5	498.269	208	3.5	2.47	44.5	31.28	21.71	9.5	79.04				
10.00	375	III	61					54.5	908	206.1	498.371	204	3.5	2.47	44.2	31.07	21.71	9.5	78.83				
10.30	375	III	61					54.5	908	206.1	498.474	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
11.00	375	III	61					54.5	908	206.1	498.577	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
11.30	375	III	61					54.5	908	206.1	498.679	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
12.00	375	III	61					54.5	908	206.1	498.782	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
12.30	375	III	61					54.25	906	205.6	498.885	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
13.00	375	III	61					54.25	906	205.6	498.987	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
13.30	375	III	61					54.25	906	205.6	499.089	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
14.00	375	III	61					54.25	906	205.6	499.192	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
14.30	375	III	61					54.25	906	205.6	499.295	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
15.00	375	III	61					54.25	906	205.6	499.398	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
15.30	375	III	61					54.25	906	205.6	499.501	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
16.00	375	III	61					54.25	906	205.6	499.604	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
16.30	375	III	61					54.25	906	205.6	499.707	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
17.00	375	III	61					54.25	906	205.6	499.810	206	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.3	79.19				
17.30	375	III	61					54.0	903	203.6	499.912	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.2	79.19				
18.00	375	III	61					54.0	903	203.6	500.014	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.2	79.19				
18.30	375	III	61	58292.5	53711.5	164010		54.0	903	203.6	500.116	204	3	2.11	44.2	31.07	22.07	9.2	79.19				
Prueba	375	III	61	61.5	59.5	64.0	0.84			205.4	205.4		0		2.11	44.2	31.07	* 22.07	* 9.3	79.19	44.2	73	

* 60,5

* 205,4

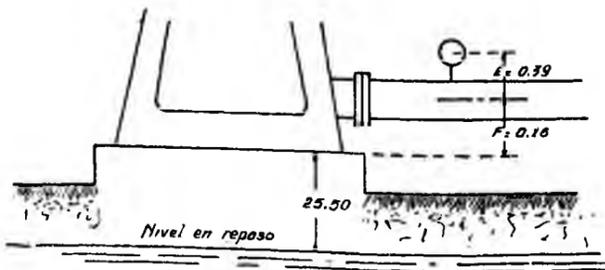
- A- Profundidad del tubo piezometrico 49.68
- B- Lectura piezometrica bomba en reposo 24.25
- C- Nivel en reposo (Medido desde la superficie) 25.50

$$\eta_{Total} = \frac{P_u}{P_s} = \frac{44.20}{60.5} = 73$$

Caracteristicas del motor BROWN BOVERI

Plena carga	η 91%	Coseno ϕ 0.88
3/4	90,5	0,84

Este ensayo ha sido realizado el día 6 de Febrero de 1937 segun lo establecido en el artículo 20 del pliego de bases y condiciones de contratacion -



Ensayo efect por	Jose M. Martinez	
Controlado por	Ing. A. Santamaria	
Copiado por	Jorge Martin	
Revisado por	Ing. A. Santamaria	
Cajon N°	Rollo N°	Tela N°
Casillero N°	La Plata, julio 19 de 1937	



Preparando los elementos para iniciar la perforación en la Plaza Passo.



Torre metálica para la perforación, de 20 metros de altura, en la Plaza Rocha.



Una vez terminada la perforación del pozo en la Plaza Passo, se efectúa el ensayo de rendimiento en volumen

Pozo de Plaza Rocha. Instalando los aparatos para efectuar los ensayos de calidad y rendimiento.



Introduciendo la bomba para efectuar el ensayo correspondiente en el pozo perforado en la Plaza San Martín

LICITACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 1937

O B R A	Presupuesto oficial \$ %	Número de propuestas	Monto total de las propuestas \$ %	Promedio \$ %	Precio de adjudicación \$ %
<i>Expediente L - 1556/936</i>					
Adquisición cañería recta y especial de hierro fundido	31.549,65	4	122.313,63	30.578,40	26.055,95
Adquisición accesorios hierro fundido	739,—	2	1.380,05	690,02	438,85
Adquisición válvulas	2.645,—	3	6.212,22	2.070,74	1.941,60
Ejecución obra de mano	39.755,55	2	74.200,25	37.100,12	36.795,25
<i>Expediente V - 125/936</i>					
Adquisición cañería recta y especial de hierro fundido	201.649,76	5	979.483,91	195.896,78	178.919,68
Adquisición accesorios hierro fundido	4.663,—	1	6.458,33	6.458,33	6.458,33
Adquisición válvulas	23.191,—	4	49.855,99	12.463,99	11.832,40
Adquisición cañerías material vítreo	135.281,60	5	664.001,45	132.800,29	118.916,55
Ejecución obra de mano cloacas	159.699,—	7	1.260.079,05	180.011,29	136.302,90
Ejecución obra de mano agua corriente	80.193,60	8	702.568,50	87.821,06	68.912,30
<i>Expediente J - 539/936</i>					
Instalación locales sanitarios Mercado Frutos del Tigre	37.367,40	6	210.722,26	35.120,37	32.509,64
<i>Expediente O - 113/936</i>					
Construcción casillas subterráneas	10.030,60	1	9.930,30	9.930,30	9.930,30
<i>Expediente P - 877/936</i>					
Refecación obras sanitarias Comisarías Dolores	1.213,60	3	4.026,—	1.342,—	1.150,—
<i>Expediente P - 1047/936</i>					
Construcción tanque Comisaría San Justo ..	350,—	2	639,—	319,50	297,—
<i>Expediente P - 1202/934</i>					
Adquisición cañería recta y especial de hierro fundido	161.137,40	6	948.978,98	158.163,16	150.348,40
Adquisición válvulas	6.590,—	5	29.325,36	5.865,07	5.489,84
Adquisición medidores	25.800,—	12	259.620,42	21.635,03	14.065,—
Adquisición cajas para medidores	13.300,—	7	95.264,60	13.607,80	10.583,—
Ejecución obra de mano	39.636,—	3	160.886,20	53.628,73	39.907,—

LICITACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 1937 (Continuación)

O B R A	Presupuesto oficial \$ %	Número de propuestas	Monto total de las propuestas \$ %	Promedio \$ %	Precio de adjudicación \$ %
<i>Expediente O - 102/937</i>					
Adquisición cañería recta y especial de hierro fundido	38.795,68	5	189.555,84	37.911,16	34.077,91
Adquisición accesorios hierro fundido	2.560,—	1	1.513,25	1.513,25	1.513,25
Adquisición válvulas	8.755,—	2	14.959,07	7.479,53	6.812,27
<i>Expediente P - 332/936</i>					
Instalación motor bomba Comisaría Campana	1.181,—	4	7.460,80	1.865,20	1.304,—
<i>Expediente P - 430/936</i>					
Refeción obras sanitarias Comisaría Saavedra	820,—	4	4.208,25	1.052,06	801,60
<i>Expediente P - 1093/936</i>					
Refeción obras sanitarias Comisaría General Lavalle	1.001,—	4	4.813,—	1.203,25	1.055,—
<i>Expediente A - 632/936</i>					
Obras sanitarias Asilo San José de San Nicolás	10.785,90	4	28.934,05	7.233,51	6.817,60
<i>Expediente V - 125/936</i>					
Construcción 2 casillas subterráneas	7.997,60	2	15.995,20	7.997,60	7.597,72
<i>Expediente O - 41/937</i>					
Adquisición de 3 grupos electrobombas	36.000,—	7	286.659,74	40.951,39	36.762,08
<i>Expediente V - 103/933</i>					
Adquisición cañería recta y especial de hierro fundido	211.075,26	4	889.523,27	222.380,81	210.514,24
Adquisición accesorios hierro fundido	26.542,—	1	11.309,64	11.309,64	11.309,64
Adquisición válvulas	14.101,—	4	59.411,69	14.852,92	12.261,29
Ejecución obra de mano	606.128,13	3	1.795.799,71	598.599,90	540.055,76
<i>Expediente O - 381/937</i>					
Adquisición de un grupo electrobomba	—	8	72.335,41	9.041,92	7.360,—

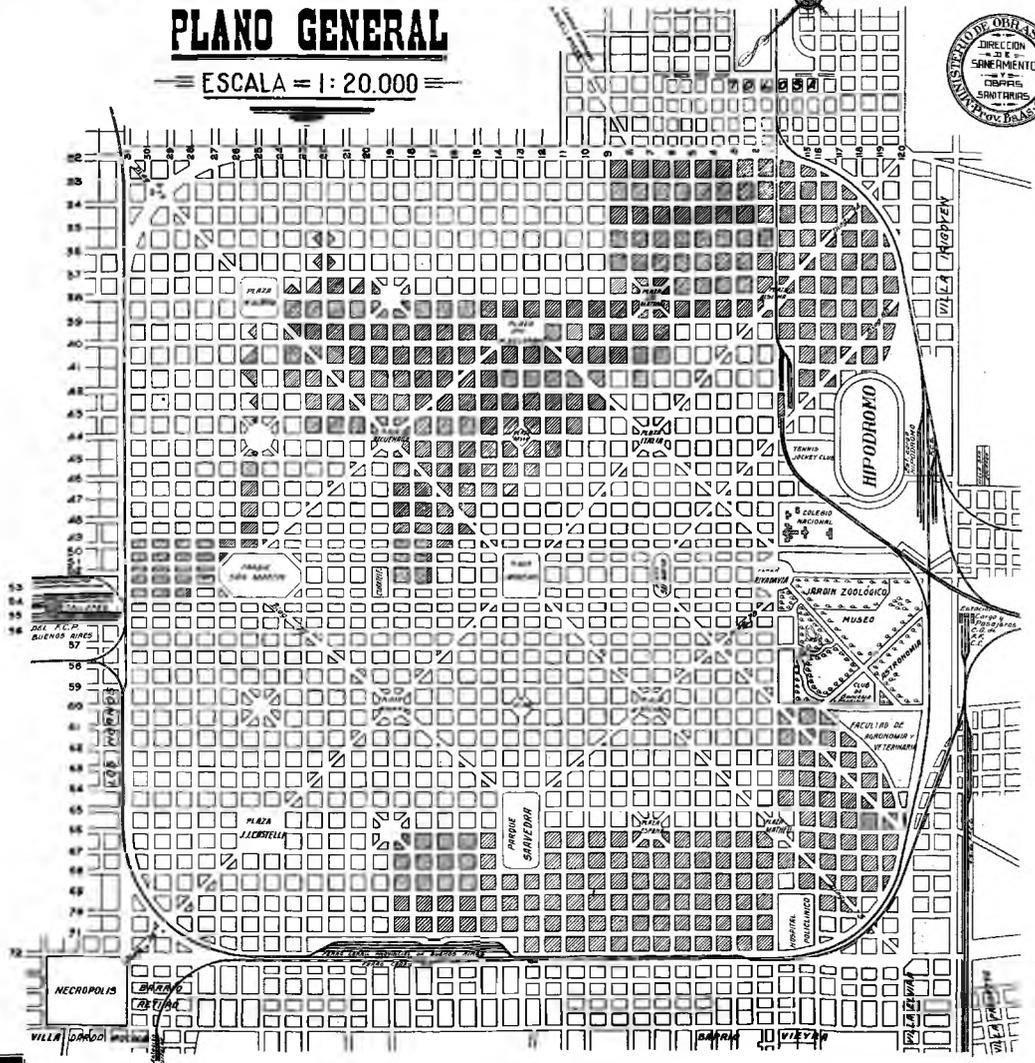
LA PLATA

CATASTRO

Zona con servidumbre

PLANO GENERAL

ESCALA = 1 : 20.000



Dib: E. Fumagalli

Plano según obra

— POR Exp. 0-146-1935 (M.O.P)

Según resoluciones del Poder Ejecutivo

20 de Agosto de 1935 y 16 de Noviembre de 1935

Contratista: Santos Fanni

Fecha de iniciación 4 de Enero de 1937

Fecha de terminación 27 de Enero de 1937

M.O.P. DE LA PROV. DE Bs.As.

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

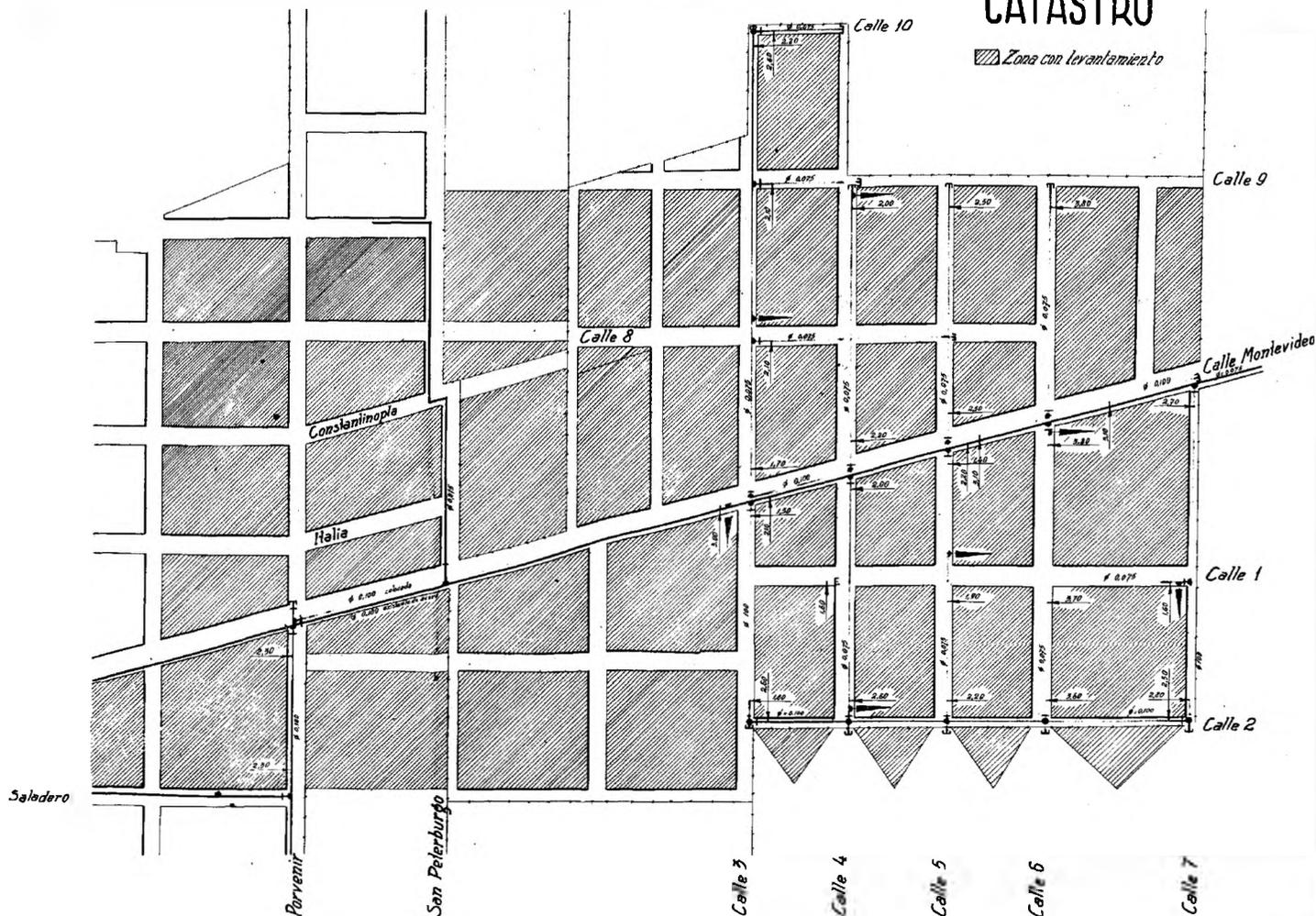
AGUAS CORRIENTES

VILLA SAN CARLOS

ESCALA 1:2500

CATASTRO

Zona con levantamiento



REFERENCIAS:

- Cañerías enteramente instaladas por Administración
- - - Cañerías instaladas por contrato
- Futura emplazada

Dra. M.C. Negri

[Signature]
Ing. Inspector

[Signature]
Director

[Signature]
Ing. Jefe de Estudios y Proyectos

CAJON Nº V CASILLERO Nº 7
ROLLO Nº 124 TELA Nº 473

La Plata, Febrero de 1937

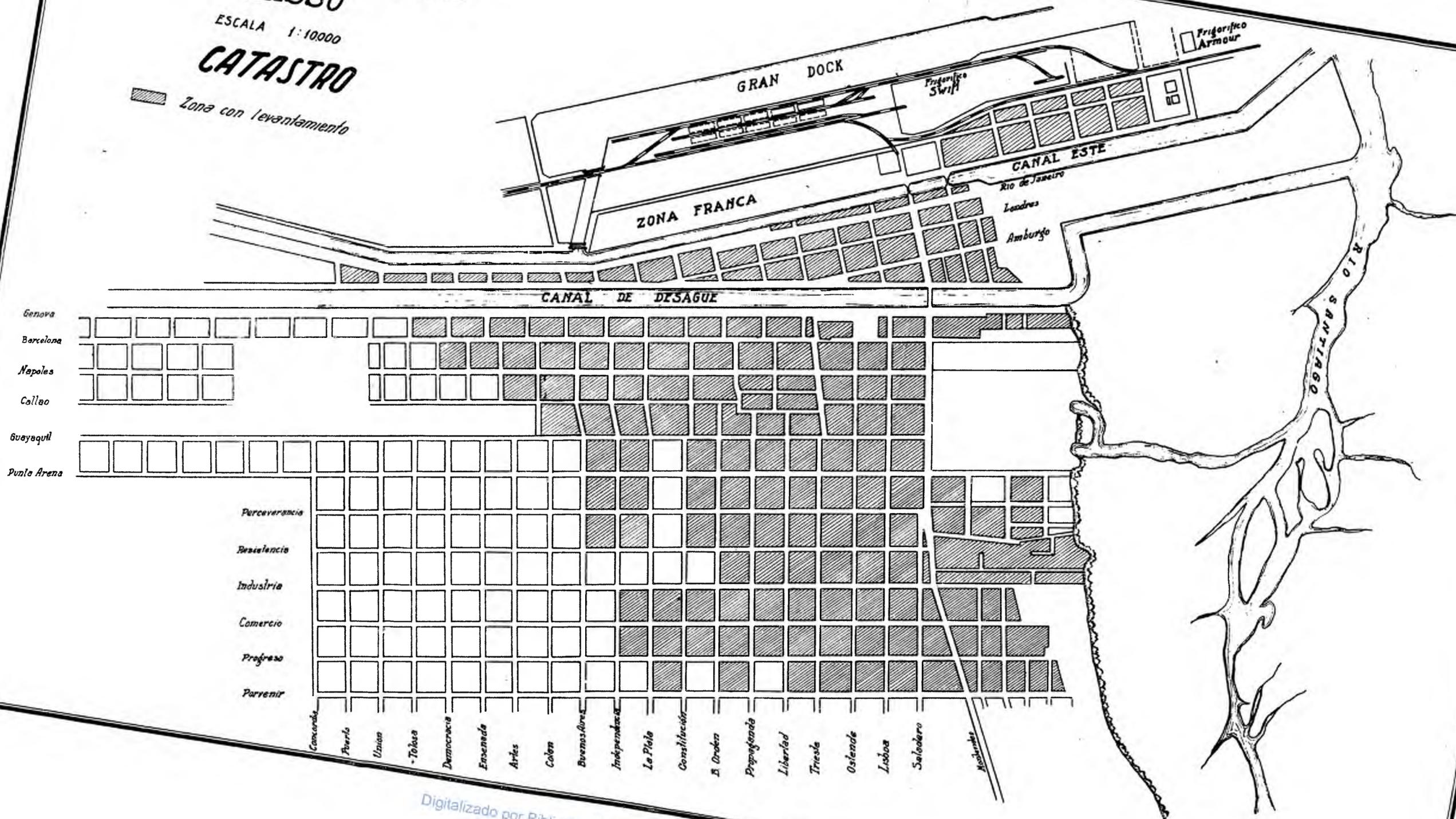
M.O.P DE LA PROV. DE Bs. As
 DIRECCION DE SANEAMIENTO Y OBRAS SANITARIAS

BERISSO

ESCALA 1:10000

CATASTRO

 Zona con levantamiento



Pozos ubicados en las plazas Olazábal, Passo y 19 y 38. — El día 23 de setiembre de 1937, la Dirección contrató ad referéndum del Poder Ejecutivo la construcción de tres (3) pozos ubicados en las plazas antes citadas dentro de la suma de 114.000 pesos moneda nacional y para una producción máxima de 220 metros cúbicos por hora. por cada pozo.

De los ensayos realizados se han obtenido los siguientes parámetros respectivamente: 8,5 m³ por metro de depresión; 11 m³ por metro de depresión y 8,5.

Pozos construidos en las plazas San Martín y Moreno. — El día 24 de junio de 1937 la Dirección contrató ad referéndum del Poder Ejecutivo la construcción de dos pozos ubicados en las plazas antes mencionadas y dentro de la suma de 76.000 pesos moneda nacional y para una producción máxima de 220 metros cúbicos por cada uno.

El parámetro del pozo de la Plaza Moreno ha sido de 10,5 m³ por metro de depresión.

La habilitación de los mencionados pozos darían una producción horaria aproximadamente de 1.760 metros cúbicos o sean 42.240 metros cúbicos por día, admitiendo un funcionamiento continuo de todos ellos.

OFICINA DE CATASTRO

Los levantamientos efectuados por esta Oficina durante el año 1937 han sido de 14.277, descompuestos así: 9.959 para fincas de familias; 1.235 para negocios y 3.083 corresponden a baldíos, todos ellos en esta ciudad. En Berisso se han efectuado los siguientes levantamientos, casas de familia 3.045; de negocio 540 y 1.192 baldíos, siendo su total de 4.777. Todos estos levantamientos como los habidos en la planta urbana de esta ciudad son por las nuevas ampliaciones de las redes de cañerías de aguas corrientes ejecutadas.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la repartición experimenta todos los años aumentos inevitables como consecuencia lógica del incremento que se opera en la misma y que no es otra cosa que el reflejo del de las poblaciones afectadas a los servicios que suministra.

Lo contrario significaría constreñirlos, desvirtuando su naturaleza y finalidades, al colocar a la repartición en la crítica circunstancia de verse precisada a desenvolver sus actividades con escasos elementos.

No admiten, pues, los servicios que presta Obras Sanitarias, por su índole, ni estancamientos, ni reducciones en sus presupuestos, por otra parte siempre ajustados a sus reales necesidades. Menos aun lo aceptarían los usuarios acostumbrados, como están, a satisfacer sus necesidades sin cortapisas y sin inconvenientes que los obliguen, a ser cautelosos en el ejercicio de sus derechos.

No lo consentiría, menos aún, el Poder Ejecutivo, empeñado como se halla en la ponderable obra gubernativa que lleva realizada y en la no menos importante que se encuentra en ejecución y en la que está proyectada.

A continuación se da un cuadro comparativo de los presupuestos habidos en los años 1936 y 1937:

Personal Administrativo y Técnico profesional:

	Número de empleados	SUELDO	
		Importe mensual	Importe anual
Presupuesto año 1936	151	43.760	525.120
Presupuesto año 1937	167	48.560	582.720
Aumentos en el año 1937	16	4.800	57.600

Personal Obrero y de Maestranza:

Presupuesto año 1936	179	27.965	335.580
Presupuesto año 1937	190	29.665	355.980
Aumentos en el año 1937	11	1.700	20.400

Personal de Servicio:

Presupuesto año 1936	21	2.720	32.640
Presupuesto año 1937	23	3.000	36.000
Aumentos año 1937	2	280	3.360

Partidas globales:

Presupuesto año 1936	—	—	26.082
Presupuesto año 1937	—	—	33.960
Aumentos en el año 1937	—	—	7.878

Partidas de gastos:

Presupuesto año 1936	—	—	539.248,50
Presupuesto año 1937	—	—	869.338,—
Aumento en el año 1937	—	—	330.089,50
Total presupuesto año 1936 ..	—	—	1.548.670,50
Total presupuesto año 1937 ..	—	—	1.997.998,—
Aumento en el año 1937	—	—	449.327,50

RESUMEN

Estadístico y comparativo de la labor realizada, durante el curso de los años 1936 y 1937

OFICINA DE PADRONES Y BOLETAS

	Año 1936 \$ %	Año 1937 \$ %
Aumento por nuevos empadron. o modificaciones	23.058,76	58.745,49
Disminución por rebajas val. o modificaciones	6.932,33	7.335,62
Aumento real	16.126,43	51.409,87
Empadronamientos nuevos	1.864,—	4.846,—
Empadronamientos modificados	3.412,—	4.373,—
Boletas trimestrales, emitidas	228.220,—	240.129,—
Importe de las mismas	3.725.673,58	3.890.143,75
Boletas adicionales, emitidas	3.230,—	4.870,—
Importe de las mismas	63.346,28	116.109,47
Boletas para agua por medidor	3.187,—	4.371,—
Importe de las mismas	93.258,50	98.492,57
Planillas valores resumen, emitidas	49.965,—	50.794,—
Fichas metálicas, grabadas	2.033,—	4.846,—
Fichas metálicas, modificadas	4.294,—	8.299,—

RECAUDACION

Lo recaudado en la explotación de los servicios sanitarios en el año 1935 en las distintas Seccionales de la Repartición, ascendió a la suma de 3.177.867,17 pesos moneda nacional.

A continuación se detalla recaudación de los años 1936 y 1937:

	\$ %	\$ %
Por servicios sanitarios en La Plata	1.918.490,33	2.098.133,91
Por servicios sanitarios en Bahía Blanca .	581.600,59	613.758,01
Por servicios sanitarios en Saladillo	39.070,64	39.379,73
Por servicios sanitarios en Rojas	108.760,25	113.024,75
Por servicios sanitarios en Chivilcoy	222.677,45	257.089,05
Por servicios sanitarios en Bmé. Mitre ..	76.666,09	62.572,62
Por servicios sanitarios en Necochea	171.380,75	188.351,95
Por servicios sanitarios en Mercedes	259.388,36	226.300,30
Por servicios sanitarios en Chacabuco ...	203.936,07	255.635,85
	3.581.970,53	3.854.246,17
Por conexiones aguas corrientes en La Plata	72.791,68	98.756,40
Por conexiones aguas corrientes en Saladillo	124,—	471,70
Por conexiones aguas corrientes en Rojas .	785,—	835,—
Por conexiones aguas corrientes en Chivilcoy	317,50	412,50
Por conexiones aguas corrientes en Bartolomé Mitre	1.368,—	1.200,—
Por conexiones aguas corrientes en Necochea	3.585,—	2.612,50
Por conexiones aguas corrientes en Mercedes	3.102,20	2.702,—
Por conexiones aguas corrientes en Chacabuco	340,—	1.280,—
	82.413,38	108.270,10

	\$ %	\$ %
Por conexiones de cloacas en La Plata ..	23.168,77	29.621,24
Por conexiones de cloacas en Bahía Blanca	13.554,09	14.771,31
Por conexiones de cloacas en Chivilcoy ..	601,90	661,45
Por conexiones de cloacas en Mercedes ..	1.553,—	1.330,—
	<u>38.877,76</u>	<u>46.384,—</u>
Por gastos causídicos en La Plata	8.300,81	11.157,65
Por gastos causídicos en Bahía Blanca ..	1.080,80	1.279,55
Por gastos causídicos en Chivilcoy	658,95	1.664,30
Por gastos causídicos en Bmé. Mitre	161,40	41,60
Por gastos causídicos en Necochea	375,45	390,60
Por gastos causídicos en Chacabuco	6.291,10	4.855,55
	<u>16.868,51</u>	<u>19.389,25</u>
Por depósitos en garantía en La Plata ..	300,—	1.200,—
Por depósitos en garantía en Bahía Blanca	200,—	100,—
Por depósitos en garantía en Chivilcoy ..	200,—	1.100,—
Por depósitos en garantía en Mercedes ..	200,—	—
Por depósitos en garantía en Carlos Casares	—	500,—
	<u>900,—</u>	<u>2.900,—</u>
Por desagote de pozos negros en La Plata .	119,50	805,50
Total del año	<u>3.721.149,68</u>	<u>4.031.995,02</u>
Aumento a favor de 1937, con respecto al año 1935		<u>854.127,85</u>
Aumento a favor de 1937, con respecto al año 1936		<u>310.845,34</u>

SERVICIOS EN FUNCIONAMIENTO

Las conexiones habilitadas en las distintas Seccionales, fueron las siguientes:

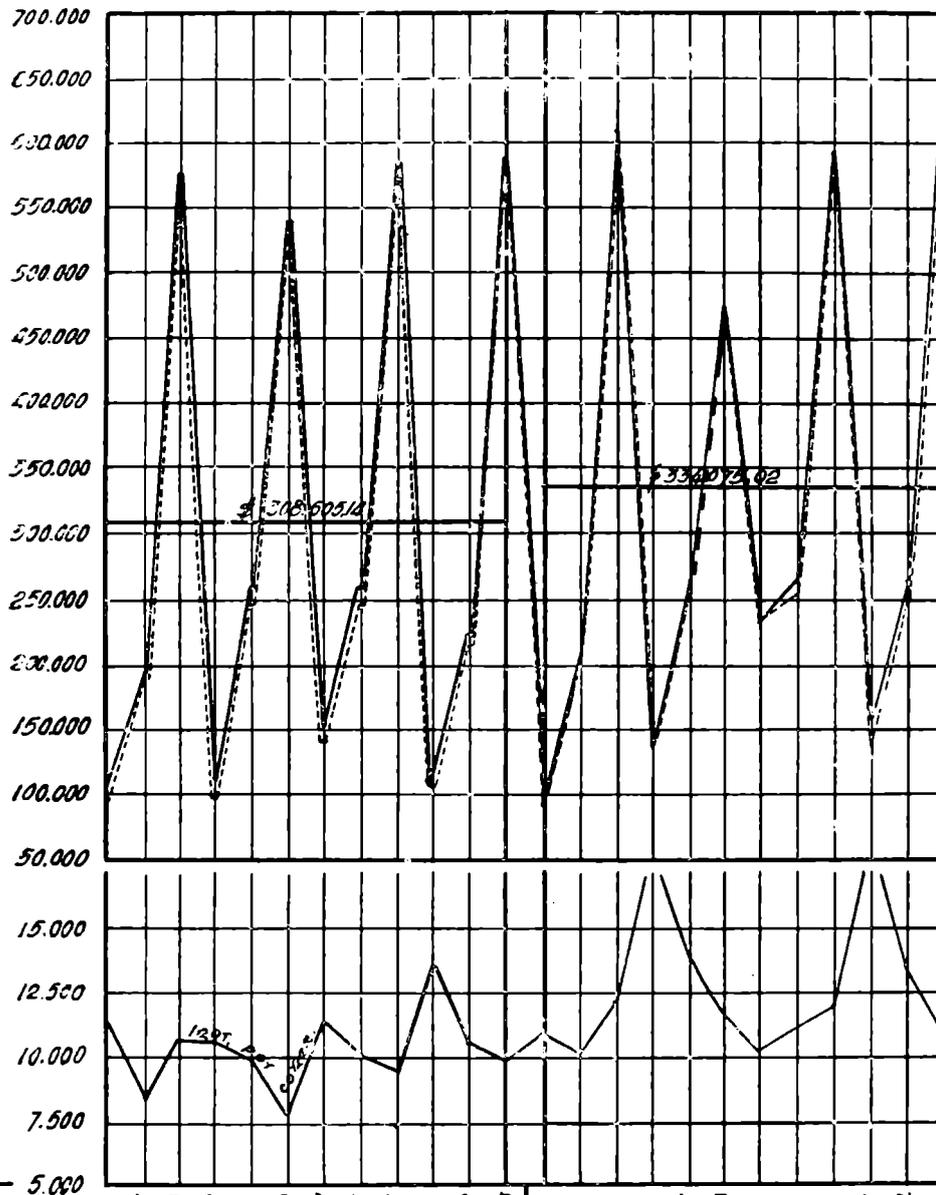
	Año 1936	Año 1937
Seccional La Plata, aguas c., conexiones	1.112	1.788
Seccional La Plata, cloacas, conexiones	124	132
Seccional B. Blanca, cloacas, conexiones	141	156
Seccional Saladillo, aguas c., conexiones	14	15
Seccional Rojas, aguas c., conexiones	37	34
Seccional Chivilcoy, aguas c., conexiones	114	151
Seccional Chivilcoy, cloacas, conexiones	69	56
Seccional Bmé. Mitre, aguas c., conexiones	21	23
Seccional Necochea, aguas c., conexiones	134	93
Seccional Mercedes, aguas c., conexiones	90	87
Seccional Mercedes, cloacas, conexiones	95	85
Seccional Chacabuco, aguas c., conexiones	63	110
Seccional C. Casares, aguas c., conexiones	1	8
Total	<u>2.015</u>	<u>2.738</u>

El total de las mismas en servicios en cada localidad es la que se detalla a continuación:

	Año 1936	Año 1937
Seccional La Plata, aguas c., conexiones	28.340	30.128
Seccional La Plata, cloacas, conexiones	10.171	10.303
Seccional B. Blanca, cloacas, conexiones	4.754	4.910
Seccional Saladillo, aguas c., conexiones	888	903

OBRAS SANITARIAS

RECAUDACION GENERAL



Totales \$ %/n.	108.503,97	97.230,15	11.273,92	
Por servicios	195.476,27	187.138,33	8.337,94	
Por conexiones	576.068,33	565.253,50	10.814,83	
Meses	110.480,99	99.727,35	10.753,64	
Años	258.319,17	248.379,28	9.939,89	
	540.719,52	532.770,83	7.948,69	
	153.769,84	122.496,57	11.273,27	
	257.446,66	247.415,99	10.030,67	
	582.979,96	573.542,88	9.437,08	
	120.189,04	106.740,98	13.448,07	
	225.879,98	215.280,00	10.599,98	
	587.736,13	577.797,97	9.938,16	
	102.995,92	91.792,30	11.203,62	
	214.551,81	204.546,95	10.004,86	
	621.195,80	609.061,19	12.134,61	
	155.114,50	137.553,25	17.561,25	
	253.325,66	239.709,84	13.615,82	
	484.876,18	473.011,00	11.865,18	
	240.148,30	230.067,11	10.081,19	
	265.545,04	253.757,96	11.787,08	
	597.664,51	585.624,61	12.039,90	
	157.127,67	138.123,05	19.004,61	
	265.214,44	251.496,69	13.717,75	
	650.960,44	639.503,27	11.457,17	
Totales	4.008.900,27	3.854.246,17	154.654,10	

g. de la
17

	Año 1936	Año 1937
Seccional Rojas, aguas c., conexiones	1.200	1.234
Seccional Chivilcoy, aguas c., conexiones	2.603	2.754
Seccional Chivilcoy, cloacas, conexiones	892	948
Seccional Bmé Mitre, aguas c., conexiones.....	731	754
Seccional Necochea, aguas c., conexiones	1.850	1.943
Seccional Mercedes, aguas c., conexiones	1.934	2.021
Seccional Mercedes, cloacas, conexiones	1.190	1.275
Seccional Chacabuco, aguas c., conexiones.....	1.379	1.489
Seccional C. Casares, aguas c., conexiones.....	313	321
Total	56.245	58.933

MOVIMIENTO TECNICO

TALLERES Y DEPOSITOS

Año 1937

	Ajustaje y montaje	Tornaría	Fundición y Herrería	Elect.	Carpintería y cerraje	Cons. inmueb.
Jornales	2.935	1.564	1.077	781	777	76
Ordenes	167	91	137	77	101	58
Jornales perdidos por licencia, enfermedades, etc.						14,9 %
Idem año 1936						9,74 %

Reparaciones en instalaciones de pozos:

Mecánicas: Rep. de bbas. y transmisiones con lubricantes	7
» » » sin lubricación	2
» » centrífugas con lubricación	3
» » válvulas	20
» » medidores	14
Construcción y colocación de juntas expansión	3
Eléctricas: Motores rebobinados	1
» reparados sin rebobinar	6
Instalaciones subterráneas de mando y de luz	11

Reparaciones de los motores Diesel de las Usinas

Válvulas	49
Cojinetes de movimiento principal	35
Cilindros y pistones	5
Compresores	7
Movimientos auxiliares	4
Varios	18

Reparaciones y ampliaciones del Taller

Tornos	14
Taladros	7
Piedras	5
Bancos	5
Fraguas	3
Fundición	5
Carpintería	3

Instalaciones de accionamiento	5
Instalaciones eléctricas	5
Motores eléctricos rebobinados	7

RECAUDACION

Ingresos directos	Año 1937	Año 1936
Total directos sin conex. y gastos causíd. .	2.098.133,91	1.918.490,33
Aumento a favor de	179.643,58	—
Total por conex. y gastos causídicos	36.859,53	—
Aumento a favor de	141.540,29	104.680,76

SECCION LA PLATA

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas corrientes

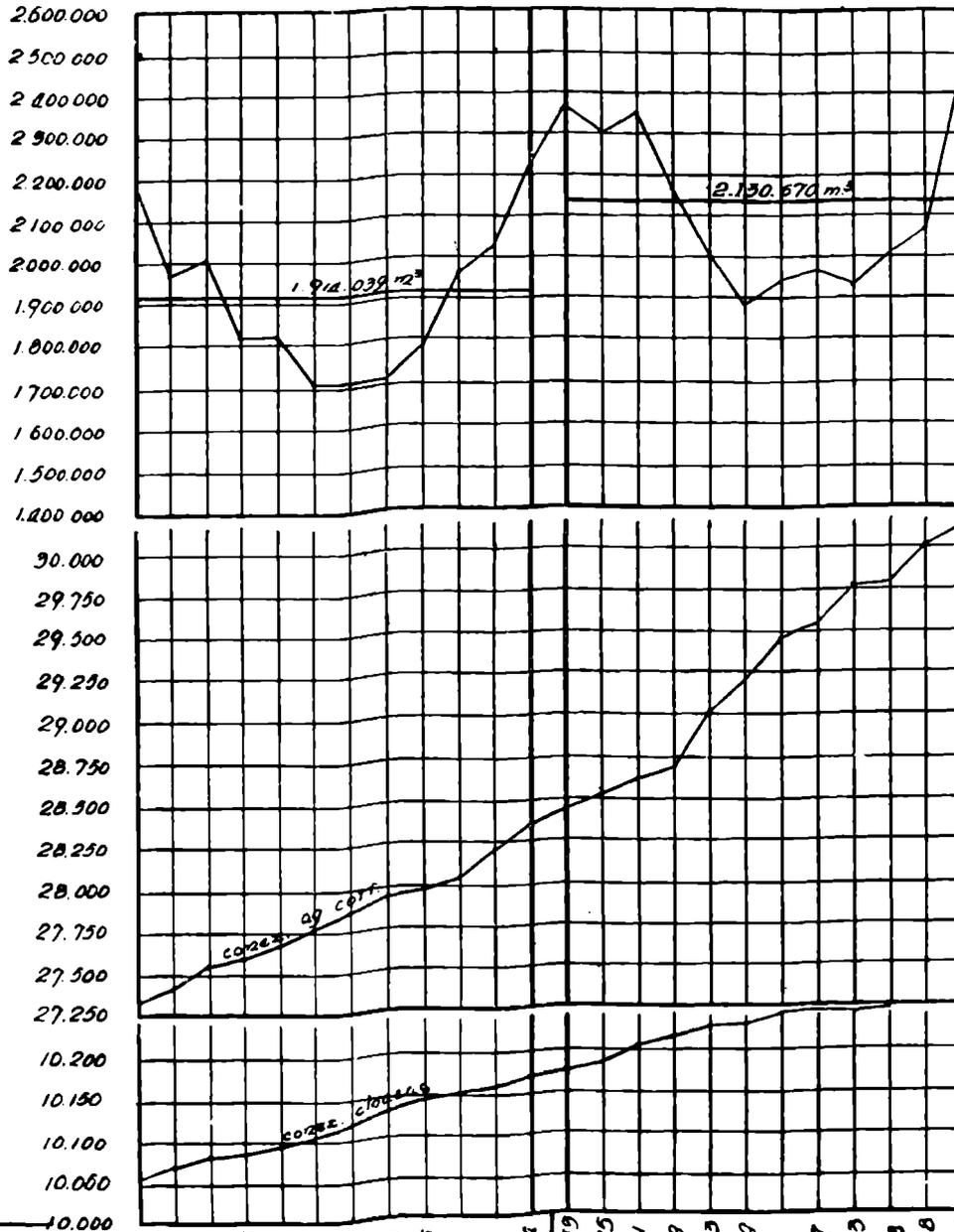
CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha 1936	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	Mensual m.3	Diario m.3	Mensual litros	Diario litros	
Enero	2.180.894	70.360	79.852	2.575	398
Febrero	1.974.943	68.101	72.028	2.483	383
Marzo	2.042.094	65.874	74.162	2.395	408
Abril	1.823.586	60.786	66.671	2.229	345
Mayo	1.821.935	58.772	65.821	2.123	328
Junio	1.705.193	56.840	61.439	2.047	320
Julio	1.770.892	57.162	63.650	2.053	317
Agosto	1.770.928	57.126	65.548	2.047	316
Setiembre	1.783.497	59.449	63.739	2.124	328
Octubre	1.967.109	63.455	69.988	2.257	348
Noviembre	2.014.109	67.137	71.356	2.378	367
Diciembre	2.213.294	71.396	78.097	2.519	389
Promedios	1.914.039	63.038	69.355	2.269	354
1937					
Enero	2.369.553	76.437	83.396	2.690	415
Febrero	2.303.975	82.284	80.770	2.884	480
Marzo	2.351.291	75.848	82.015	2.645	440
Abril	2.177.779	72.592	75.392	2.513	418
Mayo	2.025.133	65.327	69.735	2.249	374
Junio	1.896.199	63.206	64.840	2.161	360
Julio	1.948.777	62.863	66.172	2.134	355
Agosto	1.922.717	62.023	64.877	2.093	348
Setiembre	1.917.273	63.909	64.433	2.147	357
Octubre	2.051.078	66.163	68.618	2.213	368
Noviembre	2.164.428	72.147	72.075	2.402	400
Diciembre	2.439.836	78.704	80.982	2.612	435
Promedios	2.130.670	70.125	72.775	2.395	396

OBRAS SANITARIAS DE LA PLATA

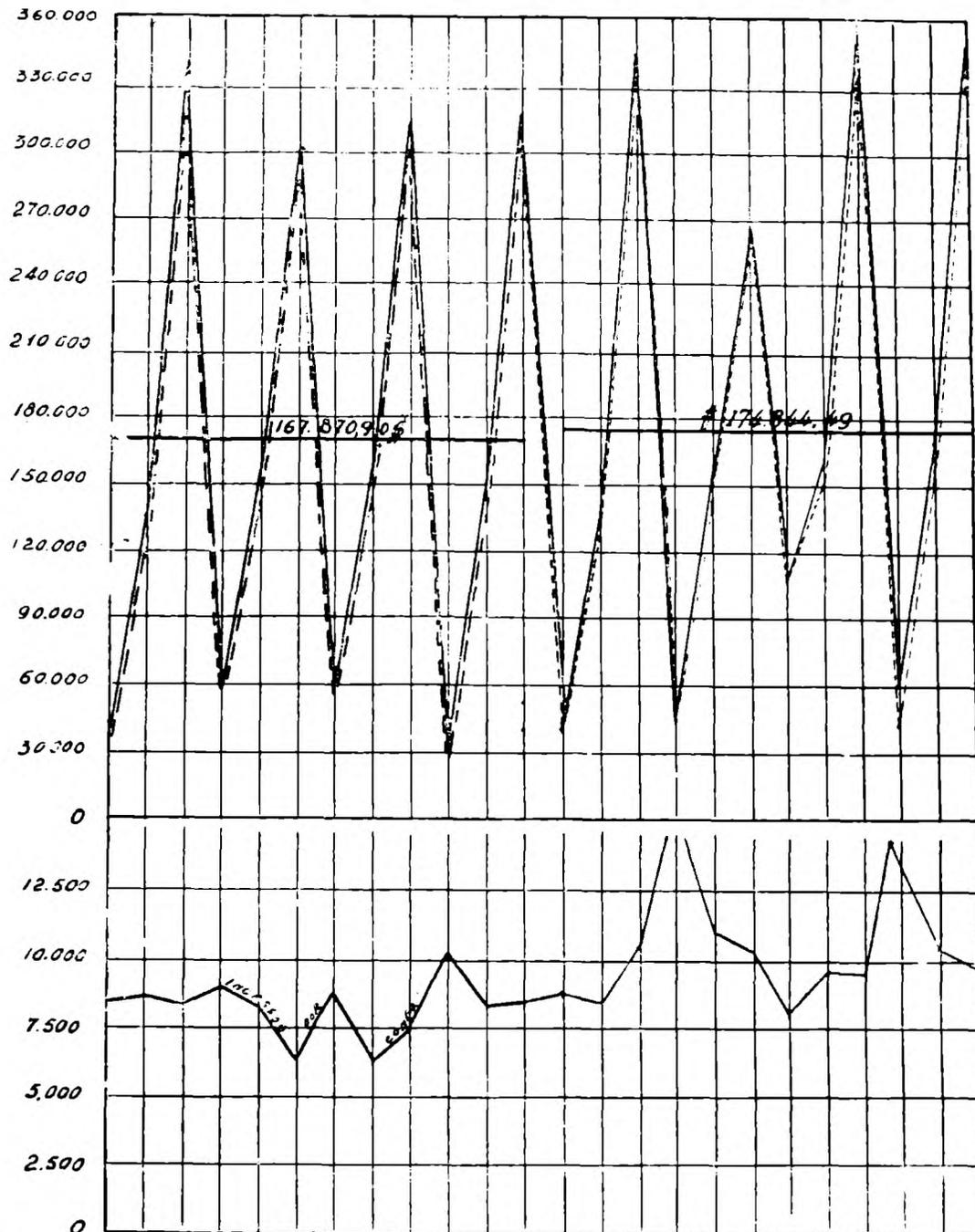
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	2.184.894	1.974.983	2.042.074	1.829.586	1.891.955	1.705.195	1.770.892	1.770.928	1.785.495	1.957.189	2.014.109	2.213.294	2.369.379	2.303.975	2.351.291	2.177.779	2.025.133	1.896.199	1.948.711	1.992.777	1.917.273	2.081.078	2.164.428	2.459.896	
Conex. agua corr.	27.924	27.419	27.597	27.629	27.692	27.754	27.822	27.907	27.981	28.106	28.226	28.520	28.413	28.525	28.669	28.886	29.040	29.244	29.450	29.636	29.756	29.891	30.050	30.128	
Conex. cloacas	10.056	10.070	10.081	10.088	10.097	10.112	10.122	10.134	10.146	10.159	10.160	10.171	10.179	10.189	10.206	10.214	10.233	10.235	10.258	10.267	10.270	10.274	10.286	10.309	10.509
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Años	1936												1937												

OBRAS SANITARIAS DE LA PLATA

RECAUDACION GENERAL



<i>Totales \$^m/n.</i>	40.596.38	121.704.56	330.921.92	53.806.25	147.629.57	300.719.52	66.348.88	149.193.44	307.774.82	56.622.75	142.348.50	318.556.71	55.154.72	123.244.65	347.704.98	59.022.47	153.475.76	273.401.69	115.970.12	156.229.97	348.590.58	60.057.91	172.590.41	340.287.00	550.062.89	2.226.610.55	
<i>Por servicios</i>	32.080.71	114.760.83	322.754.64	44.758.79	139.471.87	294.188.76	57.505.71	142.463.46	300.282.65	25.885.98	134.143.98	310.520.95	46.226.94	120.051.39	337.150.99	44.965.41	142.197.69	262.917.01	107.366.71	146.301.46	338.993.32	45.747.84	161.984.75	340.287.00	2.098.133.91	2.226.610.55	
<i>Por conexiones</i>	8.515.67	8.943.73	8.167.28	8.837.44	8.157.50	6.555.97	8.984.17	6.729.98	7.490.18	10.736.77	8.204.52	8.255.76	8.928.98	8.193.26	10.549.99	14.057.06	11.278.07	10.501.65	8.603.41	9.928.51	9.662.26	16.309.47	10.605.66	9.799.89	128.377.64	2.098.133.91	2.226.610.55
<i>Meses</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Octubre</i>	<i>Noviembre</i>	<i>Diciembre</i>	<i>Totales</i>	<i>Totales</i>	
<i>Años</i>	<i>1936</i>												<i>1937</i>												<i>Totales</i>	<i>Totales</i>	

Durante el curso del año 1937 las tres usinas de esta Seccional han proveído 25.568.039 m³ de agua y en el año anterior 23.068.473, lo que representa un aumento a favor del primero de 2.499.566 metros cúbicos.

MOVIMIENTO TECNICO

Usina Parque San Martín

Esta usina dió al consumo la cantidad de 11.077.573 m³ y ocasionó los siguientes gastos, durante el año 1937:

Aceite de máquina	150 lts.	a \$ 0,400	\$ 60,—
Aceite de máquina	412 »	a » 0,495 »	203,94
Aceite Diesel	64 »	a » 0,455 »	29,10
Aceite Diesel	58 »	a » 0,535 »	31,03
Aceite de cilindro	37 »	a » 0,700 »	25,90
Fuel-oil	12.050 »	a » 0,059 »	710,95
Fuel-oil	22.890 »	a » 0,052 »	1.190,28
Astillas de leña	1.700 »	a » 0,30 »	51,—
Energía eléctrica	4.103.461 kwh	a » 0,053 »	217.483,43
Personal de usina			69.600,—
			<u>289.385,63</u>

El costo del metro cúbico en esta usina resultó en este año de 2,61 centavos y en el año pasado de 2,86 centavos.

Usina Parque Saavedra

Esta usina dió al consumo durante el año 1937, 9.353.496 m³ y gastó:

Fuel-oil	45.120 lts.	a \$ 0,052	\$ 2.346,24
Fuel-oil	314.400 »	a » 0,059 »	18.549,60
Aceite Diesel	4.416 »	a » 0,535 »	2.362,56
Aceite Diesel	1.350 »	a » 0,455 »	614,25
Aceite de máquina	1.894 »	a » 0,400 »	757,60
Aceite de máquina	3.556 »	a » 0,495 »	1.760,22
Energía eléctrica	2.373.218 kwh	a » 0,053 »	125.780,55
Personal de usina			42.360,—
			<u>194.531,02</u>

El costo del metro cúbico de agua en esta usina fué de 2,05 centavos y en el año 1936, alcanzó a 1,78 centavos.

Usina del Bosque

Durante el año 1937 esta usina dió al consumo la cantidad de 5.136.970 m³ y gastó:

Energía eléctrica	2.149.817 kwh	a \$ 0,053	\$ 113.940,30
Personal de usina			» 14.040,—
			<u>\$ 127.980,30</u>

En esta usina el costo del metro cúbico de agua resultó este año de 2,49 centavos y en el año 1936 fué de 2,38 centavos.

Resumen explotación de las tres Usinas

Las tres usinas durante el curso del año 1937 han dado al consumo la cantidad de 25.568.039 y gastaron:

Fuel-oil	68.010 lts.	a \$ 0,052	\$ 3.536,52
Fuel-oil	326.450 »	a » 0,059 »	19.260,55
Aceite de máquina	2.044 »	a » 0,400 »	817,60
Aceite de máquina	3.968 »	a » 0,495 »	1.964,16
Aceite Diesel	1.414 »	a » 0,455 »	643,35
Aceite Diesel	4.474 »	a » 0,535 »	2.393,59
Aceite de cilindro	37 »	a » 0,700 »	25,30
Astillas de leña	1.700 »	a » 0,30 »	51,—
Energía eléctrica	8.626.496 kwh	a » 0,052 »	457.204,28
Personal de las tres usinas ..			\$ 126.000,—
			<hr/>
			» 611.896,95

El costo del metro cúbico en las tres usinas fué en este año de 2,39 centavos y en el año pasado, alcanzó a 2.42 centavos.

Las conexiones habilitadas en el curso del año 1937 fueron 1.788 y en el año anterior 1.112, el total de las mismas es en la actualidad de 30.128.

Oficina de Aguas Corrientes

	Año 1936	Año 1937
Expedientes entrados	4.391	6.159
Certificados de Escribanos	2.356	3.530
Conexiones habilitadas	1.112	1.782

Materiales empleados durante el curso del año 1937

Caño de plomo, kilos	49.000
Llaves de paso	2.506
Llaves de ferulas	2.457
Cajas de veredas	1.600
Estaño en varillas, kilos	250

Trabajos realizados por el personal. — Año 1937

Conexiones nuevas	1.782
Prolongaciones de 0.075, metros	108
Conexiones recorridas	187
Conexiones trasladadas	405
Medidores colocados	22
Medidores cambiados	14
Medidores retirados	9
Medidores reparados	110
Cañería levantada, metros	1.458
Cañería cambiada, metros	1.254
Caños maestros, reparados	154
Caños comunes, reparados	2.059
Válvulas esclusas reparadas	102
Válbulas de incendio, reparadas	96
Llaves de paso	1.115
Composturas de veredas	1.415

Composturas de piletas	139
Cajas de veredas, colocadas	720
Cajas de incendio, colocadas	41
Braceros, colocados	25

Oficina de Cloacas

Durante el curso del año 1937 se han habilitado 132 conexiones nuevas y en el año anterior fueron 124, siendo el total de las mismas en la actualidad de 10.303.

Obras construídas:

En el año 1937 se construyeron 11 bocas de tormenta y se procedió a la reconstrucción de 16. En 1936 se construyeron 32 bocas de tormenta.

Materiales empleados durante el año 1937

Caños de cemento comprimido de 0,300	484
Ramales de m. v. de 0,102 x 0,102	4
Curvas de m. v. de 0,102	138
Curvas de m. v. de 0,152	20
Ramales de m. v. de 0,152 x 0,102	8
Caños de m. v. de 0,102	1.489,60
Curvas de cemento comprimido de 0,229	2
Cemento portland, kilos	7.911
Filástica alquitranada, kilos	21,75
Arena Oriental, metros cúbicos	23,1/2
Cal hidrat, kilos	1.371
Ladrillos comunes	14.201
Juegos completos de boca de tormenta	5
Marco de f ^o f ^o de boca de tormenta	31
Tapa de f ^o f ^o de boca tormenta	30
Caños de m. v. de 0,152	130,75
Reja horizontal de boca de tormenta	8
Reja de boca de tormenta	18
Ramales de m. v. de 0,152 x 0,102	11
Sifón de boca de tormenta	2
Baldosas de vereda	885
Caños de cemento armado de 0,300	270
Caños de cemento armado de 0,229	460

SECCION BAHIA BLANCA

(CLOACA SOLAMENTE)

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
Ingresos por servicios	581.600,59	613.758,01
Ingresos por conexiones	13.554,09	14.771,31
Ingresos por gastos causídicos	1.080,80	1.279,55
Ingresos por depósitos en garantía	200,—	100,—
Ingresos totales	596.435,48	629.908,87

De acuerdo con los datos consignados, la recaudación por los distintos conceptos, aumentó en el año 1937 en pesos 33.473,39 moneda nacional que se detallan:

Por servicios	32.157,42
Por conexiones	1.217,22
Por gastos causídicos	198,75
	<hr/>
	33.573,39

Y disminuyó en pesos 100 por depósitos en garantía.

MOVIMIENTO TECNICO

Oficina Técnica

	Año 1936	Año 1937
Croquis de modificaciones	193	205
Boletas de nivel	115	119
Conexiones calculadas	92	84
Conexiones ordenadas	96	94
Conexiones terminadas	101	94
Funcionamientos	133	154
Inspecciones parciales	1.800	1.813
Inspecciones de funcionamiento	247	154
Inspecciones de bocas de registro	17.560	18.183
Inspecciones finales	147	281
Planos aprobados	243	244
Planos corregidos	195	153
Certificados finales	202	248
Desobstrucciones de colectoras	210	93
Certificados de escribanos	815	1.229

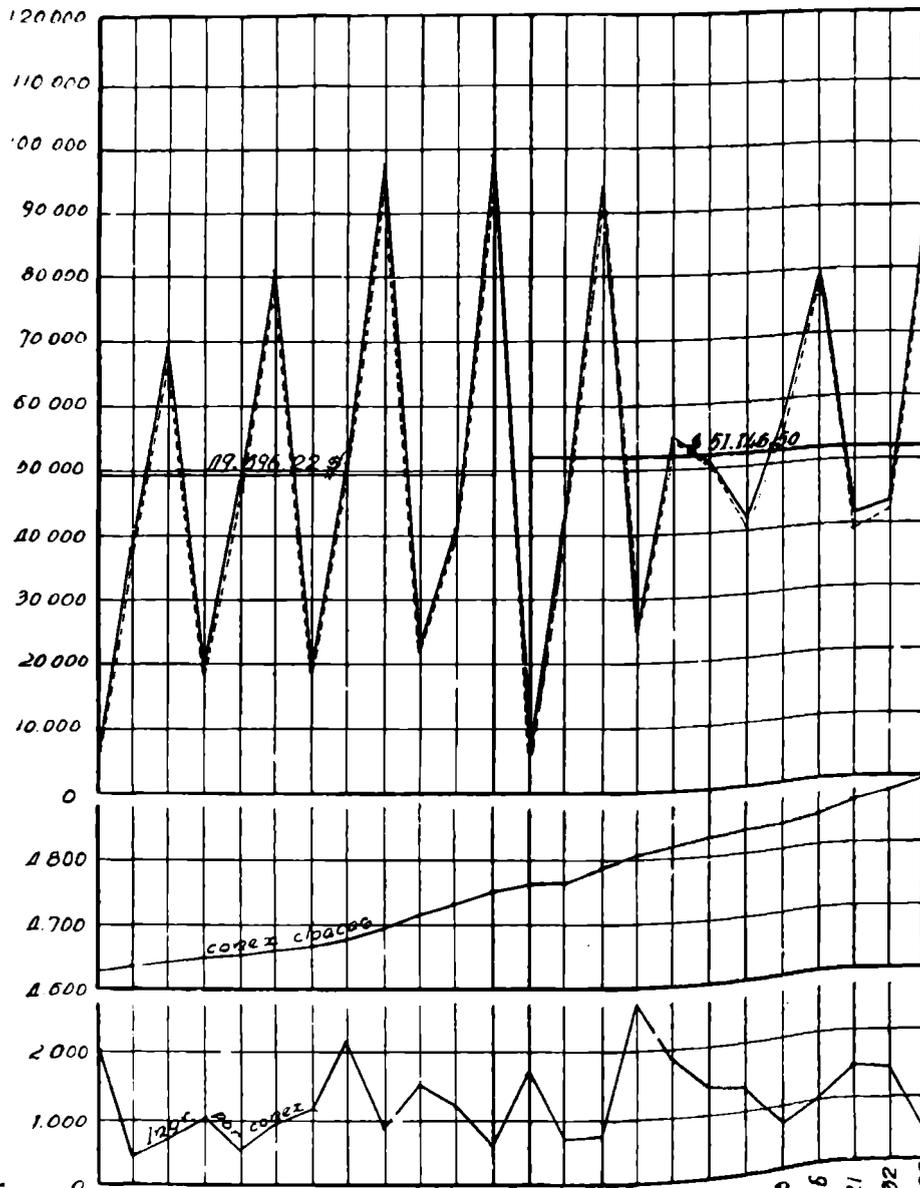
Durante el año 1937, se han habilitado 156 conexiones, que sumadas a las anteriores en servicio, hacen un total de 4.910, de las cuales 2.626 fueron construídas por las Obras Sanitarias de la Nación y las restantes, o sean 2.284 por esta Repartición; en el año anterior se habilitaron 141 conexiones.

Materiales empleados durante el año 1937

	Kilogramos
Cal hidráulica	325
Portland	2.103
Pedregullo	1.900
Filástica	58,250
Plomo en lingotes	18
Caños de f ^o f ^o de 0,102	16
Caños de m. v. de 0,102 x 0,75	941
Trozos de c. m. v. de 0,102 con cabeza	180
Curvas de m. v. de 0,102	99
Ramales de m. v. de 0,102	2
Mosaicos de veredas	5
Adoquines de granito	120
Ladrillos de primera	2.250

SERVICIOS SANITARIOS DE B. BLANCA

RECAUDACION GENERAL Y CONEXIONES



Meses	Recaud. Total.	Por Servicios	Por Conexiones	Conex de Cloacas
Enero	8 841.10	6 048.65	2 012.25	4 622
Febrero	38 169.03	37 760.31	4 007.2	4 632
Marzo	69 225.51	68 485.64	739.87	4 638
Abril	15 692.64	18 643.44	1 047.20	4 645
Mayo	48 864.63	48 814.56	550.7	4 653
Junio	81 707.47	80 701.75	993.72	4 660
Julio	19 185.48	12 050.18	1 135.30	4 666
Agosto	119 296.22	50 872.41	2 248.65	4 682
Septiembre	97 471.60	96 505.89	965.71	4 659
Octubre	23 749.33	22 189.03	1 560.30	4 717
Noviembre	41 918.91	40 741.45	1 237.46	4 795
Diciembre	99 153.93	92 475.19	6 508.0	4 754
Enero	7 962.08	6 261.64	1 712.80	4 765
Febrero	42 932.57	42 103.97	748.60	4 773
Marzo	94 682.95	94 929.03	759.12	4 790
Abril	28 125.72	25 413.03	2 712.59	4 804
Mayo	54 273.39	52 420.19	1 853.20	4 814
Junio	50 498.94	50 082.24	1 416.70	4 833
Julio	41 513.15	40 116.05	1 397.08	4 840
Agosto	57 759.63	56 320.26	939.37	4 858
Septiembre	79 905.16	78 897.02	1 009.14	4 868
Octubre	47 924.21	45 483.97	1 470.64	4 879
Noviembre	49 562.32	42 220.17	1 942.19	4 895
Diciembre	86 375.82	85 960.04	4 15.78	4 910
Totales	628 029.32	613 750.01	14 771.31	
Años	1936			
				1937

	Kilogramos
Escalones de hierro para B. R.	6
Barra de hierro	1
Varillas de hierro	2
Rejillas	2
Tapas de F° f°	1

SECCION SALADILLO

(AGUAS CORRIENTES)

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
Ingresos por servicios	39.070,54	39.379,73
Ingresos por conexiones	124,—	471,70
Totales de ingresos	39.194,54	39.851,43
Aumento por servicios en el año 1937		309,19
Aumento por conexiones en el año 1937		347,70
Total aumento a favor de 1937		656,89

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	38.503	1.242	43.803	1.413	218
Febrero	32.119	1.107	36.417	1.253	190
Marzo	29.454	950	32.245	1.072	165
Abril	20.323	677	23.163	772	116
Mayo	18.601	600	21.445	691	104
Junio	15.832	527	17.869	515	91
Julio	16.232	532	18.320	591	92
Agosto	16.562	534	18.693	603	92
Setiembre	17.839	594	20.134	671	103
Octubre	20.762	670	23.433	756	116
Noviembre	25.155	838	28.391	946	145
Diciembre	27.195	877	30.625	988	153
Promedios	23.215	762	26.211	862	132

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1937	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	39.743	1.282	44.705	1.442	221
Febrero	35.789	1.278	40.212	1.436	221
Marzo	26.554	856	29.836	962	147
Abril	25.146	838	28.222	941	144
Mayo	19.813	639	22.187	716	110
Junio	17.816	593	19.950	665	102
Julio	18.209	587	20.368	657	101
Agosto	19.169	618	21.370	689	106
Setiembre	20.156	671	22.445	748	114
Octubre	21.390	690	23.793	767	118
Noviembre	27.759	925	30.877	1.029	158
Diciembre	42.828	1.381	47.428	1.529	235
Promedios	26.198	863	29.283	965	148

El agua proveída en el año 1937, alcanzó a 314.372 m³ y en 1936 a 278.577 m³, lo que representa un aumento a favor de 1937, de 35.795 m³.

Durante el curso del año, se han habilitado 15 conexiones nuevas, siendo el total de las mismas, 903; en el año 1936, se habilitaron 14.

La energía eléctrica consumida, fué de 74.730 kw. horas, de los cuales 72.935, fueron consumidos por los motores eléctricos que accionan las bombas y el resto, o sean 1.795 kw horas, por el motor del Taller y alumbrado del Establecimiento, en el año 1936, el consumo habido, fué de 72.385 kwh., 71.222 kwh y 894 kw horas, respectivamente.

El costo del metro cúbico de agua en la usina resultó este año pesos 0,026 moneda nacional y en 1936, fué de pesos 0,028 moneda nacional.

SECCION ROJAS

(AGUAS CORRIENTES)

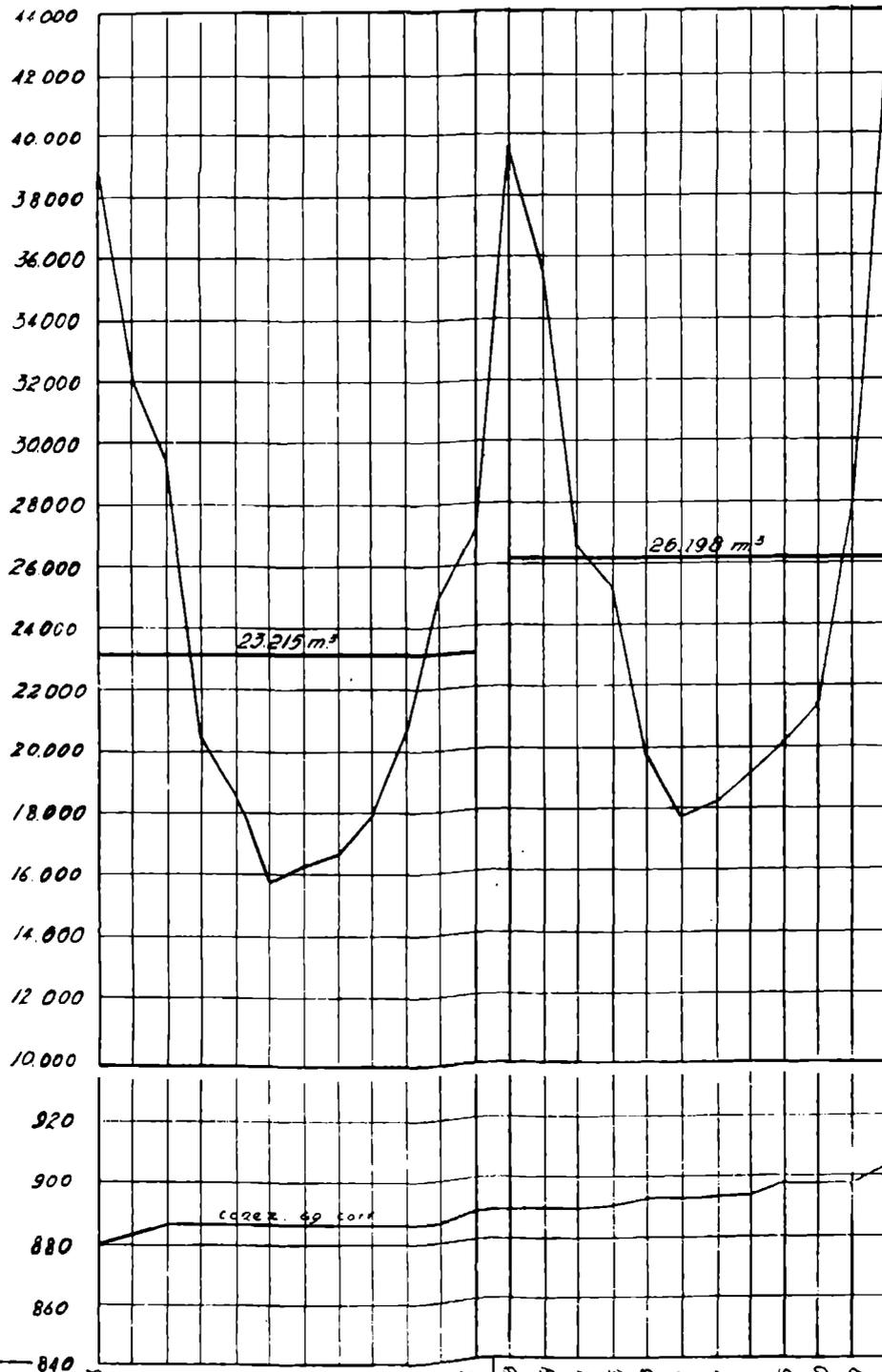
MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
	\$ %	\$ %
Por servicios	108.762,25	113.024,75
Por conexiones	785,—	835,—
Totales ingresos	<u>109.547,25</u>	<u>113.857,75</u>
Aumento por servicios en el año 1937		4.260,50
Aumento por conexiones en el año 1937 ...		50,—
Aumento total a favor del año 1937		<u>4.310,50</u>

SERV. SANITARIAS DE SALADILLO

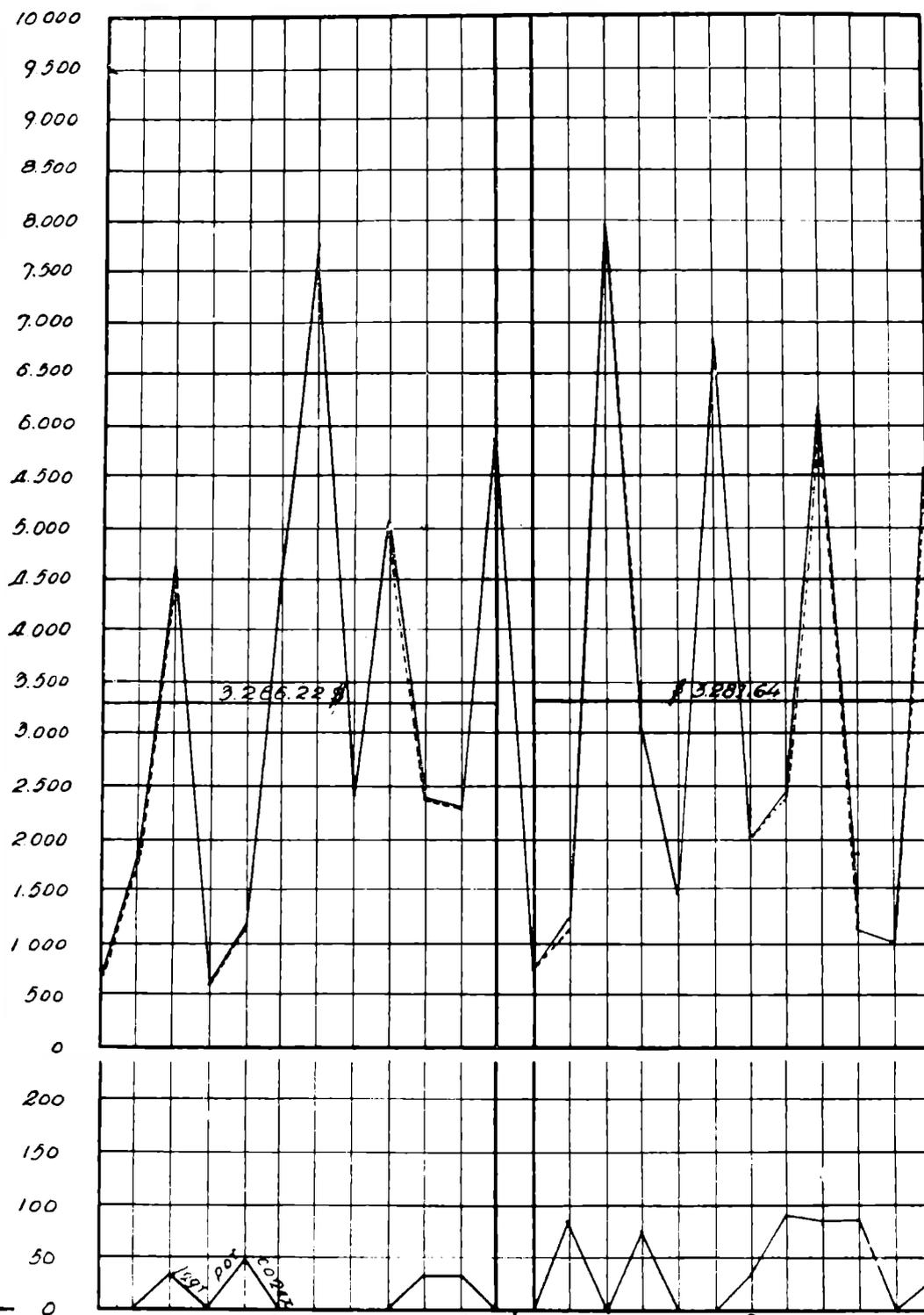
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	38 503	32 119	29 454	20 323	18 601	15 852	16 232	16 562	17 839	20 762	25 155	27 195	39 743	35 784	26 554	25 146	19 813	17 816	18 209	19 169	20 156	21 390	27 759	42 828
Conex. agua corr	879	882	886	886	886	886	885	886	886	886	886	888	889	890	890	891	892	893	894	897	898	899	899	900
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciemb.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Años	1936												1937											

OBRAS SANITARIAS DE SALADILLO

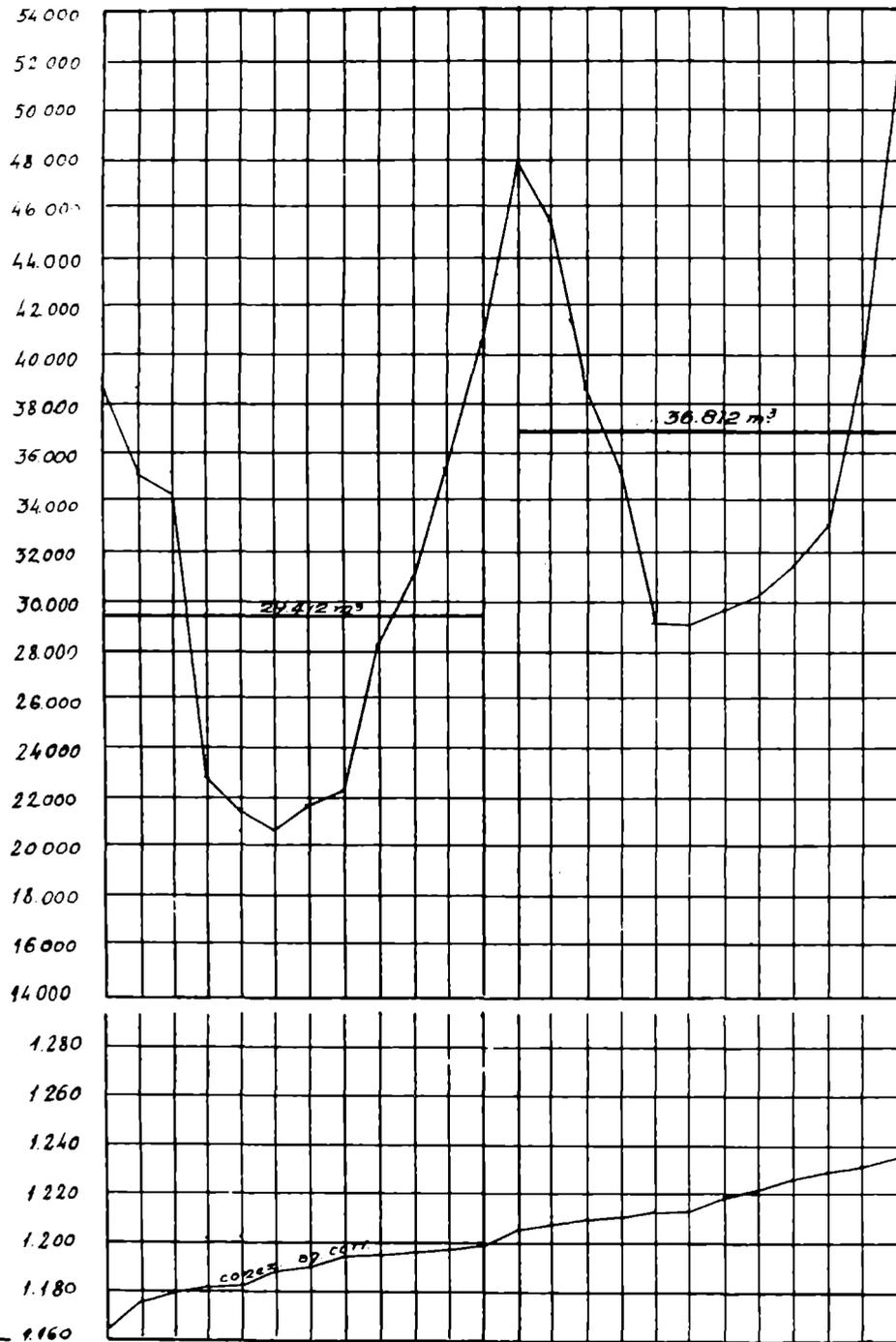
RECAUDACION GENERAL



<i>Total \$^m/h</i>	650.90	1755.66	4538.95	603.05	1164.95	4669.20	7662.01	2421.61	5105.80	2963.10	2401.10	3800	2310.56	2348.56	5877.85	775.65	1205.31	7946.90	3007.45	1438.35	1438.35	6866.00	2042.60	2080.60	91.20	2343.46	2434.66	6188.55	6264.55	76.00	1109.00	1185.00	1056.60	5484.86	5519.96	471.70	3937973	3985143									
<i>Por Servicios</i>	650.90	1755.66	4538.95	603.05	1164.95	4669.20	7662.01	2421.61	5105.80	2963.10	2401.10	3800	2310.56	2348.56	5877.85	775.65	1205.31	7946.90	3007.45	1438.35	1438.35	6866.00	2042.60	2080.60	91.20	2343.46	2434.66	6188.55	6264.55	76.00	1109.00	1185.00	1056.60	5484.86	5519.96	471.70	3937973	3985143									
<i>Por Conexiones</i>	—	—	38.00	—	48.00	—	—	—	—	—	38.00	38.00	—	—	—	—	86.00	—	76.00	—	—	—	38.00	—	—	91.20	76.00	76.00	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—							
<i>Meses</i>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales																						
<i>Años</i>	1936												1937																																		

OBRAS SANITARIAS DE ROJAS

CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



<i>Total m³</i>	30.707	35.258	34.288	22.959	21.605	20.754	21.969	22.921	28.232	31.055	35.980	40.350	47.930	45.465	38.559	35.202	29.207	28.980	29.808	30.166	31.566	33.026	29.534	52.145	
<i>Conex. agua corr.</i>	1.165	1.177	1.180	1.182	1.183	1.188	1.191	1.195	1.196	1.197	1.198	1.200	1.206	1.208	1.210	1.211	1.213	1.216	1.219	1.225	1.227	1.229	1.232	1.234	
<i>Meses</i>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	
<i>Años</i>	1936												1937												

OBRAS SANITARIAS DE ROJAS

RECAUDACION GENERAL



Años	Meses	Por Conexiones	Por Servicios	Total \$/m.
1936	Enero	7000	2 322.30	2 392.30
	Febrero	100.00	1 971.90	2 076.90
	Marzo	210.00	23 736.16	23 948.15
	Abril	7000	4 411.25	4 481.25
	Mayo	35.00	3 306.85	3 341.85
	Junio	3500	19 361.65	19 396.65
	Julio	35.00	4 642.95	4 677.95
	Agosto	—	1 111.70	1 111.70
	Setiembre	35.00	20 553.20	20 588.20
	Octubre	85.00	2 191.10	2 276.10
	Noviembre	105.00	2 503.60	2 608.60
	Diciembre	—	22 647.69	22 647.60
1937	Enero	3500	933.05	968.05
	Febrero	120.00	1 328.55	1 448.55
	Marzo	3500	22 795.50	22 830.90
	Abril	50.00	5 447.70	5 497.70
	Mayo	3500	4 676.95	4 711.95
	Junio	70.00	22 513.90	22 583.90
	Julio	105.00	1848.10	1 953.10
	Agosto	105.00	1 683.80	1 788.80
	Setiembre	105.00	20 151.15	20 256.15
	Octubre	70.00	3 379.76	3 449.75
	Noviembre	—	3 805.35	3 805.35
	Diciembre	105.00	24 469.95	24 565.95
Totales		835.	113,024.75	113,859.75

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos en el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	38.707	1.248	33.225	1.071	175
Febrero	35.256	1.215	30.106	1.038	171
Marzo	34.286	1.106	29.055	934	156
Abril	22.938	764	19.406	647	106
Mayo	21.605	696	18.271	589	98
Junio	20.754	692	17.499	583	97
Julio	21.969	708	18.445	595	99
Agosto	22.321	720	18.678	602	100
Setiembre	28.232	941	23.600	786	131
Octubre	31.095	1.001	25.944	837	139
Noviembre	35.380	1.179	29.432	984	164
Diciembre	40.350	1.301	33.625	1.084	180
Promedios	29.412	1.039	24.782	912	134

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1937	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	47.930	1.546	39.743	1.282	183
Febrero	45.465	1.623	37.536	1.344	223
Marzo	38.559	1.243	31.887	1.028	171
Abril	35.282	1.176	29.134	971	161
Mayo	29.287	945	24.144	779	129
Junio	28.980	966	23.832	794	132
Julio	29.802	961	24.447	788	131
Agosto	30.166	973	24.625	794	132
Setiembre	31.566	1.052	25.726	857	142
Octubre	33.026	1.065	26.872	866	144
Noviembre	39.534	1.317	32.089	1.069	178
Diciembre	52.145	1.682	42.256	1.363	227
Promedios	36.812	1.212	29.472	995	163

El caudal de agua suministrado en el curso de 1937, alcanzó a 441.742 metros cúbicos y en el año anterior, fué de 352.893 metros cúbicos; lo que viene a dar un aumento a favor del año primeramente citado de 88.849 metros cúbicos.

Durante este año se habilitaron 34 conexiones nuevas, siendo el total de las mismas de 1.234 y en 1936, dieron 37.

La energía eléctrica consumida durante el año por el trabajo de los pozos, alcanzó a 259.316 kwhoras y en el año 1936, alcanzó a 197.201 kwhoras.

El costo del metro cúbico de agua en la usina, resultó en el año 1937 de 3,72 centavos y en el año pasado fué de 3,80 centavos.

SECCION CHIVILCOY
(AGUAS CORRIENTES Y CLOACAS)
MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
	\$ %	\$ %
Por servicios	222.677,45	257.089,05
Por conexiones	919,40	1.073,95
Por gastos causídicos	658,95	1.664,30
Por depósitos en garantía	200,—	500,—
Ingresos totales	224.455,80	259.942,55
Aumento por servicios en el año 1937 ...		34.411,60
Aumento por conexiones en el año 1937 ..		154,55
Aumento por gastos causíd. en el año 1937		1.005,35
Aumento por depós. en gar. en el año 1937		300,—
Aumento total a favor de 1937		35.486,75

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

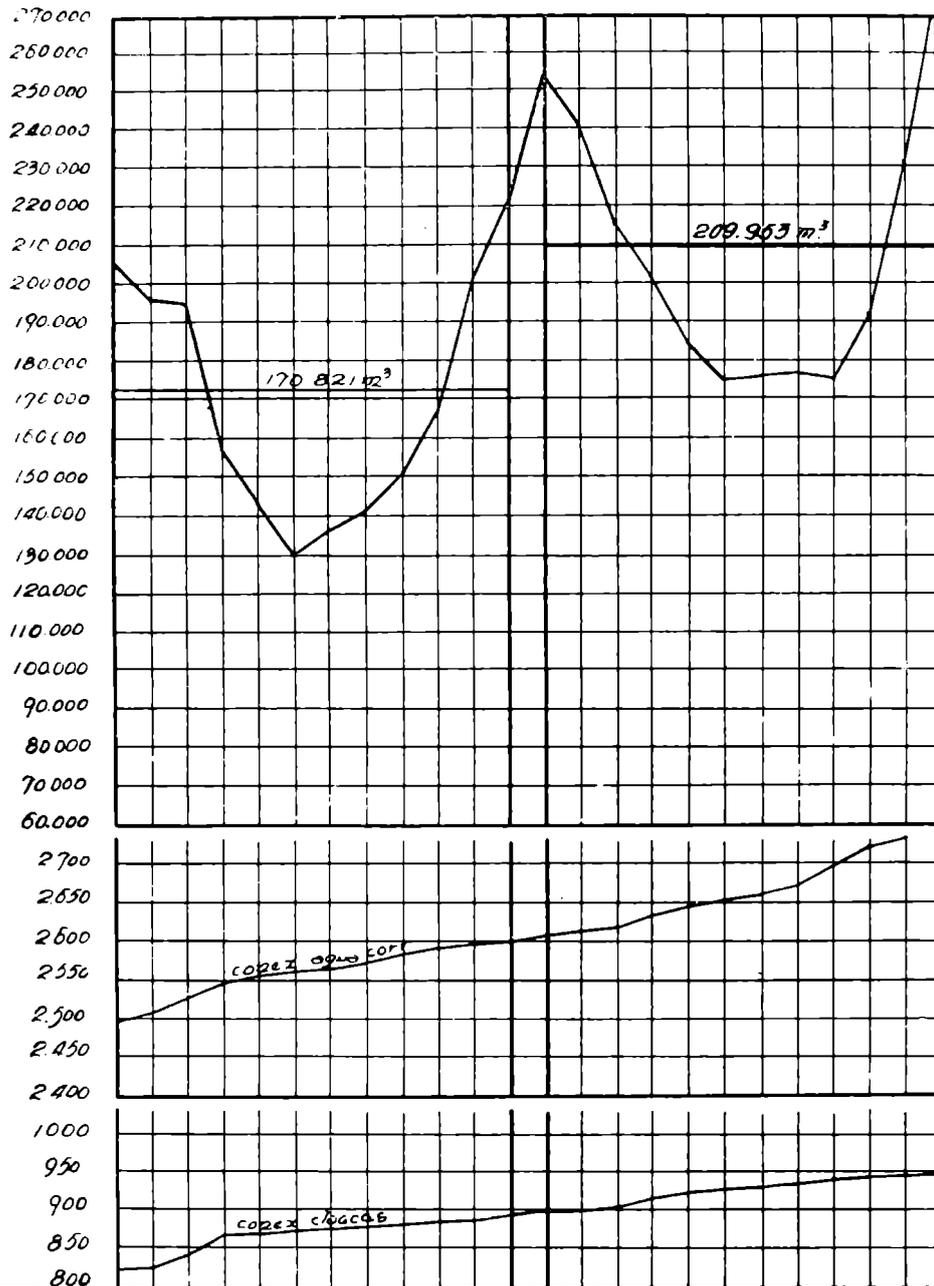
CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo
	mensual	diario	mensual	diario	diario por habitante
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	205.098	6.616	82.104	2.680	442
Febrero	196.560	6.777	78.404	2.703	480
Marzo	196.408	6.355	77.847	2.511	418
Abril	157.577	5.252	61.965	2.065	344
Mayo	144.176	4.650	56.458	1.821	303
Junio	131.968	4.399	51.590	1.720	286
Julio	137.804	4.445	53.725	1.733	289
Agosto	140.532	4.533	54.646	1.762	293
Setiembre	150.510	5.017	58.269	1.942	323
Octubre	165.384	5.334	63.830	2.059	343
Noviembre	202.296	6.743	77.956	2.598	433
Diciembre	221.544	7.146	85.111	2.745	457
Promedios	170.821	5.605	66.825	2.195	367

OBRAS SANITARIAS DE CHIVILCOY

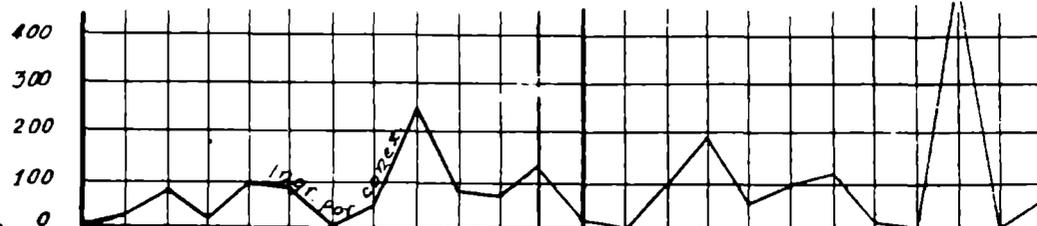
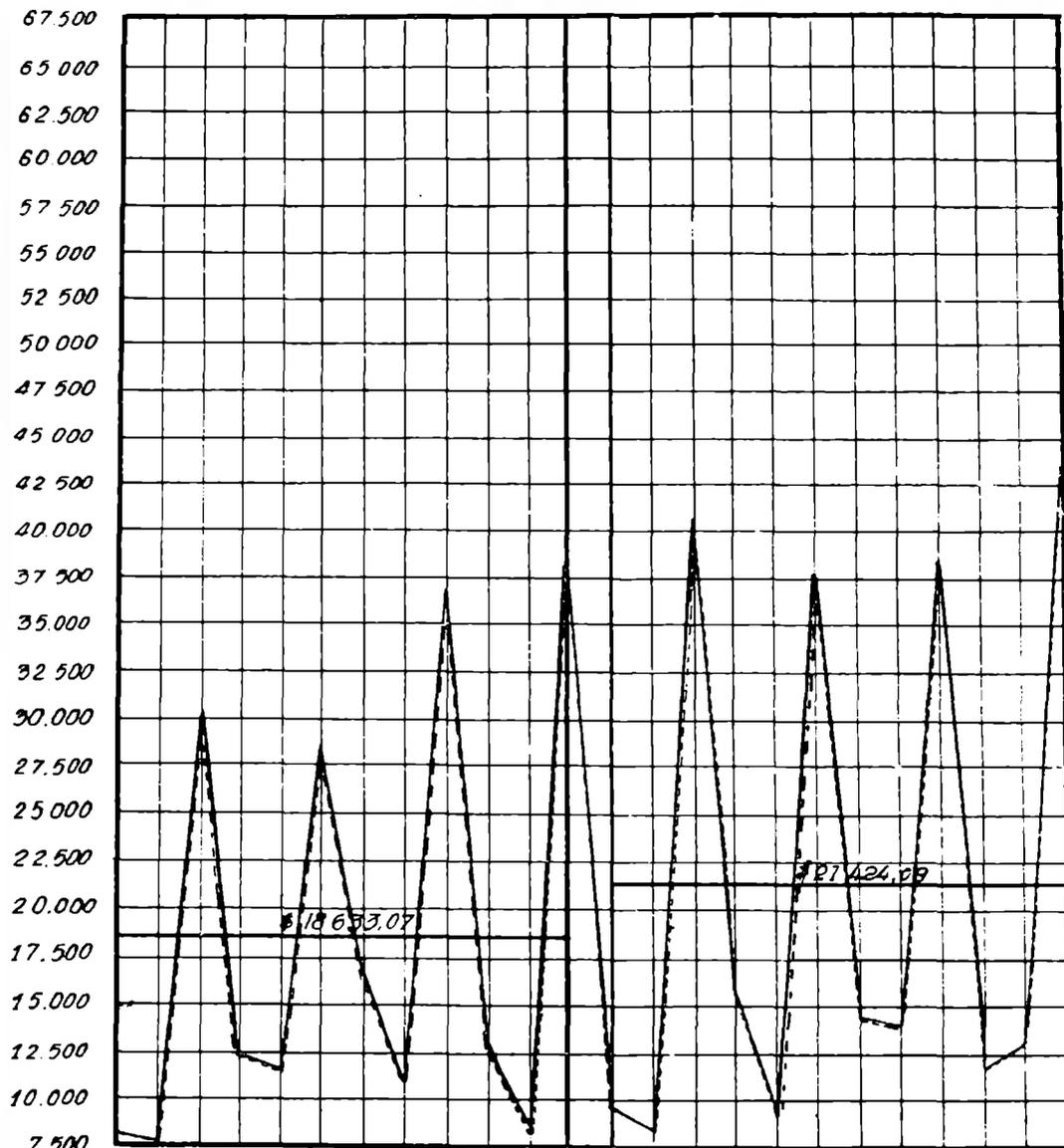
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	205.098	203.098	196.560	196.408	197.577	144.176	131.938	157.804	140.552	150.510	165.984	202.296	221.544	253.845	240.093	215.757	201.150	184.023	175.752	176.742	178.119	174.519	192.879	251.496	295.110
Conexiones agua corr.	2.498	2.507	2.523	2.549	2.554	2.558	2.565	2.572	2.589	2.591	2.595	2.603	2.612	2.618	2.622	2.638	2.645	2.652	2.663	2.679	2.693	2.722	2.728	2.734	2.794
Conexiones cloacas	893	893	844	862	866	873	878	881	885	887	890	892	897	899	902	914	918	922	927	930	934	939	944	948	948
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Años	1936												1937												

OBRAS SANITARIAS DE CHIVILCOY

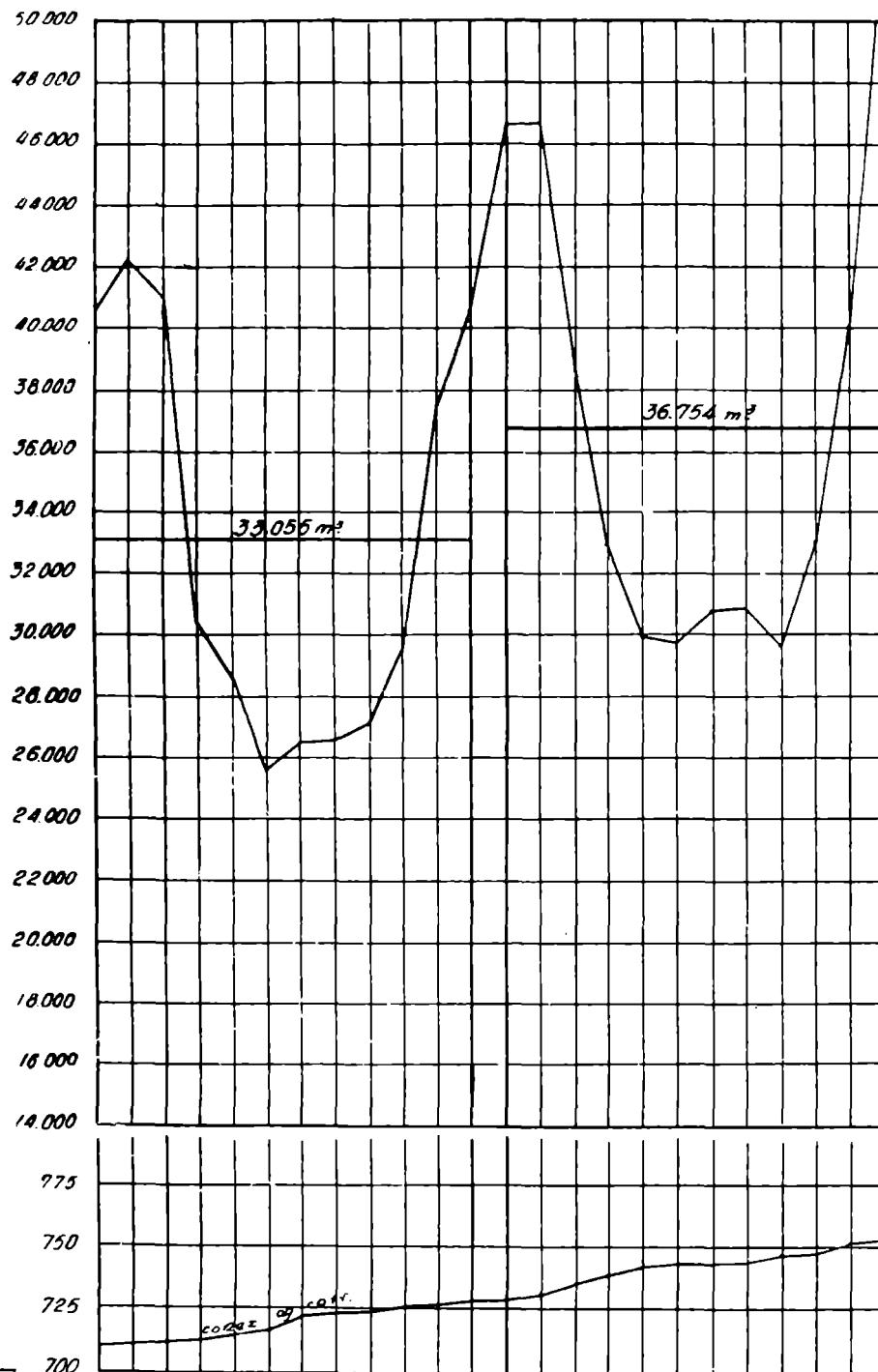
RECAUDACION GENERAL



Total \$%	Por Servicios	Por Conexiones	Meses	Años
0 570.19	0 570.15	—	Enero	1936
7 531.90	7 507.90	20.00	Febrero	
30 132.25	30 048.25	84.00	Marzo	
12 449.75	12 434.75	15.00	Abril	
11 499.65	11 399.65	100.00	Mayo	
28 138.10	28 048.10	92.00	Junio	
17.074.16	17.074.15	—	Julio	
11 175.80	11 120.80	55.00	Agosto	
36 855.20	36 601.90	253.30	Septiembre	
13 314.60	13 226.60	88.00	Octubre	
8 918.55	8 841.55	77.00	Noviembre	
37 936.75	37 805.65	131.10	Diciembre	
9 588.30	9 579.30	15.00	Enero	1937
8 247.15	8 247.15	—	Febrero	
40 502.95	40 401.65	100.90	Marzo	
16 126.95	15 994.95	192.00	Abril	
9 066.90	9 011.35	55.55	Mayo	
37 920.25	37 820.45	99.80	Junio	
14 836.85	14 723.65	115.20	Julio	
14 057.55	14 027.55	10.00	Agosto	
38 953.25	38 933.25	—	Septiembre	
12 431.00	11 925.50	505.50	Octubre	
19 096.05	19 086.05	10.00	Noviembre	
49 444.20	49 384.20	60.00	Diciembre	
258 163.00	257 089.05	1073.95	Totales	

OBRAS SANITARIAS DE E.M.E. MITRE

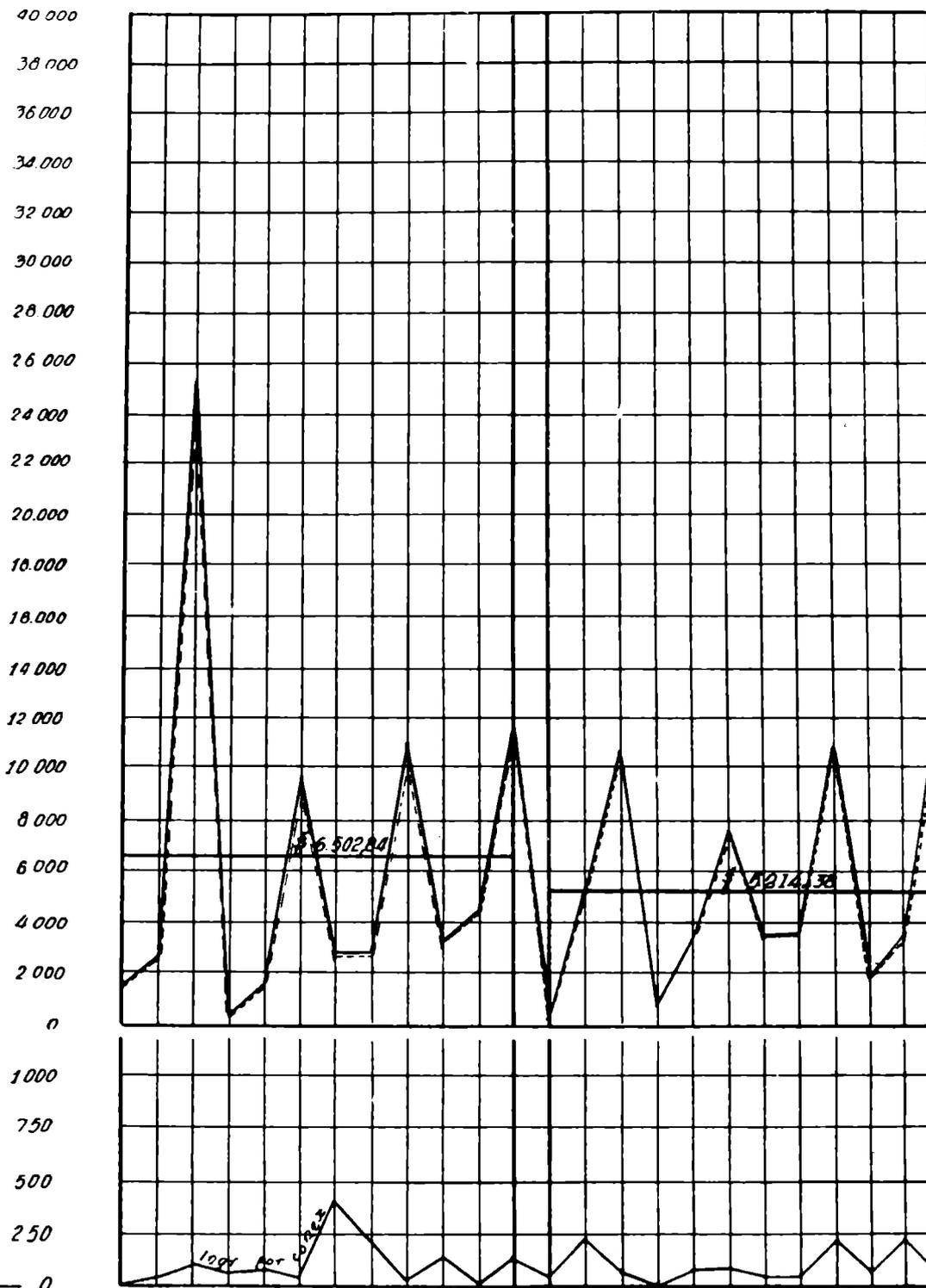
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	40 325	42 166	40 981	30 676	28 865	25 748	26 511	26 588	27 121	29 341	37 671	40 648	46 584	46 158	38 799	32 980	29 930	29 635	30 878	31 833	29 777	32 050	40 092	51 433
Conex. agua corr.	710	711	713	714	716	717	722	723	724	727	728	731	732	734	737	739	741	743	744	745	748	749	753	754
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciemb	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciemb
Años	1936												1937											

OBRAS SANITARIAS DE ENGE. MITRE

RECAUDACION GENERAL



<i>Total \$^m/m</i>	1.601,00	1.601,00	2.795,50	25.416,45	836,90	1.661,58	9.521,40	3.128,62	3.090,72	10.865,80	3.423,20	4.283,75	11.329,64	446,50	4.887,65	10.787,75	747,90	3.395,50	7.872,55	3.616,03	3.673,00	10.993,05	2.011,16	3.499,88	11.925,65	1.200.62.572.82	63.772.62
<i>Por Servicios</i>	1.601,00	2.747,50	25.296,45	764,90	1.565,58	9.475,40	2.720,62	2.850,72	10.817,60	3.279,20	4.283,75	11.189,64	398,50	4.679,65	10.691,75	747,90	3.259,50	7.776,55	3.568,03	3.625,03	10.737,05	1.959,16	3.277,88	11.877,65	1.200.62.572.82	63.772.62	
<i>Por Conexiones</i>	—	48,00	120,00	72,00	96,00	48,00	408,00	240,00	48,00	144,00	—	144,00	48,00	216,00	96,00	—	96,00	96,00	48,00	48,00	216,00	72,00	216,00	48,00	1.200.62.572.82	63.772.62	
<i>Meses</i>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb	Octubre	Noviemb	Diciemb	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setemb	Octubre	Noviemb	Diciemb	Totales	1.200.62.572.82	63.772.62
<i>Años</i>	1936												1937														

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1937	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	253.845	8.188	97.184	3.135	447
Febrero	240.039	8.572	91.687	3.274	545
Marzo	215.757	6.959	82.287	2.654	442
Abril	201.150	6.705	76.250	2.541	423
Mayo	184.023	5.936	69.573	2.244	374
Junio	175.752	5.858		2.209	368
Julio	176.742	5.701	66.369	2.140	356
Agosto	178.119	5.745	66.487	2.144	357
Setiembre	174.519	5.817	64.756	2.158	359
Octubre	192.879	6.221	70.859	2.285	380
Noviembre	231.498	7.716	84.550	2.818	469
Diciembre	295.110	9.519	107.156	3.456	576
Promedios	209.953	6.911	78.619	2.588	425

El agua provista en el curso de 1937, fué de 2.519.433 m³, y en el año anterior fué 2.049.852 m³, lo cual representa un aumento a favor de 1937 de 469.581 metros cúbicos.

Las conexiones habilitadas durante el año, fueron 151, con las que el total de las mismas resulta de 2.754; en 1936, se habilitaron 114.

La energía eléctrica consumida durante el año 1937, por el trabajo de los pozos, fué de 800.517 kwh y en 1936 708.553 kwh.

El costo del metro cúbico de agua en la usina, resultó en 1937 de pesos 0,0128 moneda nacional y en el año pasado de pesos 0,0160 moneda nacional.

Cloacas

En este año se han habilitado 56 conexiones con lo que el total de las mismas, es de 948; en el año 1936, se habilitaron 69 conexiones.

El consumo de energía eléctrica en el año 1937 por depuración, alcanzó a 61.979 kWhoras y en el año anterior a 61.409 kWhoras.

SECCION BARTOLOME MITRE

(AGUAS CORRIENTES)

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
	\$ %	\$ %
Ingresos por servicios	76.666,09	62.572,62
Ingresos por conexiones	1.368,—	1.200,—
Ingresos por gastos causídicos	161,80	41,60
Ingresos totales	78.195,89	63.814,22

	Año 1937 \$ %
Disminución habida en el año 1937 por servicios	14.093,47
Disminución habida en el año 1937 por conexiones	168,—
Disminución habida en el año 1937, por gastos causídicos	120,20
Disminución total habida en el año 1937 ..	<u>14.381,67</u>

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	40.325	1.300	56.575	1.825	263
Febrero	42.086	1.454	59.334	2.046	292
Marzo	40.981	1.322	57.478	1.854	265
Abril	30.676	1.022	42.963	1.432	205
Mayo	28.965	931	40.314	1.300	185
Junio	25.748	858	35.866	1.193	170
Julio	26.511	855	36.706	1.184	169
Agosto	26.588	857	36.774	1.186	169
Setiembre	27.121	904	37.459	1.248	178
Octubre	29.341	946	40.359	1.301	185
Noviembre	37.671	1.256	51.745	1.724	246
Diciembre	40.648	1.311	55.606	1.793	256
Promedios	<u>33.055</u>	<u>1.084</u>	<u>45.931</u>	<u>1.507</u>	<u>215</u>
1937					
Enero	46.584	1.502	63.639	2.052	293
Febrero	46.158	1.648	62.885	2.246	320
Marzo	38.793	1.251	52.636	1.696	242
Abril	32.920	1.097	44.456	1.485	212
Mayo	29.930	965	40.391	1.303	186
Junio	29.695	989	39.952	1.331	190
Julio	30.878	996	41.500	1.338	191
Agosto	31.833	1.026	42.728	1.378	196
Setiembre	29.777	992	39.808	1.326	189
Octubre	33.030	1.065	44.098	1.422	203
Noviembre	40.032	1.334	53.163	1.772	253
Diciembre	51.433	1.659	68.213	2.200	314
Promedios	<u>36.754</u>	<u>1.210</u>	<u>49.463</u>	<u>1.629</u>	<u>232</u>

El caudal de agua que proveyó esta Seccional, durante el año 1937, alcanzó a 441.053 m³ y en el año anterior, fué de 396.561 m³.

Lo que significa un aumento a favor de 1937 de 44.492 metros cúbicos.

Durante este año se han habilitado 23 conexiones nuevas, siendo el total de las mismas en la actualidad de 754; en el año 1936, se dieron 21 conexiones.

El agua suministrada en el año 1937, ocasionó los siguientes gastos:

		\$	%	\$	%
Gas-oil	161 kg.	a		8,37	
Aceite Diesel	11 »	»	0,46	5,06	
Energía eléctrica	113.544 kwh	»	0,04	4.541,76	
Estopa y trapos				1,33	
Personal de usina				4.870,—	
				<hr/>	
				9.426,52	

Relacionando estos gastos con el caudal que se proveyó, obtenemos el costo del metro cúbico en la usina que resulta de pesos 0,021 moneda nacional y en el año 1936 alcanzó a 0,022 moneda nacional.

SECCION NECOCHEA

(AGUAS CORRIENTES)

Recaudación

	Año 1936	Año 1937
	\$	%
Ingresado por servicios	171.380,75	188.351,95
Ingresado por conexiones	3.585,—	2.612,50
Ingresado por gastos causídicos	375,45	390,60
Total ingresado	<hr/> 175.341,20	<hr/> 191.354,45
Aumento por servicios en el año 1937		16.971,20
Aumento por gastos causíd. en el año 1937		15,15
Aumento ambos conceptos en el año 1937 .		<hr/> 16.986,35
Disminución habida por conexiones en el año 1937		972,50
Aumento real a favor del año 1937		<hr/> 16.013,25

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	95.811	3.090	55.845	1.801	300
Febrero	93.547	3.225	54.042	1.863	310
Marzo	83.355	2.688	47.954	1.547	238
Abril	55.822	1.860	31.916	1.064	178
Mayo	48.042	1.549	27.157	876	146
Junio	44.269	1.475	24.996	833	139
Julio	47.528	1.533	26.671	860	143
Agosto	45.186	1.547	25.000	800	134
Setiembre	52.354	1.745	28.940	964	160
Octubre	54.339	1.759	29.900	964	160
Noviembre	82.362	2.745	44.859	1.495	249
Diciembre	94.638	3.053	51.155	1.650	275
Promedios	66.454	2.181	37.869	1.226	202
1937					
Enero	113.860	3.672	61.313	1.977	329
Febrero	108.697	3.882	58.282	2.081	346
Marzo	72.393	2.341	38.654	1.247	207
Abril	58.804	1.960	31.080	1.036	172
Mayo	50.267	1.621	26.414	852	141
Junio	46.089	1.536	24.181	806	134
Julio	45.904	1.481	23.983	773	128
Agosto	52.317	1.687	27.200	878	146
Setiembre	55.624	1.854	28.775	959	159
Octubre	64.006	2.064	33.112	1.068	177
Noviembre	74.730	2.491	38.660	1.288	214
Diciembre	110.113	3.552	56.671	1.828	304
Promedios	71.067	2.345	37.360	1.233	205

El total de metros cúbicos de agua proveídos durante el año 1937, fué de 852.804 y en el año anterior, alcanzó a 797.653 m³; lo que significa un aumento a favor del primero de 55.151 metros cúbicos.

En el año 1937, se habilitaron 104 conexiones que sumadas a las anteriores en servicio, hacen un total de 1.954 y en el año 1936, fueron habilitadas 134.

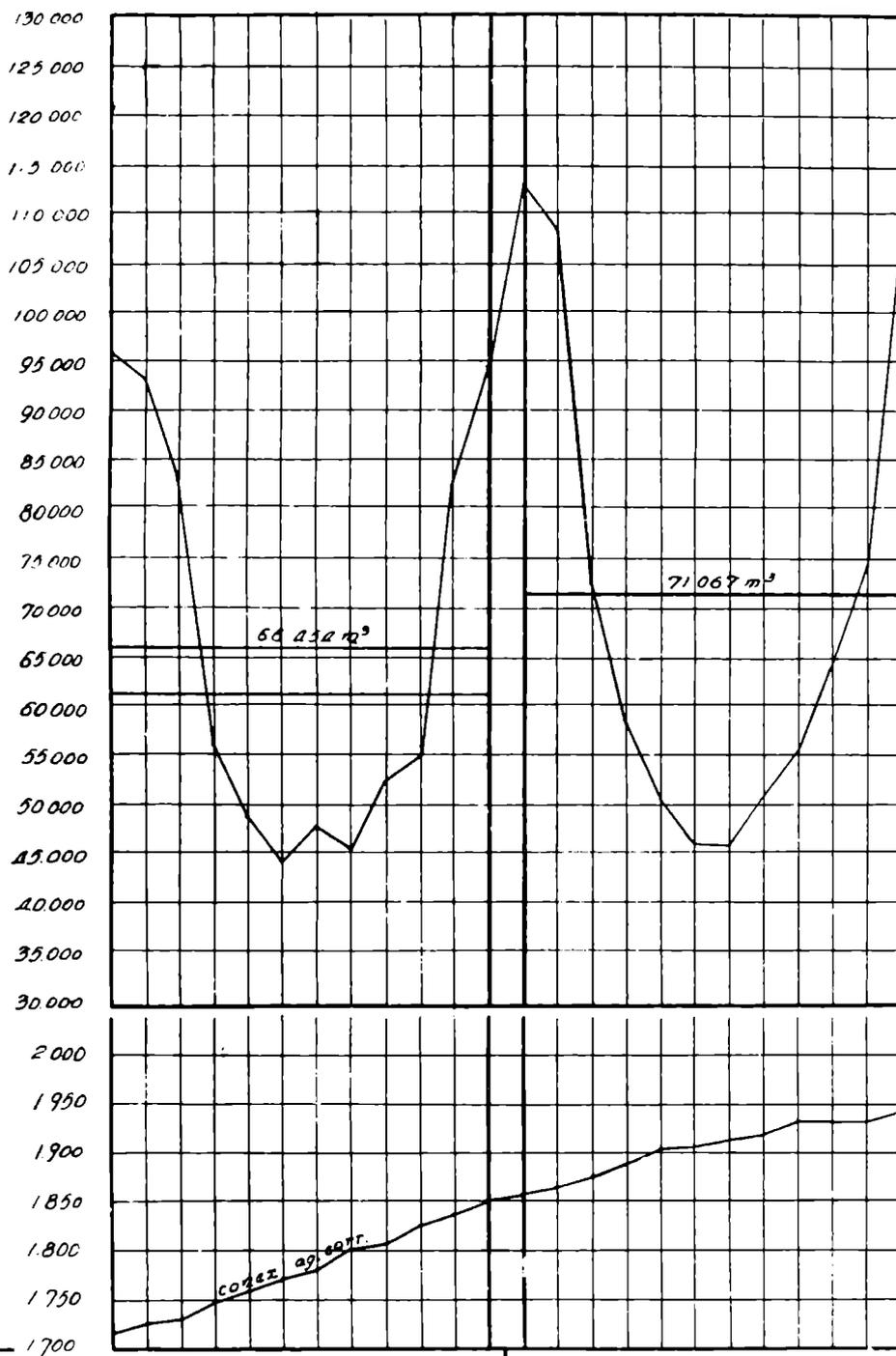
El agua suministrada en 1937, ocasionó los siguientes gastos:

			\$	%	\$	%
Gas-oil	4.380 kg.	a	0,06		262,80	
Aceite	158 »	»	0,60		94,80	
Energía eléctrica	238.732 kwh	»	0,06		14.323,92	
Energía eléctrica	96.845 kwh	»	0,0725		7.021,25	
Personal de usina					7.320,—	
					<u>29.022,77</u>	

Relacionando estos gastos con el caudal de agua suministrado, obtenemos el costo del metro cúbico en la usina que resultó de pesos 0,0340 moneda nacional, en el año 1936, su costo fué de pesos 0,0323 moneda nacional.

OBRAS SANITARIAS DE NECOCHER

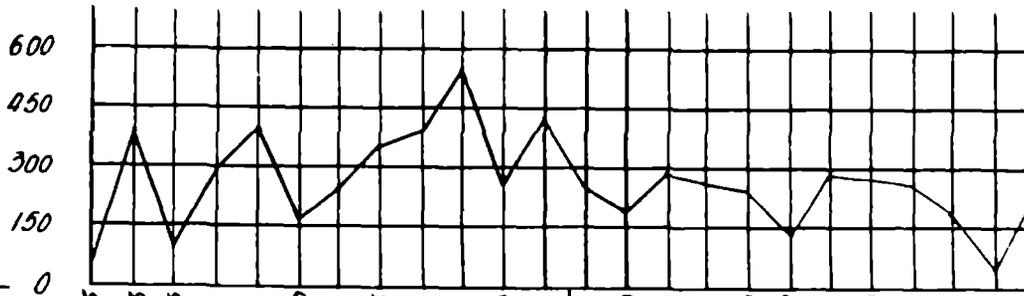
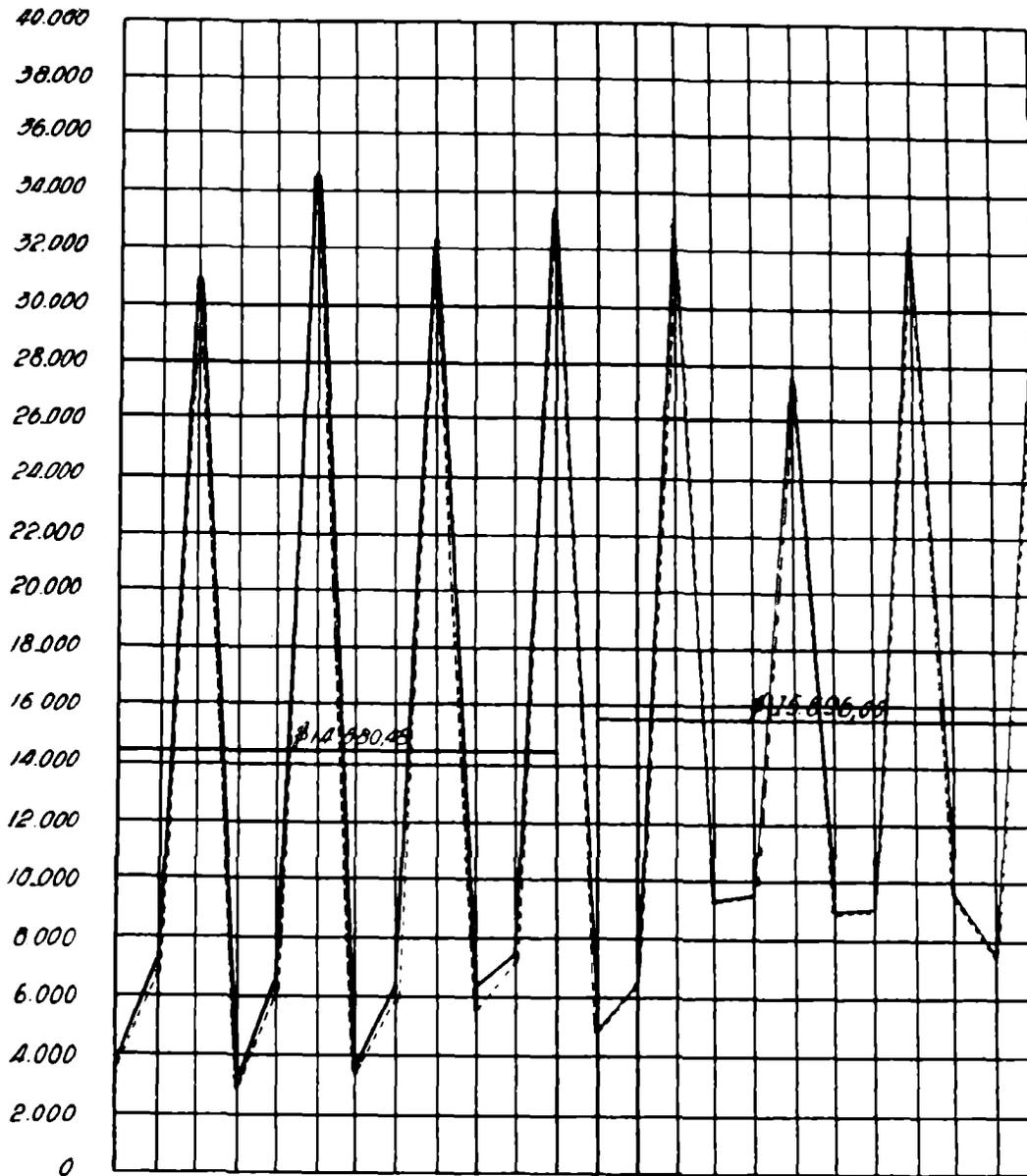
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	95 011	93 547	89 353	55 022	48 042	44 269	47 528	45 103	52 354	54 539	82 362	94 630	113 860	108 697	72 593	55 914	30 267	46 089	45 904	52 317	55 024	64 006	74 130	110 113
Conex agua corr.	1 716	1 731	1 798	1 749	1 769	1 771	1 782	1 801	1 809	1 824	1 856	1 850	1 897	1 865	1 878	1 932	1 903	1 906	1 914	1 922	1 933	1 933	1 933	1 943
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb	Octubre	Noviembre	Diciemb	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb	Octubre	Noviembre	Diciemb
Años	1936												1937											

OBRAS SANITARIAS DE NECOCHER

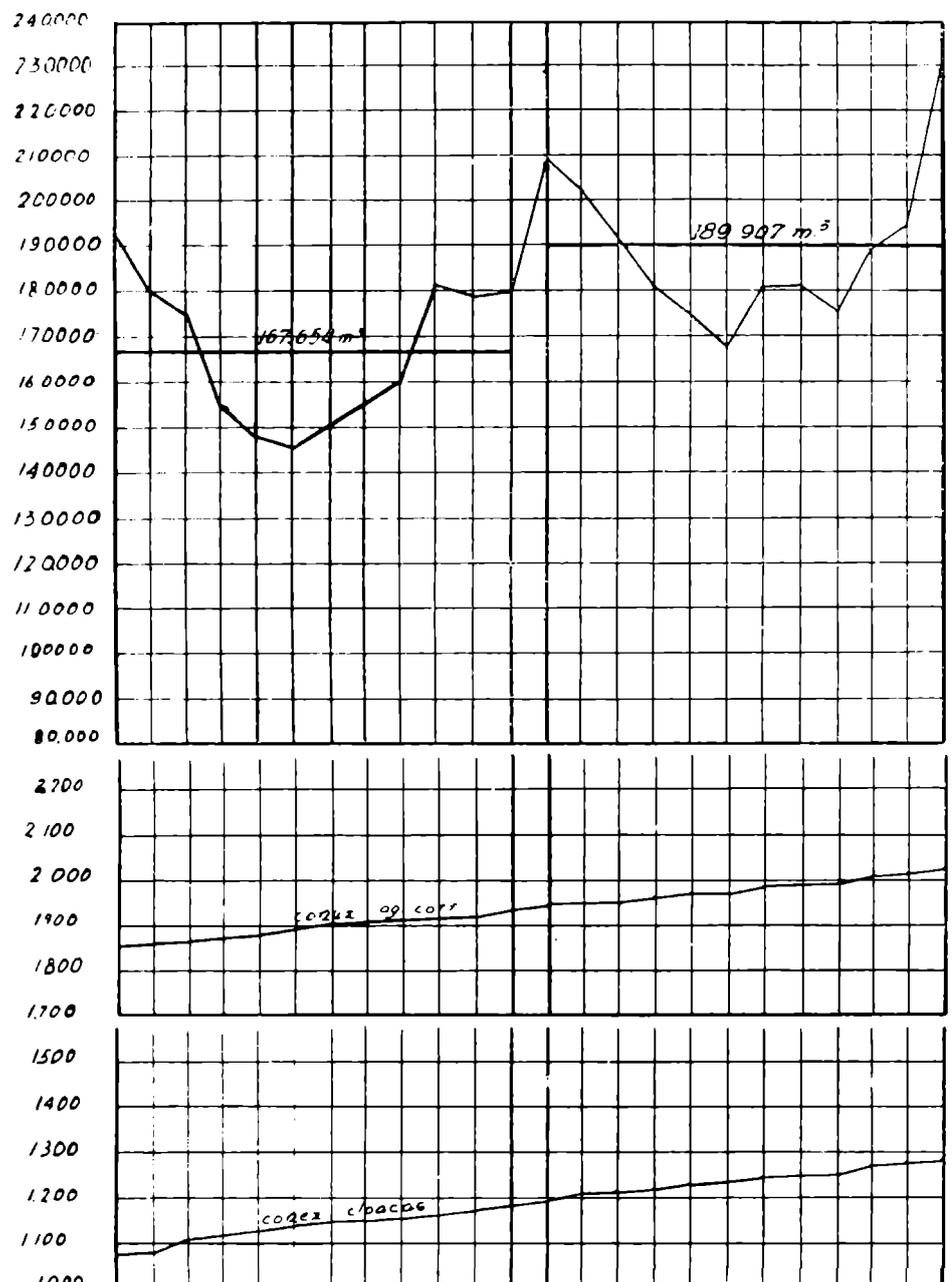
RECAUDACION GENERAL



Total \$ %	3 899.35	7 156.05	30 658.35	3 216.15	6 471.15	34 349.50	3 716.55	6 283.45	32 171.25	6 281.15	7 541.10	35 330.70	5 075.55	6 650.70	33 162.70	9 715.70	9 856.70	27 818.30	9 213.55	9 398.40	32 695.40	9 973.65	7 815.35	29 598.45	190 964.45
Por Servicios	3 830.35	6 774.35	30 566.35	2 920.15	6 088.65	34 188.50	3 475.55	5 938.45	31 678.25	5 738.65	7 288.10	32 903.20	4 825.95	6 469.70	32 866.70	9 498.70	9 622.70	27 680.30	8 923.05	9 122.40	32 452.40	9 812.65	7 769.35	29 308.45	188 351.95
Por Conexiones	69.00	381.50	92.00	296.00	382.50	161.00	241.00	346.00	393.00	542.50	253.00	427.50	250.00	181.00	296.00	266.30	234.00	138.00	290.50	276.00	243.00	151.00	46.00	290.00	2612.50
Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviem	Diciemb	Totales
Años	1936												1937												

OBRAS SANITARIAS DE MERCEDES

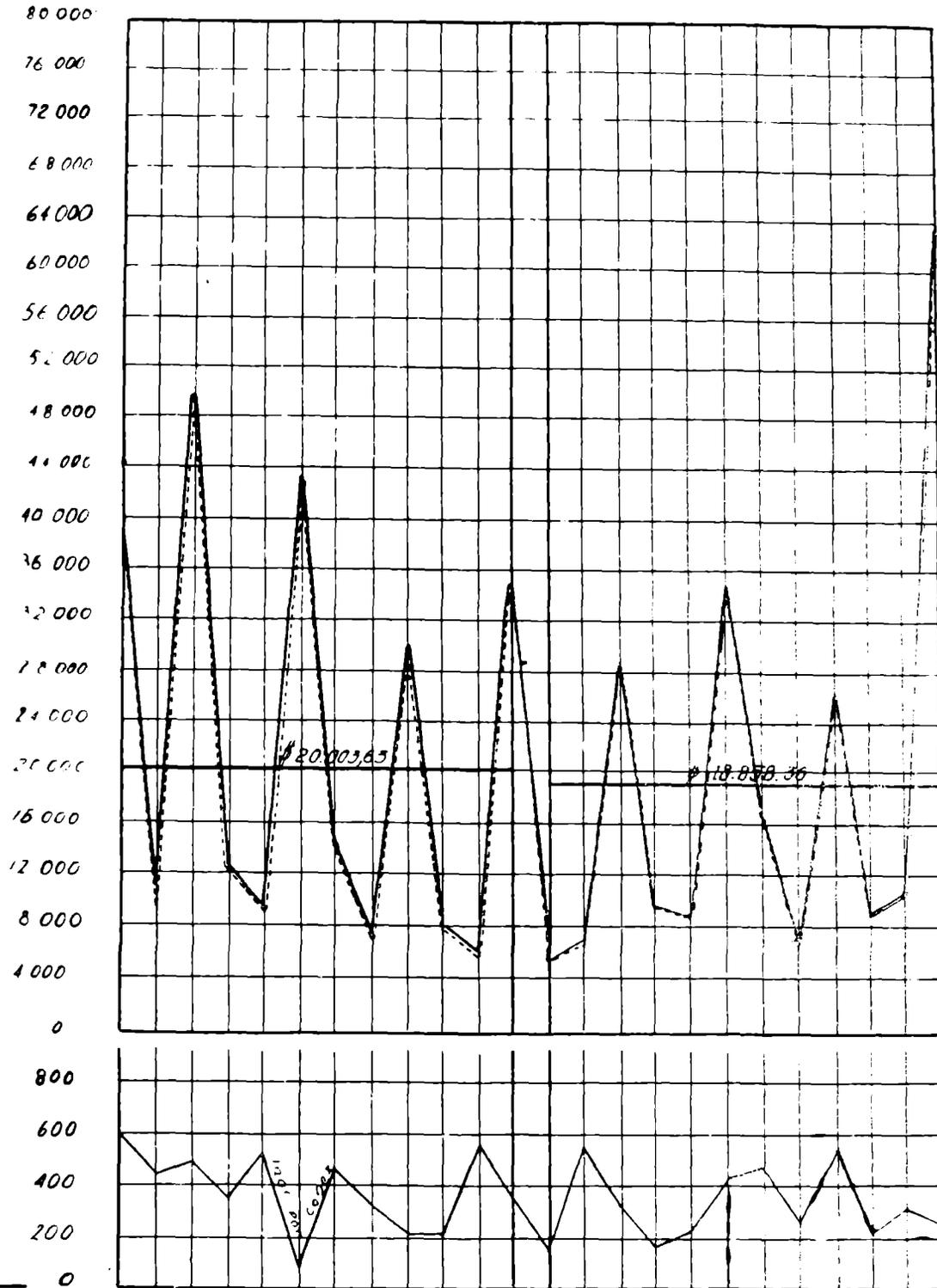
CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



Total m ³	1087	1846	1927	153	Enero	1196	1920	203	468	Enero
Conexiones ag corr	1095	1859	179	954	Febrero	1202	1959	203	276	Febrero
Conexiones cloacas	1106	1867	174	782	Marzo	1208	1959	198	120	Marzo
	1119	1876	153	991	Abril	1217	1968	191	964	Abril
	1126	1883	148	562	Mayo	1226	1975	175	721	Mayo
	1139	1890	145	602	Junio	1230	1976	168	208	Junio
	1151	1901	151	652	Julio	1247	1983	180	604	Julio
	1160	1907	156	157	Agosto	1251	1993	181	554	Agosto
	1169	1911	160	294	Septiembre	1245	1997	175	201	Septiembre
	1178	1914	180	183	Octubre	1262	2003	189	022	Octubre
	1186	1925	178	782	Noviembre	1265	2011	193	982	Noviembre
	1190	1934	189	209	Diciembre	1279	2021	220	984	Diciembre
Años	1936					1937				

OBRAS SANITARIAS DE MERCEDES

RECAUDACION GENERAL



Total \$ %	
Enero	607,00 37932,40 38,539,40
Febrero	411,00 9 008,03 9 419,03
Marzo	521,38 48 589,06 49 110,44
Abril	376 00 12 646,87 13 022,87
Mayo	525 82 8 883,59 9 409,21
Junio	60,00 43 049,22 43 109,22
Julio	470,00 14 647,95 15 117,95
Agosto	332,00 7 521,29 7 853,29
Setiem	212,00 29 776,90 29 988,90
Octubr	214,00 7 942,16 8 156,16
Noviemb	565,00 5 475,54 6 040,54
Diciembr	361,00 33 910,81 34 271,81
Enero	174 00 5 528 87 5 682 87
Febrero	501 00 6 544 64 7 085 64
Marzo	323 00 28 482 16 28 805 16
Abril	157 00 9 813 70 9 970 70
Mayo	229 00 8 957 71 9 186 71
Junio	420 00 34 507 10 34 927 10
Julio	486 00 16 609 62 17 095 62
Agosto	229 00 7 395 93 7 624 93
Setiembre	510 00 26 274 62 26 784 62
Octubre	217 00 8 000 09 8 217 09
Noviemb	359 00 9 477 07 9 836 07
Diciembr	284 00 63 003 71 63 287 71
Totales	4 032 225 300 40 230 332 40
Meses	
Años	
	1936
	1937

SECCION MERCEDES
(AGUAS CORRIENTES Y CLOACAS)
MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Racaudación

	Año 1936	Año 1937
	\$ %	\$ %
Recaudado por servicios	259.388,36	226.300,30
Recaudado por conexiones	4.655,20	4.032,—
Recaudado por depósito en garantía	200,—	—
Recaudado en total	264.243,56	230.332,30
Disminución habida por servicios en 1937 ..	—	33.088,06
Disminución habida por conexiones en 1937 .	—	623,20
Disminución habida por depósito en garantía en 1937	—	200,—
Disminución total habida en el curso de 1937	—	33.911,26

Es de hacer constar que esta Seccional tiene una deuda de pesos 316.416,51 moneda nacional, que se encuentra en procuración, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 1937, recaída en el expediente letra O, número 150 del mismo año.

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos en el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	192.753	6.217	104.309	3.364	—
Febrero	179.954	6.205	96.853	3.339	—
Marzo	174.782	5.638	93.723	3.023	—
Abril	153.937	5.131	82.589	2.750	—
Mayo	148.552	4.792	78.944	2.546	—
Junio	145.602	4.853	78.630	2.621	—
Julio	151.652	4.892	79.775	2.573	—
Agosto	156.147	5.037	81.880	2.641	—
Setiembre	160.294	5.343	83.879	2.795	—
Octubre	180.183	5.812	94.139	3.036	—

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Noviembre	178.782	5.959	92.874	3.095	—
Diciembre	189.209	6.103	97.832	3.155	—
Promedios	167.654	5.498	88.619	2.911	—
1937					
Enero	208.468	6.724	107.457	3.466	—
Febrero	203.276	7.259	104.030	3.716	—
Marzo	192.120	6.197	98.070	3.163	—
Abril	181.964	6.065	92.461	3.082	—
Mayo	175.721	5.668	89.062	2.873	—
Junio	168.208	5.606	85.125	2.837	—
Julio	180.604	5.825	90.980	2.930	—
Agosto	181.554	5.856	91.095	2.938	—
Setiembre	176.201	5.840	87.732	2.924	—
Octubre	189.022	6.097	94.369	3.044	—
Noviembre	193.382	6.446	96.162	3.205	—
Diciembre	229.384	7.399	113.500	3.661	—
Promedios	189.907	6.248	95.837	3.163	—

El agua suministrada durante el año 1937 fué 2.278.904 m³. y en el año anterior 2.011.848 m³., lo que viene a representar un aumento a favor de 1937 de 266.056 metros cúbicos.

Las conexiones habilitadas durante el año 1937, fueron 87, siendo el total de las mismas de 2.021 y en el año 1936 se habilitaron 90 conexiones de agua.

La energía eléctrica consumida para extraer el agua de los pozos fué de 966.145 kWhoras, de los cuales 830.975 kwh. fueron suministrados por la Compañía de Electricidad y 135.170 kwh. producidos por el grupo generador de la Seccional. En el año 1936 se consumieron 853.257 kwh., siendo 783.087 kwh. proveídos por la Compañía y 70.170 kwh. producidos por la Seccional.

El costo del m³. de agua en la usina fué en 1937 de pesos 0,0289 moneda nacional y en el año anterior de pesos 0,0383 moneda nacional.

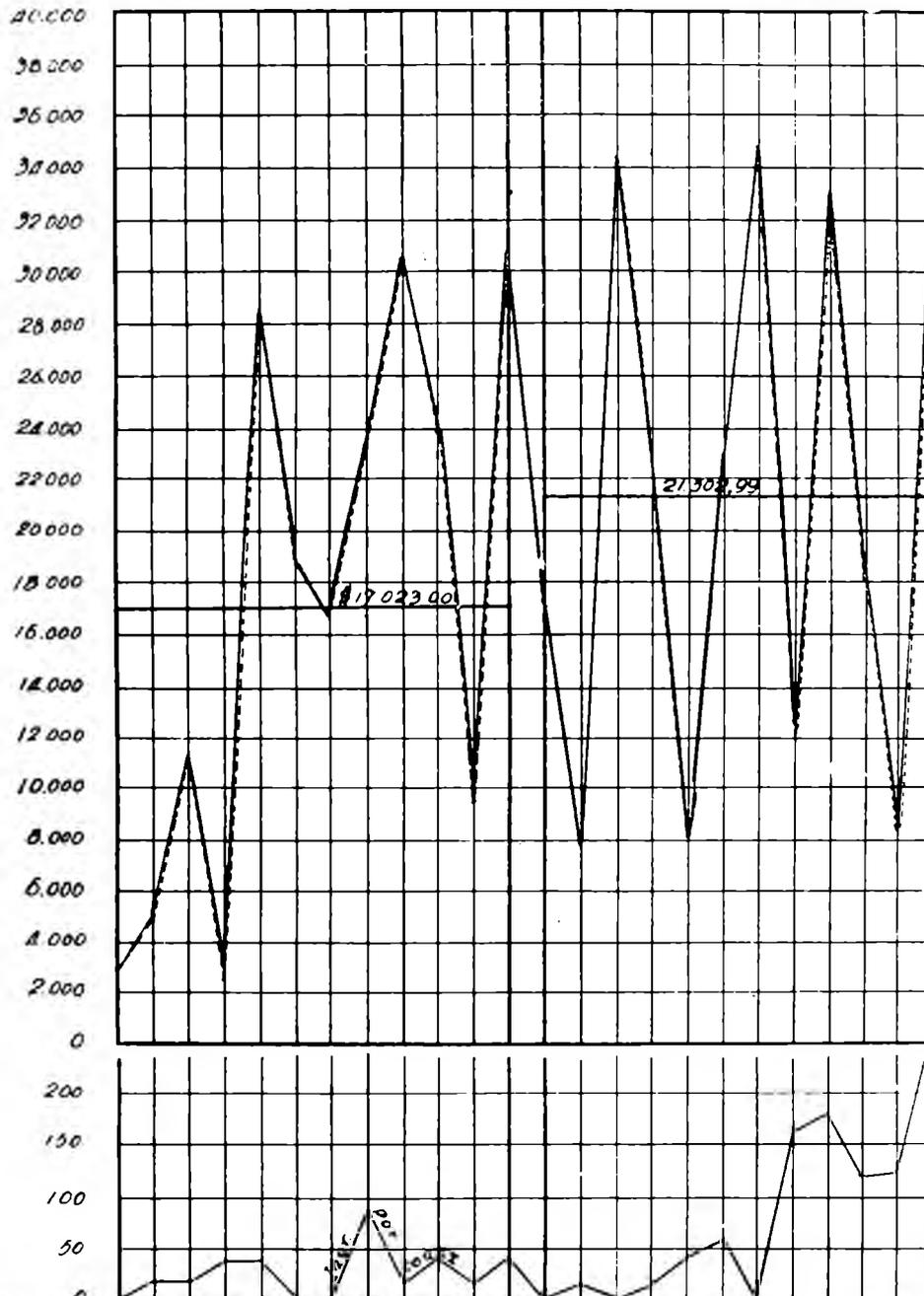
Cloacas

Este año se han habilitado 85 conexiones nuevas de cloacas, alcanzando el total de las mismas a 1.275; en 1936 se habilitaron 95 conexiones.

En el establecimiento de depuración se consumieron en 1937, 59.281 kwh. y en el pozo de la calle 40 y 35, 14.934 kWhoras. En 1936 los consumos de kWhoras fueron éstos: 36.835 kwh. para el establecimiento y 6.652 para el pozo.

CERAS SANITARIAS DE CHACABUCCO

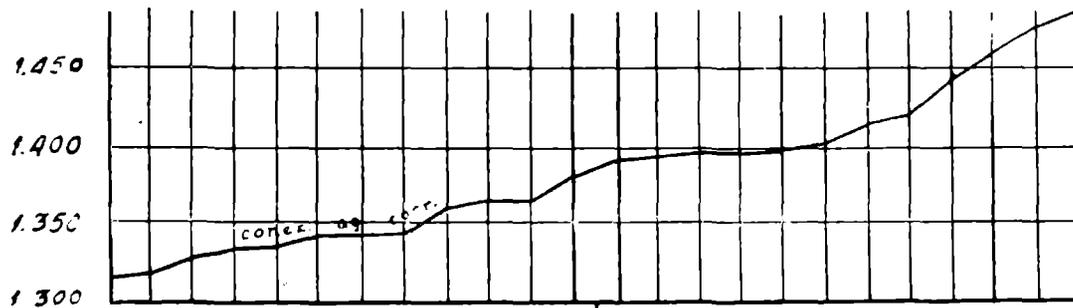
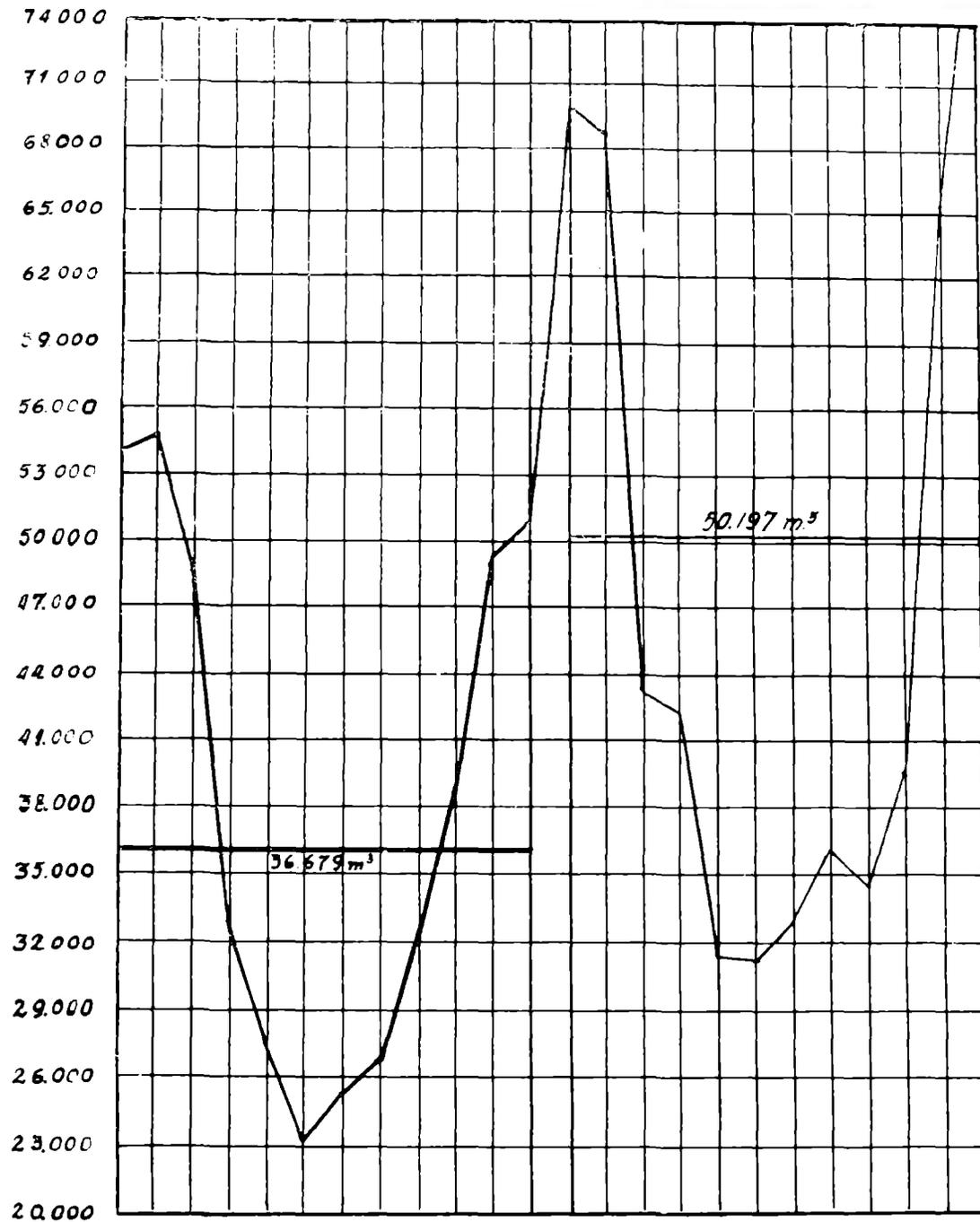
RECAUDACION GENERAL



Total \$ %	3 312 79 5 912 79		4 847 63 11 230 12		2 532 15 8 572 15		20 271 70 20 271 70		19 006 25 19 006 25		16 027 25 16 027 25		23 195 35 23 195 35		30 467 33 30 467 33		23 948 65 23 948 65		9 711 27 9 711 27		30 671 00 30 671 00		17 209 40 17 209 40		7 928 33 7 928 33		36 791 69 36 791 69		22 744 30 22 744 30		8 115 00 8 115 00		22 904 55 22 904 55		34 869 10 34 869 10		12 598 10 12 598 10		33 212 25 33 212 25		18 091 18 18 091 18		215 30 215 30		8 450 45 8 450 45		35 716 41 35 716 41		1280 - 2556355 2556355	
Por Servicios	3 312 79		4 847 63		2 532 15		20 271 70		19 006 25		16 027 25		23 195 35		30 467 33		23 948 65		9 711 27		30 671 00		17 209 40		7 928 33		36 791 69		22 744 30		8 115 00		22 904 55		34 869 10		12 598 10		33 212 25		18 091 18		215 30		8 450 45		35 716 41		1280 - 2556355 2556355	
Por Conexiones	—		20 00		20 00		40 00		40 00		—		—		80 00		20 00		40 00		20 00		—		20 00		—		20 00		40 00		60 00		—		16 00		180 00		120 00		120 00		—					
Meses	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		Totales	
Años																									1936												1937													

OBRAS SANITARIAS DE CHACABUCO

CONSUMO DE AGUA Y CONEXIONES



<i>Total m³</i>	54 429	55 103	48 328	32 684	27 429	23 434	25 146	26 720	32 266	38 803	49 071	50 734	70 356	69 650	43 734	42 779	31 636	30 938	33 386	35 815	34 202	39 796	65 676	104 999
<i>Conexiones agcorr.</i>	1 321	1 323	1 328	1 334	1 337	1 344	1 345	1 345	1 359	1 365	1 365	1 379	1 391	1 394	1 394	1 394	1 398	1 410	1 416	1 428	1 443	1 464	1 484	1 489
<i>Meses</i>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb	Octubre	Noviemb	Diciemb	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septemb	Octubre	Noviemb	Diciemb
<i>Años</i>	1936												1937											

SECCION CHACABUCO

Aguas Corrientes

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Racaudación

	Año 1936		Año 1937	
	\$	%	\$	%
Ingresado por servicios	203.936,07		255.635,85	
Ingresado por conexiones	340,—		1.280,—	
Ingresado por gastos causídicos	6.291,10		4.855,55	
Total ingresado	210.567,17		261.771,40	
Aumento por servicios en el año 1937	—		51.699,78	
Aumento por conexiones en el año 1937 ..	—		340,—	
Aumento ambos conceptos en el año 1937 ..	—		52.639,78	
Disminución habida por gastos causídicos en 1937	—		1.435,55	
Aumento real a favor del año 1937	—		51.204,23	

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas Corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos en el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	54.429	1.755	41.202	1.329	234
Febrero	55.103	1.900	41.650	1.484	252
Marzo	48.328	1.559	36.396	1.174	224
Abril	32.684	1.089	24.500	816	136
Mayo	27.429	885	20.515	662	110
Junio	23.434	781	17.436	581	98
Julio	25.146	811	18.696	603	100
Agosto	26.720	861	19.860	640	106
Setiembre	32.266	1.075	23.816	794	131
Octubre	38.803	1.251	24.794	799	133
Noviembre	49.071	1.635	35.949	1.198	199
Diciembre	50.734	1.636	36.790	1.186	202
Promedios	33.679	1.270	28.467	939	160

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1937	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	70.356	2.269	50.579	1.631	233
Febrero	69.650	2.487	49.964	1.784	297
Marzo	43.734	1.410	31.373	1.012	168
Abril	42.779	1.426	30.688	1.022	170
Mayo	31.636	1.020	22.629	730	121
Junio	30.938	1.031	21.914	731	121
Julio	33.386	1.076	23.577	760	126
Agosto	35.815	1.155	25.080	809	134
Setiembre	34.202	1.140	23.702	790	131
Octubre	39.796	1.283	27.183	876	146
Noviembre	65.676	2.189	44.256	1.475	245
Diciembre	104.399	3.367	70.302	2.267	377
Promedios	50.197	1.654	35.104	1.157	189

En el curso del año 1937 se proveyeron 602.367 metros cúbicos de agua y en el año anterior 464.147 m³.; lo que da un aumento a favor del primeramente aludido, de 138.220 mts³.

Durante este año se habilitaron 110 conexiones nuevas de agua, siendo el total de las mismas 1.489 y en el año 1936 se dieron 63.

El consumo de energía eléctrica en el año 1937, por el trabajo de los pozos alcanzó a 216.750,2 kwhoras y en el año 1936 fué de 161.712,4 kwhoras.

El costo del metro cúbicos de agua en la usina resultó en 1937 de pesos 0,037 moneda nacional y en el año anterior fué de pesos 0,040 moneda nacional.

SECCION CARLOS CASARES

(AGUAS CORRIENTES)

MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO

Recaudación

En esta Seccional no se ha comenzado a efectuar la cobranza de los servicios, por haber sido retirada del servicio público.

MOVIMIENTO TECNICO

Aguas corrientes

CONSUMO DE AGUA

Cuadro comparativo de los consumos mensuales y diarios, en conjunto y por conexión, habidos durante el curso de los años 1936 y 1937:

Fecha	Consumo		Promedio por conexión		Consumo diario por habitante
	mensual	diario	mensual	diario	
1936	m. ³	m. ³	litros	litros	litros
Enero	6.651	214	21.317	687	85
Febrero	5.902	203	18.916	652	81
Marzo	5.242	169	16.801	542	68
Abril	4.750	158	15.224	507	63
Mayo	3.791	122	12.150	392	49
Junio	3.733	124	11.964	398	50
Julio	3.731	120	11.958	386	48
Agosto	3.913	127	12.451	404	50
Setiembre	4.478	149	14.353	478	59
Octubre	4.317	138	13.836	446	55
Noviembre	5.216	173	16.717	557	69
Diciembre	6.749	217	21.562	695	86
Promedios	4.872	159	15.604	512	63
1937					
Enero	8.550	275	27.229	878	109
Febrero	8.163	291	25.996	928	115
Marzo	6.534	210	20.808	671	83
Abril	7.283	242	23.120	770	96
Mayo	4.557	147	14.420	465	58
Junio	4.230	141	13.260	442	55
Julio	4.363	141	13.591	438	54
Agosto	5.754	185	17.925	578	72
Setiembre	5.927	197	18.464	615	76
Octubre	6.898	222	21.489	693	86
Noviembre	8.086	269	25.190	839	104
Diciembre	8.540	275	26.604	858	107
Promedios	6.574	216	20.674	681	84

Durante el año 1937 se han proveído 78.885 metros cúbicos de agua y en el año anterior alcanzó el caudal a 58.473 metros cúbicos, lo que viene a significar un aumento a favor del citado en primer término de 20.412 metros cúbicos de agua.

En el año 1937 se han habilitado 8 conexiones de agua siendo el total de las mismas de 321 y en el año 1936 sólo se habilitó una conexión.

La energía eléctrica consumida por el trabajo de los pozos durante el año 1937 fué de 29.420 kw horas, el motor Diesel de esta Seccional produjo 844 kw horas en 79 horas de trabajo durante el año y en 1936 consumieron 20.721 y el motor produjo 821 kw horas en 103 horas de trabajo.

ORDENANZA N° 7

Artículo primero. En cumplimiento del acogimiento decretado por la Ordenza 16/925 a la Ley 7 de noviembre de 1924, para construcción de obras sanitarias en Tolosa, Ensenada, Berisso y Dique N° 1 y ampliación de las existentes en La Plata, la Municipalidad presta su conformidad al siguiente Reglamento General de Tarifas para atender la explotación y ampliación de los servicios de amortización e intereses de obras sanitarias.

Reglamento general de tarifas

Art. 1° Todas las casas o inmuebles habitados o habitables y terrenos situados dentro del medio actual de cañerías de aguas corrientes y cloacas y en el radio de ampliación de las mismas abonarán trimestralmente y por adelantado, las cuotas por dichos servicios en las condiciones que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 2° Las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas, abonarán por los inmuebles habitados o habitables situados frente a dicha cañería en proporción al alquiler o renta bruta de las casas o locales estimados por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias a razón de cinco por ciento del alquiler por servicios de aguas corrientes, y el tres por ciento del alquiler por servicios de cloacas o sea el ocho por ciento por ambos servicios.

Art. 3° Los inmuebles o locales habitados o habitables cuyo alquiler o renta bruta sea menor de pesos 40 moneda nacional mensuales, abonarán una cuota mínima de pesos 2 moneda nacional mensuales, por servicios de aguas corriente y pesos 1 moneda nacional por mes, por servicios de cloacas o sea pesos 3 moneda nacional mensuales por ambos servicios.

Art. 4° Las casas o locales ocupados total o parcialmente por negocios de mayor consumo, abonarán las cuotas establecidas en los artículos dos y tres con un cincuenta por ciento de recargo, es decir, que pagarán el siete cinco por ciento (7,5 %) por servicio de aguas corrientes y el 4,5 por ciento por servicios de cloacas, con una cuota mínima de pesos 3 moneda nacional para el servicio de aguas corrientes y pesos 1,50 moneda nacional por el servicio de cloacas.

Se entiende por negocio de mayor consumo las caballerizas, cocheras, garages, tambos, almacenes con despachos de bebidas,

fondas, confiterías, hoteles, restaurants, cervecerías, licorerías, panaderías, empresas de tranvías, fábricas de hielo, ferrocarriles, fábricas, talleres y todo establecimiento con más de quince personas y los que más adelante decreta el Poder Ejecutivo.

Art. 5° La Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias instalará medidores en los inmuebles que lo crea conveniente a fin de controlar el consumo del agua, quedando facultada para cobrar los servicios de acuerdo con éste. En dicho caso el cobro se efectuará a razón de pesos 0,20 moneda nacional por metro cúbico de agua registrada por medidor, por concepto de servicios de aguas corrientes y a razón de pesos 0,10 moneda nacional el metro cúbico, por servicio de desagüe cloacal, pero en ningún caso, la cuota a abonar por medidor será menor de la que corresponda pagar de acuerdo con el alquiler.

Art. 6° Las autoridades municipales de la ciudad de La Plata podrán disponer del agua necesaria para el riego de plazas, paseos y jardines siempre que el consumo de agua no exceda del 5 por ciento del total producido de las usinas de aguas corrientes. El exceso sobre este porcentaje será abonado por la Municipalidad a razón de pesos 0,10 moneda nacional el metro cúbico.

Art. 7° Los establecimientos públicos de carácter nacional, provincial o municipal que no produzcan rentas, abonarán los servicios de aguas corrientes y cloacas de acuerdo a las tarifas establecidas en los artículos 2° y 3°, con un descuento de un 50 por ciento. Los establecimientos de beneficencia pública que especialmente resuelva el Poder Ejecutivo a pedido de la Municipalidad de La Plata podrán obtener las mismas franquicias que los establecimientos públicos que no produzcan rentas.

Art. 8° El agua que se provea a la población está prevista para los usos ordinarios dentro de las propiedades no comprendiéndose en tal carácter el uso del agua para el riego o las industrias que no elaboren sustancias alimenticias y las construcciones en general para lo cual deberá recabarse permisos especiales a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

Art. 9° Se considerará como casa, toda habitación alta o baja con acceso a la calle y por local, cada negocio, tienda, almacén, taller, etcétera, que tenga también acceso a la calle.

Art. 10. Los terrenos baldíos situados frente a las cañerías de cloacas abonarán pesos 0,20 moneda nacional por metro lineal de frente y por mes, o sea pesos 0,60 moneda nacional por metro lineal de frente, por trimestre adelantado. Los terrenos baldíos con frente a las cañerías de aguas corrientes pagarán una cuota de pesos 0,10 moneda nacional por metro lineal de frente y por mes, o sean pesos 0,30 moneda nacional por metro lineal de frente

por trimestre adelantado; los terrenos baldíos con frente a ambas cañerías de cloacas y aguas corrientes, abonarán pesos 0,30 moneda nacional por metro lineal de frente y por mes o sea pesos 0,90 por metro lineal por trimestre adelantado. Los terrenos baldíos de las esquinas pagarán únicamente la cuota que les corresponda por su frente mayor que se computará solamente en un máximo de 20 metros. A los efectos de lo establecido en este artículo se considerará la división en lotes de trazado oficial.

Art. 11. Las tarifas establecidas en este reglamento se han previsto, tomando como costo de las obras en explotación, la suma de pesos 15.486.873,75 moneda nacional en total y las de ampliación a la cantidad de pesos 4.960.895,38 moneda nacional en efectivo tomadas de la Ley 7 de noviembre de 1924 y que regirán por esas obras. El importe de las obras de ampliación podrá aumentarse en 10 por ciento para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales y modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado.

Art. 12. Los casos no previstos en los artículos precedentes, serán resueltos por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

Artículo segundo. La Municipalidad vería con agrado que el saldo disponible resultante de la primera serie de los «Bonos de Salubridad de la provincia de Buenos Aires», al que se imputarán los estudios y proyectos de ampliación de servicios sanitarios en el ejido se efectuarán en el siguiente índice:

- 1º Ampliación de las cañerías maestras de aguas corrientes a Ensenada y Berisso;
- 2º Ampliación de la cañería maestra de aguas corrientes al Cementerio;
- 3º Completamiento del servicio de aguas corrientes domiciliarias a las zonas de ampliación, I, II, III, IV, en orden a su más densa población;
- 4º Instalación y ampliación de cañerías de aguas corrientes en Tolosa, Dique N° 1, Villa San Carlos, Villa J. A. Lavalleja y las demás ampliaciones proyectadas en el orden que aconseje la técnica;
- 5º Ejecución del primer tramo de la segunda zona de cloacas.

Artículo tercero. El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que los reclamos que se formularan a la valuación de alquileres de los inmuebles sean resueltos por un jurado designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto. Comuníquese, etc.

La Plata, marzo 25 de 1933.

SARAVÍ HARDY.
Raúl Chaves.

Corresponde al expediente L. 1302 de 1933 y agregados.

La Plata, mayo 22 de 1933.

Visto este expediente relacionado con el Reglamento de Tarifas aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para la ampliación de las obras de saneamiento de esta ciudad; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y con lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

- 1º Aprobar el Reglamento General de Tarifas, confeccionado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y aceptado por Ordenanza número 7 del Honorable Concejo Deliberativo de La Plata de fecha 14 de febrero del corriente año, para la ampliación de las obras de saneamiento de esta ciudad, el que corre agregado a fojas 12, 13 y 14, de este expediente;
- 2º Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias para su conocimiento y efectos.

F. MARTINEZ DE HOZ.
E. J. MÍGUEZ.

Corresponde al expediente O. 198 de 1937.

La Plata, 23 de julio de 1937.

Visto este expediente por el que la Dirección de Obras Sanitarias manifiesta que en el nuevo Reglamento de tarifas para el pago de los servicios sanitarios de esta ciudad, aprobado por resolución de fecha 22 de mayo de 1933, cuya vigencia se establece a partir del 1º de julio del año en curso, se dispone por el artículo 7º, que los establecimientos públicos de carácter nacional, provincial o municipal, que no produzcan renta, abonarán los servicios sanitarios de aguas corrientes y cloacas de acuerdo a las tarifas estipuladas en los artículos 2º y 3º, con un descuento del 50 por ciento; circunstancia por la cual eleva la valuación de los edificios públicos provinciales a los efectos del pago de los servicios de aguas corrientes, cloacas, etc.; y —

Considerando:

Que estudiadas las actuaciones producidas al respecto por el Consejo de Obras Públicas, éste se expide manifestando que no considera necesario ni conveniente establecer tarifa alguna por concepto de retribución de los servicios sanitarios de los edifi-

cios públicos o establecimientos públicos de pertenencia de la Provincia;

Por ello, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 7º del reglamento de tarifas vigente para el pago de los servicios sanitarios en esta ciudad, aprobado por resolución de fecha 22 de mayo de 1933, recaída en el expediente letra L, número 1302 de 1933, en el sentido de que los edificios públicos o establecimientos públicos de pertenencia de la Provincia, no abonarán los servicios de aguas corrientes y cloacas.

2º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva las presentes actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias para su conocimiento y demás efectos.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Corresponde al expediente O, 15 de 1937.

La Plata, 18 de marzo de 1937.

Vista la nota de fojas 5 por la que la Dirección de Obras Sanitarias manifiesta que habiéndose terminado y librado al servicio público varias obras de ampliación de los servicios sanitarios proyectados para esta ciudad, solicita que el nuevo reglamento general de tarifas, cuya copia acompaña de fojas 1 a 3, aprobado por resolución de fecha 22 de mayo de 1933, recaída en el expediente letra L, número 1302 de 1933, sea puesto en vigencia a partir del 1º de julio de 1937; y atento a lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno y la vista que antecede del señor Fiscal de Estado,
El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

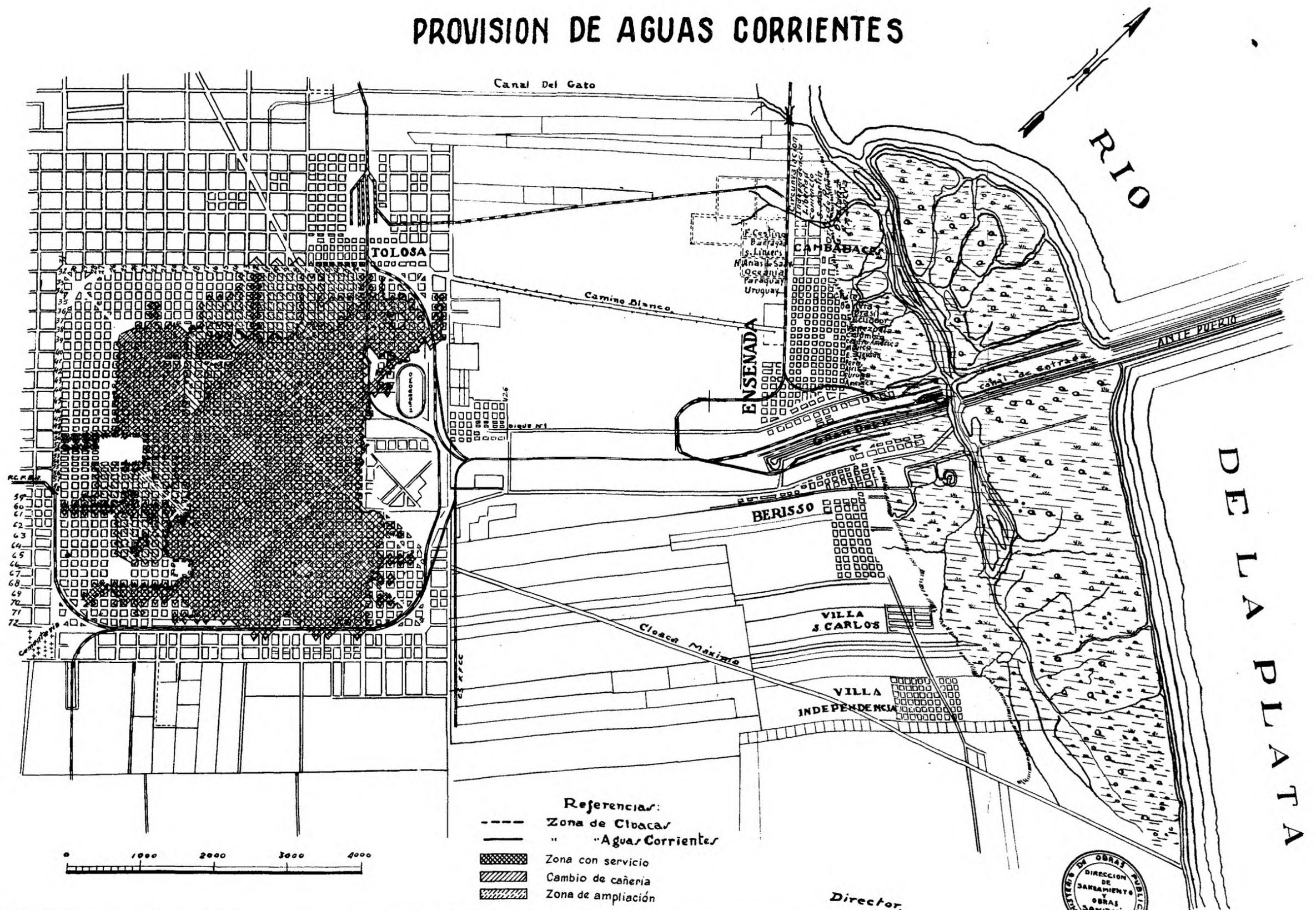
1º Poner en vigencia a partir del 1º de julio de 1937, el nuevo Reglamento General de tarifas cuya copia obra agregada de fojas 1 a 3, aprobado por resolución de fecha 22 de mayo de 1933, dictada en el expediente letra L, número 1302 del mismo año.

2º Comuníquese a quienes corresponda, hágase saber a la Municipalidad de La Plata y vuelva a sus efectos a la Dirección de Obras Sanitarias.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

LA PLATA, TOLOSA, ENSENADA Y BERISSO

PROVISION DE AGUAS CORRIENTES

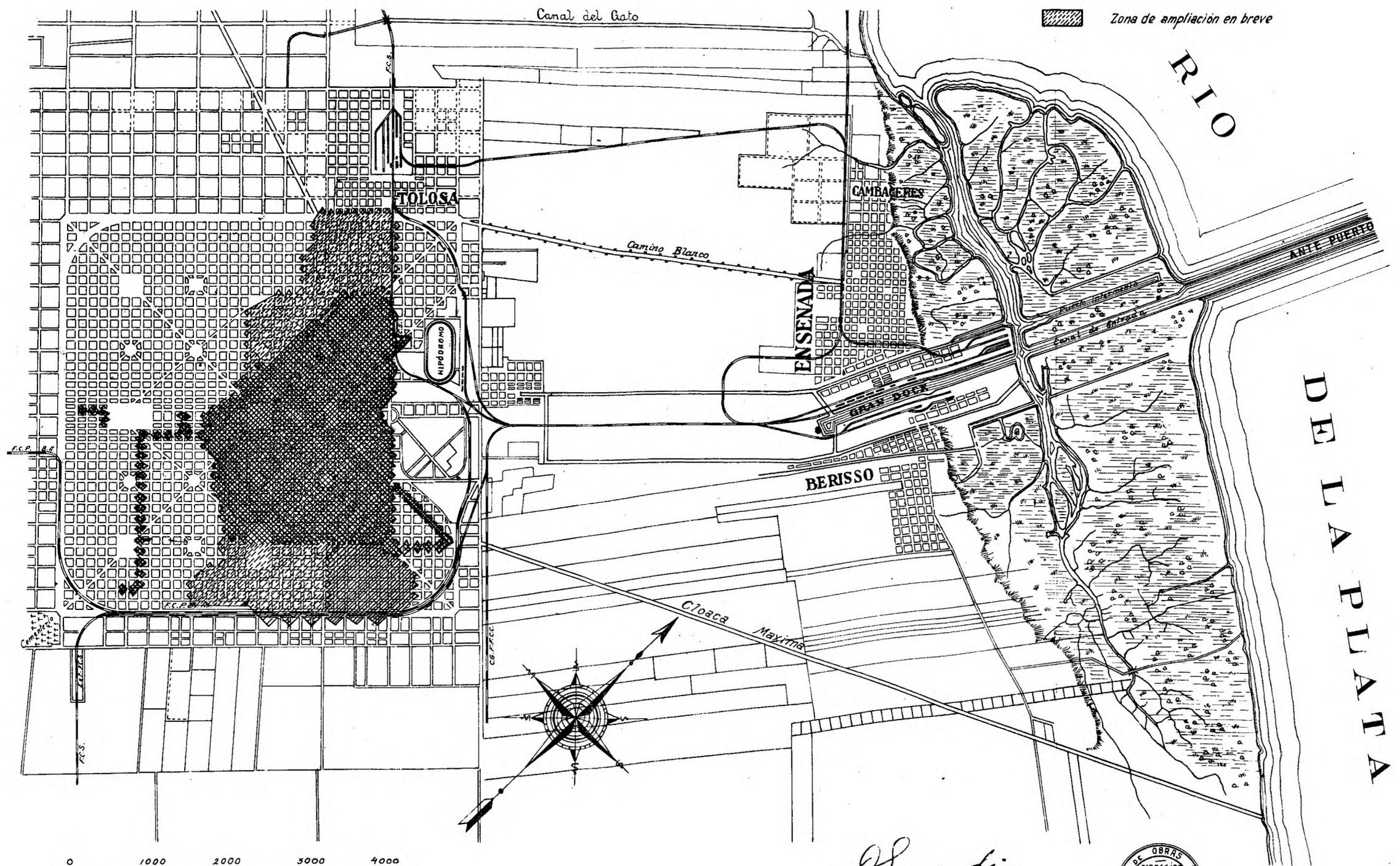


LA PLATA, TOLOSA, ENSENADA Y BERISSO

RED CLOACAL

Referencias

-  Zona con servicio
-  Zona en construcción
-  Zona de ampliación en breve



Quandis
Director



P.R.R.

0.36 x 0.46

**REGLAMENTO PARA LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DE
LA DIRECCION DE SANEAMIENTO Y OBRAS SANITA-
RIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Artículo 1° — Jurisdicción y régimen.

Los Procuradores y demás personal de la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias, se ajustarán en sus diversas gestiones en un todo a lo dispuesto en el presente reglamento y en la Ley de Apremio, para el cobro de la deuda entregada por la Dirección.

Artículo 2° — Misión y gestiones que deberá cumplir.

La Oficina tendrá a su cargo el cobro de la deuda que por servicios y otros conceptos les sea pasada por disposición de los ingenieros jefes de las seccionales. Para el cobro de la misma los Procuradores, deberán realizar gestiones de índole extrajudicial y judicial, pero no podrán iniciar las segundas sin haber, antes, realizado las primeras dentro del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3° — Personal.

Forman parte del personal de la mencionada Oficina, los Procuradores y los empleados administrativos a ella adscriptos ya sea que presten servicios permanentes o transitorios.

Artículo 4° — Dependencia de los Procuradores.

Los señores Procuradores en todo lo relacionado con su desempeño administrativo, sus gestiones extrajudiciales, iniciación y suspensión de juicios y cobro de las deudas, gastos y honorarios, dependen exclusiva y directamente del ingeniero Jefe de la Seccional. En todo lo relacionado con la tramitación de los juicios, de los procedimientos al respecto y su intervención ante las autoridades judiciales, dependen exclusiva y directamente del señor Director Letrado de Procuradores.

DE LOS PROCURADORES

Artículo 5° — Procuradores. Sus deberes y obligaciones.

Son sus obligaciones y deberes:

- a) Concurrir diariamente a la Oficina de acuerdo con el horario que fije la Jefatura de la Seccional;
- b) Hacer las citaciones a los contribuyentes morosos que determina el presente reglamento, para que concurran a la Oficina de Asuntos Legales dentro del horario acordado;

- c) Constituir a los efectos de los juicios y gestiones que inicien domicilio legal en la Oficina Seccional;
- d) Constituir su domicilio a los efectos de las comunicaciones correspondientes, o de su permanencia fuera de horario cuando la urgencia del caso lo requiera;
- e) Intervenir *directa y personalmente* en todos los asuntos que se les encomendaren, debiendo extremar los recursos legales para impedir la prescripción o perención de instancia debiendo también interponer los recursos legales en los casos de regulación que pudieren gravitar sobre el Fisco;
- f) Pasar a la Jefatura de la Seccional un parte mensual del estado de la deuda entregada a su gestión sin perjuicio de los partes especiales o datos que en cualquier momento puedan requerirlos la Jefatura o el Directorio Letrado de Procuradores;
- g) Consultar al Director Letrado de Procuradores antes de contestar excepciones o plantear incidencias;
- h) Deberán cumplir estrictamente con el procedimiento que para sus gestiones determinan los artículos pertinentes de la presente reglamentación.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 6° — Personal administrativo: sus obligaciones.

Son sus obligaciones:

- a) Todas las inherentes a los empleados de la Administración, de acuerdo con lo que fijan las disposiciones respectivas;
- b) Deberán llevar al día las anotaciones correspondientes en los libros y registros de la Oficina, las comunicaciones a la Oficina de Recaudación, como así también cumplir las indicaciones del Director Letrado de Procuradores y de los Procuradores en los demás trabajos de la Oficina;
- c) No podrán en ningún caso recibir suma alguna ni otorgar recibos por las mismas, no pudiendo ser designados para gestionar ante los Juzgados, Alcaldías y particulares o contribuyentes, el pago de las deudas que atiende la Oficina.

PROCEDIMIENTO

Artículo 7° — Clasificación de las gestiones de los Procuradores.

Las gestiones de los Procuradores para lograr el pago de las deudas que se les encomienden, se dividirá en gestión extrajudicial y gestión judicial. La primera es administrativa y se desenvuelve

exclusivamente en la Oficina. La segunda, como su denominación lo indica, es judicial y se desarrolla según los casos ante los Tribunales o las Alcaldías. La primera está remunerada por la Ley de Presupuesto; la segunda por la Ley de Apremio.

Artículo 8° — Contabilización de la deuda en procuración.

Conforme a lo dispuesto en la Circular Interna, número 49 de la Dirección General, la Oficina de Recaudación llevará las cuentas, año por año, de la deuda en procuración, y por cada Procurador separadamente.

Estas cuentas significan un débito del Procurador con la Oficina Seccional, y a las cuales deberán acreditarse las sumas que de dicha deuda ingresen merced a sus gestiones. Los Procuradores deberán responder de su peculio de los saldos en descubierto que por prescripción arrojen las cuentas respectivas, ya que se considera prescripta la deuda que puedan tener los contribuyentes con el Fisco por servicios sanitarios o multas, cuya antigüedad sea mayor de diez (10) años, conforme a las disposiciones legales y no obstante que no haya sido alegada por el contribuyente dicha prescripción.

Artículo 9° — Planillas de deuda atrasada y su cargo en las cuentas de Procuradores.

De acuerdo con el artículo anterior, el Procurador recibirá de la Oficina de Recaudación las planillas de Deuda Atrasada, cuya entrega ordenará la Jefatura Seccional, de acuerdo y en los períodos indicados en la mencionada Circular número 49. Estas planillas que serán confeccionadas en duplicado, serán firmadas en el momento de la entrega al Procurador, por éste, por el Recaudador y con el V° B° del ingeniero Jefe de la Seccional. El original será entregado al Procurador y el duplicado deberá quedar archivado en la Oficina de Recaudación, y constituirá el cargo que se formulará al Procurador en la cuenta respectiva. A tal efecto se confeccionará una planilla por cada Procurador y por cada año a que se refiera la deuda. Tanto los originales como los duplicados serán conservados rigurosamente clasificados por Secciones y Manzanas, en la Oficina de Asuntos Legales y Recaudación debiendo comunicarse al Director Letrado de Procuradores una vez entregadas a los Procuradores las planillas de deuda.

Artículo 10. — Gestión extrajudicial. Citación a los deudores. Deuda mínima de juicio.

Las planillas mencionadas en el artículo anterior desde el momento en que son entregadas al Procurador, significan el comienzo de su gestión extrajudicial. Esta misión deberá ser iniciada

remitiendo a cada uno de los propietarios que en ellas figuren, y por cada una de las fincas, un memorándum de citación bajo certificado, dentro del plazo de quince (15) días invitándolo a concurrir a la Oficina dentro del término de diez (10) días, para convenir el arreglo de la deuda pendiente.

Si no concurre el interesado, se le citará por segunda vez y última por el término de diez (10) días, transcurridos los cuales el Procurador deberá iniciar de inmediato la acción judicial de todas aquellas deudas cuyo monto exceda de pesos veinte moneda nacional (§ 20,00 $\frac{m}{n}$).

Cuando el importe de la deuda sea hasta pesos veinte moneda nacional (§ 20,00 $\frac{m}{n}$) inclusive la acción del Procurador será únicamente extrajudicial debiendo remitir memorándum a los deudores cada seis meses intimándoles el pago. Si por cualquier causa la deuda se acreciera, excediendo del monto de los veinte pesos, se seguirá el procedimiento indicado en la segunda parte de este artículo.

Artículo 11. — Registro de citaciones y despacho de las mismas.

La remisión de los memorándum determinados en el artículo anterior deberá quedar asentada en el Registro que a tal efecto se llevará en la Oficina de Asuntos Legales y que deberá ser llevado estrictamente al día, después de ser anotados en dicho Registro, deberán ser entregados a la Oficina de Mesa de Entradas bajo recibo, la que se encargará de su despacho bajo certificado obteniendo del Correo constancia de la cantidad de memorándum remitidos, constancia que deberá luego entregar a la Oficina de Asuntos Legales para su control.

Artículo 12. — Comparendo del deudor y convenios de pago.

Con los contribuyentes que concurren a la Oficina a raíz de la citación remitida, quedan autorizados los Procuradores a convenir formas de pago por el total de la deuda, dentro de lo autorizado por las leyes, y supeditado sin excepción alguna, a la resolución que en cada caso dictará la Jefatura Seccional. En el Registro de Citaciones deberá dejarse expresa constancia del comparendo del contribuyente y la fecha respectiva si concurre a la citación, como asimismo se deberá dejar constancia si solicitare facilidades de pago o si lo efectuare en el término fijado por el artículo 10.

Artículo 13. — Planilla de liquidación de deuda para iniciación de los juicios.

Vencidos quince (15) días de la remisión de la citación, si no hubiera sido efectuado el pago de la deuda o no se hubiere convenido forma de pago de acuerdo con lo autorizado por el artículo

anterior el Procurador remitirá a la Oficina de Recaudación el formulario AL 1, solicitando las planillas de liquidación de deuda de la finca para iniciar las gestiones judiciales. Estas planillas serán confeccionadas dentro de los cinco (5) días subsiguientes, en triplicado, por la Oficina de Recaudación, la que remitirá conjuntamente con el mismo formulario AL 1, el original y duplicado al Procurador respectivo, quien al recibo de las mismas firmará el conforme en el citado formulario y lo devolverá a la Oficina de Recaudación para su constancia, la que lo archivará conjuntamente con el triplicado de las planillas.

Artículo 14. — Iniciación de los juicios. Plazos. Comunicaciones de iniciación.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes deberá el Procurador iniciar el juicio respectivo en la Alcaldía o Juzgado que corresponda, con lo que se dan por comenzadas las gestiones judiciales. Deberá dar cuenta en cada caso a la Jefatura, dentro del segundo día hábil de la iniciación del juicio, a cuyo efecto elevará el formulario AL 2 previas las anotaciones que en base a dicha comunicación, deberán hacerse en el Registro de Juicios, el que deberá ser llevado rigurosamente al día en la Oficina de Asuntos Legales. El formulario AL 2 será remitido por la Jefatura a la Oficina de Recaudación, para que tome nota de la iniciación del juicio y lo archive agregado al triplicado de la planilla de liquidación y formulario AL 1 de dicha finca ya en su poder.

Artículo 15. — Carpeta de clasificación de los juicios iniciados por cada Procurador.

El duplicado de la planilla de liquidación de deuda que recibe el Procurador, conforme al artículo 13, lo deberá conservar perfectamente clasificado por calles en la carpeta respectiva, carpeta que bajo ningún concepto podrá ser retirada de la Oficina sin previa autorización de la Jefatura Seccional. A continuación del duplicado se agregará un pliego en el que irá dejando constancia el Procurador, de todas las acciones que se produzcan en el curso de la instancia; fecha de iniciación del juicio; los gastos causídicos; los honorarios cuando fueren regulados; las resoluciones de suspensión del juicio dictadas por la Jefatura de la Seccional, la Dirección General o por Resoluciones y Decretos dictados por el Poder Ejecutivo o Leyes; forma de su terminación, saldándose debidamente en los casos de cancelación, nulidad, etc., debiendo constar siempre el expediente en que se hubiera adoptado la disposición del caso. Simultáneamente con las anotaciones en la carpeta respectiva, deberá disponer el Procurador se efectúen en el Registro de Juicios las anotaciones pertinentes.

Artículo 16. — Terminación de los juicios y planilla de liquidación de juicios.

Al darse por terminado el juicio, el Procurador deberá dar cuenta al ingeniero Jefe de la Seccional, mediante el formulario AL 3, en que dejará constancia de la forma de terminación, sea por remate de la finca o por arreglo de partes, debiendo acompañar las respectivas planillas de liquidación de deuda y gastos causídicos en duplicado expedidas por el Auxiliar de Asuntos Legales con el V° B° del Procurador que intervenga en la ejecución. Como gastos causídicos y honorarios no podrán figurar otros que aquellos asentados en los registros y carpetas. La Jefatura remitirá formularios y planillas a la Oficina de Recaudación, la que devolverá al Procurador el talón de la planilla y archivará el duplicado y el formulario, conjuntamente con los antecedentes de la deuda.

Al darse por terminado el juicio serán desglosados todos sus antecedentes y archivados bajo clasificación en carpeta aparte, de manera de conservar en la anterior, solamente antecedentes de juicios en trámite.

Artículo 17. — Devolución de planillas por imposibilidad de iniciar juicio.

Ningún Procurador podrá retener la planilla de liquidación de deuda que indícase en artículo 13 por mayor término de quince (15) días, sin haber iniciado el juicio respectivo, salvo los casos previstos por el presente reglamento, o en la Ley de Apremio, o cuando para ello fuera expresamente autorizado en cada caso por la Jefatura o la Dirección General. Cuando hubiere dificultad material para iniciar el juicio deberá devolver la planilla original debidamente informada con los motivos aducidos, para la resolución que corresponda a juicio de la Jefatura de la Seccional.

Artículo 18. — Desistimiento de juicios.

En los casos de desistimiento de juicio, prórroga o procedimiento de cobro, será comunicado a la Oficina de Asuntos Legales por expediente administrativo.

Artículo 19. — Suspensiones provisorias de juicios.

En los casos de suspensión provisoria de los juicios, ésta podrá ser ordenada por providencia de la Jefatura o de la Dirección General, en los expedientes de solicitud que formulen los interesados no pudiendo durar dicha suspensión más de treinta (30) días, sin dictarse la resolución respectiva.

Artículo 20. — Entrega de planillas erróneas.

En los casos de entrega de deuda por error la Jefatura deberá dictar la resolución correspondiente, que hará efectiva la Oficina de Asuntos Legales sin perjuicio de la responsabilidad personal del causante del error, la que se establecerá en dicha actuación. Bajo ningún concepto los Procuradores recibirán planillas de liquidación de deuda para iniciación de juicios, que contengan errores, enmiendas, raspaduras ni corrección, debiendo dar cuenta a la Jefatura de la Seccional en los casos que tal ocurriera.

Artículo 21. — Liquidación de deudas en procuración.

En los casos en que los deudores soliciten liquidación de su deuda estando ésta en gestión de procuración, deberá hacerlo en la Oficina de Asuntos Legales, debiendo, cada Procurador expedir la respectiva planilla que llevará el Vº Bº de la Oficina de Recaudación, al solo efecto de certificar los trámites controlados por ella. Esta planilla será solamente de carácter informativo, pero en ningún concepto de cobro.

Artículo 22. — La percepción de los pagos de deudas.

Los pagos de deudas en gestión de procuración, serán efectuados exclusivamente en la Oficina de Recaudación por los propios interesados o por la persona por él delegada, pero bajo concepto alguno podrá intervenir en ello el personal de la Oficina de Asuntos Legales. Asimismo, está terminantemente prohibido a los Procuradores como a los demás empleados de la Oficina de Asuntos Legales, percibir suma alguna por concepto de pagos, multas, honorarios o gastos causídicos, debiendo, de acuerdo con la cláusula anterior, verificarse estos ingresos en Recaudación, en la forma prescripta.

**LIQUIDACION DE GASTOS, HONORARIOS Y COMISION
DE PROCURADORES**

Mensualmente se liquidará por medio de la Oficina de Habilitación de la Dirección General, los honorarios de Procurador y gastos causídicos en la forma determinada en la Ley de Contabilidad y las comisiones fijadas en la Ley de Presupuesto.

Artículo 23. — Control y contabilización de la deuda.

La Oficina de Recaudación tendrá el control de la deuda entregada a los Procuradores, la que será contabilizada de acuerdo con las disposiciones precedentes, y en un todo de acuerdo con los preceptos de la Ley de Contabilidad. Asimismo queda obligada a dar cuenta a la Jefatura de la Seccional, de las infracciones que constate, al presente Reglamento.

Artículo 24. — Información de deuda atrasada.

La Oficina de Recaudación no podrá admitir el pago de las deudas entregadas a gestiones de procuración, sin previo informe de Deuda Atrasada, certificando no existir gastos causídicos u honorarios impagos.

HONORARIOS

Artículo 25. — Honorarios y su regulación.

Los honorarios de la tramitación de la deuda por la Oficina de Asuntos Legales serán los determinados en la Ley de Presupuesto y en la Ley de Apremio, o los regulados en juicio. Cuando no estuvieren determinados en las leyes o no hubieren sido regulados en juicio, se liquidarán en la siguientes proporción:

A los Procuradores:

En juicios hasta \$ 500,00, el 10 % de la deuda.

En juicios de más de \$ 500,00, el 8 % de la deuda.

Al Director Letrado de Procuradores:

En juicios hasta \$ 500,00, el 2 % de la deuda.

En juicios de más de \$ 500,00, el 1 ½ % de la deuda.

Artículo 26. — Repartición de porcentajes entre Procuradores.

Cuando intervenga más de un Procurador en un juicio, los honorarios se dividirán de acuerdo con el trabajo realizado en la siguiente forma:

Si el juicio se encontrase en sentencia de trance y remate, se entregará al Procurador que iniciare la acción, las dos terceras partes del porcentaje correspondiente y la otra al que le hubiere sucedido en la prosecución del juicio; quedando entendido que esta cláusula será practicable en los casos solamente en que no hubiere sido dictada la sentencia correspondiente, o esté en estado de dictarse. Si al producirse dicho cambio sólo se hubiere llegado a la intimación de pago, correspondería liquidarse al Procurador que haya intervenido hasta entonces, una tercera parte y las dos restantes al que se comisionara para su terminación. En los demás casos se dividirá por partes iguales, procediéndose en la misma forma con el porcentaje que les corresponda en las multas e intereses punitorios.

Artículo 27. — Casos de resolución contraria.

Los Procuradores o Director Letrado no tendrán derecho a cobro alguno como retribución de servicios en caso de desistimiento o resolución contraria de los jueces.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. — Rendimientos de juicios.

En el trámite de los juicios deberá seguirse el procedimiento determinado en la Ley de Apremio.

Artículo 29. — Aplicación de este reglamento.

Toda dificultad que se suscite por la aplicación de este reglamento, será resuelta por la Jefatura Seccional, pudiendo apelarse ante la Dirección General quien resolverá en definitiva, previos los dictámenes que estime convenientes.

Artículo 30. — Distribución de la deuda entre los Procuradores.

(Transitorio para la Sección La Plata, para aplicarse mientras sean solamente dos los Procuradores y uno de ellos habilitado para actuar ante Primera Instancia).

Las planillas de la deuda que corresponda tramitar ante la justicia de Primera Instancia, serán entregadas al Procurador habilitado para actuar ante los Tribunales.

Las planillas de la deuda que se deba tramitar ante la Justicia de Paz, serán distribuidas entre los Procuradores, en la siguiente forma: La deuda será extraída de los padrones, sección por sección y manzana por manzana, siguiendo el orden de N. O. a S. E. y de Norte a Sud. Por cada manzana se confeccionará una planilla que recibirá un número correlativo de orden, de acuerdo con su extracción. A uno de los Procuradores se entregarán las planillas cuyas últimas cifras sean nones y al otro, las que sean pares, pero siempre que en definitiva el importe de las que se entreguen a uno y a otro sea igual. En caso contrario se igualarán las sumas dando mayor número de planillas al que resultara perjudicado en la forma antes determinada, pero manteniendo hasta donde sea posible aquel orden.

Las planillas de deuda por multas al reglamento vigente, que deban tramitarse ante la Justicia de Paz, se entregarán exclusivamente al Procurador no habilitado para actuar en Primera Instancia.

Cuando sea alterado el número de Procuradores por las designaciones que pueda efectuar el Poder Ejecutivo, queda autorizada la Jefatura Seccional a modificar la distribución de labor a los Procuradores con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la disposición pertinente, debiendo en todo caso, comunicar de inmediato a la Dirección General, toda alteración que en ese sentido haya sido adoptada, a los fines indicados precedentemente.

Artículo 31. — Aceptación por los Procuradores.

Este reglamento será notificado a los señores Procuradores, quedando entendido que por el solo hecho de continuar en el desempeño de sus funciones, lo aceptan en todas sus partes, sin que puedan en lo sucesivo alegar derecho en contra de lo que en él se establece.

DEL DIRECTOR LETRADO DE PROCURADORES

Artículo 32. — (Accesorio).

Sus deberes y obligaciones como funcionario de la Dirección General y conforme al artículo pertinente de la Ley de Presupuestos, son:

- a) Dirigir a los Procuradores y controlarlos en el desempeño de sus gestiones judiciales velando por el cumplimiento del presente Reglamento y de las leyes atinentes, en lo que corresponde a la misión que le está encomendada, ejercitando al respecto todas las funciones que fluyen de la naturaleza de su cargo;
- b) Intervenir en todos los juicios en que la Repartición sea parte ante los Tribunales Letrados;
- c) Aclarar cualquier duda de los Procuradores en lo relativo a las funciones que ejercen ante la justicia, aconsejando las soluciones que deban darse;
- d) Dar trámite y verificar de inmediato las quejas que el público pudiere formular contra los Procuradores por su desempeño o tramitación de juicios ante las Alcaldías o Tribunales, por las sanciones administrativas que de las mismas pudieren derivarse como así adoptar o proponer las medidas que a su juicio correspondan.
- e) Exigir a los Procuradores la adopción de medidas conducentes a impedir la paralización o lentitud en la tramitación de los juicios, debiendo si lo juzgan conveniente dar cuenta de los hechos que en tal sentido puedan producirse a la Jefatura Seccional o a la Dirección General por las acciones administrativas de los mismos derivadas, y adoptando o aconsejando las medidas pertinentes;
- f) Dictaminar a solicitud de la Jefatura Seccional, en los casos que ésta lo juzgue necesario, y así se lo solicite, para la mejor interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias, en lo relativo a la ejecución de la deuda atrasada y al respectivo desempeño de los Procuradores al intervenir ante la justicia;

- g) Informar mensualmente a la Jefatura de la Seccional y a la Dirección General sobre la labor desarrollada por los Procuradores a su cargo, y practicar investigaciones y estudios en los juicios en trámite, cada vez que le sea solicitado el hacerlo;
- h) Inspeccionar, igualmente, la marcha de los juicios en las Seccionales, cada vez que lo disponga la Dirección General o que lo estimare necesario.

Artículo 33.

El presente reglamento y su artículo accesorio, será notificado al señor Director Letrado de Procuradores, quedando entendido que por el solo hecho de continuar en el desempeño de sus funciones, lo acepta en todas sus partes, sin que pueda en lo sucesivo alegar derecho en contra de lo que en él se establece.

La Plata, julio 3 de 1936.

Corresponde al expediente letra O, N° 185 de 1936.

La Plata, 14 de agosto de 1936.

Visto este expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias eleva para su aprobación, el nuevo Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Legales; y atento lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno, la vista del señor Fiscal de Estado, y lo informado por la Contaduría General, el Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el Proyecto de Reglamento para el funcionamiento de la Oficina de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias que obra de fojas 39 a 51 y sus complementos respectivos, que son: Circular número 49 obrante a fojas 38, formularios AL 1, AL 2 y AL 3 corrientes a fojas 15, 16 y 17 y los modelos agregados a fojas 18 y 19 de las presentes actuaciones.

2° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

REGLAMENTACION PARA EL CONSUMO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES

Art. 1º — Tarifa para el cobro del agua para construcción.

El pago del consumo del agua corriente a emplear en la construcción de edificios o en ampliaciones, refecciones o modificaciones de los mismos, es independiente de la cuota que se abona por el servicio domiciliario de agua a la finca. Como importe de ese servicio corresponde abonar el 3 por mil del monto de los presupuestos respectivos. Para obras especiales regirá la misma tarifa, exceptuando las reparaciones de pavimentos o veredas, para las que el agua se cobrará a razón de tres centavos (\$ 0,03 $\frac{m}{n}$) por cada metro cuadrado de afirmado con base de hormigón, cada metro cuadrado de vereda, o metro de cordón.

Art. 2º — Forma de solicitar el agua para construcción.

Al solicitar el servicio de agua para construcción, el propietario o interesado, según el caso, deberá presentar, en la oficina respectiva, la solicitud de conexión correspondiente, acompañada de una copia del plano presentado a la Intendencia Municipal con el número oficial de la finca, o planos oficiales de las reparticiones en casos de obras públicas, juntamente con el cómputo métrico y presupuesto de la obra. Este último documento servirá de base para calcular el importe a cobrar por concepto de consumo de agua.

Art. 3º — Liquidación de oficio del costo de las construcciones.

En caso de presentarse dudas respecto a la estimación del importe del presupuesto, la oficina procederá a informar de oficio la liquidación correspondiente de acuerdo con los precios unitarios que, según el valor de la construcción en plaza, establecerá periódicamente la Dirección.

Esta liquidación se efectuará por superficie cubierta o por detalle de obra, según se trate de construcción de edificios nuevos o de refección y modificación de los ya existentes. Para ello se aplicarán los precios unitarios, ya referidos al cómputo métrico de la construcción y éste podrá efectuarse en base al plano presentado a la Municipalidad o a la medición directa practicada en la obra, según lo considere oportuno la oficina.

Art. 4º — Liquidación adicional; sospechas de fraude.

Si al darse la terminación de una obra se comprobara que los precios unitarios del presupuesto o de la liquidación en base a la cual se haya calculado el importe del consumo de agua, fue-

ran inferiores a la clase de obra ejecutada, la oficina formulará una liquidación adicional por el mayor valor de la obra, que podrá ser recargada con el 50 por ciento del importe de la misma si existieran indicios de que se hubiera intentado defraudar a la Administración por medio de falsas declaraciones u otra forma cualquiera.

Art. 5° — Multa por no solicitar consumo para construcción.

El consumo de agua para construcción deberá, indefectiblemente, ser solicitado y abonado en la oficina respectiva, antes de darse comienzo a las obras. El propietario de una finca con servicio de agua sin medidor que no cumpliera con este requisito, incurrirá en una multa equivalente al 50 por ciento del importe que se liquide por el agua para construcción. En este caso el importe del consumo y la multa correspondiente, deberá abonarse dentro de los diez (10) días de la notificación, bajo pena de proceder a su cobro por vía de apremio. Si en estos casos no se presentaran los planos y presupuestos, en el plazo que se fije, la estimación del valor de la obra se hará de oficio como lo determina el artículo 3°.

Art. 6° — Uso indebido del agua para construcción.

El propietario de una finca sin servicio de agua que inicie una construcción utilizando agua de una finca vecina, de su propiedad o de otro dueño, sin haber abonado el consumo de agua para construcción, aun cuando hubiere presentado la solicitud correspondiente, incurrirá en multas iguales a las indicadas en el artículo anterior. La estimación de la obra se hará de oficio como lo determina el artículo 3°. El propietario de todo inmueble que suministre agua para construcción de otra finca, incurrirá en multa, cuyo importe de pesos 10 moneda nacional, a pesos 100 moneda nacional, establecerá la Dirección.

Art. 7° — Construcciones en fincas provistas de medidor.

Cuando la construcción, ampliación o modificación, se efectúen en finca provista de agua con conexión con medidor, el propietario deberá —igualmente— solicitar el agua para la construcción en la forma establecida en el artículo 3° y la oficina liquidará el importe del agua a emplear según tarifa general. Durante el tiempo que dure la construcción y a los efectos del cobro del servicio domiciliario de agua, se computará un consumo mensual equivalente al consumo medio registrado por el medidor a la finca durante los últimos seis meses anteriores al comienzo de la construcción.

Art. 8° — Multa por no solicitar agua para construcción en fincas provistas de medidor.

Cuando la finca se provea de agua por conexión con medidor y no se solicite el agua para construcción, el propietario incurrirá en las multas que determina el artículo 5°, las que se calcularán en base al importe que hubiera correspondido por el consumo de agua según liquidación del valor de la obra, la que se formulará de oficio, en la forma establecida en el artículo 3°.

Art. 9° — Ampliación de construcciones.

Si durante el curso de una construcción el propietario resolviera introducir una ampliación, deberá presentar, previamente, los planos y presupuestos para la liquidación del consumo de agua, incurriendo, si no lo hiciera, en las multas especificadas en los artículos 5° y 6°, según se provea por conexión libre o con medidor.

Art. 10. — Responsabilidad en que incurrirá un propietario, por no dar aviso de la terminación de la obra hecha sin haber solicitado agua para construcción.

El propietario de fincas dotadas de servicios sanitarios de agua o cloacas que no habiendo solicitado el agua para construcción, ocupase o hiciere ocupar un edificio reconstruido, ampliado, modificado o refeccionado sin dar aviso del día en que terminó la construcción, pagará los servicios de cloacas y agua desde la fecha que calcule la oficina que haya terminado la obra, hasta el día en que se compruebe la infracción, con un recargo del 50 por ciento de lo que corresponda abonar sobre el aumento del valor locativo de la finca, según la valuación que practique la oficina.

Cuando el servicio de agua se cobre por medidor, el recargo del 50 por ciento se cobrará sobre el servicio de cloacas y sobre el aumento de consumo de agua que resulte de comparar los consumos registrados durante la infracción con los del semestre anterior al de la iniciación de la construcción.

Art. 11. — Depósito de pesos 100 moneda nacional, para trabajos en la vía pública.

Todo particular, constructor o empresa que deba ejecutar trabajos en la vía pública, proveyéndose de agua por conexión especial o extrayéndola de las llaves de incendio, deberá al solicitar el agua para construcción de acuerdo al artículo 3°, hacer un depósito de cien pesos moneda nacional (\$ 100,— $\frac{m}{n}$), en garantía de la columna que se le entregue y del pago del importe del exce-

dente sobre el consumo de agua que haya abonado y del que resulte al hacer la medición definitiva de los trabajos ejecutados.

Art. 12. — Agua para trabajos en la vía pública.

Las compañías de servicios públicos y los constructores o empresas de pavimentos que tengan a su cargo trabajos de reparaciones o reposición de los mismos y que deban emplear agua para dichos trabajos, extrayéndola de las llaves de incendio, están eximidos de la obligación de solicitar, previamente, el agua para construcción, debiendo —empero— dar aviso a la oficina de cada obra que ejecuten dentro de los ocho (8) días de iniciados los trabajos. La falta de este requisito motivará el aumento del 25 por ciento de la liquidación que posteriormente deberá efectuarse.

Dentro de los quince (15) días de terminadas las obras las empresas deberán presentar a la oficina el cómputo métrico o presupuesto de la obra, a efectos de liquidar el agua empleada, según tarifa del artículo 1°. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con el aumento del 25 por ciento adicional de la liquidación que de oficio mandará practicar la oficina.

El importe del agua consumida y los recargos, si los hubiera, será satisfecho dentro de los treinta (30) días de terminada la obra. Si así no ocurriera se procederá al cobro por vía judicial.

Art. 13. — Depósito de garantía de pesos 500 moneda nacional de agua para construcción en la vía pública.

Las empresas de referencia extraerán el agua de las llaves de incendio mediante columnas especiales, que les proveerá la oficina, y deberán efectuar un depósito de pesos 500 moneda nacional, en garantía de las columnas que se les entregue y del pago del consumo de agua y multas en que hubieren incurrido.

Art. 14. — Multa por falta de pago del agua empleada en trabajos en la vía pública.

La empresa que dentro de los treinta (30) días de terminada la obra no presentara el cómputo métrico o el presupuesto para liquidar el agua consumida, incurrirá en una multa del 25 por ciento del importe que se liquide por el agua y si no abonase el consumo y el importe de la multa, si la hubiere, dentro de los sesenta (60) días de terminada la obra, incurrirá en una segunda multa igual a la anterior.

Si dentro del tercer día de liquidada la segunda multa no se abonase el importe del agua y las multas, la Dirección podrá deducir su importe del depósito de garantía.

Cuando la Dirección procediera en la forma indicada en el párrafo anterior, la empresa multada deberá integrar el depósito

de pesos 500 moneda nacional, dentro del tercer día, y si no lo hiciera la Dirección podrá ordenar el secuestro de las columnas y la prohibición de utilizar el agua de las llaves de incendio.

Art. 15. — Derroche de agua para construcción.

Todo propietario, constructor o empresa que haga derroche de agua suministrada para construcción, incurrirá en multa de pesos 20 moneda nacional, a pesos 50 moneda nacional, que podrá aplicarle la Dirección por cada infracción.

Art. 16. — La Dirección fijará las normas para la aplicación de la tarifa general del 3 por mil del valor de la construcción para el pago por la provisión de agua establecido en este reglamento.

La Plata, julio de 1936.

D. Gerardi.
Ingeniero Director.

**NORMAS PARA LA APLICACION DE LA TARIFA GENERAL
DEL 3 POR MIL DEL VALOR PARA LA PROVISION DE
AGUA PARA CONSTRUCCIONES.**

Art. 1º El valor de las construcciones a los efectos del cobro del 3 por mil, en concepto de tarifa por el servicio de agua para construcciones, se determinará como sigue:

I. Cuando se trate de la construcción, refección, modificación o ampliación de edificios, la determinación del valor de la obra se hará sobre la copia del plano aprobado por la respectiva Municipalidad aplicando precios unitarios.

a) Edificios nuevos o ampliaciones de existentes, precios unitarios por metro cuadrado de superficie cubierta y por piso:

	\$ %
1º Edificios económicos, tinglados, galpones, talleres, mercados, etc., que por la naturaleza de su construcción, puedan exigir el uso de agua	40,—
2º Edificio de renta tipo muy económico, de madera, adobe o materiales equivalentes	60,—
3º Edificios de renta o particulares, de ladrillos, tipo económico	80,—
4º Edificios de renta o particulares, de mampostería de ladrillos de piedra u hormigón, con pisos, ciellorrasos, revestimiento y carpintería de madera o metálica de buena calidad	100,—
5º Edificios de lujo	150,—

b) Refecciones, modificaciones, etc., siempre que no haya nuevas superficies cubiertas, para las cuales son aplicables los precios unitarios fijados precedentemente:	\$	m ²
1° Mampostería de adobe, m ³	20,—	
Mampostería de ladrillos o piedra m ³	30,—	
Hormigón armado, m ³	80,—	
2° Revoque y cielorraso de barro, m ²	1,—	
Revoque y cielorraso a la cal, m ²	2,—	
Revoque y cielorraso de yeso, m ²	4,—	
Revoque y cielorraso de cemento, m ²	5,—	
3° Pisos de cemento o mosaico común, m ²	6,—	
Pisos de mosaico fino lustrados, m ²	8,—	
Pisos de madera común, m ²	5,—	
Pisos de madera parquet, m ²	10,—	
4° Revestimiento de azulejos, m ²	6,—	
Revestimiento de mármoles, m ²	12,—	
5° Techo cuya construcción exija empleo de agua y entrepisos, m ²	15,—	
6° Blanqueo en general, m ²	0,50	

II. Para el caso de construcción y refección de pavimentos precios unitarios por metro cuadrado, incluido el espacio ocupado por el cordón, cuando lo tienen:

1° Afirmado de hormigón armado, con cordón	12,—
2° Afirmado de hormigón armado, sin cordón	10,—
3° Afirmado de granito, granitullo, o madera, etc., con base de hormigón y cordón	14,—
4° Afirmado de concreto asfáltico, con base de hormigón y cordón	9,—
5° Afirmado de concreto asfáltico, con base de hormigón y s/cordón	8,—
6° Afirmado de macadam con o sin tratamiento bituminoso, etc., con base de hormigón y cordón .	8,—
7° Afirmado de macadam con o sin tratamiento bituminoso, etc., con base de hormigón y sin cordón	7,—

Art. 2° Las obras de ampliación o refecciones que originen una modificación de valor locativo, en cualquier tiempo, darán lugar a una revisión de la valuación.

Art. 3° En los casos de construcción, refección, o ampliación, los servicios aparte del agua para construcción se cobrarán como sigue, por el término que se calcule que la ejecución de la obra requerirá:

I. En los casos de obra nueva a levantar sobre terreno baldío se procederá al cobro de la cuota de baldío, desde que se solicite el agua para construcción hasta su terminación.

II. En los casos de refección y ampliación de edificios existentes.

- a) Si la finca, a causa de aquellas obras, queda inhabitable, se cobrará lo correspondiente a baldío cuando las respectivas tarifas generales establezcan cuotas de concurrencia a ese efecto;
- b) Si la finca queda parcialmente inhabitable, se fijará una renta provisoria;
- c) En las fincas provistas de medidor que queden inhabitables, se procederá como en el caso a);
- d) Fincas con medidor que queden parcialmente inhabitables, se fijará una renta provisoria que será el límite inferior a pagarse en caso de que el consumo por medidor no alcance a esa base o pagarán por consumo real si éste es mayor;
- e) Si la finca queda íntegramente habitable o las industrias que en la misma funcionan no se alteran por causa de la refección, no se modificarán los cobros en los servicios.

Al terminarse las refecciones o ampliaciones se volverá a valuar la finca a fin de fijar la renta definitiva que regirá desde el día que se terminaron esos trabajos.

Si una refección o ampliación que modifique el cobro de los servicios se prolongase hasta exceder en más de seis (6) meses el que se estima necesario para su terminación, la Dirección podrá ordenar se reanude el cobro en la forma que se hacía antes del comienzo de las obras.

Art. 4º Los propietarios de fincas deberán solicitar la liquidación de la cuota de agua para construcción antes de comenzar la ejecución de las obras presentando el plano aprobado por la Municipalidad respectiva.

La infracción a esta disposición será penada con un recargo de 50 por ciento, los propietarios que no hayan abonado la cuota que les liquide la Seccional dentro de los treinta (30) días de iniciada la construcción.

Las modificaciones del plano presentado que den lugar a aumento de la cuota de agua para construcción, deberán ser llevadas a conocimiento de la Inspección Seccional para que efectúe la liquidación pertinente antes de que la construcción quede terminada. Los propietarios que no cumplan con este requisito pagarán además un recargo del 50 por ciento sobre el importe de las diferencias no abonadas a tiempo.

Art. 5° Cuando se solicite el servicio de agua para construcción de una obra pública nacional, provincial o municipal contratada en la totalidad de sus rubros con una sola empresa contratista y por un importe determinado, la Administración podrá utilizar a pedido de la parte interesada, dicho importe fehacientemente comprobado para la liquidación de la suma a abonar por el servicio.

Art. 6° Esta resolución anula las anteriores que se le opongan.
La Plata, mayo 19 de 1936.

J. Equigurán,
Ingeniero Jefe de Estudios y Proyectos.

Decreto del Poder Ejecutivo sobre aprobación proyecto de reglamento relativo al uso de agua para construcciones en La Plata y pueblos de la Provincia. (Corresponde expediente O, número 173 de 1936).

La Plata, agosto 7 de 1936.

Visto el presente expediente por el que la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias acompaña un proyecto de reglamentación especial, relativa al uso del agua para construcciones, encuadrada dentro de las necesidades actuales; y en mérito a los informes producidos, dictamen del señor Asesor de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado,
El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto de Reglamentación para el consumo de agua para construcciones en La Plata y pueblos de la Provincia, que corre agregado de fojas 9 a 11 inclusive, formulado por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias y que consta de 16 artículos.

2° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a sus efectos a la citada Dirección.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Corresponde al expediente O, 173 de 1936.

La Plata, 22 de diciembre de 1937.

Visto el presente expediente por el cual la Dirección de Obras Sanitarias solicita la inclusión de cinco nuevos artículos en la reglamentación para el consumo de agua para construcciones, tendientes a evitar los abusos de parte de los constructores; y atento

lo dictaminado por el señor Asesor de Gobierno y la vista que antecede del señor Fiscal de Estado,
El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1º Incluir en la reglamentación para el consumo de agua aprobado por resolución de fecha 7 de agosto de 1936, los siguientes artículos:

«Art. 17. Los constructores que intervengan en las obras no podrán hacer uso de agua mientras no haya sido abonado el consumo respectivo. La infracción de esta disposición motivará la aplicación al constructor de una multa de diez a cien pesos moneda nacional (\$ 10,— a \$ 100,— $\frac{m}{n}$), según el presupuesto de la obra y que será estimada por la Dirección».

«Art. 18. Las multas que se impongan a los constructores deberán ser hechas efectivas en la Oficina Seccional, dentro de los cinco (5) días de la respectiva notificación, bajo pena de ser descontada del depósito de garantía que establece el artículo 19. En este caso el depósito deberá ser reintegrado dentro de los cinco (5) días sucesivos, bajo pena de ser rechazada toda solicitud de liquidación de agua para construcción, que lleva su firma como constructor».

«Art. 19. A los efectos de la aplicación de los artículos anteriores, las oficinas Seccionales llevarán un registro de firmas, en el que podrá inscribirse todo constructor que exhiba la patente fiscal y previo depósito de la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100,— $\frac{m}{n}$), en dinero efectivo y que será transferido a la cuenta de «Depósito en Garantía».

«Art. 20. Toda solicitud de liquidación de agua para construcción deberá llevar la firma del propietario y del constructor que intervendrá en la obra. Exceptúanse solamente los casos de reparaciones de edificios cuyo presupuesto no exceda de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500,— $\frac{m}{n}$), siendo en estos casos la responsabilidad únicamente de parte del propietario de la finca».

«Art. 21. Acuérdate un plazo de treinta días (30), desde la aprobación de la presente reglamentación para que los constructores procedan al registro de su firma y a efectuar el depósito de garantía que fija el artículo 19».

2º Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias para su cumplimiento y demás efectos.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

Corresponde al expediente O, 365 de 1937.

La Plata, 30 de diciembre de 1937.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Obras Sanitarias, por la que manifiesta que en el proyecto de Reglamento para la provisión de agua potable, mediante camiones tanques, en la zona de Punta Lara, en trámite, en el cual se establece, entre otras estipulaciones, la relativa al cobro del agua a razón de pesos 0,50 moneda nacional los 1.000 litros, en fracciones de 100 y 20 litros y que como hasta la fecha, no ha sido aprobado el aludido reglamento y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar cuanto antes el servicio de distribución de agua, solicita la autorización pertinente, que podría dictarse ad referendum de la resolución que recaiga con respecto al citado proyecto de Reglamento,
El Poder Ejecutivo —

RESUELVE:

1° Autorizar a la Dirección de Obras Sanitarias a cobrar cincuenta centavos moneda nacional (\$ 0,50 $\frac{m}{n}$), los mil litros (1.000) de agua a suministrar mediante camiones tanques, en la zona de Punta Lara, partido de La Plata, en fracciones de cien (100) y veinte (20) litros; autorización que se acuerda ad referendum, de la aprobación del Reglamento proyectado para ese servicio.

2° Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias para su cumplimiento y demás efectos.

MANUEL A. FRESCO.
JOSÉ MARÍA BUSTILLO.

CAPITULO VI

**RAMBLA BRISTOL
DE MAR DEL PLATA**

RAMBLA BRISTOL DE MAR DEL PLATA

La Administración de la Rambla Bristol de Mar del Plata ha desarrollado durante el año 1937, una labor intensa.

Conforme al plan elaborado a los efectos de presentar los paseos y playas expeditos a los primeros turistas, los trabajos generales que se inician al finalizar el mes de abril para terminar el 15 de diciembre de cada año, han sido en el ejercicio que se menciona, de mucha importancia, dejando así complementada en parte —ya que no fué posible totalizarla— una obra que se viene realizando a partir del año 1931, pues hasta aquí las administraciones de esos años descuidaron la atención debida al monumental edificio de la Rambla Bristol que por su proximidad al mar debq ser motivo de constante preocupación para quienes tienen la responsabilidad de su conservación.

Es así como, si bien las inversiones por los rubros de materiales y mano de obra se han ajustado estrictamente a las partidas autorizadas por Presupuesto, no fué posible obtener economías notables en las mismas.

La iluminación extraordinaria de la Explanada Sud, cintura que, bordeando la parte de costa rocosa comprendida entre el Torreón y Golf Club, elevada sobre el mar, se mantuvo en toda su extensión hasta el 15 de abril, servicio público cuyos beneficios fueron elogiados por la colonia veraneante.

En la partida para gastos de electricidad, no obstante la iluminación extraordinaria, se logró una economía de \$ 3.300 ‰.

La recaudación que se hace en forma indirecta con la intervención del Banco de la Provincia, alcanzó a la suma de doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 256.770,35 ‰), descompuesta en la siguiente forma: Arrendamiento de locales \$ 244.338,35 ‰; Permisos varios, \$ 6.812 ‰; Arrendamiento terreno para carpas, pesos 4.395 ‰; Provisión de agua, \$ 1.225 ‰.

El servicio de salvataje como el de Guardias Marítimas en las playas oficializadas: Bristol, La Perla y Grande, se efectuó en forma eficiente a pesar de contar con un personal que no estaba en relación con la enorme afluencia de bañistas.

De treinta y dos casos en que debió intervenir el personal de bañeros, sólo uno resultó fatal y si no se registraron mayor cantidad de accidentes se debió a la inflexibilidad de las autoridades en la aplicación y cumplimiento de las reglamentaciones, actitud necesaria ante la imprudencia de algunos y la falta de noción del peligro en los más.

Este es un problema para el cual se busca empeñosamente una solución que contemple —sin restringir derechos que la naturaleza acuerda y que han sido previstos por el artículo 2341 del C. C.— el uso y goce del mar y sus playas de cuyos beneficios le es dable disfrutar a todos los habitantes del suelo Argentino.

Existe una debida comprensión del Gobierno de que se vive en el siglo del agua, del aire y del sol y que los beneficios adquiridos en todo lo que signifique practicar una sana vida haciendo uso de esos valiosos elementos naturales, ha de contribuir a un mejoramiento moral y físico de sus habitantes.

Pero indudablemente tales derechos corresponde reglamentarlos con mayor rigor, pues no siendo así se entra en el terreno del abuso para caer en el libertinaje.

A ello tiende precisamente la reglamentación vigente para baños en las playas de este partido, aprobada en el año 1936 por resolución recaída en el Expediente letra C. N° 26 del citado año. Dentro de la práctica, esta reglamentación adolece de fallas que será necesario contemplar para el futuro, dado el enorme incremento que año a año están tomando las playas por la afluencia cada vez mayor de bañistas por lo que su aplicación se hizo durante la temporada de 1937, con cierta tolerancia, procurando convencer a los remisos de la necesidad de cooperar cultamente en el cumplimiento de la misma para obtener una organización efectiva en los servicios de vigilancia y salvataje, problema por demás complejo y de responsabilidad para el Superior Gobierno en este último punto; el cuidado de las vidas de miles de bañistas que concurren diariamente a las playas.

No obstante todas las dificultades que han debido sortearse por la diversidad de público, donde se confunde el educado, razonable y comprensible con el reacio al orden y buena compostura, la Administración de la Rambla persistirá pacientemente pero con firmeza de autoridad en el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan crearse en el futuro para lograr los altos propósitos de moral y orden perseguidos por el Superior Gobierno de la Provincia.

Trabajos efectuados para la conservación y mantenimiento del edificio de la Rambla Bristol. — Con referencia a los trabajos

efectuados durante el ejercicio fenecido, cabe destacar que han sido de carácter general y a cargo de las secciones de: Escultura, Albañilería, Pinturería, Carpintería, Plomería, Cristales y Vidrios, Herrería y Electricidad, dependientes de la Administración. En razón de la índole de los trabajos realizados que en su totalidad se reducen a refacciones propias del carácter del edificio de la Rambla, vale decir, refacciones que no están sujetas a proyectos previos ni presupuestos de las mismas, ya que las tareas de la Administración se concretaron a conservar y mantener las obras existentes de acuerdo con las necesidades reclamadas por el edificio y conforme a la partida de \$ 13.400 "n" que para ese fin le asignó el presupuesto de 1937.

INDICE DEL TOMO I





INDICE

TOMO I

	Pág.
Mensaje de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas a la Honorable Legislatura	V
Gabinete	1
Mesa de Entradas.....	4
Consejo de la Lucha Antituberculosa de la Provincia de Buenos Aires.....	5
Creación de la Contaduría del Ministerio.....	6
Mensajes y proyectos de ley.....	10
Decretos	50
Leyes	55
Consejo de Obras Públicas	157
Asuntos considerados por el Consejo de Obras Públicas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1937, en los cuales resolvió aconsejar.....	167
Ley 4406.....	173
Ley 4539.....	177
Ley 4538.....	202
Reglamentación de la Ley Orgánica de Obras Públicas número 4538.....	235
Dirección de Pavimentación	259
Dirección	260
Construcción de obras.....	260
Reseña de obras:	
Seis de Septiembre.....	262
Luján	273
La Plata.....	286
Bartolomé Mitre.....	300
Camino de la Estación Ramallo al Puerto.....	300
Otras obras.....	304
Estudios y proyectos.....	304
Pavimentación de los accesos a la Capital Federal.....	311
El curado del hormigón armado con emulsiones bituminosas.....	314
Estudios generales.....	315
Conclusiones parciales.....	316
Conclusión final.....	318
Conservación de obras.....	318
Trabajos a realizar en 1938.....	319
Obras en construcción: enero 1º - diciembre 31 de 1937....	322
Obras iniciadas: enero 1º - diciembre 31 de 1937.....	323
Obras terminadas: enero 1º - diciembre 31 de 1937.....	323
Estudios y proyectos elevados desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1937.....	324
Proyectos en estudio al 31 de diciembre de 1937.....	325
Licitaciones estudiadas: enero 1º - diciembre 31 de 1937....	326

	Pág.
Proyectos de reparación de pavimentos: 1º de enero - 31 de diciembre de 1937.....	327
Certificados de conservación: 1º de enero - 31 de diciembre de 1937.....	329
Recepciones provisorias: 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	330
Recepciones definitivas: 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	331
Obras en conservación.....	332
Obra en conservación al 31 de diciembre 1937, resumen...	335
Obra en contrato al 31 de diciembre de 1937.....	336
Dirección de Hidráulica.....	341
Consideraciones generales.....	343
Desagües:	
La Plata.....	347
Avellaneda	352
Lomas de Zamora.....	352
Almirante Brown.....	357
Esteban Echeverría.....	357
Seis de Septiembre.....	357
General Rodríguez.....	365
San Isidro.....	365
San Fernando.....	373
Junín	373
Rojas	381
Pergamino	381
Bartolomé Mitre.....	381
Chacabuco	383
Veinticinco de Mayo.....	383
Roque Pérez.....	383
Puan	383
Saavedra	383
Adolfo Alsina.....	383
Olavarría	388
Bragado	388
Mercedes	388
Navarro	389
Lobos	389
San Martín.....	389
Matanza	389
Merlo	389
Coronel Pringles, González Chaves y Laprida.....	391
Tres Arroyos.....	391
Coronel Brandsen.....	391
Carmen de Areco.....	391
Zona del Delta:	
Dragado	392
Cuadrillas	394
Taller y varadero.....	395
Obras portuarias.....	416
Defensas de playas y riberas:	
La Plata.....	428
Las Conchas.....	423
Patagones	428
General Alvarado.....	429
General Pueyrredón.....	429
Balnearios:	
Cascomús	447
Magdalena	447
Marcelino Ugarte.....	449
San Vicente.....	449
Adolfo Alsina.....	449

	Pág.
Monte	451
Junín	451
General José F. Ur. buru.....	453
Perforaciones	453
Extracción de arena.....	455
Fondeaderos	456
Zona inundable de la Provincia «Fondo de desagües». Memoria de las obras, estudios y proyectos realizados durante el año 1937.....	457
Trabajos de conservación realizados en 1937.....	460
1. Movimiento de tierra.....	460
2. Obras de arte.....	465
3. Instalaciones de freatímetros.....	469
4. Campamentos y vehículos.....	469
5. Extirpación de roedores y vegetación.....	469
Prosecución parcial de las obras existentes:	
1. Obras complementarias de la red de canales existentes:	
a) Movimiento de tierra.....	477
b) Obras de arte.....	477
2. Ejecución del plan aprobado por el Poder Ejecutivo en Exp. D. 219 - 932.....	481
a) Desagüe del partido de Castelli.....	481
b) Desagüe de «El Tordillo» en los partidos de Dolores y General Conesa.....	482
c) Desagüe de la laguna del Carnero al Mar, en los partidos de General Guido, General Conesa y General Lavalle	482
d) Desagüe de la laguna «Del Maestro» y de las cuencas de los arroyos «Chico» y «Las Gallinas», en los partidos de General Madariaga y Mar Chiquita, incluyendo también la zona al Sur del canal número 5 vecina al arroyo Grande.....	483
e) Desagües de los partidos de General Belgrano y Las Flores	485
3. Ejecución de obras nuevas no incluidas en el plan del año 1932.....	490
a) Canal de la zona Saladillo - Cazón - Desvío Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo.....	490
b) Desagüe de la cuenca del arroyo «Vigilante».....	491
c) Canal de Las Saladas al río Salado.....	491
d) Canal en Roque Pérez.....	491
e) Canal de Abbot.....	491
f) Limpieza del cauce del arroyo Siasgo.....	493
g) Desagüe del ejido de General Belgrano.....	493
h) Limpieza de canales en Lezama, partido de Chascomús.....	493
i) Canalización del arroyo «Los Huesos».....	493
j) Prolongación del canal «El Palenque» al cañadón «del Malo»	493
k) Canalización del arroyo Chico en General Pirán....	495
Canal para desagüe de la laguna «Arbolito».....	495
Planilla demostrativa de los obras licitadas en la Dirección de Hidráulica, durante el año 1937.....	496
Oficina de Padrones. Recaudación del impuesto de desagües.....	497
Dirección de Obras Sanitarias.....	499
Consideraciones generales.....	501
Organización	503
Planes	504
Obras en explotación	506

	Pág.
Zona 1ª:	
Bahía Blanca.....	506
Saladillo	506
Rojas	506
Zona 2ª:	
Chivilcoy, Bartolomé Mitre y Necochea.....	508
Compañía de Aguas Corrientes de la Provincia de Buenos Aires	510
Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca.....	511
Zona 3ª:	
Mercedes	511
Chacabuco	515
Carlos Casares.....	515
Talleres y Depósitos.....	517
Sección La Plata:	
Aguas Corrientes.....	518
Cloacas	519
Catastro	519
Asuntos legales.....	520
Oficina de Estudios y Proyectos:	
Ampliación de la red cloacal.....	521
Ampliación proyectada para Bahía Blanca.....	522
En el Hospital Santa Francisca, de Bartolomé Mitre (Arrecifes)	522
Locales sanitarios en el Mercado de Frutas del Tigre..	522
Desagüe en el Hospital de Merlo.....	525
Proyecto de ampliación de aguas corrientes en Bartolomé Mitre	525
Cambio de cañería en Ensenada, Berisso y Dique.....	525
Ampliación de aguas corrientes en Ensenada.....	526
Obras ejecutadas por administración en 1937:	
En Ensenada.....	526
En Berisso.....	526
Provisión de agua a la ciudad de La Plata. Construcción de pozos semisurgentes.....	526
Pozos ubicados en las plazas Rocha e Italia.....	527
Pozos ubicados en las plazas Alsina y Brandsen.....	527
Licitaciones realizadas durante el año 1937.....	531
Licitaciones realizadas durante el año 1937 (continuación)	532
Pozos ubicados en las plazas Olazábal, Passo y 19 y 38.	533
Oficina de Catastro.....	533
Presupuesto:	
Personal administrativo y técnico profesional.....	534
Resumen estadístico y comparativo de la labor realizada durante 1936 y 1937.....	535
Recaudación	535
Servicios en funcionamiento.....	536
Movimiento técnico. Talleres y Depósitos. Año 1937.....	537
Reparaciones en instalaciones de pozos.....	537
Reparaciones de los motores Diesel de las usinas.....	537
Reparaciones y ampliaciones del Taller.....	537
Recaudación	538
Sección La Plata. Movimiento técnico. Aguas corrientes:	
Consumo de agua.....	538
Movimiento técnico. Usina Parque San Martín.....	539
Usina Parque Saavedra.....	539
Usina del Bosque.....	539
Resumen explotación de las tres Usinas.....	540
Oficina de Aguas Corrientes.....	540
Materiales empleados durante el curso del año 1937.....	540
Trabajos realizados por el personal. Año 1937.....	540

	Pág.
Oficina de Cloacas.....	541
Materiales empleados durante el año 1937.....	541
Sección Bahía Blanca. (Cloaca solamente). Movimiento administrativo. Recaudación.....	541
Movimiento técnico. Oficina Técnica.....	542
Materiales empleados durante el año 1937.....	542
Sección Saladillo. (Aguas corrientes). Movimiento administrativo. Recaudación.....	543
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	543
Sección Rojas. (Aguas corrientes). Movimiento administrativo. Recaudación.....	544
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	545
Sección Chivilcoy. (Aguas corrientes y cloacas). Movimiento administrativo. Recaudación.....	546
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	546
Cloacas	547
Sección Bartolomé Mitre. (Aguas corrientes). Movimiento administrativo. Recaudación.....	547
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	548
Sección Necochea. (Aguas corrientes). Recaudación.....	549
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	549
Sección Mercedes. (Aguas corrientes y cloacas). Movimiento administrativo. Recaudación.....	551
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	551
Cloacas	552
Sección Chacabuco. Aguas corrientes. Movimiento administrativo. Recaudación.....	553
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	553
Sección Carlos Casares. (Aguas corrientes). Movimiento administrativo. Recaudación.....	554
Movimiento técnico. Aguas corrientes. Consumo de agua.	554
Ordenanza número 7. Reglamento general de tarifas.....	556
Reglamento para la Oficina de asuntos legales de la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires.....	561
Reglamentación para el consumo de agua para construcciones	572
Normas para la aplicación de la tarifa general del 3 por mil del valor para la provisión de agua para construcciones	576
Rambla Bristol de Mar del Plata.....	583
Trabajos efectuados para la conservación y mantenimiento del edificio Rambla Bristol.....	586

INDICE DE FOTOGRAFADOS Y GRAFICOS

DIRECCION DE PAVIMENTACION

	Pág.
Seis de Septiembre:	
Haedo. Calle Cabildo: Pavimento Hormigón Armado	263
Hurlingham. Calle Independencia y Bolívar: Pavimento Hormigón Armado	263
Hurlingham. Plaza	264
Calle Santa Fe: Pavimento Hormigón Armado	264
Hurlingham. Calle Pitt: Pavimento Hormigón Armado	266
Hurlingham. Calle Independencia. Pavimento Hormigón Armado	266
Ituzaingó. Calle San Martín y Veinticinco de Mayo: Pav. Hormigón Armado	267
Calle Casullo: Pavimento Hormigón Armado. Curado bituminoso	267
Ituzaingó. Calle Int. Ratti: Pav. Hormigón Armado. Extracción de probetas	269
Ituzaingó. Av. Ratti: Pavimento Hormigón Armado	269
Calle Santa Fe: Pavimento Hormigón Armado	270
Calle Moreno esq. Humberto 1º: Pavimento Hormigón Armado	270
Haedo. Plaza Central	272
Movimiento de tierra con excavadora	272
Luján:	
Av. P. Salvaire: Demoliciones	275
Av. P. Salvaire: Demoliciones	276
Av. P. Salvaire: Trazando la línea	276
Av. P. Salvaire: Movimiento de tierra	277
Av. P. Salvaire: Preparación cordones	277
Av. P. Salvaire: Construcción de la base negra	278
Av. P. Salvaire: Construcción de la base negra	278
Av. P. Salvaire: Terminando la base negra	279
Av. P. Salvaire: Colocando asfalto natural	279
Av. P. Salvaire: Apisonando el asfalto natural	280
Av. P. Salvaire: Construcción desagüe	280
Av. P. Salvaire: Carpeta asfáltica terminada	281
Av. P. Salvaire: Construcción de recovas	281
Av. P. Salvaire: Terminación	282
Calle Italia. Pavimento Hormigón Armado	282
Av. Humberto 1º. Pavimento Hormigón Armado	283
Calle Leandro N. Alem. Pavimento Hormigón Armado	283
Av. Humberto 1º. Hormigonado	284
Av. España. Pavimento Hormigón Armado	284
Rompedora y clasificadora de piedra	285
Elevadora de piedra	285
La Plata:	
Calle Diagonal 73. Pavimento de granitullo	287
Calle 14 - 47 y 48. Pavimento Carpeta Asfáltica	287
Calle Diagonal 77 de 1 a 2. Pavimento Granitullo	288
Calle 59 de 1 a 6. Pavimento Carpeta Asfáltica	288
Calle 8 - 44 y 45. Pavimento Carpeta Asfáltica	289
Calle 3 - 59 y 60. Pavimento Carpeta Asfáltica	289
Calle 38. Pavimento Hormigón Armado	290
Calle 38. Pavimento Hormigón Armado	290
Calle 18. Pavimento Hormigón Armado	291
Calle Diagonal 74. Pavimento Granitullo	291
Calle Diagonal 74 y Plaza Italia. Pav. Granitullo	292

	Pág.
Calle 49 entre 14 y 15. Pavimento Carpeta Asfáltica	292
Calle Diagonal 74. Pavimento Granitullo	293
Calle 116. Pavimento Hormigón Armado	295
Calle Diagonal 73 esq. 14. Pavimento Granitullo	294
Calle 56 y 14. Pavimento Carpeta Asfáltica	294
Diagonal 74 y 3. Pavimento Granitullo	295
Calle Diagonal 73 y 14. Pavimento Granitullo	295
Calle 38 y 118. Pavimento Hormigón Armado	296
Calle 116. Pavimento Hormigón Armado	296
Ensenada:	
Calle antes de pavimentar	297
Calle Paz. Hormigón Armado	297
Calle Pavimento Hormigón Armado	298
Calle Pavimento Hormigón Armado	298
Pavimento Hormigón Armado	299
Calle Pavimento Hormigón Armado y calle de tierra a construir pavimento	299
Ramallo:	
Boulevard: Pavimento Hormigón Armado	301
Curva de acceso a paso a nivel: Pavimento Hormigón Armado	301
Camino al Puerto: Pavimento Hormigón Armado	302
Camino al Puerto: Alcantarilla de caño	302
Camino al Puerto: Pavimento Hormigón Armado	303
Camino al Puerto: Pavimento Hormigón Armado	303
Castelli:	
Calle Falucho, de San Martín a Martínez de Hoz	305
Av. Ebul. de Sarmiento a Martínez de Hoz	305
Calle Tucumán, de Lavalle a Bartolomé Mitre. Pavimento en construcción	305
General Las Heras:	
Pavimento Hormigón Armado	306
Pavimento Hormigón Armado	306
Pavimento Hormigón Armado	307
Pavimento Hormigón Armado	307
Pavimento Hormigón Armado	308
San Isidro:	
Replanteo calle Sucre. Pavimento Hormigón Armado	308
Camino del Fondo de la Legua. Haciendo cancha	309
Calle Remedios de Escalada. A pavimentar	309
Calle Remedios de Escalada. A pavimentar	310
El Bañado de San Fernando. A pavimentar	310
Diagramas comparativos de las obras anuales realizadas por la Dirección de Pavimentación. Fotografías de affiches exhibidos en la exposición de Vicente López	313
Diagramas comparativos de las obras anuales realizadas por la Dirección de Pavimentación. Fotografías de affiches exhibidos en la exposición de Vicente López	317
Diagrama comparativo de la obra anual realizada por la Dirección de Pavimentación. Affiche presentado a la exposición de Vicente López	320
Materiales empleados en las obras realizadas por la Dirección de Pavimentación. Fotografías de los affiches presentados a la exposición de Vicente López	321
Obras en construcción. Enero 1º - diciembre 31 de 1937	322
Obras iniciadas. Enero 1º - diciembre 31 de 1937	323
Obras terminadas. Enero 1º - diciembre 31 de 1937	323
Estudios y proyectos elevados desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1937	324
Proyectos en estudio al 31 de diciembre de 1937	325
Estudios y proyectos. Licitaciones estudiadas enero 1º - diciembre 31 de 1937	326
Proyectos de reparación de pavimentos. 1º de enero - diciembre 31 de 1937 ..	327
Materiales empleados en las obras realizadas por la Dirección de Pavimentación. Affiches exhibidos en la exposición de Vicente López	328
Certificados de conservación. 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	329
Recepciones provisorias. 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	330

	Pág.
Recepciones definitivas. 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	331
Recepciones definitivas. 1º de enero - 31 de diciembre de 1937	332
Obra en conservación al 31 de diciembre de 1937. Resumen	335
Obra en contrato al 31 de diciembre de 1937	336
Miramar:	
Pavimento Carpeta Asfáltica sobre base negra	337
Pavimento Carpeta Asfáltica sobre base negra	337
Usina Asfáltica	338
Esteban Echeverría:	
Calle Moreno y Azcuénaga. Pavimento Hormigón Armado	338
Calle Moreno. A pavimentar	339
Preparando la cancha	339
Calle Moreno y Rivadavia. Pavimento Hormigón Armado	340
Vista de la Plaza hacia el Sud. Pavimento Hormigón Armado	340

DIRECCION DE HIDRAULICA

La Plata:	
Canal calle 11, 36 y 37. Antes de iniciarse la limpieza y rectificación	348
Canal calle 11, 36 y 37. Después de la limpieza	348
Defensa sobre el arroyo El Gato (calle 337 y 526). Vista tomada durante la construcción del revestimiento	349
La misma vista una vez finalizados los trabajos	349
Limpieza y canalización del arroyo Carnaval (Villa Elisa). Vista tomada antes de iniciarse las obras	350
Durante los trabajos	350
Vista tomada al finalizar la limpieza y canalización	351
Puente sobre el arroyo Carnaval, 7 metros de luz, construído con chapa acanalada Atmco	351
Avellaneda:	
Obras de desagüe en el partido de Avellaneda. Armadura de hierro del conducto que corre a lo largo de la calle General Viamonte entre las calles G. Osorio y Rivadavia	353
Hormigonando la parte inferior del conducto en la calle General Viamonte y Humaitá	353
Colocando el encofrado de acero para la construcción de la bóveda del conducto en la calle Viamonte y Humaitá	354
Conducto terminado en la calle General Viamonte y Humaitá	354
Avellaneda y Lomas de Zamora:	
Obras de desagüe en los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown. Vista tomada antes de la obra a la altura de los terrenos de Juan Manuel Castro en el límite entre los partidos de Avellaneda y Lomas de Zamora	355
Vista tomada después de la obra a la altura de los terrenos de Juan Manuel Castro	355
Lomas de Zamora:	
Obras de desagüe. Vista tomada antes de las obras a la altura de la Avenida Talleres y General Lavalle de Lomas de Zamora	356
Vista tomada durante los trabajos a la altura Av. Talleres y calle General Lavalle de Lomas de Zamora	356
Seis de Septiembre y Matanza:	
Entubamiento del zanjón Sarmiento. Iniciación del conducto	359
Excavadora en la calle Lamadrid entre Rivadavia y 25 de Mayo	359
Vista tomada sobre Rivadavia desde Lamadrid hacia la Capital Federal antes de iniciarse las obras de entubamiento	360
Calle Rivadavia durante la construcción del entubamiento	360
La misma vista con el conducto terminado	361
Zanjón de la calle French entre el arroyo Morón y calle San Martín, antes de iniciarse el entubamiento	361
Seis de Septiembre:	
Durante la construcción del mismo zanjón	362
Parte del conducto terminado	362

	Pág.
Colocación de caños de 1 metro de diámetro en Rivadavia entre French e Itapirú	363
Arroyo Morón. Al iniciarse los trabajos de canalización	364
Vista tomada durante los trabajos	364
Tramo de arroyo canalizado	366
Construcción del conducto de desagüe al costado del camino	366
General Rodríguez:	
Canal Este al iniciarse la limpieza y profundización	367
La misma vista al finalizar los trabajos	368
Desagüe del camino Seis de Septiembre - Luján. Antes de iniciarse la obra	369
Conducto de hormigón y bóveda de chapa Armco	369
Ituzaingó:	
Al iniciarse la excavación del canal de desagüe de la zona Norte	370
Canal terminado	370
San Isidro:	
Entubamiento de la zanja existente en la calle Roque Sáenz Peña. Antes de iniciarse el mismo	371
Obra de defensa en la desembocadura	372
Vista tomada durante la construcción del conducto	372
Arroyo Cordero. Vista hacia San Isidro	374
Arroyo Cordero. Otra vista hacia San Isidro	374
Arroyo Cordero. Vista de un tramo del canal hacia El Tigre	375
Junín:	
Limpieza del cauce del río Salado. Iniciación de la obra en la desembocadura del Salado en la laguna Del Carpincho	376
Limpieza del cauce del río Salado en la laguna Del Carpincho, terminada ..	376
Limpieza del cauce del río Salado, zanjeo preliminar para secar la cancha de desagüe	377
Limpieza del cauce del río Salado, preparando planchas de tabloncs en la cancha de la foto anterior, para empezar las excavaciones	377
Limpieza del cauce del río Salado. Trabajo terminado en la cancha de la foto anterior	378
Limpieza del cauce del río Salado. Estado natural del río mirando aguas arriba desde el Puente de Sosa	378
Limpieza del cauce del río Salado. Vista del trozo del río Salado en la foto anterior después de ejecutado el trabajo de limpieza y profundización. Falta cortar los taludes	379
Limpieza del cauce del río Salado. Punta del trabajo. Adelante paleros a mano, en primer plano palas de buey. Vista desde el puente del camino a Lincoln	379
Bartolomé Mitre (Capitán Sarmiento):	
Arroyo Caguané. Antes de iniciarse la limpieza y profundización	380
Vista tomada al finalizar los trabajos	380
Chacabuco:	
Vista de un tramo de canal terminado hasta estaca Nº 2	382
Construcción de una alcantarilla	382
Desagüe desde Pedernales hasta el río Salado pasando por Ernestina. Zona de Pedernales casi permanentemente anegada. Mirando desde el camino de Roque Pérez hacia la derecha. El origen del canal de desagüe será a la izquierda	384
Desagüe de Pedernales. Origen de la zanja de desagüe en el bajo del camino a Roque Pérez, izquierda	384
Desagüe de la zona del Hospital de Roque Pérez hasta el río Salado. Iniciación del trabajo con palas de buey	385
Desagüe de Roque Pérez. Peinado de los taludes con palas a mano	385
Adolfo Alsina:	
Arroyo Pigüé a la altura del Cementerio de Carhué. Vista tomada antes de la canalización	386
Vista tomada después de la obra	386
Arroyo Pigüé mirando aguas arriba a la altura del camino a Puan. Vista tomada antes de la canalización	387
Vista tomada después de la canalización	387

	Pág.
Limpieza del arroyo Maldonado. Vista del arroyo Maldonado en la confluencia del zanjón Sarmiento antes de empezar los trabajos	390
Limpieza del arroyo Maldonado. Vista del trozo anterior después de terminado el trabajo. Puntos de referencia, portón blanqueado y molino a la derecha. Esta foto fué tomada desde la pasarela que figura en la anterior, sobre el Maldonado y Zanjón Sarmiento	390
Zanja Torres (2ª Sección). Esta vista tomada en la acumulada 45, demuestra los trabajos preparatorios hechos con la cuadrilla, antes de iniciar el dragado	396
Después del dragado, parte del tramo canalizado desde V. 2	396
Punta Morán (2ª Sección). Trabajos preparatorios para el dragado efectuados con cuadrillas al iniciar la desviación de Zanja Torres hacia Punta Morán, donde la draga 245 D está en la actualidad (cncro 1938), efectuando la profundización de este futuro canal	397
Arroyo Sarandí (partido de San Isidro). Vista tomada desde la acumulada 500 mts., mostrando el arroyo antes de la canalización, en primer plano, y al fondo la draga 252 D realizando el trabajo. A igual que la anterior, pero tomada en sentido inverso, muestra la draga 252 D en plena actividad y en primer plano la parte ya canalizada	397
Arroyo Sarandí (partido de San Isidro). A igual que la anterior, pero tomada en sentido inverso, muestra la draga 252 D en plena actividad, y en primer plano la parte ya canalizada	398
Esta vista muestra un tramo terminado de 530 metros de canal. A la derecha puede verse la avenida costanera de unos 30 metros de ancho, que se va formando con el aprovechamiento del material extraído del dragado. A la izquierda se ve el campo de deportes del Club Náutico San Isidro, cuyos terrenos también son levantados con el relleno proveniente del dragado ..	398
Río Carabelas (2ª Sección). Dársena excavada con la draga 253 D en el recinto ocupado por la Gendarmería de Islas. Véase el vapor Ugarte de esa Repartición entrando a la dársena. Con el material extraído se rellenó el recinto donde se levantan las edificaciones administrativas	399
Taller y Varadero del Delta (frente al río Paraná Miní, 2ª Sección). Esta vista muestra la dársena principal antes del dragado, en el mes de octubre de 1937	399
Dragado de la dársena principal del Taller y Varadero del Delta. Completando lo anterior, aquí se ve a la draga 253 D profundizando la boca de dicha dársena (mes de noviembre de 1937)	400
Arroyo Manzano de la Barca (3ª Sección). Esta vista fué tomada en el mes de diciembre de 1937, desde el río Barca Grande y muestra la entrada al Manzano de la Barca, después de ser profundizada y rectificada la boca ..	400
Arroyo Manzano de la Barca (3ª Sección). Esta vista fué tomada frente a la propiedad del señor Tacón, muestra un tramo del arroyo antes de los trabajos preparatorios para el dragado	401
Esta vista tomada desde la estaca 37 + 12 m. muestra los trabajos hechos con cuadrillas, preliminares al dragado. Al fondo a la izquierda puede verse el campamento (carpa y galponcitos de cinc) de la cuadrilla	401
Arroyo Fredes (2ª Sección). Esta vista fué tomada desde la zanja que rectifica al Fredes en su tramo hacia el Paraná Miní muestra el estado del mismo antes de la limpieza y profundización	402
En las mismas condiciones que la anterior esta vista fué tomada en la acumulada 6.000 m.	402
Obras de dragado del arroyo Angostura, primera sección de islas del Delta: 1) antes; 2) durante y 3) después de las obras	403
Arroyo Fredes (2ª Sección). La cuadrilla en plena actividad en un día de aguas bajas	404
Vista tomada en la acumulada 7.100 m. mostrando parte del arroyo ya rectificada y profundizada con una puntada de tierra	404
Arroyo Mirador (4ª Sección). Esta foto tomada en la acumulada 550 m. muestra el arroyo después de ser limpiadas sus costas	405
En esta vista se puede ver el arroyo una vez profundizado y rectificadas sus orillas. Tramo visto desde la acumulada 1.100 m.	405
Arroyo Las Cañas (2ª Sección). Esta vista muestra un tramo de arroyo frente a la desembocadura del arroyo Caneloncú. Véase el tramo rectificado y limpiado y en primer plano una pronunciada curva en la que se hacen trabajos de rectificación	406

	Pág.
Arroyo Romero (2ª Sección). Esta vista fué tomada en la acumulada 5.000 m. muestra el arroyo antes de los trabajos de la cuadrilla	406
Arroyo Romero (2ª Sección). Tomada en la acumulada 1.200 m. muestra el arroyo después de haber pasado la cuadrilla con trabajos de limpieza de las orillas y destronque	407
Arroyo Las Piedras (4ª Sección). Vista tomada en la acumulada 3.000 m. antes de pasar la cuadrilla	407
Arroyo Las Piedras (4ª Sección). Esta vista fué tomada en la acumulada 3.000 m. muestra parte del arroyo después de haber pasado la cuadrilla con trabajos de limpieza de las costas, extracción de troncos del fondo del cauce y rectificación de las orillas	408
Arroyo Méndez Grande (3ª Sección). Parte del arroyo en el tramo aguas arriba del Canal Arana donde se puede ver el estado del mismo antes de pasar la cuadrilla	408
Arroyo Méndez Grande (3ª Sección). Esta vista muestra como queda el arroyo después de los trabajos de limpieza con la cuadrilla	409
Esta foto muestra la draga 220 C del Ministerio de Obras Públicas de la Nación realizando trabajos de dragado en el Canal Gobernador de la Serna, en el tramo comprendido entre el arroyo Desengaño y arroyo Pay Carabí. Los trabajos auxiliares de la cuadrilla están a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia. (Estos trabajos iniciados al finalizar el año 1937, continúan en la actualidad)	409
Construcción de una balsa. Con destino a la Municipalidad de San Pedro en el Taller y Varadero del Delta se ha construido una balsa de hierro. Esta vista muestra la iniciación de los trabajos de construcción	410
Taller y Varadero del Delta. Idem durante su ejecución	410
Taller y Varadero del Delta. La balsa terminada y lista para servicio público	411
Taller y Varadero del Delta. Edificio ocupado por la Administración	411
Taller y Varadero del Delta. Vista parcial panorámica, donde pueden verse en primer plano una casa ocupada momentáneamente para la usina de corriente eléctrica, y más al fondo dos casas destinadas para el personal administrativo	412
Puente sobre el arroyo El Pobre, que limita el recinto ocupado por el Taller	412
Arroyo El Pobre (2ª Sección). Esta vista muestra el mismo puente con que fué sustituido el anterior	413
Taller y Varadero del Delta. Esta vista muestra el transporte 451 H atracado en la dársena principal, cargando cañería flotante con destino a las dragas que realizan trabajos de dragado en la zona	413
Taller y Varadero del Delta. Esta vista muestra un ensayo de resistencia del terreno (mayo 1937) para la construcción de un futuro edificio destinado a la Administración	414
Draga 251 D y Refouleur 301 E radiados del servicio. Nótese el estado ruinoso de los cascos	414
Taller y Varadero del Delta. Draga 251 D y Refouleur 301 E radiados, en su emplazamiento actual al costado de la dársena del Taller	415
Dársena 2. Muro Este antes de construir el tablestacado de madera	417
Dársena 2. Construido el tablestacado de madera	417
Construcción del muro escalonado en la Dársena 2	418
Construcción de la Dársena 3 hormigonada	418
Dársena 2. En construcción	419
Vista de los martinetes al ser llevados de la Dársena 2 a la Dársena 3 ..	419
Construcción de la Dársena 2. Vista del traslado del martinete a la Dársena 3 ..	420
Vista de la cancha de pilotes en la Dársena 3	420
Construcción de la Dársena 2 frente al río Luján	421
Estiba de materiales frente a la Dársena 3	421
Dársena 3, vista general	422
Construcción del tajamar del dragado de la Dársena 3	422
Vista de la Dársena 3. El martinete y frente del terraplén para soportar el dragado	423
Vista del obrador de la Dársena 3 con los dos martinetes y las canchas	423
Vista de la construcción del muro escalonado de la dársena 2	424
Vista de la excavación y construcción de la Dársena 2	424
Dársena 3. Vista del hormigonado y estiba de tablestacas metálicas	425
Vista de la Dársena 2. en construcción	425

	Pág.
Excavación de la Dársena 2	426
Vista del muro oeste de la Dársena 3	426
Dársena 2. Vista del muro Este después del deslizamiento	427
Dársena 2. Otra vista después del deslizamiento	427
Espigón «Ayacucho» (24 febrero 1937) durante los trabajos de hínca con dos equipos de martinetes	430
Escalera de hormigón (31 diciembre 1937) construída frente al arranque del espigón La Perla	430
Espigón «Unzué» (10 marzo 1937). trabajos iniciales para construir el espigón frente al «Asilo Unzué» sobre el camino a Camet	431
Espigón «Unzué» (30 noviembre 1937). Estado de la obra, visto desde la barranca	431
Espigón La Perla (24 febrero 1937). Transporte de piedra para relleno interior	432
Espigón La Perla (5 noviembre 1937). Vista lateral norte, tomada desde la barranca	432
Playa La Perla (18 octubre 1937). Demolición de espigones particulares, de antigua construcción	433
Playa La Perla (5 noviembre 1937). Otro aspecto de la demolición	433
Playa La Perla (20 febrero 1937). Refacción de los pilares destruídos que soportan el peso de la rambla	434
Playa La Perla (24 diciembre 1937). Extracción de piquetes de los espigones en demolición	434
Espigón «Marino» (11 mayo 1937). Iniciación de las obras para construir un espigón frente a la entrada principal de La Perla	435
Espigón «Marino» (7 octubre 1937). Estado de la obra, vista lateral norte, desde la playa	435
Punta Iglesia (20 abril 1937). Rocas al norte de la pileta de natación sobre las cuales se amplió la playa de juegos infantiles	436
Punta Iglesia (2 junio 1937). Preparando la base del muro de contención	436
Punta Iglesia (31 diciembre 1937). Final de las obras realizadas para ampliar la playa de juegos infantiles	437
Punta Iglesia (15 enero 1937). Refacción de la base del muro marítimo de la pileta municipal	437
Punta Iglesia (4 diciembre 1937). Arreglo del piso de la pileta municipal de natación	438
Punta Iglesia (23 noviembre 1937). Losas de hormigón construídas al sur de la pileta	438
Punta Iglesia (22 marzo 1937). Preparativos para construir un muro de unión entre la pileta de natación y espigón municipal	439
Punta Iglesia (24 mayo 1937). Contrafuertes del muro en construcción ..	439
Punta Iglesia (13 diciembre 1937). Capa de escallas y arena sobre el espigón principal, para facilitar el tránsito sobre el mismo	440
Punta Iglesia (13 enero 1937). Esqueleto de rieles para sostén de la cañería de toma de la pileta municipal	440
Explanada Norte (18 noviembre 1937). Demolición de la antigua balaustrada de mampostería	441
Explanada Norte (31 diciembre 1937). Vista parcial del murete en construcción	441
Explanada Sur (3 agosto 1937). Demolición de la antigua balaustrada de mampostería	442
Explanada Sur (20 diciembre 1937). Tramo del murete de piedra construído frente a la playa Saint James	442
Espigón «Varesse» (marzo de 1937). Iniciación de la obra, cerca del Hotel Centenario, en playa Saint James	443
Espigón «Varesse» (10 noviembre 1937). Estado de la obra. Vista norte desde el camino costanero	443
Punta Cantera (24 julio 1937). Explotación de piedra de la barranca y ensanche del camino costanero	444
Punta Cantera (3 agosto 1937). Transporte de tierra para nivelar el terreno	444
Punta Cantera (10 febrero 1937). Desmonte de toska detrás del edificio que ocupa el Descanso Don Bosco	445

	Pág.
Miramar (20 febrero 1937). Colocación de caños para de viar de agües pluviales frente a la Rambla	445
Miramar (31 diciembre 1937). Rieles hincados para construcción del muro longitudinal a la costa	446
Miramar (31 diciembre 1937). Vista marítima del muro para defensa de costa, al sur de la Rambla	446
Chascomús:	
Orilla de la laguna Chascomús antes de defender el camino	448
Después de las obras de defensa del camino costanero	448
Magdalena:	
Avenida costanera de Magdalena. Vista tomada antes de defender el camino costanero	450
Vista tomada durante la obra	450
Marcelino Ugarte:	
Balneario sobre el río Salto, antes de la obra	452
Balneario sobre el río Salto, durante la tarea	452
Canal Nº 18. Tramo embancado antes de efectuarse su limpieza	463
Canal Nº 18. La excavadora efectuando la limpieza de un tramo de canal	463
Canal Nº 18. Tramo de canal cuya limpieza ya ha sido efectuada	464
Canal Nº 18. La excavadora utilizada en los trabajos de limpieza	464
Canal Nº 2. Puente metálico reparado y pintado	466
Canal Nº 9. Puente metálico del Hm. 1020, reparado y pintado	466
Canal Nº 9. Vertedero de Vichahuel en el Hm. 1300, reparado y pintado ..	468
Canal Nº 9. Vertedero de Vichahuel en el Hm. 1300, reparado y pintado. Vista de las hojas	468
Canal Nº 1. Compuerta del canal durante los trabajos de reparación y pintura	470
Canal Nº 1. Cuadrilla de reparación de compuertas, durante la operación de descarga del compresor	470
Canal Nº 1. El compresor durante la puesta en marcha	471
Canal Nº 1. Equipo de limpieza mediante proyección de arena. Utilización en la limpieza del talud revestido de un canal de descarga	471
Canal Nº 1. Trabajos de pintura de compuertas mediante la utilización de aire comprimido	472
Trabajos de pintura de compuertas mediante la utilización de aire comprimido	472
Canal Nº 1. Corte y soldadura de las hojas de compuerta mediante la utilización de la soldadura autógena	473
Canal Nº 1. Corte y soldadura de las hojas de compuerta mediante la utilización de la soldadura autógena	473
Canal Nº 1. Utilización de la soldadura autógena en los trabajos de reparación de compuertas	474
Canal Nº 11. Campamento construído para vivienda del personal de recorredores	474
Canal Nº 11. Campamento construído para vivienda de recorredores	475
Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial	475
Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial del Taller	476
Taller y Depósito de Dolores. Vista parcial del Taller	476
Puente principal de 27,50 m. de luz sobre el canal Nº 5 y puente auxiliar de 5,50 m. de luz sobre el Canal lateral Hm. 418	479
Pasarela vertedero Hm. 776,50 del Canal Nº 5	479
Pasarela Hm. 776,50 del Canal Nº 5	480
Puente levadizo de 25,40 m. de luz Hm. 141,75 del Canal Nº 2. Comienzo de la obra. Preparación del puente de servicio	480
Canal de Guido al Mar. Draga a succión con contador y refouleur	486
Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. Pilotaje de fundación	486
Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. Cabecera de entrada durante una creciente	487
Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. Vista de un tramo hormigonado y otro en obra del conducto de 160 m. de longitud	487
Sifón Hm. 113,72 del Canal número 5. Armaduras de la platea de la cabecera de descarga	488
Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. Cabecera de descarga	488
Sifón Hm. 113,72 del Canal Nº 5. Cabecera de descarga	489

	Pág.
Sifón Hm. 113,72 del Canal N° 5. Cabecera de descarga	489
Canal de la zona Saladillo - Cazón - Desv. Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo. Excavadora trabajando	492
Canal de la zona Saladillo - Cazón - Desv. Alvarez de Toledo al arroyo Saladillo. Tramo del canal terminado	492

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

En las obras de ampliación de la red cloacal del expediente V, 69/935, distribuyendo soga meollar en un caño de material vítreo de 0.152 m. de diámetro	523
Equipo de braçero completo para derretir mastic asfáltico para las juntas de la cañería de material vítreo	523
Vista de la zanja terminada, lista para ser colocada la cañería de material vítreo	524
Vista del Canal Oeste en las proximidades del lugar donde se cruzará en sifón con la cañería de hierro fundido de 0,350 m. de diámetro	524
En el pozo perforado en la Plaza Rocha, observando una muestra de agua recién extraída, para verificar la ausencia de arena	528
En el mismo pozo, durante las pruebas de ensayo. El pozo, luego de los análisis reglamentarios, se conecta con la red	528
Preparando los elementos para iniciar la perforación en la Plaza Passo	529
Torre metálica para la perforación, de 20 m. de altura, en la Plaza Rocha	529
Una vez terminada la perforación del pozo en la Plaza Passo, se efectúa el ensayo de rendimiento en volumen	530
Pozo de Plaza Rocha. Instalando los aparatos para efectuar los ensayos de calidad y rendimiento	530
Introduciendo la bomba para efectuar el ensayo correspondiente en el pozo perforado en la Plaza San Martín	530

PLANOS Y GRAFICOS FUERA DE TEXTO

Se incluyen en este tomo 55 planos y gráficos, distribuidos en los capítulos a que corresponden.